

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 169 · Lunes, 22 de septiembre de 2008

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. *Secretaría General.*— 6.450

ANUNCIOS OFICIALES

<i>Ministerio del Interior. Dirección General de Tráfico. Jefatura Provincial. Córdoba.</i> —	6.450
<i>Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.</i> —	6.451
<i>Ministerio de Trabajo e Inmigración. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Administración Número 1. Córdoba.</i> —	6.451
— <i>Unidad de Programas Especiales. Córdoba.</i> —	6.452
— <i>Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba.</i> —	6.455
<i>Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba.</i> —	6.456
— <i>Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.</i> —	6.456
— <i>Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Sección de Relaciones Colectivas. Córdoba.</i> —	6.458
— <i>Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.</i> —	6.472
— <i>Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales. Sevilla.</i> —	6.472

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

<i>Área de Infraestructura Municipal y Acción Territorial. Servicio Central de Cooperación. Expropiaciones.</i> —	6.475
<i>Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.</i> —	6.475
<i>Servicio de Hacienda.</i> —	6.493
<i>Secretaría.</i> —	6.494

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Córdoba. *Secretaría General. Sección de Tesoro.*— 6.494

AYUNTAMIENTOS

Lucena, Córdoba, Montoro, Hornachuelos, Moriles, Nueva Carteya, Fernán Núñez, Priego de Córdoba, Montilla, Luque, Guadalcazar, Puente Genil e Iznájar	6.494
---	-------

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Córdoba 6.551

ANUNCIOS DE SUBASTA

<i>Anuncios Oficiales: Ministerio de Trabajo e Inmigración. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Córdoba.</i> —	6.552
<i>Ayuntamientos.</i> — Fuente Obejuna	6.552

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA
Secretaría General
 Núm. 9.000

Intentada la notificación en el domicilio de comunicación del empleador ENCARNACIÓN HERNANDEZ PEDROSA (EXPTE. 08/3417), sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

"En relación con su solicitud de autorización de trabajo y residencia por cuenta ajena inicial, presentada por esa empresa/empleador en este Organismo con fecha 18/06/2008 correspondiente a D^a/D. BETTY PATRICIA TOLA PEREZ, y examinada la documentación en base al art. 51 del R. Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre (BOE. Del 7-01-05), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, se observa la falta de presentación de los documentos más abajo señalados, que deberá aportar en el plazo de DIEZ días desde la recepción de esta comunicación, de conformidad con lo prevenido en el citado artículo, de no aportar los documentos se le tendrá por desistido de la petición y se producirá el archivo del expediente.

Conforme a lo establecido en el art. 42.5.a) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo para resolver y notificar la autorización de referencia quedará suspendido desde la notificación del presente requerimiento hasta el efectivo cumplimiento o en su defecto, el transcurso del plazo concedido.

Documentación requerida:

- Consta un informe negativo suministrador telepáticamente por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por lo que deberá aportarse un certificado de cumplimiento, por parte del empleador/empresa, de las obligaciones tributarias.

Córdoba, 4 de julio de 2008. El Secretario General, José Antonio Caballero León"

Córdoba, 2 de septiembre de 2008.— El Secretario General Actcal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General
 Núm. 9.001

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del empleador/empresa MARIA ANGELES RODRIGUEZ FERNANDEZ, relativa a la solicitud de autorización de residencia y trabajo, a favor del ciudadano/a extranjero/a BINBING WANG, nacional de CHINA, con nº de expediente 08/2422, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

"De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, esta Subdelegación del Gobierno, en virtud de las competencias que le son atribuidas por la Disposición Adicional Primera del Real Decreto indicado, RESUELVE:

DENEGAR autorización de residencia y trabajo, al concurrir los motivos que se exponen:

La empleadora no acredita disponer de medios económicos para hacer frente a las obligaciones derivadas de la contratación; circunstancia que constituye causa de denegación de la autorización solicitada conforme al artículo 53.1.f) del Real Decreto 2393/2004.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno en el plazo de un mes, siendo también de un mes el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

Córdoba, 23/06/2008. El Subdelegado del Gobierno Actcal. José Antonio Caballero León"

Córdoba, 2 de septiembre de 2008.— El Secretario General Actcal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General
 Núm. 9.002

Intentada la notificación en el domicilio de comunicación del empleador ANGUITA Y GOMEZ, COM. B. (EXPTES. 08/2635-08/2638 Y 08/2642), sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

"En relación con su solicitud de autorización de trabajo y residencia por cuenta ajena inicial, presentada por esa empresa/empleador en este Organismo con fecha 15/05/2008 correspondiente a D^a/D. EMIL MARIAN SERBAN NEAGU, D. CONSTANTIN NEAGU, D. MARIAN ENE, y examinada la documentación en base al art. 51 del R. Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre (BOE. Del 7-01-05), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, se observa la falta de presentación de los documentos más abajo señalados, que deberá aportar en el plazo de DIEZ días desde la recepción de esta comunicación, de conformidad con lo prevenido en el citado artículo, de no aportar los documentos se le tendrá por desistido de la petición y se producirá el archivo del expediente.

Conforme a lo establecido en el art. 42.5.a) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo para resolver y notificar la autorización de referencia quedará suspendido desde la notificación del presente requerimiento hasta el efectivo cumplimiento o en su defecto, el transcurso del plazo concedido.

Documentación requerida:

- Consta un informe negativo suministrador telepáticamente por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por lo que deberá aportarse un certificado de cumplimiento, por parte del empleador/empresa, de las obligaciones tributarias.

Córdoba, 18 de junio de 2008. El Secretario General, José Antonio Caballero León"

Córdoba, 2 de septiembre de 2008.— El Secretario General Actcal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio del Interior
DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO
Jefatura Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 8.594

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, acuerdan la denegación del canje de los permisos de conducir por el correspondiente español que a continuación se relacionan, ya que habiéndose inten-

tado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Expediente/Estado emisor del permiso.— Solicitante.

X-97273261-V/Alemania; Hafiz Mohammad Ehsan Idries.

X-06166273-L/Colombia; Andrés Felipe Hernández Gómez.

X06668482-T/Ecuador; Edgar Rogelio Riera Riera.

X-02185983-L/Marruecos; Hicham Jemoula.

X-03772013-J/Marruecos; El Ghazoini El Hamri.

X-07878297-S/Francia; Yassir El Kharraz.

X-08553496-S/Francia; Jean Marc Maillard.

X-03424823-P/Colombia; José Iván Mondragón Alvares.

Córdoba 22 de septiembre de 2008.— El Jefe Provincial de Tráfico, Ramiro Marcello Marín.

**Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
Comisaría de Aguas
SEVILLA**

Núm. 8.156

Ref. Exp. TC-2627/03

El Excmo. Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES:

Corriente o acuífero: Pozo-Sondeo en acuífero no clasificado. Clase y afección: Riego-Goteo-Olivar.

Titular: Agustín García Díaz (D.N.I./N.I.F. 30420782Q). José García Díaz (D.N.I./N.I.F. 30048919V).

Lugar, término y provincia de la toma: «Cortijo de Mora (Pol. 29, Parc. 26)», Aguilar de la Frontera (Córdoba).

Caudal concesional: 1,40 l/seg.

Dotación: 1.500 m³/año.Ha

Volumen: 14.040 m³/año

Superficie regable: 9,3600 Has.

CONDICIONES ESPECÍFICAS:

1. La potencia máxima del motor a instalar será de 5,5 C.V., o su comercial más cercano.

2. La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.

3. Profundidad del pozo: 15 m. Profundidad de instalación de bomba: 14,5 m.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, viernes, 4 de julio de 2008.— El Órgano Instructor, Fdo.: Juan Luis Ramírez Vacas.

**Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
Comisaría de Aguas
SEVILLA**

Núm. 8.355

N/Ref.: 14107-1219-2007-01

A N U N C I O

José Bermúdez Piernagorda, con domicilio en Avda. Padre Villoslada, 1-2ª 14850 Baena (Córdoba) tiene solicitado de esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización de legalización de vivienda antigua en zona de policía de la margen izquierda del Río Guadalquivir, en la Finca de su propiedad «Huertas», ubicada en el Polígono 37, Parcela 110, en el T.M. de Albedín-Baena (Córdoba).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de la Comisaría de Aguas, Área de

Gestión Medioambiental e Hidrología, sito en Sevilla, Plaza de España, Sector II, planta 1ª, durante horas de oficina.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones, por los que se consideren perjudicados, en el Ayuntamiento de Albedín-Baena (Córdoba) y en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir.

Sevilla, 26 de junio de 2008.— El Jefe de Área de Gestión Medioambiental e Hidrología, Miguel Ángel Fernández Fernández.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración N.º 1
CÓRDOBA**

Núm. 9.003

Don José Manuel Zafrá Ordóñez, Director de la Administración N.º 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social, en uso de las facultades de control que tiene reconocidas en el artículo 54 del Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (BOE del 27-2), y a fin de comprobar la continuidad en el ejercicio de su actividad y demás condiciones determinantes de su inclusión en el campo de aplicación del Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (en lo sucesivo RETA) del trabajador D. JESUS SALVADOR GOMEZ FERNANDEZ con NAF 140059381373, le pone de manifiesto los siguientes hechos:

- Que Vd. figura en la actualidad en situación de alta en el RETA desde 12/1995 por ejercer, a título lucrativo, de forma habitual, personal y directa la actividad de « Construcción de Edificios ».

- Que un agente ejecutivo se ha personado en su domicilio particular que consta en esta Administración, sito en Córdoba, C/ Batalla de los Cueros nº 10, 3 - 3 y ha comprobado que se encuentra cerrado; preguntado a un vecino que no se identifica le informa que no le conoce. Visto el buzón de correos aparecen relacionados una pareja del que por los apellidos ella pudiera ser su hermana.

- Que de acuerdo con los datos que constan en esta Administración Vd. figura inscrito en el Registro de empresarios y con un trabajador en situación de alta desde 07/02/2008.

- Que de acuerdo con los datos que constan en esta Administración desde el 07/09/2007 el domicilio de notificaciones que Vd. nos ha comunicado es el de C/ El Vacar nº 22 en Córdoba.

- Que el agente ejecutivo se ha puesto en contacto con el usuario Red de su empresa, M.G. Asesores y Consultores S.L. y le ha manifestado que Vd. continúa realizando actividad y que vive en C/ Batalla de los Cueros nº 10 - 3 - 3, así como que el domicilio de El Vacar nº 22 de Córdoba corresponde al de sus suegros.

- Que en relación con el comportamiento desarrollado durante las últimas mensualidades en materia de cotización y de notificaciones de diversa documentación y ante la imposibilidad de conocer su paradero, se hace presumible que ha dejado de reunir los requisitos para permanecer en situación de alta en el RETA.

Por todo lo cual, esta Administración de la Seguridad Social, a fin de cumplir con el trámite de audiencia al interesado, según establece el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27-11-92), le concede el plazo de QUINCE DIAS para que exponga las alegaciones, presenten los documentos y justificantes que estime pertinente, debiendo presentar la siguiente documentación:

- Modelo TA-0521 de baja en el RETA adjunto.

- Fotocopia compulsada del modelo 036 de Baja en Declaración Censal a su nombre por la actividad de « Construcción de Edificios » o, en su defecto, certificado expedido por la Agencia Estatal Tributaria (A.E.T.) que indique la fecha de baja de la citada actividad con indicación expresa de la fecha en que ha sido presentada en la A.E.T.

- Transmisión del parte de Baja del trabajador D. Francisco Tejero Sánchez con NAF 141026932300 en el Código de Cuenta Cotización 14102811408, si ha causado baja en la empresa.

- O CUALQUIER DOCUMENTO ADMITIDO EN DERECHO QUE ACREDITE SU CESE EN LA ACTIVIDAD.

En virtud de la documentación aportada, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del citado Real Decreto 84/1996, esta Administración le mantendrá en situación de alta o determinará cursar de oficio su baja en el RETA con fecha de efectos 31/07/2008.

Así mismo se le informa que en caso de aportar fotocopias de documentos, éstas deberán venir compulsadas con el original, significándole que dicha compulsación puede realizarse en esta misma Administración presentando la fotocopia y el original de la misma.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Córdoba, 25 de agosto de 2008.— El Director de la Administración, Fdo.: José Manuel Zafra Ordóñez.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración N.º 1
CÓRDOBA
Núm. 9.004

Don Jose Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración N.º 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social, en uso de las facultades de control que tiene reconocidas en el artículo 54 del Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (BOE del 27-2), y a fin de comprobar la continuidad en el ejercicio de su actividad y demás condiciones determinantes de su inclusión en el campo de aplicación del Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (en lo sucesivo RETA) del trabajador D. MANUEL OLIVARES BLANCO con NAF 41022817375, le pone de manifiesto los siguientes hechos:

- Que Vd. figura en la actualidad en situación de alta en el RETA desde 01/12/1998 por ser socio trabajador de la Entidad «CAVENOL, S.COOP.AND.» por la actividad de comercio de animales.

- Que un agente ejecutivo se ha personado en el domicilio de actividad de Vd. que consta en esta Administración sito en Córdoba, C/ Málaga nº 3 y ha comprobado que en el mismo no se encuentra ningún comercio de animales.

- Que de acuerdo con los datos que constan en esta Administración de la Seguridad, la Entidad «CAVENOL, S.COOP.AND.» figura inscrita en el registro de empresarios del Régimen General y tiene su domicilio social en Córdoba, C/ Sevilla nº 13. Personado también el agente ejecutivo en C/ Sevilla, en la plaza del Dr. Emilio Luque, esquina a Rodríguez Sánchez, el local se encuentra cerrado y en el mismo se encontraba una pajarería que cerró hace varios meses.

Por todo lo cual, esta Administración de la Seguridad Social, a fin de cumplir con el trámite de audiencia al interesado, según establece el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27-11-92), le concede el plazo de QUINCE DÍAS para que exponga las alegaciones, presenten los documentos y justificantes que estime pertinentes, debiendo presentar la siguiente documentación:

- Modelo TA-0521 de baja en el RETA adjunto, debiendo cumplimentar en TODO caso, el apartado 11 de la hoja 2/2 del mismo.

- En el supuesto de que la Entidad «CAVENOL, S.COOP.AND.» hubiera dejado de ejercer la actividad, fotocopia compulsada de la Baja en Declaración Censal a nombre de la misma o, en su defecto, certificado expedido por la Agencia Estatal Tributaria (A.E.T.) que indique la fecha de baja de la citada Entidad con indicación expresa de la fecha en que ha sido presentada en la A.E.T.

- Fotocopia compulsada de la escritura o anexo de la Entidad «CAVENOL, S.COOP.AND.», donde aparezca el actual Consejo de Administración de la misma.

- O CUALQUIER DOCUMENTO ADMITIDO EN DERECHO QUE ACREDITE SU CESE EN LA ACTIVIDAD.

En virtud de la documentación aportada, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del citado Real Decreto 84/1996, esta Administración le mantendrá en situación de alta o determinará cursar de oficio su baja en el RETA con fecha de efectos 31/08/2008.

Así mismo se le informa que en caso de aportar fotocopias de documentos, éstas deberán venir compulsadas con el original, significándole que dicha compulsación puede realizarse en esta misma Administración presentando la fotocopia y el original de la misma.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Córdoba, 25 de agosto de 2008.—El Director de la Administración, Fdo.: José Manuel Zafra Ordóñez.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración N.º 1
Núm. 9.005

Don Jose Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración N.º 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar el ALTA/BAJA en el Régimen Especial Empleados de Hogar - trabajadores fijos - de la Seguridad Social de los trabajadores relacionados en la fecha de efectos que se indica:

CCC.— EMPRESA.— FECHA EFECTOS.— N.º AFILIACION.— NOMBRE Y APELLIDOS

14106316744; RUTH MARINA CASTAÑO MEJIA; ALTA de 14/05/2008; 291050024920; GLADIS HELENA RESTREPO GALEANO.

14107792154; DOLORES GONZALEZ RODRIGUEZ; BAJA de 30/04/2008; 141044996124; DOLORES GONZALEZ RODRIGUEZ

14110044170; ANTONIO CONTINENTE ANDUJAR; Anulac. ALTA de 22/05/2008; 141036661602; GRACIELA CONTINENTE ANDUJAR

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Contra la presente resolución podrá Vd. interponer Recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Del 27).

Córdoba, 26 Agosto 2008.— El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordóñez.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Programas Especiales
Núm. 9.006

D. Jaime Fernández-Vivanco Romero, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Por la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de esta Dirección Provincial se tramita expediente núm. 44/2008 de reclamación al comunero D. José Luis Montero Paniagua con D.N.I. 75.359.098-N.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta dirección provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la presente comunicación de Resolución expediente de reclamación a comuneros, a fin de que surta efectos como notificación.

«Se tramita en esta Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social, expediente de reclamación a comuneros, numerado con el ordinal que más arriba se indica, el cual tiene por objeto la imputación de responsabilidad por la deuda girada inicialmente contra la empresa C.B. MANUEL BARRIOS ALBERCA Y JOSE LUIS MONTERO PANIAGUA, con código cuenta cotización principal 14/108509348. En el curso de las actuaciones, resultan constatados los siguientes

HECHOS

1º.- La empresa C.B. MANUEL BARRIOS ALBERCA Y JOSE LUIS MONTERO PANIAGUA, es deudora frente a la Seguridad Social por un importe total en la actualidad asciende a la suma de 18.534,68 Euros, imputables al periodo que va desde 07/2006 hasta 08/2006, según el desglose por periodos conceptos e importes que se adjunta a la presente resolución como Anexo I.

2º.- Dicha empresa, que en su constitución adoptó la forma jurídica de comunidad de bienes, estaba participada por D. Manuel Barrios Alberca con D.N.I. 08.962.240-Z, y D. José Luis Montero Paniagua con D.N.I. 75.359.098-N, cada uno de ellos con una cuota de partición del 50%.

3º.- Al margen de que los comuneros sean responsables por derecho propio, y cada uno según su cuota de participación, de las deudas generadas por la comunidad, es de señalar que en el presente caso, se han realizado frente a la misma las actuaciones pertinentes en orden a obtener la total liquidación del crédito perseguido, sin que se haya obtenido dicho resultado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Artículo 30 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de Junio (B.O.E. de 29-6-94), según redacción dada por el artículo 5 de la Ley 52/2.003 de 10 de Diciembre, de Disposiciones Específicas en Materia de Seguridad Social (B.O.E. De 11-12-03), en la Disposición final segunda, sobre entrada en vigor de dicha Ley 52/2.003 y en los artículos 61 á 64 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2.004, de 11 de Junio, (B.O.E. de 25-6-04).

2º.- Artículo 2 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en materia de competencia.

3º.- Artículo 12 de dicho Reglamento General, respecto a concepto y determinación de sujetos responsables.

4º.- Artículos 392 y 393 del Código Civil, por lo que se refiere a los aspectos materiales y sustantivos de la comunidad de bienes.

A la vista de los hechos citados, y en aplicación de los preceptos jurídicos a que se alude y de aquellos otros de general y pertinente aplicación, esta Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva

RESUELVE :

Único.- Formular reclamación a cada uno de los comuneros citados en el hecho 2º de la presente resolución, por importe proporcional a la cuota de participación de cada uno. En el caso de D. José Luis Montero Paniagua con D.N.I. 75.359.098-N, 8.507,68 Euros, que se corresponde con el 50% de la deuda girada en periodo voluntario contra la empresa responsable originaria. Se adjunta Anexo II en el cual se incluye el desglose por periodos, conceptos e importes de la deuda imputada al comunero citado.

De acuerdo con lo resuelto, la reclamación formulada deberá hacerse efectiva en cualquier Entidad Financiera autorizada a actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social, en los siguientes plazos : si es notificada entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, y la notificada entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.3 del citado Real Decreto Legislativo 1/1.994 de 20 de Junio, en la redacción dada por la Ley 52/2.003. En el plazo indicado podrá acreditarse ante esta Dependencia que se ha efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí, o por persona autorizada, o bien remitiendo la documentación acreditativa por correo certificado. Asimismo, le remitimos recibos de ingreso TC-1/30 relativos a las reclamaciones de deuda que se le han derivado, podrá hacerlos efectivos en cualquier entidad bancaria.

Transcurridos los plazos citados sin que se haya producido el ingreso de la cantidad reclamada, se iniciará el procedimiento de

apremio mediante la emisión de la correspondiente providencia, con aplicación del recargo que proceda, según establecen los artículos 27 y 34 del Real Decreto Legislativo 1/1.994 antes indicado, en la redacción dada por la Ley 52/2.003, y artículos 6 y 10, y Disposición transitoria primera del reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Contra la presente resolución podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el art. 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, según redacción dada por la Ley 4/1.999 (B.O.E. del 14-01). El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente reclamación.

La interposición del recurso no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el pago de la deuda (incluidos recargos, intereses y costas que procedan) con aval suficiente, o se consigne el importe total de la deuda señalado, conforme a lo dispuesto en el artículo 30.5 del citado Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de Junio, en la redacción dada por la Ley 52/2.003 y 46.2 del también citado Real Decreto 1.415/2.004, de 11 de Junio. En cuanto a la constitución de garantías y avales se estará a lo dispuesto en los artículos 27 y 28 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social».

Córdoba, a 29 de julio de 2008.— El Subdirector Provincial, P.A. Fdo.: José Luis Aneri Moreno.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Programas Especiales
CÓRDOBA

Núm. 9.007

Don Jaime Fernández-Vivanco Romero, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de esta Dirección Provincial se tramita expediente núm. 93/2007 de reclamación al comunero D. José María Portero Espejo con D.N.I. 30.065.356-D.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta dirección provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la presente comunicación de Resolución expediente de reclamación a comuneros, a fin de que surta efectos como notificación.

«Se tramita en esta Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social, expediente de reclamación a comuneros, numerado con el ordinal que más arriba se indica, el cual tiene por objeto la imputación de responsabilidad por la deuda girada inicialmente contra la empresa C.B. HERMANOS PORTERO ESPEJO, con código cuenta cotización principal 14/006758462. En el curso de las actuaciones, resultan constatados los siguientes

HECHOS

1º.- La empresa C.B. HERMANOS PORTERO ESPEJO, es deudora frente a la Seguridad Social por un importe total en la actualidad asciende a la suma de 3.568,18 Euros, imputables al periodo que va desde 01/1995 hasta 12/2001, según el desglose por periodos conceptos e importes que se adjunta a la presente resolución como Anexo I.

2º.- Dicha empresa, que en su constitución adoptó la forma jurídica de comunidad de bienes, estaba participada por D^a. Angela Portero Espejo con D.N.I. 30.036.223-V, D^a. Concepción Portero Espejo con D.N.I. 30.051.509-P, D. José M^a Portero Espejo con D.N.I. 30.065.356-D, D. Rafael Portero Espejo con D.N.I. 30.395.978-Y y D. Francisco Portero Espejo con D.N.I. 80.118.342-G cada uno de ellos con una cuota de partición del 20%, cuatro de ellos han satisfecho la deuda y ha dejado de hacerlo D. José María Portero Espejo.

3º.- Al margen de que los comuneros sean responsables por derecho propio, y cada uno según su cuota de participación, de las deudas generadas por la comunidad, es de señalar que en el

presente caso, se han realizado frente a la misma las actuaciones pertinentes en orden a obtener la total liquidación del crédito perseguido, sin que se haya obtenido dicho resultado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Artículo 30 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de junio (B.O.E. de 29-6-94), según redacción dada por el artículo 5 de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de Disposiciones Específicas en Materia de Seguridad Social (B.O.E. De 11-12-03), en la Disposición final segunda, sobre entrada en vigor de dicha Ley 52/2003 y en los artículos 61 a 64 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-6-04).

2º.- Artículo 2 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en materia de competencia.

3º.- Artículo 12 de dicho Reglamento General, respecto a concepto y determinación de sujetos responsables.

4º.- Artículos 392 y 393 del Código Civil, por lo que se refiere a los aspectos materiales y sustantivos de la comunidad de bienes.

A la vista de los hechos citados, y en aplicación de los preceptos jurídicos a que se alude y de aquellos otros de general y pertinente aplicación, esta Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva

RESUELVE:

Único.- Formular reclamación a D. José María Portero Espejo con D.N.I. 30.065.356-D, 3.992,18 euros, que se corresponde con el 20% de la deuda girada en periodo voluntario contra la empresa responsable originaria. Se adjunta Anexo II en el cual se incluye el desglose por periodos, conceptos e importes de la deuda imputada al comunero citado.

De acuerdo con lo resuelto, la reclamación formulada deberá hacerse efectiva en cualquier Entidad Financiera autorizada a actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social, en los siguientes plazos: si es notificada entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, y la notificada entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.3 del citado Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en la redacción dada por la Ley 52/2003. En el plazo indicado podrá acreditarse ante esta Dependencia que se ha efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí, o por persona autorizada, o bien remitiendo la documentación acreditativa por correo certificado. Asimismo, le remitimos recibos de ingreso TC-1/30 relativos a las reclamaciones de deuda que se le han derivado, podrá hacerlos efectivos en cualquier entidad bancaria.

Transcurridos los plazos citados sin que se haya producido el ingreso de la cantidad reclamada, se iniciará el procedimiento de apremio mediante la emisión de la correspondiente providencia, con aplicación del recargo que proceda, según establecen los artículos 27 y 34 del Real Decreto Legislativo 1/1.994 antes indicado, en la redacción dada por la Ley 52/2003, y artículos 6 y 10 y Disposición transitoria primera del reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Contra la presente resolución podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el art. 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. del 14-01). El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente reclamación.

La interposición del recurso no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el pago de la deuda (incluidos recargos, intereses y costas que procedan) con aval suficiente, o se consigne el importe total de la deuda señalado, conforme a lo dispuesto en el artículo 30.5 del citado Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en la redacción dada por la Ley 52/2003 y 46.2 del también citado Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio. En cuanto a la constitución de garantías y avales se estará a lo dispuesto en los artículos 27 y 28 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social».

Córdoba, a 29 de julio de 2008.— El Subdirector Provincial, Jaime Fernández-Vivanco Romero.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Delegación Provincial
Unidad de Programas Especiales

Núm. 9.008

D. Jaime Fernández-Vivanco Romero, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Por la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de esta Dirección Provincial se tramita expediente núm. 135/2008 de reclamación al comunero D. JUAN MANUEL ARAGONÉS CASTAÑO, con D.N.I. 44.374.885-L.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta dirección provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la presente comunicación de Resolución expediente de reclamación a comuneros, a fin de que surta efectos como notificación.

«En esta Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha procedido a la apertura del expediente numerado con el ordinal que más arriba se indica, el cual tiene por objeto la imputación de responsabilidad a los comuneros D. Juan Manuel Aragonés Castaño con D.N.I. 44.374.885-L y Dª. María Carmen Rodríguez Maestre con D.N.I. 44.366.599-J, por la deuda girada inicialmente contra la empresa DTRAVER, C.B., con código cuenta cotización principal 14/108403961, deuda originada por descubiertos en el pago de sus cotizaciones sociales, y cuyo importe, al día de la fecha, asciende a la suma de 7.054,75 euros, siendo imputable al periodo que va desde 11/2006 hasta 06/2007.

Por medio de la presente comunicación se le da traslado de la apertura del referido expediente, y se le informa de la posibilidad de formular las alegaciones que tenga por conveniente, de conformidad con lo establecido en el art. 79.1 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre (BOE del 27), reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común» disponiendo para ello del plazo de 10 días a que se alude en el artº 80 del mismo texto legal.

Córdoba, a 22 de agosto de 2008.— El Subdirector Provincial, Jaime Fernández-Vivanco Romero.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Programas Especiales

Núm. 9.009

D. Jaime Fernández-Vivanco Romero, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Por la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de esta Dirección Provincial se tramita expediente núm. 143/2008 de reclamación al comunero D. FELIPE ANTONIO BARRIENTOS FERNANDEZ, con D.N.I. 80.122.763-D.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta dirección provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la presente comunicación de Resolución expediente de reclamación a comuneros, a fin de que surta efectos como notificación.

«En esta Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha procedido a la apertura del expediente numerado con el ordinal que más arriba se indica, el cual tiene por objeto la imputación de responsabilidad a los comuneros D. Felipe Antonio Barrientos Fernández con D.N.I. 80.122.763-D y D. Antonio Rivera Gutiérrez con D.N.I. 52.360.614-X, por la deuda girada inicialmente contra la empresa CONFECIONES FEYAN, C.B., con código cuenta cotización principal 14/102088554, deuda originada por descubiertos en el pago de sus cotizaciones sociales, y cuyo importe, al día de la fecha, asciende a la suma de 4.009,48 euros, siendo imputable al periodo que va desde 04/2004 hasta 09/2004.

Por medio de la presente comunicación se le da traslado de la apertura del referido expediente, y se le informa de la posibilidad

de formular las alegaciones que tenga por conveniente, de conformidad con lo establecido en el art. 79.1 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre (BOE del 27), reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común» disponiendo para ello del plazo de 10 días a que se alude en el artº 80 del mismo texto legal.

Córdoba, a 20 de agosto de 2008.— El Subdirector Provincial, Jaime Fernández-Vivanco Romero.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.023**

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de REA, a D/Dª CARMEN PLANTON CORTES, con domicilio en BUJALANCE (Córdoba), calle SILERA PLATEROS 4 y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de SOBANTE, NO RETIRADO, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 25 de agosto de 2008.— El Director Provincial del S.P.E.E., S/Resol. 01-06-05 del SPEE (BOE 16-07), P.A. José Luis Calderón Vigara, Subdirector Provincial Gestión Económica.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.024**

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de REA, a D/Dª BELINA ROMAN MUÑOZ, con domicilio en HORNACHUELOS (Córdoba), calle PZ. DEL MIRADOR BAJO 8 y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de DESCONOCIDO, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 25 de agosto de 2008.— El Director Provincial del S.P.E.E., S/Resol. 01-06-05 del SPEE (BOE 16-07), P.A. José Luis Calderón Vigara, Subdirector Provincial Gestión Económica.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.025**

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de REA, a D/Dª DAVID BECERRA LEON, con domicilio en PALMA DEL RIO (Córdoba), calle LA HABANA 3-1-B y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial,

la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de SOBANTE, NO RETIRADO, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 25 de agosto de 2008.— El Director Provincial del S.P.E.E., S/Resol. 01-06-05 del SPEE (BOE 16-07), P.A. José Luis Calderón Vigara, Subdirector Provincial Gestión Económica.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.026**

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de REA, a D/Dª AGUEDA GOMEZ VAZQUEZ, con domicilio en PALMA DEL R. (Córdoba), calle JOSE LUIS LEON GOMEZ 2-ESC. 2-B y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de SOBANTE, NO RETIRADO, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 25 de agosto de 2008.— El Director Provincial del S.P.E.E., S/Resol. 01-06-05 del SPEE (BOE 16-07), P.A. José Luis Calderón Vigara, Subdirector Provincial Gestión Económica.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.027**

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de REA, a D/Dª ASCENSION LENDINEZ AMATE, con domicilio en VILLA DEL RIO (Córdoba), calle SENECA 1-BAJO y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de CADUCADO, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 25 de agosto de 2008.— El Director Provincial del S.P.E.E., S/Resol. 01-06-05 del SPEE (BOE 16-07), P.A. José Luis Calderón Vigara, Subdirector Provincial Gestión Económica.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.028**

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de REA, a D/D^a TRINIDAD ARCOS GARCIA, con domicilio en BAENA (Córdoba), calle APARTADO DE CORREOS N^o 10 y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de CADUCADO, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 25 de agosto de 2008.— El Director Provincial del S.P.E.E., S/Resol. 01-06-05 del SPEE (BOE 16-07), P.A. José Luis Calderón Vigara, Subdirector Provincial Gestión Económica.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.029**

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de RA, a D/D^a NIEVES MARTINEZ SERRANO, con domicilio en EL HIGUERON (Córdoba), calle BARQUERA, URB. NUEVO HIGUERON, BUZON 50, PARC. LETRA C y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de CADUCADO, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 25 de agosto de 2008.— El Director Provincial del S.P.E.E., S/Resol. 01-06-05 del SPEE (BOE 16-07), P.A. José Luis Calderón Vigara, Subdirector Provincial Gestión Económica.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.030**

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de RA, a D/D^a ANTONIO MARCHENA LUQUE, con domicilio en LUQUE (Córdoba), calle PP/ DE LAS DELICIAS 1 y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de CADUCADO, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, veinticinco de agosto de dos mil ocho.— El Director Provincial del S.P.E.E., S/Resol. 01-06-05 del SPEE (BOE 16-07), P.A. José Luis Calderón Vigara, Subdirector Provincial Gestión Económica.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.031**

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de RA, a D/D^a MANUELA CANO SORIANO, con domicilio en BAENA (Córdoba), calle ALTA DE SAN PEDRO N^o 29 y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de DESCONOCIDO, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 25 de agosto de 2008.— El Director Provincial del S.P.E.E., S/Resol. 01-06-05 del SPEE (BOE 16-07), P.A. José Luis Calderón Vigara, Subdirector Provincial Gestión Económica.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.033**

ANUNCIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES DE CORDOBA SOBRE PUBLICACION DE NOTIFICACION EN EXPEDIENTES DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE DE LA CLASE MPC

Habiendo sido intentada la notificación a las personas a las que se relacionan en los domicilios que se indican sin haber podido efectuar la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, por medio de la presente se procede a notificar:

NOMBRE: TESTICONTROL SISTEM SLL

DIRECCION: Jesús y María 9-4^ºE - CORDOBA -

ASUNTO: Notificación para la subsanación de la documentación preceptiva, en expediente de alta de autorización de transporte MPC número 1404/3138/2008.

Para conocimiento íntegro del expediente podrá comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, C/ Tomás de Aquino, s/n., Servicio de Transportes, 8^a planta, de Córdoba.

De conformidad con lo previsto en el artículo 71.1, Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que en el plazo de DIEZ DIAS aporte la documentación preceptiva necesaria

Transcurrido el plazo otorgado sin aportar la documentación relacionada se procederá al archivo de su solicitud previa notificación de la correspondiente resolución administrativa con los efectos previstos en el art. 42.1 de la citada Ley.

Córdoba, 1 de septiembre de 2008.— El Jefe del Servicio de Transportes, Por Delegación de competencias (Resolución 6-06-01 BOJA 05-07-2001), Fdo.: Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 8.129**

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CORDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO PARCIAL Y TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN

(Expediente: AT298/07)

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El Excelentísimo Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba), solicita la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Proyecto de Urbanización Tercera Fase del Polígono Industrial "El Blanquillo", en el Término Municipal de Fuente Obejuna (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

TERCERO: En fecha 8 de julio de 2008, es presentado convenio para la cesión de parte de las instalaciones, que configuran el proyecto inicialmente autorizado, a Endesa Distribución Eléctrica S.L. como empresa distribuidora de energía eléctrica de la zona.

CUARTO: Por el Jefe del Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización de Puesta en Servicio Parcial del proyecto citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 10/2008, de 10 de abril, de las Viceconsejerías y sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 117/2008, de 29 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Conceder la Autorización de Puesta en Servicio Parcial y Transmisión de la instalación a Endesa Distribución Eléctrica S.L. cuyas principales características se describen a continuación.

Línea Eléctrica.

Origen: Línea Peñarroya-Fuente Obejuna

Final: Centro de Transformación C.T.2, 1ª Fase Polígono "El Blanquillo".

Tipo: Subterráneas.

Tensión de Servicio: 15/20 kV

Longitud en Km.: 0,692.

Conductores: Al 3 (1 x 150)

Centro de Transformación C.T.2.

Emplazamiento: Polígono Industrial "El Blanquillo".

Municipio: Fuente Obejuna

Relación de transformación: 20.000/400-230 V

Tipo: Interior.

Potencia (kVA): CT-2 (630+630).

PROPUESTO: El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas. R. Ángel Berbel Vecino.

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta DELEGACIÓN PROVINCIAL RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

Córdoba, 29 de mayo de 2008.— RESUELVE: El Director General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005). La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 8.926

Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el proyecto de ejecución de las instalaciones de gas natural «Addenda 2 al Proyecto Ramal APB (Gaseoducto de Transporte Secundario) Lucena-Cabra-Baena», en el término municipal de Cabra (Córdoba). (Expediente 05/017-RGC-Addenda 2).

Mediante resolución de 10 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, se otorgó a la entidad mercantil «Gas Natural Transporte SDG, S.L.», autorización administrativa, reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública, y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones de gas natural «Addenda 2 al Proyecto Ramal APB (Gaseoducto de Transporte Secundario) Lucena-Cabra-Baena», en el término municipal de Cabra (Córdoba). Dicha declaración de utilidad pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, convoca a los titulares de los bienes y derechos por el citado proyecto de instalaciones de gas natural, que se indican en el anexo a este anuncio, para que comparezcan en el Ayuntamiento de Cabra, el día y la hora que se señalen como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el precitado artículo, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, el acta de ocupación definitiva.

En el expediente expropiatorio la entidad mercantil «Gas Natural Transporte SDG, S.L.», asumirá la condición de beneficiaria.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes y derechos afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar de Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

Esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59. 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, para que la notificación en los casos de titular desconocido, domicilio ignorado o aquellos en los que intentada la notificación no se hubiese podido practicar.

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS PROYECTO: ADDENDA 2 RAMAL APB (GASEODUCTO DE TRANSPORTE SECUNDARIO) LUCENA-CABRA-BAENA

T.M.: CABRA. PROVINCIA: CÓRDOBA

Abreviaturas utilizadas: SP-servidumbre de paso (metro lineales), OT-ocupación temporal (m²), SE-superficie a

expropiar (m²), Pol-polígono, Parc-parcela
Variante del trazado entre vértices V134A y V134D

FINCA Nº	TITULAR	DOMICILIO	SP	OT	Pol	Parc	NATURALEZA	FECHA	HORA
CO-CA-036V	MARÍA PILAR VARGAS CAMPOS	C/ MARTÍN GAITE, 5, PORTAL 2, 4º C. C.P. 14006 - CÓRDOBA	117	1.220	17	24	OLIVAR ADULTO TRADICIONAL SECANO	21/10/08	12:15
CO-CA-037V	FRANCISCO JOSÉ SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, S.A.	C/ SAN ANDRÉS, 4, C.P. 04270-SORBAS (ALMERÍA)	489	4.890	17	23	OLIVAR ADULTO TRADICIONAL SECANO	21/10/08	12:30
CO-CA-038V	TUBIOS PERFILADOS, S.A. (TURPESA)	CTRA. CASTELLÓN, KM. 15,5 POL.IND. LA NORIA, C.P. 50730 - EL BURGEO DEL EBRO (ZARAGOZA)	141	1.410	17	22	OLIVAR ADULTO TRADICIONAL SECANO	21/10/08	12:00
CO-CA-039V	FRANCISCA VARGAS CAMPOS	AVD. JOSÉ SOLÍS, 62, 1ª IZDA., C.P. 14940 - CABRA (CÓRDOBA)	78	780	17	21	OLIVAR ADULTO TRADICIONAL SECANO	21/10/08	12:45
CO-CA-040V	CORTUO OLIVARES, S.L.U.	CTRA. AGUILAR-IZNALLOZ, KM. 8, C.P. 14940 - CABRA (CÓRDOBA)	73	750	17	20	OLIVAR JOVEN INTENSIVO SECANO	21/10/08	13:00
CO-CA-042V	CORTUO OLIVARES, S.L.U.	CTRA. AGUILAR-IZNALLOZ, KM. 8, C.P. 14940 - CABRA (CÓRDOBA)	663	6.645	17	19	OLIVAR ADULTO INTENSIVO SECANO	21/10/08	13:00

Córdoba, 28 de agosto de 2008.— La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Delegación Provincial
Sección de Relaciones Colectivas
CÓRDOBA
Núm. 9.047

Convenio Colectivo 14-0224-2

Visto el Texto del Convenio Colectivo suscrito con fecha 22 de julio de 2008, entre la representación legal de la empresa "REFRESCO IBERIA S.L.U." y sus trabajadores, en su centro de trabajo de Córdoba, con vigencia desde el día 1 de enero de 2008 hasta el día 31 de diciembre de 2010, a fin de que se den las oportunas instrucciones en orden a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004 de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para su depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

ACTA DE CONSTITUCION DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA REFRESCO IBERIA, S.L.U. DEL CENTRO DE TRABAJO DE ALCOLEA

En Córdoba, siendo las 11:00 horas del día 12 de febrero de 2008, se reúne las personas relacionadas en calidad de miembros del Comité de Empresa y en su calidad de representantes de la compañía, respectivamente al objeto de constituir la COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA REFRESCO IBERIA, S.L., centro de Alcolea.

POR PARTE DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS TRABAJADORES.

Por Comisiones Obreras

- D. Florencio Jurado Serna (Presidente)
- D. José Guerrero Fernández (Delegado de Personal)
- D. Jordi Guerrero Fernández (Delegado personal)
- D. Rafael Jurado Jaén (Delegado personal)
- D. José Luís Almagro Zamorano (Delegado personal)

Por Unión General de Trabajadores.

- Dña. Virginia Pino del Castillo (Delegado de Personal)
- D. Francisco Javier León Mira (Secretario)
- D. Rafael Luís Pérez Moral (Delegado de Personal)
- D. Antonio Manuel Ibáñez Luque (Delegado de Personal)

POR LA PARTE EMPRESARIAL:

- D. Juan Andrés Montero Vilela
Director de RRHH
- D. Jose Manuel Herráiz Venancio y Dña. Laura Martínez García
Asesores de la empresa.

ACUERDAN

Que dicha comisión queda formalmente constituida, con las personas indicadas al margen, reconociéndose plena capacidad y legitimación recíprocas a los efectos de lo previsto en los artículos 87 y 88 del Estatuto de los Trabajadores.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, extendiéndose la presente Acta que se firma por los asistentes en prueba de conformidad, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Firmas, hay varias firmas.

ACTA FINAL

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA REFRESCO IBERIA, S.L.U. DEL CENTRO DE TRABAJO DE ALCOLEA

En Alcolea, Córdoba, siendo las 20:40 horas del día 22 de julio de 2008, se reúne la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa Refresco Iberia, S.L.U. del Centro de Trabajo de Alcolea, integrada por las Representaciones que a continuación se señalan:

POR PARTE DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS TRABAJADORES.

Por Comisiones Obreras

- D. Florencio Jurado Serna (Presidente)
- D. José Guerrero Fernández (Delegado de Personal)
- D. Jordi Guerrero Fernández (Delegado personal)
- D. Rafael Jurado Jaén (Delegado personal)
- D. José Luís Almagro Zamorano (Delegado personal)
- D. Rafael Estevez Garrido (asesor)

Por Unión General de Trabajadores.

- Dña. Virginia Pino del Castillo (Delegado de Personal)
- D. Francisco Javier León Mira (Secretario)
- D. Rafael Luís Pérez Moral (Delegado de Personal)
- D. Antonio Manuel Ibáñez Luque (Delegado de Personal)
- D. Carlos Baamonde García

POR LA PARTE EMPRESARIAL:

- D. Juan Andrés Montero Vilela
Director de RRHH
- D. Jose Manuel Herráiz Venancio
Asesor de la Empresa.

ACUERDAN:

Primero.- Aprobar el texto definitivo del Convenio Colectivo de Refresco Iberia, SLU del centro de trabajo de Alcolea, que queda suscrito por todos los presentes referenciados al inicio de esta acta.

Segundo.- Facultar al Letrado D. Jose Manuel Herráiz Venancio y D. Rafael Estevez Garrido para que realice todos los trámites necesarios ante las Autoridades Laborales al objeto de proceder al registro, publicación y depósito del convenio.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, extendiéndose la presente Acta que se firma por los asistentes en prueba de conformidad, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Firmas, hay varias firmas.

CAPÍTULO I: ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1.- ÁMBITO TERRITORIAL.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación en el centro de trabajo de la empresa REFRESCO IBERIA S.L.U., ubicado en Alcolea (Córdoba). Carretera nacional IV, Km. 389,200 s/n.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO FUNCIONAL.

Los preceptos de este Convenio Colectivo regulan las relaciones laborales en la empresa REFRESCO IBERIA S.L.U. cuya actividad principal es la elaboración de bebidas no alcohólicas.

ARTÍCULO 3.- ÁMBITO PERSONAL.

Será de aplicación este Convenio Colectivo a las trabajadoras y los trabajadores que realicen su cometido al servicio de la empresa REFRESCO IBERIA S.L.U., excepto los excluidos o afectados por relaciones laborales especiales reguladas por disposiciones legales de carácter general.

ARTÍCULO 4.- ÁMBITO TEMPORAL

El texto articulado del presente Convenio Colectivo tiene una duración de tres años, iniciando sus efectos desde el día 1 de enero de 2008 y finalizando el 31 de diciembre de 2010.

Al término de la vigencia temporal del presente Convenio, en tanto no se sustituya por uno nuevo, quedará vigente el contenido normativo del mismo.

A los efectos previstos en el artículo 86 del Estatuto de los Trabajadores, el presente Convenio Colectivo se podrá denun-

ciar por cualquiera de las partes de forma expresa en el período comprendido entre 1 de Julio de 2010 y 31 de octubre de 2010. Si no se denuncia se prorrogará por anualidades.

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

ARTÍCULO 5.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

La organización del trabajo corresponde a la Dirección de la Empresa de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia.

Los sistemas de racionalización, mecanización y dirección del trabajo deberán contemplar la formación profesional continua que el personal tiene derecho y obligación de completar y perfeccionar.

CAPÍTULO III: CLASIFICACIÓN PROFESIONAL Y CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 6.- DISPOSICIÓN GENERAL

El personal que preste sus servicios en REFRESCO IBERIA S.L.U. y que está afectado por este Convenio Colectivo, será clasificado teniendo en cuenta sus conocimientos, experiencia en el puesto, grado de autonomía, responsabilidad e iniciativa.

Esta clasificación tiene por objeto alcanzar una estructura profesional acorde a las necesidades de la empresa que facilite la mejor integración de todo el colectivo en las tareas productivas y mejore su adecuación en todo momento a un puesto de trabajo mediante la oportuna formación.

Todo trabajador tendrá un determinado grupo profesional, una categoría y un nivel salarial conforme lo establecido en el Anexo IV del presente Convenio Colectivo.

Es contenido primario de la relación contractual laboral el desempeño de las funciones que conlleva su clasificación organizativa debiendo en consecuencia ocupar cualquier puesto de la misma habiendo recibido previamente por parte de la Empresa la formación adecuada.

ARTÍCULO 7.- MOVILIDAD FUNCIONAL.

La Dirección de la Empresa, a tenor de las necesidades organizativas, técnicas o productivas podrá destinar a las trabajadoras y los trabajadores a funciones que conlleven el cambio de categoría profesional, dentro del mismo grupo profesional, tanto de forma temporal como con carácter indefinido sin detrimento de las retribuciones. Si la movilidad tiene carácter indefinido se consultará previamente al Comité.

Si el cambio conlleva retribuciones superiores percibirán las del nuevo puesto de destino mientras estén desempeñando su trabajo en éste.

En todo caso, la movilidad funcional establecida en el presente artículo deberá adecuarse a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

Las discrepancias que en su caso pudieran surgir entre la Empresa y las trabajadoras y los trabajadores en la aplicación de lo establecido en este artículo se someterán al procedimiento de la Comisión Paritaria y si ésta no dictare una solución en el plazo de treinta días, se acudirá a las instancias que proceda.

ARTÍCULO 8.- CONTRATACIÓN

REFRESCO IBERIA S.L.U. podrá utilizar todas las modalidades de contratación que permita la normativa vigente.

1.- Contrato por acumulación de tareas, circunstancias del mercado o exceso de pedidos.

Se podrán celebrar contratos de naturaleza eventual cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o excesos de pedidos así lo exigieran, aun tratándose de la actividad normal de la Empresa. En tales casos, los contratos podrán tener una duración máxima de doce meses, dentro de un período de dieciocho meses contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

Cuando un mismo trabajador o trabajadora sea contratado bajo esta modalidad contractual en tres períodos diferentes, sin computar las posibles prórrogas, adquirirá la condición de trabajador eventual preferente.

Esta condición, de trabajador eventual preferente, supone que el trabajador se incluirá en un listado de trabajadores que deberán ser llamados por parte de la empresa en situaciones en las que deban realizar nuevas contrataciones bajo esta modalidad.

2. Contrato de relevo y Jubilación Parcial.

La regulación contenida en este apartado se efectúa de conformidad con la legislación vigente a fecha de la firma del presente convenio. En el caso de que se efectúe una modificación legislativa el presente apartado deberá adaptarse de conformidad con la citada modificación.

La trabajadora y el trabajador, cuando reúna las condiciones exigidas legalmente para solicitar una jubilación parcial, podrá solicitar una reducción de jornada y de salario de entre un mínimo de un 25 por ciento y un máximo del 75 por ciento, de conformidad con la legislación vigente. La empresa, siempre que el trabajador reúna las condiciones legales vigentes concertará simultáneamente un contrato de relevo, con objeto de sustituir la jornada de trabajo dejada vacante por el trabajador que se jubila parcialmente.

La reducción de jornada y de salario podrá alcanzar el 85 por ciento cuando el contrato de relevo se concierte a jornada completa y con duración indefinida, siempre que el trabajador cumpla los requisitos establecidos en el artículo 166.2.c) de la Ley General de la Seguridad social.

La relación laboral del jubilado parcialmente se extinguirá al producirse la jubilación total del trabajador.

El contrato de relevo se ajustará a las siguientes reglas:

a) Se celebrará con un trabajador en situación de desempleo o que tuviese concertado con la empresa un contrato de duración determinada.

b) La duración del contrato de relevo que se celebre como consecuencia de una jubilación parcial tendrá que ser indefinida o como mínimo, igual al tiempo que falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de sesenta y cinco años.

Si, al cumplir dicha edad, el trabajador jubilado parcialmente continuase en la empresa, el contrato de relevo que se hubiera celebrado por duración determinada podrá prorrogarse mediante acuerdo de las partes por períodos anuales, extinguiéndose, en todo caso, al finalizar el período correspondiente al año en el que se produzca la jubilación total del trabajador relevado.

c) El contrato de relevo podrá celebrarse a jornada completa o a tiempo parcial. En todo caso, la duración de la jornada deberá ser, como mínimo, igual a la reducción de jornada acordada por el trabajador sustituido. El horario de trabajo del trabajador relevista podrá completar el del trabajador sustituido o simultanearse con él.

d) El puesto de trabajo del trabajador relevista podrá ser el mismo del trabajador sustituido o uno similar, entendiéndose por tal el desempeño de tareas correspondientes al mismo grupo profesional o categoría equivalente.

En cualquier caso, la regulación de este tipo de contrataciones deberá y podrá llevarse a cabo según la normativa legal vigente en cada momento.

3. Contratación de Fijos-discontinuos.

El contrato de trabajo Fijo Discontinuo representará una modalidad específica, que se adapta a la estacionalidad del consumo de nuestros productos, a las necesidades organizativas y productivas, así como a las políticas de almacenaje y distribución de nuestros clientes.

Se trata además de un modelo de contrato que conjuga las necesidades de Refresco Iberia, al incorporar la flexibilidad demandada por la actividad de la empresa, al permitir descargar la plantilla en periodos de menor actividad, con los intereses de los trabajadores, por tratarse de un contrato indefinido aunque no exija la prestación de servicios todos los días laborales del año.

Tendrán la consideración de trabajadores Fijos Discontinuos, los trabajadores de Refresco Iberia contratados para atender la mayor carga en la actividad de la empresa, que de modo no permanente, surja en determinados puestos, franjas horarias o periodos de trabajo.

Estabilidad de la Plantilla

Es objetivo de la presente regulación, el articular un sistema de contratación, que de modo estable, responda a las necesidades de carácter cíclico que la organización deba atender.

A tal fin las partes acuerdan:

A.- Causalizar la contratación temporal y proveniente de otras fórmulas de contratación ajenas a la empresa, con la definición de criterios y condiciones para su eventual utilización.

B.- En este sentido, durante la vigencia del presente Convenio Colectivo, los contratos temporales se ajustarán a los términos legales y fundamentalmente a las siguientes situaciones:

- Contratación de interinidad
- Trabajos que por su especial cualificación no sean cubiertos por el personal de plantilla.
- Cubrir períodos punta de producción.
- Contratos de relevo.

Regulación del contrato Fijo Discontinuo.

1.- El contrato de trabajo Fijo Discontinuo, que tiene sustantividad propia en REFRESCO IBERIA a todos los efectos, es aquel por el que, aun no pudiendo prestar servicios todos los días laborales en el año, el trabajador es llamado para realizar de modo discontinuo trabajo fijos en la actividad normal de la empresa y sin que conste una fecha cierta. A efectos de establecer el periodo de tiempo en el que los Fijos Discontinuos de REFRESCO IBERIA puedan prestar sus servicios se considerará el periodo del año natural, del 1 de enero al 31 de diciembre.

2.- El contrato de trabajo Fijo Discontinuo contendrá las siguientes menciones:

- La naturaleza del contrato.
- La actividad o actividades de la empresa en las que se van a prestar los servicios.
- Periodo en el que se estima que va a desarrollar la actividad o actividades.
- Jornada y horario de trabajo en las condiciones establecidas.
- La forma y orden de llamamiento establecida.

3.- Los trabajadores Fijos Discontinuos serán llamados por riguroso orden de antigüedad dentro de cada categoría o puesto. El trabajador Fijo Discontinuo de REFRESCO IBERIA deberá ser llamado cada vez que vaya a llevarse a cabo la actividad en la empresa y sean necesarios sus servicios, con 48 horas de antelación al inicio de dicha actividad. La incorporación podrá ser gradual en función de las necesidades que exija en cada momento el volumen de trabajo a desarrollar.

Los trabajadores Fijos Discontinuos que por cualquier causa no puedan incorporarse a su puesto de trabajo en el momento de ser llamados deberán comunicarlo a la Dirección de la Empresa en un plazo de 24 horas a partir del momento de recibir el llamamiento.

4.- La Empresa vendrá obligada a confeccionar y publicar el censo de antigüedad del personal Fijo Discontinuo una vez al año en el mes de enero, publicándolo en el tablón de anuncios durante un plazo no inferior a 30 días naturales para conocimiento del personal y por si existiesen reclamaciones sobre el mismo. Una copia de este Censo será entregada al Comité de Empresa. El criterio para establecer el orden de antigüedad será basándose en la fecha de incorporación en la Empresa.

5.- En caso de incumplimiento del llamamiento, salvo en los supuestos previstos legalmente, el trabajador Fijo Discontinuo podrá reclamar en procedimiento por despido ante la jurisdicción competente, iniciándose el plazo para ello desde el día en que tuviese conocimiento de la falta de convocatoria en el llamamiento.

6.- El trabajador Fijo Discontinuo que haya sido llamado, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior y no se incorpore a la Empresa en el plazo de 48 horas, perderá la condición de Fijo Discontinuo, asimilándose tal circunstancia a la baja voluntaria en la Empresa.

7.- No tendrá la consideración de despido la ausencia de llamamiento derivado de la falta de volumen de actividad necesaria para ser cubierto por la totalidad de los trabajadores Fijos Discontinuos. Dicha situación dará lugar a la continuidad de la suspensión temporal del contrato, siempre que no se incorporen trabajadores Fijos Discontinuos que ostenten un número inferior de orden de llamamiento conforme al censo elaborado por la Empresa.

8.- Serán causa de suspensión del contrato, con liberación de las obligaciones recíprocas del trabajador y de la empresa (sin que la falta de trabajo pueda calificarse como despido):

- a) Los accidentes atmosféricos.
- b) La paralización de los transportes o medios de distribución.
- c) La interrupción de la fuerza motriz o la falta de materia prima no imputable a la Empresa.
- d) Cualquier otro motivo que haga imposible o no viable la producción

En este caso la empresa vendrá obligada a comunicar el hecho causante a la Representación Legal de los Trabajadores, así como a los trabajadores afectados.

9.- La falta de incorporación al llamamiento no supondrá la pérdida del turno en el orden que el trabajador tenga en el censo de antigüedad cuando este se encuentre en situación de incapacidad temporal, en el periodo de descanso por maternidad, adopción o acogimiento, excedencia, licencia o aquellas otras causas justificadas y siempre que estas causas estén debidamente acre-

ditadas. Una vez producida la incorporación quedará reanudada la relación laboral.

10.- Los trabajadores Fijos Discontinuos cesarán de conformidad con las necesidades de actividad de la empresa por el orden establecido en el tercer párrafo. Dicho cese será comunicado de forma escrita al trabajador, cuando la interrupción de su actividad sea superior a 24 horas, en los casos de tiempo inferiores la interrupción se comunicará verbalmente al trabajador.

11.- La Dirección de la Empresa, facilitará a cada trabajador Fijo Discontinuo al término del periodo de prestación de servicios un certificado acreditativo de los días efectivamente trabajados durante el mismo.

12.- La transformación de los contratos Fijos Discontinuos en fijos, se realizará tomando como referencia la idoneidad y desempeño, la antigüedad y las necesidades de la empresa.

ARTÍCULO 9.- CONTRATOS DE PUESTA A DISPOSICIÓN (ETT)

La empresa podrá hacer uso de los contratos de puesta a disposición a través de Empresas de Trabajo Temporal en los siguientes supuestos:

a) Para sustitución de trabajadores con derecho a reserva de su puesto de trabajo.

- a. Cubrir licencias por paternidad y o maternidad.
- b. Cubrir Incapacidades temporales.
- c. Cubrir periodos vacacionales.
- d. Cubrir permisos o licencias.

b) En cualquier caso, podrá acudir a este tipo de contratación, siempre que se produzca una situación de necesidad, de acuerdo a la normativa vigente.

CAPÍTULO IV: INGRESOS, CESES, ASCENSOS Y CONCURSO-OPOSICIÓN.

ARTÍCULO 10.- PERIODO DE PRUEBA

Podrá concertarse un periodo de prueba que en ningún caso excederá de seis meses para los técnicos titulados ni de dos meses para los demás trabajadores.

En los contratos de trabajo cuya duración inicial pactada sea temporal, el periodo de prueba que en su caso se concierte, no podrá resultar superior a un tercio de su vigencia y, en ningún caso, será inferior a 15 días.

Este periodo de prueba tendrá que constar por escrito y la situación de incapacidad temporal lo suspenderá.

Durante el periodo de prueba el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y al puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de plantilla y de acuerdo con la modalidad de contratación, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso. Transcurrido el periodo de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá los efectos propios de la modalidad bajo la que se hayan concertado, computando en su caso, a efectos de antigüedad el tiempo de servicio prestado en la Empresa.

ARTÍCULO 11.- CESES VOLUNTARIOS

Las trabajadoras y los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en el servicio de la Empresa vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma, cumpliendo los siguientes plazos de preaviso:

- Trabajadores del grupo 1 al grupo 5: 15 días naturales
- Trabajadores del grupo 6 al grupo 9: 30 días naturales

El incumplimiento de obligación de preavisar con la referida antelación dará derecho a la Empresa a descontar de la liquidación del trabajador una cuantía equivalente al importe de su salario diario por cada día natural de retraso en el aviso.

ARTÍCULO 12.- CONCURSO-OPOSICIÓN, VACANTES Y ASCENSOS DE CATEGORÍAS.

A. Procedimiento de Concurso-Oposición

Es política de la Compañía el posibilitar a sus empleados la oportunidad de ocupar los puestos vacantes mediante un sistema de promoción interna a través de la implantación de un procedimiento de concurso-oposición. Cuando en la selección interna no hubiera ningún candidato que se ajustara a las necesidades del puesto, daría paso a la selección externa.

El objetivo de este procedimiento es la implantación de un sistema de búsqueda y selección del talento interno para vacantes que se generen dentro de la organización de la Compañía estableciendo el sistema de promoción interna.

Este procedimiento pretende proporcionar transparencia al proceso de cobertura de vacantes, así como transmitir a los empleados las oportunidades de desarrollo que la compañía puede ofrecerles. De este modo, dispondremos del capital humano adecuado en la posición y momento apropiado.

A.1.- Ámbito de aplicación

Este procedimiento será de aplicación para las posiciones vacantes en el centro de trabajo de Alcolea, siendo el departamento de Recursos Humanos el responsable de la identificación de posiciones que por su naturaleza de mando/confidencialidad/confianza puedan quedar excluidas del mismo.

A.2.- Administración

Aquella área que precisa incorporar personal, reemplazar alguna baja o sustituir alguna ausencia mediante relación laboral, debe solicitar aprobación a través del documento «Solicitud de Personal».

Una vez aprobada, Recursos Humanos propondrá si dicha búsqueda se realiza interna o externamente de acuerdo a la naturaleza del puesto.

En caso de libre designación (puestos de confianza, confidencialidad o de mando), Recursos Humanos, previa consulta a los responsables del área, identificará los candidatos potenciales al puesto, así como las pruebas a realizar, en su caso, y las condiciones laborales correspondientes.

En caso de que el puesto se sometiera a concurso oposición, Recursos Humanos coordinará todo el proceso. En ambos casos, la comunicación de las condiciones laborales a los interesados, será responsabilidad de Recursos Humanos.

A.3.- Proceso de concurso oposición

Definida la posición vacante, el departamento de Recursos Humanos la hará pública, mediante la publicación de un modelo normalizado según se establece en el ANEXO I. En dicho documento, se indicarán los aspectos relevantes sobre el puesto, así como el perfil requerido.

El comité de empresa recibirá comunicación sobre la publicación.

Una vez publicada, se abrirá un plazo de 5 días laborables para que todos aquellos empleados interesados, puedan participar en el proceso de selección. En cualquier caso, el empleado deberá aportar un currículum actualizado, así como cualquier otra información adicional que se determine para el proceso específico.

Una vez finalizado el plazo de presentación de candidaturas, pasarán a ser valoradas por el comité de promoción interna.

Dentro del procedimiento de concurso oposición, no se considerará ninguna candidatura que no cumpla con los requisitos indicados en la convocatoria.

Durante la vigencia del presente procedimiento, se creará un comité de concurso oposición formado por dos miembros del comité de empresa (no del mismo colegio) y dos miembros por parte de la empresa: un representante de RRHH y un representante del área funcional correspondiente a la vacante.

En la sesión de valoración conjunta, ambas partes cumplimentarán la valoración del formulario «Análisis de candidaturas y evaluación de aptitudes del Concurso Oposición».

Antes de comenzar las valoraciones, el departamento de RRHH definirá la ponderación (%) que en cada proceso, deban tener los siguientes aspectos: Formación, idiomas, experiencia previa y otros aspectos a valorar para el puesto.

En caso de desacuerdo por las partes, el procedimiento establece que será el máximo responsable del área quien determine que candidato resulta adecuado, o si por el contrario, se declara desierto el Concurso Oposición. En caso de que durante los 5 días para la presentación de candidaturas, no se presente nadie o bien no cumplan los requisitos establecidos, también se declarará desierto.

Finalizado el periodo de reflexión y decisión, la Compañía publicará la resolución final en la que deberá constar (i) el número de solicitudes recibidas, (ii) el número de solicitudes que cumplen los requisitos del puesto vacante, (iii) así como el nombre del candidato seleccionado. Todo ello según modelo normalizado recogido en el ANEXO II.

A.4. Vigencia

El presente procedimiento tendrá una vigencia vinculada a la del convenio colectivo

B- Ascenso de categoría

El régimen de ascensos se sujetará a las siguientes normas:

B.1.- Personal con capacidad disminuida.- Todos aquellos trabajadores que tengan reducidas sus facultades físicas o intelectuales o sufran una capacidad disminuida por accidente de trabajo o enfermedad profesional, tendrán preferencia para ocupar puestos más aptos, en relación con las condiciones que existan en la Empresa. En estos casos, el salario que le corresponderá al trabajador en su nueva categoría será el asignado a tal categoría profesional.

B.2.- Personal subalterno.- Las plazas de porteros y ordenanzas, caso de que lleguen a existir, se proveerán preferentemente dentro de la empresa entre las trabajadoras y los trabajadores que tengan disminuida su capacidad por accidente o enfermedad, sin tener derecho a subsidio por esta causa.

ARTÍCULO 13.- CONTRATO DE TRABAJO Y FORMACION NUEVAS INCORPORACIONES

La Empresa, a partir de la fecha de la firma del contrato, vendrá obligada a formalizar sus relaciones laborales con cada uno de los trabajadores y de las trabajadoras con un contrato escrito, en el que constará su fecha de ingreso en la empresa, categoría y extremos exigibles legalmente. Igualmente estos percibirán el salario en recibo legal o nómina oficial en la que constarán todas las cantidades que se perciban y los conceptos por los que se abonan las nóminas.

Conforme a la normativa vigente, y con excepción de lo que se refiere a los contratos de relación laboral especial de alta Dirección, la Empresa entregará, en el plazo máximo de diez días, a los Representantes de los trabajadores, copia de los contratos laborales que formalicen, excluyendo los datos que afecten a la intimidad personal del contratado. Los representantes de los trabajadores la firmarán a su recepción, a los efectos de que la Empresa pueda acreditar que se ha producido su entrega.

Se garantiza que las nuevas contrataciones se incorporarán con una antelación mínima de 3 semanas para garantizar la formación necesaria para el puesto.

CAPÍTULO V: JORNADA, HORAS EXTRAORDINARIAS Y VACACIONES

ARTÍCULO 14.- JORNADA DE TRABAJO.

Con carácter general, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del Artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores, se establece un cómputo total anual de trabajo efectivo y realmente prestado, de acuerdo con la siguiente regulación.

Durante el año 2008: 1.768 horas

Durante el año 2009: 1.760 horas

Durante el año 2010: 1.756 horas

ARTÍCULO 15.- ORGANIZACIÓN DE LA JORNADA

La organización de la jornada de trabajo será facultad de la Dirección de la Empresa, estableciendo a tales efectos turnos de trabajo, jornada continuada, etc., con respeto a las normas legales establecidas en la materia de obligado cumplimiento.

La jornada de trabajo se desarrollará de lunes a domingo.

Se acuerda el establecimiento de un sistema de trabajo a turnos, que tendrá las particularidades que se indican a continuación, en función del periodo, diferenciándose entre periodo de campaña y resto del año.

En cualquier caso, la jornada laboral será de 8 horas de duración de lunes a viernes y de 12 horas de duración en sábado y domingo.

Se realizarán tres turnos de trabajo rotativos semanalmente, en turno de mañana, tarde y noche, que se distribuirán del siguiente modo:

Lunes a viernes:

MAÑANA: 6.00 h a 14.00 horas.

TARDE: 14.00 h a 22.00 horas

NOCHE: 22.00 h a 6.00 horas

Se respetará la rotación en secuencia: Noche, Tarde, Mañana.

Sábado y domingo:

MAÑANA: 6.00 h a 18.00 horas.

NOCHE: 18.00 h a 6.00 horas.

Durante las doce horas de trabajo en sábado y domingo, se procederá con los descansos durante la jornada que hasta la fecha eran habituales, garantizando en todo caso la producción establecida para dicha jornada.

Se mantendrá un sistema de igualdad en la rotación del personal para los fines de semana, entre el personal existente en cada puesto de trabajo.

Los festivos tendrán carácter voluntario a efectos de la prestación de servicios, y para ello el trabajador se adscribirá de forma voluntaria a uno de los turnos para prestar servicios en los referidos días. Si no existen voluntarios suficientes para la prestación de servicios en los días festivos, no se producirá.

Si existiera un cambio sustancial tanto en el sistema de rotación, como en cualquier régimen de trabajo, comité de empresa y dirección pactarán tanto el sistema como la cantidad si existiera como la compensación.

Criterios de sistema de trabajo a turnos durante la campaña (meses de junio, julio y agosto).

La jornada de trabajo en sábado y domingo será de 12 horas cada una de ellas. Los trabajadores que presten sus servicios en la jornada del sábado, no trabajará el domingo de la misma semana y viceversa. Si se prestan servicios en sábado o domingo, no se trabajará el sábado y domingo siguiente. Para el año 2009 y 2010, la Empresa organizará la producción para que el fin de semana anterior y posterior al disfrute de vacaciones no se presten servicios.

Los trabajadores podrán prestar sus servicios durante el sábado o el domingo cuando las necesidades productivas y organizativas lo requieran.

El exceso de jornada que pudiera realizar un trabajador como consecuencia de su prestación de servicios en sábado o domingo se compensará con periodos de descanso que se podrán acumular, incluso a vacaciones y descanso semanal, para su disfrute continuado. Estos periodos de descanso acumulados los podrá disfrutar a lo largo de todo el año natural, excepto en los meses de junio, julio y agosto. Este exceso de jornada podrá ser incluso acumulado a periodos de descanso que disfruten en el resto del año. Los trabajadores deberán solicitar a la Empresa el referido disfrute con un mes de antelación y deberá ser fijado de mutuo acuerdo.

La Comisión Paritaria deberá reunirse cada dos meses con el objeto de que sea informada por la dirección de la Empresa de los sábados, domingos y festivos en los que deba trabajarse, así como los equipos de trabajo que deban hacerlo en los dos meses siguientes. En el caso de que por necesidades productivas extraordinarias deba trabajarse algún sábado, domingo o festivos no previsto inicialmente, la Empresa deberá efectuar la comunicación correspondiente a los trabajadores afectados, así como a la Comisión Paritaria, a la mayor celeridad. En este caso, se deberá respetar el descanso generado por los trabajadores que hubieran trabajado el fin de semana anterior.

Criterios del sistema de trabajo a turnos en periodos distintos de campaña.

En este periodo la jornada seguirá siendo de lunes a domingo. La jornada de trabajo en sábado y domingo será de 12 horas cada una de ellas. Los trabajadores que deban trabajar el fin de semana prestarán servicios el sábado y el domingo. En ningún caso, se trabajará el fin de semana siguiente.

El trabajador que preste servicios un fin de semana, podrá disfrutar de tres días de descanso en la semana siguiente, que el trabajador podrá escoger entre lunes a miércoles o de miércoles a viernes, además de cobrar la compensación por trabajo en sábado y domingo.

Los sábados y domingos del mes de diciembre, el Sábado Santo y el Domingo de Resurrección, así como el último sábado y domingo del mes de mayo por coincidentes con la Feria de Córdoba, serán laborables, para aquellos trabajadores que se adscriban voluntariamente. La Empresa podrá decidir la producción en los ante citados días, siempre y cuando exista un número de trabajadores voluntarios suficientes.

En términos generales, el descanso que se establece para compensar el trabajo en sábado y/o domingo, debe disfrutarse en jornadas laborables, no teniéndose en cuenta la existencia de un día festivo a estos efectos. Es decir, si un trabajador en mitad de sus días de descanso se encuentra un día festivo, éste no reducirá sus referidos días de descanso.

ARTÍCULO 16.- CALENDARIO LABORAL

La Dirección de la Empresa establecerá en el mes de enero de cada año el correspondiente calendario laboral, debiendo expo-

nerse un ejemplar del mismo en un lugar visible del centro de trabajo.

ARTÍCULO 17.- HORAS EXTRAORDINARIAS

Se consideran horas extraordinarias aquellas que se realicen fuera o sobre la jornada laboral establecida en el calendario laboral de la Empresa.

No se entenderán como horas extras las realizadas por cada trabajador dentro de su turno y horario que tenga establecido.

Con objeto de favorecer el empleo, ambas partes recuerdan la conveniencia de recurrir lo mínimo indispensable a las horas extraordinarias.

Por razón de las características diferenciadoras de esta empresa se establecen los siguientes criterios:

1.- Horas extraordinarias normales o habituales: SUPRESIÓN.
2.- Horas extraordinarias por razón o previsión de siniestros, daños excepcionales o riesgo de pérdida de materias o productos: REALIZACIÓN.

3.- Horas extraordinarias necesarias por circunstancias anormales en la estructura y organización del trabajo (ausencias, cambios de turno, operaciones excepcionales, puntas altas de actividad, etc.): REALIZACIÓN.

La Dirección de la Empresa informará a los representantes legales de los trabajadores sobre las horas extras realizadas con una periodicidad mínima de un mes.

El valor de la hora extraordinaria para las trabajadoras y los trabajadores afectados por este Convenio Colectivo será el establecido en la tabla salarial.

La Empresa acepta que el trabajador pueda optar entre el abono o el disfrute en descanso, durante la temporada baja, de las horas extraordinarias. En el caso de que el trabajador opte por la compensación en descanso, deberá efectuarse de común acuerdo entre empresa y trabajador el momento de dicho disfrute

ARTÍCULO 18.- VACACIONES

Los trabajadores tendrán derecho al disfrute retribuido de 22 días laborables de vacaciones, por año natural de servicios prestados. Se fijarán de mutuo acuerdo. En defecto de acuerdo cada parte elegirá la mitad del periodo.

En el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 31 de agosto, por ser de máxima actividad en la Empresa, podrán disfrutar de dos semanas de vacaciones.

En todo caso las partes se comprometen a que el disfrute de las vacaciones se realice garantizando siempre las necesidades de la Empresa.

CAPÍTULO VI: LICENCIAS RETRIBUIDAS, PERMISOS Y EXCEDENCIAS

ARTÍCULO 19.- LICENCIAS RETRIBUIDAS, ASIMILACIÓN DE DERECHOS ENTRE PAREJAS DE HECHO Y MATRIMONIO Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO POR PATERNIDAD.

1. Licencias retribuidas

El trabajador, previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Matrimonio religioso o civil: 20 días naturales.
- b) Ingreso u hospitalización propia y de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad: 3 días naturales, pudiéndose disfrutar a lo largo del todo el proceso.
- c) Fallecimiento del cónyuge e hijos: 7 días naturales.
- d) Fallecimiento de ascendientes: 4 días naturales.
- e) Fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad: 3 días naturales.
- f) Nacimiento o adopción de hijos: 5 días naturales.
- g) Traslado de domicilio habitual: 1 día laboral.
- h) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal: el tiempo indispensable. Se incluye el sufragio activo.
- i) Funciones sindicales o de representación de personal: conforme a lo legalmente establecido.
- j) En caso de intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliado, propia o de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad: 2 días naturales.
- k) Para acompañar a asuntos jurídicos y médicos a ascendientes o descendientes de primer grado se dispondrá de 8 horas máximo al año con la debida acreditación.

En los supuestos b), d) y e) del presente artículo si el trabajador necesita realizar un desplazamiento al efecto que exceda de 200 kilómetros de su lugar de residencia, el permiso se ampliará

en 1 día natural, debiendo, en todo caso, acreditar el desplazamiento con algún medio de prueba fehaciente que determine que realmente se va a producir dicho desplazamiento.

En estos mismos supuestos, en el caso de que el trabajador deba trasladarse al extranjero, se garantiza al trabajador 1 día adicional con cargo a las vacaciones que tuviera devengadas.

2.- Permisos por consulta médica.

La trabajadora y el trabajador tendrá derecho a permisos por consulta médica con el debido justificante y avisando con toda la antelación posible:

Médico de cabecera: Por el tiempo necesario con el límite de 3 horas/día para el personal de Alcolea y 4 horas/día para el personal de fuera de Alcolea. Deberá justificarse y solo se concederá el permiso si la consulta coincide necesariamente con el horario de trabajo. Se establece un límite total anual de 18 horas para trabajadores de Alcolea y 24 horas para trabajadores de fuera de Alcolea. No se computará a los efectos del límite de horas aquí previsto la visita al médico de cabecera si como consecuencia de la misma el trabajador obtiene un volante para acudir al especialista de la Seguridad Social.

Médico especialista de la Seguridad Social o sistema público de salud: Por el tiempo necesario.

3. Asimilación de derechos entre matrimonios y parejas de hecho.

La empresa, en consonancia con la realidad social actual, se compromete a asegurar que, cualquier modelo de agrupación familiar, ostente los mismos derechos sin que se produzca ningún tipo de discriminación.

De tal forma, en aras de equiparar, en aspectos de índole socio-laboral, a otros tipos convivenciales con los matrimonios, se propone que la totalidad de la regulación establecida en el Convenio para el matrimonio se extienda a las parejas de hecho, a cuyo efecto se entenderá equiparado el conviviente al cónyuge. Todo ello siempre que se acredite formalmente el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho de Andalucía, por la que se regulan las uniones de hecho, así como la inscripción en el Registro Administrativo de Parejas de Hecho de Andalucía.

4. Suspensión del Contrato por Paternidad.

En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, el trabajador tendrá derecho a una suspensión del contrato durante 13 días ininterrumpidos, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos días más por cada hijo a partir del segundo. En todo caso se respetarán las modificaciones legislativas que se aprueben.

En todo caso, esta modalidad de suspensión del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 48.bis del Estatuto de los Trabajadores.

El trabajador deberá comunicar a la Dirección su intención de acogerse a esta suspensión del contrato con la debida antelación, siempre que no se produzca un parto prematuro, en cuyo caso, el trabajador deberá comunicar dicha situación con antelación suficiente. Todo ello con el objeto de mantener el ciclo productivo inalterado y cubrir su puesto de trabajo.

ARTÍCULO 20.- CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR E IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

A. CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR.

La Dirección de la Empresa se compromete a respetar lo que establece la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida laboral y familiar de las trabajadoras y los trabajadores, así como la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva entre hombre y mujer.

La empresa velará activamente por que se respete el principio de igualdad de trato y oportunidades entre el hombre y la mujer en el trabajo a todos los efectos (acceso al empleo, selección, retribución, formación y promoción, clasificación profesional, etc.) y niveles de aplicación, no admitiéndose en ningún caso discriminaciones, directa o indirecta, por razones de sexo, estado civil, discapacidad, orientación sexual, edad, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, etc., y especialmente, no admitiendo discriminaciones a aquellas situaciones derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones laborales y el estado civil.

A estos efectos se regulan los siguientes apartados:

1. Acumulación del periodo de lactancia:

Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones.

La mujer, por su voluntad podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora diaria con la misma finalidad, o acumularlo en jornadas completas.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre, en el caso de que ambos trabajen, siempre que el otro no lo solicite.

Procedimiento de comunicación:

Como consecuencia de este derecho, se establece que la trabajadora que desee optar por la acumulación del periodo de lactancia, deberá comunicarlo por escrito a la Empresa con un mes de antelación a la fecha de efectos de la acumulación.

2. Reducción de jornada por guarda legal:

Quien por razones de guarda legal tenga a su directo algún menor de ocho años o una persona con discapacidad física o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada aquí planteada constituye un derecho individual de las trabajadoras y los trabajadores, no obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la empresa podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute de permiso de lactancia y de la reducción de jornada, corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria.

El trabajador deberá preavisar a la Empresa con 15 días de antelación a la fecha en que reincorporará a su jornada ordinaria.

3. Protección a la maternidad

3.1.- La evaluación de los riesgos a que se refiere la Ley de Prevención de Riesgos Laborales deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parte reciente a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico.

Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas trabajadoras, la Empresa adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada. Dichas medidas incluirán, cuando resulte necesario, la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos.

3.2.- Cuando la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible, o a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora o del feto, y así lo certifiquen los Servicios Médicos del Instituto Nacional de la Salud que asista facultativamente a la trabajadora, esta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente a la compatible con su estado. La Empresa deberá determinar, previa consulta con los Representantes de los trabajadores, la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos a estos efectos.

El cambio de puesto o función se llevará a cabo de conformidad con las reglas y criterios que se apliquen en los supuestos de movilidad funcional y tendrá efectos hasta el momento en que el estado de salud de la trabajadora permita su reincorporación al anterior puesto.

En el supuesto de que, aun aplicando las reglas señaladas en el párrafo anterior, no existiese puesto de trabajo o función, la trabajadora podrá ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo o categoría equivalente, si bien conservará el derecho de retribuciones de su puesto de origen.

3.3.- Si dicho cambio de puesto no resultara técnica y objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos

justificados, podrá declararse el paso de la trabajadora afectada a la situación de suspensión de contrato por riesgo durante el embarazo o lactancia, contemplada en el art.45.1.d) del Estatuto de los trabajadores, durante el periodo necesario para la protección de su seguridad o de su salud y mientras persista la imposibilidad de reincorporarse a su puesto anterior o a otro puesto compatible y con derecho a una prestación del 100% de la base reguladora (siempre que reúnan los requisitos previstos en la normativa).

3.4.- Lo dispuesto en los números 1 y 2 de este artículo será también de aplicación durante el periodo de lactancia, si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o del hijo y así lo certificasen el médico que, en el régimen de Seguridad Social aplicable, asista facultativamente a la trabajadora.

3.5.- Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso a la Empresa y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

4. Suspensión de contrato por maternidad, embarazo o adopción.

En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El período de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, con independencia de que ésta realizara o no algún trabajo, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del período de suspensión, computado desde la fecha del parto, y sin que se descuente del mismo la parte que la madre hubiera podido disfrutar con anterioridad al parto. En el supuesto de fallecimiento del hijo, el período de suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, la madre solicitara reincorporarse a su puesto de trabajo.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatamente posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir haciendo uso del período de suspensión por maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En los casos de parto prematuro y en aquéllos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el período de suspensión podrá computarse, a instancia de la madre, o en su defecto, del otro progenitor, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre.

En los casos de partos prematuros con falta de peso y aquellos otros en que el neonato precise, por alguna condición clínica, hospitalización a continuación del parto, por un período superior a siete días, el período de suspensión se ampliará en tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales, y en los términos en que reglamentariamente se desarrolle.

En los supuestos de adopción y de acogimiento, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliable en el supuesto de adopción o acogimiento múltiples en dos semanas por cada menor a partir del segundo. Dicha suspensión producirá sus efectos, a elección del trabajador, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, provisional o definitiva, sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de suspensión.

En caso de que ambos progenitores trabajen, el período de suspensión se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con períodos ininterrumpidos y con los límites señalados.

En los casos de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis sema-

nas previstas en los párrafos anteriores o de las que correspondan en caso de parto, adopción o acogimiento múltiples.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, el período de suspensión, previsto para cada caso en el presente apartado, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

5. Excedencia por guarda legal.

Las trabajadoras y los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto lo sea por naturaleza, por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha del nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, las trabajadoras y los trabajadores para atender al cuidado de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia aquí contemplada podrá disfrutarse de forma fraccionada, y constituye un derecho individual de las trabajadoras y los trabajadores. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

No obstante, cuando el trabajador forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de 15 meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de 18 meses si se trata de categoría especial.

B. DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS SOBRE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

Las partes firmantes del presente convenio, se obligan a:

- Eliminar cualquier disposición, medida, o práctica laboral que suponga un trato discriminatorio por razón de género.
- Garantizar la aplicación del principio de no discriminación en función de cualquier tipo de contrato o jornada.
- Desarrollar lo dispuesto en la Ley 39/1999, de 5 noviembre, sobre conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, así como, sus modificaciones posteriores, favoreciendo los permisos por maternidad, paternidad y por cuidado de personas dependientes, sin que ello afecte negativamente a las posibilidades de empleo, a las condiciones de trabajo y al acceso a puestos de especial responsabilidad de mujeres y hombres.
- Desarrollar las medidas contempladas en la Ley Orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género, en adelante LOMMPIVG, publicada en el BOE, el 29 de diciembre de 2.004, garantizando los derechos relativos a las condiciones laborales de las mujeres y hombres víctimas de violencia de género, reguladas en dicha Ley.

La LOMMPIVG introduce un nuevo apartado: «La trabajadora/a víctima de V.G^o, que se vea obligada a abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde venía prestando sus servicios, [...], tendrá derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo, del mismo grupo profesional o categoría equivalente, que la empresa tenga vacante en cualquier otro de sus centros de trabajo.[...] La empresa estará obligada a comunicar a la trabajadora las vacantes existentes [...]. El traslado tendrá una duración inicial de 6 meses, durante los cuales la empresa tendrá la obligación de reservar el puesto de trabajo que anteriormente ocupaba la tra-

bajadora. Terminado este período, la trabajadora podrá optar entre el regreso a su puesto anterior o la continuidad en el nuevo. [...]

- Se priorizará el traslado de centro de la mujer víctima de violencia de género, (siempre que así lo elija voluntariamente la trabajadora); y en el caso de que ambos, maltratador y maltratada, trabajen en el mismo centro, se obligará al traslado de centro al maltratador.

La LOMPIVG dispone que cuando una empresa suscriba contrato de interinaje para sustituir a una trabajadora víctima de violencia de género que tiene suspendido su contrato que haya ejercitado su derecho de movilidad geográfica o que se haya trasladado de centro, tendrá derecho a una bonificación del 100% de las cuotas empresariales por contingencia comunes durante todo el período de suspensión o durante 6 meses en los supuestos de movilidad geográfica o traslado de centro de trabajo.

Acoso Sexual y Acoso Moral. Definiciones

«El acoso sexual en el trabajo es toda conducta de naturaleza sexual verbal, no verbal o física, con el propósito o efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo».

«El acoso moral es toda conducta gestual, verbal, comportamiento o actitud que atenta por su repetición o sistematización contra la dignidad y la integridad física o psíquica de una persona, que se produce en el marco de la empresa, degradando las condiciones de trabajo de la víctima y poniendo en peligro su empleo. Cuando este tipo de comportamientos tenga relación o como causa del sexo de una persona, constituirá acoso moral por razón de género».

Procedimiento de denuncia:

Se establecerá un procedimiento de actuación específico, que habrá de ser lo más ágil y rápido posible. Una vez denunciado los hechos, se garantizará el cumplimiento del derecho a la intimidad tanto de la persona que ha presentado la denuncia como de la persona objeto de la misma, guardando la confidencialidad tal y como viene establecido en el Código de Conducta Europeo.

Para la apertura de expediente se podrá nombrar a una persona de reconocido respeto y sensibilidad, de mutuo acuerdo entre el Comité y la Empresa, para que tome declaración y emita un informe donde se expresen las conclusiones, en el plazo más breve posible. Si existe comisión de igualdad en la empresa puede ser una persona que forme parte de la misma. Esta persona también será la encargada de prestar asesoramiento y asistencia a las personas objeto de acoso. Su función será poner en conocimiento los hechos a la Dirección de la Empresa y abrir el correspondiente Expediente de Investigación de los Hechos.

Durante este proceso se tomarán las medidas cautelares y de protección de la víctima que sean necesarias. Tales medidas no podrán perjudicar en ningún caso a la víctima. La empresa garantizará que el ambiente de trabajo sea respetuoso con la intimidad, la dignidad, la libertad y la orientación sexual de las personas trabajadoras.

Sanción:

La Dirección de la Empresa en caso de que la resolución confirme los hechos denunciados considerará el acoso sexual como falta muy grave y sancionará a la persona autora de acoso sexual conforme al artículo 58 del E.T.

La sanción nunca podrá recaer sobre la víctima, ni tomar represalias contra ella, ni hacia las personas que testifiquen. Se evitará su culpabilización apoyándola en todo momento e informándole de los recursos existentes en las centrales sindicales firmantes para el caso de que desee emprender acciones legales.

ARTÍCULO 21.- EXCEDENCIAS.

La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa y sólo afectará al personal fijo de la Empresa:

EXCEDENCIA VOLUNTARIA: El trabajador con al menos una antigüedad en la Empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a 4 meses y no mayor a 5 años. Este derecho solo podrá ser ejercitado de nuevo por el mismo trabajador si han transcurrido 4 años desde el final de la anterior excedencia.

El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la Empresa, a cuyo efecto deberá solicitarlo dentro de los 30 días naturales anteriores a la finaliza-

ción de la excedencia, entendiéndose en caso contrario, que renuncia a su relación laboral.

El límite para las excedencias voluntarias será del 3% del total de la plantilla fija en cada momento.

EXCEDENCIA FORZOSA: El trabajador en situación de excedencia forzosa tendrá derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad de su vigencia y se concederá al trabajador en quien concurran las siguientes circunstancias:

A) Haber sido elegido o designado para el desempeño de un cargo público, de carácter estatal, de nacionalidad, región, provincial o municipal, por medio de proceso electoral adecuado, para todos o cada uno de los ámbitos de carácter general.

Cuando para estos mismos cargos fuese designado en virtud de nombramiento oficial, aprobado en Consejo de Ministros y Órganos competentes del estado, nacionalidad, región, provincia o municipio y publicado en los Boletines Oficiales correspondientes o mediante Resolución Administrativa adecuada.

B) Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa, las trabajadoras y los trabajadores que de acuerdo con sus respectivos estatutos, ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

En los supuestos de suspensión por ejercicio de cargo público representativo o funciones sindicales de ámbito provincial o superior, el trabajador deberá reincorporarse en el plazo de treinta días naturales a partir de la cesación en el servicio, cargo o función.

En todos los casos de excedencia contemplados y mientras éstas duren hasta tanto el excedente no se reincorpore al puesto de trabajo, no tendrá derecho al percibo del salario ni a que el tiempo transcurrido en tal situación compute a ningún efecto, excepto para la antigüedad en la excedencia forzosa.

CAPÍTULO VII: ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN

ARTÍCULO 22.- ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN

Las condiciones aquí pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente siendo en su conjunto más favorables que las mínimas legales. Por tanto absorberán y compensarán aquéllas que durante su vigencia pudieran establecerse por disposición obligatoria, las cuales únicamente tendrán eficacia práctica si globalmente consideradas en cómputo anual superasen el nivel total del convenio.

Las condiciones pactadas en este convenio son compensables en su totalidad con las que actual o anteriormente rigieran por mejora pactada o unilateralmente concedida, imperativo legal, jurisprudencial, contencioso administrativo, pacto de cualquier clase o cualquier otra causa.

CAPÍTULO VIII: CONDICIONES ECONÓMICAS

ARTÍCULO 23.- RETRIBUCIONES

23.1.- Estructura del Salario.- El salario de Convenio de los trabajadores de REFRESCO IBERIA S.L.U. estará integrado por:

- Salario base
- Complemento de puesto de trabajo
- Complemento de convenio

23.2.- Incremento salarial

Se conviene durante los años de duración del presente Convenio los siguientes incrementos retributivos sobre todos los conceptos salariales recogidos en el presente artículo.

Año 2008: Los salarios serán los recogidos en la tabla que se adjunta como Anexo, que incluyen el incremento del IPC previsto, más un diferencial de 0,5%. Una vez conocido el IPC nacional real de 2008 se revisará la tabla con efecto retroactivo al 1 de enero de 2008, abonando los atrasos que correspondieran, si existiese una desviación que supere el IPC previsto.

Año 2009: Las tablas salariales definitivas de 2008 se incrementarán por aplicación del IPC previsto para el año 2009 más un diferencial de 0,4%. Una vez conocido el IPC nacional real de 2009 se revisará la tabla con efecto retroactivo al 1 de enero de 2009, abonando los atrasos que correspondieran, si existiese una desviación que supere el IPC previsto.

Año 2010: Las tablas salariales definitivas de 2009 se incrementarán por aplicación del IPC previsto para el año 2010 más un diferencial de 0,3%. Una vez conocido el IPC nacional real de 2010 se revisará la tabla con efecto retroactivo al 1 de enero de 2010, abonando los atrasos que correspondieran, si existiese una desviación que supere el IPC previsto.

Al principio de los años 2009 y 2010 se elaborará una tabla salarial provisional en función del IPC previsto por el Gobierno.

Los antes citados incrementos se aplicarán sobre todos los conceptos salariales que vinieran cobrando los trabajadores.

Si en los Convenios Colectivos correspondientes a los centros de trabajo de Oliva (Valencia) y Marcilla (Navarra) se fijara un incremento salarial superior al anteriormente indicado, éste deberá aplicarse al presente Convenio Colectivo.

23.3.- Compensación por el trabajo en sábado, domingo y festivos.

Sábados y domingos

Se establece la siguiente compensación económica por el trabajo en sábado y domingo, para jornadas de 12 horas:

- 2008: Sábado: 75 Euros; Domingo: 75 Euros

- 2009: Se incrementará del mismo modo que el incremento salarial.

- 2010: Se incrementará del mismo modo que el incremento salarial.

Festivos

Se acuerda que la compensación económica por el trabajo en festivo ascienda a 80 Euros para 2008. El resto de años de vigencia tendrá el incremento salarial acordado en el presente convenio colectivo.

En caso de trabajo en festivos se considerará como periodo efectivo de trabajo 12 horas en el caso de jornada de 8 horas y 18 horas en jornada de 12 horas.

ARTÍCULO 24.- PLUS NOCTURNIDAD

El personal que trabaje entre las 22,00 y las 6,00 horas percibirá un plus de nocturnidad por hora nocturna trabajada que se establece en la cuantía fijada para el año 2007 actualizada para los tres años siguientes en el mismo porcentaje que el resto de conceptos salariales.

Se excluyen de este plus las trabajadoras y los trabajadores que hayan sido contratados expresamente para trabajos nocturnos (no son trabajadores contratados expresamente para trabajos nocturnos los que vayan rotando sucesivamente en turnos de mañana, tarde y noche), o sean adscritos a trabajos nocturnos a solicitud del interesado.

Durante el periodo vacacional se incluirá en la retribución la media del plus de nocturnidad correspondiente a los últimos tres meses.

ARTÍCULO 25.- DIETAS

El importe de las dietas, queda establecido en los siguientes valores:

- Comida: 11 €

- Cena: 11 €

- Dieta completa: 25 €

Las dietas se abonarán cuando el trabajador deba realizar algún trabajo especial por encargo de la Dirección que le obligue a efectuar gastos de manutención fuera de su domicilio.

En los supuestos en los que el trabajador deba pernoctar fuera de su domicilio, la empresa se encargará de efectuar la correspondiente reserva de una plaza en un hotel, para lo que el trabajador no se verá obligado a sufragar ningún gasto por este concepto.

Cuando cualquier trabajador haga uso de su vehículo particular por mandato de la Empresa, ésta abonará 0,24 € / kilómetro.

ARTÍCULO 26.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Las trabajadoras y los trabajadores afectados por este convenio colectivo tendrán derecho a dos gratificaciones extraordinarias por año natural: de Julio y de Navidad, consistentes en el abono de treinta días cada una de ellas de las retribuciones establecidas en el presente convenio colectivo en los conceptos de salario base, complemento de puesto de trabajo y complemento de convenio

A los Jefes de Turno y oficiales de 1ª (llenadores y jaraberos), se les incluirá igualmente su plus.

Se consideran semestrales dichas pagas a los efectos de devengo y liquidación computándose desde el uno de enero hasta el treinta de junio y otra desde uno de julio hasta el treinta y uno de diciembre.

El personal que hubiera ingresado en el transcurso del semestre o que cesare durante el mismo se le abonará la gratificación extraordinaria correspondiente prorrateando su importe en relación al tiempo transcurrido en el semestre de su liquidación.

ARTÍCULO 27.- INCAPACIDAD TEMPORAL.

Por Accidente de Trabajo:

Las trabajadoras y los trabajadores afectados por este convenio colectivo que se encuentren en situación de Incapacidad Temporal (IT), derivada de accidente de trabajo y enfermedad profesional, percibirán una indemnización complementaria, desde el día 1º y hasta un máximo de 18 meses, para poder alcanzar el 100% de su salario real.

En ningún caso la persona de baja percibirá ingresos superiores a los que obtiene ordinariamente.

Por Enfermedad Común:

En los casos de incapacidad temporal por enfermedad común se percibirá el 85% de la Base de Cotización, y como máximo hasta el 100% del salario real, desde el cuarto día de la baja y hasta un máximo de 6 meses en cómputo anual o dos bajas por enfermedad común.

El trabajador no será beneficiario de complemento de salario aquí regulado, a partir del segundo proceso de baja por esta contingencia en el periodo del año natural.

La mejora de contingencias comunes anteriormente citadas quedará limitada al mantenimiento de un índice de absentismo por este concepto inferior al 2%. Este índice de absentismo se revisará semestralmente, y en el supuesto de que sea superado, no se abonará el complemento mencionado en el siguiente semestre.

ARTÍCULO 28.- PÓLIZA DE SEGURO

La Empresa REFRESCO IBERIA S.L.U. mantendrá en vigor una póliza de seguro global a favor de las trabajadoras y los trabajadores afectados por el presente Convenio, que tendrá efecto en tanto en cuanto las trabajadoras y los trabajadores se hallen de alta en la empresa y en la Seguridad Social, de forma que:

CONCEPTO.— IMPORTE

Muerte natural o Invalidez total derivada accidente no laboral o Invalidez absoluta derivada accidente no laboral; 14.000,00 euros

Fallecimiento derivado de accidente laboral; 42.000,00 euros

Invalidez total derivada de accidente laboral o Invalidez absoluta derivada de accidente laboral; 54.000,00 euros

La gran invalidez se equipara a la incapacidad absoluta.

Las cantidades indicadas permanecerán invariables durante la vigencia del convenio.

Este precepto entrará en vigor a los dos meses de la publicación del convenio en el boletín oficial correspondiente, con el objeto de que la empresa tenga tiempo para negociar y suscribir la póliza con la compañía de seguros. No quedarán cubiertos por ello los siniestros que se produzcan con anterioridad a la entrada en vigor indicada.

En relación con los gastos de sepelio, la compañía aseguradora, en su caso, adelantará al pago total, el importe para sufragar referidos gastos, a descontar del importe total a percibir.

CAPÍTULO IX: FALTAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 29.- FALTAS

Se consideran faltas las acciones u omisiones que supongan quebranto o desconocimiento de los deberes de cualquier índole impuestos por las Disposiciones Legales en vigor, y en general por el presente Convenio.

Las faltas se clasificarán en consideración a su importancia en leves, graves y muy graves. La enumeración que se contiene en los artículos siguientes es meramente indicativa, no exhaustiva, de modo que podrán sancionarse en función de su gravedad otros hechos aquí no descritos que impliquen incumplimiento de las obligaciones laborales.

ARTÍCULO 30.- CLASIFICACIÓN DE FALTAS LEVES

Se consideran faltas leves las siguientes:

1.- De una tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, sin la debida justificación y cometidas dentro del periodo de un mes.

2.- No notificar en dos días hábiles la baja correspondiente de IT o la razón de la falta al trabajo por motivos justificados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

3.- El abandono del trabajo sin causa justificada por breve tiempo.

4.- La falta incidental de aseo y limpieza personal.

5.- Faltar al trabajo un día, al menos que exista causa que lo justifique.

6.- La embriaguez o utilización de estupefacientes ocasional.

ARTÍCULO 31.- CLASIFICACIÓN DE FALTAS GRAVES

Son faltas graves las siguientes:

1.- De cuatro a ocho faltas de puntualidad, en un período de 30 días naturales.

2.- Faltar dos días al trabajo sin justificación en el período de 30 días naturales.

3.- Realizar durante las horas de trabajo cualesquiera actividades ajenas al mismo.

4.- Simular la presencia de otra trabajadora o trabajador valiéndose de su firma, ficha o tarjeta de control.

5.- La imprudencia en acto de servicio. Si implicase riesgo de accidente para la trabajadora o el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería o incendio de las instalaciones o mercancías, podría ser considerada como falta muy grave.

6.- Realizar trabajos particulares durante la jornada, así como utilizar para uso propio herramientas de la Empresa, incluso cuando ello ocurra fuera de la jornada de trabajo, sin oportuno permiso.

7.- La ocultación de hechos o faltas que la trabajadora o el trabajador hubiese presenciado, siempre que ello ocasione perjuicios graves, así como no advertir inmediatamente a su jefe cualquier anomalía de importancia que se observe en las instalaciones.

8.- La ocultación maliciosa de los errores y equivocaciones que originen perjuicio para la Empresa.

9.- No llevar el uniforme facilitado por la empresa.

10.- La desobediencia a los superiores cuando no se considere falta muy grave.

11.- La reincidencia en la comisión de faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta a la de amonestación verbal, dentro de un período de 120 días.

ARTÍCULO 32.- CLASIFICACIÓN DE FALTAS MUY GRAVES.

Son faltas muy graves las siguientes:

1.- Las faltas repetidas e injustificadas de asistencia o puntualidad al trabajo.

a) Se considerarán en tal situación, más de ocho faltas no justificadas de puntualidad en un período de treinta días naturales y dieciséis faltas no justificadas de puntualidad en un período de 180 días naturales.

b) En el caso de las faltas de asistencia, lo constituye faltar al trabajo tres días, sin causa justificada, durante un período de tres meses.

2.- Fraude en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la Empresa como a sus compañeros de trabajo o a cualquier persona dentro de las dependencias del centro de trabajo o durante acto de servicio en cualquier lugar.

3.- Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en primeras materias conscientemente, como herramientas, maquinarias, aparatos, instalaciones edificios, enseres, o documentos de la Empresa.

4.- Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la Empresa o de las trabajadoras o trabajadores.

5.- Revelar a elementos extraños a la Empresa datos de reserva obligada.

6.- Agredir física o verbalmente a superiores, inferiores a compañeras o compañeros salvo por defensa propia.

7.- Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia inexcusable.

8.- Originar frecuentes o injustificadas riñas y pendencias con sus compañeros de trabajo.

9.- Fumar en los lugares en los que este prohibido por razones de seguridad e higiene. Esta Prohibición deberá figurar muy claramente en los lugares indicados por medio de carteles, banderas o cualquier otro sistema conveniente.

10.- La trasgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo.

11.- La disminución continua y voluntaria en el rendimiento normal o pactado en el trabajo.

12.- No utilizar los elementos de protección facilitados por la empresa o incumplir las medidas de seguridad establecidas por la empresa.

13.- La embriaguez o utilización de estupefacientes habitual que repercuta negativamente en el trabajo.

14.- La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aun de distinta naturaleza, durante el período de un año.

ARTÍCULO 33.- SANCIONES

Las sanciones que procede imponer en cada caso, a las faltas cometidas serán las siguientes:

1.- Por faltas leves:

- Amonestación verbal.

- Amonestación por escrito.

- Suspensión de empleo y sueldo de uno o dos días.

2.- Por faltas graves:

- Pérdida del derecho para elección del turno de vacaciones para el siguiente período vacacional.

- Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

- Inhabilitación por plazo no superior a tres años para el ascenso a categoría superior.

3.- Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.

- Inhabilitación por plazo no superior a cinco años para el paso a categoría superior.

- Pérdida del derecho para elección del turno de vacaciones.

- Despido.

ARTÍCULO 34.- EJECUCIÓN DE SANCIONES

Todas las sanciones impuestas serán ejecutivas desde que se dicten, pero la empresa podrá diferir su ejecutividad dentro de un plazo de tres meses. Lo dispuesto se entiende sin perjuicio del derecho que le corresponda al sancionado a reclamar ante la jurisdicción competente.

ARTÍCULO 35.- PRESCRIPCIÓN

Respecto a las trabajadoras y los trabajadores, las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves a los veinte días, y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

ARTÍCULO 36.- PROCEDIMIENTO

1.- Corresponde a la Dirección de la Empresa o persona a quien delegue la facultad de otorgar premios o imponer sanciones.

2.- La Empresa comunicará a la representación legal de las trabajadoras y trabajadores y al Delegado Sindical en su caso, las sanciones por faltas graves y muy graves que impongan a éstos.

3.- No será necesario instruir expediente en los casos de faltas leves. Tampoco será necesaria la instrucción de expedientes para la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves. En todo caso, la notificación de las mismas será hecha por escrito, en la que se detallará el hecho que constituye la falta y la naturaleza de la sanción que se imponga, salvo la amonestación verbal.

Si para esclarecer los hechos, la Empresa decidiera la apertura de expediente para imposición de sanciones, el interesado tendrá derecho a formular un pliego de descargos y a practicar las pruebas que proponga y sean procedentes a juicio del instructor, debiendo concluirse en plazo no superior a un mes desde la apertura de la diligencia.

4.- En los casos en que se imponga una sanción por falta grave o muy grave a los representantes legales de los trabajadores que se encuentren en el desempeño de sus cargos o a aquellos respecto de los que hubiera transcurrido menos de un año desde la extinción de su mandato debido a finalización de plazo, será preceptiva la incoación de un expediente, que se ajustará a las siguientes normas:

a) La Empresa notificará a la trabajadora o trabajador la apertura de expediente, comunicándole simultáneamente el pliego de cargos en el que se contengan los hechos en que se basa el expediente.

b) En el mismo escrito de apertura del expediente se designará por la Empresa un secretario y un instructor.

c) El instructor dará traslado de este escrito al interesado para que, en el plazo de cinco días, exponga las alegaciones y proponga la práctica de las pruebas que estime pertinentes.

d) Finalizada la incoación del expediente, la Empresa notificará a la trabajadora o el trabajador, por escrito la sanción impuesta, fecha desde la que surtirá efecto y los hechos en que se funden.

ARTÍCULO 37.- INFRACCIONES LABORALES DE LOS EMPRESARIOS

Será de aplicación lo dispuesto en el R.D.L. 5/2000 y demás disposiciones legales vigentes.

CAPÍTULO X: SEGURIDAD E HIGIENE

ARTÍCULO 38.- SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Principios Generales

La trabajadora y el trabajador, en la prestación de sus servicios, tendrá derecho a una protección eficaz en materia de segu-

ridad e higiene, para lo cual se estará a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

El empresario aplicará las medidas que integran el deber de protección al trabajador con arreglo a los principios de la acción preventiva.

La trabajadora y el trabajador están obligados a observar en su trabajo las medidas legales y reglamentarias de seguridad e higiene.

En la inspección y control de dichas medidas que sean de observancia obligada por el empresario, el trabajador tiene derecho a participar por medio de sus representantes legales en el centro de trabajo, si no se cuenta con órganos o centros especializados competentes en la materia a tenor de la legislación vigente.

El empresario está obligado a facilitar una formación teórica, práctica y adecuada en materia de seguridad e higiene a las trabajadoras y los trabajadores que contrate, o cuando cambien de puesto de trabajo o tengan que aplicar una nueva técnica que pueda ocasionar riesgos graves para la propia trabajadora o trabajador o para sus compañeros o terceros, ya sea con servicios propios, ya sea con la intervención de los servicios oficiales correspondientes. La trabajadora y el trabajador está obligado a seguir dichas enseñanzas y a realizar las prácticas cuando se celebren dentro de la jornada de trabajo o en otras horas, pero con el descuento en aquéllas del tiempo invertido en las mismas.

Los órganos internos de la empresa competentes en materia de seguridad y, en su defecto, los representantes legales de los trabajadores en el centro de trabajo, que aprecien una probabilidad seria y grave de accidente por la inobservancia de la legislación aplicable en la materia, requerirán al empresario por escrito para que adopte las medidas oportunas que hagan desaparecer el estado de riesgo; si la petición no fuese atendida en un plazo de cuatro días, se dirigirán a la autoridad competente; si esta apreciase las circunstancias alegadas, mediante Resolución fundada, requerirá al empresario para que adopte las medidas de seguridad apropiadas, o que suspenda sus actividades en la zona o local de trabajo o con el material peligroso. También podrá ordenar, con los informes técnicos precisos, la paralización inmediata del trabajo si se estima un riesgo grave de accidente.

Si el riesgo de accidente fuera inminente, la paralización de las actividades podrá ser acordada por decisión de los órganos competentes de la empresa en materia de seguridad o por el 75% de los representantes de los trabajadores en empresas con procesos discontinuos y de la totalidad de los mismos en aquellas cuyos procesos sean continuos; tal acuerdo será comunicado de inmediato a la empresa y a la autoridad laboral, la cuál en 24 horas anulará o ratificará la paralización acordada.

Servicios de higiene

Los lugares de trabajo dispondrán de agua potable en cantidad suficiente y fácilmente accesible. Se evitará toda circunstancia que posibilite la contaminación del agua potable. En las fuentes de agua se indicará si ésta es apta para el consumo o no, siempre que puedan existir dudas al respecto.

Los lugares de trabajo dispondrán, en las proximidades de los puestos de trabajo y de los vestuarios, de locales de aseo con espejos, lavabos con agua corriente caliente y fría y además éstos deberán estar provistos de jabón y sistemas de secado.

Se dispondrá en los vestuarios de duchas de agua caliente y fría, cuando se realicen habitualmente trabajos sucios, contaminantes o que originen elevada sudoración.

Los vestuarios y taquillas deberán estar separado por sexo, entre mujeres y hombres.

Las dimensiones de los vestuarios, de los locales de aseo, así como las respectivas dotaciones de asientos, armarios o taquillas, colgadores, lavabos, duchas e inodoros, deberán permitir la utilización de estos equipos e instalaciones sin dificultades o molestias para los operarios/as de las empresas.

Vigilancia de la Salud

Este reconocimiento médico anual se realizará dentro de la jornada de trabajo y sin coste alguno para las trabajadoras y trabajadores.

Independientemente de lo anterior, se efectuarán reconocimientos médicos de carácter obligatorio y de forma periódica a aquellos trabajadores/as en los cuales sea imprescindible evaluar los efectos que su puesto de trabajo o condiciones del mismo tengan sobre su salud, de la misma manera se procederá cuando sea necesario verificar el estado de salud del trabajador/a que pueda

constituir un riesgo o peligro, para el mismo, para los demás o para las personas relacionadas con la empresa.

También será el reconocimiento médico de carácter obligatorio cuando así esté establecido en una disposición legal, en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

ARTÍCULO 39.- PRENDAS DE TRABAJO

La Empresa facilitará a todos las productoras y productores, con carácter general, las siguientes prendas de trabajo una vez al año, dependiendo del Departamento en el que estén encuadrados.

JARABEROS

- 2 gorras
- 2 camisas
- 2 pantalones
- 2 pares de botas
- 1 chaleco
- 1 chaquetón

CARRETILLAS

- 2 gorras
- 2 camisas
- 2 pantalones
- 2 pares de botas
- 1 chaleco
- 1 chaquetón

PRODUCCIÓN

- 2 gorras
- 2 camisas
- 2 pantalones
- 2 pares de botas
- 1 chaleco

MANTENIMIENTO

- 2 gorras
- 2 camisas
- 2 pantalones
- 2 pares de botas
- 1 chaleco
- 1 chaquetón según necesidades

LABORATORIO

- 2 gorras
- 2 batas
- 2 pares de botas
- 1 chaquetón según necesidades

La conservación, limpieza y aseo de dichas prendas de trabajo será a cargo de los productores.

La Empresa tendrá abastecimiento necesario y entregará la ropa en dos plazos, 31 octubre y 31 de marzo.

ARTÍCULO 40.- BOTIQUÍN

La Empresa cuidará de la dotación y mantenimiento del botiquín o cuarto sanitario previamente instalado, de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de Seguridad e Higiene.

ARTÍCULO 41.- CAPACIDAD DISMINUIDA.

Todos los trabajadores que sufran secuelas físicas o intelectuales, como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional, tendrán preferencia para ocupar los puestos vacantes que se convoquen, siempre que reúnan las aptitudes mínimas requeridas para dicha vacante, a criterio de la Empresa.

En estos casos, la retribución a percibir será la correspondiente a su nuevo puesto y categoría profesional.

A partir de la entrada en vigor del presente convenio colectivo la empresa valorará la posibilidad de contratar a aquellas trabajadoras y trabajadores que obtengan una resolución administrativa o judicial, por la que se determine que están afectados de una incapacidad permanente total para la profesión habitual. Todo ello siempre y cuando se cumplan las siguientes premisas:

a) Que exista un puesto de trabajo vacante que pueda desarrollar la trabajadora o el trabajador en situación de Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual.

b) La empresa analizará las vacantes existentes y la posibilidad de ofrecer un puesto de trabajo acorde a sus condiciones.

c) Tendrá preferencia esta contratación sobre una nueva contratación siempre y cuando se desarrolle el trabajo con la misma eficiencia que un trabajador sin la situación de incapacidad.

d) Será necesario que tenga la formación básica para el desarrollo del puesto a ofrecer.

ARTÍCULO 42.- HIGIENE DEL PERSONAL

El personal que tenga contacto directo o intervenga en la elaboración y manipulación de productos alimenticios observará rigurosamente todas las medidas higiénicas y sanitarias.

La Empresa proporcionará a las trabajadoras y los trabajadores que lo necesiten todos los medios necesarios para que estos obtengan el certificado o carnet de manipulador de productos de alimentación.

De igual forma la Empresa determinará las normas que deben observar todas las personas que, sin tener contacto directo, acceden a los locales en los que se realizan las funciones de fabricación.

Por lo que se refiere a las medidas de higiene del personal se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en la materia.

CAPÍTULO XI: REPRESENTACIÓN DE LAS TRABAJADORAS Y LOS TRABAJADORES

ARTÍCULO 43.- DERECHOS SINDICALES

La Empresa respetará el derecho de todos las trabajadoras y los trabajadores a sindicarse libremente, admitirá que las trabajadoras y los trabajadores afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la Empresa, no podrá sujetar el empleo de un trabajador a las condiciones de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical y tampoco despedir a una trabajadora o un trabajador, o perjudicarle de cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical.

Los sindicatos podrán remitir información en la Empresa a fin de que sea distribuida, fuera de las horas de trabajo y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica pudiera interrumpir el desarrollo del proceso productivo. En el centro de trabajo existirá un tablón de anuncios en el que el sindicato debidamente implantado podrá insertar comunicaciones, a cuyos efectos dirigirá copia de las mismas previamente a la Dirección de la empresa.

ARTÍCULO 44.- DE LOS SINDICATOS

El Sindicato que alegue tener derecho para estar representado mediante titularidad personal en la Empresa, deberá acreditarlo ante la misma fehacientemente, reconociendo ésta, acto seguido, a la Delegada o Delegado Sindical su condición de representante del Sindicato a los efectos legales.

La representación del sindicato será ostentada por una Delegada o Delegado Sindical cuando en el centro de trabajo la plantilla exceda de 200 trabajadores y cuando el sindicato posea en el mismo una afiliación superior a 35 trabajadores.

El Delegado Sindical deberá ser trabajador en activo de la Empresa y designado de acuerdo con los Estatutos de la Central o Sindicato a quien represente.

Las funciones de la Delegada o Delegado sindical serán las que le asigne la legislación general vigente, especialmente en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

ARTÍCULO 45.- COMPETENCIAS DE LOS REPRESENTANTES DE LAS TRABAJADORAS Y LOS TRABAJADORES

Los representantes de las trabajadoras y los trabajadores tendrán las competencias que se les asignan en el Estatuto de los Trabajadores.

ARTÍCULO 46.- ACUMULACIÓN DE HORAS

Los representantes de las trabajadoras y los trabajadores dispondrán de las horas mensuales retribuidas fijadas en el Estatuto de los Trabajadores para el ejercicio de sus funciones de representación.

Por lo que respecta a la posible acumulación de horas mensuales retribuidas los miembros del Comité, en cuanto componentes del mismo, podrán cederlas hasta el cien por cien de las que a cada uno correspondan, a favor de una trabajadora o un trabajador de su propia Central Sindical.

Las horas a ceder serán las referidas al mes en curso y, en todo caso, avisando a la Dirección de la Empresa con quince días de antelación, al menos, a la fecha de la cesión.

ARTÍCULO 47.- PRÁCTICAS ANTISINDICALES

En cuanto a los supuestos de prácticas que a juicio de alguna de las partes quepa calificar de antisindicales se estará a lo dispuesto en las Leyes.

ARTÍCULO 48.- REFERENCIA A NORMAS

Para todo aquello no recogido expresamente en los artículos anteriores, las partes, en materia de acción sindical, estarán a lo dispuesto en el Estatuto los Trabajadores y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.- COMITÉ INTERCENTROS.

Ambas partes valoraran como una alternativa adecuada para la negociación del siguiente convenio colectivo, la creación de un Comité Intercentros que represente a la plantilla de los centros de trabajo de Oliva (Valencia), Alcolea (Córdoba) y Marcilla (Navarra).

El número de miembros del Comité Intercentros será acorde con la legislación vigente que serán designados de entre los componentes de los distintos Comités de Empresa o Delegados de los centros de empresa.

El Comité Intercentros se deberá constituir durante la vigencia del presente convenio, así como las bases, competencias y funcionamiento del mismo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- SALUD LABORAL

En respuesta a las demandas realizadas por parte del Comité de Empresa en materia de temperatura de la planta, especialmente en temporada de verano, a lo largo de la vigencia del presente Convenio Colectivo se va a contactar con proveedores de ingeniería y climatización con el objeto de poder valorar y evaluar la situación actual, así como las posibles medidas a tomar y su presupuesto.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.- REDEFINICION DE CATEGORÍAS Y GRUPOS PROFESIONALES.

Se adquiere el compromiso durante la vigencia del presente convenio de analizar y, en su caso, redefinir las categorías y grupos profesionales contenidas en el presente convenio. Todo ello de acuerdo a la oportuna descripción y valoración de puestos. A tal efecto la Comisión Paritaria será participe del análisis y, en su caso, redefinición de las categorías y grupos profesionales.

Si existe la posibilidad de efectuar, en su caso, esta redefinición durante la vigencia del convenio, ésta se realizará.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.- CONVERSION DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS.

Se analizaran aquellos contratos temporales que se encuentren en vigor a la firma del convenio y que puedan convertirse en indefinidos, para lo cual la Comisión Paritaria se reunirá en los tres primeros meses posteriores a la firma del convenio para establecer el número de trabajadores afectados por esta medida, así como los criterios de la conversión.

A lo largo de la vigencia del convenio se transformarán en indefinidos un total de 10 contratos temporales vigentes a la firma del convenio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA.- TRASLADOS A OLIVA

En el caso de que la Empresa proponga traslados al centro de trabajo de Oliva (Valencia) el personal tendrá las siguientes opciones:

- a) Aceptación del traslado; pago por gastos de traslado de la duodécima parte del salario bruto anual.
- b) Rechazo del traslado: Indemnización de 45 días de salario por año de servicio con el límite máximo de 30 mensualidades.

ANEXO I: CONVOCATORIA CONCURSO – OPOSICION

Convocatoria
 Concurso - Oposición
 PUESTO:
 DURACIÓN:
 GRUPO PROF:
 DEPARTAMENTO: XXXX
 REPORTE: Al responsable de
 HORARIO:
 FUNCIONES: • • •
 REQUISITOS: • • •
 SE VALORARÁ: • •

Todos los empleados interesados en esta posición, deberán presentar su solicitud en Recursos Humanos hasta el, de, acompañada de su cv actualizado.

Atentamente,
 Recursos Humanos.
 Fecha de publicación: .../.../.....

ANEXO II: RESOLUCION CONCURSO – OPOSICION

Para: Todos los empleados Fecha: ___ / ___ / ___
 Copia: Comité de Empresa De: Recursos Humanos
 Resolución
 Concurso - Oposición
 Plaza convocada
 GrupoProfesional:

Solicitudes Recibidas:
 Cumplen Requisitos:
 Candidato Seleccionado:
 Sin otro particular, reciban un atento saludo,
 Recursos Humanos

**ANEXO III. TABLA SALARIAL INICIAL 2008
 TABLA SALARIAL PROVISIONAL PARA 2008. 1 ENERO
 2008 A 31 DE DICIEMBRE DE 2008 (2%+0,5%).**

GRUPO	SALARIO BASE	CTO.PTO. TRABAJO	CTO. CONVENIO	TOTAL MES	TOTAL AÑO
1	698,78	157,59	158,15	1.014,52	14.203,26
2	698,78	258,60	158,15	1.115,54	15.617,49
3	681,74	301,59	154,29	1.137,62	15.926,68
4	698,78	359,67	158,15	1.216,60	17.032,37
5	698,78	513,20	158,15	1.370,13	19.181,85
6	698,78	647,03	158,15	1.503,97	21.055,51
7	698,78	792,22	158,15	1.649,15	23.088,12
8	698,78	953,30	158,15	1.810,23	25.343,18
9	698,78	1.221,47	158,15	2.078,40	29.097,60

TABLA FINAL PRECIO HORAS EXTRAS 2007

NATURALEZA	DPTO. MTO/ CALIDAD/I.T.	PRODUCCION Y OTROS
Normal	13,25	11,84
Sábados	13,97	12,55
Festivos	15,38	13,97
Nocturnas	14,67	13,25
Nocturnas festivas	17,51	16,09

PLUS JARABES	24,15
PLUS LLENADOR	24,15
PLUS J. TURNO	138,48

Los años siguientes la subida salarial, de horas extras, pluses por sábado, domingo, festivo, nocturno y de puesto de trabajo tendrán el mismo que el establecido para el salario.

Año 2009: IPC nacional real + 0,4%.

Año 2010: IPC nacional real + 0,3%.

NOTA: Se respetarán las condiciones personales, de las trabajadoras y los trabajadores que a la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo, y con carácter global excedan del mismo en conjunto o en cómputo anual.

ANEXO IV.- GRUPOS PROFESIONALES, CATEGORÍAS Y NIVELES SALARIALES

Grupos profesionales: técnicos, administrativos y obreros y subalternos.

Categorías: las que figuran en la tabla (cada categoría tiene el nivel salarial asignado)

GRUPOS PROFESIONALES	TÉCNICOS	ADMINISTRATIVOS	OBREROS y SUBAL.
Niveles de salario ↓	Categorías	Categorías	Categorías
9	Director de Planta		
8	Jefe Industrial		
7	Jefe Laboratorio Jefe de Sección (Mantenimiento, Almacén, Envasado y Producción) Responsable Calidad y Seguridad	Jefe Administrativo	
6	Técnico de laboratorio (analista) Jefe de Turno Jefe Jarabes Jefe de Proceso		Técnico mantenimiento
5	Auxiliar de laboratorio	Oficial 1ª administra.	Oficial 1ª manteni., fabricación u oficio Jarabero
4		Oficial 2ª administra.	Oficial 2ª manteni., fabricación u oficio
3		Auxiliar administra. Control	Ayudante oficio
2			Especialista Subalterno Personal de limpieza
1			Peón

Definición de las categorías

Seguidamente se relacionan y definen las categorías. La relación es enunciativa por lo que si fuera preciso la empresa podrá introducir alguna nueva categoría. No existirá obligación de tener cubiertas todas las categorías enunciadas si las necesidades de la empresa no lo requieren.

Todo trabajador está obligado a realizar los trabajos que se le encomienden por sus superiores dentro de su categoría. Dada la dificultad de precisar con detalle las actividades o funciones a realizar en cada categoría se entenderá que además de las fun-

ciones aquí indicadas se deberán realizar las que razonablemente sean asimilables.

TÉCNICOS

Director de Planta: Es el máximo responsable de la planta. Tendrá facultades de mando sobre el resto del personal y el proceso productivo. A su vez estará sometido al Consejo de Administración o, en su caso, Administradores de la compañía y al Director General.

Jefe Industrial: Es aquél que bajo las órdenes inmediatas de la Dirección gestiona y coordina todos los recursos productivos disponibles en el centro de trabajo, supervisando el cumplimiento eficaz de los programas de fabricación, y velando por el cumplimiento de los estándares de calidad, costes y seguridad establecidos. Responderá ante la Dirección de la Empresa de su gestión.

Jefe o Responsable del nivel 7: Es aquel que, bajo las órdenes inmediatas del Director o en su caso del Jefe Industrial, coordina y controla un departamento de la empresa desarrollando los correspondientes planes, programas y actividades, ordenando la ejecución de los oportunos trabajos, teniendo a su cargo, en su caso, la preparación y disciplina del personal. Responderá ante la Dirección de la Empresa de su gestión.

Técnico de Laboratorio: Es el analista de laboratorio que desempeñando su trabajo con responsabilidad y autonomía tiene influencia directa sobre la calidad del producto a elaborar o su envasado.

Jefe del nivel 6: Es quien realiza la labor de hacer aplicar las normas de trabajo a un grupo limitado de empleados para conseguir los objetivos señalados en los planes generales de la Empresa, velando por el exacto cumplimiento de los mismos e informando en todo momento a sus inmediatos superiores de cuanto sea de interés en el desarrollo de las funciones de sus subordinados.

Auxiliar de laboratorio: Es el que realiza las funciones elementales, básicas y mecánicas en el laboratorio.

ADMINISTRATIVOS

Jefe administrativo: Es el máximo responsable de la administración de la empresa, desarrollando las correspondientes actividades, ordenando la ejecución de los oportunos trabajos, teniendo a su cargo la preparación y disciplina del personal a su cargo. Responderá ante la Dirección de la Empresa de su gestión.

Oficial 1ª administrativo: Es el empleado que con iniciativa y responsabilidad realiza las funciones asignadas a su cargo, con o sin empleados a sus órdenes. Sus labores serán, entre otras: cajero, entendiendo por tal el que, con iniciativa y responsabilidad, tiene encomendados trabajos de caja que requieran especialización, estudio, preparación y condiciones adecuadas; formulación de asientos contables; redacción de documentos que requieran cálculo y estudio y taquimecanógrafos en un idioma extranjero que tomen al dictado 100 palabras al minuto, traducéndolas correcta y directamente a máquina en seis.

Oficial 2ª Administrativo: Es la persona que, con iniciativa y responsabilidad restringida, auxilia al oficial de primera en las funciones de éste si la importancia de la Empresa así lo requiere, cuidando de la organización de archivos y ficheros, correspondencia, liquidación de salarios y documentación de personal. Se incluyen los taquimecanógrafos en idioma nacional que toman al dictado cien palabras por minuto, traducéndolas correcta y directamente a máquina en seis.

Auxiliar administrativo: Es la persona que, sin iniciativa propia, se dedica a operaciones elementales administrativas y, en general, a las puramente mecánicas, inherentes a la labor administrativa. Quedan asimilados a esta categoría los taquimecanógrafos cuando no alcancen la velocidad y corrección exigidas a los oficiales de segunda. Podrán asimismo realizar otras funciones estrictamente burocráticas, tales como las de recuento y anotación de existencias, movimiento de las mismas y su comprobación, etc.

Se equipara a esta categoría a la persona que se encarga del puesto de «control» de la empresa.

OBREROS Y SUBALTERNOS

Técnico mantenimiento: Es el trabajador experto en las labores de mantenimiento de la maquinaria e instalaciones de la empresa. Será responsable de las personas de mantenimiento que la empresa ponga a su cargo.

Oficial 1ª mantenimiento, fabricación u oficios auxiliares de la industria: Es el trabajador que con gran dominio de su oficio o profesión lo practica y aplica con tal grado de perfección y rendi-

miento que no solo le permite llevar a cabo los trabajos generales del mismo, sino también aquellos que suponen especial empeño o delicadeza.

Oficial 2ª mantenimiento, fabricación u oficios auxiliares de la industria: Es el trabajador que, sin poseer la especialización exigida para los trabajos perfectos, ejecuta los correspondientes a su profesión u oficio con la suficiente corrección y rendimiento. Tendrán a su cargo el cuidado de máquinas como las llenadoras, dosificadoras, taponadoras y saturadoras, igualmente, en su caso, las carretillas elevadoras, para las que se exige el carné de conducir.

Jarabero: Empleado encargado de la realización de las operaciones necesarias para la elaboración de jarabes, ajustándose a las normas y fórmulas que se le facilitan y cuidándose de la correcta manipulación, tratamiento y conservación de sus materias primas, auxiliares y productos acabados.

Ayudante de oficio: Es el operario que ayuda a los oficiales en la ejecución de los trabajos propios de éstos y efectúa aisladamente otros de menor importancia tales como la realización de las operaciones manuales y/o mecánicas necesarias para el lavado, visualización, etiquetado y transporte. Asimismo deberán realizar operaciones de movimiento manual o con utilización de medios mecánicos en las líneas de embotellado y anexo, de envase, materias primas y auxiliares, productos terminados y semielaborados.

Especialista: Es el operario dedicado permanentemente a funciones concretas y determinadas que, no constituyendo propiamente oficio, exigen, sin embargo, una práctica adquirida y una especialidad y atención que impliquen una capacidad superior a la del Peón.

Subalterno: Es el trabajador que desempeña funciones que implican generalmente absoluta fidelidad y confianza para las que no se requieren, salvo excepciones, más formación que la primaria o reunir los requisitos que en cada caso se señalen, pero asumiendo, en todo caso, las responsabilidades inherentes a tal cargo.

Personal de limpieza: Es el trabajador que con una preparación suficiente realiza las labores de limpieza en la empresa.

Peón: Es el trabajador que se ocupa de funciones que requieren únicamente la aportación de esfuerzo físico sin necesidad de preparación o formación especial.

Sin perjuicio de la existencia de un personal de limpieza los trabajadores del grupo profesional obrero y subalterno tendrán obligación de mantener en el debido estado de orden y de limpieza su puesto de trabajo.

Los actuales maquinistas pasarán a denominarse oficiales de 1ª (nivel salarial 5) y los actuales ayudantes pasarán a denominarse oficiales de 2ª (nivel salarial 4).

ANEXO V.-COMISION PARITARIA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Se crea la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de REFRESCO IBERIA S.L.U.

FUNCIONES DE ESTA COMISIÓN PARITARIA.-

- a) Las de mediación, arbitraje y conciliación en los conflictos individuales o colectivos que les sean sometidos.
- b) Las de interpretación del conjunto de los acuerdos.
- c) Las de seguimiento del conjunto de los acuerdos.

ACUERDOS.- Los acuerdos que alcance la Comisión Paritaria en cuestiones de interés general se considerarán parte del presente Convenio Básico y tendrán su misma eficacia obligatoria. Tales acuerdos se remitirán a la Autoridad Laboral para su registro.

COMPOSICIÓN.- La Comisión estará compuesta por 3 representantes de las trabajadoras y los trabajadores y 3 representantes de la Dirección de la Empresa.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO:

- REUNIONES.- La Comisión Paritaria se reunirá para el ejercicio de las funciones señaladas en este anexo cuando le sea requerida su intervención.

- CONVOCATORIAS.- La Comisión Paritaria será convocada por la Dirección de la Empresa o por el Comité, bastando para ello una comunicación escrita, en la que se expresarán los puntos a tratar en el Orden del Día.

La Comisión Paritaria se reunirá dentro del término que las circunstancias aconsejen en función de la importancia del asunto, pero en ningún caso excederá de quince días, a partir de la convocatoria.

- QUÓRUM - ASESORES.- Se entenderá válidamente constituida la Comisión cuando asistan dos miembros de cada representación. Las partes podrán acudir a las reuniones con la asistencia de un máximo de dos asesores, que tendrán voz pero no voto.

- VALIDEZ DE LOS ACUERDOS.- Los acuerdos de la Comisión requerirán en cualquier caso el voto favorable de dos miembros de cada una de las dos representaciones.

De cada reunión se levantará acta, que será firmada por los miembros de la Comisión asistentes.

- DOMICILIO.- A efectos de notificaciones y convocatorias se fija el domicilio de la Comisión Paritaria en los locales de la Empresa, ubicado en Alcolea (Córdoba), Carretera nacional IV, Km. 389,200 s/n.

- OBLIGATORIEDAD DE SOMETIMIENTO A LA COMISIÓN PARITARIA.- Las partes se obligan a someter a la Comisión Paritaria todas las cuestiones colectivas y/o individuales que susciten con carácter previo a cualquier acción judicial o administrativa, sin perjuicio del ejercicio posterior de los derechos colectivos. En todo caso deberá negociarse bajo el principio de la buena fe.

Las discrepancias que se generen en el seno de la Comisión Paritaria en el cumplimiento de sus funciones se resolverán, en primera instancia, mediante el procedimiento de Conciliación-Mediación ante el Tribunal de Arbitraje Laboral de la Junta de Andalucía (SERCLA). Para ello se redactará un acta de disconformidad firmada por las partes que acredite el agotamiento del trámite ante la Comisión Paritaria que tendrá al menos el siguiente contenido:

- Fecha de inicio de las deliberaciones
- Asuntos objeto de debate
- Criterios sostenidos por cada parte

En el supuesto de que el procedimiento de conciliación finalice sin avenencia y entre las partes y se opte por su resolución en la vía de arbitraje, habrá de efectuarse de mutuo acuerdo la designación del árbitro o árbitros que deben dirimir la controversia. Si no es posible el arbitraje quedarán abiertas la vía judicial. La Comisión Paritaria se preocupará de que en el plazo más breve posible se aplique el acuerdo o solución que se haya alcanzado.

ANEXO VI.- RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO

El número de puestos de trabajo que se incluyen en la siguiente relación, hace referencia a la situación en la que todas las líneas de producción actuales se encuentren en funcionamiento y al 100% de su capacidad productiva. En caso de que la producción sea menor, la estructura se ajustará según la planificación de producción, en cuanto a formato y producto.

- Jefe Industrial 1
- Jefe de Producción(mañana y tarde) 2
- Jefes de turno (mañana, tarde, noche) 3
- Jefes de turno (Línea espejo, mañana, tarde, noche) 3
- Sopladores(mañana, tarde, noche) 6
- Llenadores(mañana, tarde, noche) 9
- Agrupadores(mañana, tarde, noche) 9
- Paletizadores(mañana, tarde, noche) 12
- Ayudantes (mañana, tarde, noche) 6
- Responsables de Jarabes 1
- Jaraberos(mañana, tarde, noche) 6
- Jarabero turno partido 1
- Responsable de Procesos 1
- Procesos (mañana, tarde, noche) 6
- Limpieza (mañana, tarde, noche) 3
- Patio 1
- Jefe de Laboratorio 1
- Calidad 6
- Jefe de Mantenimiento 1
- Mecánicos de Línea 9
- Almacén de repuesto 1
- Jefe de Almacén 1
- Ayudante de Jefe de Almacén 1
- Almacén Intermedio 2
- Cargadores 5
- Control 2
- Agrupadores Display 1- 6
- TOTAL 100-105

En campaña, además, es necesario:

- Cargadores 3
- Control 1
- Pack- Duo 1

ANEXO VII.- PERSONAL INTEGRANTE DE LA LÍNEA EN ESPEJO.

La línea de trabajo en espejo estará compuesta por las líneas 1 y 2.

Estas líneas requieren del siguiente personal para su adecuado funcionamiento:

- 1 Jefe de Turno
- 1 Llenador
- 1 Agrupador
- 1 Ayudante Especializado
- 2 Paletizadores.

Córdoba, 25 de agosto de 2008.— El Delegado Provincial de Empleo, s/art. 1.2 Decreto 21/1985 (BOJA de 12-02-1985), Fdo.: José Miguel Rider Alcaide.

JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Medio Ambiente Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 7.326

Anuncio de Ocupación de Terrenos

Expediente: VP/01571/2008

ACCIONA ENERGIA, S.A., con CIF A/31-768138 y con domicilio en Avda. Ciudad de la Innovación, nº 5, CP 31621, de Sarriguren (Navarra), ha solicitado la ocupación por un plazo de 10 años renovables de los terrenos de la Vía Pecuaria siguiente:

Provincia: CÓRDOBA

Término municipal: PALMA DEL RIO

Vía pecuaria: «CAÑADA REAL DE SEVILLA»

Superficie: 0,62 m²

Con destino a: LÍNEA INTERPROVINCIAL DE ALTA TENSIÓN DE 220 KV DESDE PLANTAS TERMOSOLARES PALMA DEL RÍO I Y II HASTA LA SET VILLANUEVA DEL REY

Lo que se hace público para que aquellos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones oportunas en las oficinas de esta Delegación Provincial, sita en Tomás de Aquino, s/nº, 7ª planta, en CÓRDOBA (CÓRDOBA) durante un plazo de VEINTE DIAS, a contar desde la señalización del MES de exposición e información pública.

Córdoba, a 8 de julio de 2008.— El Delegado Provincial, Fdo.: Luis Rey Yebenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Medio Ambiente Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales SEVILLA

Núm. 9.032

EXPTE. VP @ 340/2007

Resolución de 2 de septiembre, de la Directora General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de las Atalayuelas» en el tramo que va desde su inicio hasta el entronque con la «Colada del Arenosillo», en el término municipal de Montoro, provincia de Córdoba.

Examinado el expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Vereda de las Atalayuelas» en el tramo que va desde su inicio hasta el entronque con la «Colada del Arenosillo», en el término municipal de Montoro, provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La vía pecuaria antes citada, sita en el término municipal de Montoro, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 15 de noviembre de 1957, publicada el Boletín Oficial del Estado nº 299, de fecha 29 de noviembre de 1957, con una anchura legal de 37,61 metros lineales.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 6 de marzo de 2007, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de las Atalayuelas» en el tramo que va desde su inicio hasta el entronque con la «Colada del Arenosillo», en el término municipal de Montoro, provincia de Córdoba. La citada vía pecuaria forma parte de la Red Verde Europea del Mediterráneo (REVERMED), entre cuyos cri-

terios prioritarios de diseño se establece la conexión de los espacios naturales protegidos incluidos en la Red Natura 2000, sin desdeñar su utilización como pasillo de acceso privilegiado a los espacios naturales, utilizando medios de transporte no motorizados, coadyuvando de esta manera a un desarrollo sostenible de las áreas que atraviesan la citada vía pecuaria.

TERCERO.- Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 17 de mayo de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicados en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba nº 64, de fecha de 13 de abril de 2007.

A este acto administrativo de operaciones materiales se presentan manifestaciones por parte de D. José Aguilar de Dios Fernández y D. Juan José Cáliz Cámara, ambos se reservan el derecho de hacer cuantas alegaciones estimen oportunas en su momento.

Indicar que hasta la fecha de hoy no se han presentado alegaciones por parte de los interesados.

CUARTO.- Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, Nº 23, de fecha 6 de febrero de 2008.

A dicha Proposición de Deslinde no se presentan alegaciones.

QUINTO.- El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 27 de junio de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

SEGUNDO.- Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, la Directiva Europea Hábitat 92/93/CEE, del Consejo de 21 de mayo de 1992, el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre que confirma el papel de las vías pecuarias como elementos que pueden aportar mejoras en la coherencia de la red natura 2000, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad en sus artículos 3.8 y 20 y demás legislación aplicable al caso.

TERCERO.- La vía pecuaria «Vereda de las Atalayuelas» situada en el término municipal de Montoro (Córdoba), fue clasificada por la citada Orden, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

CONSIDERANDO que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

VISTOS, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 9 de mayo de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 27 de junio de 2008.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de las Atalayuelas» en el tramo que va desde su inicio hasta el entronque con la «Colada del Arenosillo», en el término municipal de Montoro, provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

Longitud deslindada; 2.960,26 metros lineales.

Anchura: 20,89 metros lineales.

Descripción. Finca rústica, en el término municipal de Montoro, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 2960,26 metros, la superficie deslindada es de 61785,14 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «VEREDA DE LAS ATALAYUELAS», en el tramo desde su inicio, hasta el entronque con la Colada del Arenosillo, con la siguiente delimitación:

PRIMER TRAMO. Linderos:

- Al Norte:

Linda con las parcelas de María Dolores Reina Benítez (12/ 39), de José Aguilar de Dios Fernández (12/ 32), de Amador Grande Hidalgo (12/ 31), de Ángela Calvo León (12/ 21), de Juana Lora Calleja (12/ 19), de Hospital Asilo de Jesús Nazareno (12/ 10), de Sebastián Medina Medina (12/ 8), de Sebastián Medina Medina (12/ 6), de Sebastián Medina Medina (12/ 5), de Sebastián Medina Medina (12/ 4), de Desconocido (12/ 2) y de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (12/ 9003).

- Al Sur:

Linda con las parcelas de José Aguilar de Dios Fernández (12/ 38), de Bartolomé Romero Rodríguez (12/ 22), de Juan José Castillo Expósito (12/ 23), de Hospital Asilo de Jesús Nazareno (12/ 9), de Juan José Cáliz Cámara (12/ 7), de Torrepajares S.L. (12/ 3), de Desconocido (12/ 2) y de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (12/ 9003).

- Al Este, linda con la Vereda de la Viñuela.

- Al Oeste, linda con la Colada del Arenosillo y el Río Arenoso.

Relación de coordenadas U.T.M. de la vía pecuaria «Vereda de las Atalayuelas» en el tramo que va desde su inicio hasta el entronque con la «Colada del Arenosillo», en el término municipal de Montoro, provincia de Córdoba.

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
11	375337,35	4210575,07	1D	375321,97	4210593,88
21	375284,82	4210567,17	2D	375283,73	4210588,13
31	375236,34	4210569,36	3D	375238,18	4210590,19
41	375193,38	4210574,99	4D	375194,93	4210595,86
51	375154,12	4210575,68	5D	375152,32	4210596,61
61	375126,85	4210570,46	6D	375120,27	4210590,47
71	375105,69	4210560,33	7D	375095,27	4210578,51
81	375040,78	4210516,46	8D	375028,46	4210533,35
91	375019,11	4210499,42	9D	375004,50	4210514,51
101	374996,95	4210473,04	10D	374981,35	4210486,96
111	374974,39	4210449,22	11D	374957,30	4210461,56
121	374954,97	4210413,07	12D	374936,25	4210422,36
131	374943,11	4210387,10	13D	374926,67	4210401,39
141	374924,74	4210375,38	14D	374916,20	4210394,71
151	374901,51	4210369,10	15D	374893,89	4210388,67
161	374875,78	4210355,74	16D	374866,86	4210374,64
171	374855,21	4210346,96	17D	374849,06	4210367,05
181	374836,54	4210343,36	18D	374834,97	4210364,33
191	374812,49	4210344,34	19D	374816,06	4210365,11
201	374797,00	4210349,13	20D	374800,20	4210370,01
211	374773,62	4210349,22	21D	374770,49	4210370,12
221	374757,18	4210344,11	22D	374748,13	4210363,17
231	374740,94	4210333,34	23D	374727,91	4210349,76
241	374693,35	4210288,51	24D	374677,76	4210302,51
251	374669,48	4210257,02	25D	374651,93	4210268,44
261	374642,92	4210208,96	26D	374625,05	4210219,81
271	374620,25	4210174,86	27D	374602,47	4210185,85
281	374613,24	4210162,60	28D	374594,32	4210171,61
291	374601,06	4210131,10	29D	374582,09	4210139,97
301	374584,27	4210100,75	30D	374566,87	4210112,44
311	374574,68	4210088,83	31D	374560,04	4210103,95
321	374557,03	4210075,54	32D	374545,00	4210092,63
331	374531,94	4210059,04	33D	374519,31	4210075,74
341	374503,75	4210034,60	34D	374488,44	4210048,98
351	374490,51	4210017,22	35D	374471,73	4210027,04
361	374485,90	4210002,95	36D	374465,29	4210007,12
371	374484,67	4209988,98	37D	374463,73	4209989,37
381	374486,67	4209949,44	38D	374465,85	4209947,57
391	374493,13	4209899,68	39D	374471,85	4209901,29

401	374483,39	4209865,82	40D	374462,48	4209868,69
411	374483,66	4209829,14	41D	374462,75	4209831,11
421	374473,76	4209779,23	42D	374454,01	4209787,03
431	374456,96	4209752,27	43D	374439,76	4209764,17
441	374438,88	4209728,65	44D	374423,30	4209742,66
451	374415,99	4209706,92	45D	374402,11	4209722,55
461	374384,95	4209681,12	46D	374372,65	4209698,07
471	374367,58	4209670,17	47D	374355,70	4209687,37
481	374284,06	4209607,13	48D	374270,16	4209622,82
491	374272,91	4209595,57	49D	374256,98	4209609,14
501	374253,22	4209569,34	50D	374239,63	4209586,04
511	374236,94	4209561,68	51D	374230,13	4209581,57
521	374212,00	4209556,10	52D	374209,61	4209576,97
531	374192,50	4209555,94	53D	374193,95	4209576,85
541	374172,90	4209558,82	54D	374174,15	4209579,75
551	374148,78	4209558,21	55D	374143,91	4209578,98
561	374127,68	4209548,40	56D	374117,51	4209566,71
571	374112,04	4209538,17	57D	374099,49	4209554,92
581	374095,99	4209524,48	58D	374083,62	4209541,39
591	374078,95	4209513,87	59D	374066,60	4209530,79
601	374059,92	4209497,70	60D	374045,37	4209512,75
611	374051,99	4209488,99	61D	374035,48	4209501,89
621	374042,37	4209474,56	62D	374022,25	4209482,04
631	374039,91	4209455,02	63D	374018,99	4209456,10
641	374040,98	4209406,55	64D	374020,10	4209450,77
651	374042,22	4209383,02	65D	374021,15	4209385,93
661	374036,82	4209367,10	66D	374017,71	4209375,82
671	374026,79	4209349,96	67D	374009,41	4209361,63
681	374011,42	4209329,88	68D	373995,36	4209343,28
691	373993,37	4209310,00	69D	373979,35	4209325,63
701	373974,93	4209296,57	70D	373961,22	4209312,43
711	373945,62	4209266,62	71D	373930,22	4209280,76
721	373926,00	4209243,84	72D	373911,38	4209258,88
731	373910,36	4209231,13	73D	373897,66	4209247,73
741	373884,47	4209212,52	74D	373871,01	4209228,58
751	373874,06	4209202,37	75D	373858,74	4209216,61
761	373854,78	4209179,49	76D	373839,87	4209194,21
771	373822,14	4209151,26	77D	373806,84	4209165,65
781	373793,60	4209113,82	78D	373775,51	4209124,55
791	373781,53	4209086,78	79D	373761,71	4209093,61
801	373778,17	4209073,32	80D	373757,58	4209077,12
811	373771,25	4209015,75	81D	373750,77	4209020,37
821	373758,50	4208977,84	82D	373738,27	4208983,21
831	373756,62	4208968,29	83D	373735,68	4208970,09
841	373756,97	4208953,87	84D	373736,03	4208955,70
851	373751,80	4208928,29	85D	373731,82	4208934,88
861	373732,66	4208887,41	86D	373714,64	4208898,18
871	373719,68	4208869,97	87D	373701,60	4208880,67
881	373708,37	4208845,21	88D	373688,22	4208851,37
891	373704,68	4208823,06	89D	373684,07	4208826,49
901	373551,57	4208821,08	90D	373553,55	4208841,88
911	373507,95	4208824,26	91D1	373509,47	4208845,10
			91D2	373501,48	4208844,13
			91D3	373494,45	4208840,20
			91D4	373489,42	4208833,92
			92D	373458,88	4208775,27
921	373462,64	4208737,26			
1C	375325,50	4210583,85			

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos

La Jefa de la Oficina para el Plan de VV.PP., Fdo.: Inmaculada Ortiz Borrego.

Listado Interesados / Afectados Resolución Aprobación Deslinde "Vereda de las Atalayuelas". TM. MONTORO (Córdoba)
Expte: @340/2007

NOMBRE	POL.	PAR
Aguilar de Dios Fernández, José	12	32
Aguilar de Dios Fernández, José	12	38
Aguilar de Dios Fernández, José	12	68
Ayuntamiento de Montoro	12	9012
Ayuntamiento de Montoro	12	9002
Cáliz Cámara, Juan José	12	7

Calvo León, Angela	12	21
Castillo Expósito, Juan José	12	23
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	12	9003
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	13	9005
Desconocido	12	2
Explotaciones Agrícolas San Diego	13	52
Grande Hidalgo, Amador	12	31
Hospital Asilo de Jesús Nazareno	12	10
Hospital Asilo de Jesús Nazareno	12	9
Lora Calleja, Juana	12	19
Medina Medina, Sebastián	12	8
Medina Medina, Sebastián	12	6
Medina Medina, Sebastián	12	5
Medina Medina, Sebastián	12	4
Piñar Rodríguez, Adolfiná	12	19
Reina Benítez, María Dolores	12	39
Romero Rodríguez, Bartolomé	12	22
Torrepajares S.L.	12	3
Torres Vargas Zuñiga, Concepción	13	51
Torres Vargas Zuñiga, Concepción	13	93
A.N.A.A.S.		S/R
A.S.A.J.A		S/R
ADIF		S/R
CC.OO		S/R
Club Senderista llega como puedas		S/R
Compañía Sevillana de Electricidad		S/R
Conf. Hidrográfica del Guadalquivir		S/R
D.P. Consejería de Agricultura y Pesca		S/R
D.P. Consejería de Obras Públicas		S/R
Ecologistas en Acción		S/R
ENAGAS		S/R
Federación Andaluza de Montañismo		S/R
Gas Natural		S/R
Guardia Civil (SEPRONA)		S/R
Ministerio de Fomento (Unidad de Carreteras)		S/R
Sr. Alcalde Presidente de Excmo. Ayto. de Montoro		S/R
Telefónica		S/R
U.A.G.A.		S/R
U.G.T.		S/R
U.P.A.		S/R
Ud del CN Policía adscrita a la Junta de Andalucía		S/R

Sevilla, 2 de septiembre de 2008.— La Jefa de la Oficina para el Plan de VV.PP., Fdo.: Inmaculada Ortiz Borrego.

JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Medio Ambiente
Dirección General de Sostenibilidad en la Red
de Espacios Naturales

SEVILLA

Núm. 9.035

EXPTE. 232/07

RESOLUCIÓN DE 27 DE AGOSTO DE 2008 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD EN LA RED DE ESPACIOS NATURALES DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE ACUERDA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO FIJADO PARA DICTAR LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE ORDINARIO DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA COLADA DE PUENTE GENIL O DE VILLARGALLEGOS, EN EL TRAMO COMPLETO COMPLETA EN TODO SU RECORRIDO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTAELLA (CÓRDOBA) INCLUIDO EL LUGAR: 'ABREVADERO DE VILLARGALLEGOS'.

En relación con el expediente relativo al deslinde de la vía pecuaria denominada Colada de Puente Genil o de Villargallegos, en el tramo completo Completa en todo su Recorrido, en el término municipal de Santaella (Córdoba) incluido el lugar: 'Abrevadero de Villargallegos', resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 6 de marzo de 2007, se inició el deslinde de la vía pecuaria denominada Colada de Puente Genil o de Villargallegos, en el tramo completo Completa en todo su Recorrido, en el término municipal de Santaella (Córdoba) incluido el lugar: 'Abrevadero de Villargallegos'.

SEGUNDO.-

La Delegación Provincial de Córdoba, en cumplimiento del Plan de Ordenación y Recuperación de Vías Pecuarias aprobado por el Consejo de Gobierno en Marzo de 2001, tiene marcado el objetivo de deslindar con Prioridad 1, unos 1348 Kilómetros antes el 2011 encontrándose aprobados 896,13 Kilómetros y en tramitación 570,40. Ello ha provocado la acumulación de un gran número de procedimientos administrativos de deslinde, cuya elaboración resulta compleja y dilatada en el tiempo, lo que unido a la falta de recursos humanos tiene como consecuencia que el plazo establecido reglamentariamente resulte insuficiente.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-

Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21.1 y 4 del Decreto 55/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

SEGUNDO

El artículo 21.4 del citado Decreto, en virtud del cual «No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, por Resolución motivada del Órgano competente para resolver, se podrá acordar la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución, sin que dicha ampliación pueda exceder de la mitad del plazo inicialmente establecido».

Por todo ello,

VISTO el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de obligado cumplimiento,

ACUERDO

La ampliación del plazo establecido para instruir y resolver el expediente relativo al deslinde de la vía pecuaria denominada Colada de Puente Genil o de Villargallegos, en el tramo completo Completa en todo su Recorrido, en el término municipal de Santaella (Córdoba) incluido el lugar: 'Abrevadero de Villargallegos', durante 9 meses más.

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno.

La Jefa de la Oficina para el Plan de VV.PP., Fdo.: Inmaculada Ortiz Borrego.

Listado Interesados / Afectados Resolución Ampliación del Plazo fijado para dictar la Resolución del Expediente de Deslinde Ordinario de la Vía Pecuaria denominada Colada de Puente Genil o de Villargallegos, en el tramo completo Completa en todo su recorrido, en el Término Municipal de Santaella (Córdoba) incluido el lugar: 'Abrevadero de Villargallegos'. Exp. 232/07

NOMBRE	POL.	PAR
Álvarez Obrero, Teresa	33	2
Ayuntamiento Santaella	45	149
Bascón Cid, Rafael	43	78
Cáceres Calvo, Miguel	43	34
Consejería de Economía y Hacienda	34	26
Coop. Agropecuaria Verdiblanca Andaluza	44	12
Coop. Agropecuaria Verdiblanca Andaluza	36	9
Coop. Agropecuaria Verdiblanca Andaluza	36	11
Coop. Agropecuaria Verdiblanca Andaluza	32	1
Coop. Agropecuaria Verdiblanca Andaluza	32	2
Detalles Topográficos	34	9001
Detalles Topográficos	13	9015
Detalles Topográficos	13	9009
Detalles Topográficos	36	9005
Detalles Topográficos	43	9001
Detalles Topográficos	36	9001
Detalles Topográficos	43	9007
Detalles Topográficos	36	9007
Detalles Topográficos	13	9012
Detalles Topográficos	33	9003
Detalles Topográficos	13	9010
Detalles Topográficos	33	9002
Detalles Topográficos	36	9003

Detalles Topográficos	43	9006
Detalles Topográficos	36	9003
Detalles Topográficos	32	9001
Detalles Topográficos	45	9005
Detalles Topográficos	43	9008
Detalles Topográficos	45	9009
Detalles Topográficos	43	9002
Detalles Topográficos	34	9003
Detalles Topográficos	42	9001
Detalles Topográficos	13	9023
Detalles Topográficos	36	9015
Detalles Topográficos	36	9011
Espejo Reifs, Mercedes	36	47
Espejo Reifs, Mercedes	36	47
Estado M. Fomento Renfe	36	9013
Estado M. Fomento Renfe	44	9005
Gómez León, Miguel	36	51
Gómez León, Miguel	36	52
Gómez León, Miguel	36	25
León Carmona, Perfecto	43	17
León Carmona, Perfecto	43	24
León Serrano, Perfecto Jesús	43	25
León Serrano, Perfecto Jesús	43	19
López Luque, Juan	43	70
Luque Bermúdez, María del Carmen	13	1
Maldonado López, Domingo	34	20
Marín Martínez, Antonio	34	21
Márquez Morillo, Agustín	34	15
Mata Alcántara, Sebastián	34	17
Mata Castillo, Manuel	34	24
Montilla Llamas, Antonio	45	147
Morales de la Cámara, Fernando	13	82
Morales de la Cámara, Fernando	13	81
Morales de la Cámara, Fernando (Y 8 Hijos)	32	5
Morales de la Cámara, María del Carmen	13	84
Moyano Rider, Gabriel	43	80
Muñoz Lucena, José Luis	13	80
Muñoz Lucena, José Luis	13	83
Muñoz Trujillo, Andrés	34	22
Muñoz Trujillo, Miguel Salvador	13	4
Ortiz Jaraba, María Isabel	43	63
Ortiz Jaraba, María Isabel	43	62
Ortiz Jaraba, Rafaela	43	64
Ortiz Jaraba, Sebastián	43	65
Padilla Trujillo, José	34	25
Palma Rodríguez, Joaquín	43	71
Palomares Espejo, Miguel		S/R
Palomino Reyes, María Luisa	13	5
Pineda Aroca, Josefa	34	18
Prieto Jiménez, Antonio	34	23
Pulido Repullo, Dolores	13	7
Quijada Aguilera, José	33	1
Rey Reina, Diego	36	24
Roldán Molina, Ana del Carmen	13	6
Roldán Partera, Francisco	43	79
Roldán Partera, Francisco	43	79
Roldán Partera, Juan Manuel	45	148
Romero Jiménez, Pedro	43	67
Ruz Sánchez, Pedro	43	72
Sarciat Castilla, Pedro	45	74
SAT N 2936 El Valle	43	36
SAT N 2936 El Valle	43	20
SAT N 2936 El Valle	43	20
SAT N 2936 El Valle	45	69
SAT N 2936 El Valle	43	35
SAT N 2936 El Valle	43	23
SAT N 2936 El Valle	43	14
SAT N 2936 El Valle	45	70
SAT Romal	44	5
SAT Romal	36	7
SAT Romal	36	8
SAT Romal	44	5
SAT Romal	36	54
Sdad.Coop. Andaluza Olivarera Cerealista Ntra. Sra	43	94
Sdad.Coop. Andaluza Olivarera Cerealista Ntra. Sra	43	94

Trujillo Pérez, Clemente	36	23
Vergara Reina, María Teresa	13	79
A.N.A.A.S.		S/R
A.S.A.J.A		S/R
CC.OO		S/R
Club Senderista llega como puedes		S/R
Compañía Sevillana de Electricidad		S/R
Conf. Hidrográfica del Guadalquivir		S/R
D.P. Consejería de Agricultura y Pesca		S/R
D.P. Consejería de Obras Públicas		S/R
Ecologistas en Acción		S/R
ENAGAS		S/R
Federación Andaluza de Montañismo		S/R
Gas Natural		S/R
Guardia Civil (SEPRONA)		S/R
Ministerio de Fomento (Unidad de Carreteras)		S/R
Sr. Alcalde Presidente de Excmo. Ayto. de Santaella		S/R
Telefónica		S/R
U.A.G.A.		S/R
U.G.T.		S/R
U.P.A.		S/R
Ud del CN Policía adscrita a la Junta de Andalucía		S/R
Sevilla, 1 de septiembre de 2008.— La Jefa de la Oficina para el Plan de VV.PP., Fdo.: Inmaculada Ortiz Borrego.		

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

ÁREA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y ACCIÓN TERRITORIAL Servicio Central de Cooperación Expropiaciones

Núm. 9.016

Con fecha de 18 de junio de 2008, el Pleno de esta Corporación adoptó acuerdo por el que se iniciaba expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la obra «Mejora de abastecimiento de Luque», acuerdo que ha sido notificado a todos sus afectados.

En dicho expediente se declaró la urgente ocupación de los siguientes bienes y derechos pertenecientes a los afectados, según consta en los registros públicos, y que son:

Término Municipal de Luque

Pol	Parc	Titular	Cultivo	Ocupación superficie	Servidumbre	Ocupac Temp.	Hora
26	3	Inés Arrebola Aguilera	O	0,00 m ²	1.043,40 m ²	3476,63 m ²	10: 30

A los efectos de lo previsto en el art. 52.6 de la Ley de Diciembre de 1954, por el presente se pone en general conocimiento que el día 3 de octubre de 2008 a las horas reflejadas en la relación se va a proceder a levantar el acta de ocupación de los citados bienes, indicándose asimismo que con la fecha de este anuncio se han enviado los correspondientes anuncios para su publicación en los tablones oficiales de edictos el Ayuntamiento de Luque y a dos diarios de esta capital, habiéndose asimismo cursado notificación individual a los afectados, concretándose en todos ellos el día y la hora para proceder a dicho acto.

En el día y hora fijados se constituirán en el Ayuntamiento de Luque, sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas de dicho municipio, si se estimase, un representante de la Diputación Provincial, acompañado de un perito y del Alcalde o Concejal en quien delegue, y reunidos con los propietarios y demás interesados que concurran, levantarán un acta en la describirán los bienes a expropiar y en la que se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten unos y otros según lo establecido en el art. 5.3 de L.E.F.

Córdoba a 3 de septiembre 2008.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL

Núm. 9.116

La Vicepresidenta del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, hace saber:

Resultando ignorados los lugares de notificación, así como cualquier medio que permita su realización dejando constancia de la recepción, o bien, intentada la notificación en los domicilios

conocidos no ha sido posible su realización por causas no imputables a la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General Tributaria y artículo 59.5 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la citación de los interesados que se relacionan para ser notificados por comparecencia.

Lugar de notificación:

Córdoba: C/ Reyes Católicos, 17

Baena: Plaza Palacio, s/n.

Cabra: C/ Juan Valera, 8

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4

Lucena: C/ San Pedro, 40

Montilla: C/ Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios

Montoro: Avda. de Andalucía, 19

Palma del Rio: C/ Santa Ana, 32

Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza de Santa Barbara, 13

Pozoblanco: C/ Ricardo Delgado Vizcaino, 5

Priego de Córdoba: C/ Cava 1, bajo, locales 18 y 19

Plazo para la comparecencia: Quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento Administrativo de Apremio.

Acto a notificar: Providencia de apremio (J.A.).

Órgano responsable de la tramitación: Jefatura del Servicio de Gestión Recaudatoria.

Se advierte que, transcurrido el plazo señalado sin que se hubiese realizado la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su vencimiento.

Relación de notificaciones pendientes. Remesa 14961.

Municipio: AGUILAR DE LA FRONTERA (CORDOBA)

Orden	Identificador NIF	Nombre del Interesado
1	9137529847	75651148F CARRERA CASTILLO PEDRO

Municipio: BAENA (CORDOBA)

2	9137529800	30033505J GONZALEZ MENESES VERA M. CARMEN
3	9137668995	34002570Z PEÑA PARRAGA JOSE ANTONIO
4	9137529757	B14688436 RENTAUTO LOS LLANOS, S.L.
5	9137410091	34026236F VILLARREAL LIZANA ANTONIO JESUS

Municipio: BELMEZ (CORDOBA)

6	9137410035	B14615405 LA RIBA DEL CABALLO SL
7	9137410034	B14615405 LA RIBA DEL CABALLO SL
8	9137410115	B14615363 LOMAS DE MEDINACELI, S. L.
9	9137410042	B14615363 LOMAS DE MEDINACELI, S. L.
10	9137410132	B14615363 LOMAS DE MEDINACELI, S. L.

Municipio: CABRA (CORDOBA)

11	9137409956	26971013V JURADO PEREZ ANTONIO JESUS
12	9137409955	26971013V JURADO PEREZ ANTONIO JESUS
13	9137529778	B14655930 LACADOS EGABRENSES, S.L.L.
14	9137529862	37753740E LARA MARTIN JOSE
15	9137410076	36491326D OTEROS SALAS EDUARDO

Municipio: CARLOTA (LA) (CORDOBA)

16	9137410052	30963776A BECILLA MUÑOZ ISABEL
17	9137409989	30425385L ESPINAR LERT JUAN

Municipio: CARPIO (EL) (CORDOBA)

18	9137529785	30957456P MARISCAL AMATE FERNANDO
----	------------	-----------------------------------

Municipio: CASTRO DEL RIO (CORDOBA)

19	9137529695	X3882646Q ABOUELALAM ZITOUNI
----	------------	------------------------------

Municipio: CORDOBA (CORDOBA)

20	9137529886	30500229K AGUILA MUÑOZ FELIX DEL
21	9137529890	2027655K ASQUERINO FERNANDEZ M. DOLORES
22	9137529803	29913195Q CAÑAS CAMACHO DOLORES
23	9137529807	B14761258 CARMEN MUELA Y GREGORIO SANCHEZ, S.L.L.

24	9137668985	A14067094 CONFECIONES MATY, S.A.
25	9137410018	30516161Z CRUZ SALIDO JOSE CARLOS
26	9137417102	30396234D DELGADO AGUAYO ANTONIO
27	9137529783	B14350284 ESTACION DE SERVICIO LA REINA S.L.
28	9137529870	30982179Y FERNANDEZ EXPOSITO JOSE MANUEL
29	9137410029	30956826E FERNANDEZ RAMOS JOSE MANUEL
30	9137529846	B14337646 FRIGOSAN ALIMENTARIA, S.L.
31	9137410024	30500268Z GARCIA PORRAS RAFAEL ANGEL
32	9137409893	27946234S GARCIA RICO MARIA DOLORES
33	9137529811	30543838E GOMEZ CONDE FRANCISCO JAVIER
34	9137410112	30543838E GOMEZ CONDE FRANCISCO JAVIER
35	9137417087	B14602106 GONZALEZ Y DOS DIAZ, S.L.
36	9137529859	B14777957 GRUPO INVERSOR S.XXII, S.L.
37	9137529876	B14777957 GRUPO INVERSOR S.XXII, S.L.
38	9137410085	B14634919 HERMUNOZ, S.L.
39	9137417086	B14550032 HIPERCLIMA CORDOBA, S.L.
40	9137529839	B14603849 INSTALACIONES ENERNAT, S.L.
41	9137529802	B14584312 INVERSA 3000 SL
42	9137417110	30410165W JAEN TOSCANO ANTONIO
43	9137417111	30410165W JAEN TOSCANO ANTONIO
44	9137410153	30451607K JURADO ESCOBAR RAFAEL
45	9137669008	B14618383 KORTUBA PROMOCIONES, S.L.
46	9137669009	B14618383 KORTUBA PROMOCIONES, S.L.
47	9137529790	B14731251 LAS QUEMADAS INST. FONTAN., S.L.

48	9137409953	30499159D LOPEZ CUBERO LOPEZ RAFAEL LUIS
49	9137409952	30499159D LOPEZ CUBERO LOPEZ RAFAEL LUIS
50	9137409951	30499159D LOPEZ CUBERO LOPEZ RAFAEL LUIS
51	9137409950	30499159D LOPEZ CUBERO LOPEZ RAFAEL LUIS
52	9137409949	30499159D LOPEZ CUBERO LOPEZ RAFAEL LUIS
53	9137409948	30499159D LOPEZ CUBERO LOPEZ RAFAEL LUIS
54	9137529866	30407008L LOPEZ PERULA EMILIO
55	9137529834	26473177Q LOPEZ SANCHEZ JUANA
56	9137625163	30521058N LOZANO WALDI ANDRES JESUS
57	9137529858	H14439723 MANCOM. PROPIETARIOS MANZANA B
58	9137409993	B14567135 MAS PLUS BANG RECORDS, S.L.
59	9137529744	30956410C MAYA PARRAS INMACULADA
60	9137529885	30807393C NAZ RUBIO MANUEL
61	9137529897	30807393C NAZ RUBIO MANUEL
62	9137529826	30060276N OLIVA GARCIA JUAN
63	9137529754	44351212J PARDO ARQUERO DAVID JESUS
64	9137410082	B14661037 PESCADERIAS PABLO, S.L.
65	9137669000	44358645V PRIETO REYES ELENA
66	9137529871	30416004E REY SANCHEZ JOSE MARIA
67	9137410028	44360366J ROMERO ZURERA RAFAEL
68	9137409967	30462629A RUDA ROLDAN MANUEL
69	9137409979	75665527T SANCHEZ RUIZ MANUEL
70	9137529768	B14751051 SANSECU, S.L.L.
71	9137409959	B14723258 SURELEGANCE, S.L.
72	9137409960	B14723258 SURELEGANCE, S.L.
73	9137409961	B14723258 SURELEGANCE, S.L.
74	9137669001	30811380M TORRES MOLINA JESUS
75	9137529868	3689531D VICENTE ORBETA JOSE FRANCISCO
76	9137529787	X3093451C WANG ZEPING

Municipio: DOÑA MENCIA (CORDOBA)

77	9137409991	30403490C NAVAS GAN VICENTE
----	------------	-----------------------------

Municipio: ESPIEL (CORDOBA)

78	9137410014	B14568893 IMPORTSIDER, S.L.
79	9137410005	30539108F MOYANO GALA LORENZO

Municipio: LUCENA (CORDOBA)

80	9137417100	50612413Q CRUZ RIVAS URSULA
81	9137668997	50612413Q CRUZ RIVAS URSULA
82	9137417101	50612413Q CRUZ RIVAS URSULA
83	9137529880	29462904L GONZALEZ ADRIANO MANUEL
84	9137529750	B14653026 IMPEBLANC SL
85	9137410204	B14624860 MUEB. Y DECORAC. LAS PALOMAS SL
86	9137529761	52486112C PEÑALVER JIMENEZ JUAN ANTONIO
87	9137409903	B14514384 PUERTAS POLISUR, S.L.
88	9134963645	34025338N RAMIREZ RIVERA MANUEL
89	9137417103	B14708382 RONDABRIC SL

Municipio: MONTILLA (CORDOBA)

90	9137409910	30396387R CUESTA MARQUEZ JULIAN
91	9137529841	75636387J PEREZ EXPOSITO FRANCISCO
92	9137409963	B14721641 PROMOCION DE VIVIENDAS DELTA, S.L.

Municipio: NUEVA CARTEYA (CORDOBA)

93	9137529808	G14734297 CONST. ELECTRONICA LUQUE S.C.P.
----	------------	---

Municipio: PEDRO ABAD (CORDOBA)

94	9137410061	B14667356 COMERCIAL CONTENEDORES Y ALMACENAMIENTOS, S.L
----	------------	---

Municipio: POSADAS (CORDOBA)

95	9137529806	A23500960 ASESORES ECONOMIA SOCIAL SA
96	9137529752	30832478N LEAL CALDERON GUADALUPE
97	9137529751	30832478N LEAL CALDERON GUADALUPE
98	9137410123	30212274A MORENO HERNANDEZ ANTONIO

Municipio: PRIEGO DE CORDOBA (CORDOBA)

99	9137410087	48871939K PEREZ CANO JUAN ANTONIO
100	9137410150	B14240840 ROSA RIVERA, S.L.
101	9137410155	B14023188 SUBBETICA CAR, S.L.

Municipio: PUENTE GENIL (CORDOBA)

102	9137578318	X5358436B ANDRADE MORALES MANUEL AUGUSTO
103	9137669005	50601540E PARRAS REJANO ABEL JESUS
104	9137529771	B14409544 ROSQUIHELA, S.L.
105	9137529831	75675815L SANTISTEBAN MORENO ADRIAN JUAN

Municipio: RAMBLA (LA) (CORDOBA)

106	9137409986	48865958C MUÑOZ ROMERO DIEGO
-----	------------	------------------------------

Municipio: RUTE (CORDOBA)

107	9137409999	48868356A CRUZ MATAS FRANCISCO DAVID
-----	------------	--------------------------------------

Municipio: VICTORIA (LA) (CORDOBA)

108	9137529747	30810323Y BONILLO MARISCAL ANTONIO
109	9137529748	30810323Y BONILLO MARISCAL ANTONIO

Municipio: BAILEN (JAEN)

110	9137529794	B23293343 OLEOJAEN, S.L.
-----	------------	--------------------------

Municipio: ALCALA DE GUADAIRA (SEVILLA)

111	9137410011	75608453R LUNA LUNA MACEDONIO ANTONIO
-----	------------	---------------------------------------

Córdoba a 2 de septiembre de 2008.— La Vicepresidenta, Ángeles Llamas Mata.

INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL
Núm. 9.117

La Vicepresidenta del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, hace saber:

Resultando ignorados los lugares de notificación, así como cualquier medio que permita su realización dejando constancia de la recepción, o bien, intentada la notificación en los domicilios conocidos no ha sido posible su realización por causas no imputables a la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General Tributaria y artículo 59.5 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la citación

de los interesados que se relacionan para ser notificados por comparecencia.

Lugar de notificación:

Córdoba: C/ Reyes Católicos, 17

Baena: Plaza Palacio, s/n.

Cabra: C/ Juan Valera, 8

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4

Lucena: C/ San Pedro, 40

Montilla: C/ Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios

Montoro: Avda. de Andalucía, 19

Palma del Río: C/ Santa Ana, 32

Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza de Santa Barbara, 13

Pozoblanco: C/ Ricardo Delgado Vizcaino, 5

Priego de Córdoba: C/ Cava 1, bajo, locales 18 y 19

Plazo para la comparecencia: Quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento Administrativo de Apremio.

Acto a notificar: Diligencia de embargo de dinero en cuentas abiertas en entidades de depósito.

Órgano responsable de la tramitación: Servicio de Gestión Recaudatoria del ICHL (Departamento de Recaudación Ejecutiva).

Se advierte que, transcurrido el plazo señalado sin que se hubiese realizado la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su vencimiento.

Relación de notificaciones pendientes. Remesa 14962.

Orden Identificador	NIF	Nombre del Interesado
Municipio: BENIDORM (ALACANT/ALICANTE)		
1	461113	52240977L RODRIGUEZ COBOS ENCARNACION
Municipio: ELCHE/ELX (ALACANT/ALICANTE)		
2	287055	40529327S GIL GARCIA JOSEFA
Municipio: ALMERIA (ALMERIA)		
3	467766	30881201K GONZALEZ GONZALEZ FRANCISCO
Municipio: EJIDO (EL) (ALMERIA)		
4	461730	30204406R HERNANDEZ AVALO RAFAELA
Municipio: BADALONA (BARCELONA)		
5	468188	38704535C LUCENA BALLESTEROS RAFAEL
Municipio: BARCELONA (BARCELONA)		
6	463711	30541070Z RUIZ SALAMANCA FRANCISCO
7	348741	30907936F CUBERO RUIZ MANUELA
8	467751	75635470Q ROSA MARIN CARMEN
Municipio: CASTELLEDPELUS (BARCELONA)		
9	382145	38485163E SERRANO TORRES ENCARNACION
Municipio: HOSPITALET DE LLOBREGAT (L') (BARCELONA)		
10	461937	80142716K GALINDO FERNANDEZ ANTONIO JESUS
11	454605	30035386P GUERRERO SANCHEZ VICENTE
Municipio: RUBI (BARCELONA)		
12	453008	39094557P EXPOSITO MOLINA RAFAEL
Municipio: SANT ANDREU DE LA BARCA (BARCELONA)		
15	460017	26972812E VALVERDE SEGURA SHEILA
Municipio: SANT VICENÇ DELS HORTS (BARCELONA)		
16	467686	75287775N CRUZ FERNANDEZ JOSE MANUEL
Municipio: SANTA COLOMA DE GRAMANET (BARCELONA)		
13	467727	30922071C GONZALEZ MOLINA MARIA
14	459253	30398913C PALMA OLIVARES ANTONIA
Municipio: TERRASSA (BARCELONA)		
17	445414	30804963M MEMBRIVES AVELLANEDA J. ANTONIO
Municipio: ALGECIRAS (CADIZ)		
18	459671	30195936H MAQUEDA VILLARRUBIA JUAN PEDRO
Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ)		
19	451000	31485163A BERENGENA BERENGENA MANUEL
Municipio: ONDA (CASTELLON DE LA PLANA)		
20	461459	X6591036H LUCHNYK LEONID
Municipio: ADAMUZ (CORDOBA)		
21	455135	45742682Y RUBIO RODRIGUEZ JOSE
22	455135	45742682Y RUBIO RODRIGUEZ JOSE
23	467396	29889502J CRIADO RODRIGUEZ ISABEL
24	460070	30404826E CAÑUELO CERRO MIGUEL DORTEO
25	371057	30055255M NEVADA HERNANDEZ ANTONIO
26	381740	75633321Y MOLINA CUADRADO ANTONIO
27	460102	X5104350Y TURLAS TEODOR
28	460075	75672593V CALVILLO GRANDE FRANCISCO
29	466841	30486493Q MESONES ALBACETE JUAN
30	461132	30503206P BOLLERO AYLLON EMILIA
31	461083	75644460J RANCHAL CABALLERO ANA
32	455057	30545519R BONILLO CUADRADO ANTONIO
33	454132	29889671K ROJAS CEREZO JUAN DE DIOS
34	460082	30456698Y JIMENEZ MUÑOZ RAFAEL
35	460099	76481343N SARPE ADRIAN
36	460072	30483313X GUZMAN MORALES RAFAEL
37	381080	30542839N JIMENEZ CANTERO FRANCISCO
Municipio: AGUILAR DE LA FRONTERA (CORDOBA)		
38	381837	79221824A CABELLO CARMONA JUAN JOSE
39	464014	30829997S RUBIO REINA JUAN
40	454161	48868125W PEREZ YAGO MARIA DOLORES
41	309831	80130403J NAVARRO BARRANCO FRANCISCO
42	485935	48868101R ORTIZ MORIANA EVA MARIA
43	365424	B14678999 AGUIDASER S.L.
44	460158	50601065F REINA OLIVARES RAQUEL

45	485904	75667597N PRIETO SALES MANUEL
46	455254	30828296Q REINA JIMENEZ FRANCISCO
47	455219	52352649A DIAZ SERRANO MARIA LAURA
48	485946	50600148X ARMERO MOGUER MANUEL
49	357950	45743439G BONILLA GONZALEZ JOSE MANUEL
50	485927	50608039N VALLE SOTOMAYOR FRANCISCO JOSE
51	324414	50600861X JIMENEZ PALMA JOSE MIGUEL
52	460168	X4485573K BEKHALFA AHMED
53	460170	79221495L MORALES GARCIA FRANCISCO
54	460172	80116969B NAVARRO ESPINO RAFAEL
55	485912	52485300J MOLINA GARCIA RAFAEL
56	381892	B14503767 INVERSIONES CERAM. EL TEJAR S.L.
57	485939	34027634P MENDOZA VARO JOSE
58	316277	48873324A URBANO FERNANDEZ DAVID
59	460129	75631074J ROMERO MIRANDA TERESA
60	460135	80130377X ALHAMA JIMENEZ FRANCISCO
61	485945	48874871D ARTIGA MELGAREJO CARMEN
62	467590	48873917K BERLANGA ROMERO FRANCISCO MANUEL
63	460154	50607808B PAVON QUINTANA VANESSA
64	381880	50604653F CASTRO RUIZ ROSA MARIA
65	457254	50613123J GARRIDO JIMENEZ FRANCISCO
66	455210	15450906N FLORES PINO FRANCISCO JAVIER
67	381879	50610336D POLONIO RAYA M. MERCEDES
68	309242	34021626A LUCENA PULIDO MANUEL
69	321681	40375203Z PUJOLA PERICH CONCEPCION
70	455171	48866467T MEDIAVILLA JIMENEZ DOLORES
71	316292	30534514J GUTIERREZ VALLE FRANCISCO
72	381823	80130381Z MELGAREJO LUQUE MANUEL
73	438158	52387633G NADDALES RUBIO ANTONIO MANUEL
74	309295	B14228613 INMOBILIARIA AGUILARENSE, S.L.
75	381842	30829064W LUCENA JIMENEZ RAFAEL
76	485905	80125954A ARJONA PEDROSA FRANCISCO JOSE
77	460181	80142176X PRIETO CARMONA RAFAEL
78	455157	30050228S ZURERA ROSA ANTONIO
79	455215	35003541W GONZALEZ PRIETO JUAN JOSE
80	460012	26969906Z LARA CABALLERO M. SOLEDAD
81	376719	45273365G FERNANDEZ ESPONA MONSERRAT
82	342293	30957401E PORRAS RIOS AGUEDA
83	460125	30427406Q ROMERO LUQUE MANUEL
84	455151	34012568F JIMENEZ CAÑADILLAS ESTRELLA
Municipio: ALCARACEJOS (CORDOBA)		
85	460191	39657082E ARANDA SANCHEZ MANUEL
86	460185	30124407L CUMBRES CARDENAS MANUEL
87	460182	75682891B FERNANDEZ PEDRAJAS FRANCISCO
Municipio: ALMEDINILLA (CORDOBA)		
88	467391	B14686299 HORM. DECORAT. CORDOBESES, S.L.
89	381941	80130042C GONZALEZ SERRANO ANTONIO
Municipio: ALMODOVAR DEL RIO (CORDOBA)		
90	460236	30419841H CHICA RIVERA GREGORIO
91	459277	80114784B ARANDA MATA RAFAEL
92	459289	30820022E JIMENEZ MARTINEZ FRANCISCO JOSE
93	348540	75640634M MARIN RODRIGUEZ MARTIN
94	460219	30534837Z PULIDO MORENO MARIA ANGELES
95	369527	30820380N PAEZ GUTIERREZ JOSE RAUL
96	351905	44370924Z CALERO CARMONA DAVID
97	382013	80114767V PASTOR RUIZ JUAN MANUEL
98	459295	X7562261E MOATER ADRIAN
99	467937	30394393P CEÑA GODOY VICENTE
100	460250	75640582E MUÑOZ JIMENEZ MANUEL
101	467943	30431566J CAMACHO GARRIDO RAFAEL
102	459317	30837754K RUBIO MUÑOZ FELIX
103	460222	29854961H MATA COCA MANUEL
104	460252	80118770H COBOS CARRERAS LUCIANO
105	460240	30463597M JIMENEZ ROCHEL MANUEL
106	460220	28233014P GOMEZ ROLDAN JUAN
107	460232	30002992K COST MARIN RAFAEL
108	468003	30500157H MORENO LOPEZ SOLEDAD
109	460237	30423001G GUTIERREZ GONZALEZ ANTONIO
110	460286	30476363Y GUTIERREZ GONZALEZ JOSE JUAN
111	460285	75670126B CUESTAS ROCHEL FERNANDO
112	459301	30399612Y BELTRAN MOYANO ANTONIO
113	262385	30526250Y SANCHEZ DELGADO RAFAEL
114	459300	30791325Y MADUEÑO JAEN FRANCISCO
115	460239	30437866B LUQUE CALVILLO MARIA SIERRA
116	460291	30017804K DIAZ DIAZ ALFONSO
117	460262	75670191F MARTIN ESCRIBANO ANTONIA
118	281761	30401981Y REDONDO SANCHEZ JOSE
119	459345	30024840L SANCHEZ ARANDA LUISA
120	375166	30966328W ESPADA TORRONTERAS FCO. RAFAEL
121	459314	30795635S ARIZA SANCHEZ FRANCISCO
122	467566	30433634B GONZALEZ ESTEPA RAFAEL
Municipio: AÑORA (CORDOBA)		
123	460822	80141182M ZAMORA MOLINERO MARIANO
124	459357	75702941M FRANCO HERRUZO LUCIANO
Municipio: BAENA (CORDOBA)		
125	459525	34000270Z GONZALEZ GARCIA FRANCISCA
126	459458	36971578K PEREZ LUQUE ALBERTO
127	467737	30920578E BARRAZ JIMENEZ CONCEPCION
128	460927	80151077X RUIZ RIVAS ANTONIO ANGEL
129	467461	30881310S MORAL MALAGON JOSE
130	459368	75643168D MORENAS CABEZAS MANUEL DE LAS
131	467469	49009203K NAVARRO CABEZAS LUIS CARLOS
132	292002	30470954W TRUJILLO PEREZ JOSE MANUEL
133	459450	34002850H LOZANO TEJERO MARINA PILAR
134	459452	44362924Z CRUZ ROMERO ANTONIO LUIS
135	365674	30494987T CARMONA GARCIA MARIA DEL PILAR
136	459364	30465029B CUBILLO SEVILLANO VICENTE
137	352062	26972572N CANO TAPIA ANGEL MANUEL
138	459619	29927400F CRUZ RODRIGUEZ JUAN
139	459403	80119087J CAÑETE TRUJILLO JOSE ESTEBAN

140	455583	44351136Y	TORRECILLA TRUJILLO MANUEL
141	358485	15453230J	GARCIA CARABALLO GREGORIO
142	382160	30466946L	TARRADAS IGLESIAS JAIME
143	459469	33918156X	DIAZ PEREZ ROSARIO
144	375250	30835822K	PEREZ CORDOBA DAVID
145	459508	30438068Y	NAVEA GALLARDO RAFAEL
146	464011	75643596T	TUTAU TRUJILLO MIGUEL
147	459396	34002302E	FERNANDEZ MORALES GEMA
148	467471	B14529754	LA BOUTIQUE DEL MARISCO S.L.
149	459600	30479113L	DIAZ CANO JOSE FRANCISCO
150	459510	30904254M	PEREZ GALISTEO ANTONIO
151	459394	30820390E	MORA MOLINA FERNANDO
152	459413	30891803C	LUQUE CECILIA ELENA
153	459491	80136446F	MARIN SANCHEZ DE MURGA F. JAVIER
154	459370	80119517Y	ORTIZ ORTIZ JOSE FRANCISCO
155	459506	30940746L	VALERA ROSALES GUADALUPE
156	459436	30830609Y	CANTERO CAÑETE MAGDALENA
157	459624	B14516595	QUEASES S.L.
158	459541	30943717T	GUIJARRO SALAMANCA MARIA BELEN
159	459566	77123876T	CORDOBA ARRABAL GEMA CRISTINA
160	382148	16264049J	DORADO ESPARTERO MANUEL
161	371435	B14298137	CONSARCA, S.L.
162	459555	X6832515C	PREDA LUCIAN
163	459516	30907148R	COLODRERO ARJONA CARMEN
164	467455	30940626E	LUQUE VALLEJO GUADALUPE
165	459439	30810121B	COBO LEON ANTONIO JOAQUIN
166	459605	30939794X	PORCUNA MARIN JUAN MANUEL
167	459536	15453150W	GALVEZ AGUILERA ANTONIO JESUS
168	459607	34002639Z	AGUILERA VERGARA MANUELA
169	377034	X2172427P	EL KABBACHI HASSAN
170	440582	23793511B	GONZALEZ PUERTAS FRANCISCO
171	459545	B14715908	GEPPETO CARPINT. EBANIST., S.L.
172	459527	30975124N	CAÑETE GARCIA VANESA
173	335207	15450801E	CANTERO LEON RAFAEL
174	380675	80119457S	TORO REINA MERCEDES
175	459523	18191527B	MORAL TORO MARIA DEL CARMEN
176	380735	80136389L	AGUILERA AGUILERA JOSE ANTONIO
177	358437	34000257R	PRADO ALCALA VICTOR JESUS DE
178	459431	F14021265	IND. DE CONFECION (SCOINC), S.C.A.
179	459642	26971221H	ARIZA RAMOS GABRIEL
Municipio: BELALCAZAR (CORDOBA)			
180	459654	30199699D	LOPEZ ESTALRICH JOAQUIN
181	459668	37681602N	RIDER FERNANDEZ ANTONIO JOSE
182	265531	30195943W	ARMENTA FLORES ANGEL
Municipio: BELMEZ (CORDOBA)			
183	326284	30200343D	CALVO BLANCO JACINTO
184	459690	30203987L	GARCIA MORENO PEDRO
185	459690	30203987L	GARCIA MORENO PEDRO
186	459699	27848647V	GONZALEZ MERINO RUFINO
187	459694	80162331V	POZO CONDE SONIA
188	459691	30206902J	SERRANO MONTORO MIGUEL MARIA
189	459678	30090958N	MURILLO CASTILLEJO RICARDO
Municipio: BENAMEJI (CORDOBA)			
190	377103	79218355F	RUIZ PEDROSA JUAN
191	466894	80123562A	REYES MONTES ISABEL
192	466849	34018584C	LARA LEIVA ANTONIO
193	466879	48873417G	RAMIREZ MELERO GRACIA MARIA
194	358723	25340114W	GONZALEZ ALGAR GREGORIO
195	466872	28552079V	GOMEZ TORRES MANUEL
Municipio: BUJALANCE (CORDOBA)			
196	455805	21355776T	ROMERO MORENO JOSEFA
197	459767	80138583M	OLAYA LEON FRANCISCO
198	329116	30508415L	CEBALLOS LOPEZ ANTONIO CARLOS
199	459750	29963242F	RAMIREZ SANCHEZ MANUEL
200	459794	30787767J	RODRIGUEZ CAMARA RAFAEL
201	459778	30979497S	LEON GARCIA FERNANDO
202	459784	45744569F	PLANTON MONTERO MANUEL
203	459798	45742986	OLAYA HIDALGO MANUEL
204	459782	24378122P	LOPEZ FONSECA JUAN GABRIEL
205	463834	30485877K	CABALLERO TRIPERO JUAN
206	467480	30014258W	CABALLERO ROMERA M. CARMEN
207	286933	30796778P	GALLARDO CABALLERO ANTONIO
Municipio: CABRA (CORDOBA)			
208	459885	43010195B	OCAÑA PEREZ MARIA JOSE
209	459955	26976969Q	ALGUACIL GOMEZ DAVID
210	468024	30755418W	PACHECO OSUNA JUAN ANTONIO
211	459931	48869517Z	MORALES CARDENAS FRANCISCO
212	468028	34026721S	ASCANIO RUIZ FRANCISCO JAVIER
213	459868	34024803Y	POYATO VARO FRANCISCO DE ASIS
214	468110	48869243Q	ROLDAN GONZALEZ ANDRES
215	459999	34019233W	PAREJA GARCIA MARIA VIRTUDES
216	366022	80116399Q	ROLDAN MOLINA MANUEL
217	459995	79220980X	SANTISTEBAN GONZALEZ GEMA MARIA
218	468016	30453376L	DIAZ PORRAS ARACELI
219	343167	34000885P	JIMENEZ CASTILLO GREGORIO
220	459997	B14491120	IBERTRES ASESORES, S.L.
221	468031	52340404V	SERRANO GOMEZ ANTONIO
222	468090	34029384X	LEON NAVAS VICENTE
223	468025	30778805K	RAMIREZ SERRANO NARCISA
224	262905	52340469P	ESPINOSA RAMIREZ JOAQUIN
225	468071	52489688P	CAÑETE NAVAS DAVID
226	459887	34027769M	MORENO LLAMAS JUAN
227	459933	80131055K	JIMENEZ RUIZ FRANCISCA
228	468149	26972213K	MARSET HURTADO JOSE MIGUEL
229	359132	48870007K	ARCOS CORDOBA HERMINIA
230	463385	B1456553S	CONSTRUC. EGABRENSES GAOSUMA SL
231	459924	26969703H	RODRIGUEZ HURTADO ANTONIO
232	463470	34026033V	EGEA GRANADOS FRANCISCO RAUL
233	459938	47604291H	GUIJARRO AGUILERA ESTEBAN
234	468121	75653860Y	ARANA MORILLO MARIA CARMEN
235	459825	30778824V	REYES ESPINAR MARIA SIERRA
236	459805	34027322H	CUBERO ARREBOLA FRANCISCO DE ASIS
237	468150	34015062V	BORRALLO PEREZ FRANCISCO JAVIER
238	459977	30756143Z	PEREZ AGUILERA RAFAEL
239	459815	30477162T	CUBERO ESPEJO RAFAEL
240	359184	48868523D	SOLDADO REDONDO MARIA FRANCISCA
241	468015	30425207W	ROLDAN LOZANO RAFAEL
242	468020	30716933L	PORRAS LUQUE ANTONIO
243	454241	26973489D	SANCHEZ MORA JORGE
244	468087	75654126L	GOMEZ LAMA FRANCISCO
245	438523	50726250A	MARIN SANTIAGO VICTOR MANUEL
246	468120	47911045K	BALCELLS CARREÑO VICTOR
247	468056	75655652G	SALAMANCA MORENO LUIS
248	459869	52484995F	PRIEGO CASAS EDUARDO
249	459532	34025563F	VAN OYEN DECKKERS SONIA
250	459929	52489566R	VALVERDE SEVILLA ROSA MARIA
251	377238	38484940Y	CARNERERO BONILLA VICENTE
252	468068	34028456W	CASTRO OCAÑA MANUEL
253	459829	52487913G	GOMEZ MONTES JUAN
254	369699	30820038S	CUCARELLA HUERTA FE
255	468155	52169820R	GONZALEZ AGUILERA MANUEL
256	467090	26970457J	JIMENEZ JIMENEZ JUAN
257	358861	30479804C	MARTINEZ MORALES VICTORIA
258	459928	30714454R	GOMEZ CORDON AUREA
Municipio: CAÑETE DE LAS TORRES (CORDOBA)			
259	460036	30999846	LEON REYES JESUS
260	330875	30827884H	CAPILLA CALVO MANUELA
261	460027	75659520P	CAPILLA RISUEÑO JUAN
262	455979	29962182J	RUANO SOLANO JUAN
263	453897	52674567J	CIVERA ROMERO SERGIO
264	460030	29961973B	NIETO PEREZ JULIAN
Municipio: CARCABUEY (CORDOBA)			
265	460060	15451214K	LOZANO MERIDA DANIEL
266	460048	79220730J	REYES NOCETE JUAN RAFAEL
267	322056	30896666F	CASTRO REYES RAFAEL
268	468274	80121851V	CASTRO JIMENEZ JUAN
269	369760	80123502N	DIAZ MUÑOZ JOSE ANTONIO
270	462228	29969117W	BENITEZ BENITEZ RAFAEL
Municipio: CARDEÑA (CORDOBA)			
271	380382	33932430R	HIDALGO PEREZ ANTONIO
Municipio: CARLOTA (CORDOBA)			
272	460540	30520797G	FLORES ALBEA MIGUEL
273	460513	30405854S	MARTIN CALDERON JOSE ANTONIO
274	460549	30821635W	PALMA MIRANDA FRANCISCO
275	460541	80117612X	LOPEZ ARAGONES VALLE
276	460587	30486127H	HERENCIA CARPIO TERESA
277	461125	30406048W	PRETO NUÑEZ PEDRO
278	460612	X3874796D	ETTIJANI FAOUZI
279	460574	B14731863	POZOS ZAFRA Y MATILLA SL
280	460519	75659390Q	MAESTRE MARTIN JOSEFA
281	460644	30833535B	MARTIN LUNA SERGIO
282	460515	52562386A	PEREZ RODRIGUEZ CLAUDIO
283	264571	30494099D	LUQUE ESTEVEZ RAFAEL
284	463352	45748513H	CABALLERO FUENTES ANTONIO
285	460623	30979621R	JIMENEZ MAESTRE ANTONIO JESUS
286	464055	30958385V	PIZARRO ESPEJO VERONICA
287	460595	X6385133B	LEON QUIROLA MARLON GEOVANNY
288	359402	X3608556V	SANTA CRUZ RODRIGUEZ ERIC
289	331388	B14619233	LEVERTRAN, S.L.L.
290	460590	45738504Z	SANCHEZ ALFerez FERNANDO
291	460610	B14684591	CONSTRUCCIONES CUBOMI S.L.
292	460592	B14742415	AND. ENCOFRADOS Y FERRALLAS, S.L.
293	460635	30505791V	MOYA REYES ANTONIO
294	460619	B14626170	MUEBLES Y DECORACION SERAFIN SL
295	366294	30805447Y	ORTEGA RIVERA MARIA DEL CARMEN
296	460586	G14727895	AUTOMATISMOS ROJAYEN S.C.
297	464061	X4468651G	REYNOSO GONZALO
298	460609	45741465P	GONZALEZ MATA MANUEL
299	467614	30833426V	MOYANO VALENTIN MIGUEL ANGEL
300	460629	32862244M	PEREZ GILABERT JUANA
301	464074	44363528Z	TROYANO LUNA MARIA DOLORES
302	460568	44364329C	REIFS ORTIZ JORGE
303	460601	45741562J	TELLO URDA ROCIO
304	460572	X4754850Z	BERKA MOHAMED EMBAREK
Municipio: CARPIO (EL) (CORDOBA)			
305	374830	30963456M	JURADO ALONSO ALFONSO CARLOS
306	376540	30465037L	ALONSO LEON FRANCISCA
307	382799	44361747Z	RANCHAL RAMIREZ BARTOLOME
308	460856	30528964Y	GOMEZ VIDAL SILVESTRE
309	460853	75342869K	CASADO RUIZ ANTONIO
310	460879	30836663B	BUNENSTADO PANADERO ANTONIO
311	377512	30464624C	CASAN CALLEJAS ANTONIO
312	460886	30962236G	JURADO GARCIA SERGIO
313	359497	25956790W	RUIZ MORENTE FRANCISCA
314	380867	30967321Y	ENRIQUEZ GAVILAN MARIA ISABEL
315	460854	30789823E	NIETO MILLAN JUAN CARLOS
Municipio: CASTRO DEL RIO (CORDOBA)			
316	468229	80134538P	MELLADO MALAGON ANTONIO
317	460977	30407779P	TORRES PEREZ FRANCISCO LOURDES
318	460971	25699051R	QUINTANA PEINADO DAVID
319	460941	B14774186	REGAMAR 2007, S.L.
320	460947	X6545005X	GUTMAN VASILE
321	326478	30426383M	CUADRO ROMERO MARIA CONSUELO
322	468252	30792959F	PEREZ HERENCIA MANUEL
323	460960	37773762B	JURADO ELIAS EULALIA
324	460905	30892653L	JURADO GARRIDO BERNABE
325	287757	30518135X	ERENCIA PEREA FRANCISCO JAVIER
326	468250	30787045G	CRIBADO HERRERA MARIA
327	466668	34029394C	MESA RAMIREZ PEDRO LUIS
328	460966	B14575807	REVEST. DE MONOCAPA A VERA, S.L.

Municipio: CONQUISTA (CORDOBA)

329 460979 30072665G LOPEZ ROMERO FRANCISCO
 330 460980 30126703S LOPEZ SANCHEZ MANUEL
Municipio: CORDOBA (CORDOBA)
 331 463728 30963628Q MARTINEZ TARIN MANUEL
 332 301597 26969992P MONTES BARON ANTONIO MANUEL
 333 466828 30803143W ALONSO FLORES JOSEFA
 334 317472 30530189N BARRANCO TORRES ANTONIA
 335 448822 30455089F GARRIDO MUDARRA FRANCISCO JOSE
 336 285896 75694753M HERRUZO LOPEZ JUAN CASIMIRO
 337 381284 29964729F ORTIZ CAMACHO MANUEL
 338 467390 B06202055 TUROBRIGA CONSTRUCCIONES SL
 339 467340 B14501589 PROYECT. DE COMUN. REUNIDOS, S.L.
 340 335613 30811453D ORTIZ ESCRIBANO ANTONIO JESUS
 341 461191 75705129P GARCIA JIMENEZ JOSE MANUEL
 342 318920 30473665E LUQUE PONFERRADA ALFONSO
 343 467375 30431434L LUCENA GOMEZ MARIA CARMEN
 344 461190 30135847M LUNA SANTOS JUAN
 345 468285 B14481857 FRESCAS CARNES RIVERA, S.L.
 346 467988 30549531B TORO MUÑOZ RAFAEL DE
 347 459693 75709837R CAPELLAN TABAS JUAN DE DIOS
 348 455169 30400043T VALLE ARJONA TERESA
 349 467330 B23470305 PROMOCIONES RICALJA, S.L.
 350 462298 E14601082 BRAVO PEREZ, C.B.
 351 459312 30963637 RODRIGUEZ GONZALEZ JOSE LUIS
 352 467250 34000236A ALARCON FERNANDEZ GERMAN
 353 467843 30775188S MORA DEL PINO JOSE ANTONIO
 354 319933 30010897Z CARMONA LUQUE FRANCISCA PAULA
 355 371172 30545236V ALBA JAEN JOSE ANTONIO
 356 466483 B14719306 TEYJO ARRIBAS, S.L.
 357 351385 B14048771R SANCHEZ FUENTES, S.L.
 358 289521 33981345H ORTI GONZALEZ JOSE CARLOS
 359 461342 30456268J ALCONCHEL GONZALEZ JOSE ANTONIO
 360 461957 80110501Y OSUNA SILES JOSE
 361 460696 52558078L ROMAN PEREZ MARIA DOLORES
 362 377528 B14552533 WANG 2000, S.L.
 363 460242 30474022B MERINAS SOLER PEDRO PABLO
 364 467996 75391455P JIMENEZ GONZALEZ JUAN JOSE
 365 351427 30444949X SALGUERO CADIZ JOSE
 366 348199 44362900V ESPEJO SORO RAFAEL
 367 330051 B14497887 NOVATEL S. XXI SL
 368 376539 29968074V AMIL MOLINA LORENZO
 369 359939 30827159Y MUÑOZ CUEVAS ANTONIA
 370 348239 30432337W HIDALGO GUTIERREZ JUAN JOSE
 371 456671 52248911H ROSA CARO DAVID
 372 461169 30796816T VACAS LORENZO MANUEL
 373 355958 30445532H GIRALDEZ MORENO MANUEL
 374 467304 44359105V ORTEGA PEÑA PEDRO
 375 462328 30500279W JIMENEZ JIMENEZ JUAN JOSE
 376 467319 25126688Q PULIDO SERRANO ENCARNACION
 377 459096 34025081P MOLINA PEREZ JESUS
 378 459853 52340027P CASTRO OCAÑA MARGARITA
 379 362267 30200592M MORAÑO CASIANO JOSE ANTONIO
 380 377364 75674613J CASTRO BARRAZA MERCEDES
 381 466725 44368237H GOMEZ ALVAREZ JESUS
 382 453778 30963845A RODRIGUEZ IGLESIAS MANUEL
 383 462222 79219856J GOMEZ SICILIA JOSE LUIS
 384 462024 43507704F PEREZ SANCHEZ MARIA SIERRA
 385 426094 30968397R LUMBRERAS RODRIGUEZ CARLOS JAVIER
 386 467377 30998759A NAVARRO ROMERO ELISA ISABEL
 387 467349 30955051H GOMEZ GUIASADO RAFAEL
 388 467349 30955051H GOMEZ GUIASADO RAFAEL
 389 324400 30436482F MORALES IGLESIAS ROSARIO
 390 382840 B14622682 DOMOTICA E INSTALAC ELECTRICAS DE CORDOBA S L
 391 461769 30395532C RUBIO GUERRERO ANTONIO
 392 380141 B14716815 DEHESA JAROTE SL EN CONSTITUCION
 393 314452 B14378939 NEUMATICOS SAN PABLO, S.L.
 394 466496 44369158L REY VERA DANIEL
 395 463349 30793255G HEREDIA TORRES MARIA PAULA
 396 319834 30027557E MUÑOZ JORDAN LUCAS
 397 466942 30407571F MEDINA GALLEGO SOFIA
 398 463364 30520329L EXPOSITO TRUJILLO FCO. ANTONIO
 399 380826 30047539V ARROYO TORRES RAFAEL
 400 319690 30391755S LLORENTE SANTOS RAFAEL
 401 322107 30512323V PULIDO LUQUE RAFAEL GABRIEL
 402 468309 29859732M PEREZ CASTILLEJO MARIA
 403 463377 30796910W ALMAGRO SERRANO NICOLAS
 404 371051 38982760Z SANCHEZ RAYA RAFAEL
 405 376859 30001635K MADUEÑO PERALBA FRANCISCO
 406 339239 30445329E QUERO LUCENA JOSE MARIA
 407 459596 A14100234 MONTE HORQUERA S.A.
 408 459770 29883207C MARTINEZ TAPIA JOSE ANTONIO
 409 468286 44351807X CASTRO LOZANO FRANCISCO JAVIER
 410 467969 X2129721J KLEIMINGER BJORN
 411 385281 X0733028H WEI JING WANG
 412 467380 30969070F ESPEJO BERMEJO MOISES
 413 318914 30469816Z REYES CORTES ANGEL
 414 354044 44354788R OMITTE RAMIREZ FRANCISCO DAVID
 415 348281 30457464J AGUAYO SERRANO PALOMA
 416 364858 B14524235 M.A.C.EUROTRADING CONSULT., S.L.
 417 381723 44357608S MORENO GUILLEN CRISTINA ISABEL
 418 467247 30391552L SANCHEZ SANTOS ANTONIO
 419 376834 B14768121 FAISAN SIGLO XXI SL
 420 461694 30076589H GARCIA VELASCO CANDIDA
 421 459133 30428240E LOPEZ RODRIGUEZ MANUELA
 422 265157 29957128L MAÑAS JUNCON MARIA DEL ROSARIO
 423 285705 30447064D POZUELO JURADO FRANCISCO JOSE
 424 467333 30468160Z CALDERON BAQUERIZO MARIA DEL MAR
 425 324823 30406548L MONTORO CAÑETE JOSE FRANCISCO

426 467433 30796005V PEREZ BALMON JOSE
 427 365909 30426382G RUEDA PRADO DIEGO
 428 454137 45735923D CACHINERO LEBRON RAFAELA
 429 462334 30787771V FLORES TEJADA EUSEBIO
 430 467341 30535084P PRIETO RUIZ ANTONIO JOSE
 431 325560 30957724T LOPEZ CARMONA LUIS
 432 466785 30822534G CRESPO MATA JUAN
 433 451758 29900470X GARCIA CABRERA FRANCISCO
 434 463157 30045771C SAN MIGUEL ERASO RAFAEL
 435 377720 39696470B HEREDIA MORENO JOSEFA
 436 358150 30998577M FERNANDEZ PALENZUELA JUANA MARIA
 437 467990 30414388Q GOMEZ CANO JOSE
 438 461110 44353918M CASTILLO AGUILERA ANTONIO
 439 367459 80133286K GARCIA ROJAS RAFAEL
 440 461066 80141540H ORTIZ CASTILLO FABIOLA
 441 467611 30814403S PEREZ LUQUE MIGUEL ANGEL
 442 333751 30946124S TRENAS ARRABAL JOSE LUIS
 443 461958 30067868Z SERRANO PAEZ ALFONSO
 444 377678 30446370M REYES ORTIZ CRISTOBAL
 445 460648 30548010P RUANO CASTILLA ELOISA MANUELA
 446 460559 30971432T MARTINEZ RAMIREZ JOSE CARLOS
 447 467776 30920890N LOPEZ MARIN ANTONIA
 448 459182 30420910Y RUIZ CASTRO CELESTINO
 449 337082 26473177Q LOPEZ SANCHEZ JUANA
 450 379063 30443292D PRIETO RAMOS CARLOS IGNACIO
 451 466718 30947616N SAN MARTIN LOPEZ ANTONIO
 452 376841 44358030T GARCIA SOTO JUAN CARLOS
 453 459145 26245377P GARCIA ANTON ANTONIO JAVIER
 454 425765 B14612451 CRUZDOR S.L.
 455 460982 42957019B FERREROS ROMERO PRESENTACION
 456 448832 B14410716 LACTEOS CORDOBA S L
 457 459272 30407572P IZQUIERDO CARDENAS DIEGO
 458 296028 34025835A VIDA CORPAS PABLO
 459 467961 30528194H RUIZ CORTES DOLORES
 460 467339 44360366J ROMERO ZURERA RAFAEL
 461 467954 30473211M BERMUDEZ CANO MARIA DOLORES
 462 325578 44374131R FERNANDEZ BARRENA JAIME
 463 460215 25948887B CUEVAS OLIVARES ANTONIO
 464 467936 75661063X PRIETO SAUCI CARLOS MARIA
 465 325735 37273119D CANTILLO MARCOS ASUNCION
 466 353847 30523700D CAMPOS ROSALES VICENTE
 467 466787 30539326H ANDRES JURADO RAFAEL CARLOS DE
 468 459676 30038819Z HURGAL PEREZ MANUEL
 469 359736 30051707E CARMONA PINO JUAN DE DIOS
 470 462322 30071422A RAMIREZ ANTUNEZ MIGUEL
 471 319109 30038690T GARCIA PALOMO ANTONIO
 472 460052 34029067S CAMACHO PEREZ RAFAEL
 473 466702 29909144J RAYA ORTIZ ANTONIO
 474 319292 30450899A GUTIERREZ CECILIA LUIS
 475 463806 B14515068 INGESA GAS, S.L.
 476 319830 30428744C BALLESTEROS PEDRAZA MARIA CRUZ
 477 385269 B14406862 HERMOAUTO, S.L.
 478 459327 30467094Y YUSTE PARDO ANTONIA
 479 463383 B14209415 MUEBLES Y DECORACION DE COCINA S L
 480 317412 B14407076 FOTOS FATIMA CORDOBA, S.L.
 481 467445 B14502520 VILLALOBILLOS AGROPECUARIA, S.L.
 482 460088 30825925Z MOLINA ALCAIDE BARTOLOME JOSE
Municipio: DOÑA MENCIA (CORDOBA)
 483 462279 34001701L CUBERO JIMENEZ ESTEBAN
 484 462260 34028633H ALGUACIL AMORES CRISTINA
 485 381254 B14656771 GABINETE COLUMELA S.L.
 486 462251 75585114F BAENA MONTES JOSE
 487 315079 80127569P CABALLERO CARRILLO JOSE ANTONIO
Municipio: DOS TORRES (CORDOBA)
 488 460986 30817280V CADENA SERRANO JOSE MARIA
 489 460985 X5527995Z NICUSOR ALEXANDRU
Municipio: ENCINAS REALES (CORDOBA)
 490 462282 39283225F MOLERO SERRANO FRANCISCO
Municipio: ESPEJO (CORDOBA)
 491 450621 30986744V PEREZ PEREZ MARCIANO
Municipio: ESPIEL (CORDOBA)
 492 467388 B14568893 IMPORTSIDER, S.L.
 493 380606 30201988K MOYANO GALA JOSE
Municipio: FERNAN-NUÑEZ (CORDOBA)
 494 462349 80131623Z SANCHEZ HIDALGO TERESA
 495 462360 75668763M BAENA GARCIA SANTIAGO
 496 373601 80137162X PEREZ COBOS MARIA JESUS
 497 462361 30506227Q MUÑOZ BLANCO JUAN JOSE
 498 462341 30823511 ARIZA SERRANO ANA LUZ
 499 462354 30973413A ARIZA MARTIN PEDRO JESUS
 500 459178 30943953Y ROLDAN ROMERO MARIA GEMA
 501 462364 B14489744 ARIZA JIMENEZ, S.L.
 502 352880 34026476T ORTIZ GARCIA DOMINGO
 503 334279 30526680E JIMENEZ SOTO CONCEPCION
 504 462344 E14644058 FERMA, C.B.
 505 462316 30723650C RECUERDA ROMERO ANTONIO
 506 462303 30723452Y PACHECO MARTINEZ JOSE
Municipio: FUENTE OBEJUNA (CORDOBA)
 508 462381 30204003N MOLERO PAÑOS JUAN
 509 462372 30097894W DAVILA RICO ALVARO
 510 462377 30204114P MOLERO FERNANDEZ CANDIDO
 511 462409 B14545305 AGROGANADERA ALTO GUADIATO, S. L.
 512 462409 B14545305 AGROGANADERA ALTO GUADIATO, S. L.
 513 462386 30203427B BENAVENTE RAMIREZ JOAQUINA
 514 462408 75700148H GOMEZ RODRIGUEZ MARIA ANTONIA
 515 462391 30186058F NAVAS REDONDO MIGUEL
Municipio: FUENTE PALMERA (CORDOBA)
 516 461048 31597844F LLORET GARRIDO MARIA
 517 461156 30414446M MORO ROSSI MILAGROS
 518 461035 14617095C BAENA CASTELL RAFAEL

519	461042	43502342G DIAZ LORA JUAN MANUEL	612	463108	34013078B MUÑOZ CABALLERO FCO. DE PAULA
520	460987	30479597C DELGADO NIETO ANTONIO	613	462733	34016867M SALAS SEVILLA JOSE ALBERTO
521	328553	30544658Z MORALES ARROYO FRANCISCO	614	462853	30029522D DIAZ CHACON PEDRO
522	383897	30958277R SANCHEZ MARQUEZ ANTONIO	615	463102	43500747L SERRANO RODRIGUEZ ALBERTO
523	467693	38377514J SANCHEZ GARCIA RAFAEL	616	297114	B14389951 FRIO CATENA, S.L.
524	335489	X3461662R OMELCHYK NYKOLA	617	374674	34012978A CANTERO GARCIA FELISA
525	461150	75637896G DIAZ HIDALGO DULCENOMBRE	618	463515	52487329H LUQUE DELGADO ARACELI
526	461018	30942338R RIVERO LOPEZ DAVID	619	322421	X2424435M NIANG WONE OUMAR
527	308883	B14347991 ASSI CORDOBA, S.L.	620	463462	B14624035 ATDY LUCENA, S.L.
528	377814	38798521M ALCAIDE CARMONA PURIFICACION	621	467546	20156387S TIRADO GARRIDO MARIA ISABEL
529	460997	30477793X GUIASADO POLEY ANTONIO	622	462751	80129749A MANJON CABEZA FERNANDEZ FRANCISCO
530	460998	30413396J HENS CASTELL ANTONIO	623	467507	34029148G LARA SANCHEZ FELISA JACOBA
531	461024	29987590Y MARTIN ROMERO MARIA	624	295433	E14058010 DIAZ CHACON, C.B.
532	459104	30454362Q RODRIGUEZ ROMAN FRANCISCO	625	463121	75621638F CANDELA MOSCARDO MATILDE
Municipio: FUENTE-TOJAR (CORDOBA)			626	454221	75590040B PADILLO RUIZ RAFAEL
507	461168	30880086X LUQUE POVEDANO CANDIDO	627	463433	X3922460V ALZATE OSPINA GENRY ANIBAL
Municipio: GUADALCAZAR (CORDOBA)			628	463130	75671148K MARTOS MAQUEDA ANTONIO
533	467043	30827630V LOPEZ MACIAS MANUEL	629	267277	34012254S ARANDA BURGOS JOSE MIGUEL
534	344301	75584128X RODRIGUEZ DELGADO JUAN	630	467832	34017004G DORADO MOLINERO MANUEL ANGEL
535	461177	43462338F ROLDAN OLIVA JUAN CARLOS	631	462804	80120069Y CHICANO ORTIZ MARIA ARACELI
Municipio: HINOJOSA DEL DUQUE (CORDOBA)			632	463490	48867586S CUBERO CABALLERO JESUS DAVID
536	456758	B14409130 JOSE Y FRANCISCO MARQUEZ SL	633	462771	75670686L CORDOBA MUÑOZ PEDRO
537	276250	30197168P MARQUEZ CASTILLEJOS JOSE	634	462835	34011154L CABRERA CORDOBA MIGUEL
538	450660	30133136F ALCUDIA RAMIREZ MARIA LUISA	635	463459	50608474X PEREZ DORADO JESUS
539	461204	X6272227N VILCU DUMITRU	636	463132	B14458798 MUPROAN, S.L
540	459249	30129864W MORENO ROPERO JESUS	637	268407	80119986S ONIEVA MUÑOZ BLAS
Municipio: HORNACHUELOS (CORDOBA)			638	276803	48865485F BLANCAS CARVAJAL LUCAS MANUEL
541	357296	30451834H BONILLA LOPEZ JOSE	639	467583	30423706L MARTOS GAMIZ MARIA DOLORES
542	377960	80148933M ROSALES ORTEGA LIDIA MARIA	640	463094	52489743V ALCALDE REQUEREY MARIA MERCEDES
543	379052	80115533R ROJANO JIMENEZ LUIS FRANCISCO	641	304905	48874585E RAMIREZ JIMENEZ MANUEL
Municipio: IZNAJAR (CORDOBA)			642	353475	B14688790 MUEB. Y ALQUIL. LAS PALOMAS 2, S.L.
544	462428	75645628P VALVERDE LOBATO EUGENIO	643	463529	X2578209R ONYIA ROMANUS
545	462672	50610785K NAVAS VILLALBA JOSE	644	461134	48874096Q CABELLO LANZAS JESUS ANSELMO
546	459237	29976346D MUÑOZ PEREZ CARMEN	645	463229	X6039544C DUDEA AUREL
547	336551	25339641N RUIZ GARCIA JUAN CARLOS	646	449405	X4777242G GOTSANYUK VASYL
548	462684	X6215645X PADGETT RICHARD JOHN	647	380595	B14360416 COMERCIAL LUCENTINA METALICA, S.L.
549	462704	34013233M RUIZ ARJONA ANGEL	648	463475	B14565352 A4 OFICINAS, S.L.
550	462668	X6988015V TUMILTY EDWIN ROBERT	649	463547	50607295G PEREZ JIMENEZ SIMON
551	462429	756731114 CASTILLO CABALLERO FRANCISCO	650	468143	26969809D SANCHEZ RUIZ CRISTIAN
552	461123	X5724048S HALL MAXINE ELIZABETH	651	468143	26969809D SANCHEZ RUIZ CRISTIAN
553	462657	75627956T COBO HINOJOSA JUAN	652	463194	53572043Y MADRIGAL RUIZ RAFAEL ALBERTO
554	467698	30054161S CASTRO REYES JUAN	653	467865	X6579852N ARROYAVE PIEDRAHITA GUILL. LEON
555	462705	79220794P GUERRERO DELGADO PIEDAD	654	463115	48868301V GARCIA RUIZ JORGE RAMON
556	462700	X1412478W BESWICK BARRY DONALD	655	463522	25289088J PRADOS LIZANA MARIA DEL CARMEN
557	467696	75645557Y RODRIGUEZ LUQUE CRISTOBAL	656	331552	50610566B LOZANO HENARES ENCARNACION
558	462686	X1159813S ARMSTRONG CAROLYN DEIRDRE	657	454501	50612121T MORENO GARCIA ARACELI
559	462686	X1159813S ARMSTRONG CAROLYN DEIRDRE	658	462826	48874520A RUIZ MUÑOZ FRANCISCO
560	467697	80122517Q DELGADO GONZALEZ JUAN	659	268380	34012252J OSUNA CRUZ MANUEL
561	462661	80122547T CONDE LOPEZ MARIA	660	463139	52487144V MARIN BALTANAS FRANCISCO DE PAULA
Municipio: LUCENA (CORDOBA)			661	463139	52487144V MARIN BALTANAS FRANCISCO DE PAULA
562	463213	48867497H CUENCA OSUNA ARACELI	662	463184	25666011N RAMIREZ ALBA JUAN CARLOS
563	463409	E14622070 SERVIAGRO, C.B.	663	389369	80110154G ALVAREZ DE SOTOMAYOR MEDINA EDUARDO JOSE
564	454874	30911890M CUIREL BUJALANCE PEDRO	664	467577	75679818C GAMIZ CARRERA ENCARNACION
565	463406	30938604Q RONDA TRUJILLO FRANCISCA	665	463468	48870911M LOPEZ PEREZ GELASI
566	338519	117993387L BEATO CUENCA LOURDES	666	467531	29984597A SANTAMARIA MUÑOZ JUAN
567	461087	52486291S ALBA PEREZ AGUSTIN	667	463476	75679857J GARCIA OSUNA MARIA DOLORES
568	340479	25313017E PEDROSA DOMINGUEZ FRANCISCO	668	378105	48866149G HENARES AGUILERA MARIA ARACELI
569	383248	25706606N SORIA ARJONA RAFAEL	669	383372	52487995V RAMIREZ PEREZ DAVID
570	467838	75662808F OSUNA DIAZ DOLORES	670	462759	B14115679 PIENOS EL PRADO CELEDONIO MONTILLA, S.L.
571	467853	29970978T GOMEZ GOMEZ ANTONIO	671	463239	50611818L SANCHEZ GIMENA DANIEL
572	463279	50602504C RIVAS JIMENEZ MARIA ESTELA	672	266374	75623387P MORALES PEREZ ISIDRO
573	463209	X6912109B MOKADDEM CARLOS ALBERTO	673	463392	X5717012V CASTAGLIUOLO CARLOS ADRIAN
574	463119	34027274Q EGEA LOPEZ MARIA MILAGROS	674	378200	30444329B CABRERA MORA ANTONIO GENARO
575	463141	48868771G ROMERO LUNA MARIA DEL CARMEN	675	335635	50611575Y JIMENEZ CANO JUAN RAUL
576	304859	48874518R JIMENEZ VEGA RAFAELA	676	463507	50605143Z PORCEL ORTIZ ARACELI
577	367112	X1362578N AGLAOUY LAHCEN	677	463179	50616467E CORTES SANTIAGO MARIA
578	383523	48874772W SERRANO PADILLA DAVID	678	318211	30713038B GARCIA CORTES MANUEL
579	467509	80119855E RAMIREZ LERIDA JUANA	679	463510	34018686F BURGUILLOS CALZADO MARIA ANGELES
580	463421	40594875J BENITEZ SANCHEZ LORENZO	680	462812	80115967K OJEDA VAZQUEZ MARIA DOLORES
581	463487	50609056V JIMENEZ FLORES FRANCISCO JAVIER	681	462856	30441953G TORRES AGUILAR JUAN
582	467536	7535583Q GARCIA ALES JUAN ANTONIO	682	462735	34025135Q MONTILLA ROLDAN JOAQUIN
583	463486	34011311S RUIZ ROMERO ELVIRA	683	463105	B14291991 PRESKO EGEA MATADERO DE AVES, S.L.
584	457024	X6832467H IANCU DIMA CIPRIAN	684	288365	75662551A MORENO PINEDA MANUEL
585	463210	X5130546M MOUYH OMAR	685	463587	44194603B MOLINA RODRIGUEZ SERGIO
586	463098	52489782X RAMIREZ GARCIA FRANCISCO	686	461079	75641952N RIVAS ALONSO AGUSTIN
587	463554	B14430391 RIGEST S.L.	687	467404	B14653950 IUCCA DISEÑO, S.L.
588	467842	B14225700 TECNICA AGRARIA INDUSTRIAL, S.L.	688	463521	50606407J JIMENEZ FLORES RAFAELA
589	462769	30048381P MARIN ALBA ANA	689	331276	30420000Q MURIEL RUIZ ROSA
590	463390	50605949S CARNERERO GARCIA PURIFICACION	690	461093	B14376883 RESTAURANTE FORTIS, S.L.
591	459914	48868113J RODRIGUEZ BACA MARIA LOURDES	Municipio: LUQUE (CORDOBA)		
592	463122	34010806Q DELGADO DELGADO ANDRES	691	467714	75601100P RUEDA CAÑETE RAFAEL
593	462741	46551006H RAMIREZ VILLA JOSE MIGUEL	692	457101	30920293 RUIZ FERNANDEZ CARMEN
594	383432	79221540H RUIZ SERENA JUAN	693	463582	X4870025M MARINOV MIMKO VANCHEV
595	463284	X3254984R BARKI MOUNA	694	467724	30920599C LOPEZ VILLALBA NICOLAS
596	452710	30819308K FERNANDEZ MUÑOZ ANTONIO	695	383540	75600352L BRAVO ORTIZ CRISTOBAL
597	462836	34016121H RUZ SALAMANCA MIGUEL	696	463590	77295485Y OLMEDO LOPEZ MARIA
598	467530	30711262Y ORTIZ RUIZ ANTONIO	697	467760	30921158G MORENO BARBA VICENTE
599	467543	80129587W ORTIZ ROMERO ARACELI	698	467739	75600339Y CASTRO RODRIGUEZ JUAN
600	463466	48871104Z AVILA MARTOS FRANCISCA	699	361115	80135112F ORTIZ PALOMAR ANTONIA
601	463200	X6912067S VALDEZ JORGE DANIEL	700	455463	80146647L MORALES PULIDO ANTONIO
602	452059	50608427J JIMENEZ VALLE SALVADOR DAVID	Municipio: MONTEMAYOR (CORDOBA)		
603	367119	34013936H RAMIREZ LEON ARACELI	701	466801	B14484422 PUZZLE PRODUCCIONES, S.L.
604	463228	48874034T MONTILLA PINEDA ALBERTO	702	466677	52352955X CRUZ RUZ JOSE MANUEL
605	463231	50612811T BERGILLOS ALBA RUBEN	703	463594	30747404S DELGADO AGUILAR JOSEFA
606	467565	30483934X GOMEZ MORILLO ESPERANZA	704	463370	B14728257 INDUSTRIAS MECANICAS EMFRASA S.L.
607	266694	30486585S MARIN BALTANAS BLAS	705	467665	30958445P CARDEÑOSA PAVON FRANCISCO
608	378136	18330603V AGUILERA CABRERA GASPAS	706	463609	30969237J MORAL MORAL JUAN MARIA
609	467867	B14716518 MUDEFOR MUEBLES, S.L.	707	378389	30797018H PRIETO HEREDIA JACINTA
610	380677	30486224T JIMENEZ DELGADO JUAN MIGUEL			
611	463257	50608529L GOMEZ HENARES LUIS			

708	467428	30405047J SIERRA SIERRA MANUEL	803	454594	30731223A GARCIA ATERO TRINIDAD
709	463607	30392207F PERALTA EXPOSITO PAULINO	804	331772	26972425A AREVALO RUEDA MANUEL
Municipio:	MONTILLA	(CORDOBA)	805	460954	26975360V MORAL MERINO MANUEL
710	466720	15450671F ORTIZ GALISTEO GARCIA M. CARMEN	806	454322	30467650X PEREZ ROLDAN MARIA DOLORES
711	463799	80143449H JIMENEZ LUQUE ANGEL LUIS	807	377598	44373778Q CENTELLA ROLDAN ALVARO
712	463650	30036541J PORTERO PORTERO ROSARIO	808	461215	75647887J LOPEZ GUERRERO JUAN JOSE
713	463649	30485025C MEDINA LOPEZ OLIMPIA	809	454595	39078823Y MARTIN DAZA MIGUEL
714	305242	52485571P BAENA CARDENAS ESPERANZA MARIA	Municipio:	OBEJO	(CORDOBA)
715	457304	30486646P ALGABA RAMIREZ MARIA ROSA	810	461246	30515380S MUÑOZ PEÑA ANTONIO
716	463800	52488846V URBANO LUQUE ANTONIA	Municipio:	PALENCIANA	(CORDOBA)
717	463702	52351386M MARQUEZ FERNANDEZ JOSE ANGEL	811	461260	25314496Y GAMEZ GAMEZ PURIFICACION
718	463796	30985080D ALFEREZ PAEZ ANTONIO	Municipio:	PALMA DEL RIO	(CORDOBA)
719	463658	80143452K SALAMANCA LUQUE JOSE LUIS	812	325078	30092363Z USARRAGA ZAPIREIN MARGARITA
720	466705	30496649Y LUQUE SEDAÑO MARIANO	813	461441	B14739734 OLIVAR DE LOS ARCOS S.L.
721	463637	52350008F CASTRO URBANO CARMEN	814	461398	80131914Y ENRIQUEZ GALLARDO DOLORES
722	463644	75659134J LOPEZ BAENA FRANCISCO	815	461524	30971758G ALVAREZ DOMINGUEZ ISAIAS
723	466762	30758171H REYES BARRANCO CARMEN	816	320014	80135226Y REYES CARRILLO JUAN
724	463760	X6911923D COCILNAU MARGARIT	817	354147	30486587H RUIZ LOPEZ JOSE
725	462296	30804982R LEVA BRAVO INMACULADA	818	378827	30422091Z PEREZ ENRIQUEZ ANTONIO
726	463634	30787989M ALCAIDE LUCENA JULIO	819	354196	30816391V MATILLA REYES JUAN
727	467420	44369267J ROSA GUIJARRO MARIO ENRIQUE	820	383971	80114189Z ALVAREZ MARQUEZ JUAN LUIS
728	381385	80147919A CABANA PEDRAZA MARIA DOLORES	821	461347	75665774Y ORTEGA TUBIO CARMEN
729	383610	756699516E CASADO JIMENEZ FELISA	822	461558	80137893M MENDEZ ALGARRADA MARIA ESTHER
730	466735	80154585E ALFEREZ LUQUE ANTONIO	823	461349	29953755G LOPEZ CEBALLOS CARMEN
731	372364	30995873S LOPEZ REINA RUBEN JESUS	824	378859	45739863Q MAZA LOPEZ CRISTIAN HUMBERTO
732	463781	15454293H PORTERO ROZ ALBERTO	825	466469	14615886F MORALES OSUNA FRANCISCO LUIS
733	457252	52352957N TORRES LEON PIEDAD	826	461462	30815216T DOMINGUEZ CASTRO BENITO DAVID
734	270501	75665172W GALAN GALAN MANUEL	827	453098	75637082H LEON GARCIA ENRIQUE
735	466783	30982634R COBOS GARCIA JAVIER	828	362129	30973329B IZQUIERDO CUENCA JOSE ANTONIO
736	466678	75604864T RAMIREZ PRIEGO JOAQUIN	829	461536	29864401M DURAN MARTINEZ EDUARDA
737	460156	X7128317L DOBRE MIRELA	830	461499	30796754F AGUILAR CARRASCO MARIA CARMEN
738	466757	15450482W CEREZO LOPEZ DAVID	831	461353	75660528G CORNEJO REGAL JOSE
739	460975	30962286P CUESTA LUQUE FRANCISCO JAVIER	832	466503	30975431C VAZQUEZ RUIZ ANGELES
740	463675	52350862X CEREZO FOLIA SANTIAGO	833	461364	30526938G RUIZ PEREZ MARCO ANTONIO
741	463772	44365634Z CARPIO PEREZ LUCAS	834	461472	30509269E MUÑOZ PORRAS MARIA
742	466734	30989153B ALFEREZ VELASCO LUIS JAVIER	835	466409	30458769F RUIZ FERNANDEZ ANTONIO
743	466767	30981306F ALGUACIL ARROYO ANTONIO JESUS	836	466402	29966532Q RUIZ GONZALEZ BELEN
744	328183	30984358T JIMENEZ ORTIZ JOSE MIGUEL	837	461564	30944624X ALGARRADA CABRERA ANTONIO JESUS
745	466795	44365976B MOREJON DE LA TORRE DAVID	838	461457	X6536260M COJOCARI FILIP
746	463689	30444040K GARCIA RUIZ MARIA AURORA	839	455072	27320157K LLORENTE NIETO MIGUEL ANGEL
747	466793	48873034N ARCE HIDALGO ANGEL	840	466505	75380232D TOMENO TERRON INOCENCIA
748	466617	30042668E JORGE POLONIO ADELA MANUELA	841	461352	30530577D SANCHEZ VARGAS MARIA ROSARIO
749	463710	30826562F GARCIA CAÑERO RAMON	842	466451	30820530R CURIEL RUIZ JOSE ANTONIO
750	463775	80148151M GARCIA CAÑERO AGUSTIN	843	466426	80117114H CASTRO GONZALEZ JOSE
751	466775	30993578C REYES CUESTA ESTHER MARIA	844	466453	30066637W FUENTES ESPEJO ANTONIO
752	463797	80118754W SANCHEZ GARCIA ANTONIA	845	461547	39152627A MACIAS RODRIGUEZ MIGUEL
753	466700	48870299Z GOMEZ ARROYO JUAN ANTONIO	846	461317	80132182K PALMA CUEVAS ANTONIO
754	457245	X1418840Q CHRIF AHMED	847	461375	30822771B ESTEPA FERNANDEZ JOAQUIN
755	463630	30475507R FUENTES GARCIA ALFONSO	848	461432	80163403P GARRIDO OLIVA OSCAR
756	463815	20471943B REY AGUILA RAUL	849	466420	75618798L FUENTES HANS MANUEL
757	463830	52488634N GALAN GALAN ALVARO	850	461563	29952822Z MARTINEZ OLMO CARMEN
758	463681	30433111V DELGADO ESPEJO JOSE	851	466417	42955428F TELLEZ GONZALEZ ANTONIO
759	457242	B1430321H MAGONAL, S.L.	852	461431	44580977P PODADERA LUQUE MARIA ISABEL
760	466779	50607076S RIOS RODRIGUEZ MARIA DEL VALLE	853	461463	80146181J MARTIN ROMERO ANTONIO RAMON
761	463771	X6579858H DRAGOMIR MIHAELA	854	461478	34102718C ATALAYA MARTIN PEDRO MARIA
762	466782	30963994Z MOYANO ZAMORA JESUS	855	322860	50301718M RUIZ CARRERO VICTOR LUIS
763	381401	80148114Z LOPEZ PEREZ LUCAS ANSELMO	856	461450	X6542967L GRUSHKOVYK VASYL
764	270518	52351001B PERONA SALAS JOSE	857	374537	30444422N RODRIGUEZ COBOS JESUS
765	466640	30727710D ALCAIDE CRUZ FRANCISCA	858	466401	29952455S LILLO GARCIA RAFAEL
766	466731	80112740Z CID PEREZ AURORA	859	461394	30819887M MORAENA CUMPLIDO FCO. MANUEL
767	466714	30998273T LOPEZ RAMIREZ RAFAEL	860	461400	30817082A GOMEZ HIDALGO JUAN PEDRO
768	466665	75658854D GARCIA CORDOBA JOSE	861	305862	52243648E SANCHEZ JIMENEZ FRANCISCO
769	463826	30951179X CANTILLO JIMENEZ ALFONSO	862	466440	75660648D SANCHEZ SANTOS FRANCISCO
770	463777	50613463P ESPEJO VILLAR MIGUEL	863	453099	F14535108 ALAMEDA DEL GENIL, S. C. A.
771	460008	26972197M RODRIGUEZ MAILLO MIGUEL ANGEL	864	461538	45740582E RUIZ REYES ANTONIO M.
772	463733	34017744P MARQUEZ REQUENA MARIA DEL CARMEN	865	461308	75633541L TORRE ESPEJO ADOLFO DE LA
773	459903	26970656M BALLESTEROS MONTES JESUS	866	461424	E14748206 MONTAJES CLITELEC, C.B.
774	463770	X6272309W LYKHOLAT IGOR	867	461357	30532474C NAVARRO MORALES RAFAEL FRANCISCO
775	270439	52351149K TORRES LEON ANTONIO ELADIO	868	466492	80131188Q CAMACHO LIÑAN ESPERANZA
Municipio:	MONTORO	(CORDOBA)	869	461468	X5284800K PASCAR BORIS
776	463851	30942931L GARCIA RODRIGUEZ JOSEFA	870	466508	45244028S FERNANDEZ TERRONES ANA
777	367490	30408431Q NAVARRO CRIADO ISABEL	871	445379	33516177W FRAILE VILARRASA JOSE LUIS
778	463901	30969931V ESPINO ARROYO JUANA MARIA	872	461476	80145738F MORENO LUQUE MARIA DOLORES
779	364336	30994787X SANCHEZ SANCHEZ DANIEL	873	466506	80150717H MORENO CASTRO MIGUEL ANGEL
780	466835	30976362P SANCHEZ SANCHEZ CARLOS	874	466490	30824886X JIMENEZ UCEDA SONIA MARIA
781	463884	X6970373Q ZAPATSINSKIY ANATOLIY	875	461496	80131232Z JIMENEZ MORENO ANA
782	466837	80148277Q ISASA PEREZ JUAN	876	356151	30487506V FRANCO PAEZ FRANCISCO
783	463890	30970838G HERNANDEZ GARCIA ANTONIO	877	461389	30424095V CHACON ROSA FRANCISCO
784	463873	X6867531F VILCIOIU ION	878	461530	30537541G LINARES FERNANDEZ MARIA DEL MAR
785	265154	30525632D PADILLA AYLLON ANTONIO	879	466511	30972772Y RUIZ BENAVIDES RAFAEL
786	460535	30963161D GARCIA LEIVA FRANCISCO JAVIER	880	461511	B14623391 PALMA CONFORT, S.L.
787	305438	29983056A AMOR MOLINERO FRANCISCO	881	461381	30536601F ROSA ALMENARA MARIA SALUD
788	463886	30984994S CASTILLO ESPINOSA JUAN FRANCISCO	Municipio:	PEDRO ABAD	(CORDOBA)
Municipio:	MONTURQUE	(CORDOBA)	882	380936	44351580J SUAREZ FERNANDEZ MANUEL
789	463913	80146394L VALLE GUTIERREZ ANTONIO	883	461578	30823836H CONDE CASTILLA MAGDALENA
790	467818	34029599H MURIANA PIZARRO ALONSO	884	466544	30804436F BARBUO REGALON PILAR
791	448218	30003835J SILLERO CABALLERO MARIA RAFAELA	885	380476	30443791W CASTILLEJO PARRAS MANUEL
Municipio:	MORILES	(CORDOBA)	886	367809	30454776Q CANTIZANO RODRIGUEZ M. TRINIDAD
792	369992	30466519Y OSUNA HINOJOSA ASCENSION	887	461568	30516455D YEDRES RUBIO FAUSTINA
793	463926	30470966Z CHACON AGUILAR FRANCISCO DE PAULA	Municipio:	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	(CORDOBA)
794	463938	34013711T JALAO CORDON RAFAEL	888	461628	38700731B ARROYO MACHUCA MANUEL
795	467802	34029395K FLORES COSANO MANUEL	889	468178	B14630354 MULTICENTRO OFICINAS PEÑARROYA S.L.
796	463965	B14528822 CONJUMA 2000,S.L.	890	468179	75708842H HABA ROMERO SANDRA
Municipio:	NEUEVA CARTEYA	(CORDOBA)	891	278593	30196548D RAMIREZ MORENO RICARDO
797	337551	52565310Y VILLAR CAMPUZANO CESAR	892	375938	30093293R ROMERO CABEZAS RAFAEL
798	466898	30443259E ACEITUNO RAMIREZ MANUEL	893	461631	30078575A GONZALEZ SANCHEZ LORENZO
799	370213	26972871N AREVALO RUEDA ADRIANO	894	336740	30202133M ANDRES CABANILLAS EUGENIO AMADOR
800	460934	26973137W GARCIA ARCOS MANUEL	895	461632	30193204T SEGADOR DIAZ CONCEPCION
801	375856	80125521F PEREZ RUIZ MARIA DEL CARMEN	896	461696	30085402E CABEZAS MOHEDANO ANTONIO
802	454316	B14680839 H T EMCOSUR, S.L.L.	897	461601	30177109M JURADO VILLA CELIA

898	468180	30184039N MUÑOZ MEDINA MANUELA	994	462020	34025548S SANCHEZ RUIZ RAFAEL
899	461739	80155838X VILLEN PAEZ JUAN ANTONIO	995	462138	26974640X AGUILERA PORRAS MARGARITA
900	468169	30084989T RUIZ TORRENTE ANTONIO	996	467125	50468867J GUILBERT MARTINEZ MARTA
901	461678	30178729S DOMINGUEZ CALAHUQUE DOLORES	997	290362	80122027D LUQUE ARIZA BENJAMIN
902	461602	30181030Q BALSERA LOPEZ MARIA SALUD	998	290362	80122027D LUQUE ARIZA BENJAMIN
903	468162	30181869G FERNANDEZ RUIZ ANTONIO	999	462046	80140923E ROSA SERRANO M. CARMEN DE LA
904	468164	30089476W MARQUEZ MARTINEZ MANUEL	1000	293740	B1440974Z PRIDEMOVIL, S.L.
905	461674	30203384Z DURAN LORENZO ROSA MARIA	1001	461991	36452226E JURADO LINARES MANUELA
906	461637	30196021B GUIASADO SEGADOR M. MERCEDES	1002	462073	52363384C RUIZ AGUILERA JUAN
907	362292	B14345706 PRG PROYECTOS Y MAQUINARIA, S.L.	1003	362879	75673402K PULIDO JIMENEZ JUAN
908	461713	30188397T SANTOS BABIANO MANUELA	1004	463335	80122151H JURADO MORALES MARIA DOLORES
909	340880	29974933E GONZALEZ GOMEZ ANTONIO	1005	462185	74672613P RUIZ AMORES REYES RAFAEL JESUS
910	440917	75709008T GONZALEZ ORTEGA JORGE GUILLERMO	1006	466997	75674041Q AGUILERA PULIDO RAFAEL
911	461671	30209322H GOMEZ RAYEGO ANTONIA	1007	467120	26973473Q AGUILERA AGUILERA SERGIO
912	461624	30209384B FERNANDEZ SANCHEZ MANUEL	1008	462118	X5361700D MAGHIRAOUI NOUR EDDIN
Municipio: POSADAS (CORDOBA)					
913	384270	B14248587 PANIF. A BARRIENTOS CASTELL, S.L.	1009	462147	26974137J RUIZ OSUNA JUAN MANUEL
914	384285	45738716L SOTO HOYOS DIEGO	1010	279477	79219663G LOPEZ BARRON JUAN BAUTISTA
915	461833	G14223374 SOCIEDAD CIVIL EL VIZCONDE	1011	467113	26975448R AGUILERA GONZALEZ FRANCISCO JOSE
916	466953	75677844R RODRIGUEZ ROMERO ENCARNACION	1012	462039	80147435W SANCHEZ SANCHEZ PATRICIA
917	457658	72485706X VALLE DOMENECH OSCAR DEL	1013	462140	80147357Q ALCALA AGUILERA BEATRIZ
918	461792	30497940 PAEZ GARCIA MATEO ANTONIO	1014	462092	52362618L ALCALA ZAMORA ARROYO JUAN CARLOS
919	422342	30578214J OTERO LOSADA YOLANDA	1015	462113	26978464Q PULIDO PEREZ JOSE
920	461838	30463982B LEON LEVA FRANCISCO	1016	466969	29977206H JIMENEZ SERRANO ANTONIO
921	370343	30412776E VILLEGAS SANCHEZ FRANCISCO	1017	327269	X2260226Q SOUGDALI EL MOSTAFA
922	321601	30820620B NIETO LLAMAS RAFAEL	1018	462150	B14708812 BIOSOL DE PRIEGO SRL
923	445412	21968222T BONILLA GONZALEZ ANTONIO	1019	462159	X6421267N CHERIF MOISE
924	461817	B14599625 CONSTRUC. JOSE MANUEL REQUENA, S.L.	1020	462162	X4677479S SUAREZ PINEDA MARITZA JACQUELINE
925	461823	30959966B GARCIA ROLDAN ANTONIO ANGEL	1021	461969	30454277T SERRANO LUQUE VICENTE
926	460021	79220659B CUMPLIDO AVILA FRANCISCO	1022	385604	75620676B SERRANO RIVERA FRANCISCO
927	466937	30432900J GONZALEZ RUIZ CARLOS	1023	384539	23789004N ZURITA CABEZAS EMILIO JESUS
928	461839	30480598D JURADO MARTIN ISABEL	1024	467012	52363517S PEREZ VILLENIA MARIA DEL CARMEN
929	461845	30498578A MORA ALVAREZ DOLORES	1025	284632	30464411Z PEREZ AGUILERA ENCARNACION
930	461836	75652502M MARTINEZ POLEY MARIA ROSARIO	1026	462022	52487943B GARCIA FUENTES JOSE CARLOS
931	461766	29946146P PEDRERA MOLERO JUAN	1027	446595	25954279K ARIAS MARTINEZ PEDRO JOSE
932	314310	75665680G GARCIA IZQUIERDO DIEGO	1028	290268	75674452J SANCHEZ SERRANO CRISTOBAL
933	308550	30788582T MORALES ROPERO JESUS MARIANO	1029	362984	80147438M VIDA NIETO URSULA
934	466913	75664916E LOPEZ HERRERA ANTONIA	1030	467076	79218887X ALCALA ZAMORA MACHADO MANUEL
935	461814	30821277N BENITO REQUENA FRANCISCO	1031	462031	52361175L PEREZ REINA ENCARNACION
936	461761	30531885Y BAENA SANDOVAL AMALIA	Municipio: PUENTE GENIL (CORDOBA)		
937	367990	44361903D TORRECILLAS CARO DANIEL	1032	270959	80136873C FRANCO JURADO FRANCISCO
938	466929	30411796T ADAME FERRERA FRANCISCO	1033	339027	30743399N JURADO COSANO FRANCISCO
939	461835	75668539B MUÑOZ ALVAREZ GINES	1034	462598	X5711268T MAZMISHVILI KHATUNA
Municipio: POZOBLANCO (CORDOBA)					
940	461956	80146877L DIAZ HERRERO MERCEDES	1035	463991	30051898Y CHACON VILLAFRANCA MARIA SOLEDAD
941	461954	75704489N FERNANDEZ MUÑOZ JOSEFA	1036	323092	B1452556E EQUIPAMIENTO URBANO DE PERFIL ECOLOGICO, S.L.
942	461950	80149854Y GARCIA GARCIA ASCENSION	1037	462496	50606236A QUIROS ARJONA JOSE MANUEL
943	461868	75699144A SERRANO FERNANDEZ ANTONIO	1038	426148	30399045Z SORIANO FERNANDEZ ANTONIA DEL CORAZON DE JESUS
944	461859	75696666D LEAL GALLARDO ISABEL	1039	463968	A14030159 CONSERVAS VEGETALES ANDALUZAS, S.A.
945	461856	75693274K AGUDO MORENO MANUEL	1040	379754	G14450043 ASOC. CIV. CULT. LOS SAMARITANOS
946	461895	30112673S GOMEZ CABANILLAS MANUEL	1041	462519	X6832365P PATRIN ANDRIY
947	461914	X6591060L DRAGOMIR CEZAR NICOLAE	1042	379757	E14720130 UNE, C.B.
948	461944	X4805792B ICHIM LUCIAM	1043	379742	48874024J TENLLADO JIMENEZ MARIA JESUS
949	461864	30200976K CASTRO BARRIOS FRANCISCO	1044	312647	48870958Y SEVILLANO DURAN FELIX
950	461913	X0371085A FERNANDEZ GONZALEZ JOSE JULIAN	1045	462601	X6564782F GORYACHEV ALEXANDER
951	384406	80146757Z PANTOJA RISQUEZ FRANCISCO	1046	467155	29944448N MOLINA JIMENEZ FRANCISCO
952	461910	45746240E GARCIA SANCHEZ ANTONIO	1047	462911	14324919J PASTOR NAVAS CARMEN
953	461918	X4206512L PETRE ION	1048	460419	52360804Q PIEDRA RUIZ GABRIELA
954	384411	75710068W SALGUERO HEREDIA CRISTOBAL	1049	462500	50610915J GONZALEZ RODRIGUEZ MARIA JOSE
955	461078	30194704M MORENO MANZANARO DUEÑAS GUADALUPE	1050	460294	30471399X ARJONA RIQUELME CARMEN
956	461909	X7577518F CARVALHO GUALTER NARCISO DE	1051	460345	34023496G RIVAS MELGAR JOSE
957	461873	30193716Y CASTRO SERRANO ILDEPONSO	1052	462874	33355163B FUENTES TRIGO ISABEL
958	461877	30111708Q GARCIA RUBIO VICTORIANA	1053	460479	34023024K LOZANO GARCIA FRANCISCO
Municipio: PRIEGO DE CORDOBA (CORDOBA)					
959	462111	X6705224B DIAKITE IBRAHIM	1054	460367	75675544R SANCHEZ GONZALEZ ANTONIO
960	467707	30880829V GONZALEZ FUENTES PEDRO	1055	460440	80144977M COSANO AGUILAR ANTONIO JESUS
961	462088	29979712V LUQUE GUTIERREZ JUAN	1056	460410	80139976H MOLINA RODRIGUEZ JOSE FRANCISCO
962	467003	80122836J AGUILERA PERALVAREZ MANUEL	1057	460501	B14371678 CARP. Y EBANISTERIA ARSE, S.L.
963	462041	52488074G JIMENEZ RUIZ JOSE	1058	462501	X3627690S ASHUK ANZHALIKA
964	462207	80157285V MONTES PEREZ JOSE ANTONIO	1059	350670	34023831T ALMEDA RODRIGUEZ FCO. MARCELINO
965	461999	75661553V AGUILERA AGUILERA CARLOS	1060	462914	34016718V PEREZ NAVARRO MARIA SOLEDAD
966	462172	26974190C CAYUELAS YEBENES ANA ISABEL	1061	271802	34018257S DADILLOS SANTOS JUAN FRANCISCO
967	467082	52363395P POVEDANO PULIDO M. NIEVES	1062	350822	52560336T GOMEZ LARA ISABEL
968	462076	30879242V RUIZ RUANO PEREZ ROSAS CARMEN	1063	462580	77265843B BELTRAN BELTRAN DOLORES
969	461985	30391487T PACHECO CABALLERO ANTONIO	1064	462952	50607832N MORENO NUÑEZ VICTOR
970	462184	52360298Q COLLADO RUIZ GERTRUDIS	1065	462941	51947535B DELFA TORRES ANGEL
971	461085	80147341T SERRANO SANCHEZ JAIME	1066	462907	48874630K QUERO BAENA JOSE CARLOS
972	462204	52485657W RUIZ MORALES JESUS	1067	462645	75411014V PEREZ DIAZ ISABEL
973	332097	50609846W HIDALGO NAVAS EDUARDO	1068	462943	B14431373 CAÑADA AFAN, S.L.
974	462179	80147258D RODRIGUEZ LOPEZ RAFAEL	1069	460504	80123669H VALVERDE FERNANDEZ FRANCISCO
975	462216	44263229M BARRON MARTIN MARIA DEL CARMEN	1070	460431	80145829Y DIAZ LUNA ANTONIO
976	467132	26975063L SANCHEZ GOMEZ CRISTINA REMEDIOS	1071	467235	50600250C JIMENEZ JIMENEZ RAFAEL
977	290237	52360886Y PEDRAJAS CUBERO TOMAS	1072	460475	30800889W GARCIA GUERRERO ANTONIO
978	384560	50607032V AGUILERA PEREZ FRANCISCO EDUARDO	1073	462642	48871005F MOLERO FERNABDEZ MONICA
979	467026	52489923J CALVO PORRAS ANA MARIA	1074	462651	34027371K CONESA BASCON ANA MARIA
980	462164	33459009N JULIA RAMON JAVIER	1075	462509	X5969838G GHARIBYAN AGHASI
981	462205	50610167R LUQUE SICILIA JORGE	1076	462509	X5969838G GHARIBYAN AGHASI
982	325241	50606526V TOMAS CARACUEL ISABEL	1077	462495	50611948B MIRANDA SANCHEZ MARIO
983	462167	15451231S AVALOS CASTRO CARLOS	1078	425950	33354219X RODRIGUEZ GONZALEZ MARIA DOLORES
984	363042	F14658868 ALMAZARAS DE PRIEGO SCA	1079	384828	14624254A CORTES FERNANDEZ TRINIDAD
985	462051	26969756W RUIZ REYES ANTONIO	1080	384789	75439105W TORRES CASTILLO JOSE MANUEL
986	462042	24123108H HURTADO ROLDAN ARMANDO	1081	462502	X4778846K SERRANO BERNAL LEONARDO
987	462152	B14738991 PROYNVER DISEÑO Y PROMOCION, S.L.	1082	460386	80136910B CAMPOS ARJONA GREGORIO
988	454212	29823538J MARTIN LACAL ANTONIO	1083	467227	30950341T RUIZ CABELLO MARIA ISABEL
989	467070	79219719Z GARCIA CALABRES SANCHEZ M. CARMEN	1084	312655	50601352H CUENCA GONZALEZ DOLORES
990	462209	48872729Y SANCHEZ GARCIA MARIA JOSE	1085	462521	X6048905C GALECHYAN LEVON
991	333499	X2991431M PORCO CLAUDE MARIE	1086	321043	80139895Y BERRAL CEJUDO MARIA DEL CARMEN
992	375447	B14658272 QAISAR PROMOCIONES INMOBIL. SL	1087	462557	X5724621L IVAN NICOLETA NICULAE
993	462134	B14743488 GESTION DE RESIDUOS SERCAM S L LABORAL	1088	462881	52489941P FLORES DELGADO JOSE CARLOS
			1089	462473	80148515R BAENA SOLAZ MARIA JOSE
			1090	462939	80148745R REJANO LUQUE LUIS FERNANDO

1091 272072 34022539L HEREDIA CORTES JESUS
 1092 460432 30822271V HUMANEZ ESTRADA RAFAEL
 1093 460373 80111788M URBANO MONTERO FRANCISCO
 1094 462585 30479371R LUNA HARO VALLE
 1095 467208 14876721E LLODIO MARTINEZ VERONICA
 1096 457446 X1770186Z MACHROUHI RACHID
 1097 327309 34019834M CABEZAS RODRIGUEZ SOLEDAD
 1098 463984 29985477D LIGERO HENESTROSA JUAN ANTONIO
 1099 462447 48869168X CORTES CORTES JUAN JOSE
 1100 460320 31155763D GALVEZ MORALES DIEGO
 1101 460297 30491015F RUIZ MONTES ARACELI
 1102 462930 30946211X BARCOS MOSCOSO MIGUEL ANGEL
 1103 462591 50609023F ALMEDA VEGA MOISES
 1104 463994 30073138V BAENA COBOS MANUEL
 1105 462632 80148381M PEREZ CARVAJAL RAQUEL
 1106 462541 50605118N GALVEZ GARCIA LOURDES
 1107 462948 80124644G SANCHEZ GARCIA JOSE
 1108 384685 80136951Y PEREZ GALVEZ CANDIDO JESUS
 1109 350746 80142126Y MORENO CARRETERO MANUEL
 1110 462462 48874507J DOMINGUEZ GIL MANUEL
 1111 467203 24778605S GARCIA MORENO MANUEL
 1112 462494 50610493M CORTES CORTES LUISA
 1113 462960 48866474F CORTES CORTES MARIA LUISA
 1114 373267 50609738D CHAPARRO CABELLO MANUEL JAVIER
 1115 379857 80144980P LANZAS GOMEZ RAFAEL
 1116 373243 28686758P LOPEZ GOMEZ MARIA MAGDALENA
 1117 462616 H1466846I COMUNIDAD DE PROPIETARIOS
 JARDINES PITILLA I
 1118 329815 B14551949 URBANIZACIONES SIGLO XXI, S. L.
 1119 460305 30742648C BAENA BEDMAR RAFAEL
 1120 363758 50608187E CORONADO SILVA SARA
 1121 272080 31804058A SILVA BEGINES ADELA
 1122 376202 34022017A HIDALGO PEREZ ANTONIO
 1123 467170 30745124N FLORIDO SERRANO ANTONIO
 1124 467234 21393379K NUÑEZ DE CELA ARTIAGA M. PILAR
 1125 462927 34026702L CARMONA CAMPOS INM. CONCEPCION
 1126 462486 3881961K SILVAN JOV GERARDO
 1127 338927 18936508X LENDINES REYES RAFAEL
 1128 462451 34023003T GOMEZ LINARES ANA
 1129 460478 80124786P JORDANO JIMENEZ JAIME
 1130 272120 30402214D POZO PARRADO ANTONIO
 1131 460372 80111674Y TENLLADO PEREZ FRANCISCO
 1132 462891 29940019E PINTO MORAL MARINA
 1133 379616 30470951E JIMENEZ ARJONA MARIA ANGELES
 1134 462866 79221637T CARACUEL JIMENEZ DAVID
 1135 271686 75675204Y TRIGOS DELGADO FRANCISCO
 1136 306849 34028965M CORTES CORTES JESUS
 1137 460322 31747653V SANTOS RODRIGUEZ SEBASTIAN
 1138 467226 48871324G AGUILAR MORENO JOSE MIGUEL
 1139 363883 75443733F LOPEZ BARRIOS FRANCISCO
 1140 462629 34022007Q GOMEZ PIRIZ CARMEN FATIMA
 1141 462465 34029435S LOPEZ GONZALEZ LUIS
 1142 458417 50608142T GONZALEZ RODRIGUEZ MATIAS EZEQUIEL
 1143 460309 30760261S REINA ARJONA JOSE
 1144 462637 80148777X GARCIA GALVEZ MIGUEL
 1145 462590 X4782059Z GORELOV VITALIY
 1146 462438 30401421K MORAL JIMENEZ FRANCISCO
 1147 460387 80143739D PALOS JOYAS CONCEPCION
 1148 460472 80143799T GALVEZ MUÑOZ JOSE CARLOS
 1149 271632 80124117Y RUIZ CALZADO FRANCISCO FERMIN
 1150 462558 X5475563E JBRAHIMA SORY BALDE
 1151 463980 25314683D RUIZ CABELLO JOSE MANUEL
 1152 453522 34019642C ARROYO SANCHEZ DAVID
Municipio: RAMBLA (LA) (CORDOBA)
 1153 467885 75676151X CABELLO FERNANDEZ ANTONIO
 1154 467890 34028584S JURADO GARCIA FRANCISCO JAVIER
 1155 460533 30946606Z GRANDE CRESPO ALBERTO
 1156 462964 80139245T RIO SOTO ROSARIO MARIA DEL
 1157 296326 75649519N JURADO SALAS JOAQUIN
 1158 285264 21621876J ARROYO ALCAIDE ANTONIO
 1159 350951 80133794T CAÑETE ALCAIDE JOAQUIN
 1160 462971 31005674H MUÑOZ MARTINEZ ANGEL
 1161 322675 30516232Q MONTILLA JIMENEZ LUISA
Municipio: RUTE (CORDOBA)
 1162 371045 34011004F MORENO GUERRERO JUAN JOSE
 1163 351064 52489348J GARCIA RAMIREZ INM. CONCEPCION
 1164 458564 X6345510V ASGOUN SALAHEDDINE
 1165 298550 48872693Q ECIIJA SANCHEZ MONICA
 1166 467403 50615177C GRANADOS ESPINAR ELOY
 1167 280049 80115291N AGUILERA PIEDRA BARTOLOME
 1168 462017 30912602G PORRAS NAVAJAS JUAN ANTONIO
 1169 355450 30909034R JIMENEZ PADILLA ANA ROSA
Municipio: SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS (CORDOBA)
 1170 335051 39026722T MARTINEZ ORTEGA ROSARIO
 1171 454273 75610544E GIMBERT ARIZA ADELA
 1172 317899 30526268R MENGUAL CARMONA ANTONIO
Municipio: SANTAELLA (CORDOBA)
 1173 463042 30835962T GARCIA DOÑAS ALFONSO JAVIER
 1174 463061 52566714F RUBIO ATIENZA MARIA DEL CARMEN
 1175 462995 75638268P SARCIAT SOLORZANO ANDRES
 1176 280270 52244391Y ROMERO ROMERO MARGARITA
 1177 462998 80143300F RIVAS RODRIGUEZ JOSE RAMON
 1178 463020 52568836J GALLARDO RINCON MARIA DEL ROCIO
 1179 463048 75651553E REYES RODRIGUEZ JOSEFA
 1180 463432 30833014L BARBERO CASTAÑEDA MARIA SORAYA
 1181 280317 75677788Z ROMERO RAMIREZ MANUEL
 1182 364144 30969501R ROMERO COLLADO MANUEL
 1183 463053 52914741K DELGADO BASCON FERNANDO JOSE
 1184 461094 80127273B MARTINEZ PASTOR FRANCISCO
 1185 336120 B14518435 U.T.E. COMUNICACIONES CAMPIÑA SL

Municipio: VALENZUELA (CORDOBA)
 1186 460651 29964413J ALEJO PERALES CONCEPCION
 1187 460650 30928188L LUQUE PEDRAGOSA PILAR
Municipio: VALSEQUILLO (CORDOBA)
 1188 468310 30135159F RUIZ DOMINGUEZ ALBINO
Municipio: VICTORIA (LA) (CORDOBA)
 1189 318582 30035247F ESPINOSA GARRIDO RAFAEL
 1190 458726 38497135B TOLEDANO ALCAIDE TOMAS
 1191 467922 30816834P PEREZ RUZ JUAN DIEGO
Municipio: VILLA DEL RIO (CORDOBA)
 1192 460680 30501145V PADILLA PORRAS ANTONIO
 1193 460691 30793461A SANCHEZ ROMERO MARIA CARMEN
 1194 380742 78682618D SANCHEZ MARTINEZ MANUEL
 1195 466534 80110911W PEREZ CASTELLANO ANTONIA JESUS
 1196 385097 30001227G AGUILAR AGUILAR ANTONIO
 1197 460687 75665396L CLEDERA RUIZ BARTOLOME
 1198 460724 30440905Z RODRIGUEZ ORTUÑO ANTONIO
 1199 280715 30441136S PRIETO MOYANO ILDEFONSO
 1200 385106 30462811R CARACUEL LUQUE JUAN
 1201 460703 30811031R MILLA HERNANDEZ JUANA
 1202 460665 30463216S BELMONTE PUGA GONZALO
 1203 460705 B14707426 VILLAREJO MANTAS PROMOCIONES S.L.
 1204 369020 80138264P GARCIA GARCIA RAFAEL
 1205 460662 30480314R DIAZ JIMENEZ DIEGO
 1206 460719 30812472Q PESCUERO TORRES ESTRELLA
 1207 460667 30422643Z LEGRAN GARCIA JOAQUIN
 1208 451686 78681910Z CALZADA HOMBRADO ANA BELEN
 1209 460668 30482732G PADILLA PORRAS MARIA DEL CARMEN
 1210 460704 25986924Y PEDROSA IZQUIERDO BERNARDINO
Municipio: VILLAFRANCA DE CORDOBA (CORDOBA)
 1211 467924 30989534R ROUCHIDI EL HAIB ZAKARIA
 1212 302116 30494391W CEPAS SANCHEZ JUAN CARLOS
 1213 460770 44356187C MUÑOZ ROMERA FRANCISCO JAVIER
 1214 460738 30525864B RIZOS FLORES ANGELA
 1215 460780 30959993 TIRADO GARCIA ISAAC
 1216 460780 30959993 TIRADO GARCIA ISAAC
 1217 467573 30542028Y HERRERA SILES MARCOS
 1218 380832 44373163E SANZ MONDACA MIGUEL ANGEL
 1219 460762 30448817Z HUERTAS MOLINA JOSE RAFAEL
 1220 460742 30445765K MORENO VAZQUEZ RAFAEL
 1221 460754 80139398S PASTOR GARRIDO ROSA MARIA
 1222 329895 30966962S PORCUNA CONDE FRANCISCO
 1223 460734 29882137P RIZOS FERNANDEZ JUAN
 1224 460760 30524343P CABALLERO GORRANO JOSE MARIA
Municipio: VILLAHARTA (CORDOBA)
 1225 460792 30441906A OGALLAS PORRAS RAFAEL ENRIQUE
 1226 461650 30144654A CARRACEDO GOMEZ GABRIEL
Municipio: VILLANUEVA DE CORDOBA (CORDOBA)
 1227 351279 75694474W LOPEZ CALERO JUAN
 1228 460799 29938193J LOPEZ BLANCO CATALINA
 1229 466569 30516351C MERINO GOMEZ JUAN JOSE
 1230 461056 75013870Z ARANDA BELLIDO ANA BELEN
 1231 460820 75703728X HUERTAS RODRIGUEZ MARIA ISABEL
 1232 385204 80141075J VACAS SANCHEZ JUAN MANUEL
 1233 466568 75700680K SANCHEZ GOMEZ BERNARDO
 1234 381799 30982138B GOMEZ VIOQUE JUAN MIGUEL
 1235 458895 E14716690 NAVAL MAESTRE C.B.
 1236 466559 75700557J MORENO CABRERA MARIA ISABEL
 1237 461058 30451661Y GONZALEZ HEREDIA MARIA CARLOTA
 1238 460836 45744673L RODRIGUEZ MUÑOZ JUAN JOSE
 1239 467256 75698977C TORRALBO TORIL ANGELA
 1240 461052 30829921P CASTILLO VACAS FRANCISCO JAVIER
 1241 466572 75703935X DUQUE CEPAS ANTONIO
 1242 381705 29988574R MARTINEZ DIAZ MARIA
Municipio: VILLANUEVA DEL DUQUE (CORDOBA)
 1243 467788 30148704M SANCHEZ AREVALO LUISA
 1244 380166 30205797N DOBLADO MESA EMILIA
Municipio: VILLANUEVA DEL REY (CORDOBA)
 1245 466610 30120707E FERNANDEZ SUBSCUM JOSE
Municipio: VILLAVICIOSA DE CORDOBA (CORDOBA)
 1246 463312 74692553F ZAPATA CUCHAROS ALEJANDRO
 1247 458991 80111388L RODRIGUEZ CEBOS GABRIEL
Municipio: VISO (EL) (CORDOBA)
 1248 463320 75690652K FERNANDEZ LEON ALFONSO
Municipio: GRANADA (GRANADA)
 1249 451962 24051666Z OLIVERAS CONTRERAS MARIA LUISA
 1250 459812 30433392E DELGADO DE SILVA MARIA SIERRA
Municipio: ALCUDIA (ISLAS BALEARES)
 1251 463657 52353556 CARRASCO ARMADA MIGUEL
Municipio: PALMA DE MALLORCA (ISLAS BALEARES)
 1252 461005 30802249M BERNAL MEDINA FRANCISCO
Municipio: CAROLINA (LA) (JAEN)
 1253 463725 26735022Y RAMIREZ NAVARRETE JUANA
Municipio: JAEN (JAEN)
 1254 462231 B23465883 GANADERIA NAVAZUELO, S.L.
 1255 382861 B23533771 LINEAS ANDALUZAS DE OFICINA S L
Municipio: MARTOS (JAEN)
 1256 467734 25898233A SANCHEZ BERMUDEZ MERCEDES
Municipio: ARUCAS (LAS PALMAS)
 1257 461255 30499114X MILLAN CASTRO MARIA INMACULADA
Municipio: LEON (LEON)
 1258 366999 X5652260X SOLORZANO SALDARRIAGA RUDY RODULFO
Municipio: ALCALA DE HENARES (MADRID)
 1259 448061 30483725P QUINTERO GOMEZ RAFAELA
Municipio: CUBAS DE LA SAGRA (MADRID)
 1260 461407 30005678Q FERNANDEZ LOZANO ANTONIA
Municipio: GETAFE (MADRID)
 1261 466740 52185877G MORENO MUÑOZ LAURA

Municipio: MADRID (MADRID)

1262 467872 50845725Q NADAL JIMENEZ PEDRO
 1263 456825 X5426033B DINNAGE PETER
 1264 461111 34026770H SANCHEZ PEDRAZA FRANCISCO JOSE
 1265 459453 30927218S MELLADO DORADO FRANCISCO
 1266 462236 51654853G MERCHAN GARCIA PEDRO
 1267 459681 30171608 TRUJILLO MARQUEZ CARMELO
 1268 466645 29931264F VARO GARCIA JULIO
 1269 458086 75620385L SANCHEZ ROLDAN ROSARIO
 1270 460839 51967345H JUSTO AREVALO ANA MARIA
 1271 439298 30769852S DUEÑAS OLMO ISABEL
 1272 460299 30736783C MORA EXPOSITO ANTONIO

Municipio: MAJADAHONDA (MADRID)

1273 466560 25927761E CAÑUELO FERNANDEZ ANTONIO

Municipio: TORREJON DE ARDOZ (MADRID)

1274 379430 24102538X JIMENEZ AGUILERA ANTONIO

Municipio: VILLALBILLA (MADRID)

1275 452270 30462946K RUIZ ORTIZ CANDELARIA

Municipio: ANTEQUERA (MALAGA)

1276 467058 25312517M DIAZ SUAREZ EMILIO

Municipio: BENALMADENA (MALAGA)

1277 466746 B92436377 HEPORGOM, S.L.

Municipio: CAMPILLOS (MALAGA)

1278 463656 52350647W VELASCO PORTERO FRANCISCO

Municipio: FUENGIROLA (MALAGA)

1279 462200 30473844V JIMENEZ MARQUEZ MARIA MERCEDES
 1280 420439 30466259E SANCHEZ LOPEZ MANUEL

Municipio: MALAGA (MALAGA)

1281 466614 30184796X RUIZ MARCO ANTONIO
 1282 463175 25102222E MARIN LOPEZ JUAN LUIS
 1283 453524 33380652Q ESCALERA ESTRADA MIGUEL ANGEL
 1284 462305 30428166V LUNA MORENO JUAN MARIA
 1285 414967 30047727K GONZALEZ PRIEGO ANTONIO

Municipio: MARBELLA (MALAGA)

1286 377341 75661559T PUERTO AGUILERA ADOLFO
 1287 454159 24648057S AGUILAR TABLADA MORENO ANGEL

Municipio: MIJAS (MALAGA)

1288 462025 80145397B BERMUDEZ LOPERA JORGE DAVID

Municipio: VILLANUEVA DE TAPIA (MALAGA)

1289 467694 30915310K SANCHO ORTIZ JOAQUIN

Municipio: MURCIA (MURCIA)

1290 467869 X4912428L SOTO ESCOBAR MARIO GERMAN

Municipio: CAMAS (SEVILLA)

1291 459259 30915817E PINO ALCANTARA CRISTOBAL

Municipio: LORA DEL RIO (SEVILLA)

1292 461117 28752347R MADRIGAL MARTIN FRANCISCO MANUEL

Municipio: PALACIOS Y VILLAFRANCA (LOS) (SEVILLA)

1293 295180 30462214W LOPERA NOTARIO ANTONIA

Municipio: SEVILLA (SEVILLA)

1294 461470 B41052044 AGROPECUARIA LAGAR GRANDE S. L.
 1295 453739 27833933T SORIA SORIA MARIA DOLORES
 1296 456011 28314765V SEBASTIAN GARRIDO ANA PAZ
 1297 466719 28686366F RAMIREZ GARCIA MIGUEL ANGEL
 1298 459608 B91134452 ARGEADA, S.L.
 1299 451819 27291683K GOMEZ MORENO PEDRO
 1300 452091 30009067R RAMIREZ VACAS JUAN LUIS

Municipio: TARRAGONA (TARRAGONA)

1301 461266 80113973M AGUILAR MOLERO ANTONIO

Municipio: TOLEDO (TOLEDO)

1302 462314 30460652G LUNA LUNA PEDRO PABLO

Municipio: ALMUSSAFES (VALENCIA)

1303 467770 30405048Z JIMENEZ VALERA JUAN AGUSTIN

Municipio: BURJASSOT (VALENCIA)

1304 390642 24798162E FERNANDEZ RUBIÑO JOSE LUIS

Municipio: MANISES (VALENCIA)

1305 467973 52672626G GADEA MAS JOSE PASCUAL

Municipio: VALENCIA (VALENCIA)

1306 455563 30899389Q SANCHEZ DE MURGA REYES JOAQUIN

Municipio: AMOREBIETA-ETXANO (VIZCAYA)

1307 468241 30930059G MILLAN LOPEZ JOSE

Municipio: LEZAMA (VIZCAYA)

1308 457004 40914747R MAURI BORRELL JULIO

Municipio: PORTUGALETE (VIZCAYA)

1309 446242 22721338Y GARCIA GRANADOS MIGUEL ANGEL

Córdoba a 2 de septiembre de 2008.— La Vicepresidenta, Ángeles Llamas Mata.

**INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON
 LA HACIENDA LOCAL**
 Núm. 9.118

La Vicepresidenta del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, hace saber:

Resultando ignorados los lugares de notificación, así como cualquier medio que permita su realización dejando constancia de la recepción, o bien, intentada la notificación en los domicilios conocidos no ha sido posible su realización por causas no imputables a la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento doce de la Ley General Tributaria y artículo cincuenta y nueve punto cinco de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la citación de los interesados que se relacionan para ser notificados por comparecencia.

Lugar de notificación:

Córdoba: C/ Reyes Católicos, 17

Baena: Plaza Palacio, s/n.

Cabra: C/ Juan Valera, 8

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4

Lucena: C/ San Pedro, 40

Montilla: C/ Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios

Montoro: Avda. de Andalucía, 19

Palma del Río: C/ Santa Ana, 32

Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza de Santa Barbara, 13

Pozoblanco: C/ Ricardo Delgado Vizcaino, 5

Priego de Córdoba: C/ Cava 1, bajo, locales 18 y 19

Plazo para la comparecencia: Quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Gestión Tributaria.

Acto a notificar: Notificación de Resolución.

Órgano responsable de la tramitación: Servicio de Gestión Tributaria del ICHL (Departamento de Recaudación General).

Se advierte que, transcurrido el plazo señalado sin que se hubiese realizado la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su vencimiento.

Relación de notificaciones pendientes. Remesa 14963.

Municipio:	Orden Identificador	NIF	Nombre del Interesado
Municipio: ESPLUGUES DE LLOBREGAT (BARCELONA)	66	935325	5857844C RABADAN ARRIAGA ANTONIO
Municipio: OLESA DE MONTSERRAT (BARCELONA)	46	943720	46817459Q LORENZO HENARES OSCAR
Municipio: AGUILAR DE LA FRONTERA (CORDOBA)	6	935199	31205329X ARTIGA GARCIA JOSE MARIA
	31	935043	50607862L GUERRERO TOSCANO RAFAEL
	49	935120	30760019A MARTIN ORTIZ FRANCISCO
	58	935118	80126514B MUELA LUCENA LUIS
	73	935191	79221746V RUIZ JIMENEZ MARCO ANTONIO
Municipio: ALCARACEJOS (CORDOBA)	44	946784	30823399H LOPEZ RUEDA MARIA DEL PILAR
Municipio: ALMEDINILLA (CORDOBA)	80	944242	7045331V WALTER PHOEBE LOUISE
Municipio: ALMODOVAR DEL RIO (CORDOBA)	26	940194	30530988Y GARCIA MOLINA DOLORES
	76	934068	30427338V SANCHEZ OLIVA JUAN
	79	936972	45739371F VICTOR RODRIGUEZ HECTOR
Municipio: BAENA (CORDOBA)	10	944160	243887H BERJILLOS RUIZ MANUEL
	24	945471	B14659320 FINCASA TERESA INMOBILIARIA SL
	40	950189	26972632A LEON DE DIOS SERAFIN
	41	952268	X6156666A LEORDEAN ILIE
	48	955734	30818815B MARTIN GOMEZ FRANCISCO
	64	955165	30954825E PADILLO CARMONA MANUEL
	77	943446	B14486260 TORRES VERA AGRIC. Y SERVIC., S.L.
Municipio: BELALCAZAR (CORDOBA)	8	935489	30127408F BEJARANO OBRERO VICENTA
Municipio: BENAMEJI (CORDOBA)	1	943318	27512776S ABIAN RODRIGUEZ ANDRES MANUEL
	35	946389	52489433Y JIMENEZ BURGUEÑO DOLORES
Municipio: BUJALANCE (CORDOBA)	34	940604	X4620699E ILIE FLORIN
Municipio: CORDOBA (CORDOBA)	12	950577	30824915Q CABRERA GIL PEDRO
	16	940693	30508275V CASTAÑO FUENTES JUSTO PASTOR
	50	939687	30830056M MATAOLA OKO BESUPA CARMELO
	52	936343	78090108W MONTES JURADO LAURA
	78	940600	30824140T VACAS LORENZO JULIO
Municipio: ESPIEL (CORDOBA)	29	941014	75709839A GOMEZ GONZALEZ FRANCISCO JAVIER
	82	946511	B14324933 ZODIACO CARP. EN GENERAL, S.L.
Municipio: FUENTE PALMERA (CORDOBA)	74	945541	77324807A SANCHEZ GASSO MIGUEL
Municipio: GUADALCAZAR (CORDOBA)	15	936990	30397548N CARRION GONZALEZ JUAN MIGUEL
Municipio: HINOJOSA DEL DUQUE (CORDOBA)	75	935054	36804599E SANCHEZ LOPEZ PURIFICACION
Municipio: HORNACHUELOS (CORDOBA)	18	954605	25935237T CEJAS FERNANDEZ DOLORES
	37	944799	30419296W JIMENEZ POLONIO M. ENCARNACION
	56	954210	44356649E MORENO ROJANO JUAN MIGUEL
Municipio: LUCENA (CORDOBA)	4	946922	30709047E ALAMOS TORRES ANTONIO
	9	947418	50612219Y BERGILLOS MARTOS MARIA MACARENA
	11	947387	50606435H BURGOS CURIEL FRANCISCO
	13	941039	50609905S CALIZ SANCHEZ JESUS
	14	941248	75592738H CARRASCO ARCOS ANTONIO
	17	950409	80128647M CASTRO ORTIZ MANUEL
	20	936532	50613186F CUADRA BURGOS JOSE RAUL
	21	945577	50609629S CUBERO PINO MIGUEL ANGEL
	30	935982	48867939T GOMEZ HIDALGO ELENA MARIA
	33	935558	48865197H HUERTAS SALAZAR ANGEL ISAAC
	45	942927	75670631X LORA PRIEGO ANTONIO MARIA
	53	949426	X2498773F MORAN ZAMBRANO NELLY GEORGINA
	57	950579	B14541494 MUEBLES LA VIÑUELA SL

61	945931	X6611948T	OBANDO BECERRA MARIA CENEIDA
67	941260	48870585R	RAMIREZ MARTINEZ JESUS ANTONIO
68	934966	52488763A	RAMIREZ PALOMEQUE MARIA SIERRA
72	948604	48870422E	ROMERO CUENCA ANTONIO
Municipio: LUQUE (CORDOBA)			
32	955650	X8690629X	HOPPER PAUL RONALD
Municipio: MONTORO (CORDOBA)			
70	947624	30826810W	REPULLO GARCIA FRANCISCO
Municipio: PALMA DEL RIO (CORDOBA)			
5	956370	75614974J	ALMENARA MONTERO JUAN ANTONIO
7	943078	33936245K	BALLESTA RODRIGUEZ JUAN
23	956288	78687730S	FERNANDEZ BARRAGAN MARIA AMPARO
25	944110	80146137S	GARCIA MENDEZ RAFAEL
36	950376	80145540Q	JIMENEZ CANO MIGUEL
43	952178	80120546T	LOPEZ ALMOGUERA JOSE
59	936094	77293042R	NARANJO DIAZ FERNANDO
Municipio: PEÑARROYA-PUEBLONUEVO (CORDOBA)			
55	954853	30115147M	MORENO NUÑEZ FELIPE
Municipio: POZOBLANCO (CORDOBA)			
39	936623	E06494462	LAKASA, C.B.
42	936633	B91539023	LINEA DIVERSA EMPRESAS, S.L.
47	953775	75701688V	MARQUEZ TORRICO PABLO MARCELINO
51	943618	30970373E	MEDINA GOMEZ MIGUEL
54	943531	75706004D	MORENO MANSILLA MARIA TRANSITO
Municipio: PRIEGO DE CORDOBA (CORDOBA)			
3	950355	48871248C	AGUILERA CANO ANTONIO JESUS
19	949411	30950812B	CORTES EXPOSITO ANTONIA
22	944893	80149989A	DIAZ ONIEVA JULIO PABLO
62	949019	52362274Z	OCAMPOS TARRIAS ANTONIO
63	949437	26809713Q	OSUNA VIDA MARIA DEL CARMEN
65	945730	48865454E	PULIDO SORIANO MANUEL
Municipio: SANTAELLA (CORDOBA)			
27	947629	X7181000D	GHEORGHE DANIEL
38	955599	44373390L	LACHICA AGUILERA DAVID
Municipio: VILLAFRANCA DE CORDOBA (CORDOBA)			
2	935688	30467187F	AGUILAR MORELLO MANUEL
28	952357	29830157P	GOMEZ CHIA MANUEL
Municipio: OLOT (GIRONA)			
81	940927	77897728V	ZAFRA GOMEZ FRANCISCA
Municipio: MADRID (MADRID)			
69	951264	B83987123	REFORM-BAU PROYECTOS SL
71	936512	30752678E	RIVILLA VALLS IGNACIO
Municipio: BILBAO (VIZCAYA)			
60	941527	14430019A	NAVAS JIMENEZ MANUEL

Córdoba a 2 de septiembre de 2008.— La Vicepresidenta, Ángeles Llamas Mata.

INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL

Núm. 9.119

La Vicepresidenta del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, hace saber:

Resultando ignorados los lugares de notificación, así como cualquier medio que permita su realización dejando constancia de la recepción, o bien, intentada la notificación en los domicilios conocidos no ha sido posible su realización por causas no imputables a la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General Tributaria y artículo 59.5 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la citación de los interesados que se relacionan para ser notificados por comparecencia.

Lugar de notificación:

Córdoba: C/ Reyes Católicos, 17

Baena: Plaza Palacio, s/n.

Cabra: C/ Juan Valera, 8

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4

Lucena: C/ San Pedro, 40

Montilla: C/ Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios

Montoro: Avda. de Andalucía, 19

Palma del Río: C/ Santa Ana, 32

Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza de Santa Barbara, 13

Pozoblanco: C/ Ricardo Delgado Vizcaino, 5

Priego de Córdoba: C/ Cava 1, bajo, locales 18 y 19

Plazo para la comparecencia: Quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Procedimiento que motiva la notificación: Alteración del titular catastral.

Acto a notificar: Notificación de Resolución.

Órgano responsable de la tramitación: Servicio de Gestión e Inspección.

Se advierte que, transcurrido el plazo señalado sin que se hubiese realizado la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su vencimiento.

Relación de notificaciones pendientes. Remesa 14964.

Municipio: BARCELONA (BARCELONA)		
Orden Identificador NIF	Nombre del Interesado	
10 929504	75647915H	CASTRO MOLINA FRANCISCA JOSEFA
Municipio: CASTELLDEFELS (BARCELONA)		
4 943008	46743136Y	ATENCIANO MOLINA FRANCISCO LUIS
Municipio: CERDANYOLA DEL VALLES (BARCELONA)		
24 937880	B62328034	GESOBRA-3000 SL
25 937871	B62328034	GESOBRA-3000 SL
Municipio: TERRASSA (BARCELONA)		
69 932089	45491437J	TORIBIO SANCHEZ JUAN
Municipio: VILANOVA I LA GELTRU (BARCELONA)		
26 939109	B63297246	GESTION PROYECTOS Y MONTAJES, S.L.
Municipio: BURGOS (BURGOS)		
34 932887	8969164S	JUDIAS DIAZ JUAN JOSE
Municipio: AGUILAR DE LA FRONTERA (CORDOBA)		
5 928200	30761548Z	BERCHEZ BERLANGA ROSARIO
15 955878	30426054K	ESTRADA ORTIZ JOSEFA
42 922138	46024496R	MOLINA DOMINGO ANA
55 932333	79222190R	PANIAGUA ALBERCA RAFAEL
62 928847	79222304T	ROMERO RUIZ ANTONIO
67 928768	30937232R	TENDERO CARMONA ANTONIA
76 954349	29998593S	ZURERA ZURERA MERCEDES
Municipio: ALMEDINILLA (CORDOBA)		
71 943504	X3971228W	UHRYN VIKTOR
Municipio: BAENA (CORDOBA)		
35 942975	30827869A	JURADO MARTINEZ GUADALUPE
68 937225	30941653Y	TIRADO LUCENA FRANCISCO
Municipio: BENAMEJI (CORDOBA)		
22 925353	39690095F	GARCIA BODON FLORENCIO
Municipio: BUJALANCE (CORDOBA)		
31 944391	X4620699E	ILIE FLORIN
Municipio: CABRA (CORDOBA)		
23 934463	44253236V	GARCIA MORENO MARIA BELEN
44 923003	26970834E	MORENO LAMA MANUEL JESUS
Municipio: CORDOBA (CORDOBA)		
2 935545	80123180N	ANDREU JURADO ANTONIA
38 934430	30496536P	LOPEZ ZAFRA MARIA CARMEN
39 929522	44362800D	LOZANO GARCIA FRANCISCO JAVIER
51 936807	30497203P	NAVAS CASTILLO MANUEL ANGEL
56 936702	B14720072	PROMOTORA CORDOBESA ANDALUSI, S.L.
Municipio: FUENTE PALMERA (CORDOBA)		
9 927193	30034873R	CARRASCO OSTOS MANUEL
41 931918	30059865S	MINGUEZ MORELLO VALLE
64 929138	33976168Q	RUIZ COLLADO CELESTINO
Municipio: GUADALCAZAR (CORDOBA)		
57 932119	30986302N	REDONDO NIETO GLORIA
Municipio: LUCENA (CORDOBA)		
6 933384	48866964Z	BERJILLOS MARTOS ANTONIO LUIS
12 933169	80121512T	CUENCA ARIAS GRACIA
29 930571	80119912X	GUARDEÑO JIMENEZ JUAN
47 932920	B14661920	MUEBLES PILAR VISO, S. L.
52 932407	775491T	ORTIZ DE LA TORRE FCO. DE PAULA
59 933321	25326527P	RODRIGUEZ MONTILLA ANTONIO JESUS
65 932906	30503450E	SABARIEGO DEL CASTILLO J. MARIA
Municipio: MONTEMAYOR (CORDOBA)		
74 930242	F14010862	VITIVINICOLA SAN ACACIO, S.C.A.
75 927911	F14010862	VITIVINICOLA SAN ACACIO, S.C.A.
Municipio: MONTILLA (CORDOBA)		
28 920441	53683049Z	GONZALEZ RIVERA FRANCISCO JESUS
72 930865	30782077G	URBANO CONTRERAS CARMEN
Municipio: MONTORO (CORDOBA)		
8 944915	29898484W	CAMINO CANALEJO MANUEL
21 945866	75632597H	GARCIA ALIAS MARIA JOSEFA
36 945339	30971549W	LARA CASTRO MARIA DESIRE
53 944906	30502659J	ORTIZ LIEVANA JOSE
73 948383	30791398X	VIBORA PEREZ MANUEL
Municipio: MORILES (CORDOBA)		
32 931643	75655528H	JIMENEZ AGRAZ MARIA ANTONIA
Municipio: NUEVA CARTEYA (CORDOBA)		
20 939208	30729920B	GALVEZ OTEROS JUANA
Municipio: PALMA DEL RIO (CORDOBA)		
30 932298	30507351J	GUERRA CUESTA SALOMON
50 932831	77293042R	NARANJO DIAZ FERNANDO
58 924801	30977922G	RODRIGUEZ MARTINEZ SILVIA
Municipio: PEÑARROYA-PUEBLONUEVO (CORDOBA)		
16 934509	30198937Y	FERNANDEZ GORDON VALENTIN
19 938070	76252319M	GALAN CAMPANARIO RAMON
66 932551	30788979Y	SARMIENTO RAMADA MANUEL
Municipio: PRIEGO DE CORDOBA (CORDOBA)		
33 951595	75622215D	JIMENEZ ONIEVA DIONISIO
63 942420	X8057333L	ROSENDALE PAUL MATHIAS
77 931935	26974918N	ZURITA PEREZ NATIVIDAD
Municipio: PUENTE GENIL (CORDOBA)		
3 930706	30047766Z	ARTEAGA REJANO MANUEL
7 931623	30744242G	CABEZAS CARMONA FRANCISCO
14 931804	B14738801	ESTACION DE SERVICIO CASTILLO DE ANZUR, S.L.
17 920649	25082395K	FERNANDEZ VAZQUEZ ADOLFO
27 928917	X9234856B	GILMORE SCOTT HOWARD
37 928877	34024309H	LOPEZ FERNANDEZ BEATRIZ
46 931807	75605889J	MORILLO CABEZAS MANUEL
54 931598	34017287B	ORTUÑO AGUILERA MARIA SOL
Municipio: RAMBLA (LA) (CORDOBA)		
45 932327	30540257Y	MORENO RUIZ MARIA JOSE
Municipio: VILLAVICIOSA DE CORDOBA (CORDOBA)		
61 904511	3850830D	RODRIGUEZ VAZQUEZ JOSE LUIS
70 932722	30944121J	TRENADO FERNANDEZ JOSE MANUEL
Municipio: GRANADA (GRANADA)		
13 933721	23342269Y	DAVILA PONCE DE LEON VALVERDE MARIA MERCEDES DE LA

Municipio: MADRID (MADRID)

1 932854 48865061C ALGAR TORRES AURORA MARIA
43 922333 30912872K MOLINA ESCUDERO FRANCISCO DE PAULA

Municipio: BENALMADENA (MALAGA)

60 931941 52241446M RODRIGUEZ ROMAN LOURDES

Municipio: MALAGA (MALAGA)

40 935670 25711813K MADRID CORVILLO ROSA LINDA

Municipio: MARBELLA (MALAGA)

18 936073 B92201359 FINE WORK, S.L.

Municipio: RINCON DE LA VICTORIA (MALAGA)

11 929043 30427107Q CHIA CARNERERO ANTONIO

Municipio: MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)

48 932732 27771845N MUÑOZ GILABERT JOSE RAFAEL

49 932701 27771845N MUÑOZ GILABERT JOSE RAFAEL

Córdoba a 2 de septiembre de 2008.— La Vicepresidenta, Ángeles Llamas Mata.

INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL

Núm. 9.120

La Vicepresidenta del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, hace saber:

Resultando ignorados los lugares de notificación, así como cualquier medio que permita su realización dejando constancia de la recepción, o bien, intentada la notificación en los domicilios conocidos no ha sido posible su realización por causas no imputables a la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General Tributaria y artículo 59.5 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la citación de los interesados que se relacionan para ser notificados por comparecencia.

Lugar de notificación:

Córdoba: C/ Reyes Católicos, 17

Baena: Plaza Palacio, s/n.

Cabra: C/ Juan Valera, 8

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4

Lucena: C/ San Pedro, 40

Montilla: C/ Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios

Montoro: Avda. de Andalucía, 19

Palma del Río: C/ Santa Ana, 32

Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza de Santa Barbara, 13

Pozoblanco: C/ Ricardo Delgado Vizcaino, 5

Priego de Córdoba: C/ Cava 1,bajo, locales 18 y 19

Plazo para la comparecencia: Quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Procedimiento que motiva la notificación: Revisión liquidaciones por resolución catastral.

Acto a notificar: Notificación de Resolución.

Órgano responsable de la tramitación: Servicio de Gestión e Inspección.

Se advierte que, transcurrido el plazo señalado sin que se hubiese realizado la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su vencimiento.

Relación de notificaciones pendientes. Remesa 14965.**Municipio: AGUILAR DE LA FRONTERA (CORDOBA)**

Orden Identificador NIF Nombre del Interesado

1 916286 30761268X GARCIA BERLANGA MANUEL

2 916329 80126150S HURTADO POSTIGO JOSE

4 938555 30760671B LUCENA CRUZ FRANCISCO JAVIER

6 916462 75677049B POSTIGO PALMA ANGUSTIAS

8 916310 75656988Y SERRANO PALMA JOSE FRANCISCO

Municipio: CABRA (CORDOBA)

3 916428 B14623672 INVERS. INMOBIL. AGUILERA, S.L.L

Municipio: CORDOBA (CORDOBA)

7 938502 30546285P SANCHEZ WIC FRANCISCO

Municipio: MONTORO (CORDOBA)

5 921702 30544624A PEREZ ROMERO MIGUEL

Córdoba a 2 de septiembre de 2008.— La Vicepresidenta, Ángeles Llamas Mata.

INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL

Núm. 9.121

La Vicepresidenta del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, hace saber:

Resultando ignorados los lugares de notificación, así como cualquier medio que permita su realización dejando constancia de la recepción, o bien, intentada la notificación en los domicilios conocidos no ha sido posible su realización por causas no imputables a la

Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General Tributaria y art. 59.5 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la citación de los interesados que se relacionan para ser notificados por comparecencia.

Lugar de notificación:

Córdoba: C/ Reyes Católicos, 17

Baena: Plaza Palacio, s/n.

Cabra: C/ Juan Valera, 8

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4

Lucena: C/ San Pedro, 40

Montilla: C/ Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios

Montoro: Avda. de Andalucía, 19

Palma del Río: C/ Santa Ana, 32

Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza de Santa Barbara, 13

Pozoblanco: C/ Ricardo Delgado Vizcaino, 5

Priego de Córdoba: C/ Cava 1,bajo, locales 18 y 19

Plazo para la comparecencia: Quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Procedimiento que motiva la notificación: Alta liquidaciones por resolución catastral.

Acto a notificar: Notificación de Resolución.

Órgano responsable de la tramitación: Servicio de Gestión e Inspección.

Se advierte que, transcurrido el plazo señalado sin que se hubiese realizado la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su vencimiento.

Relación de notificaciones pendientes. Remesa 14966.**Municipio: PUERTO DE SANTA MARIA (EL) (CADIZ)**

Orden Identificador NIF Nombre del Interesado

21 946666 75660255F LOPEZ RUIZ ALEJANDRO

Municipio: AGUILAR DE LA FRONTERA (CORDOBA)

27 916272 79222292B LUQUE VALLE TERESA

45 916265 48867739F ROMERO VARO JOSE MARIA

Municipio: ALMEDINILLA (CORDOBA)

3 944492 52362648C BERMUDEZ PULIDO FRANCISCO

CRISTINO**Municipio: ALMODOVAR DEL RIO (CORDOBA)**

11 935125 30433634B GONZALEZ ESTEPA RAFAEL

25 920990 80132585X LUQUE PAYAN FRANCISCO

Municipio: BENAMEJI (CORDOBA)

18 926026 29970180F LEIVA LARA JUAN

34 944498 80113915Q PEREZ VILLA DOLORES

Municipio: CABRA (CORDOBA)

5 921505 80128685C DIAZ MONTES FRANCISCO

15 916429 B14623672 INVERS. INMOBIL. AGUILERA, S.L.L

16 916427 B14623672 INVERS. INMOBIL. AGUILERA, S.L.L

17 916426 B14623672 INVERS. INMOBIL. AGUILERA, S.L.L

28 923161 75666832Y MANJON CABEZAS DE LA ROSA

MARIA DE LA SIERRA

29 923158 75666832Y MANJON CABEZAS DE LA ROSA

MARIA DE LA SIERRA

Municipio: CARLOTA (LA) (CORDOBA)

49 951127 B14420525 TRASERTRAN, S.L.

Municipio: CASTRO DEL RIO (CORDOBA)

14 942161 75589311H HERENCIA ELIAS PAULA

Municipio: CORDOBA (CORDOBA)

4 921441 30439916Z CARMONA GRANDE JOSE SALVADOR

Municipio: DOÑA MENCIA (CORDOBA)

24 916431 34018985F LUNA VILLALBA AGUSTIN

Municipio: FUENTE PALMERA (CORDOBA)

2 923136 80141688M ALVAREZ REYES JOSE ANTONIO

9 921470 52246822E GAGO DOMINGUEZ JORGE

12 921402 14635038T GUIASADO ROMERO RAFAEL

19 921462 30943999Y LLAGAS MARTIN JOSE ANTONIO

22 921458 30792855H LOPEZ SICILIA FRANCISCO

23 921444 52568154K LOSADA GAGO JOSE ANTONIO

26 921475 40956438Q LUQUE TRILLO PEDRO

33 923063 30828384N PEREZ PEREZ MIGUEL ANGEL

36 923135 B14666598 PROMOCIONES LUSEROJAS S.L.

44 923140 29914993C ROJAS SALAO MARIA LOURDES

48 921615 29955172H SERRANO CHACON FRANCISCO

Municipio: NUEVA CARTEYA (CORDOBA)

6 921372 30730096A FERNANDEZ GOMEZ FLORENCIO

7 921371 30730096A FERNANDEZ GOMEZ FLORENCIO

8 921373 30730096A FERNANDEZ GOMEZ FLORENCIO

10 942198 80137485B GARCIA BELLIDO MANUEL ANGEL

13 921390 B14680839 H T EMCOSUR, S.L.L.

50 921391 42944928H URBANO LOPEZ MIGUEL

Municipio: PALMA DEL RIO (CORDOBA)

20 926246 30480483D LOPERA DELGADO M. REYES

Municipio: POSADAS (CORDOBA)

51 935124 30530332V VELAZQUEZ DOMINGUEZ JOSE JOAQUIN

52 935123 30530332V VELAZQUEZ DOMINGUEZ JOSE JOAQUIN

Municipio: PUENTE GENIL (CORDOBA)

1 836165 25328945B ALFARO DIAZ FERMIN FRANCISCO

35 948923 80124384C PINTO LUQUE ENCARNACION

46 948915 30053438M ROSA MORA MARIA LUISA

Municipio: VILLANUEVA DE CORDOBA (CORDOBA)
 30 952273 30108070N MARTINEZ ALAMILLO JUANA
Municipio: SEU D'URGELL (LA) (LLEIDA)
 37 944431 B25528761 RESIDENCIAL GUADALQUIVIR, S.L.
 38 926227 B25528761 RESIDENCIAL GUADALQUIVIR, S.L.
 39 926211 B25528761 RESIDENCIAL GUADALQUIVIR, S.L.
 40 926210 B25528761 RESIDENCIAL GUADALQUIVIR, S.L.
 41 926204 B25528761 RESIDENCIAL GUADALQUIVIR, S.L.
 42 926194 B25528761 RESIDENCIAL GUADALQUIVIR, S.L.
 43 926200 B25528761 RESIDENCIAL GUADALQUIVIR, S.L.
Municipio: LEGANES (MADRID)
 47 944433 30156693J SERRANO ALCALDE MIGUEL
Municipio: MADRID (MADRID)
 32 945090 30186072K NUÑEZ ALCANTARA FRANCISCA
Municipio: MALAGA (MALAGA)
 31 923128 80132095A MOYANO QUERO ANDRES
 Córdoba a 2 de septiembre de 2008.— La Vicepresidenta, Ángeles Llamas Mata.

INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL

Núm. 9.122

La Vicepresidenta del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, hace saber:

Resultando ignorados los lugares de notificación, así como cualquier medio que permita su realización dejando constancia de la recepción, o bien, intentada la notificación en los domicilios conocidos no ha sido posible su realización por causas no imputables a la

Relación de notificaciones pendientes. Remesa 14967.

Procedimiento: Alteración del titular catastral

Órgano: SERVICIO DE GESTIÓN E INSPECCIÓN

Orden	Identificador	NIF	Nombre del Interesado	Acto a notificar
170	873102	30111846Q	VILLAREAL MORALES ANUNCIACION	Notificación Resolución

Procedimiento: Compensación de deudas

Órgano: Jefatura de Servicio de Gestión Recaudatoria

3	938392	A14023576	ALMUNIA, S.A.	Notificación Resolución
35	938024	B14490627	FALI MOLINA, S.L.	Notificación Resolución
94	939030	80116338R	PEREZ MOLINA FRANCISCO	Notificación Resolución

Procedimiento: Devolución de ingresos

Órgano: Jefatura de Servicio de Gestión Recaudatoria

31	880386	30085518T	ESCOBAR ARANDA LUIS	Notificación Resolución
86	949111	30039132M	MORENO SANCHEZ ANA	Notificación Resolución
112	884139	30169520Y	RODRIGUEZ CASTILLEJOS BERNABE	Notificación Resolución

Procedimiento: Fraccionamiento/Aplazamiento

Órgano: Jefatura de Servicio de Gestión Recaudatoria

13	961432	75674744Y	BERMUDEZ OLAYA JUAN JOSE	Requerimiento Documentación
71	927467	30040251C	MARISCAL NEVADO ANTONIO	Requerimiento Documentación
91	951436	30057085H	PEREZ ALBA FRANCISCO	Requerimiento Documentación

Procedimiento: Oposición a la vía de apremio

Órgano: Jefatura de Servicio de Gestión Recaudatoria

1	943229	X5163487X	AGGAD MOHAMED	Notificación Resolución
2	884589	77585583M	ALCALDE VIGARA SILVIA	Notificación Resolución
10	917772	5225796N	BALIÑO MOLINA ANA MARIA	Notificación Resolución
39	952080	30542475Q	GARCIA CALERO JUAN	Notificación Resolución
47	919171	52488187W	GONZALEZ GARRIDO FELIPE	Notificación Resolución
55	940189	75633895M	JIMENEZ JIMENEZ JUAN ANTONIO	Notificación Resolución
75	955618	30539519G	MARTINEZ AGUILAR ANA MARIA	Acuerdo Inicio Expediente
96	962720	1367289P	PINO LOPEZ EMILIO DEL	Notificación Resolución
103	948802	30798485J	PUNTAS DELGADO MIGUEL ANGEL	Notificación Resolución
104	951481	51696727H	RAMIREZ DUEÑAS ALFONSO PEDRO	Requerimiento Documentación
110	881144	34028445Z	RIVAS CAMPOS JOSE MANUEL	Notificación Resolución
162	952856	30532949N	SEGOVIA AGUILAR MIGUEL ANGEL	Notificación Resolución
164	311453	30958037Z	TABARES GARCIA JONATAN	Notificación Resolución Tesorero
165	901357	A14565378	TECNICAS ANDALUZAS DE CENTRIFUGACION, S. A. L	Notificación Resolución
169	612379	30412256T	VILLA CACERES GREGORIA	Requerimiento Documentación

Procedimiento: Procedimiento concesión beneficios fiscales

Órgano: Servicio de Gestión e Inspección

5	853343	30024898P	ARIZA HIDALGO FRANCISCA	Notificación Resolución
6	906453	1354900Q	ARJONA ORTIZ MANUEL	Notificación Resolución
9	903997	27626842R	BAENA BURGOS JOSE	Notificación Resolución
15	900189	29920171T	BRAVO ARREBOLA AGUSTIN	Notificación Resolución
16	904954	30016477M	BRAVO LOPEZ JUAN	Notificación Resolución
17	870695	30095442B	CALERO AGUILAR DOLORES	Notificación Resolución
21	938632	30492413W	CHACON GOMEZ ARACELI	Notificación Resolución
25	958982	30769603L	COSTA ROJAS MATILDE	Requerimiento Documentación
42	755241	30942702C	GARCIA RAEL SUSANA	Notificación Resolución
45	902643	30067044H	GARRIDO GARCIA JUAN	Notificación Resolución
48	869726	30096264M	GUERRA RINCON LUISA	Notificación Resolución
51	912715	B14379713	HERMANOS BARBA LEON S.L.	Notificación Resolución
54	887013	30922033M	JIMENEZ JIMENEZ DOLORES	Notificación Resolución
60	823393	34014800P	JURADO GARCIA JUAN CARLOS	Notificación Resolución
63	888449	8095706M	LOPEZ BERNAL CASIMIRO	Notificación Resolución
64	906474	30922280E	LOPEZ LOPEZ CRISTOBALINA	Notificación Resolución
67	905699	75601090K	LOPEZ VILLALBA CARMEN	Notificación Resolución
69	939057	30472082A	LUQUE FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	Notificación Resolución
70	899380	30414023L	LUQUE POYATO MARIA DEL CARMEN	Notificación Resolución

Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General Tributaria y art. 59.5 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la citación de los interesados que se relacionan para ser notificados por comparecencia.

Lugar de notificación:

Córdoba: C/ Reyes Católicos, 17

Baena: Plaza Palacio, s/n.

Cabra: C/ Juan Valera, 8

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4

Lucena: C/ San Pedro, 40

Montilla: C/ Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios

Montoro: Avda. de Andalucía, 19

Palma del Río: C/ Santa Ana, 32

Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza de Santa Barbara, 13

Pozoblanco: C/ Ricardo Delgado Vizcaino, 5

Priego de Córdoba: C/ Cava 1,bajo, locales 18 y 19

Plazo para la comparecencia: Quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Se advierte que, transcurrido el plazo señalado sin que se hubiese realizado la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su vencimiento.

76	886729	38532198E	MATEO MOLANO DOLORES	Notificación Resolución
89	900309	80130881P	ORTIZ VALERA ANTONIA	Notificación Resolución
90	881385	30458395	OTERO DELGADO FRANCISCA	Requerimiento Documentación
95	943133	80116775R	PINEDA BONILLA ANTONIO	Notificación Resolución
109	903720	30094566D	RIOS CUBERO FRANCISCO	Notificación Resolución
121	903964	8702966L	RUIZ CUMPLIDO ANGELINO	Notificación Resolución
171	905661	1745326V	VILLARREAL CASAS JUAN	Notificación Resolución
173	897471	75601075Y	ZAMORA AGUILERA ELENA	Notificación Resolución
Procedimiento: Procedimiento gestión IBI				
Órgano: Servicio de Gestión e Inspección				
22	792640	F14307276	CINCONE SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA	Notificación Resolución
62	844764	29983194A	LARA CALERO JOSE	Notificación Resolución
Procedimiento: Procedimiento inspección IAE				
Órgano: Servicio de Gestión e Inspección				
52	852329	B14668511	INVERSIONES PROMOCIONES LUCENTINAS, S.L.	Comunicación inicio actuaciones inspectoras IAE
Procedimiento: Procedimiento liquidación IAE iniciado por declaración				
Órgano: Servicio de Gestión e Inspección				
161	945166	F14201073	SDAD COOP AND COMARCA DE BAENA	Notificación Resolución
Procedimiento: Procedimiento rectificación sujeto pasivo IBI				
Órgano: Servicio de Gestión e Inspección				
4	847703	30908496S	ALTAMIRANO MOULIAA MARIA	Notificación Resolución
7	883355	48866234C	ARJONA VARO RAFAEL	Notificación Resolución
8	852369	30184429B	AVILA MANSILLA FRANCISCA JULIANA	Notificación Resolución
11	870287	30129922Z	BARBANCHO BELAGARDA ANGELES	Notificación Resolución
12	884664	51581380Q	BARBERO CAPILLA CARMEN JULIANA	Requerimiento Documentación
14	892654	48867588V	BLANCAS CARVAJAL PEDRO JESUS	Notificación Resolución
18	952132	34011346G	CALVILLO SANCHEZ FERNANDO	Notificación Resolución
19	891449	34014018P	CANTERO CARRILLO MARIA LUISA	Notificación Resolución
20	900856	30407370J	CASTRO ESCOBAR JOSE LUIS	Requerimiento Documentación
23	872226	29904982Z	COBOS SANCHEZ FRANCISCO	Notificación Resolución
24	872226	29904982Z	COBOS SANCHEZ FRANCISCO	Notificación Resolución
26	800823	X5910219R	DAY VALERIE ELIZABETH	Notificación Resolución
27	888987	38985754H	DOROTEO CHINCOA MANUEL	Requerimiento Documentación
28	934398	X5371420T	ELBORN NICOLA JANE	Notificación Resolución
29	935351	B1455169I	ELECTRICIDAD FUENARAS, S.L.	Trámite de Audiencia
30	955471	B14547608	ENCOYFER DEL SUR, S.L.	Notificación Resolución
32	882465	48865632Q	ESPEJO REYES FRANCISCO JAVIER	Requerimiento Documentación
38	930280	30748701R	FERNANDEZ CUBERO RAFAEL	Notificación Resolución
40	913681	29944922A	GARCIA GARCIA PEDRO	Notificación Resolución
41	747568	22721338Y	GARCIA GRANADOS MIGUEL ANGEL	Notificación Resolución
43	815723	75356032M	GARCIA REQUENA VALLE	Notificación Resolución
44	815723	75356032M	GARCIA REQUENA VALLE	Notificación Resolución
46	751101	75671655E	GARRIDO MILLAN ANDRES	Notificación Resolución
49	256925	30549789Q	GUIJARRO LUQUE EMILIO	Notificación Resolución
50	870959	30099681H	GUTIERREZ ALES BENITO	Notificación Resolución
53	559776	29943347S	JIMENEZ ARROYO JOSE	Notificación Resolución
56	852151	37275500K	JIMENEZ NARANJO MARIA	Notificación Resolución
57	851876	37275500K	JIMENEZ NARANJO MARIA	Notificación Resolución
58	463475	30731102C	JIMENEZ ROLDAN ENCARNACION	Notificación Resolución
59	852149	30524051S	JURADO ARIZA MARINA	Notificación Resolución
61	809045	B14736599	LA ISLA DE JULIO ALONSO, S.L.	Notificación Resolución
65	870135	30041396S	LOPEZ MARTINEZ LEOVIGILDO	Notificación Resolución
66	807169	50612448M	LOPEZ VALLE JOSE ANGEL	Notificación Resolución
68	883635	30784787T	LUQUE ARRABAL JOSE MARIA	Notificación Resolución
72	886468	26075626C	MARJALIZO SERRANO LORETO	Requerimiento Documentación
73	851035	75580176Z	MARTIN AGUILAR MANUEL	Notificación Resolución
74	843545	30005436G	MARTIN GARCIA ISIDRO	Notificación Resolución
77	885497	778346A	MEJIAS URBANO LUIS	Requerimiento Documentación
78	558408	39099377K	MERIDA BARRIENTOS MARIA	Notificación Resolución
79	914026	30430881H	MIRANDA RODRIGUEZ MARIA JOSEFA	Trámite de Audiencia
80	735610	39142430H	MOLINA VALDIVIA RAFAEL	Notificación Resolución
81	733999	33363607Z	MONTERO FLORES MARIA JESUS	Notificación Resolución
83	884034	75692694Q	MONTORO CALERO JUAN	Notificación Resolución
84	884034	44359845K	MONTORO MIGALLON MIGUEL	Notificación Resolución
85	870137	80127063P	MORENO CAMACHO ANTONIO	Notificación Resolución
87	852130	30964989C	MUÑOZ ORTEGA JOSE	Notificación Resolución
88	852061	30964989C	MUÑOZ ORTEGA JOSE	Notificación Resolución
92	949000	80151704Q	PEREZ ALCARAZ ADOLFO	Notificación Resolución
93	733107	75601083Z	PEREZ BALLESTEROS JUAN	Petición de documentación
97	772843	39017973Z	PINO RUIZ MARIA DEL CARMEN	Requerimiento Documentación
98	869903	16234327F	POLO MARTINEZ JOSE MANUEL	Notificación Resolución
99	847603	30111315Z	POZUELO GARCIA PEDRO	Notificación Resolución
100	742713	A14118590	PROMOCIONES INMOBILIARIAS HERMODESA SA	Notificación Resolución
101	742713	A14118590	PROMOCIONES INMOBILIARIAS HERMODESA SA	Notificación Resolución
102	883581	B14534929	PROMOCIONES POMICOR SL	Notificación Resolución
105	869971	30050594J	REY ARNAU JACINTO	Notificación Resolución
106	561556	30459606Q	REY FIGUEROBA DIEGO DEL	Notificación Resolución
107	894182	52484386L	REYES CALVO ANTONIO JESUS	Notificación Resolución
108	894182	267276Q	REYES TRIVIÑO CARLOS	Notificación Resolución
111	873346	30882175Y	RIVERA PEDRAJAS CELEDONIA	Notificación Resolución
113	899321	30444422N	RODRIGUEZ COBOS JESUS	Notificación Resolución
114	896633	30146999W	RODRIGUEZ JURADO CARMEN	Notificación Resolución
115	933041	52654755G	RODRIGUEZ NARRO MARIA ALICIA	Notificación Resolución
116	930553	75636301L	RODRIGUEZ REQUENA AMELIA	Notificación Resolución
117	746663	50808800Y	ROMAN DIAZ MARIA PILAR	Notificación Resolución
118	888080	30452821Q	ROMERA MARIN PEDRO ELOY	Requerimiento Documentación

119	917617	30437371E	RUBIANO MARISCAL ANTONIO	Notificación Resolución
120	934444	48866454X	RUIZ ARJONA MANUEL	Notificación Resolución
122	937500	30117974A	RUIZ FABIOS ISABEL	Notificación Resolución
123	934398	30915580S	RUIZ RAMIREZ JUAN MANUEL	Notificación Resolución
124	852151	30454663H	SANCHEZ JIMENEZ RAFAELA	Notificación Resolución
125	852125	30454663H	SANCHEZ JIMENEZ RAFAELA	Notificación Resolución
126	851876	30454663H	SANCHEZ JIMENEZ RAFAELA	Notificación Resolución
127	851879	30454663H	SANCHEZ JIMENEZ RAFAELA	Notificación Resolución
128	851880	30454663H	SANCHEZ JIMENEZ RAFAELA	Notificación Resolución
129	851907	30454663H	SANCHEZ JIMENEZ RAFAELA	Notificación Resolución
130	852049	30454663H	SANCHEZ JIMENEZ RAFAELA	Notificación Resolución
131	852129	30454663H	SANCHEZ JIMENEZ RAFAELA	Notificación Resolución
132	852130	30454663H	SANCHEZ JIMENEZ RAFAELA	Notificación Resolución
133	852145	30454663H	SANCHEZ JIMENEZ RAFAELA	Notificación Resolución
134	852148	30454663H	SANCHEZ JIMENEZ RAFAELA	Notificación Resolución
135	852149	30454663H	SANCHEZ JIMENEZ RAFAELA	Notificación Resolución
136	852146	30454663H	SANCHEZ JIMENEZ RAFAELA	Notificación Resolución
137	851871	30454663H	SANCHEZ JIMENEZ RAFAELA	Notificación Resolución
138	851873	30454663H	SANCHEZ JIMENEZ RAFAELA	Notificación Resolución
139	851886	30454663H	SANCHEZ JIMENEZ RAFAELA	Notificación Resolución
140	851890	30454663H	SANCHEZ JIMENEZ RAFAELA	Notificación Resolución
141	851895	30454663H	SANCHEZ JIMENEZ RAFAELA	Notificación Resolución
142	851896	30454663H	SANCHEZ JIMENEZ RAFAELA	Notificación Resolución
143	851899	30454663H	SANCHEZ JIMENEZ RAFAELA	Notificación Resolución
144	851902	30454663H	SANCHEZ JIMENEZ RAFAELA	Notificación Resolución
145	852052	30454663H	SANCHEZ JIMENEZ RAFAELA	Notificación Resolución
146	852054	30454663H	SANCHEZ JIMENEZ RAFAELA	Notificación Resolución
147	852059	30454663H	SANCHEZ JIMENEZ RAFAELA	Notificación Resolución
148	852061	30454663H	SANCHEZ JIMENEZ RAFAELA	Notificación Resolución
149	852105	30454663H	SANCHEZ JIMENEZ RAFAELA	Notificación Resolución
150	852106	30454663H	SANCHEZ JIMENEZ RAFAELA	Notificación Resolución
151	852109	30454663H	SANCHEZ JIMENEZ RAFAELA	Notificación Resolución
152	852116	30454663H	SANCHEZ JIMENEZ RAFAELA	Notificación Resolución
153	852120	30454663H	SANCHEZ JIMENEZ RAFAELA	Notificación Resolución
154	852121	30454663H	SANCHEZ JIMENEZ RAFAELA	Notificación Resolución
155	932723	30014962P	SANCHEZ RODRIGUEZ CORDOBA JUAN LUIS	Notificación Resolución
156	852343	30706204P	SANTIAGO VARGAS JOSE	Notificación Resolución
157	852343	30706204P	SANTIAGO VARGAS JOSE	Notificación Resolución
158	852343	30706204P	SANTIAGO VARGAS JOSE	Notificación Resolución
159	735732	30039255J	SANZ OSTOS CARLOS	Notificación Resolución
160	735732	30039255J	SANZ OSTOS CARLOS	Notificación Resolución
163	913563	X2996308Y	SERIEYS FREDERIC MICHEL RENE	Requerimiento Documentación
166	875186	30399420K	TENLLADO PAREJO ARACELI	Requerimiento Documentación
167	804032	F14426571	TRISTANA FORESTAL SAT CO-0001	Notificación Resolución
168	935990	29852116W	UGART SALCEDO JOSE	Notificación Resolución
172	872448	X6720161K	WATTS JULIA PAMELA	Notificación Resolución

Procedimiento: Procedimiento sancionador

Órgano: Servicio de Gestión e Inspección

33	956331	B14490627	FALI MOLINA, S.L.	Acuerdo inicio expediente sancionador
34	956324	B14490627	FALI MOLINA, S.L.	Acuerdo inicio expediente sancionador
36	956333	B14490627	FALI MOLINA, S.L.	Acuerdo inicio expediente sancionador
37	956338	B14490627	FALI MOLINA, S.L.	Acuerdo inicio expediente sancionador

Procedimiento:

Órgano:

82	562803	39058733H	MONTES SANCHEZ JOSE MANUEL	Trámite de Audiencia
----	--------	-----------	----------------------------	----------------------

Córdoba a 2 de septiembre de 2008.— La Vicepresidenta, Angeles Llamas Mata.

INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL

Núm. 9.123

La Vicepresidenta del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, hace saber:

Resultando ignorados los lugares de notificación, así como cualquier medio que permita su realización dejando constancia de la recepción, o bien, intentada la notificación en los domicilios conocidos no ha sido posible su realización por causas no imputables a la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General Tributaria y artículo 59.5 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la citación de los interesados que se relacionan para ser notificados por comparecencia.

Lugar de notificación:

Córdoba: C/ Reyes Católicos, 17
 Baena: Plaza Palacio, s/n.
 Cabra: C/ Juan Valera, 8
 Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4
 Lucena: C/ San Pedro, 40
 Montilla: C/ Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios
 Montoro: Avda. de Andalucía, 19
 Palma del Rio: C/ Santa Ana, 32

Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza de Santa Barbara, 13
 Pozoblanco: C/ Ricardo Delgado Vizcaino, 5
 Priego de Córdoba: C/ Cava 1, bajo, locales 18 y 19

Plazo para la comparecencia: Quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento Administrativo de Apremio.

Acto a notificar: Diligencia de embargo de vehículos (S.P.).

Órgano responsable de la tramitación: Jefatura del Servicio de Gestión Recaudatoria.

Se advierte que, transcurrido el plazo señalado sin que se hubiese realizado la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su vencimiento.

Relación de notificaciones pendientes. Remesa 14968.

Municipio: AGUILAR DE LA FRONTERA (CORDOBA)

Orden	Identificador NIF	Nombre del Interesado
1	87380	30469631J BELMONTE SALES ANTONIA
2	227935	80111031F CABALLERO BARRERO CARMEN
3	237676	B14653265 CONSTRUCCIONES FERUSE, S.L.
4	237676	B14653265 CONSTRUCCIONES FERUSE, S.L.
5	201998	80150858K ADAMUZ SIERRA ANTONIO JESUS
6	198022	79222312P GARRIDO ROMERO FRANCISCO
7	213001	80126567H ROMERO SOTO MANUEL
8	213001	80126567H ROMERO SOTO MANUEL
9	189726	30957401E PORRAS RIOS AGUEDA

Municipio: ALMEDINILLA (CORDOBA)

10	87120	80147479T SERRANO CAMACHO JOSE ANTONIO
11	87120	80147479T SERRANO CAMACHO JOSE ANTONIO

Municipio: BUJALANCE (CORDOBA)

12 142131 30507313K TOLEDANO MUÑOZ PEDRO JUAN
 13 142131 30507313K TOLEDANO MUÑOZ PEDRO JUAN
 14 142131 30507313K TOLEDANO MUÑOZ PEDRO JUAN
 15 142131 30507313K TOLEDANO MUÑOZ PEDRO JUAN
 16 142131 30507313K TOLEDANO MUÑOZ PEDRO JUAN
 17 142131 30507313K TOLEDANO MUÑOZ PEDRO JUAN

Municipio: CABRA (CORDOBA)

18 214396 B14422364 TRANSP. Y EXCAV. EGABRENSES, S.L.
 19 214396 B14422364 TRANSP. Y EXCAV. EGABRENSES, S.L.
 20 214396 B14422364 TRANSP. Y EXCAV. EGABRENSES, S.L.
 21 214396 B14422364 TRANSP. Y EXCAV. EGABRENSES, S.L.
 22 28580 48865736M SANCHEZ GALISTEO RAFAEL
 23 223459 B14689335 ENERSUR TRADE, S.L.
 24 223459 B14689335 ENERSUR TRADE, S.L.
 25 223459 B14689335 ENERSUR TRADE, S.L.
 26 223444 26978981G LARA ANDRADE ABIGAIL
 27 214461 26971725Q BENOLIEL SILVA RICARDO
 28 204967 79218862P SERRANO JURADO AGUSTIN CARLOS

Municipio: CARCABUEY (CORDOBA)

29 104046 80110680R GOMEZ GONZALEZ MIGUEL
 30 104046 80110680R GOMEZ GONZALEZ MIGUEL

Municipio: CARLOTA (LA) (CORDOBA)

31 137858 30440787B MARTINEZ ESPEJO FELIX
 32 176515 30836133K SICILIA MARTIN FRANCISCO JAVIER

Municipio: CARPIO (EL) (CORDOBA)

33 180714 75875125B SOTILLO CANTERO RAUL

Municipio: CASTRO DEL RIO (CORDOBA)

34 199523 30956786M MORENO PEREZ PEDRO

Municipio: CORDOBA (CORDOBA)

35 153358 B14660724 IDEAS Y DECORACION CEULAR SL

Municipio: FERNAN-NUÑEZ (CORDOBA)

36 80186 80148046S GARCIA UCEDA ALFONSO

Municipio: IZNAJAR (CORDOBA)

37 240326 X5606449S BROWN ALEX
 38 192809 48872854Q ORTIZ NUÑEZ ISABEL

Municipio: LUCENA (CORDOBA)

39 216879 50604737E JUAREZ CANTERO SILVIA
 40 132528 B14407456 LUCOPTICA, S.L.
 41 108979 79221741N JIMENEZ VEGA VALERIANO
 42 184206 B14493431 MOEBIUS DESIGN, S.L.
 43 152991 30518325Q GARCIA BELLIDO RAFAEL
 44 13208 1912154A CURIEL MUÑOZ FRANCISCO
 45 193433 25671895P MORALES GUERRERO NATIVIDAD
 46 224325 80119690H MUÑOZ JIMENEZ PEDRO
 47 85025 E14083828 LO ANGULO, C.B.
 48 224553 B53845723 EUROPLAN HISPALENSE, S.L.
 49 231594 48865173V PEREZ FERNANDEZ PEDRO
 50 240738 30483491G PINEDA ROMERO FRANCISCO MANUEL
 51 181212 B14521546 DIEGO HINOJOSA RONDA, S.L.
 52 15846 80120170S SERENA IBAÑEZ JOSE
 53 15846 80120170S SERENA IBAÑEZ JOSE
 54 240890 30971582N CASTRO CARMONA MARIA DEL ROCIO
 55 193354 50617367W MORENO MUÑOZ INMACULADA
 56 138422 34017430Q PAREJO MATAS ARACELI
 57 244907 34016239K ZAMORANO PINO JOSE MARIA
 58 244907 34016239K ZAMORANO PINO JOSE MARIA
 59 186513 50600648G CRUCES VILLA CELIA
 60 200167 B14660047 MAQ. Y REPRESENT. GRUPO 3, S.L.U.
 61 82763 B14340046 FUNDICIONES PACHECO, S.L.
 62 148002 B14448997 INDUSTRIAS TAMELUC, S.L.

Municipio: MONTILLA (CORDOBA)

63 110100 30425772S ALMANZA LUQUE ANTONIO
 64 110100 30425772S ALMANZA LUQUE ANTONIO
 65 109270 80112243T GARCIA GARCIA MIGUEL
 66 122906 30832130D GOMEZ MOLINA RAFAEL

Municipio: MONTORO (CORDOBA)

67 93908 9625364W CARRETERO ESPINOSA JOSE

Municipio: MORILES (CORDOBA)

68 13761 30446716Y CABELLO SANCHEZ PEDRO
 69 13761 30446716Y CABELLO SANCHEZ PEDRO

Municipio: PALMA DEL RIO (CORDOBA)

70 225531 B14621593 INGEN. Y GEST AGOMEDIAMBIENTAL SLL
 71 225531 B14621593 INGEN. Y GEST AGOMEDIAMBIENTAL SLL
 72 225531 B14621593 INGEN. Y GEST AGOMEDIAMBIENTAL SLL

Municipio: PEÑARROYA-PUEBLONUEVO (CORDOBA)

73 132167 30192552S PEÑA MURILLO FRANCISCO EMILIO
 74 132167 30192552S PEÑA MURILLO FRANCISCO EMILIO
 75 218549 B14345706 FRG PROYECTOS Y MAQUINARIA, S.L.

Municipio: PRIEGO DE CORDOBA (CORDOBA)

76 156875 B14646897 OLEOVEGA, S.L.U.
 77 131378 52360671K CALIZ FERNANDEZ JOSE
 78 91151 79219663G LOPEZ BARRON JUAN BAUTISTA
 79 232489 34742230V CARALT ABALOS ANGEL

Municipio: PUENTE GENIL (CORDOBA)

80 27126 34020516C GUERRERO GUERRERO RAFAEL
 81 187791 30965831B FLORES LENDINES JOSE MANUEL
 82 187791 30965831B FLORES LENDINES JOSE MANUEL
 83 220467 30966823Z MORENO ROMERO MANUEL
 84 29939 80140898C BERMUDEZ FERNANDEZ GONZALO
 85 221622 52485066D ROMERO MORENO MARIA
 86 221622 52485066D ROMERO MORENO MARIA
 87 208788 34021497N FULLERAT JIMENEZ MANUEL
 88 219909 30487584A SANCHEZ BORREGO MARIA JOSEFA
 89 176255 80156182D GONZALEZ SANCHEZ MOISES
 90 219909 30487584A SANCHEZ BORREGO MARIA JOSEFA
 91 208880 B14729974 TIERRAS DE LA CARRACA, S.L.
 92 208880 B14729974 TIERRAS DE LA CARRACA, S.L.
 93 160875 50604339S CORTES AMAYA ENRIQUE
 94 162021 X3115640Z DA SILVA MARTINEZ LUIS PAULO

95 162021 X3115640Z DA SILVA MARTINEZ LUIS PAULO
 96 220326 50608187E CORONADO SILVA SARA
 97 220533 B14481261 TIENDAS MORI, S.L.
 98 233063 50607587C REYES ORTEGA RAFAEL
 99 148839 30446935H SANCHEZ JIMENEZ JOSE
 100 148839 30446935H SANCHEZ JIMENEZ JOSE
 101 148839 30446935H SANCHEZ JIMENEZ JOSE
 102 75808 34026614T ALARCON ORTIZ DIEGO

Municipio: RAMBLA (LA) (CORDOBA)

103 92621 80141851F ALCAIDE FERNANDEZ FRANCISCO JESUS

Municipio: RUTE (CORDOBA)

104 76862 25339474Y VISO PIEDRA FRANCISCO

Municipio: SANTAELLA (CORDOBA)

105 177319 B14551451 VENTANAS SANTAELLA, S.L.

Córdoba a 2 de septiembre de 2008.— La Vicepresidenta, Ángeles Llamas Mata.

INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL

Núm. 9.124

La Vicepresidenta del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, hace saber:

Resultando ignorados los lugares de notificación, así como cualquier medio que permita su realización dejando constancia de la recepción, o bien, intentada la notificación en los domicilios conocidos no ha sido posible su realización por causas no imputables a la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General Tributaria y artículo 59.5 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la citación de los interesados que se relacionan para ser notificados por comparecencia.

Lugar de notificación:

Córdoba: C/ Reyes Católicos, 17

Baena: Plaza Palacio, s/n.

Cabra: C/ Juan Valera, 8

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4

Lucena: C/ San Pedro, 40

Montilla: C/ Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios

Montoro: Avda. de Andalucía, 19

Palma del Rio: C/ Santa Ana, 32

Pozoblanco: C/ Ricardo Delgado Vizcaino, 13

Pozoblanco: C/ Ricardo Delgado Vizcaino, 5

Priego de Córdoba: C/ Cava 1, bajo, locales 18 y 19

Plazo para la comparecencia: Quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento Administrativo de Apremio.

Acto a notificar: Diligencia de embargo de dinero en devoluciones de la AEAT.

Órgano responsable de la tramitación: Servicio de Gestión Recaudatoria del ICHL (Departamento de Recaudación Ejecutiva).

Se advierte que, transcurrido el plazo señalado sin que se hubiese realizado la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su vencimiento.

Relación de notificaciones pendientes. Remesa 14969.

Municipio: FINES (ALMERIA)

Orden NIF Nombre del Interesado

1 30466430D RODRIGUEZ HERRERO SANTIAGO JAVIER

Municipio: BADAJOZ (BADAJOZ)

2 30454336J PINEDA DIAZ MANUEL

Municipio: BARCELONA (BARCELONA)

3 30421322G LOPEZ PEREZ JOSE

4 40989277B GOMEZ CANO YOLANDA

5 30113416E SERRANO GARRIDO ISABEL

Municipio: CABRERA DE MAR (BARCELONA)

6 30055512D ROSAS TRUJILLO MARIA

Municipio: CORNELLA DE LLOBREGAT (BARCELONA)

7 75379877E ROMERO QUIRANTES ANTONIO MANUEL

Municipio: MANRESA (BARCELONA)

8 28003839M CASADO RAMOS MARIA

Municipio: CADIZ (CADIZ)

9 31149393X MUÑIZ ILLESCAS MANUEL

Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ)

10 37311792L BENITEZ LOPEZ MARIA PILAR

Municipio: PUERTO DE SANTA MARIA (EL) (CADIZ)

11 80112818T MOYANO LEON FRANCISCO

Municipio: SAN ROQUE (CADIZ)

12 52362487C YEBENES PEREZ JUAN ISIDRO

Municipio: ALCORA (L') (CASTELLON DE LA PLANA)

13 30198212V LORENZO POLO JOSE VICENTE

Municipio: BENICARLO (CASTELLON DE LA PLANA)

14 80127285T VILLEGAS MANSILLA MANUEL JESUS

Municipio: CASTELLON DE LA PLANA/CASTELLO DE LA PLANA (CASTEL	102 30038982Q BENETE ROLDAN ANTONIO
15 30509135A GALLARDO RAYA MARIA ANGELES	103 30826470F LOPEZ NAVARRO MIGUEL ANGEL
Municipio: ADAMUZ (CORDOBA)	104 45560988N ALEJO SOTO JUAN PEDRO
16 75672607P CUADRADO LIÑAN ANA	105 30837769J MERIDA AREVALO ARTURO ANTONIO
17 30961199W PEÑAS CUADRADO RAFAEL ANGEL	106 30499688D ESPEJO MANCHEÑO JOSE
Municipio: AGUILAR DE LA FRONTERA (CORDOBA)	107 5876321M FERRER LOPEZ RAFAEL
18 E14654958 INMOBILIARIA AGUILAR, C.B.	108 30964902W BERMUDO MOLINA JUAN
19 52486619K LUQUE JIMENEZ ANTONIO	109 30499591G CALLEJA GARCIA ANTONIO JOSE
20 52353687Y CARRETERO BERLANGA ANTONIO	110 30407572P IZQUIERDO CARDENAS DIEGO
21 52352131Z LUQUE CAMPOS ARACELI	111 30473211M BERMUDEZ CANO MARIA DOLORES
22 50605310C PULIDO GARCIA DANIEL	112 30523445F RODRIGUEZ BAUTISTA FRANCISCO
23 80126567H ROMERO SOTO MANUEL	113 30398297W CHECA HUESO JOSE LUIS
24 29997918F PEREZ CASAÑAS ELOY	114 30483403P PERALTO DEL CAMPO ANTONIO JOSE
25 30803992T REYES ORTIZ MARIA PILAR	115 30806837Q JIMENEZ ROLDAN MARIA NIEVES
Municipio: ALMEDINILLA (CORDOBA)	116 30045563L VERGARA MEMBRILLA MANUEL
26 37763049Q SIMON MANCHON ANTONIO	117 5885698K MENDOZA HERRERA MARIA ROSA
Municipio: ALMODOVAR DEL RIO (CORDOBA)	118 21608071P MARCOS GOMEZ MANUEL
27 30427338V SANCHEZ OLIVA JUAN	119 30510055A AMAYA JIMENEZ MARIA DEL CARMEN
28 30497711X CABALLERO JIMENEZ ANTONIA	120 5221037Z PEREZ RIVAS RAFAELA
29 30482699V LUNA GUTIERREZ RAFAEL	Municipio: DOÑA MENCIA (CORDOBA)
30 30052356G JIMENEZ TORRERAS PATROCINIO	121 26970301H BUJALANCE MUÑOZ EVA
31 27497526Z MORENO FERNANDEZ MARIA	122 80127569P CABALLERO CARRILLO JOSE ANTONIO
32 53123402A SANCHEZ GONZALEZ LIDIA	Municipio: ENCINAS REALES (CORDOBA)
33 18906915H CLAVERIAS MONTES FRANCISCO	123 34010738V AGUILAR MOLERO ANTONIA
34 30058295D PRIEGO LARA MARIA DOLORES	Municipio: ESPEJO (CORDOBA)
35 30795635S ARIZA SANCHEZ FRANCISCO	124 30538980V CRESPO CASADO JUAN ANTONIO
Municipio: BAENA (CORDOBA)	Municipio: FERNAN-NUÑEZ (CORDOBA)
36 30834184Q SANTIAGO GARCIA JULIO	125 30418114Q MORENO JAEN ANTONIO
37 34001916G ESPARTERO MONTERO ALFONSO MANUEL	126 30720545C TOLEDANO MADUEÑO MATIAS
38 30439087J MIRANDA BRAVO JESUS MARIA	127 80137197E GARCIA CARRILLO ALFONSO
39 52392032X FORTES ROBLES JUAN CARLOS	128 31241262V POMARES BRENES MARIA DEL CARMEN
40 B14306138 HEREDEROS MARQUEZ, S.L.	129 34024703K RUIZ CAMPOS ASUNCION
41 36920762N JIMENEZ AGUILERA PURIFICACION	Municipio: FUENTE OBEJUNA (CORDOBA)
42 30062927H GONZALEZ CASTRO JOSE RAFAEL	130 75698259S HABAS MATEO ANDRES
43 X3847952Y SRAIDI ABDELMAJID	131 30966015B HABAS CUENCA ANDRES
44 X6754720B DRAGA PAUL JULIAN	Municipio: FUENTE PALMERA (CORDOBA)
45 34001130T BUJALANCE NAVARRO FRANCISCO JAVIER	132 75676655P TUBIO ADAME MANUEL
46 30940142J VARGAS BUITRAGO JOSE	133 28635385V RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOSEFA
47 34002380P SANCHEZ MUÑOZ FRANCISCO	134 44361683L MATA GONZALEZ MARTIN ANTONIO
48 30071468A ARENAS BLANCA CARLOS	135 30413396J HENS CASTELL ANTONIO
49 30953722T ARANDA MONTIEL JUAN CARLOS	136 30040651Y MANZANO GARCIA FRANCISCO
50 34002233E MARISCAL MORAL LUIS ALBERTO	Municipio: HINOJOSA DEL DUQUE (CORDOBA)
51 34000927G COBO LEON ALFREDO	137 30206005J ARMENTA CID EDUARDO ANTONIO
Municipio: BELMEZ (CORDOBA)	Municipio: HORNACHUELOS (CORDOBA)
52 30203127X ABAD BENAVENTE MARIA DOLORES	138 8042949X CANO CABRERA JUAN LORENZO
Municipio: BENAMEJÍ (CORDOBA)	Municipio: IZNAJAR (CORDOBA)
53 25319419F DONCEL LUCENA ALBERTO	139 29976346D MUÑOZ PEREZ CARMEN
Municipio: CABRA (CORDOBA)	Municipio: LUCENA (CORDOBA)
54 75617188L MORENO LAGUNA LUIS	140 30406310B COSANO SANCHEZ MIGUEL
55 30479917H MUÑOZ ESTRADA MARIA CARMEN	141 34015200V JIMENEZ PINO PILAR
56 34016447E MORENO ORTIZ MARIA SIERRA	142 48870571X MONTERO GUARDEÑO JUAN JOSE
57 X4467865T FERNANDEZ FARINANGO ROCIO DEL CARMEN	143 50601090D RAMIREZ JIMENEZ JOAQUIN
58 X6611955F BEATRIZ LANG MIRIAN	144 25333057Y MARTIN CRUZ DELIA
59 76203869Q RETAMAR MAQUEDA JUAN ANTONIO	145 X6421260M GERVIGNI GUSTAVO ALFREDO
60 79218408Z HURTADO CASADO MARIA DEL PILAR	146 34012580L MARIN BALTANAS ANTONIO
61 75666775H SALCEDO SICILIA PEDRO	147 X6750764B RUSEV HRISTO KOSTADINOV
62 79218217F ROLDAN ALGUACIL JUAN JOSE	148 30487249J MONTES CAMPAÑA ANTONIO
63 26969270E ALMANZAN RODRIGUEZ MARIA JOSE	149 30477010D HENARES GONZALEZ MIGUEL
64 X4605390P TERAN RODRIGUEZ ERNESTO LEONARDO	150 52488036N CARACUEL SANCHEZ MARIA JOSE
65 75640105M POLO RAMIREZ MANUEL	151 14629606L CANO GARCIA SERGIO ADRIANO
66 30429337S MORENO BUJALANCE ANTONIO	152 25858873L RAMIREZ PEREZ FRANCISCA
Municipio: CARLOTA (LA) (CORDOBA)	153 X6684491R OUZGHARI ABDELAZIZ EL
67 75417180L GONZALEZ ARJONA EDUARDO	154 80116209X ROJAS MONTERO RAFAEL MIGUEL
68 X0330080F BYERS JILL	155 50609892W PEREZ LUQUE RAMON
69 30464246X MUÑOZ MUÑOZ FRANCISCO JOSE	156 80138959J RAIGON PEDRAZA RAFAEL
70 X1651526B EL MANZANI RACHID	157 35096886J MELLADO ASCANIO MONICA
71 30979621R JIMENEZ MAESTRE ANTONIO JESUS	158 34013936H RAMIREZ LEON ARACELI
72 45745477H MARTINEZ VILLAMAYOR FELIX	159 30486849G MORENO LARA ANTONIO
73 14258738A MATA MARTINEZ MARIA DEL CARMEN	160 30435664V BERJILLOS LUNA RAFAEL
74 30800524M ZORITA MOYA EMILIO	161 48866187L ARJONA PEREZ ANDRES
75 30494422X CRUZ BERMUDO MANUEL	162 30222715W GONZALEZ GOMEZ ALBERTO
76 30012874J CASTRILLO JIMENEZ FELIX	163 34013492B MORENO LUQUE TERESA ARACELI
77 X5057446E SANCHEZ GALLEGO ESMERALDA	164 50600093R GRANADOS PAEZ JULIO
78 44357949B ALEJANDRE MOYANO RAFAEL ANGEL	165 34016494T JIMENEZ RAMIREZ JACINTO JOSE
79 44372175T MORALES CARMONA JOAQUIN	166 X2104041R AYIMBA GUILLAUME
80 34033544F VAZQUEZ ENCARNACION AQUILINO	167 X2148971N BOUM NKYOOG JAMES BRICE
Municipio: CARPIO (EL) (CORDOBA)	168 36470864V CASADO ORTIZ RAFAEL
81 80134839X JURADO CANTIZANO JOSE	169 30057524C MUÑOZ MARTOS RAFAEL
82 30832080M FUENTES ALCUDIA INMACULADA CONCEPCION	170 50600172B RUIZ MORALES MANUEL
83 30530559Z LUNA PROFUMO MARIA DEL CARMEN	171 50602294V RUIZ MORALES MARIA DE LOURDES
84 30508247N FRANCO GRACIANO ANTONIA	172 52489743V ALCALDE REQUERREY MARIA MERCEDES
85 30454023E MESA POZO MANUEL	173 30789060H LOPEZ ROLDAN MARIA DOLORES
Municipio: CASTRO DEL RIO (CORDOBA)	174 75654899X MOSCOSO CARVAJAL ROSARIO
86 30471121P ROMERO MADERO JUAN JOSE	175 25310334F DELGADO NAVARRO ARACELI
87 30548104X REYES LEVA RAFAEL	176 75641644A CUENCA CAÑETE JUAN
Municipio: CORDOBA (CORDOBA)	177 30392542C CARRASCO MARQUEZ RAFAEL
88 30963628Q MARTINEZ TARIN MANUEL	178 30942501A ALCALA ALONSO MANUEL
89 30813700W LOPEZ SANCHEZ DE PUERTA RICARDO	179 30398542V SERRANO URBANO MARIA CONCEPCION
90 30060289W GUERRERO PEREZ FRANCISCO	180 25984967G REYES MORENO JOSE
91 30946911C PINO NUÑEZ AMANDA DEL	181 48874008C SILES RODRIGUEZ ROSA MARIA
92 44362655W FUENTE RUANO FELIPE DE LA	182 48867575G SANCHEZ MARTINEZ RAIMUNDO
93 44356482Q PENDON PRIETO JOSE MANUEL	183 26431999P MARTINEZ PEREZ BALTASAR
94 30789313H ROJAS ARROYO SERGIO DANIEL	184 1173089C CAMINO ORTIZ JUAN ANTONIO
95 44352100G SANCHEZ CECILIO MIGUEL ANTONIO	185 34012981Y ZAMBRANO ONIEVA MANUEL
96 14884352V AGUERO TOLIBIA JOSE LUIS	186 25311809X LARA CORTES MARIA GRACIA
97 30948626X BARRON REYES ANTONIO	187 30788999A GARCIA ARMADA DOLORES
98 30396024Y ROJAS VALLEJO TERESA	188 30456526H BERJILLOS ZARRIAS PEDRO ANTONIO
99 30436482F MORALES IGLESIAS ROSARIO	189 E14494504 MORA JIMENEZ, C.B.
100 30058037G PUGA SAEZ JOSE ENRIQUE	190 34011570K BOTELLA PEREZ ANTONIO
101 30429025W ANDUJAR MARTINEZ JOSE LUIS	Municipio: LUQUE (CORDOBA)
	191 75601022E CALVO LOPEZ FRANCISCO

Municipio: MONTILLA (CORDOBA)

192 20005241W GASCON VENGTUT JULIO
 193 30443834E MUÑOZ PARIS JUAN
 194 X6298421D LAZAR ILIE
 195 X1309967W LAAZIRI ABDELKADER
 196 80135994S SIERRA UREÑA ANTONIO
 197 643314G MATEOS JURADO DOLORES
 198 30427923G LUCENA ARANDA FRANCISCO
 199 48873255A BONCOMPTE ORTIZ JORGE
 200 2850446X ORTIZ ZAFRA JOSE
 201 G14763056 PARKETSUR S.L.
 202 30431657N ROLDAN DELGADO ANTONIO
 203 30397475P LOPEZ DELGADO CONCEPCION
 204 52351001B PERONA SALAS JOSE
 205 15452443P BAENA CARDENAS ADOLFO
 206 30793599A RAYA MORALES FRANCISCO SOLANO

Municipio: MONTORO (CORDOBA)

207 30826810W REPULLO GARCIA FRANCISCO
 208 30527953F MILLAN PRADO MARIA JOSEFA
 209 30951828S RESINA CAMINO ANTONIA
 210 29956079M MILLAN LARA LUIS
 211 44357323Y GALAN FUSTER MARIA DEL ROSARIO
 212 X6684523X GANEA JANETTA

Municipio: MONTURQUE (CORDOBA)

213 50606193Y CABALLERO LUNA FRANCISCO
 214 34029599H MURIANA PIZARRO ALONSO

Municipio: MORILES (CORDOBA)

215 80129965N CARRERA PERAILLES ANTONIO
 216 52484185W RUIZ FERNANDEZ FRANCISCO ANTONIO
 217 34027975G REINA MOLINA MANUEL

Municipio: OBEJO (CORDOBA)

218 30186314X GONZALEZ GONZALEZ ENRIQUETA

Municipio: PALMA DEL RIO (CORDOBA)

219 80135226Y REYES CARRILLO JUAN
 220 80145505G BELMONTE LOPEZ MARIA DE LA PAZ
 221 30811483Q ZAMORA VERA FRANCISCO JAVIER
 222 80137838L OLIVA GARCIA MARIA
 223 29876837K LEON RIVAS ANTONIO
 224 30472018P LOPEZ IBAÑEZ MIGUEL ANGEL
 225 2623572P ESPADA SUAREZ JUAN CARLOS
 226 30490505A CARRASCO MONTIEL FELICIANO

Municipio: PEÑARROYA-PUEBLONUEVO (CORDOBA)

227 30199288N MAXIMIANO HERNANDEZ ANA
 228 29801708X LOPEZ PEREZ MANUEL
 229 30093293R ROMERO CABEZAS RAFAEL
 230 75708315X CALATRAVA CUENCA FRANCISCA
 231 75708397X RUBIO LUNA JOSE
 232 30197682Q SILO CARVAJAL MANUEL
 233 30212223K MOHEDANO CORRALIZA ENRIQUE
 234 30181030Q BALSERA LOPEZ MARIA SALUD
 235 33970212V TOLOSA MONJE MANUEL CARLOS
 236 36920491V DIAZ BLASCO ANDRES
 237 24139592B ROSA HERRERO EUGENIO DE LA
 238 38435976D CUENCA TENA ANTONIO
 239 X0885622F CHARIF MOHAMED

Municipio: POSADAS (CORDOBA)

240 80127079R GONZALEZ MARTINEZ MANUEL
 241 80143094P LIÑAN MARTIN EMILIO JOSE
 242 30479053M VELASCO CEREZAL JUAN
 243 30812479T JIMENEZ ADAME JOSEFA
 244 30505738X LOPEZ FERNANDEZ RAFAEL

Municipio: PRIEGO DE CORDOBA (CORDOBA)

245 30463842C EXPOSITO SERRANO MANUEL
 246 52277254W RUIZ DEL AGULLA JAVIER
 247 52361841H LARA SANCHEZ MIGUEL
 248 75674403X GARCIA HINOJOSA MANUEL
 249 80122103Q PEREZ CABELLO JOSE IGNACIO
 250 52489214V GARCIA MOLINA DIEGO FRANCISCO
 251 X2991431M PORCO CLAUDE MARIE
 252 80147546K SERRANO CAMACHO MARIA DEL CARMEN
 253 52363420X ORDOÑEZ RUIZ JOSE JESUS
 254 50602644E HIDALGO NAVAS ANTONIO MANUEL
 255 50600683Q JIEMENEZ JIMENEZ JOSE JORGE
 256 80140923E ROSA SERRANO MARIA DEL CARMEN DE LA
 257 52363384C RUIZ AGUILERA JUAN
 258 52487520W ORTIZ JURADO MARIA DOLORES
 259 80121973R MERIDA YEBENES MARINA ASCENSION
 260 30425202C OSUNA CUBILLO ANTONIO
 261 75662295T AGUILERA SERRANO DOMINGO
 262 75622653X SERRANO ARIZA RAFAEL

Municipio: PUENTE GENIL (CORDOBA)

263 75605827C TORRES GONZALEZ ALFONSO
 264 22545588E TRIGUERO RODRIGUEZ MANUELA
 265 34020671Z BERRAL MONTERO MARIA DOLORES
 266 48872842G EXPOSITO JIMENEZ JOSE
 267 20224834Z ESTEPA RUIZ JOSE DOMINGO
 268 34021291J GARCIA LEAL ISIDORO
 269 50601352H CUENCA GONZALEZ DOLORES
 270 75353510J NAVARRO GAMBOA RAMON
 271 X3786772Y GUEVARA BUITRAGO CARLOS ALBERTO
 272 34028962W GIL NAVAS MANUEL
 273 80124366W JIMENEZ COSANO FRANCISCO
 274 48869613H JIMENEZ REINA MARIA SORAYA
 275 34029700G TORRALBO GAMEZ OLGA
 276 34021504L LUNA MORENO JESUS
 277 B14551949 URBANIZACIONES SIGLO XXI, S. L.
 278 30739573G TABARES GIL ENRIQUE
 279 30934712B MARTIN GRACIANO FRANCISCO
 280 34020316G ORTIZ GAMA MARIA CONCEPCION
 281 34028526A QUERO ROMERO JOSE ANTONIO

282 30401421K MORAL JIMENEZ FRANCISCO

283 28253505Y BLAMES ESCUDERO JUAN JOSE

Municipio: RAMBLA (LA) (CORDOBA)

284 80141851F ALCAIDE FERNANDEZ FRANCISCO JESUS
 285 30412827L MERINO UTRILLA ROSA

Municipio: RUTE (CORDOBA)

286 34025529L PEREZ PINEDA ANTONIO
 287 30912100P PEREZ ALBA ROSARIO
 288 30434057C OSUNA SANCHEZ RAFAEL

Municipio: SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS (CORDOBA)

289 80128122D JIMENEZ SALADO JOSE

Municipio: SANTA EUFEMIA (CORDOBA)

292 30835060H MUÑOZ PEREZ BERNARDO

Municipio: SANTAELLA (CORDOBA)

290 30434202G ROMERO RAMIREZ RICARDO
 291 52567680F VALVERDE MOLINA JOSE ANTONIO

Municipio: VILLA DEL RIO (CORDOBA)

293 52555632B GOMEZ CASERO HERRERA RAFAELA CARMEN
 294 78685356X LUQUE ARJONA BARTOLOME
 295 30487893J AGUILAR MARTINEZ JESUS
 296 30418512T JURADO ZAMORA GASPAS

Municipio: VILAFRANCA DE CORDOBA (CORDOBA)

297 3859618B BAZAGA CORTES JORGE
 298 30531697W JURADO AYLLON JESUS ANTONIO

Municipio: VILLANUEVA DE CORDOBA (CORDOBA)

299 80133405W RUIZ HERRERA MAXIMO

300 30176525L BEJARANO VALLEJO ANGEL

Municipio: VILLAVICIOSA DE CORDOBA (CORDOBA)

301 30483634D PUERTO RODRIGUEZ FRANCISCO

Municipio: TORROELLA DE MONTGRI (GIRONA)

302 80129537K HENARES DURAN CARMEN

Municipio: ILLORA (GRANADA)

303 44259400V JIMENEZ JIMENEZ MARIA DEL MAR

Municipio: ZAFARRAYA (GRANADA)

304 30548438E JIMENEZ AVILA MARIA JOSE

Municipio: NIEBLA (HUELVA)

305 30835073P RIVERA AGUILAR RAFAEL

Municipio: SAN BARTOLOME DE LA TORRE (HUELVA)

306 30033673C ORTEGA PRIETO FRANCISCA

Municipio: PALMA DE MALLORCA (ISLAS BALEARES)

307 43130883H FERNANDEZ GONZALEZ JESICA

Municipio: ARJONILLA (JAEN)

308 30488759M GARCIA ROMERO ROSA

Municipio: JAEN (JAEN)

309 X3981783T ANDRADE CEDEÑO RAMON GENITO

310 75008853B ORTI NAVARRO FRANCISCO

311 25989845Y VALVERDE GARCIA GREGORIO

Municipio: LOPERA (JAEN)

312 73642824K BOQUIZO SANTIAGO TERESA

313 30515865V TORRE PRIETO RAFAEL DE LA

Municipio: POBLA DE SEGUR (LA) (LEIDA)

314 30927095F ALVAREZ TEJERO ALFONSO

Municipio: COLLADO VILLALBA (MADRID)

315 30206097J VISO MEDINA JOSE ANTONIO

Municipio: FUENLABRADA (MADRID)

316 30771833H MATEOS CABEZAS FRANCISCO

Municipio: MADRID (MADRID)

317 33285522Z LLANA MORENO GUIDO DE LA

318 75616698N CALLEJA VALIENTE MARIA SOFIA

Municipio: TORREJON DE ARDOZ (MADRID)

319 1462145N BUENOSVINOS COCA MIGUEL

320 53016327Q RUIZ RUANO SERRANO MARIA SALUD

Municipio: FUENGIROLA (MALAGA)

325 30708142Z REYES QUEVEDO FELIX

Municipio: MALAGA (MALAGA)

321 8982252Q MORENO MOYA JULIO

322 30428166V LUNA MORENO JUAN MARIA

323 B29389954 MOSOL, S.L.

Municipio: MARBELLA (MALAGA)

324 30779593G NARANJO AMO ENRIQUE

325 52487382W RUIZ KNIGHT FRANCISCO

326 X3639764Z HASNAQUI RABIE

327 75669076L CORREDOR PADILLA ANTONIO

Municipio: MIJAS (MALAGA)

328 31691166H BAREA FERNANDEZ FRANCISCA MARIA

Municipio: TORREMOLINOS (MALAGA)

329 30938496T ONIEVA PEREZ ANTONIO

330 30452878G AGUILAR ESTRADA FRANCISCO

Municipio: TORROX (MALAGA)

331 75679979C MORENO LARA ARACELI

Municipio: MELILLA (MELILLA)

332 80121220F PEDRAZA TEJERO MARIA DE LOS ANGELES

Municipio: LORCA (MURCIA)

333 52488512M LOPEZ RUIZ EVA MARIA

Municipio: DOS HERMANAS (SEVILLA)

334 30063803C GARCIA POLONIO MARIA LUISA

Municipio: ECIIJA (SEVILLA)

336 52243129D LEON CRUCES JOSE ANTONIO

Municipio: ESPARTINAS (SEVILLA)

337 17799705M MORALES SOLANO FRANCISCO MANUEL

Municipio: LORA DEL RIO (SEVILLA)

338 27281283V FERNANDEZ BUZON MANUEL

Municipio: SEVILLA (SEVILLA)

339 X5876560Z MALES ANRANGO MYRIAM MARIELA

Municipio: TOMARES (SEVILLA)

340 30741559N VELASCO GALVEZ JUAN

Municipio: VALENCINA DE LA CONCEPCION (SEVILLA)

341 28655093Z MEDINA REDONDO JOSE MARIA

Municipio: REUS (TARRAGONA)

342 30423573R GONZALEZ PEREZ ROSA

Municipio: BURJASSOT (VALENCIA)
343 24798162E FERNANDEZ RUBIÑO JOSE LUIS
Municipio: PUIG (VALENCIA)
344 30194731D QUESADA DIAZ JOSE FRANCISCO
Municipio: VALENCIA (VALENCIA)
345 30897784K GARCIA LOPEZ CORDOVES AGUEDA

Córdoba a 2 de septiembre de 2008.— La Vicepresidenta, Ángeles Llamas Mata.

INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL

Núm. 9.195
A N U N C I O

La Sra. Vicepresidenta del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, hace saber:

Resultando ignorados los lugares de notificación, así como cualquier medio que permita su realización dejando constancia de la recepción, o bien, intentada la notificación en los domicilios conocidos no ha sido posible su realización por causas no imputables a la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General Tributaria y artículo 59.5 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la citación de los interesados que se relacionan para ser notificados por comparecencia.

- Lugar de notificación:

Oficinas del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local:
Baena. Plaza Palacio, s/n. C.P.:14850
Cabra. c/ Juan Valera, 8. C.P.:14940
Córdoba. c/ Reyes Católicos, 17-Bajo. C.P.:14001
Hinojosa del Duque. Plaza de San Juan, s/n. C.P.:14270
Lucena. c/ San Pedro, 40. C.P.:14900
Montilla. c/ Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios. C.P.:14550
Montoro. Avda. de Andalucía, 19. C.P.:14600
Palma del Río. c/ Santa Ana, 32. C.P.:14700
Peñarroya-Pueblonuevo. Plaza Santa Bárbara, 13. C.P.:14200
Pozoblanco. c/ Ricardo Delgado Vizcaíno, 5. C.P.:14400
Priego de Córdoba. c/ Cava, 1. Locales 18-19. C.P.:14800

- Plazo de comparecencia:

Quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

- Procedimiento que motiva la notificación:

Procedimiento de gestión tributaria. Impuesto Bienes Inmuebles – Urbana/Rústica.

- Órgano responsable de la tramitación:

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Servicio de Gestión e Inspección Tributaria. (Departamento de Gestión Tributaria).

Se advierte que, transcurrido el plazo señalado sin que se hubiere realizado la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su vencimiento.

- Relación de notificaciones pendientes. (Ref. 220908-IBI).

MUNICIPIO: LUCENA (Córdoba).

NOMBRE DEL INTERESADO: Cabeza García, José Luis.

DNI/NIF: 34010573J.

REF/EXP.: 962363.

ACTO A NOTIFICAR: Solicitud documentación.

Córdoba, a 9 de septiembre de 2008.— La Vicepresidenta, Ángeles Llamas Mata.

INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL

Servicio de Recursos Humanos

Núm. 9.210
D E C R E T O

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, para tomar parte en la convocatoria de concurso-oposición libre para cubrir 1 plaza de Técnico de Administración General (BOP 5-5-2008), al servicio de este Organismo, pertenecientes a la plantilla de personal funcionario y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2007, en uso de las facultades que legalmente tengo conferidas, vengo en resolver:

PRIMERO.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a dicha convocatoria, que se encuentran expuestas al público en el tablón de anuncios de este Organismo, desde esta fecha, como Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO: Nombrar de conformidad con lo previsto en la Base Quinta de la convocatoria al Tribunal Calificador de la misma, que queda constituido por los siguiente miembros:

Presidente: D. José Manuel Luque Muñoz. Suplente: D. José María Pineda Lucena.

Secretario: D. Antonio Luis Amaro López. Suplente: Dña. Pilar Zamora Pastor.

Vocales:

Titular: Dña. Remedios Marín Bedoya. Suplente: Dña. Marina Delgado Palma.

Titular: D. Francisco Javier Pereda Pérez. Suplente: D. Manuel Jesús Pérez Poy.

Titular: D. Fernando Jesús Tena Guillaume. Suplente: D. Óscar Felipe Campos Florido.

Titular: Dña. Juana Zurita Raya. Suplente: D. Javier Moya Huertas.

TERCERO: De conformidad con las bases de la convocatoria, conceder a los que no figuren en la lista de admitidos a la misma un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de la presente Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su omisión. Los que dentro de dicho plazo no los subsanaren, quedarán excluidos definitivamente de la convocatoria.

CUARTO.- Convocar a los/as aspirantes admitidos/as en el Aula de Formación del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, c/ Reyes Católicos, 17 de Córdoba, el día 15 de octubre de 2008, a las 10,00 horas, para llevar a cabo la realización del primer ejercicio de conformidad con la base 6ª de las que rigen la presente convocatoria, debiendo venir provistos inexcusablemente del Documento Nacional de Identidad, a efectos de su identificación, y provistos de bolígrafo azul o negro, para rellenar el cuestionario objeto del examen.

QUINTO.- Se prohíbe expresamente:

1º. El uso de teléfonos móviles dentro de la sala de exámenes. Si se accede con ellos, en todo caso, deberán permanecer desconectados dentro de la misma.

2º. El uso de cualquier dispositivo que suponga una conexión con terceras personas o impida oír las señales de comienzo y final del ejercicio.

3º. La utilización de libros, apuntes, fotocopias o cualquier otro medio que almacene información que pueda estar relacionada con las cuestiones objeto de examen.

4º. Comunicarse con cualquier otro opositor dentro de la Sala de Examen.

5º. Utilizar calculadoras, agendas electrónicas, ordenadores o cualquier otro instrumento mecánico o electrónico de cálculo.

El opositor que contravenga las prohibiciones consignadas en los párrafos precedentes, será expulsado inmediatamente de la Sala, quedando eliminado del procedimiento selectivo.

Se recuerda a los opositores que de conformidad con lo previsto en la Ley 28/2005, de 26 de diciembre de 2005, no se permitirá fumar en el aula donde se celebre el ejercicio.

SEXTO.- Ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de la presente Resolución, así como de la lista de excluidos/os.

Lo que se publica para general conocimiento.

LISTADO DE EXCLUIDAS/OS

DNI/NIF.— Apellidos y nombre.— Causa de exclusión.

26972074C; Alcántara Jiménez, Isabel María; No abona tasa de examen.

26971720B; Jiménez López, Mª Dolores; No abona tasa de examen.

Córdoba, a 10 de septiembre de 2008.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

SERVICIO DE HACIENDA

Núm. 9.242
A N U N C I O

Aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Excma. Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2008, el Primer Expediente de Modificación del Presupuesto por Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito correspondiente al ejercicio 2008 del Instituto Provincial de Bienestar Social, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, que finalizó el pasado 4 de septiembre, de conformidad con lo estipulado en el artículo ciento sesenta y

nueve del Real Decreto dos de dos mil cuatro, de cincode marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente, expresándose a continuación el desglose por Capítulos.

EMPLEOS**CRÉDITO EXTRAORDINARIO**

Capítulo 4 Transferencias Corrientes	196.000,00 €
Capítulo 7 Transferencias de Capital	90.000,00 €
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO	286.000,00 €

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Capítulo 1 Gastos de Personal	566.212,78 €
Capítulo 2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	151.858,58 €
Capítulo 6 Inversiones Reales	83.055,19 €
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	801.126,55 €
TOTAL EMPLEOS	1.087.126,55 €

RECURSOS**REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES**

Capítulo 8 Remanente de Tesorería	1.087.126,55 €
TOTAL RECURSOS	1.087.126,55 €

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 12 de septiembre de 2008.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

SERVICIO DE HACIENDA

Núm. 9.243

A N U N C I O

Aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Excelentísima Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2008, el Segundo Expediente de Modificación del Presupuesto por Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito correspondiente al ejercicio 2008 del Instituto Provincial de Bienestar Social, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, que finalizó el pasado 4 de septiembre, de conformidad con lo estipulado en el artículo ciento sesenta y nueve punto tres del Real Decreto dos de dos mil cuatro, de cinco de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente, expresándose a continuación el desglose por Capítulos.

EMPLEOS**CRÉDITO EXTRAORDINARIO**

Capítulo 4 Transferencias Corrientes	110.000,00 €
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO	110.000,00 €

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Capítulo 2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	90.000,00 €
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	90.000,00 €
TOTAL EMPLEOS	200.000,00 €

RECURSOS**MAYORES INGRESOS**

Capítulo 4 Transferencias Corrientes	200.000,00 €
TOTAL RECURSOS	200.000,00 €

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 12 de septiembre de 2008.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

SECRETARÍA

Núm. 9.384

Anuncio de Sesión Plenaria Extraordinaria

Esta Excm. Diputación Provincial celebrará sesión plenaria extraordinaria el próximo día veinticuatro de septiembre a las 10,45 horas en primera convocatoria o, caso de no concurrir el tercio del número legal de miembros, el día veintiséis de septiembre a la misma hora en segunda convocatoria, en el Salón de Plenos de la Casa Palacio de La Merced, para tratar el siguiente Orden del Día:

- Asunto Único.- Proposición contra la violencia de género.

ANEXO AL ORDEN DEL DÍA:

- Comunicado de condena de los asesinatos de mujeres producidos desde el último Pleno Extraordinario celebrado el mes de julio.

Córdoba, diecinueve de septiembre de dos mil ocho.— El Presidente Accidental, Fernando Expósito Maestre (Vicepresidente Primero).

DELEGACIÓN DE HACIENDA**CÓRDOBA**

Secretaría General
Sección de Tesoro

Núm. 9.022

Luis González León, Delegado de Economía y Hacienda en Córdoba, hago saber:

De acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al resultar desconocido el domicilio del obligado al pago que a continuación se indica y a fin de notificar el acuerdo del fraccionamiento solicitado por el interesado

Fraccionamiento 2007/117

Interesado: CAPARROS GARCIA, M^º DEL CARMEN

D.N.I.: 30.487.141-C

Liquidación nº 00014 2008 0 000411 6

Domicilio: c/ Libertador Andrés de Santa Cruz, 20, 2º, 2 14013 Córdoba

«Visto que transcurrido el plazo de diez días hábiles, que por acuerdo de esta Delegación se le concedieron al interesado para que subsanara los defectos de la solicitud de fraccionamiento y aportación de documentación complementaria, notificada el 11-06-2008 en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y expuesto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Córdoba desde el 30-05-2008 al 16-06-2008, y finalizado el plazo sin que por la interesada se haya hecho manifestación alguna al respecto, y,

CONSIDERANDO que, en virtud del artículo 45.3 del R.D. 939/2005 de 29 de julio, es competencia del Delegado Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda la facultad para acordar la concesión o no del fraccionamiento en el caso presente, así como para declarar el archivo de las actuaciones por desistimiento o caducidad y,

CONSIDERANDO que, el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dice textualmente «Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el art. anterior y los exigidos en su caso por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42», procede:

ACORDAR desistido al interesado de su petición y concluso el procedimiento, con archivo de las actuaciones».

Contra el presente acuerdo podrá interponer, en el caso de disconformidad, en el plazo de quince días siguiente al recibo de la presente notificación, alguno de los recursos, sin que puedan simultanearse:

- Recurso de Reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el R.D. 2244/79
- Reclamación económico-administrativa ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el apartado 3 del artículo 235 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Córdoba, 1 de septiembre de 2008.— El Delegado de Economía y Hacienda, Fdo.: Luis González León.

AYUNTAMIENTOS**LUCENA**

Gerencia de Urbanismo
Área de Planamiento y Gestión

Núm. 8.073

A N U N C I O

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, en sesión celebrada el día veintidós de julio de dos mil ocho, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de Innovación del Plan General de Ordenación Urbana de este Municipio, relativa a la clasificación de los suelos sitios en la margen derecha de la CN-331, en su enlace con la CO-6219, con destino a Sistema Gene-

ral de Equipamiento, para la construcción de un centro Social-Sanitario.

Segundo.- Someter el expediente a información pública, por plazo de un mes, referida asimismo al Estudio de Impacto Ambiental, mediante publicación de los oportunos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, diario de mayor difusión y tablones de anuncios de este Ayuntamiento y de la Gerencia Municipal de Urbanismo, y notificación personal a los propietarios de terrenos comprendidos en dicho ámbito, al objeto de que puedan formular las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Tercero.- Dar trámite de audiencia a los municipios colindantes: Monturque, Cabra, Rute, Encinas Reales, Benamejí, Palenciana, Alameda, Badolatosa, Aguilar de la Frontera y Moriles, así como requerir la emisión de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos preceptivos de la Excmo. Diputación Provincial, por la titularidad de la Carretera CO-6291; Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, en cuanto órganos y entidades administrativas de los intereses públicos afectados.

Lucena, 30 de julio de 2008.— El Vicepresidente, Francisco de Paula Algar Torres.

Gerencia de Urbanismo
Área de Planeamiento y Gestión
Núm. 8.282
A N U N C I O

Por Decreto de la Alcaldía del día treinta de julio del año dos mil ocho, se ha resuelto aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución «Hiperprovenzal», sita en el P.K. 69,220, margen derecha de la N-331, incluida en la Actuación Sistemática AS-IND-O, según proyecto redactado por el Arquitecto D. Juan Pablo López Recio y que tiene por objeto cumplimentar las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana, realizando los ajustes que sean necesarios para ello, definiendo las rasantes, alineaciones, volúmenes y aprovechamientos correspondientes a la superficie de su ámbito.

Lo que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística

de Andalucía, se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia. El mencionado expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en Pasaje Cristo del Amor, 1,1º.

Lucena, 30 de julio de 2008.— El Vicepresidente, Francisco de Paula Algar Torres.

CÓRDOBA
Dirección General de Hacienda
Órgano de Gestión Tributaria
Departamento de Recaudación
Núm. 8.767

Citación para notificar por comparecencia actos de la Recaudación Municipal

Don Juan Carlos Soriano Moyano, Jefe del Departamento de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, hace saber:

Que no habiéndose podido practicar la notificación personal a los obligados tributarios e interesados o a sus representantes que a continuación se expresa, por resultar desconocidos en su domicilio fiscal a pesar de haber sido intentada por dos veces para los conocidos en el mismo y una sola vez para los desconocidos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley y 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en las oficinas de la Recaudación Municipal, sita en c/ Capitulares nº 1 en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a fin de que le sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que a cada uno le afecta.

Se advierte que, transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales, incluida la interrupción de la prescripción, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACIÓN QUE SE CITA

REFERENCIA	EXPTE.	AG.	INTERESADOS	D.N.I.	RELACIÓN CON EL DEUDOR	ACTUACIÓN A NOTIFICAR
270127	- 20/08/08	199804818	330 A/A FERNANDO HOSPITAL ARRAB	*****	INTERESADO/A EN EL PROC.	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
270408	- 20/08/08	200707917	0 ABAD JIMENEZ CONCEPCION	30467952J	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
270272	- 20/08/08	200801654	0 ADAME CRUZ VICENTE	30519252T	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
270162	- 20/08/08	200801125	0 AGREDANO BENAVENTE ANDRES	30096511E	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
270784	- 20/08/08	200610964	220 AGUADO LUQUE MARIA LUISA	30501577N	DEUDOR/A	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
270988	- 20/08/08	200802576	0 AGUDO CASTILLA RAFAEL	45747782T	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
270327	- 20/08/08	200801341	0 AGUILAR SANTOS FRANCISCO	30439917S	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
270653	- 20/08/08	200803574	0 AGUILERA FERNANDEZ JUAN DAVID	44367103B	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
270167	- 20/08/08	200801265	360 AGUNDO LEVA NATIVIDAD	30422219G	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
270158	- 20/08/08	200801131	0 ALAIZ MORENO BARTOLOME	30144018B	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
270962	- 20/08/08	200802692	0 ALAMEDA FERNANDEZ MAXIMA	75703288F	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
270451	- 20/08/08	200708006	0 ALBA BRIOA CARMEN	45748012T	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
270411	- 20/08/08	200708032	0 ALCALA BARRANCO MARIA	30493481N	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
270517	- 20/08/08	200800801	0 ALCALDE GONZALEZ CONCEPCION	29841782H	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
270852	- 20/08/08	200801963	0 ALCANTARA SALADO PEDRO	30807362N	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
270998	- 20/08/08	200802535	0 ALCARAZ RODRIGUEZ ANGELES	45216724N	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
270028	- 20/08/08	200012751	350 ALCUDIA RUIZ RAFAEL JESUS	30528396J	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
270835	- 20/08/08	200802262	0 ALEGRE HEREDIA SANTIAGO	30983844S	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
270503	- 20/08/08	200800705	0 ALIJO MARQUEZ ALFONSO	28272936W	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
270779	- 20/08/08	200611101	320 ALMAGRO SERRANO NICOLAS	30796910W	DEUDOR/A	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
270196	- 20/08/08	200800987	0 ALMEDINA NAVARRO TRANSITO	30019249V	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
270939	- 20/08/08	200803146	0 ALONSO JULIA ISRAEL MANUEL	30981934Z	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
270938	- 20/08/08	200803147	0 ALONSO MATAS MARIA VICTORIA	30817636M	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
270867	- 20/08/08	200801903	0 ALVAREZ CALERO PEDRO	30797874T	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
270821	- 20/08/08	200802372	0 ALVAREZ CHECA ANTONIA	39639247N	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
270156	- 20/08/08	200801307	0 ALVAREZ OSUNA DOMINGO	30433140T	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
270780	- 20/08/08	200500321	320 ALVAREZ RAMAS JUAN	29977799J	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
270527	- 20/08/08	200701063	0 ALVEAR CABRERA MARIA PILAR	29899452G	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
270642	- 20/08/08	200803389	0 AMAYA JIMENEZ ESTER	30814076X	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
270221	- 20/08/08	200801065	0 AMO BERNAL ALEJANDRO	30051896G	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
270526	- 20/08/08	200701070	0 AMOR ANTOLI SABINO	75704735M	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
270710	- 20/08/08	199602173	310 ANAYA GARCIA MANUEL	29821915T	DEUDOR/A	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
270266	- 20/08/08	200801679	0 ANGEL AIRES ESPERANZA	30523705Z	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
270965	- 20/08/08	200802450	0 ANTON DIAZ DANIEL	44361041K	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
270128	- 20/08/08	199301952	330 ANTONIO DEL RIO MOYANO	*****	INTERESADO/A EN EL PROC.	REQUE. ADMINISTRADOR DESIGNE B
270571	- 20/08/08	200800544	0 ANZULES MEJIA RUTH ELIZABETH	X6692584K	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
270434	- 20/08/08	199400164	330 ARANA MEDINA ALFONSO	29988597R	DEUDOR/A	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
270385	- 20/08/08	200800150	0 ARANSILES SL	B14608046	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
270323	- 20/08/08	200801360	0 ARES MENDEZ JOSE ANTONIO	30445954A	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
270356	- 20/08/08	200801541	0 ARES MENDEZ SALUSTIANO	30497725R	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
270584	- 20/08/08	200803826	0 ARIZA ALCAIDE MARIA PILAR	44353110W	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
270670	- 20/08/08	200803556	0 ARIZA MUÑOZ JOSE	30931508G	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
270878	- 20/08/08	200802090	0 ARREBOLA CARRILLO RICARDO	30832404F	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
270995	- 20/08/08	200802551	0 ARRIAZA ORTIZ JUAN MIGUEL	45738594N	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
270184	- 20/08/08	200801292	0 ARROYO GALVEZ ALFREDO	30428883K	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
270818	- 20/08/08	200802383	0 ARROYO HENARES MARINA	44351165N	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN

270843	-	20/08/08	200802113	0	ARROYO JIMENEZ JOSE	30890094J	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270381	-	20/08/08	200708266	0	ARROYO NIETO EMILIO MIGUEL	030498826	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270126	-	20/08/08	199900902	370	ARTEAGA MONDEJAR ANTONIA	*****	INTERESADO/A EN EL PROC.	NOTIF.	CONYUGE	EMBARGO INMUEBL
270046	-	20/08/08	199900902	370	ARTEAGA MONDEJAR ANTONIA		CONYUGE DEL DEUDOR	NOTIF.	CONYUGE	EMBARGO INMUEBL
270227	-	20/08/08	200801089	0	ATALAYA PEINADO PEDRO	30060729M	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270380	-	20/08/08	200708280	0	AUÑON MORILLAS PEDRO LUIS	04571189P	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270744	-	20/08/08	200804111	0	BAENA BAENA JOSE	29833512M	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270255	-	20/08/08	200801739	0	BAENA CANO ANA MARIA	30532687A	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270282	-	20/08/08	200801879	0	BALDIO LARA MARIA TERESA	30792391Z	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270833	-	20/08/08	200802270	0	BALMON PULGARIN SERGIO	30987617Q	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270335	-	20/08/08	200801584	0	BAON CERRATO JAVIER FERNANDO	30507280B	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270379	-	20/08/08	200708356	0	BARCIA GORDILLO ROSARIO	29989159B	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270151	-	20/08/08	200801163	0	BARRENA SOLANO MARCELINO	30395294N	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270940	-	20/08/08	200803130	0	BARRIENTO CASTRO FRANCISCO	29853201Y	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270525	-	20/08/08	200701244	0	BARRIO CASTILLO FERNANDO	30526281Z	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270762	-	20/08/08	200601175	320	BARRIO UTIEL JAIME DEL	30507323P	DEUDOR/A	NOTIF.	DEUDOR	EMBARGO DEL SALA
270044	-	20/08/08	E-VOL-EJE	0	BARRIONUEVO MARQUEZ VICENTE	30496211M	DEUDOR			TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN VO
270869	-	20/08/08	200802080	0	BELMONTE GUTIERREZ SOLEDAD	30829910C	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270511	-	20/08/08	200803770	0	BELMONTES DUARTE JUAN	29823391Z	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270566	-	20/08/08	200800448	0	BELLON POYATO MANUEL	045746627	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270493	-	20/08/08	200800851	0	BENITEZ GOMEZ RAFAELA	29909410A	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270524	-	20/08/08	200701291	0	BENITO MATA CB	E14396493	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270836	-	20/08/08	200802257	0	BERMEJO TUBIO ALBERTO	30982347J	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270934	-	20/08/08	200803193	0	BERNAD SIERRA FERMIN	30823053V	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270484	-	20/08/08	200800631	0	BERNAL CRUZ JUAN MIGUEL	22373450Q	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270456	-	20/08/08	200400610	200	BETICA CONSTRUCTORA PROMOTORA	B14332225	DEUDOR/A	NOTIF.	DEUDOR	EMBARGO INMUEBLE
270092	-	20/08/08	199904130	250	BLANCO BLANCO ANTONIO	30442101Z	DEUDOR	REQUE.	DEUDOR	COMPAREZCA EXPPT
270778	-	20/08/08	200611533	220	BLAZQUEZ RUIZ DAVID	30962128B	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270933	-	20/08/08	200803202	0	BOGARIN MARTINEZ FRANCISCO	30434696S	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270378	-	20/08/08	200708516	0	BOGDAN HORNICHI HOROZ	000299516	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270861	-	20/08/08	200801942	0	BONILLA ALBALA MARIA	30803799Z	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270932	-	20/08/08	200803204	0	BONILLA GARRIDO ANDRES	30796535H	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270808	-	20/08/08	200802122	0	BONILLA POZO JOSE	30932941B	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270531	-	20/08/08	200601417	320	BORJA LUCENA MARIANO	29837636N	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270377	-	20/08/08	200708537	0	BORREGO GARCIA ANA ISABEL	30953321J	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270558	-	20/08/08	200800538	0	BOUCHARA HAKIMI	X5104454H	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270544	-	20/08/08	200701341	320	BOUCHRA HAKIMI	X5104454H	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270820	-	20/08/08	200802373	0	BUENO BENETE RAFAEL	39663147S	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270313	-	20/08/08	200801400	0	BUENO JIMENEZ JOSE ANTONIO	30459385W	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270376	-	20/08/08	200708571	0	BUITRAGO MONTERO JESUS	30975768N	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270489	-	20/08/08	200800166	0	BUJALDON Y SAEZ SL	B14658892	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270528	-	20/08/08	200700830	0	BUSTO DE LA HABA MARIA ROCIO	44355274Q	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270782	-	20/08/08	199922829	340	BUSTOS JUAREZ RAFAEL	29896840Z	DEUDOR/A	REQUE.	INGRESE	DEUDA
270354	-	20/08/08	200801465	0	BUSTOS LLAMAS RAFAELA	30476215L	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270455	-	20/08/08	200400715	200	BUYO SA	A78074721	DEUDOR/A	NOTIF.	DEUDOR	EMBARGO INMUEBLE
270483	-	20/08/08	200800632	0	CABALLERO GARCIA JUAN RAFAEL	22386279B	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270326	-	20/08/08	200801345	330	CABALLERO GOMEZ JUAN ALFONSO	30441158Z	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270507	-	20/08/08	200800783	0	CABALLERO HIGUERAS JOAQUIN	29829978J	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270181	-	20/08/08	200801212	0	CABALLERO RANCHAL ANTONIO	30407537L	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270441	-	20/08/08	200706073	0	CABALLO RIVERA JUAN	75581576B	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270193	-	20/08/08	200800939	0	CABELLO MENGUAL RAFAEL	29995784N	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270557	-	20/08/08	200800417	0	CABELLO SERRANO JUAN PELAYO	044359157	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270264	-	20/08/08	200801687	0	CABELLO SERRANO RAFAEL	30524585C	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270772	-	20/08/08	200010545	360	CABEZAS MIGUEL ALVARO	030534344	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	NO CUMPLE PLAZOS
270935	-	20/08/08	200803030	0	CADIZ MENDOZA ANTONIO	00251372M	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270520	-	20/08/08	200800404	0	CALDERON CALERO ROCIO	034002875	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270355	-	20/08/08	200801464	0	CALDERON MARTIN LAUREANO	30475592V	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270475	-	20/08/08	200800665	0	CALLADO AGUERA ROSA MARIA	25918484Z	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270949	-	20/08/08	200803181	0	CAMACHO GARCIA AURELIO	30519791X	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270785	-	20/08/08	200804189	0	CAMARGO GOMEZ CRISTOB. ANTONI	77405570J	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270078	-	20/08/08	200400854	370	CAMINO MOLINA DIEGO	30516050H	DEUDOR	NOTIF.	DEUDOR	EMBARGO DEL VEH
270430	-	20/08/08	200400854	370	CAMINO MOLINA DIEGO	30516050H	DEUDOR/A	NOTIF.	DEUDOR	EMBARGO DEL VEH
270248	-	20/08/08	200801072	0	CAMPOS MARTINEZ ANTONIO	30055103Z	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270250	-	20/08/08	200801645	0	CAMPOS RUIZ MARIA ISABEL	30518632R	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
271000	-	20/08/08	200802528	0	CAMUÑAS SERRANO EVA MARIA	44373815F	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270186	-	20/08/08	200801209	0	CANO CAÑERO RAFAEL	30407295F	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270523	-	20/08/08	200701467	0	CANO CEPAS FRANCISCA	30480931C	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270788	-	20/08/08	200802158	0	CANO ORTIZ ALVARO	30950865H	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270899	-	20/08/08	200803011	0	CANTARERO PRADO MARIA JOSEFA	075674745	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270324	-	20/08/08	200801353	0	CANTARERO SANCHEZ M. JOSEFA	30443033A	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270931	-	20/08/08	200803224	0	CANTERO LUNAR LEONCIO	30157057D	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270088	-	20/08/08	200000468	250	CANTERO POZO MARIA ISABEL	30542658S	DEUDORA	REQUE.	DEUDOR	COMPAREZCA EXPPT
270375	-	20/08/08	200708579	0	CAÑADILLA RODRIGUEZ VIRGIN. M	30949096C	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270133	-	20/08/08	200609069	350	CAÑEDO TORRES MARIA TERESA	*****	INTERESADO/A EN EL PROC.	NOTIF.	CONYUGE	EMBARGO INMUEBL
270929	-	20/08/08	200803227	0	CAÑETE MOLINA FRANCISCO JOSE	30467166D	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270353	-	20/08/08	200801491	0	CAPARROS GARCIA MARIA CARM	30487141C	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270452	-	20/08/08	200400940	330	CAPELLAN MARQUEZ JOSE	30065939V	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	ENTREGUE EL VEHI
270374	-	20/08/08	200708805	0	CARDEÑOSA DELGADO ELENA	29994303A	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270928	-	20/08/08	200803234	0	CARISIMO ORTEGA MARIA DEL MAR	75895231S	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270927	-	20/08/08	200803240	0	CARMONA ALAAS ANTONIO JESUS	30524307H	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270960	-	20/08/08	200802456	0	CARMONA COBACHO ENRIQUE JOSE	44361999J	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270873	-	20/08/08	200802095	0	CARMONA COLETO JESUS	30833031J	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270236	-	20/08/08	200801063	0	CARMONA HERNANDEZ DOLORES	30051340T	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270885	-	20/08/08	200802075	0	CARMONA MUÑOZ RAFAEL	30828902R	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270155	-	20/08/08	200801146	0	CARMONA PALACIOS JOSE MARIA	30391141E	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270552	-	20/08/08	200800573	0	CARRALERO MARTINEZ JOSE	04494124Q	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270491	-	20/08/08	200800798	0	CARRANZA GUZMAN RAFAEL	29839727X	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270213	-	20/08/08	200800912	0	CARRETERO MILLAN PEDRO	29964952T	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270543	-	20/08/08	200800854	0	CARRETERO MOLLEJA MANUELA	29913187P	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270600	-	20/08/08	200801955	0	CARRETERO MUÑOZ RAFAEL ANT.	30805804H	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270672	-	20/08/08	200803541	0	CARRILLO BAENA JESUS MANUEL	030967916	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270476	-	20/08/08	200800715	0	CARRILLO MONTERO ADOLFO MIG.	28589270V	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270514	-	20/08/08	200800743	0	CARRILLO TORDERA FRANCISCO	29806650F	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270926	-	20/08/08	200803251	0	CASAÑO SALIDO CARMELO	29805985D	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270174	-	20/08/08	200801240	0	CASAS GONZALEZ ANTONIO	30415915W	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270609	-	20/08/08	200803925	0	CASASOLA ANDRADA ROSA	30811941Z	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270743	-	20/08/08	200804120	0	CASTILLA MARIN VICENTE	44350789G	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270668	-	20/08/08	200803573	0	CASTILLEJO FERNANDEZ JUAN	30487163L	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270954	-	20/08/08	200802486	0	CASTILLEJO HURTADO INMACULADA	44367935S	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270051	-	20/08/08	200615490	250	CASTILLEJO ORTEGA FRANCISCO	CO-PROPIETARIO		NOTIF.	PROPIETARIO	EMBARGO INM

270049	-	20/08/08	200615490	250	CASTILLEJO ORTEGA PEDRO	CO-PROPIETARIO	NOTIF.	PROPIETARIO EMBARGO INM
270050	-	20/08/08	200615490	250	CASTILLEJO ORTEGA RAFAEL	CO-PROPIETARIO	NOTIF.	PROPIETARIO EMBARGO INM
270052	-	20/08/08	200615490	250	CASTILLEJO ORTEGA RAFAELA	CO-PROPIETARIA	NOTIF.	PROPIETARIO EMBARGO INM
270488	-	20/08/08	200800619	0	CASTILLO MONTES SERRAFIN	16231849J DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270270	-	20/08/08	200801663	0	CASTRO BERNAL ANTONIO JAVIER	30520493E DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270268	-	20/08/08	200801675	0	CASTRO ESCAMILLA ADOLFO ENRIQU	30522588R DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270108	-	20/08/08	200502005	360	CASTRO GOMEZ ANTONIO	30435771D DEUDOR	NOTIF.	DEUDOR EMBARGO DEL SALA
270925	-	20/08/08	200803267	0	CASTRO MENTADO MARIA CARMEN	42864411R DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270633	-	20/08/08	200803430	0	CASTRO RODERO FRANCISCO	29951507X DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270769	-	20/08/08	200205176	360	CASTRO SANTIAGO JUAN LUIS	30802987F DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR NO CUMPLE PLAZOS
270532	-	20/08/08	200800431	0	CATALAN GUTIERREZ MAGDALENA	04573648S DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270141	-	20/08/08	200706546	320	CAYETANO FERNANDEZ MAYA	***** INTERESADO/A EN EL PROC.	REQUE.	ADMINISTRADOR DESIGNE B
270624	-	20/08/08	200803843	0	CDAD PROP AVDA LAS OLLERIAS	H14215180 DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270912	-	20/08/08	200802882	0	CDAD PROP VAZQUEZ AROCA 31	H14211676 DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270190	-	20/08/08	200801294	0	CEBRERO ARQUILLO JOSE MANUEL	30430139N DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270973	-	20/08/08	200802411	0	CECILIA ARREBOLA ISABEL MARIA	44355265H DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270224	-	20/08/08	200801101	0	CEGARRA GUZMAN JOSEFA	30065158H DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270068	-	20/08/08	200401149	200	CENEMESA	A2801992S DEUDOR	NOTIF.	PROVIDENCIA DE APREMIO
270918	-	20/08/08	200802772	0	CERVECERIAS LOPEZ RODRIG. SL	B1437550S DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270070	-	20/08/08	199913348	350	CEULAR LOPEZ JOSE	30466232H DEUDOR	NOTIF.	DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
270438	-	20/08/08	200800237	0	CIRCULO CULTURAL JUAN XXIII	G14044069 DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270829	-	20/08/08	200802107	0	CIRIA SANCHEZ RAFAEL ANGEL	30836947L DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270813	-	20/08/08	200803288	0	CLAUDET MACHADO ANTONIO	30399284T DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270680	-	20/08/08	200502133	360	CLINICA CUADRA SL	B1459321A DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270866	-	20/08/08	200801908	0	COBO PEREA ANTONIO	30798284L DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270482	-	20/08/08	200800637	0	COBO ROMAN FRANCISCO	23782357N DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270651	-	20/08/08	200803291	0	COBOS CABALLERO CARMEN	30409387Y DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270536	-	20/08/08	200800370	0	COBOS GARCIA MIGUEL ANGEL	030973256 DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270742	-	20/08/08	200804122	0	CODES CASTRO ESTRELLA	30537450M DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270911	-	20/08/08	200802892	0	COMU PROP AV VIRGEN MAR 25	H14242234 DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270896	-	20/08/08	200802895	0	COMU PROP ISLAS CANARIAS 2	H14243752 DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270907	-	20/08/08	200802922	0	COMU PROP LIBERT. SIMON BOL	H14295422 DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270909	-	20/08/08	200802905	0	COMU PROP LOS OMEYAS 2 PORTAL	H14255921 DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270906	-	20/08/08	200802927	0	COMU PROP PATIO POETA LUIS ROS	H14311716 DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270922	-	20/08/08	200802921	0	COMU PROP PG GUADALQUIVIR MZ 1	H14295067 DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270298	-	20/08/08	200801782	0	CONDE CLEMENTE RAFAEL ANTONIO	30540817Z DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270300	-	20/08/08	200801769	0	CONESA HIGUERA MARIA ISABEL	30537969H DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270384	-	20/08/08	200800162	0	CONSTRUCCIONES METALICAS AN-PA	B14648158 DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270941	-	20/08/08	200803124	0	CONTRERAS ANGUIA VALERIANO	29834931K DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270154	-	20/08/08	200801150	0	CONTRERAS HIDALGO JOSE	30392532X DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270892	-	20/08/08	200802040	0	CONTRERAS RODRIGUEZ MARIA JOSE	30821890Q DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270822	-	20/08/08	200802368	0	CORDOBA CABELLO PEDRO	38438593G DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270522	-	20/08/08	200701709	0	CORDOBA JIMENEZ JUAN	34019873K DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270792	-	20/08/08	200802201	0	CORDOBA PORTERO RAUL	30963453W DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270692	-	20/08/08	200706335	220	CORDOBESA DISTRIBUIDORA ALIMEN	B14367858 DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270650	-	20/08/08	200803316	900	CORNEJO JIMENEZ ANTONIO	30059006F DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270521	-	20/08/08	200800392	0	CORRAL ABAD JUAN ANTONIO	031000681 DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270473	-	20/08/08	200800675	0	CORTES FERNANDEZ ANA	26034814X DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270757	-	20/08/08	200803985	0	CORTES FERNANDEZ SANTIAGO	24298923K DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270945	-	20/08/08	200803081	0	CORTES MORENO VALENTIN	25755458N DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270894	-	20/08/08	200802031	0	CORTES PLANTON ROCIO	30820679N DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270325	-	20/08/08	200801346	0	COSANO MONTESINOS MIGUEL ANGEL	30441835R DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270292	-	20/08/08	200801826	0	CRESPO MORENO JUANA	30724281F DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270991	-	20/08/08	200802508	0	CRUZ GUZMAN ANGELA MARIA	44370512Q DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270246	-	20/08/08	200801020	0	CRUZ LEON JOSE	30034987T DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270495	-	20/08/08	200800840	0	CRUZ MARTIN CONCEPCION	29892749V DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270089	-	20/08/08	199500783	250	CRUZ MONTORO JOSE	30458402P DEUDOR	REQUE.	DEUDOR ENTREGUE EL VEHI
270999	-	20/08/08	200802530	0	CRUZ RAMIREZ DAVID	44374012C DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270990	-	20/08/08	200802571	0	CUADRADO CRIADO JESUS	45746639F DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270905	-	20/08/08	200802955	0	CUENCA SALAZAR DOLORES	029834078 DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270649	-	20/08/08	200803324	0	CUERVA SANCHEZ MANUEL	05621056V DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270682	-	20/08/08	199918961	370	CHAMORRO GARCIA SANTIAGO	30549305S DEUDOR/A	NOTIF.	DEUDOR EMBARGO DEL VEH
270538	-	20/08/08	200800342	0	CHANTANT MANZANARES JAIME	030929321 DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270850	-	20/08/08	200801977	0	CHASTANG ROLDAN JORGE	30810227W DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270717	-	20/08/08	200206404	250	CHECA NAVAS LORENZO	75685697B DEUDOR/A	REQUE.	TITULOS DE PROPIEDAD
270775	-	20/08/08	200803282	0	CHOFLE ARIZA JOSE JOAQUIN	30412645K DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270975	-	20/08/08	200803284	0	CHOFLES MARIN RAFAEL	30404127J DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270562	-	20/08/08	200800526	0	CHONG BOZA IVAN FERNANDO	X3756507D DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270083	-	20/08/08	200401411	360	DE JIMENEZ DE AGUILAR DE CORDO	B14590319 DEUDOR	NOTIF.	DEUDOR EMBARGO DEL VEH
270830	-	20/08/08	200802291	0	DE LA PEÑA POLAINA ANTONIO	30993690V DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270726	-	20/08/08	200709335	320	DE PUERTAS ADETRIO SL	B14736862 DEUDOR/A	NOTIF.	DEUDOR EMBARGO DEL VEH
270646	-	20/08/08	200803347	0	DELGADO GOMEZ JUAN FRANCISCO	30406842Z DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270203	-	20/08/08	200800949	0	DELGADO MARIN JOSE	30000732S DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270741	-	20/08/08	200804124	0	DELGADO MONTALBO JESUS CARLOS	30546203H DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270862	-	20/08/08	200801931	0	DELGADO PIÑA JORGE RAFAEL	30802245R DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270914	-	20/08/08	200802822	0	DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE C	B1475741J DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270247	-	20/08/08	200801017	0	DIAZ CASTILLEJO RAFAEL	30033988J DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270859	-	20/08/08	200801950	0	DIAZ DEL TORO ANTONIO JESUS	30805189R DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270104	-	20/08/08	199600673	250	DIAZ MESA ANTONIO	30429540B DEUDOR	REQUE.	DEUDOR COMPAREZCA EXPT
270096	-	20/08/08	199600673	250	DIAZ MESA ANTONIO	30429540B DEUDOR	REQUE.	DEUDOR ENTREGUE EL VEHI
270729	-	20/08/08	199600673	250	DIAZ MESA ANTONIO	30429540B DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR ENTREGUE EL VEHI
270217	-	20/08/08	200800902	0	DIAZ RIOS ROGELIO	29949816K DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270262	-	20/08/08	200801704	0	DIAZ RODRIGUEZ RAFAEL SANTOS	30528439X DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270805	-	20/08/08	200802145	0	DIEZ GARCIA JOSE MARIA	30946679H DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270550	-	20/08/08	200800584	0	DIEZ IBAÑEZ GABRIEL	06920631T DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270223	-	20/08/08	200801102	0	DIEZ RABASCO JOSE	30065222J DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270955	-	20/08/08	200802476	0	DOBLARE HIDALGO RAFAEL	44366102E DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270989	-	20/08/08	200802500	0	DOCTOR DIOS ALEJANDRO MANUEL	44369610B DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270075	-	20/08/08	199900589	370	DOMINGUEZ CONDE JORGE	44371832W DEUDOR	REQUE.	DEUDOR COMPAREZCA EXPT
270770	-	20/08/08	199900589	370	DOMINGUEZ CONDE JORGE	44371832W DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR COMPAREZCA EXPT
270842	-	20/08/08	200709465	320	DOMINGUEZ LARREA ROCIO	31001946Q DEUDOR/A	NOTIF.	DEUDOR EMBARGO DEL VEH
270711	-	20/08/08	200709465	320	DOMINGUEZ LARREA ROCIO	31001946Q DEUDOR/A	NOTIF.	DEUDOR EMBARGO DEL VEH
270130	-	20/08/08	200004400	320	DOMINGUEZ MIRAIMA ELISA	***** INTERESADO/A EN EL PROCED.	NOTIF.	DEUDOR/ESPOSA TIPOS SUB
270694	-	20/08/08	199912285	250	DOMINGUEZ MIRAIMA ELISA	30422744T DEUDOR/A	NOTIF.	DEUD. VALORACION REALIZ
270093	-	20/08/08	199912285	250	DOMINGUEZ MIRAIMA ELISA	30422744T DEUDORA	NOTIF.	DEUD. VALORACION REALIZ
270952	-	20/08/08	200802490	0	DURAN PALTRE SARA	44368345B DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270745	-	20/08/08	200804093	0	DURAN SERRA ANTONIA TOMASA	30443898V DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270913	-	20/08/08	200802844	0	EL CYBERNAUTA CB	E14573984 DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270832	-	20/08/08	200802283	0	ELPASSI EL HASSAN	30991891N DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN

270693	-	20/08/08	200502642	360	ENRIQUEZ LOPEZ ELISA	000977186	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270958	-	20/08/08	200802461	0	ESCABIAS ARAGON SANTIAGO	44363439G	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270468	-	20/08/08	200800697	0	ESCALERA REINA ISIDRO	27775300V	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270165	-	20/08/08	200801219	0	ESCOBEDO BENITEZ ANTONIO	30408568S	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270644	-	20/08/08	200803383	0	ESPEJO CORTES ISABEL MARIA	44363430H	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270643	-	20/08/08	200803385	0	ESPEJO REYES JOSE MANUEL	30409917F	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270795	-	20/08/08	200802187	0	ESPEJO RUIZ MIGUEL ANGEL	30960150B	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270882	-	20/08/08	200802081	0	ESPINO MORILLA JUAN LUIS	30829911K	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270299	-	20/08/08	200801778	0	ESPINO PEREZ NICOLAS	30539997E	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270697	-	20/08/08	200401632	360	ESPINOSA GARRIDO RAFAEL	30035247F	DEUDOR/A	REQUE.	INGRESE	DEUDA
270303	-	20/08/08	200801380	0	ESPINOSA VARGAS JOSE	30453455V	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270081	-	20/08/08	200700676	360	ESTRADA AGUILERA CONCEPCION	30420222P	DEUDOR	NOTIF.	DEUDOR	EMBARGO DEL VEH
270641	-	20/08/08	200803395	0	EXPOSITO ALCAIDE DOLORES	30487154X	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270966	-	20/08/08	200802445	0	EXPOSITO CASADO MARIA CARMEN	44359631Z	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270440	-	20/08/08	200706526	0	EXPOSITO MEDRAN RAUL	30796642X	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270801	-	20/08/08	200802160	0	EXTREMERA LOPEZ DAVID FEDERICO	30951460S	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270887	-	20/08/08	200802069	0	EXTREMERA LOPEZ JORGE	30827618M	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270626	-	20/08/08	200803399	0	FAVIOS CORVILLO MIGUEL	30484385R	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270079	-	20/08/08	200502811	370	FERNANDEZ CORTES MANUEL	15355745W	DEUDOR	NOTIF.	DEUDOR	EMBARGO DEL VEH
270392	-	20/08/08	200502811	370	FERNANDEZ CORTES MANUEL	15355745W	DEUDOR/A	NOTIF.	DEUDOR	EMBARGO DEL VEH
270172	-	20/08/08	200801245	0	FERNANDEZ CRESPO MANUEL	30417185F	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270876	-	20/08/08	200802092	0	FERNANDEZ DIAZ JOSE MIGUEL	30832522X	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270840	-	20/08/08	200802235	0	FERNANDEZ FERNANDEZ JULIA	30971908Q	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270245	-	20/08/08	200801021	0	FERNANDEZ GALVEZ MIGUEL	30037007L	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270637	-	20/08/08	200803411	0	FERNANDEZ GARCIA EDUARDO	30834287G	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270636	-	20/08/08	200803412	0	FERNANDEZ GARCIA FRANCISCO JAV	30037973L	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270425	-	20/08/08	200702048	0	FERNANDEZ GIL ROSARIO	30017262P	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270410	-	20/08/08	200702056	0	FERNANDEZ HANS MONICA	44360720E	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270635	-	20/08/08	200803415	0	FERNANDEZ LEGAL ANA	30542810Y	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270202	-	20/08/08	200800953	0	FERNANDEZ MORENO ANA	30002745G	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270423	-	20/08/08	200702081	0	FERNANDEZ MUÑOZ JESUS	4901657AD	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270902	-	20/08/08	200802987	0	FERNANDEZ NADALES MONICA	03099015Z	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270200	-	20/08/08	200800964	0	FERNANDEZ OSUNA MIGUEL	30007375B	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270237	-	20/08/08	200801062	0	FERNANDEZ RODRIGUEZ JOAQUIN	30050584A	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270505	-	20/08/08	200800603	0	FERNANDEZ RODRIGUEZ VICENTE	11732759E	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270783	-	20/08/08	200405919	230	FERNANDEZ RUIZ ANA	44353216Q	DEUDOR/A	NOTIF.	DEUDOR	EMBARGO DEL SALA
270278	-	20/08/08	200801890	0	FERNANDEZ URBANO MANUEL	30794189H	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270267	-	20/08/08	200801678	0	FERNANDEZ VARGAS LUISA	30523487A	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270634	-	20/08/08	200803418	0	FERNANDEZ VEGA MARIA ROSARIO	24093617J	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270129	-	20/08/08	200004660	320	FERRER MEDINA FCO JOSE	*****	INTERESADO/A EN EL PROCED.	NOTIF.	CONYUGE	EMBARGO INMUEBL
270834	-	20/08/08	200802264	0	FIGUEROA LOPEZ JOSE ANTONIO	30984674V	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270039	-	20/08/08	200700683	360	FLEMINSER SL	B14630149	DEUDOR	NOTIF.	DEUDOR	EMBARGO DEL VEH
270546	-	20/08/08	200800599	0	FLORES CORDOBES JOSE ALFONSO	08951156Q	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270131	-	20/08/08	200609763	320	FLORES FLORES RAQUEL	*****	INTERESADO/A EN EL PROCED.	NOTIF.	CONYUGE	EMBARGO INMUEBL
270436	-	20/08/08	200702134	0	FLORES JIMENEZ PEDRO JAVIER	000978628	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270308	-	20/08/08	200801416	0	FLORES MARTIN JOSE ANTONIO	30462577C	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270115	-	20/08/08	200615490	250	FRANCISCO CASTILLEJO ORTEGA	*****	INTERESADO/A EN EL PROCED.	NOTIF.	PROPIETARIO	EMBARGO INM
270470	-	20/08/08	200800683	0	FRANCO MOLINA PEDRO MACARIO	26437493M	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270715	-	20/08/08	200700011	210	FRUTICOLA LA VEGUILLA S.A.	A08383804	DEUDOR/A	NOTIF.	DEUDOR	EMBARGO INMUEBLE
270469	-	20/08/08	200800684	0	FUENTES CANO TERESA	26462926T	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270632	-	20/08/08	200803445	0	FUENTES VILLEN JOSE ANTONIO	30817014G	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270679	-	20/08/08	200803582	0	GAITAN JIMENEZ JUANA	29944048A	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270631	-	20/08/08	200803446	0	GALAN ALAMILLOS MANUEL E HIJOS	30180934N	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270919	-	20/08/08	200802720	0	GALAN DIAZ ALEJANDRO BERNABE	80146611Y	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270243	-	20/08/08	200801030	0	GALAZO CLAVERO JOSE	30039529B	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270373	-	20/08/08	200709886	0	GALVEZ CUESTA JUAN	30509092Y	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270685	-	20/08/08	199702279	230	GALVEZ LOPEZ ROSA MARIA	30791274R	DEUDOR/A	NOTIF.	DEUDOR	EMBARGO INMUEBLE
270974	-	20/08/08	200802403	0	GALVEZ MONTES FERNANDO	44354543D	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270630	-	20/08/08	200803448	0	GALLARDO MUÑOZ MARIA VICTORIA	52247806V	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270924	-	20/08/08	200801902	0	GALLARDO NAVAJAS JOSE MARIA	30797658Z	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270467	-	20/08/08	200800701	0	GALLARDO PARRA ANTONIO	28048709W	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270429	-	20/08/08	200603681	370	GAMBOA VASCO JESUS	30821510S	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	ENTREGUE EL VEHI
270629	-	20/08/08	200803454	0	GAMERO MARQUEZ EUGENIO	29910582W	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270286	-	20/08/08	200801848	0	GAMEZ SERRANO RAFAEL	30787573A	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270972	-	20/08/08	200802418	0	GARCIA ALMAGRO EVA MARIA	44356087N	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270219	-	20/08/08	200800863	0	GARCIA AMOR ANUNCIACION	29921254W	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270144	-	20/08/08	200801189	0	GARCIA AREVALO NAVARRO JUAN CA	30403076C	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270804	-	20/08/08	200802149	0	GARCIA BAO ANA MARIA	30947200X	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270723	-	20/08/08	200603719	340	GARCIA BELMONTE RAFAEL	30417049D	DEUDOR/A	REQUE.	INGRESE	DEUDA
270253	-	20/08/08	200801750	0	GARCIA BENITEZ JULIAN	30534684E	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270328	-	20/08/08	200801336	330	GARCIA DE VIGUERA FRANCISCO	30438313K	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270695	-	20/08/08	200402014	360	GARCIA FERNANDEZ JOSE	44350484K	DEUDOR/A	NOTIF.	DEUDOR	EMBARGO DEL VEH
270696	-	20/08/08	200402014	360	GARCIA FERNANDEZ JOSE	44350484K	DEUDOR/A	REQUE.	INGRESE	DEUDA
270317	-	20/08/08	200801462	0	GARCIA GARCIA FRANCISCA MARIA	30475338Q	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270513	-	20/08/08	200800757	0	GARCIA LAGUNA JULIETA	29815110A	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270244	-	20/08/08	200801022	0	GARCIA LEON RAFAEL	30037194E	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270628	-	20/08/08	200803461	0	GARCIA MERIDA ANIANO	30411769L	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270665	-	20/08/08	200803462	0	GARCIA MORATO VALLE MANUEL ENR	30450058J	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270276	-	20/08/08	200801833	0	GARCIA MOYANO JUAN	30772814X	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270192	-	20/08/08	200801220	0	GARCIA MUÑOZ MANUEL	30408848L	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270863	-	20/08/08	200801925	0	GARCIA PEREA PEDRO LUIS	30801167G	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270796	-	20/08/08	200802186	0	GARCIA RAMIREZ FRANCISCO JAVIE	30959750W	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270413	-	20/08/08	199901890	320	GARCIA REINA CUSTODIO	51847839C	DEUDOR/A	NOTIF.	DEUDOR	EMBARGO DEL VEH
270145	-	20/08/08	200801194	360	GARCIA RODRIGUEZ ARTURO	30404273K	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270238	-	20/08/08	200801058	0	GARCIA RODRIGUEZ FLORENTINO	30048738C	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270942	-	20/08/08	200803123	0	GARCIA RODRIGUEZ JOSE	29832772R	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270341	-	20/08/08	200801551	0	GARCIA ROMERO JOSE LUIS	30500532W	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270210	-	20/08/08	200800927	0	GARCIA ROMERO JUAN	29984316K	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270555	-	20/08/08	200800567	0	GARCIA RUEDA LOPE ANGEL	02703733Z	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270289	-	20/08/08	200801834	0	GARCIA RUIZ ADOLFO	30773412X	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270739	-	20/08/08	200804132	0	GARCIA SALCINES ALEXANDER	45745501L	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270336	-	20/08/08	200801575	0	GARCIA SANCHEZ JOSE LUIS	30505560Q	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270871	-	20/08/08	200802099	0	GARCIA SANTOS RAQUEL	30834111N	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270159	-	20/08/08	200801128	0	GARCIA SERRANO LORENZO	30114034L	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270490	-	20/08/08	200800655	0	GARRIDO DOBLADO JORGE	25481427A	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270449	-	20/08/08	200613199	320	GARRIDO GIMENEZ ANA MARIA	30946421J	DEUDOR/A	NOTIF.	DEUDOR	EMBARGO DEL VEH
270422	-	20/08/08	199901061	320	GARROTE REQUEJO MANUEL	00378001L	DEUDOR/A	NOTIF.	DEUDOR	EMBARGO DEL VEH
270627	-	20/08/08	200803710	0	GARROTE REQUEJO MERCEDES	30532277F	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270169	-	20/08/08	200801261	0	GAVILAN MARIN JOSE	30420823B	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270732	-	20/08/08	200402178	330	GIL DIAZ MARIA CARMEN	30942488J	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN

270372	-	20/08/08	200710102	0	GIL FERNANDEZ FRANCISCO JOSE	30943883M	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE	BIEN		
270956	-	20/08/08	200802472	0	GILARTE CAÑERO RAFAEL	44365473Z	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE	BIEN		
270349	-	20/08/08	200801508	0	GILARTE LORENTE JOSE MARIA	30491133X	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE	BIEN		
270157	-	20/08/08	200801133	0	GIRON OBEJO FRANCISCO	30161722M	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE	BIEN		
270640	-	20/08/08	200803483	0	GOMEZ AGUNDO JOSE LUIS	30948564V	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE	BIEN		
270953	-	20/08/08	200802489	0	GOMEZ ALVAREZ JESUS	44368237H	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE	BIEN		
270847	-	20/08/08	200801988	0	GOMEZ ARENAS FRANCISCO	30812022A	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE	BIEN		
270294	-	20/08/08	200801814	0	GOMEZ BELTRAN JOSE MANUEL	30548758C	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE	BIEN		
270721	-	20/08/08	199300741	340	GOMEZ ESPINO JOSE	30450582P	DEUDOR/A	DILIG.	DE	EMBARGO	DE SALARIOS		
270568	-	20/08/08	200800442	0	GOMEZ ESQUINAS ANTONIO	045740918	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE	BIEN		
270432	-	20/08/08	200700201	370	GOMEZ GOMEZ ANTONIO	30437217Y	DEUDOR/A	NOTIF.	DEUDOR	EMBARGO	DEL VEH		
270061	-	20/08/08	E-VOL-EJE	0	GOMEZ LOPEZ JOSE MANUEL	30491359Y	DEUDOR	TRASLADO	FRACCIONAMIENTO	EN VO			
270074	-	20/08/08	199602749	370	GOMEZ LORENTE JUAN	30518998E	DEUDOR	NOTIF.	DEUDOR	EMBARGO	DEL SALA		
270701	-	20/08/08	200604202	210	GOMEZ MILLAN PEDRO ANDRES	30486392F	DEUDOR/A	NOTIF.	PROVIDENCIA	DE APREMIO			
270502	-	20/08/08	200800805	0	GOMEZ ORTEGA TOMAS	29843439L	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE	BIEN		
270730	-	20/08/08	199602755	380	GOMEZ PARRA FRANCISCO	00554090C	DEUDOR/A	NOTIF.	DEUDOR	EMBARGO	INMUEBLE		
270774	-	20/08/08	200402254	220	GOMEZ PINO JOSE	30416676G	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE	BIEN		
270530	-	20/08/08	200800420	0	GOMEZ QUESADA JUAN	044366593	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE	BIEN		
270725	-	20/08/08	200503452	320	GOMEZ SERRATO JOSE MANUEL	30533836W	DEUDOR/A	NOTIF.	DEUDOR	EMBARGO	DEL VEH		
270371	-	20/08/08	200710209	0	GOMEZ ZAFRA ANTONIA	30491874S	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE	BIEN		
270817	-	20/08/08	200802386	0	GONZALEZ AFAN JULIO	44351444S	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE	BIEN		
271004	-	20/08/08	200802573	0	GONZALEZ CABAÑAS ELISABET	45747102X	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE	BIEN		
270986	-	20/08/08	200802581	350	GONZALEZ CANTON VICTOR MANUEL	45749200S	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE	BIEN		
270101	-	20/08/08	200402291	250	GONZALEZ CHAPARRO DOLORES	30037026S	DEUDORA	REQUE.	DEUDOR	NO CUMPLE	PLAZOS		
270412	-	20/08/08	200000483	320	GONZALEZ DE LA CUESTA ANTONIO	30425997X	DEUDOR/A	NOTIF.	DEUDOR	EMBARGO	DEL VEH		
270720	-	20/08/08	200503571	380	GONZALEZ FERNANDEZ JOSE DAVID	44350588X	DEUDOR/A	NOTIF.	CONYUGE	EMBARGO	INMUEBL		
270733	-	20/08/08	200503571	380	GONZALEZ FERNANDEZ JOSE DAVID	44350588X	DEUDOR/A	NOTIF.	DEUDOR	EMBARGO	INMUEBLE		
270357	-	20/08/08	200710272	0	GONZALEZ MACARENO JOSE	30800866W	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE	BIEN		
270689	-	20/08/08	199917499	320	GONZALEZ MORALES JUAN JOSE	30517475V	DEUDOR/A	NOTIF.	DEUDOR	EMBARGO	DEL SALA		
270549	-	20/08/08	200800593	0	GONZALEZ MURILLO VICTORINA	08598649F	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE	BIEN		
270164	-	20/08/08	200801164	0	GONZALEZ RUIZ FERNANDO	30395385B	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE	BIEN		
270066	-	20/08/08	E-VOL-EJE	0	GONZALEZ SANCHEZ LIDUVINA	70789730P	DEUDOR	TRASLADO	FRACCIONAMIENTO	EN VO			
270284	-	20/08/08	200801869	0	GRACIA LOPEZ FRANCISCO	30790704Y	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE	BIEN		
270226	-	20/08/08	200801093	0	GRACIA LOPEZ JOSE MARIA	30062091X	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE	BIEN		
270161	-	20/08/08	200801326	0	GRANADO CARMONA JOSE ANTONIO	30436475T	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE	BIEN		
270037	-	20/08/08	200706733	200	GUADALNOVO SL	B1455548E	DEUDOR	NOTIF.	DEUDOR	EMBARGO	INMUEBLE		
270036	-	20/08/08	200706733	200	GUADALNOVO SL	B1455548E	DEUDOR	NOTIF.	DEUDOR	EMBARGO	INMUEBLE		
270040	-	20/08/08	200705541	360	GUARNIDO FERNANDEZ MARIA ANGUS	29803245Y	DEUDOR	NOTIF.	DEUDOR	EMBARGO	DEL VEH		
270339	-	20/08/08	200801556	250	GUERRERO CARMONA JOSE DIEGO	30502141R	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE	BIEN		
270315	-	20/08/08	200801449	0	GUERRERO JIMENEZ LUIS MIGUEL	30472542A	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE	BIEN		
270706	-	20/08/08	200503701	360	GUERRERO LEIVA MARIA NIEVES	30815393Q	DEUDOR/A	NOTIF.	DEUDOR	EMBARGO	DEL VEH		
270617	-	20/08/08	200803877	0	GUIJO LOPEZ RAUL	44365899A	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE	BIEN		
270280	-	20/08/08	200801886	0	GUTIERREZ LEON CARLOS	30793523L	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE	BIEN		
270304	-	20/08/08	200801647	0	HABA REYES MARIA JOSEFA DE LA	30518793R	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE	BIEN		
270346	-	20/08/08	200801529	0	HARO MARQUEZ FRANCISCO JAVIER	30495061M	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE	BIEN		
270561	-	20/08/08	200800532	0	HAYES FIONA	X4621867V	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE	BIEN		
270035	-	20/08/08	200705605	360	HERDOS MARQUEZ RODRIGUEZ JOSEF	000978047	DEUDOR	NOTIF.	DEUDOR	EMBARGO	INMUEBLE		
270034	-	20/08/08	200705605	360	HERDOS MARQUEZ RODRIGUEZ JOSEF	000978047	DEUDOR	NOTIF.	DEUDOR	EMBARGO	INMUEBLE		
270678	-	20/08/08	200803516	0	HEREDIA BARBERO JULIO	30017305M	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE	BIEN		
270961	-	20/08/08	200802455	0	HERMAN CAPITAN AURORA MARIA	44361972D	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE	BIEN		
270719	-	20/08/08	200004038	360	HERMOSO HINOJOSA FRANCISCO	29938862S	DEUDOR/A	REQUE.	INGRESE	DEUDA			
270069	-	20/08/08	199912034	350	HERMOSO RODRIGUEZ ANTONIA	30414950A	DEUDOR	NOTIF.	DEUDOR	EMBARGO	INMUEBLE		
270183	-	20/08/08	200801077	0	HERNANDEZ ALONSO ANTONIO	30056638P	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE	BIEN		
270314	-	20/08/08	200800789	0	HERNANDEZ CABRERIZO FRANCISCO	29833646R	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE	BIEN		
270033	-	20/08/08	E-VOL-EJE	0	HERNANDEZ GONZALEZ JUSTINO	30509924X	RECURRENTE	TRASLADO	RESOLUCION	TESORERO			
270275	-	20/08/08	200801707	0	HERNANDEZ LORA JULIO ENRIQUE	30528589E	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE	BIEN		
270677	-	20/08/08	200803525	0	HERNANDEZ SIERRA JOSE	30031359Y	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE	BIEN		
270498	-	20/08/08	200800823	0	HERRERA AYUSO ELVIRA	29852817J	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE	BIEN		
270937	-	20/08/08	200802686	0	HERRERA CABRERA JOSE	75692598N	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE	BIEN		
270771	-	20/08/08	200604702	220	HERRERA CARRASCO SOLEDAD	30397750F	DEUDOR/A	REQUE.	INGRESE	DEUDA			
270067	-	20/08/08	E-VOL-EJE	0	HERRERA GONZALEZ JOSE MARIA	45742343N	DEUDOR	TRASLADO	FRACCIONAMIENTO	EN EJ			
270657	-	20/08/08	200803661	0	HERRERA TRIPIANA MARIA DOLORES	30507146S	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE	BIEN		
270676	-	20/08/08	200803526	0	HIDALGO BLANCO M ^a CRISTINA	30967974S	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE	BIEN		
270675	-	20/08/08	200803527	0	HIDALGO POZO ISABEL	46342045N	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE	BIEN		
270674	-	20/08/08	200803528	0	HIDALGO ROLDAN EVA MARIA	30525150X	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE	BIEN		
270330	-	20/08/08	200801535	0	HINOJOSA FLORES JULIAN	30496353D	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE	BIEN		
270652	-	20/08/08	200803403	0	HORTELANO MUÑOZ FELISA	30012013A	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE	BIEN		
270803	-	20/08/08	200802157	0	HURTAS DE HARO MANUEL	30950249T	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE	BIEN		
270421	-	20/08/08	200702781	0	HURTADO GARCIA ROSARIO	10850454C	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE	BIEN		
270487	-	20/08/08	200800620	0	IBÁÑEZ PEREZ SALVADOR SANTIAGO	16559931T	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE	BIEN		
270673	-	20/08/08	200803535	0	IBARRA ALCALA MARIA DOLORES	30443167E	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE	BIEN		
270688	-	20/08/08	200503958	220	IMAD MOHAMMED	X1923537R	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE	BIEN		
270453	-	20/08/08	200710585	310	INGENIERIA Y GESTION AGROAMBIE	B14621593	DEUDOR/A	NOTIF.	DEUDOR	EMBARGO	DEL VEH		
270021	-	20/08/08	200710585	310	INGENIERIA Y GESTION AGROAMBIE	B14621593	DEUDOR	NOTIF.	DEUDOR	EMBARGO	DEL VEH		
270500	-	20/08/08	200800816	200	IZQUIERDO RODRIGUEZ MANUEL	29849666J	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE	BIEN		
270387	-	20/08/08	200800126	350	JAMSOL 2002 SL	B14508741	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE	BIEN		
270043	-	20/08/08	E-VOL-EJE	0	JIMENEZ ALONSO DE LEON ADRIANO	23514172F	DEUDOR	REQUE.	SUBSANACION	DEFECTOS	EN		
270333	-	20/08/08	200801596	0	JIMENEZ CAMPOS PEDRO	30510014P	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE	BIEN		
270578	-	20/08/08	200803805	0	JIMENEZ CESPEDES PEDRO	31291320G	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE	BIEN		
270996	-	20/08/08	200802539	0	JIMENEZ CORTES DIEGO	45735101S	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE	BIEN		
270533	-	20/08/08	200800385	0	JIMENEZ DOMINGUEZ ELISA	03098642S	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE	BIEN		
270964	-	20/08/08	200802512	0	JIMENEZ FERNANDEZ JOSE ANTONIO	44370818T	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE	BIEN		
270420	-	20/08/08	200702866	0	JIMENEZ GOMEZ PURIFICACION	30399661D	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE	BIEN		
270983	-	20/08/08	200802654	0	JIMENEZ GONZALEZ JUAN JOSE	75391455P	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE	BIEN		
270735	-	20/08/08	200004400	320	JIMENEZ LEON JOSE	30050174F	DEUDOR/A	NOTIF.	DEUD.	VALORACION	REALIZ		
270094	-	20/08/08	199912285	250	JIMENEZ LEON JOSE LUIS	30050174F	INTERESADO	EN EL	PROCED.				
270345	-	20/08/08	200801532	0	JIMENEZ MUÑOZ CARMEN	30495374L	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE	BIEN		
270671	-	20/08/08	200803550	0	JIMENEZ PAEZ FRANCISCO JAVIER	30546167M	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE	BIEN		
270759	-	20/08/08	200803973	0	JIMENEZ REDONDO ISIDORO	75684015P	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE	BIEN		
270240	-	20/08/08	200801049	0	JIMENEZ RUIZ LUIS MIGUEL	30046119T	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE	BIEN		
270901	-	20/08/08	200802993	0	JIMENEZ SANCHEZ DE PUERTA RAFA	045739941	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE	BIEN		
270903	-	20/08/08	200802972	0	JIMENEZ SANCHEZ TERESA	030453310	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE	BIEN		
270481	-	20/08/08	200800639	0	JIMENEZ VERA JOSE	23977795L	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE	BIEN		
270102	-	20/08/08	200504134	250	JJASS FASHION, S.L.	B1461396E	EMPRESA	DEUDORA	NOTIF.	PROVIDENCIA	DE APREMIO		
270103	-	20/08/08	200504134	250	JJASS FASHION, S.L.	B1461396E	EMPRESA	DEUDORA	REQUE.	DEUDOR	ENTREGA	EL VEH	
270908	-	20/08/08	200803031	0	JORDAN DE URRIES DEL HIERRO HU	00386498Y	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE	BIEN		
270124	-	20/08/08	200705766	220	JOSE JAVIER PEREZ CUADRO	*****	INTERESADO/A	EN EL	PROCED.	REQUE.	ADMINISTRADOR	DESIGNE	B
270388	-	20/08/08	200800119	0	JOSE LUIS AYALA MORENO, S.L	B1448569Z	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE	BIEN		
270113	-	20/08/08	199912285	250	JOSE LUIS JIMENEZ LEON	*****	INTERESADO/A	EN EL	PROCED.	NOTIF.	DEUD.	VALORACION	REALIZ
270140	-	20/08/08	200617596	200	JOSE MANUEL GRANGEL LÓPEZ	*****	INTERESADO/A	EN EL	PROCED.	REQUE.	ADMINISTRADOR	DESIGNE	B

270923	-	20/08/08	200803161	0	JOSENDE GALLEGOS ANTONIO	30530960R	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270139	-	20/08/08	200502743	320	JUAN CARLOS AGUILAR GIL como co	*****	INTERESADO/A EN EL PROCED.	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270125	-	20/08/08	200700633	220	JUAN ENRIQUE PEINADO ESTEBAN	*****	INTERESADO/A EN EL PROCED.	REQUE.	ADMINISTRADOR	DESIGNE BIEN
270791	-	20/08/08	200802206	0	JUAN PRIETO RAFAEL	30964341Q	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270369	-	20/08/08	200710800	0	JURADO GONZALEZ PABLO	75698895F	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270041	-	20/08/08	E-VOL-EJE	0	JURADO MUÑOZ JOSEFA	30011743D	DEUDOR	TRASLADO	FRACCIONAMIENTO EN VO	
270390	-	20/08/08	200800109	0	LA CONCHUELA SL	B14427975	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270664	-	20/08/08	200803584	0	LA SANTANDERINA 1977 S L	B39512389	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270663	-	20/08/08	200803586	0	LAFUENTE CAMPOMANES RAFAEL	30041615G	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270858	-	20/08/08	200801951	0	LANZA MORILLA JOSE JESUS	30805229H	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270457	-	20/08/08	200206283	360	LARA GARCIA FRANCISCA	51331702A	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270382	-	20/08/08	200710840	0	LARA GONZALEZ JUAN JOSE	80133358R	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270662	-	20/08/08	200803589	0	LARA MOHEDANO ALBERTO JOSE	044356754	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270367	-	20/08/08	200710849	0	LAROSA ROLDAN ADOLFO	29824566Y	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270348	-	20/08/08	200801524	0	LARREA FERNANDEZ JOAQUIN	30493257H	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270534	-	20/08/08	200800380	250	LAYNEZ DEL CAMPO RICARDO	030982974	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270048	-	20/08/08	199910505	250	LECUE BEITIA JOSE LUIS	30051677S	DEUDOR	REQUE.	TITULOS DE PROPIEDAD	
270047	-	20/08/08	199910505	250	LECUE BEITIA JOSE LUIS	30051677S	DEUDOR	NOTIF.	DEUD.	VALORACION REALIZ
270904	-	20/08/08	200802966	0	LEON LOPEZ JUAN GABRIEL	030048572	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270230	-	20/08/08	200801081	0	LEON MORENO MIGUEL	30057993Y	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270542	-	20/08/08	200800309	0	LEON MURILLO HIGINIO	030181365	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270098	-	20/08/08	200504305	250	LEON RUEDA JOSE MANUEL	74792846C	DEUDOR	NOTIF.	DEUD.	VALORACION REALIZ
270766	-	20/08/08	200504305	250	LEON RUEDA JOSE MANUEL	74792846C	DEUDOR/A	REQUE.	TITULOS DE PROPIEDAD	
270097	-	20/08/08	200504305	250	LEON RUEDA JOSE MANUEL	74792846C	DEUDOR	REQUE.	TITULOS DE PROPIEDAD	
270765	-	20/08/08	200504305	250	LEON RUEDA JOSE MANUEL	74792846C	DEUDOR/A	NOTIF.	DEUD.	VALORACION REALIZ
270661	-	20/08/08	200803594	0	LEON SERRANO MARIA MAR	30798150T	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270704	-	20/08/08	200504330	320	LINDO ARANDA JOSE CARLOS	30790862A	DEUDOR/A	NOTIF.	DEUDOR	EMBARGO INMUEBLE
270979	-	20/08/08	200802679	0	LOAISA CAPILLA MANUEL	75658369F	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270419	-	20/08/08	200703095	0	LOBATO GUERRERO JOSE VICENTE	30803217F	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270082	-	20/08/08	200710963	360	LOPEZ AGREDANO JOSE	30445531V	DEUDOR	NOTIF.	DEUDOR	EMBARGO DEL VEH
270509	-	20/08/08	200800775	0	LOPEZ ALMEDINA MATILDE	29826970H	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270815	-	20/08/08	200802302	0	LOPEZ BLANQUE ALPONSO	30997634M	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270880	-	20/08/08	200802085	0	LOPEZ GALIANI SUSANA	30831192Z	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270241	-	20/08/08	200801040	0	LOPEZ GARCIA FELIX	30043647N	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270147	-	20/08/08	200801303	0	LOPEZ GARCIA PEDRO	30431947A	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270310	-	20/08/08	200801404	0	LOPEZ GOMEZ JOAQUIN	30462489R	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270535	-	20/08/08	200800379	0	LOPEZ GUERRERO FERNANDO	030982039	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270499	-	20/08/08	200800818	0	LOPEZ LOPEZ LUIS	29850572E	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270368	-	20/08/08	200800799	0	LOPEZ LOPEZ MANUEL	29839990C	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270969	-	20/08/08	200802434	0	LOPEZ LUQUE JOSE MARIA	44357705C	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270889	-	20/08/08	200802049	0	LOPEZ MUÑOZ CARMEN	30823172K	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270365	-	20/08/08	200711065	0	LOPEZ MUÑOZ MARIA TERESA	30542325G	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270539	-	20/08/08	200800339	0	LOPEZ MUÑOZ RAFAEL	030827994	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270188	-	20/08/08	200801206	0	LOPEZ NAVARRO JOSE RAMON	30406831A	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270364	-	20/08/08	200711070	0	LOPEZ PALOMINO RAFAEL	29923551E	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270233	-	20/08/08	200801001	0	LOPEZ PASCUAL JOSE MARIA	30027847J	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270296	-	20/08/08	200801801	0	LOPEZ PICAZO ENRIQUE	30544956J	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270645	-	20/08/08	200803368	0	LOPEZ RODRIGUEZ ELIAS	30460034F	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270826	-	20/08/08	200802335	0	LOPEZ RODRIGUEZ JOSE	31377997V	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270994	-	20/08/08	200802559	0	LOPEZ RUIZ CRISTINA	45741175V	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270660	-	20/08/08	200803615	0	LOPEZ SANCHEZ DANIEL	30817694V	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270841	-	20/08/08	200802326	0	LOPEZ SANCHEZ JUAN MANUEL	31006448X	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270269	-	20/08/08	200801673	0	LOPEZ SANCHEZ MARIA AUXILIADOR	30522087Y	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270463	-	20/08/08	200214836	360	LOPEZ TINTOL MARIA GEMA	30958630D	DEUDOR/A	REQUE.	INGRESE DEUDA	
270968	-	20/08/08	200802440	0	LOPEZ VELASCO CRISTINA	44359335V	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270978	-	20/08/08	200802394	0	LORENTE MORENO MARIA PILAR	44352863P	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270465	-	20/08/08	200806066	0	LORENTE RODRIGUEZ LUCIO	11997739L	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270638	-	20/08/08	200803481	0	LORENZO CONEJERO GLADYS	30969995N	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270798	-	20/08/08	200802174	0	LOSADA CABELLO ARACELI	30957263E	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270510	-	20/08/08	200800773	0	LOSADA DIAZ MARIA	29825416M	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270199	-	20/08/08	200800974	310	LOZANO AVILES MANUEL	30010627C	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270659	-	20/08/08	200803619	0	LOZANO LEON GABRIEL SALVADOR	30196204X	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270344	-	20/08/08	200801330	0	LOZANO MOLINA JOSE	30437141E	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270194	-	20/08/08	200801084	0	LUNA LUQUE FRANCISCO	30059298T	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270853	-	20/08/08	200801961	0	LUQUE ALTER EUGENIO RAFAEL	30807068V	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270477	-	20/08/08	200806053	0	LUQUE LEON JOSE	25300649M	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270027	-	20/08/08	E-VOL-EJE	0	LUQUE LUQUE MARIA CONCEPCION	30497252Z	DEUDOR	TRASLADO	FRACCIONAMIENTO EN EJ	
270351	-	20/08/08	200801499	0	LUQUE LLERA ANA	30488642A	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270819	-	20/08/08	200802381	0	LUQUE RUBIO DAVID	44350041S	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270091	-	20/08/08	200110412	250	LUQUE SORIANO ANA		INTERESADA EN EL PROCED.	REQUE.	TITULOS DE PROPIEDAD	
270366	-	20/08/08	200710950	0	LLAMAS RODRIGUEZ MANUEL	30474924Q	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270890	-	20/08/08	200802048	0	LLANOS MENDEZ JAVIER MARIANO	30823083R	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270760	-	20/08/08	200804066	0	LLEPEZ CORTES ROSALIA	30420349C	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270312	-	20/08/08	200801401	0	MACIAS BAENA BENJAMIN	30459389Y	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270252	-	20/08/08	200801751	310	MACHUCA RUBIO RAFAEL	30534702V	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270738	-	20/08/08	200804142	0	MADJIGUENG LY DIALLO	X45889588	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270454	-	20/08/08	200210565	360	MADRID TORRES FRANCISCO	30408187W	DEUDOR/A	REQUE.	TITULOS DE PROPIEDAD	
270981	-	20/08/08	200802659	0	MAESTRE SANCHEZ ALFONSO	75582801V	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270100	-	20/08/08	199914286	250	MANUEL MARTINEZ CRESPO		INTERESADO EN EL PROCEDIMIENTO	REQUE.	DEUDOR	COMPAREZCA EXPT
270134	-	20/08/08	200200038	250	MANUEL MARTINEZ CRESPO, como A	*****	INTERESADO/A EN EL PROCED.	NOTIF.	DEUDOR	EMBARGO DEL VEH
270118	-	20/08/08	199914286	250	MANUEL MARTINEZ CRESPO, como A	*****	INTERESADO/A EN EL PROCED.	REQUE.	DEUDOR	COMPAREZCA EXPT
270132	-	20/08/08	200705605	360	MANUELA NAVARO PRIETO	*****	INTERESADO/A EN EL PROCED.	NOTIF.	PROPIETARIO	EMBARGO INM
270171	-	20/08/08	200801254	0	MAÑANI ROMERO RAFAEL	30419035V	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270554	-	20/08/08	200800570	0	MARCOS QUEVEDO MERCEDES	03418553V	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270283	-	20/08/08	200801876	0	MARCHOL CRIADO M* ISABEL	30791757R	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270135	-	20/08/08	200401490	320	MARIA DEL CARMEN RUIZ CASTEJON	*****	INTERESADO/A EN EL PROCED.	REQUE.	DEUDOR	NO CUMPLE PLAZOS
270838	-	20/08/08	200802240	0	MARIN LIEBANA JUAN	30974032R	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270655	-	20/08/08	200803677	0	MARIN MONJE FCO JAVIER	44355385T	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270844	-	20/08/08	200802015	0	MARISCAL CIFUENTES JOSE MANUEL	30817715S	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270258	-	20/08/08	200801726	0	MARMOL PINEDA ANTONIO	30530692D	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270874	-	20/08/08	200802094	0	MARMOL VELA LAURA CATALINA	30832728D	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270297	-	20/08/08	200801793	0	MARQUEZ MUÑOZ MARIA DEMETRIA	30542746B	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270363	-	20/08/08	200711324	0	MARQUEZ QUESADA RAFAEL	000424305	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270518	-	20/08/08	200800389	0	MARQUEZ RUBIO RAFAEL	030997420	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270654	-	20/08/08	200803682	0	MARTI LASTRES MARIA BALBINA	30831245K	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270982	-	20/08/08	200802656	0	MARTIN DIANA MARIANO	75457365T	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270318	-	20/08/08	200801379	0	MARTIN GARCIA ANTONIO JESUS	30452629P	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270613	-	20/08/08	200803687	0	MARTIN GOMEZ JUAN	30416048C	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270302	-	20/08/08	200801844	0	MARTIN GONZALEZ JOSE	30786523B	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270225	-	20/08/08	200801097	0	MARTIN MANZANO DOLORES CARMEN	30063069E	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN

270071	-	20/08/08	199913348	350	MARTINEZ ALARCON ANTONIA	30489310G	CONYUGE	NOTIF.	CONYUGE EMBARGO INMUEBL
270119	-	20/08/08	199913348	350	MARTINEZ ALARCON ANTONIA	*****	INTERESADO/A EN EL PROCED.	NOTIF.	CONYUGE EMBARGO INMUEBL
270143	-	20/08/08	200801183	0	MARTINEZ BEJARANO MIGUEL	30401714S	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270540	-	20/08/08	200800330	0	MARTINEZ BLOCONA MARIA	030773037	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270257	-	20/08/08	200801727	350	MARTINEZ GRANADOS RAFAEL	30530751E	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270811	-	20/08/08	200802119	0	MARTINEZ LOPEZ PEDRO	30927941W	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270794	-	20/08/08	200802190	0	MARTINEZ MELGAR ENCARNACION	30961773R	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270950	-	20/08/08	200802451	0	MARTINEZ NAVARRO MARIO	44361080Z	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270106	-	20/08/08	E-VOL-EJE	0	MARTINEZ POSADAS JOAQUIN GONZA	30501325J	DEUDOR	REQUE.	DOCUMENTACION PARA FRAC
270105	-	20/08/08	E-VOL-EJE	0	MARTINEZ POSADAS JOAQUIN GONZA	30501325J	DEUDOR	REQUE.	DOCUMENTACION PARA FRAC
270737	-	20/08/08	200804143	0	MARTINEZ POYATO MARIA AMPARO	30462321V	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270639	-	20/08/08	200803402	0	MARTOS ARIZA FELIPE	30444362K	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270980	-	20/08/08	200802663	0	MARTOS IBAÑEZ CARMEN	75595170N	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270450	-	20/08/08	200700425	310	MARTOS RODRIGUEZ RAFAEL	30794868F	DEUDOR/A	NOTIF.	DEUDOR EMBARGO DEL VEH
270831	-	20/08/08	200802285	0	MATA LEIVA DANIEL	30992326X	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270921	-	20/08/08	200802700	0	MATARREDONA PRADA MARIA LUISA	76236175F	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270439	-	20/08/08	200707049	0	MAYES REYES AURORA MARIA	52565269B	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270573	-	20/08/08	200803702	0	MAYORAL GARCIA VILLAMIL LUISA	30810083L	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270386	-	20/08/08	200800147	0	MC GREGOR SOLUCIONES INMOBILIA	B14601587	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270414	-	20/08/08	200214666	330	MEDIAVILLA MONDEJAR SILVIA	30946216S	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR ENTREGUE EL VEHI
270827	-	20/08/08	200802229	0	MEDINA PEREZ EDUARDO	30970916J	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270703	-	20/08/08	200004660	320	MEDINA SANCHEZ ANTONIA	30406013J	DEUDOR/A	NOTIF.	DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
270461	-	20/08/08	200200632	360	MELAMONT-3	B14543920	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR NO CUMPLE PLAZOS
270216	-	20/08/08	200800903	0	MELGAR HUERTAS FRANCISCO	29950193F	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270023	-	20/08/08	200505077	310	MELGUIZO DEL CID MIGUEL ANGEL	30789689A	DEUDOR	NOTIF.	DEUDOR EMBARGO DEL VEH
270712	-	20/08/08	200711537	310	MENGUAL GOMEZ JUAN	30506197D	DEUDOR/A	NOTIF.	DEUDOR EMBARGO DEL VEH
270343	-	20/08/08	200801536	0	MERINO GARCIA MANUELA	30496561X	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270596	-	20/08/08	200803714	0	MERINO PEREZ MARIA TERESA	30040879G	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270427	-	20/08/08	199921427	360	MESA CANTERO ANTONIO	44367788Y	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR NO CUMPLE PLAZOS
270872	-	20/08/08	200802096	0	MESA CANTERO JOSEFA	30833289H	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270699	-	20/08/08	200500285	360	MIGUEL RIVAS PASCUAL DE	29838992B	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR NO CUMPLE PLAZOS
270823	-	20/08/08	200802366	0	MIGUEZ BARRAGAN RICARDO	38052944L	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270936	-	20/08/08	200803164	0	MILLA ROMERO ANTONIO	30509221C	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270305	-	20/08/08	200801430	0	MINCHON QUINTERO FERNANDO	30466579C	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270290	-	20/08/08	200801633	0	MINDANA PEDRAZA CLAUDIO VICENTE	30515464F	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270806	-	20/08/08	200802140	0	MIÑARRO DORADO MARIA ISABEL	30945651W	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270736	-	20/08/08	200804144	0	MOPDI MAHFOD BOUCHTA	45946310S	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270997	-	20/08/08	200802538	0	MOHAMED MOHAMED NASIHA	45277337C	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270261	-	20/08/08	200801760	0	MOHEDANO VIELVA ANSELINA	30536552G	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270214	-	20/08/08	200800909	0	MOLERO RUIZ ANDRES	29961309Z	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270595	-	20/08/08	200803726	0	MOLINA CARRERAS ALEJANDRO A	30963478G	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270516	-	20/08/08	200800735	200	MOLINA DEL CAMPO TERESA	29804292H	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270875	-	20/08/08	200802093	0	MOLINA MARCELO MARIA	30832539G	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270362	-	20/08/08	200711638	0	MOLINA PINEDA FERNANDO	30482454W	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270594	-	20/08/08	200803729	0	MOLINA ROMERO MARIA ANGELES	30191571T	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270943	-	20/08/08	200803098	0	MOLINA SALGUERO BERNARDO	28831504S	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270418	-	20/08/08	200703637	0	MOLINA SANZ MANUEL	29944877G	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270288	-	20/08/08	200801757	0	MOLINERO BAREA PETRA	30535786C	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270508	-	20/08/08	200800781	0	MONSERRAT BERMEJO MARIA DOLORE	29828985D	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270056	-	20/08/08	200505254	370	MONTANE GARCIA LUIS MARIA	25873738A	DEUDOR	REQUE.	DEUDOR COMPAREZCA EXPT
270486	-	20/08/08	200800627	0	MONTERO ALJARILLA JOB	19093938M	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270920	-	20/08/08	200802707	0	MONTERO BERNARDINO JUAN FFRANC	80045274F	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270992	-	20/08/08	200802566	0	MONTERO GONZALEZ JOSE MANUEL	45744004V	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270316	-	20/08/08	200800856	0	MONTERO GUERRERO MARIA	29915504W	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270090	-	20/08/08	199300937	250	MONTERO LOPEZ MARIA TERESA	30430857V	DEUDORA	NOTIF.	DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
270149	-	20/08/08	200801304	0	MONTERO ORTIZ JUAN MANUEL	30432126K	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270293	-	20/08/08	200801821	0	MONTERO ROLDAN JOSE RAFAEL	30549604S	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270458	-	20/08/08	200206034	360	MONTES LOPEZ RAFAEL	44355275M	DEUDOR/A	NOTIF.	DEUDOR EMBARGO DEL VEH
270032	-	20/08/08	200206034	360	MONTES LOPEZ RAFAEL	44355275M	DEUDOR	NOTIF.	DEUDOR EMBARGO DEL VEH
270235	-	20/08/08	200801116	0	MONTIEL GARCIA FRANCISCO	30070055Q	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270722	-	20/08/08	199705835	380	MONTILLA NIEVAS MARIA REGLA	30041943X	DEUDOR/A	NOTIF.	DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
270073	-	20/08/08	E-VOL-EJE	0	MONITORO LOPEZ FABIOLA	30960873K	DEUDOR	REQUE.	DOCUMENTACION PARA FRAC
270080	-	20/08/08	200711723	360	MORAL GARCIA ANA	30458722Y	DEUDOR	NOTIF.	DEUDOR EMBARGO DEL VEH
270713	-	20/08/08	200700444	310	MORALES BERGILLO ANGELA	30802685G	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270417	-	20/08/08	200703700	0	MORALES BLANCO MANUEL	29832814C	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270593	-	20/08/08	200803735	0	MORALES CAÑERO FRANCISCA	30723953R	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270515	-	20/08/08	200800736	0	MORALES CERREZO JUAN	29805045N	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270179	-	20/08/08	200801199	0	MORALES COBA RAFAEL	30404877G	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270185	-	20/08/08	200801120	0	MORALES GOMEZ GABRIELA	30072535N	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270879	-	20/08/08	200802089	0	MORALES GUTIERREZ BERNARDO	30832327E	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270307	-	20/08/08	200801427	0	MORALES LOPEZ EVA	30466085D	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270551	-	20/08/08	200800580	0	MORALES MORALES MANUEL	05892565B	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270592	-	20/08/08	200803739	0	MORALES SALMERON FRANCISCO JAV	30532560Z	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270591	-	20/08/08	200803740	0	MORAN MOLIZ JUAN NEPOMUCENO	02530840S	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270590	-	20/08/08	200803742	0	MORATINOS SALVADOR ANDRES	13284474L	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270295	-	20/08/08	200801804	0	MORENO AGUILAR RAFAEL	30546290J	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270306	-	20/08/08	200801429	0	MORENO CABRERA ANTONIO MANUEL	30466554H	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270234	-	20/08/08	200801067	330	MORENO CARO FERNANDO	30052407D	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270361	-	20/08/08	200711786	0	MORENO DIAZ MARIA ANTONIA	30495719L	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270251	-	20/08/08	200801753	0	MORENO FLORES JESUS MARIA	30535154D	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270497	-	20/08/08	200800831	350	MORENO GONZALEZ DE CANALES FRA	29872776P	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270857	-	20/08/08	200801953	0	MORENO MORALES FERNANDO	30805635X	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270197	-	20/08/08	200800985	0	MORENO ORTIZ BALDOMERO	30018841T	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270416	-	20/08/08	200703764	0	MORENO RAMIREZ MANUEL	30345879R	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270893	-	20/08/08	200802039	0	MORENO RODRIGUEZ RAFAEL	30821715J	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270589	-	20/08/08	200803749	0	MORENO RUIZ JOSE	44357171S	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270776	-	20/08/08	200002996	360	MORENO SALGUERO BERNARDO	30952495S	DEUDOR/A	NOTIF.	DEUDOR EMBARGO DEL VEH
270337	-	20/08/08	200801572	0	MORENO SANDOVAL RAFAEL	30505043M	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270846	-	20/08/08	200802004	0	MORILLO PARTIDO JAVIER	30816040L	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270948	-	20/08/08	200803051	0	MORILLO SERRANO ANTONIO	05756420A	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270360	-	20/08/08	200711867	0	MOTO MANZANO ANGEL	42749592K	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270273	-	20/08/08	200801653	0	MOYA ALVAREZ NICOLAS PEDRO	30519251E	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270946	-	20/08/08	200803078	210	MOYA CALLE VICTORIA	25087144D	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270781	-	20/08/08	200010948	340	MOYA GAVILAN CARMEN	29816522N	DEUDOR/A	REQUE.	INGRESE DEUDA
270175	-	20/08/08	200801231	0	MOYANO MARTIN CARMEN	30413458Y	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270319	-	20/08/08	200801378	0	MOYANO TORO ANTONIO	30452023T	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270755	-	20/08/08	200803991	0	MUHAMMAD SARINAR	X6481358G	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN
270424	-	20/08/08	199915722	360	MUÑOZ CARMONA ANTONIA	30470878H	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR NO CUMPLE PLAZOS
270024	-	20/08/08	200707169	0	MUÑOZ CARMONA MIGUEL ANGEL	30815268Y	RECURRENTE	TRASLADO RESOLUCION TESORERO	
270480	-	20/08/08	200800642	0	MUÑOZ CARVAJAL IGNACIO	24139837A	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR DESIGNE BIEN

270415	-	20/08/08	200703829	0	MUÑOZ DIAZ SONIA	30983551K	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270359	-	20/08/08	200711948	0	MUÑOZ FERNANDEZ MARIA DOLORES	30518338Y	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270588	-	20/08/08	200803757	0	MUÑOZ GOMEZ INMACULADA	44365517N	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270485	-	20/08/08	200800629	0	MUÑOZ GOMEZ PEDRO	19766679L	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270690	-	20/08/08	200103403	360	MUÑOZ JIMENEZ ROCIO	30971427H	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270242	-	20/08/08	200801032	330	MUÑOZ JURADO RAFAELA	30039902Z	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270358	-	20/08/08	200711977	0	MUÑOZ MEDINA RAFAEL	44351661W	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270910	-	20/08/08	200803047	0	MUÑOZ MORALES AGUIRRE ESTEBAN	05497026A	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270587	-	20/08/08	200803758	0	MUÑOZ RASTRERO MANUEL	30426962D	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270142	-	20/08/08	200801305	0	MUÑOZ SALGADO ENRIQUE	30432567W	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270898	-	20/08/08	200803020	0	NADIA MOUNOU	X1722056T	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270572	-	20/08/08	200803761	0	NAISE MORALES MANUEL	29919115W	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270395	-	20/08/08	200712043	0	NARANJO BAZURTO LUIS HUMBERTO	X3882615P	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270740	-	20/08/08	200804126	0	NAVAJAS GONZALEZ ENRIQUE ANTON	30798795R	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270970	-	20/08/08	200802433	0	NAVAJAS MORALES SORAYA	44357615E	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270099	-	20/08/08	200500419	360	NAVARRETE MILLAN JUAN ANDRES	30435591J	DEUDOR	NOTIF.	DEUD.	VALORACION REALIZ
270087	-	20/08/08	200208979	360	NAVARRO CAÑETE JUAN	29901493K	DEUDOR	NOTIF.	DEUDOR	EMBARGO DEL VEH
270182	-	20/08/08	200801286	0	NAVARRO DIEGUEZ RAFAEL	30426958M	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270180	-	20/08/08	200801217	0	NAVARRO LEIVA ARACELI	30408035B	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270218	-	20/08/08	200800899	0	NAVARRO MARTINEZ ANTONIO	29946890Q	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270585	-	20/08/08	200803765	0	NAVARRO OCAÑA FRANCISCO	30532071P	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270030	-	20/08/08	200705605	360	NAVARRO PRIETO MANUELA	30067426	FAMILIAR	NOTIF.	DEUDOR	EMBARGO INMUEBLE
270117	-	20/08/08	200705605	360	NAVARRO PRIETO MANUELA	*****	INTERESADO/A EN EL PROCED.	NOTIF.	PROPIETARIO	EMBARGO INM
270598	-	20/08/08	200803768	0	NAVAS PINEDA JUAN ANTONIO	30795366E	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270967	-	20/08/08	200802443	0	NIETO VALVERDE ELVIRA ISABEL	44359530M	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270553	-	20/08/08	200800572	0	NORIEGA BORREGUERO SANTIAGO	04217750X	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270767	-	20/08/08	200011557	360	NUÑEZ MARTINEZ EDUARDO	30049986A	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	NO CUMPLE PLAZOS
270583	-	20/08/08	200803774	0	NUÑEZ MOYA MARIA DEL ROSARIO	30544552T	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270814	-	20/08/08	200802167	0	NUÑEZ PEREZ GERMAN	30956298T	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270656	-	20/08/08	200803675	0	ONIEVA SANCHEZ MARIA SORAYDA	41507065T	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270085	-	20/08/08	199901528	370	ORTEGA BAILLEN ALFONSO	02594249H	DEUDOR	EXPEDIENTE	PENDIENTE	ANULACION
270683	-	20/08/08	200615490	250	ORTEGA FISICA FRANCISCA	30425800C	DEUDOR/A	NOTIF.	DEUDOR	EMBARGO INMUEBLE
270053	-	20/08/08	200615490	250	ORTEGA FISICA FRANCISCA		DEUDORA	NOTIF.	DEUDOR	EMBARGO INMUEBLE
270582	-	20/08/08	200803781	0	ORTEGA GRACIA JUAN PABLO	44361502E	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270138	-	20/08/08	200700848	210	ORTEGA GUERRERO ISABEL MARIA	*****	INTERESADO/A EN EL PROCED.	REQUE.	ADMINISTRADOR	DESIGNE BIEN
270622	-	20/08/08	200803857	0	ORTEGA ROMERO RAFAEL	30008855L	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270886	-	20/08/08	200802074	0	ORTIGOSO FERNANDEZ LUIS RAFAEL	30828160H	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270342	-	20/08/08	200801436	0	ORTIZ CARPIO JOSE JUAN	30469060V	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270228	-	20/08/08	200801088	0	ORTIZ GOMEZ RAFAEL	30060419V	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270856	-	20/08/08	200802029	0	ORTIZ IBANEZ MANUEL	30820571L	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270545	-	20/08/08	200800537	0	ORTIZ LOPEZ EBER-ALFONSO	X5070397R	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270816	-	20/08/08	200802389	380	ORTIZ VILLAREJO CRISTIAN	44351955C	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270391	-	20/08/08	200712237	310	OSUNA SEGORBE PEDRO	45749069E	DEUDOR/A	NOTIF.	DEUDOR	EMBARGO DEL SALA
270209	-	20/08/08	200800928	0	OTERO CAMACHO ENCARNACION	29985364B	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270448	-	20/08/08	200704090	0	OTERO OLMEDO MANUEL	30465658L	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270329	-	20/08/08	200801394	0	PACHECO SINDONES LUIS	30457901J	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270951	-	20/08/08	200802491	0	PALMA LOPEZ JUAN	44368684M	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270340	-	20/08/08	200801555	0	PALOMARES FRANCO ANTONIO JOSE	30501605V	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270581	-	20/08/08	200803793	0	PALOMINO GOMEZ JESUS DEL AMOR	29862033Y	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270731	-	20/08/08	200615597	250	PALLARES DE LA IGLESIA JOSE	30715445A	DEUDOR/A	NOTIF.	DEUDOR	EMBARGO INMUEBLE
270054	-	20/08/08	200615597	250	PALLARES DE LA IGLESIA JOSE	30715445A	DEUDOR	NOTIF.	DEUDOR	EMBARGO INMUEBLE
270271	-	20/08/08	200801659	0	PALLARES LOPEZ VICTOR	30519787Y	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270397	-	20/08/08	200712288	0	PAREJO BARROSO MANUEL ANGEL	30815301Q	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270854	-	20/08/08	200802027	0	PARRADO GOMEZ ANTONIO	30820162R	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270370	-	20/08/08	200712318	0	PAUL MOZOS AURORA	13075662R	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270580	-	20/08/08	200803802	0	PEDRAJAS GOMEZ-PASTRANA MARIA	30063406Z	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270579	-	20/08/08	200803803	0	PEDRAJAS SUAREZ VARELA MARIA F	30465427H	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270204	-	20/08/08	200800948	0	PEDRAZA MOYA JOSE	30000539Y	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270977	-	20/08/08	200802570	0	PEDRAZA SOLANO RICARDO	45746362Y	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270114	-	20/08/08	200615490	250	PEDRO CASTILLEJO ORTEGA	*****	INTERESADO/A EN EL PROCED.	NOTIF.	PROPIETARIO	EMBARGO INM
270462	-	20/08/08	200200455	360	PEDROCHE BAR SL	B14394506	DEUDOR/A	REQUE.	INGRESE	DEUDA
270265	-	20/08/08	200801682	0	PEINADO ESTEBAN JUAN ENRIQUE	30524047B	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270407	-	20/08/08	200712355	0	PELA SA	000977354	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270277	-	20/08/08	200801893	0	PENO TAMAJON RAFAEL CARLOS	30795046R	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270577	-	20/08/08	200803809	0	PEÑA MADUEÑO MARIA JOSEFA	29820534E	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270768	-	20/08/08	200404236	330	PEÑA TERTULIANA DEL SUR	G14532055	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270038	-	20/08/08	200404236	330	PEÑA TERTULIANA DEL SUR	G14532055	DEUDOR	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270260	-	20/08/08	200801719	0	PERALBO SERRANO JUAN MANUEL	30529785E	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270976	-	20/08/08	200802454	0	PEREA JORDAN PEDRO JAVIER	44361571E	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270576	-	20/08/08	200803810	0	PEREA MEMBRILLERA ANGEL	30463453E	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270309	-	20/08/08	200801415	0	PEREZ ALCALA GABRIEL MARIA	30462571Z	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270575	-	20/08/08	200803815	0	PEREZ DE LASTRA CANO ANTONIO	30454011X	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270406	-	20/08/08	200712412	0	PEREZ DE PRADO MERITXELL	30824310D	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270198	-	20/08/08	200800975	0	PEREZ FALAGAN ROSARIO	30010828Z	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270405	-	20/08/08	200712427	0	PEREZ GARCIA FRANCISCO	52361196V	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270320	-	20/08/08	200801372	0	PEREZ GARCIA JOSE LUIS	30450075F	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270786	-	20/08/08	200804188	0	PEREZ MARIN ANTONIO	54312084E	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270254	-	20/08/08	200801748	0	PEREZ MORENO MATIAS	30534371P	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270574	-	20/08/08	200803819	0	PEREZ MOTIÑO FRANCISCO	30484976V	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270564	-	20/08/08	200800496	0	PEREZ PEREZ TEODORO	074662647	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270474	-	20/08/08	200800666	0	PEREZ RAYO FRANCISCO	25919804T	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270881	-	20/08/08	200802020	0	PEREZ REYES ANTONIO	30818283P	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270790	-	20/08/08	200802214	0	PEREZ RODRIGUEZ JOSE ANTONIO	30966347K	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270466	-	20/08/08	200800702	0	PEREZ RODRIGUEZ RAFAEL	28090556N	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270331	-	20/08/08	200801631	0	PEREZ ROJANO MANUELA	30515335Q	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270042	-	20/08/08	200700480	350	PEREZ RUEDA ELVIRA	52487856Q	DEUDOR	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270301	-	20/08/08	200801765	0	PEREZ RUIZ MIGUEL CESAR	30537231Q	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270611	-	20/08/08	200803822	0	PEREZ SANCHEZ FRANCISCO JAVIER	30958150N	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270787	-	20/08/08	200009977	360	PEREZ-SERRANO AGUAYO FRANCISCO	30441491W	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	NO CUMPLE PLAZOS
270698	-	20/08/08	200300351	360	PESCADOS Y MARISCOS PABLO SL	B14487284	DEUDOR/A	REQUE.	INGRESE	DEUDA
270026	-	20/08/08	200404363	350	PICCHI MAS OLGA	29913435A	DEUDOR	NOTIF.	DEUDOR	EMBARGO INMUEBLE
270586	-	20/08/08	200803831	0	PINO TAGUAS FRANCISCO	30000653M	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270839	-	20/08/08	200802239	0	PIZZARRO MESA ISRAEL	30973273R	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270669	-	20/08/08	200803569	0	POLO PALOMINO JUAN ANTONIO	30800964P	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270724	-	20/08/08	199601400	340	POLONIO VELAZQUEZ, RAFAEL	03043562Z	DEUDOR/A	REQUE.	INGRESE	DEUDA
270057	-	20/08/08	200600273	250	PONFERASANLA, S.L.	B14580005	EMPRESA DEUDORA	NOTIF.	DEUD.	VALORACION REALIZ
270707	-	20/08/08	200600273	250	PONFERASANLA, S.L.	B14580005	DEUDOR/A	NOTIF.	DEUD.	VALORACION REALIZ
270897	-	20/08/08	200802391	0	POSADAS LOZANO SERGIO	44352045H	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270281	-	20/08/08	200801882	0	PRIETO CHECA JUAN JOSE	30792599S	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270623	-	20/08/08	200803844	0	PRIETO GOMEZ A JESUS	45747114E	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN

270352	-	20/08/08	200801495	0	PRIETO MOYA ANTONIO	30488167B	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270777	-	20/08/08	200607988	350	PRIETO RODRIGUEZ MANUEL	35385399Z	DEUDOR/A	NOTIF.	DEUDOR	EMBARGO INMUEBLE
270025	-	20/08/08	200607988	350	PRIETO RODRIGUEZ MANUEL	35385399Z	DEUDOR	NOTIF.	DEUDOR	EMBARGO INMUEBLE
270205	-	20/08/08	200801005	0	PRIETO TARRADAS CRISTOBAL JESU	30030173Q	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270916	-	20/08/08	200802809	0	PROM Y CONSTRUCC CONSTRUCAR 20	B14674436	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270347	-	20/08/08	200801527	0	PULIDO SANTAMARIA MARIA NIEVES	30494274T	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270686	-	20/08/08	199802722	230	PUNTAS ESCOTTO JESUS	44360962B	DEUDOR/A	NOTIF.	DEUDOR	EMBARGO INMUEBLE
270120	-	20/08/08	199802722	230	PUNTAS ESCOTTO RAUL	*****	INTERESADO/A	EN EL PROCED.	NOTIF.	PROPIETARIO EMBARGO INM
270207	-	20/08/08	200801008	0	QUERO CASADO JOAQUIN	30031340X	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270123	-	20/08/08	200615490	250	RAFAEL CASTILLEJO ORTEGA	*****	INTERESADO/A	EN EL PROCED.	NOTIF.	PROPIETARIO EMBARGO INM
270122	-	20/08/08	200705605	360	RAFAEL GUERRERO NAVARRO PRIETO	*****	INTERESADO/A	EN EL PROCED.	NOTIF.	PROPIETARIO EMBARGO INM
270116	-	20/08/08	200705605	360	RAFAEL GUERRERO NAVARRO PRIETO	*****	INTERESADO/A	EN EL PROCED.	NOTIF.	PROPIETARIO EMBARGO INM
270031	-	20/08/08	200705605	360	RAFAEL GUERRERO NAVARRO PRIETO	30067426	FAMILIAR	NOTIF.	DEUDOR	EMBARGO INMUEBLE
270137	-	20/08/08	200615490	250	RAFAELA CASTILLEJO ORTEGA	*****	INTERESADO/A	EN EL PROCED.	NOTIF.	PROPIETARIO EMBARGO INM
270112	-	20/08/08	200210565	360	RAFAELA ESPEJO LUNA	*****	INTERESADO/A	EN EL PROCED.	REQUE.	TITULOS DE PROPIEDAD
270621	-	20/08/08	200803865	0	RAMIREZ DE VERGEN TOLEDANO JOS	30053897G	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270620	-	20/08/08	200803866	0	RAMIREZ GARCIA FRANCISCO	30957598N	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270496	-	20/08/08	200800832	0	RAMIREZ MORALES CARMEN	29873329D	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270789	-	20/08/08	200802108	0	RAMIREZ OSUNA MARIA PURIFICACI	30837207A	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270773	-	20/08/08	200804158	0	RAMIREZ RODRIGUEZ SARAY	030997117	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270619	-	20/08/08	200803871	0	RAMOS MARTINEZ J RAMON	35452787N	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270618	-	20/08/08	200803875	0	RAPALLO MARTINEZ MARIA PRADO	30797321E	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270504	-	20/08/08	200801897	0	RECIO MORENO FRANCISCO JAVIER	30795840J	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270559	-	20/08/08	200800235	0	RECOBEROS CORDOBESAS SCA	F14698716	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270077	-	20/08/08	E-VOL-EUE	0	REDONDO DE LA CALLE LUIS MARIA	80133425E	DEUDOR	TRASLADO	FRACCIONAMIENTO EN VO	
270944	-	20/08/08	200803092	0	REDONDO SANCHEZ CAMPINS JOSE M	27844246D	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270963	-	20/08/08	200802453	0	REQUEJO JIMENEZ JUAN FRANCISCO	44361449S	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270702	-	20/08/08	200608286	250	REUS MORALES JAVIER	30547510Z	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	NO CUMPLE PLAZOS
270095	-	20/08/08	200608286	250	REUS MORALES JAVIER	30547510Z	DEUDOR	REQUE.	DEUDOR	NO CUMPLE PLAZOS
270404	-	20/08/08	200712805	0	REY FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30506119T	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270708	-	20/08/08	199922876	370	REY GONZALEZ RAFAEL DEL	30005912C	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	ENTREGUE EL VEHI
270211	-	20/08/08	200800918	0	REYES CASTRO ADOLFO	29970272F	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270800	-	20/08/08	200802230	0	REYES LOPEZ BENITA PAULA	30971002F	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270447	-	20/08/08	200704557	0	REYES MARTIN MANUELA	26678168P	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270195	-	20/08/08	200801000	0	REYES SANCHEZ CONCEPCION	30027670C	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270560	-	20/08/08	200800534	0	RIBADENEIRA VELOZ ROSA DIOCELI	X4722113Y	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270403	-	20/08/08	200712832	0	RIBES IMAGING DREAMS SLEN CONS	B14707038	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270019	-	20/08/08	200608351	330	RICO PEDRAJAS MIGUEL	44351640G	DEUDOR	REQUE.	DEUDOR	ENTREGUE EL VEHI
270658	-	20/08/08	200803645	0	RINCON CARMONA MANUELA	30189649X	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270187	-	20/08/08	200801293	0	RIO RIO FRANCISCO JAVIER	30429619K	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270647	-	20/08/08	200803346	0	RIO RODRIGUEZ TOMAS DEL	30790053E	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270971	-	20/08/08	200802425	0	RIOBOO AGUILAR SONIA	44356886Y	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270727	-	20/08/08	200013298	360	RIOBOO GOMEZ JOSE MIGUEL	30826518D	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	NO CUMPLE PLAZOS
270728	-	20/08/08	200013298	360	RIOBOO GOMEZ JOSE MIGUEL	30826518D	DEUDOR/A	NOTIF.	DEUDOR	EMBARGO DEL VEH
270189	-	20/08/08	200801202	0	RIOS MADUÑO ANTONIO DE LOS	30405678T	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270176	-	20/08/08	200801227	0	RIOS POZUELO MANUEL	30411737X	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270177	-	20/08/08	200801295	0	RIVERA ORTIZ FRANCISCO	30430202Y	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270402	-	20/08/08	200712867	0	RIVERO LOPEZ MARIA INMACULADA	30942339W	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270556	-	20/08/08	200800548	0	RIZZO LOPEZ XAVIER ALEXANDER	X7248161X	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270479	-	20/08/08	200800644	200	RODAS IBÁÑEZ JULIAN ALBERTO	24232685T	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270529	-	20/08/08	200700182	0	RODRIGO HERNANDEZ MARIA CARMEN	30475826K	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270615	-	20/08/08	200803890	0	RODRIGUEZ BLANCO MARIA DEL CAR	31105456A	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270332	-	20/08/08	200801613	0	RODRIGUEZ CANTON MARIA CARMEN	30512577H	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270900	-	20/08/08	200803007	0	RODRIGUEZ CHAMBORRO GORKA	07240254I	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270837	-	20/08/08	200802242	0	RODRIGUEZ DE LA ROSA IGNACIO	30974258C	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270285	-	20/08/08	200801853	0	RODRIGUEZ DEL AMO RAFAEL	30787785P	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270153	-	20/08/08	200801153	0	RODRIGUEZ GUIJO MANUEL	30393047L	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270459	-	20/08/08	200203805	360	RODRIGUEZ INFANTE MARIA CARMEN	30468490E	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270401	-	20/08/08	200712939	0	RODRIGUEZ MANCERO MARIA LUISA	30503446H	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270446	-	20/08/08	200704669	0	RODRIGUEZ MUÑOZ CARMEN	29938529D	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270614	-	20/08/08	200803901	0	RODRIGUEZ NAVARRO MARIA DEL VA	30816394M	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
271002	-	20/08/08	200802515	0	RODRIGUEZ NIETO MANUEL	44371172D	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270599	-	20/08/08	200803902	0	RODRIGUEZ PARRAGA CARMEN	30431526L	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270274	-	20/08/08	200801391	0	RODRIGUEZ REDONDO RAFAEL	30457079L	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270812	-	20/08/08	200802116	0	RODRIGUEZ REINOSO MIGUEL	30894537V	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270824	-	20/08/08	200802356	0	RODRIGUEZ ROVI FRANCISCO	35437462M	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270322	-	20/08/08	200801362	0	RODRIGUEZ RUANO ESCOLASTICA	30446014V	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270259	-	20/08/08	200801722	0	RODRIGUEZ SANCHEZ CARMEN	30530052J	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270959	-	20/08/08	200802460	0	RODRIGUEZ SANTOS ANGEL	44363435T	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270178	-	20/08/08	200801284	0	RODRIGUEZ TORRONTERAS ALEJANDR	30426755D	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270208	-	20/08/08	200800938	0	RODRIGUEZ VAZQUEZ FRANCISCO	29994177S	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270612	-	20/08/08	200803904	0	ROIOLA SANCHEZ MARIA DOLORES	30834874Q	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270501	-	20/08/08	200800811	0	ROJANO BAREA RAFAEL	29845378A	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270060	-	20/08/08	E-VOL-EUE	0	ROJAS MORENO ANA MARIA	44353204G	DEUDOR	TRASLADO	FRACCIONAMIENTO EN VO	
270400	-	20/08/08	200713012	0	ROJAS RAMIREZ FRANCISCO MANUEL	30960987C	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270625	-	20/08/08	200803912	0	ROLDAN MAESTRE MANUEL	30415402H	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270541	-	20/08/08	200800310	0	ROMAN BRAVO MARIA DOLORES	030205715	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270746	-	20/08/08	200804162	0	ROMAN CEREZO AMADOR	29890542H	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270212	-	20/08/08	200800914	0	ROMERA MURIEL CATALINA	29968162J	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270610	-	20/08/08	200803916	0	ROMERO CABALLERO MARIA CARMEN	30071499B	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270256	-	20/08/08	200801731	0	ROMERO CARRILLO JOAQUIN	30531056M	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270229	-	20/08/08	200801328	0	ROMERO CHACON JOSEFA	30436781F	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270437	-	20/08/08	200211819	360	ROMERO GARCIA MANUEL	30489141L	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	NO CUMPLE PLAZOS
270239	-	20/08/08	200801055	200	ROMERO MERAS MARIA DOLORES	30047641G	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270076	-	20/08/08	200704775	370	ROMERO MORALES RAUL	30944126H	DEUDOR	NOTIF.	DEUDOR	EMBARGO DEL VEH
270399	-	20/08/08	200713101	0	ROMERO SANTIAGO MARIA	75118192P	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270608	-	20/08/08	200803926	0	ROSA MARQUEZ JUAN ANGEL DE LA	30963554B	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270433	-	20/08/08	199907943	370	ROSA MUÑOZ ANTONIO	29841984J	DEUDOR/A	REQUE.	TITULOS DE PROPIEDAD	
270072	-	20/08/08	199907943	370	ROSA MUÑOZ ANTONIO	29841984J	DEUDOR	REQUE.	TITULOS DE PROPIEDAD	
270398	-	20/08/08	200713128	0	ROSAL GARCIA JESUS	30535545D	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270607	-	20/08/08	200803928	0	ROSALES SANCHEZ FABIAN	29815131R	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270985	-	20/08/08	200802645	0	ROSEL GARCIA PABLO	74985986Y	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270606	-	20/08/08	200803935	0	ROSI CASTELL ENCARNACION	30430301J	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270383	-	20/08/08	200713138	0	ROVIRA BALMON CEFERINO MARTIN	44363891L	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270512	-	20/08/08	200800760	250	RUANO HINOJOSA ANTONIO	29816322L	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270435	-	20/08/08	200013561	330	RUBIA DEL RIO RAFAEL JOSE DE L	44352112Q	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	ENTREGUE EL VEHI
270868	-	20/08/08	199919688	330	RUBIA GARCIA MIGUEL ANGEL DE L	30799585D	DEUDOR/A	NOTIF.	TIPOS DE SUBASTA	
270793	-	20/08/08	200802199	0	RUBIO FERNANDEZ ROBERTO	30963274F	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270350	-	20/08/08	200801500	0	RUBIO SORIANO ANTONIO	30489394L	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270537	-	20/08/08	200800350	0	RUEDA AVILA ANTONIO MANUEL	030957862	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN

270987	-	20/08/08	200802579	0	RUIZ GARCIA JOSE LUIS	45748839E	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270168	-	20/08/08	200801263	0	RUIZ GORRAIZ ANTONIA	30421578F	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270716	-	20/08/08	199917705	330	RUIZ HINOJOSA FRANCISCO JAVIER	30522061A	DEUDOR/A	NOTIF.	DEUDOR	VALORACION VEHI
270215	-	20/08/08	200800906	0	RUIZ LEIVA DOMINGO	29955215S	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270121	-	20/08/08	199705835	380	RUIZ LINARES RAFAEL	*****	INTERESADO/A EN EL PROCED.	NOTIF.	CONYUGE	EMBARGO INMUEBL
270605	-	20/08/08	200803950	0	RUIZ MONTILLA FRANCISCO	30951960D	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270548	-	20/08/08	200800594	0	RUIZ MORATO FRANCISCO	08706952A	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270396	-	20/08/08	200713250	0	RUIZ PEREZ JUAN IGNACIO	30514334G	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270334	-	20/08/08	200801585	0	RUIZ PEREZ LUCIA	30507428K	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270152	-	20/08/08	200801201	0	RUIZ PONCE JOSE	30405134P	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270604	-	20/08/08	200803952	0	RUIZ RODRIGUEZ CARMEN	30476435D	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270709	-	20/08/08	199919318	250	RUIZ ROMERA PEDRO	30790256H	DEUDOR/A	NOTIF.	DEUDOR	EMBARGO DEL VEH
270603	-	20/08/08	200803953	0	RUIZ SANCHEZ MERCEDES AMALIA	30396204W	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270494	-	20/08/08	200800848	320	RUIZ UCEDA JOAQUIN	29907172L	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270059	-	20/08/08	200609059	370	RUIZ-SANTAELLA SCHRADER MARIA	30072696N	DEUDOR	NOTIF.	DEUDOR	EMBARGO DEL VEH
270428	-	20/08/08	200609059	370	RUIZ-SANTAELLA SCHRADER MARIA	30072696N	DEUDOR/A	NOTIF.	DEUDOR	EMBARGO DEL VEH
270825	-	20/08/08	200802343	0	SABORIDO LOPEZ DAVID	32448343N	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270602	-	20/08/08	200803954	0	SAENZ LOPEZ BUÑUEL FRANCISCO J	30500373G	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270601	-	20/08/08	200803955	0	SAEZ BONILLA FRANCISCO JAVIER	44374060E	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270884	-	20/08/08	200802078	0	SAEZ CONDE MARCOS JAVIER	30829375Z	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270764	-	20/08/08	200705557	330	SAFEI CORDOBA SA	A1450971S	DEUDOR/A	NOTIF.	PROVIDENCIA DE APREMIO	
270810	-	20/08/08	200802120	0	SALAMANCA MATEO RAFAEL	30930680G	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270163	-	20/08/08	200801122	0	SALAMANCA MENGIBAR ANTONIO	30073708N	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270311	-	20/08/08	200801408	0	SALAZAR ORTIZ MANUEL	30460739E	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270705	-	20/08/08	200803959	380	SALAZAR RAMIREZ OLIVIA	30958519J	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270860	-	20/08/08	200801949	0	SALCES MARISCAL MARIA DOLORES	30805154N	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270763	-	20/08/08	200507282	330	SALHA SOUKKARI	X1691616N	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270506	-	20/08/08	200801959	0	SALINAS VILLEGAS JOSE MANUEL	30806871G	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270597	-	20/08/08	200803963	0	SALVADOR BERNAL ALFREDO RAFAEL	31005769K	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270957	-	20/08/08	200802466	0	SANCHEZ CABALLERO JOSE ANGEL	44364392Z	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270807	-	20/08/08	200802136	0	SANCHEZ CABALLERO MANUELA	30943571S	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270687	-	20/08/08	200609212	360	SANCHEZ CACHINERO JULIO	30536411R	DEUDOR/A	REITERACION	PETICION	INFORMACI
270263	-	20/08/08	200801761	0	SANCHEZ CARMONA MARCIAL	30536573W	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270930	-	20/08/08	200803226	0	SANCHEZ DE CAÑETE DE LA TORRE	45738732N	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270845	-	20/08/08	200802007	380	SANCHEZ GOMEZ FRANCISCO JAVIER	30816666E	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270828	-	20/08/08	200802304	0	SANCHEZ LUQUE CARLOS J	30997877H	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270848	-	20/08/08	200801992	0	SANCHEZ MANCHADO MARIA INMACUL	30811637D	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270667	-	20/08/08	200803972	0	SANCHEZ MARTINEZ RAFAEL	30479927M	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270895	-	20/08/08	200802082	0	SANCHEZ MARTINEZ RAFAEL CRISTO	30830182Q	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270877	-	20/08/08	200802091	0	SANCHEZ ORTIZ FRANCISCO JOSE	30832502J	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270758	-	20/08/08	200803976	0	SANCHEZ PEREZ MANUEL	30537054T	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270855	-	20/08/08	200801958	0	SANCHEZ PONCE RAFAEL	30806476T	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270492	-	20/08/08	200800853	0	SANCHEZ REYES FRANCISCA	29912993K	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270984	-	20/08/08	200802648	0	SANCHEZ RODRIGUEZ SUSANA	75019580C	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270569	-	20/08/08	200800437	0	SANCHEZ ROLDAN MANUEL CARLOS	045738228	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
271003	-	20/08/08	200802687	0	SANCHEZ ROMERO GERARDO PABLO	75694629L	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270802	-	20/08/08	200802233	0	SANCHEZ SANCHO SEVERIANO	30971558B	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270321	-	20/08/08	200801367	0	SANCHEZ SERRANO ANGELA	30449460J	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270166	-	20/08/08	200801282	0	SANCHO ESPINOSA FRANCISCO	30426355T	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270684	-	20/08/08	200610404	360	SANEAMIENTOS ARROYO JURADO E H	B14374433	DEUDOR/A	REQUE.	INGRESO	DEUDA
270431	-	20/08/08	199921159	340	SANTIAGO ARJONA ADORACION	44350218P	DEUDOR/A	NOTIF.	DEUDOR	EMBARGO DEL SALA
270714	-	20/08/08	200201339	330	SANTIAGO ARJONA JUAN	045737926	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	ENTREGUE EL VEHI
270445	-	20/08/08	200705048	0	SANTIAGO MARTIN FRANCISCO	45744228B	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270700	-	20/08/08	199904268	330	SANTIAGO NIETO PEDRO	30454069E	DEUDOR/A	NOTIF.	DEUDOR	EMBARGO DEL SALA
270756	-	20/08/08	200803989	0	SANTIAGO SANCHEZ CARMEN MARIA	30490941W	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270799	-	20/08/08	200802171	0	SANZ CUENCA JERONIMO ANDRES	30956970M	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270947	-	20/08/08	200803060	0	SANZ REMACHA JUAN MANUEL	13818711N	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270748	-	20/08/08	200804169	0	SANZ SANCHEZ FRANCISCO RAFAEL	30812377J	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270146	-	20/08/08	200801174	0	SAUCEDO GOMEZ ANTONIO	30398380Q	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270754	-	20/08/08	200803995	0	SECO DE HERRERA LOPEZ ANA	30822973J	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270753	-	20/08/08	200803997	0	SEGURA CRESPO JAVIER	30993470G	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270797	-	20/08/08	200802185	0	SEGURA CRESPO JOSE MARIA	30959247M	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270888	-	20/08/08	200802061	0	SERRANO ALCALDE JUAN BENITO	30826643L	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270279	-	20/08/08	200801889	0	SERRANO BAUTISTA DOLORES	30794121L	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270232	-	20/08/08	200801073	0	SERRANO LUNA MARIA LUISA	30055435R	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270752	-	20/08/08	200804002	0	SERRANO LUQUE MARIA DOLORES	44351765Z	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270761	-	20/08/08	199909092	370	SERRANO MORAGA OCTAVIO	04892573J	DEUDOR/A	NOTIF.	DEUDOR	EMBARGO INMUEBLE
270045	-	20/08/08	199900902	370	SERRANO MORAGA OCTAVIO	04892573J	DEUDOR	NOTIF.	DEUDOR	EMBARGO INMUEBLE
270993	-	20/08/08	200802564	0	SERRANO RAMIREZ MARIA ANGELES	45743423B	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270231	-	20/08/08	200801398	0	SERRANO VALLE PEDRO	30459183F	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270666	-	20/08/08	200803599	0	SIERRA CASTILLA JUAN MANUEL	30463774K	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270160	-	20/08/08	200801127	0	SILVA MOLINA JUAN M	30106089D	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270751	-	20/08/08	200804005	0	SILLERO ARROYO DEMETRIO	30515328D	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270338	-	20/08/08	200801560	0	SOJO BAENA GUILLERMO	30502814F	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270547	-	20/08/08	200800596	0	SOLANA LARA RAFAEL	08778905N	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270444	-	20/08/08	200705153	0	SOLANO VILCHES ANTONIO	30496765F	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270849	-	20/08/08	200801978	0	SOLDADO ESPINOSA MARIA JOSE	30810457W	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270891	-	20/08/08	200802046	0	SOLER UBEDA JOSE	30822952P	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270464	-	20/08/08	200800651	0	SOMOSIERRA ATANET MANUEL	25269870T	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270426	-	20/08/08	199921511	360	SORIA ARRANZ CRISTINA OLGA	45279838Z	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	NO CUMPLE PLAZOS
270191	-	20/08/08	200801270	0	SORIANO BERNASES RAFAEL	30423353B	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270563	-	20/08/08	200800521	0	SYRKINE EVGUENI	X1798643C	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270917	-	20/08/08	200802777	0	TALLERES HNOS.GARCIA MORILLO	B14428718	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270249	-	20/08/08	200801700	0	TEJERO REQUENA FRANCISCO	30527643L	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270681	-	20/08/08	200609763	320	TELLEZ PASO J MANUEL	30987158V	DEUDOR/A	NOTIF.	DEUDOR	EMBARGO INMUEBLE
270107	-	20/08/08	200700563	220	TIEMPO 44 SL	B62628896	DEUDOR	NOTIF.	DEUDOR	EMBARGO INMUEBLE
270084	-	20/08/08	E-VOL-EJE	0	TITSO INVERSIONES SL	B14636963	DEUDOR	REQUE.	DOCUMENTACION	PARA FRAC
270851	-	20/08/08	200801965	0	TORO MUÑOZ FRANCISCO JAVIER	30807765R	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270648	-	20/08/08	200803334	0	TORRE PASSOLAS JOAQUIN ROBERT	30788631A	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270865	-	20/08/08	200801914	0	TORRECILLAS RUIZ JUAN	30798685Y	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270750	-	20/08/08	200804024	0	TORRES BONILLA NICOLAS	30988610C	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270173	-	20/08/08	200801244	0	TORRES PALACIOS MARIA PILAR	30416696R	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270460	-	20/08/08	200405575	330	TORRES REYES MANUEL	30515568L	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	ENTREGUE EL VEHI
270870	-	20/08/08	200802104	0	TORRES SAEZ RAUL	30836354R	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270201	-	20/08/08	200800955	0	TORRES URBANO ANTONIA	30004186L	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270206	-	20/08/08	200800940	360	TORRES VIGUERA ANTONIO DE	29996106N	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
271001	-	20/08/08	200802521	0	TORRES VILLAR FRANCISCO	44372383R	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270471	-	20/08/08	20080682	0	TORRUS MARTIN DANIEL	26238733B	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270148	-	20/08/08	200801172	0	TOSCANO COLETO JOSE	30397963J	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE BIEN
270086	-	20/08/08	E-VOL-EJE	0	TRANNAVAMAR SL	B14515423	DEUDOR	TRASLADO	FRACCIONAMIENTO EN VO	

270389	-	20/08/08	200800113	200	TRANSPORTES CORDUSOL SL	B14437396	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE	BIEN
270055	-	20/08/08	200200038	250	TRANSPORTES MARTYCE, S.L.	B14422216	EMPRESA DEUDORA	NOTIF.	DEUDOR	EMBARGO	DEL VEH
270691	-	20/08/08	200200038	250	TRANSPORTES MARTYCE, S.L.	B14422216	DEUDOR/A	NOTIF.	DEUDOR	EMBARGO	DEL VEH
270150	-	20/08/08	200801176	0	TRENAS PADILLO RAFAEL	30399265G	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE	BIEN
270170	-	20/08/08	200801258	0	TRILLO BALLESTEROS JOSE	30420524B	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE	BIEN
270393	-	20/08/08	200800081	0	TUROBRIGA CONSTRUCCIONES SL	B06202055	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE	BIEN
270749	-	20/08/08	200804033	0	UCLES JIMENEZ BERNANDO	30028658L	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE	BIEN
270915	-	20/08/08	200802814	0	URBAN MEDIA ESTATE SL	B14702740	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE	BIEN
270519	-	20/08/08	200800614	0	URBANO PIZARRO JUAN	15320438T	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE	BIEN
270287	-	20/08/08	200801846	0	VALENZUELA MOLINA EMILIO	30787023M	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE	BIEN
270567	-	20/08/08	200800444	0	VAZQUEZ CRIADO JAVIER	045744573	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE	BIEN
270220	-	20/08/08	200800945	0	VAZQUEZ MONTES LUIS	29999922X	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE	BIEN
270478	-	20/08/08	200800723	0	VAZQUEZ RIOS CAROLINA	28782067M	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE	BIEN
270222	-	20/08/08	200801114	0	VEGA COLMENERO MERCEDES	30069939S	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE	BIEN
270864	-	20/08/08	200801923	0	VEGA LOPEZ JUANA MARIA	30800139B	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE	BIEN
270734	-	20/08/08	200804050	0	VELASCO CARVAJAL JAVIER FRANCI	30456024E	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE	BIEN
270809	-	20/08/08	200802121	0	VELASCO MORENO CARMEN	30932178F	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE	BIEN
270747	-	20/08/08	200804051	0	VELASCO NIETO MARIA CARMEN	30502062Z	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE	BIEN
270565	-	20/08/08	200800449	0	VELEZ ARQUES PABLO	04574697E	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE	BIEN
270472	-	20/08/08	200800677	0	VENDRELL PEÑARANDA ANTONIO	26074062C	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE	BIEN
270136	-	20/08/08	200012751	350	VERDEJO GRANADOS DOLORES MARIA	*****	INTERESADO/A EN EL PROCED.	NOTIF.	CONYUGE	EMBARGO	INMUEBL
270029	-	20/08/08	200012751	350	VERDEJO GRANADOS DOLORES MARIA	30513784Y	DEUDOR	NOTIF.	CONYUGE	EMBARGO	INMUEBL
270022	-	20/08/08	200610169	330	VICENTE AGUIRRE MARIA ROSARIO	30207700Y	DEUDOR	NOTIF.	DEUDOR	EMBARGO	INMUEBLE
270718	-	20/08/08	200610169	330	VICENTE AGUIRRE MARIA ROSARIO	30207700Y	DEUDOR/A	NOTIF.	DEUDOR	EMBARGO	INMUEBLE
270616	-	20/08/08	200803887	0	VILAS PALOMINO ROBERTO	30821500M	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE	BIEN
270409	-	20/08/08	200713972	0	VILCHEZ MORENO CAYETANO	30503828D	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE	BIEN
270570	-	20/08/08	200800435	0	VILLA RIOS MANUEL A	04573770E	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE	BIEN
270443	-	20/08/08	200705446	0	VRUBLEVSKA OLENA A	X4016868X	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE	BIEN
270883	-	20/08/08	200802400	0	ZAFRA GARCIA MARIA ROCIO	44354159Q	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE	BIEN
270394	-	20/08/08	200714029	0	ZAFRA-POLO CARRERAS MARIA ASUN	30404448N	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE	BIEN
270291	-	20/08/08	200801832	0	ZAMORA PORTERO FRANCISCA	30757597L	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE	BIEN
270442	-	20/08/08	200705481	0	ZURITA MOYA MIGUEL ANGEL	30534668Y	DEUDOR/A	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE	BIEN

En Córdoba a 22 de agosto de 2008.— El Jefe del Departamento de Recaudación, Juan Carlos Soriano Moyano.

**Dirección General de Hacienda
Órganode Gestión Tributaria
Unidad de Recursos**

Núm. 9.049

Citación para Notificar por Comparecencia a Interesados en Procedimientos Tributarios

D. Leopoldo Salinas del Moral, Técnico de la Unidad de Recursos del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, hace saber:

Que no habiéndose podido practicar la notificación personal a los interesados que posteriormente se relacionan en los respectivos procedimientos tributarios, a pesar de haberse intentado por dos veces, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, a citar a los mismos para que comparezcan a recibir la notificación que se señalará en las oficinas de esta Unidad de Recursos, sita en c/ Capitulares nº 1, 2ª planta, en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte que, transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales, incluida la interrupción de la prescripción, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACION QUE SE CITA

EXPTE.	INTERESADO	ACTUACION A NOTIFICAR
47902/08	ALCUDIA EXPOSITO JOSE	I.B.I. ESTIMADO
49013/08	GAVIÑO PEREZ ANTONIO	I.U. ESTIMADO
41233/08	MARTINEZ BLANCO DANIEL J.	TASA GRUA - DESESTIMADO
85079/05	ADAME HERRERA MARIA	T.H. ESTIMADO
63291/08	FERNANDEZ GIRONA MARIA JOSEFA	I.B.I. ESTIMADO
58458/08	LEDESMA GARCIA DIEGO JUAN	I.B.I. ESTIMADO
69601/08	RUZA PEREZ-BARQUERO JOSE	I.B.I. DESESTIMADO
68822/08	PEREZ CARRERAS JOSE	I.B.I. ESTIMADO
69844/08	MARTINEZ CRESPO FLORENTINO	I.B.I. DESESTIMADO
46450/08	ESCUADERO DUAL MARIA CARMEN	I.U. ESTIMADO
26016/08	OSUNA EXPOSITO FRANCISCO ANTONIO	T.N. ESTIMADO
46784/08	HELMUT PACTH MIGUEL	I.U. DESESTIMADO
35405/08	BERZOSA OGALLAR DOMINGO JESUS	I.U. ESTIMADO
43067/08	BUTELO TEBAR ANTONIO	I.U. ESTIMADO
21535/08	REINA DIAZ RAFAEL	I.O. ESTIMADO
26951/08	BARCIA AROZ MARIA CARMEN	I.U. DESESTIMADO
6784/08	MONTILLA CARMONA FCO. GABRIEL	I.B.I. DESESTIMADO
30956/08	BELLIDO CLAPES ALBERTO	I.V.T.M. DESESTIMADO
45280/08	ALVAREZ MORENO LUIS	I.U. DESESTIMADO
25789/08	HAYES FIONA	T.H. INADMISION
92016/07	CANO GARCIA LOURDES	I.U. ESTIMADO
40487/07	VARO REYES ANTONIO	I.U. ESTIMADO
14255/08	PRIETO CUELLIGA MANUEL	T.H. ESTIMADO
19500/08	PEREA DEL CAMPO ANTONIO	I.U. DESESTIMADO
87140/07	LOPEZ LUQUE ALFONSO	T.G. DESESTIMADO
79540/06	SEGURA RAMIREZ RAFAEL	M.O. INADMISION
117767/07	COCA BONILLA FRANCISCO	TASA GRUA - DESESTIMADO
107115/07	MADUÑO FUENTES RAFAEL	I.V.T.M. INADMISION
30040/08	IMPORTACO, S.A.	I.A.E. ESTIMADO
17346/08	BORJA MUÑOZ SONIA	I.U. DESESTIMADO

98967/07	ALCAZAR ESCOBAR ENCARNACION	I.U. CONTESTADO
3335/07	BARROSO PIDAL MARIANO	TASA GRUA - DESESTIMADO
30490/08	MENDOZA CORTES MARIA	I.V.T.M. DESESTIMADO
398/08	LOPEZ GARCIA CONSUELO	I.V.T.M. INADMISION
68163/08	HIGUERA VIOQUE JUAN	I.B.I. ESTIMADO

Córdoba a 2 de septiembre de 2008.— El Titular del Órgano de Gestión Tributaria, P.D. El Técnico de la Unidad de Recursos, Fdo.: Leopoldo Salinas del Moral.

**Área de Hacienda y Comercio
Servicio de Recaudación**

Núm. 9.270

ANUNCIO

Citación para notificar por comparecencia a diversos deudores

Don Juan Carlos Soriano Moyano, Jefe del Servicio de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, hace saber:

Que no habiéndose podido practicar la notificación personal a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haber intentado por dos veces o haber sido rehusada, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, a citar a los deudores que comparezcan a recibir la notificación en las oficinas de la Recaudación Municipal, sita en c/ Capitulares nº 1, en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Se advierte que, transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales, al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

SISTEMA INTEGRADO DE RECAUDACION	ZONA	22/08/08
RELACION DE NOTIFICACIONES PARA EL BOP. REC. EJECUTIVA		REF.27/08
DNI / CIF	CONTRIBUYENTE	REFERENCIA
EXACCION B	IMPUESTO S/GASTOS SUNTUARIOS, COTOS DE CAZA	AÑO 2007
N75636427F	MARQUEZ LOPEZ MANUEL	RB 080000067U
		31,49
EXACCION G	CONTRIBUCIONES ESPECIALES	AÑO 2003
N22373450Q	BERNAL CRUZ JUAN MIGUEL	IG 038001382K
		2261,15
EXACCION I	EXTINCCION INCENDIOS Y SALVAMENTO	AÑO 2007
	PRESIDENTE COMUNIDAD PROPIETARIOS	II 078000095D
		247,01
	PRESIDENTE COMUNIDAD PROPIETARIOS	II 078000102L
		211,87
N29938536B	RODRIGUEZ MARMOL MANUELA	II 078000056L
		455,33
EXACCION IC	IMPUESTO DE CONSTRUCC, INSTALACIONES Y OBRAS	AÑO 2003
CF14634752	T3 SDAD SCOOP ANDALUZA	IIC079000163B
		298,03
EXACCION IC	IMPUESTO DE CONSTRUCC, INSTALACIONES Y OBRAS	AÑO 2005
CE14618581	CB LAVADERO BUENAVISTA LAS M.M.M.	IIC079000202T
		306,94
EXACCION ID	INTERESES DE DEMORA	AÑO 2003
CB14569131	M B P CONSUMIBLES TECNOLOGIAS	IID038000586U
		16,91
EXACCION ID	INTERESES DE DEMORA	AÑO 2004
CA14016414	JUAN MILLAN ALVAREZ SA	IID059000068T
		7612,00
EXACCION ID	INTERESES DE DEMORA	AÑO 2005
CB23440191	ARRENDAMIENTOS FRANCISCO SUAREZ SALIID070010002N	
		435,37
EXACCION ID	INTERESES DE DEMORA	AÑO 2007
CE14618581	CB LAVADERO BUENAVISTA LAS M.M.M.	IID079000509D
		39,74
CE14618581	CB LAVADERO BUENAVISTA LAS M.M.M.	IID079000510E
		14,20
CF14634752	T3 SDAD SCOOP ANDALUZA	IID079000420G
		44,60
CF14634752	T3 SDAD SCOOP ANDALUZA	IID079000421H
		15,61
EXACCION IE	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	AÑO 2003
CF14605943	SERVECOR SDAD COOP AND	IIE070100108F
		20,02
EXACCION IE	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	AÑO 2004
CA08842429	GARCIA CA#AMERAS SA	IIE078000338M
		185,40

CA14064497	INCHI SA	IIE078000330D	167,80
CA14509715	SAFELI CORDOBA SA	IIE078000345U	4445,58
EXACCION IE	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS		AÑO 2005
CB14394415	ANDALUZA DE COBIERTAS Y TEJAS SL	IIE078000285E	220,08
CB14394415	ANDALUZA DE COBIERTAS Y TEJAS SL	IIE078000286F	808,86
CG14613723	ASOC CULTURAL ES AR A	IIE070500085N	745,90
CA08842429	GARCIA CA#AMERAS SA	IIE078000339N	190,68
CA14064497	INCHI SA	IIE078000331E	172,49
EXACCION IE	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS		AÑO 2006
CB61518007	CHINA DE PASCUAL SL	IIE070300046E	1298,98
CA08842429	GARCIA CA#AMERAS SA	IIE078000340P	195,37
CA14064497	INCHI SA	IIE078000332F	176,59
EXACCION IE	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS		AÑO 2007
CB14706709	FMF JOYERO 1950 SL	IIE070500008E	2140,38
CA08842429	GARCIA CA#AMERAS SA	IIE078000421C	200,06
CA14064497	INCHI SA	IIE078000423E	180,71
EXACCION IP	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBANOS		AÑO 2000
CA14016414	JUAN MILLAN ALVAREZ SA	IIP059000169Z	40729,78
EXACCION IP	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBANOS		AÑO 2003
CB14557177	CONSTRUCCIONES ESCALA 1000 SL	IIP078000161P	127,10
EXACCION IP	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBANOS		AÑO 2004
N30506186K	CAPARROS MAESTRE MANUEL	IIP070050012Y	128,66
N30506186K	CAPARROS MAESTRE MANUEL	IIP070050013Z	66,18
CB14371124	CONSTRUCCIONES JURADO ARENAS SL	IIP070050027P	840,53
CB14371124	CONSTRUCCIONES JURADO ARENAS SL	IIP070050031T	1176,22
N30403614Y	LEON GAGETE MARIA CARMEN	IIP070020206A	769,04
N29806485A	PEINADO SALAS JOSEFA	IIP078000130F	73,02
CB14573265	RAVE VENTA AL MAYOR SL	IIP070020030F	115,58
N30036818Z	VILLATORO BELLO MANUEL	IIP070020176S	260,56
EXACCION IP	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBANOS		AÑO 2006
N30426496A	DIAZ ZAMORANO FRANCISCO JAVIER	IIP070030019R	244,34
N30513964W	MARTIN ARROYO MARIA CARMEN	IIP070010015Y	404,40
N75646687D	ONEVA LINARES MARIA DE LA CRUZ	IIP078000053X	2069,03
N30527858G	PEREZ RODRIGUEZ JESUS MARIA	IIP070010004L	152,54
EXACCION IP	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBANOS		AÑO 2007
N30524149K	HINOJOSA HERRERA FRANCISCO CLEMENTE	IIP078000096T	107,18
N30524149K	HINOJOSA HERRERA FRANCISCO CLEMENTE	IIP078000097U	11,36
N30010025Q	MONTES REY RAFAELA Y OTROS	IIP078000180K	1023,17
N44350842B	MORIEL RUEDA CRISTOBAL Y ESPOSA	IIP078000231Q	203,18
N75646687D	ONEVA LINARES MARIA DE LA CRUZ	IIP078000171A	3719,29
N28582387B	PINO VAZ MANUEL CARLOS DEL	IIP078000192Y	541,58
EXACCION IR	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA		AÑO 2003
CA29210101	BELANDUCIA SA	IIR030031232B	14,46
CA29210101	BELANDUCIA SA	IIR030031233C	13,64
CA29210101	BELANDUCIA SA	IIR030031234D	23,56
N30497052H	CARRILLO PEREZ FRANCISCO	IIR030031875A	30,30
N30514954A	ESPINO MONTORO FRANCISCO RAFAEL	IIR030032845E	15,25
N30421986R	HUERTAS ROMERO ANTONIA	IIR030034862X	36,23
D029930082	MONTERO SERRANO FRANCISCO	IIR030036272E	19,92
N30490474H	MONTILLA TERUEL FRANCISCO	IIR030036305Q	24,65
D030443519	ROJAS LUQUE DOLORES	IIR030037807Y	9,89
D030443519	ROJAS LUQUE DOLORES (C B 3)	IIR030037808Z	9,89
N29943159B	ROMERO FRIAS FRANCISCO	IIR030037906F	34,78
EXACCION IR	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA		AÑO 2004
CA14111728	DJA PROMOCIONES SA	RIR040002723K	24,23
D030066987	ROMERO GARCIA SALVADOR	RIR040007948P	14,20
EXACCION IR	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA		AÑO 2007
N30399875Q	GONZALEZ MALAGON ANTONIO	IIR078000049U	48,52
EXACCION IU	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA		AÑO 2003
N30457654L	LOPEZ RUANO MANUEL	IUI070084782F	342,98
EXACCION IU	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA		AÑO 2004
CB14308910	ARQUITECTURA Y OBRAS DE ANDALUCIA	SRIU040175446P	58,75
N30473830A	BELLIDO CRIADO MARIA CARMEN	RIU040099403J	24,41
N30526667D	BUENO GARCIA MANUEL (Y OTRA)	RIU040087674K	199,21
N30019182L	CABELLO RIVAS JOSE	RIU040033932U	69,91
N30031024Q	CATENA MORENO MARIA TERESA (Y OTRO)	RIU040045212F	48,58
N29835239F	CENTENO GUERRA MARIA DOLORES	RIU040172942S	64,18
N30535415V	CORRAL CAMPOS RAFAEL	RIU040127912X	56,20
X00078939E	DELGADO BRAVO ROSA M	RIU040174045R	100,49
N30025220P	FLORES MOLINA MARIA CARMEN	RIU040164163A	103,58
D030425042	GOMEZ MORENO JOSE	RIU040155315H	157,03
N29914451F	HERRUZO MARTOS ANTONIO	RIU040176741Y	36,17
N29848337H	LOMEÑA GOMEZ MARIA PILAR	RIU040188894G	62,39
N30014402T	LOPEZ RUBIO MARIA CARMEN	IUI070073963G	95,35
N29948217D	LUNA PINEY ANTONIO	RIU040178413P	22,34
N29977965H	MARTIN DIAZ FRANCISCO	RIU040178865F	116,32
N30070870A	MERINO UTRILLO MANUELA	RIU040039026G	113,32
N30051691Y	MOREL CORREDERAS ALFONSO	RIU040127774X	56,20
X000797615	MORENO MORENO MATILDE HDROS DE	RIU040146137G	35,46
N30544552T	NUÑEZ MOYA MARIA ROSARIO	RIU040020619Z	260,51
N30527616S	PRIETO MAZA JOAQUIN	RIU040178216A	135,02
N30957598N	RAMIREZ GARCIA FRANCISCO (Y OTRA)	RIU040087663Y	197,52
N30792375K	RODRIGUEZ CANTARERO AGUSTIN	IUI070086080R	10,28
N30826940V	RODRIGUEZ ESPINOSA FERNANDO (Y HNOS)	RUI040049749M	242,59
N30407246G	RODRIGUEZ GALIOT MARIA CARMEN	RIU040079126T	50,74
N29985629T	ROLDAN RECIO JOSE (Y HNOS)	RIU040177283L	360,41
N30523571H	ROMERO JIMENEZ RAFAEL (Y OTRA)	RIU040129589U	290,00
N30523571H	ROMERO JIMENEZ RAFAEL (Y OTRA)	RIU040190054S	28,69
N30422883R	SIERRA RODRIGUEZ ANDRES	RIU040147178N	81,67
N30406043C	VALERO MOYA JOSE	RIU040096049N	38,22
EXACCION IU	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA		AÑO 2005
N00051244T	SANCHEZ GARCIA PEDRO	IUI070085988R	1779,14
N29662979B	SANTIAGO MUÑOZ JUAN	IUI070080739L	159,29
N30484900X	SERRALBO ALVAREZ RAFAEL	IUI070089181M	197,09
EXACCION IU	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA		AÑO 2006
N30811430D	AGUILAR URBANO MATTIAS	IUI070079463Z	161,65
N29686568M	ANAYA SANCHEZ MANUEL	IUI070083683L	57,40
N30408486N	BORJA SANCHEZ RAFAEL	IUI070079710S	462,34
CQ1475001B	CAMARA OFICIAL PROPIEDAD URBANA	IUI070086149R	316,43
N30004208H	CANTABRVA MATEO ADELA	IUI070073962U	123,58
N44351907H	CARDENAS JEREMIAS JESUS	IUI070080192R	291,91
N30492093G	GALVEZ RAMIREZ RAFAEL	IUI070080000H	862,32
N25579259V	HIDALGO DE MOLINA ANA	IUI070077657L	249,66
CA29006343	HIJOS DE JOSE PARIS SA	IUI070078441N	3333,11
N45943803S	MANCHA MORENO ENCARNACION	IUI070079289K	80,15
CA14205421	MANUEL DE DIOS SA	IUI070079219J	1817,64
N30452629P	MARTIN GARCIA ANTONIO JESUS	IUI070083916P	83,99
N29846139M	MARTINEZ ALONSO RAFAEL	IUI070078811Q	26,63

N30954150Z	MORENO CALDERON MONICA	IUI070080725W	568,91
N74605479B	NAVARRO GARCIA CONSTANTINO	IUI070079910K	10,39
N74605479B	NAVARRO GARCIA CONSTANTINO	IUI070079911L	346,34
EX3689213J	FARRA AMAYA LUZ ENITH	IUI070086100N	326,26
N30537231Q	PEREZ RUIZ MIGUEL CESAR	IUI070077115X	272,56
N30537231Q	PEREZ RUIZ MIGUEL CESAR	IUI070077117Z	5,59
N30537231Q	PEREZ RUIZ MIGUEL CESAR	IUI070077122E	27,71
N30527275L	QUESADA HIDALGO RAFAEL ANGEL	IUI070080331T	1831,12
N30794049Q	RAMIREZ GOMEZ RAFAEL	IUI070079502R	509,75
N30507907V	ROLDAN ORTIZ MARIA	IUI070077901B	388,32
N30507907V	ROLDAN ORTIZ MARIA	IUI070077903D	45,61
N30540203K	RUIZ OBRERO INMACULADA	IUI070080280M	305,38
N30540203K	RUIZ OBRERO INMACULADA	IUI070080282P	46,01
N30416264Y	SALINAS RAYA RAFAEL	IUI070086078P	418,92
CB8396073Z	SEGEOR S. L.	IUI0700861408L	147,52
N44373200J	TORRES DE LA FUENTE INMACULADA	IUI070078770Z	320,14
N30492798L	ZURERA PAVON MANUEL	IUI070077246F	273,59
N30492798L	ZURERA PAVON MANUEL	IUI070077248R	27,71
EXACCION IU	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA		AÑO 2007
N30504537M	ALMANSA MARTINEZ JUAN	IUI070082559F	43,93
N30504537M	ALMANSA MARTINEZ JUAN	IUI070082562S	37,66
N30504537M	ALMANSA MARTINEZ JUAN	IUI070082571C	34,51
N30504537M	ALMANSA MARTINEZ JUAN	IUI070082606Q	7,21
N30504537M	ALMANSA MARTINEZ JUAN	IUI070082622H	274,28
N30504537M	ALMANSA MARTINEZ JUAN	IUI070082629Q	282,59
N30807757Q	ALMEDINA POLONIO FRANCISCO MANUEL	IUI070086199W	139,92
N30829653Q	BARRANCO CEPAS MARCOS DOMINGO	IUI070086177Z	116,82
N44374163X	BARRANCO CEPAS RAFAEL JESUS	IUI070086166K	118,01
N24763189D	CRIBADO ESPEJO MANUEL	IUI070081214C	273,65
N30497941X	CUENCA LEON GREGORIO JOSE	IUI070109340F	405,04
N44361782A	DELGADO VELAZQUEZ ANTONIO	RIU070137090T	121,79
EX4722914W	DIALLO GARANKE	RIU070103460P	132,59
N30809881R	DIAZ CASADO MANUEL	RIU070169008M	151,97
N30540080J	ESPARZA DIAZ EMILIO	IUI070081218C	386,12
N30461395B	GALLARDO JIMENEZ FRANCISCO JOSE	IUI070080914B	205,98
N30025117C	GARCIA GARROTE CONCEPCION	IUI070084150T	123,23
N30484393D	GARCIA LUNA FRANCISCA	IUI070022937R	96,48
N30969041R	GARCIA NAVARRO JOSE MARIA	IUI070209141K	95,35
N04190939V	GRANADOS SOTELO SONIA	RIU070103929Z	28,51
N04190939V	GRANADOS SOTELO SONIA	RIU070104023B	293,80
N44350251H	GUERRERO GALLEGO MANUEL	IUI070068146E	247,62
N44371378P	JIMENEZ GALAN ISABEL	RIU070125956B	187,46
N07005480W	JIMENEZ GARCIA CARMEN	RIU070140266W	131,08
N30509666T	JIMENEZ GARCIA MANUEL ANTONIO	RIU070124857X	117,07
N30457495K	JIMENEZ TORRES JUAN	IUI070082142L	109,04
N30503912Z	JORQUERA BARRIONUEVO MARIA MERCEDES	IUI070086937Y	1842,94
N30530538Q	JURADO PRIETO MARIA CIOTILDE	RIU070130204J	238,08
N30548253K	LARREA MORALES MERCEDES	RIU070179918H	1303,82
N15933634Q	LASTRA MANZANAL FRANCISCO JAVIER	IUI070076372W	482,08
N29908731Z	LOPEZ CASADO ISABEL	RIU070193747C	413,00
N30472446E	LOPEZ ESPEJO JORGE DAVID	RIU070084514P	87,12
N30472446E	LOPEZ ESPEJO JORGE DAVID	IUI070084603L	499,67
N45744720C	LOPEZ ROMERO AZAHARA MARIA	RIU070029034R	211,08
N44369290J	LOPEZ RUEDA SUSANA	RIU070198113J	53,96
N30803306G	MARTINEZ GOMEZ MARIA LORENA	IUI070084037W	325,09
N30525869Q	MARTINEZ LORENZO RAFAEL	RIU070148094E	56,93
N50606345C	MARTOS SANCHEZ JOSE	RIU070137628D	349,78
N50606345C	MARTOS SANCHEZ JOSE	RIU070138715K	52,57
N30527548Q	MESA YEDRES FRANCISCA	RIU070156226P	344,68
N30435583M	MOLINA ARROSPIDE MARIA DEL PILAR	RIU070203084B	733,49
N30007801T	MORALES OLMO AMELIA JOSEFA	RIU070179508A	417,30
N30203321C	MURILLO MARTINEZ ASUNCION	RIU070081211F	9,74
N30203321C	MURILLO MARTINEZ ASUNCION	RIU070081245S	36,90
N30203321C	MURILLO MARTINEZ ASUNCION	RIU070081287N	315,62
N08856513H	OTERO ARENAS MARIA ELVIRA	RIU070036033Z	134,42
N30488576Y	PALENZUELA MOYA SILVERIO	IUI070086776Y	247,13
N30988721Q	PEREZ ALHAMA FRANCISCO JAVIER	IUI070169978Z	133,49
N30491383P	PEREZ SILLERO PERFECTO	RIU070086534K	228,11
N30984866G	PUNTAS ESCOTTO JOSE RAFAEL	IUI070086396K	262,31
N30790301T	QUESADA LARA RAFAEL	RIU070023995F	149,38
N30813970L	RAMIRO BELTRAN JOSEFA	IUI070081799N	130,91
N30472402R	RAYA SANCHEZ CARLOS	IUI070086189K	118,08
N30795959K	RIOS MUÑOZ RAFAELA	RIU070175454T	211,06
N80143785D	RIVAS COSANO DOLORES	RIU070170232S	190,98
N44365640C	RODRIGUEZ ROMERO RAUL	RIU070161579M	182,26
N28907640K	RUIZ CANELA GALVEZ MARIA PAZ	IUI070086184E	104,69
CB57220501	SA CORTERADA CONSTRUCCIONES SL	IUI070081051A	185,10
CB57220501	SA CORTERADA CONSTRUCCIONES SL	IUI070081051A	167,53
N30437799Q	SABARIEGO DURAN ANTONIA	RIU070040634A	395,08
N29996911N	SACO MELLADO DOLORES	RIU070140933J	123,23
N30945453B</			

N30964808T	CECILIA ASENSIO SARA ISABEL	RIV040166331H	9,86	N30791511P	ESPINO SERRANO JOSEFA	IIV070110078C	38,74
N30480429P	CHAMBER PEREZ ENRIQUE	RIV040113094R	67,85	N30499079K	ESPINOSA CERREZO RAFAEL	IIV070100001Z	18,04
CF14014609	COOPERATIVA LTDA GANADERA PROD LECHII	IIV078000353N	1105,99	N30447765K	ESTEVEZ CARRASCO RAFAEL	IIV070060124E	42,88
CF14014609	COOPERATIVA LTDA GANADERA PROD LECHII	IIV078000354P	1105,99	CB14421267	EXPLOTACIONES HOSTELERAS Y ALIMENT	IIV070110205Q	85,74
CF14014609	COOPERATIVA LTDA GANADERA PROD LECHII	IIV078000355Q	307,61	N30816785M	EXPOSITO RODRIGUEZ EMILIA	IIV070110047T	38,74
N44356304E	EXPOSITO MARTINEZ FERMIN	RIV040154962A	9,86	N30520329L	EXPOSITO TRUJILLO FRANCISCO ANTONIO	RIV070082362H	171,48
N30825827P	FERNANDEZ ESPALDO SILVIA	RIV040159382E	9,86	N30948073D	FERNANDEZ ALCAIDE PURIFICACION	IIV078000319B	10,49
D030972442	FERNANDEZ HIDALGO ANTONIO JOSE	RIV040161488T	9,86	N30512961B	FERNANDEZ FAJARDO GUILLERMO	IIV070140048D	7,87
N44374274Y	FERNANDEZ MAESTRE DANIEL	IIV078000335T	41,03	N30520773A	FERNANDEZ MOLINA ALEJANDRO	IIV070060375C	19,37
N30427827T	GARCIA DE LA RUA M JOSE	RIV040152885S	9,86	N30789803V	FERNANDEZ PASTRANA JUAN CARLOS	IIV070110118W	38,74
N30953188H	GOMEZ DIAS MARIA DE LAS NIEVES	RIV040155300S	9,86	CB14026686	FRUTOS SECOS SAMACA SL	IIV078000339Y	198,55
N30973813N	GOMEZ RELAÑO ANTONIO	RIV040150287T	9,86	N44372893N	FUENTES DEL CAMPO ANGEL LUIS	IIV078000278G	10,49
N30948519H	GONZALEZ ALAMILLO PEDRO	RIV040162345A	9,86	N45742652E	GALAN GOMEZ ISMAEL	IIV070060570P	42,88
N30973684K	GONZALEZ CORTES JUAN	IIV078000350K	40,30	N44353251M	GARCIA CAÑERO ROSA MARIA	IIV070110242F	38,74
N30524134Y	GONZALEZ RUIZ JESUS	RIV040020122K	28,25	N30811568D	GARCIA CASADO MONSERRAT	IIV070060692X	19,37
N30524134Y	GONZALEZ RUIZ JESUS	RIV040043945E	9,86	N44355140P	GARCIA COURTOY CABRERA RAFAEL	IIV070110194D	85,74
N29988229R	GONZALEZ TAPIA RAFAEL	RIV040062559M	9,86	N30498409H	GARCIA LUNA LUZ MARINA	RIV070012122C	171,48
N44364563R	HEREDIA CASTRO ENRIQUE R	RIV040167837U	9,86	N30465329Y	GARCIA MOLINA MIGUEL	IIV070110288F	85,74
N30945407P	JIMENEZ CARMONERO FRANCISCO JOSE	RIV040153533X	9,86	N30973684K	GONZALEZ CORTES JUAN	IIV070110321R	38,74
N00386498Y	JORDAN DE URRIES DEL HIERRO HUGO	IGRIV040144465Q	161,17	N72726140W	GONZALEZ FERREIRO AMAYA	IIV070110202P	38,74
N52397563K	LOPEZ COSTAROSA MARIA TERESA	RIV040167987H	9,86	N30419932V	GONZALEZ MARCHENA ANTONIO	IIV070110191A	50,39
N44354196F	MARIN MATOS LOURDES	RIV040168844P	9,86	N30419932V	GONZALEZ MARCHENA ANTONIO	IIV070110289J	50,39
N30502871H	MARQUEZ MUÑOZ JOSE MANUEL	RIV040067727E	67,85	N30528646X	GONZALEZ RUIZ JUAN ANTONIO	IIV070140094D	54,13
N30986254X	MERINO CARDADOR JAVIER	RIV040164603E	9,86	N45743403Z	GONZALEZ VILCHES ANTONIO	IIV070110021Q	85,74
N30973771Q	MONTES CARRION BEATRIZ	RIV040168077F	9,86	EX3194335A	HAMMI AZIZ	IIV070110253S	38,74
N44371473B	MUÑOZ HERRUZO JOSE ANTONIO	IIV070080014Z	38,16	D030950908	HIDALGO BERNIA DAVID	IIV070110226N	42,88
N30474489H	MUÑOZ RODRIGUEZ JUAN IGNACIO	RIV040043281H	9,86	CB14624266	HIJOS DE PORCEL Y GONZALEZ SL	IIV070110100B	38,74
N30812115G	NAVARRO DEBLAS ISRAEL	RIV040072195L	9,86	N30790042B	IGLESIAS LORA RAFAEL JOSE	IIV070140177T	58,10
N44365513P	OSUNA GARRIDO SERGIO	RIV040157445Z	9,86	CB14298301	ISLA DE SOTONBAJO CG	RIV070165274E	198,55
N30515035S	PEREZ DELGADO ROSA MARIA	IIV078000125Q	76,33	N30804701L	JIMENEZ CASTRO PEDRO	IIV070110050X	50,39
N44370531N	PLAZA ARELLANO ZAIDA	RIV040169157E	9,86	N75665559D	JIMENEZ FERNANDEZ MANUEL	IIV070110038J	50,39
N30543766L	POMPEYANO MARTIN MARIA AUXILIADORA	RIV040150146Q	9,86	CB14471874	JOYA HOGAR SL	IIV070110265F	106,81
N30945208L	RAMOS TORRES MARIA JOSEFA	RIV040152529F	9,86	EX6971024T	LEON MARTINEZ ROLANDO ENRIQUE	IIV070060263F	42,88
N44366445D	RODRIGUEZ RECIO ANTONIA	RIV040155425D	9,86	N30831195V	LOPEZ ACOSTA JOSE IGNACIO	IIV070110287E	85,74
D044354750	ROMERO BELLOSO ENRIQUE	RIV040158648G	9,86	N30502592S	LOPEZ BLANCART JUAN MANUEL	IIV070110318N	38,74
D045886549	SALAMANCA SIMON BELINDA	RIV040156987B	9,86	N30533972T	LOPEZ MARTOS JUAN	IIV070060252T	25,20
N45743087C	SANCHEZ PALACIOS DAVID ANDRES	RIV040168377G	9,86	N29841751X	LUNA LOPEZ ANTONIO	IIV070110238B	38,74
N30429142G	SECILLA FERNANDEZ CARMEN	RIV040159576Q	9,86	N30832583W	LUQUE LEON RAFAEL	IIV070110002U	85,74
N30812400Q	TIENDA VILLEGAS VICTOR ENRIQUE	RIV040157739T	9,86	N45738612P	MANZANO FLORES JUAN CARLOS	IIV070110203S	85,74
N30540820V	TORRALBA PALACIOS ANDRES	RIV040153711Q	9,86	N44370011K	MARTIN CARRILLO ANGEL	IIV070110184S	38,74
N30953261E	TROYANO SANCHEZ JUAN	RIV040084599T	9,86	N30417022M	MARTIN RAMIREZ MIGUEL	IIV070140134X	58,10
D03096619E	VALDERRAMA CHACON MARIA DEL PILAR	RIV040162950H	9,86	N30946049D	MARTINEZ JIMENEZ ANTONIO ANDRES	IIV078000267U	171,48
N44368110Y	VARO AMAYA MARIA SOLEDAD	RIV040153336H	9,86	N30464259T	MATA MORALES BERNARDO	IIV070060417Y	42,88
EX2780120H	YANETH FUENTE ROSMY	RIV040156082S	9,86	N30794764H	MEDINA CUENCA JUAN MANUEL	IIV070110306A	38,74
EXACCION IV	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA	AÑO 2005		N75697570Q	MERCHAN HIGUERA CARLOS	IIV070140119F	13,51
N30443033A	CANTARERO SANCHEZ MARIA JOSEFA	IIV078000222W	96,55	EX2244387B	MEZOUAN NAHID	IIV070140118E	128,62
CB14219372	COMUNICACIONES DE CORDOBA SL	RIV050083585G	166,49	N29987306K	MISAS FERNANDEZ CATALINA	IIV070110274Q	85,74
D030524709	CORTES FERNANDEZ DOLORES	IIV050110011Z	103,70	N30529707J	MOLERO CHAMIZO ANDRES	IIV070110106H	85,74
CB14298301	ISLA DE SOTONBAJO COMUNIDAD DE GAMA	RIV050152473K	192,78	CB14403026	MONTAJES ELECTRICOS SAN RAFAEL SL	IIV070110232U	50,39
N30953478D	MALDONADO ESPEJO MARIA DOLORES	IIV078000226A	31,16	CB14047013	MOPRAIN S L	IIV070140189G	7,87
N30947023V	MALDONADO NAVARRO RAFAELA	IIV078000378Q	509,45	N30400182R	MORENO GALVEZ EMILIO	IIV070090004H	7,99
EXACCION IV	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA	AÑO 2006		N30542764Y	MORENO LARA RAFAEL CARLOS	IIV070140016T	58,10
N457477955	AZPAR GOVAS HAMID	RIV060073066N	100,76	N30018841T	MORENO ORTIZ BALDOMERO	IIV070110278U	85,74
N30495728M	CIVICO CABELLO MARIA TERESA	IIV078000049H	38,74	N30529313X	MORENO OSORIO MARIA PILAR	IIV070110187B	38,74
CB14219372	COMUNICACIONES DE CORDOBA SL	RIV060094211X	171,48	CB14438857	MORUGAL SL	IIV070110240D	85,74
CB14298301	ISLA DE SOTONBAJO CG	RIV060158634X	198,55	D045740867	MORUNO FLORES ROCIO	IIV070110226A	85,74
N30435627A	POLONIO VELAZQUEZ RAFAEL	RIV060152869P	77,47	N30504269J	MOYA CANSINO FRANCISCO JOSE	IIV070060116W	19,37
N30518281H	RUZ CASTEJON JOAQUIN	IIV060130031A	38,74	N30943106X	MUÑOZ FERNANDEZ JOSE ANTONIO	IIV070059700A	171,48
N30819799Y	SANCHEZ FERNANDEZ MARIA AZUCENA	IIV0700030011Y	17,69	N30498659S	MUÑOZ LOPEZ JOSEFA	IIV070110069S	38,74
CB14723258	SURELEGGANCE SL	IIV078000373K	171,48	N30585946E	MUÑOZ TOLEDANO JUAN MANUEL	IIV070060552U	19,37
CB14723258	SURELEGGANCE SL	IIV078000374L	20,98	N30980089D	NAVARRO GARCIA FRANCISCO	IIV070060326E	42,88
N29837054M	TRENAS SORROCHE RAFAEL	RIV060073541E	28,67	N30819613G	NAVARRO MORENO EVA CRISTINA	IIV070110165X	38,74
EXACCION IV	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA	AÑO 2007		N30393295Z	NAVARRO PALOS FRANCISCO	IIV070110161S	85,74
CB14648638	AL ANDALUS COMERCIAL CORDO BESA SL	IIV070110004Y	99,28	N30049986A	NUÑEZ MARTINEZ EDUARDO	IIV070110303X	38,74
CB14648638	AL ANDALUS COMERCIAL CORDO BESA SL	IIV070110005Y	99,28	N30468603C	NUÑEZ PORTERO ANTONIO	IIV070110098Z	38,74
N30805321H	ALCALA GONZALEZ RAUL	IIV070140019X	106,81	N45740310A	OLIVAN CURIEL CRISTINA	IIV070077318A	171,48
N30816167P	AMIL VACAS DANIEL	IIV070140100K	19,37	EX2058589J	OROZCO SARRIA ANA CELIA	IIV070110271M	38,74
EX3316291Y	AREVALO GUN GEBOVANNY ENRIQUE	IIV070110037H	58,10	CA14037907	ORTEGA Y PADIAL S A	IIV070140058P	49,64
D044358866	ARJONA VARO RAFAEL CARLOS	IIV070110061J	38,74	CA14037907	ORTEGA Y PADIAL S A	IIV0701400060R	19,37
N30514931A	ARROYO IZQUIERDO JOSE LUIS	IIV070110273P	38,74	CA14037907	ORTEGA Y PADIAL S A	IIV0701400071D	19,37
N30819981G	ARROYO JURADO ANTONIO	IIV0700600085M	19,37	N30501717Z	ORTIZ CALER PURIFICACION	IIV070110018M	85,74
N30819981G	ARROYO JURADO ANTONIO	IIV070060298T	42,88	D044371169	ORTIZ GONZALEZ FRANCISCO	IIV070110323T	42,88
CA14019871	AVILA AUTO ACCESORIOS S A	IIV070140187E	7,87	N30445497Y	ORTIZ SERRANO ANTONIO	IIV070060711S	42,88
CA14019871	AVILA AUTO ACCESORIOS S A	IIV070140199S	7,87	N30407374V	OTERO GOMEZ MANUEL	IIV070060290K	42,88
N457477955	AZPAR HAMID	RIV070088764R	100,76	CB14383749	PADILLA ELECTRODOMESTICOS SL	IIV070140209D	7,87
N29999907H	BAENA CASADO JUAN	IIV070110057E	38,74	N30788506Q	PAEZ HILARIO JOSE VICENTE	IIV070110252R	85,74
N30810202T	BELLIDO CAMACHO MANUEL	IIV070110024T	85,74	N30067265D	PASCUAL AGUDO JOSE	IIV070140136Z	128,62
N30981625G	BELLIDO HERNANDEZ RAFAEL	IIV070110229R	38,74	N30520794R	PEÑA PEREZ JOSEFINA	IIV070140130S	58,10
EX3036995Y	BENFEKRANE EL MILOUD	IIV070110292K	38,74	N30469116G	PEREZ LOPEZ JOSE MARIA	IIV070110142X	38,74
N30794894X	BONILLO MARISCAL JOSEFA	IIV070110138S	38,74	N30541489L	PEREZ MARIN MARIA CARMEN	IIV078000251C	171,48
N43260866M	BURGOS MARQUEZ AMALIA	IIV070110180N	38,74	N30487189E	PEREZ ROJAS JOSE LUIS	IIV070110284B	85,74
N30416435Q	CABELLO OSUNA JUAN MANUEL	IIV070110072W	38,74	N30435627A	POLONIO VELAZQUEZ RAFAEL	RIV070160023X	77,47
N30503773T	CADIZ LUQUE MANUEL	IIV070110247L	38,74	N30410908D	PRIEGO DE MONTIANO RAFAEL	IIV070110215B	85,74
N25899076H	CANO CONCHILLA JUAN	IIV070140125M	58,10	N30072215S	PRIETO GOMEZ CARMEN	IIV070140005G	58,10
N45738279L	CANTERO VELLASCO DAVID	IIV070110010D	38,74	N30438751E	PRIETO MOLINA LUIS	IIV078000375M	19,37
N30503284V	CARDADOR PEREZ JOSE ANTONIO	IIV070110224L	38,74	N30454015Z	FUERTAS FAVON ANTONIO JOSE	IIV070110277T	85,74
CB14505861	CARLOS LEON E HIJOS SL	IIV070060756R	49,64	D030961614	QUEVEDO REINOSO ANTONIO	IIV070110188K	38,74
N30538230A	CARMONA DOMINGUEZ CONCEPCION	IIV070110065N	85,74	CB84103563	RADIO GRUA INDEPENDIENTE D E	CORDOBI IIV070110028Y	50,39
CB14638068	CARMOPESCA SLL	IIV070110217D	50,39	N30533962J	REINA CARRETERO JOSE	IIV070140051G	7,87
D030986913	CASTILLA GARCIA ANA DOLORES	IIV070060516F	19,37	N30533962J	REINA CARRETERO JOSE	IIV070140052H	7,87
N30821062G	CASTRO CARMONA RAFAEL	IIV070110251Q	85,74	N30426509Q	REYES BERNAL FRANCISCO	IIV070060196H	25,20
N30549305S	CHAMORRO GARCIA SANTIAGO	IIV070110137R	38,74	N27224750H	REYES CASTRO LEOPOLDO	IIV070060693Y	19,37
N30457465Z	CHICO GARCIA LUISA	IIV070060356G	19,37	N30532703L	REYES MARTINEZ JUAN ANTONIO	IIV070120012A	35,35
EX4914873A	COLTA ROMAN	IIV070110040L	38,74	EX4219791G	RODRIGUEZ ALVAREZ LUZ NEYI	RIV070052704W	77,47
CB14477681	COMERC COCHES Y MOTOS CORDOBESA SL	IIV070110095W	9,01	N30968105P	RODRIGUEZ FERNANDEZ JOSE MARIA	RIV070074481R	77,47
CB14477681	COMERC COCHES Y MOTOS CORDOBESA SL	IIV070110101C	36,10	N30824115K	RODRIGUEZ MACIAS INMACULADA	IIV070110237A	85,74
CB14219372	COMUNICACIONES DE CORDOBA SL	RIV070105948U	171,48	N30045257N	ROMERO ALIJO JOSE	IIV070060624Y	42,88
CA14066757	CORDOBA AUTO MOTOR SA	IIV070110120Y	38,74	N29964247P	ROMERO MIGUEZ RAFAEL	IIV070110124C	38,74
D041510855	CORDOBA MOYA RAFAEL	IIV070140087W	58,10	N30405115N	ROSA MARTIN ARACELI	IIV070060328B	19,37
EX3591161X	DAVID ALCARAZ JUAN	IIV070110012F	85,74	CB14396949	ROTIALTEC SL	IIV070140202W	7,87
N75769316W	DEL AMO PUYANA JESUS	IIV070110044Q	38,74	N45888053V	ROUCHDI EL HAIB MOHAMED	IIV070060226Z	25,20
N30036840Q	DELGADO ARROYO JOAQUIN	IIV070140108T	58,10	N29960388J	RUBIO REGALON JOSE	IIV070140061S	128,62
N44355113G	DELGADO DIAZ ANTONIO	IIV070060337L	19,37	D03095665A	RUIZ CALA INMACULADA	IIV070110297Q	133,50
D030541022	DELGADO VILLEGAS JOSE MARIA	IIV070110042N	38,74	N44357565H	RUIZ MARTINEZ DOMINGO	IIV070110088N	38,74
N30544428R	DIAZ MORAL ANTONIO	IIV070110016K	85,74	N30480226M	RUIZ SANCHEZ PURIFICACION	IIV070060019Q	19,37
N30034104Z	DIEZ LOPEZ MANUEL	IIV070110172E	50,39	N30480226M	RUIZ SANCHEZ PURIFICACION	IIV070060048X	42,88
CB14787600	DIMAVI COMERCIAL DEL GUADALQUIVIR	IIV0701500005B	11,65	N30480226M	RUIZ SANCHEZ PURIFICACION	IIV070110027Y	85,74
N30515320R	ENCINAS REY PULIDO FRANCISCO JAVIER	RIV070160188B	100,76	N44354455J	SANCHEZ ARENAS JOSE LUIS	IIV070110123B	36,10
N30503362A	ESCUDERO SBOANE RAFAEL	IIV078000376N					

EX2868149A	SANCHEZ DE LA CRUZ GERMAN ANEUDY	IIV070110080E	85,74	N30106522M	AYALA SANCHEZ JUAN	RIV080157001C	213,61
N30511989M	SERRANO CASTELLON MARIA CARMEN	IIV070110085K	38,74	CA14383392	AZAHARA TEXTIL S A L	RIV080116769X	100,76
N30546463W	SERRANO CEREZO FRANCISCO JOSE	IIV070060737W	19,37	CA14383392	AZAHARA TEXTIL S A L	RIV080116770Y	100,76
N30986754G	SERRANO GALAN ANTONIO	IIV070110320Q	85,74	CA14383392	AZAHARA TEXTIL S A L	RIV080116771Z	100,76
N30957581H	SERRANO MEJIAS RAQUEL	IIV070130002J	19,37	CA14383392	AZAHARA TEXTIL S A L	RIV080116772A	100,76
CB14751952	SERV INST Y MANTO CORDOBA SL	IIV070110285C	50,39	CA14383392	AZAHARA TEXTIL S A L	RIV080130716G	171,48
N30495131Y	SOLDADO GOMEZ MARIA JOSE	IIV070110144Z	38,74	D045749472	BAENA ALCAIDE JUAN ANTONIO	RIV080033237B	171,48
N30514358M	SUAREZ VARELA AGUILAR JOSE	IIV070110132L	38,74	N30977253W	BAENA GAMEZ SONIA	RIV080118590B	171,48
CB41282617	SUMINIST INDUSTRI COLOC ANDALUCES S	LIIV070110149E	50,39	CB14221246	BAQUERO SERVICIOS AEROS SL	RIV080119490E	198,55
EX68675165	TCHABUKASHVILI KAKHA	IIV070110197G	38,74	CB14443287	BAR RESTAURANTE CASA PEPE S L	RIV080104191A	77,47
CB14374151	TELEMOTO SL	IIV070140206A	7,87	N30804334C	BARBERENA MAROTO ARTURO LUIS	RIV080085035D	10,49
CB14374151	TELEMOTO SL	IIV070140207B	7,87	N30804334C	BARBERENA MAROTO ARTURO LUIS	RIV080137659D	171,48
N30987158V	TELLEZ PASO JOSE MANUEL	IIV070110218E	38,74	N44364920J	BAREA JIMENEZ RAFAELA	RIV080106503N	100,76
N30494125N	TRAPERO NUÑEZ RAFAEL	IIV070110281Y	85,74	N45748677K	BARRIENTO CHOPLE ALFONSO LUIS	RIV080184430R	10,49
N46549503X	UROZ ALLUE IRENE	RIV070006387E	171,48	EX4913075E	BECERRA SANTA LEIDY JOHANA	RIV080014427F	77,47
N39133485C	VACA JABALERA FRANCISCO	IIV070110315K	38,74	CB14548101	BELARO CA SL	RIV080114030U	100,76
N30547461B	VALERO BLANCO MARIA EUGENIA	IIV070060210Y	42,88	CB14548101	BELARO CA SL	RIV080147322G	213,61
N13642372F	VEGA RUIZ BASILIO	RIV070034742X	100,76	N30494687E	BENAVIDES ALBANCHEZ JUAN	RIV080188376F	10,49
N30477463W	VIVAS ROSALES ANA	IIV070110130J	38,74	N30986025B	BENITEZ LOPEZ MANUEL	RIV080024680A	77,47
EXACCION IV	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA			N31818311L	BERMUEZ FERRER JOSE	RIV080104158P	171,48
N30957389X	ACOSTA REYES JOSE ANTONIO	RIV0800025293R	18,01	D030978005	BERMUEZ LUQUE ENRIQUE	RIV080154221L	77,47
N30957389X	ACOSTA REYES JOSE ANTONIO	RIV080137872K	171,48	D030945724	BERMUDO MOLINA SOFIA	RIV080136524U	171,48
CB14495782	ACOSTA REYES SL	RIV080018628X	171,48	N30489616B	BERNAL GARCIA FERNANDO MARIA	RIV080121687S	77,47
CB14495782	ACOSTA REYES SL	RIV080125538D	213,61	N29865925B	BLANCO MUÑOZ ANTONIO	RIV080177026T	10,49
CB14495782	ACOSTA REYES SL	RIV080162413K	213,61	N30513370Y	BLANCO RUIZ ANTONIO	RIV080109912T	77,47
CB14495782	ACOSTA REYES SL	RIV080196945U	10,49	N30513741D	BLANCO SANCHEZ ANTONIO	RIV080125305A	77,47
D030984479	ACUÑA URBANO JUAN CARLOS	RIV080109755Y	28,67	D030983176	BLANQUE VALERO MIRIAN	RIV080133526L	171,48
D030964097	ADAME AFAN JUAN MANUEL	RIV080167507X	171,48	N30797953X	BLANQUEZ JURADO JOSE MANUEL	RIV080182027E	10,49
N30005768Z	ADAME BAGRES JUAN MANUEL	RIV080104216C	77,47	N30803416E	BOLAÑOS LUQUE MARIA CARMEN	RIV080005033U	77,47
N30071646C	ADAME DOMINGUEZ JUAN	RIV080166537S	213,61	EX4330437G	BOLIVAR ZAMBRANO LOOR SIMON	RIV080183097S	10,49
N30071646C	ADAME DOMINGUEZ JUAN	RIV080169905D	100,76	EX6481337Y	BOULOM SALAH	RIV080068530N	171,48
N30048106B	AFAN DE RIVERA BARRERO MERCEDES	RIV0800060291H	171,48	N44373030Q	BRACERO CHICO FRANCISCO	RIV080179309A	10,49
CB14667950	AGRADEMA LOPEZ SL	RIV080066835W	171,48	EX2502511L	BRUNO ANTONIO	RIV080097725X	77,47
CB14667950	AGRADEMA LOPEZ SL	RIV080072477D	100,76	N30507644F	BUSTOS HIGUERAS ANGEL	RIV0800111160A	77,47
CA14047948	AGROMECANICA CORDOBESA SA	RIV080104163U	77,47	N30549230D	CAÑEDO TORRES MARIA TERESA	RIV080003456F	77,47
CA14047948	AGROMECANICA CORDOBESA SA	RIV080105277F	36,07	N30421284N	CAÑETE CASADO RAFAEL	RIV080164417L	10,49
N30457464J	AGUAYO SERRANO PALOMA	RIV0800082038W	72,18	N30826599K	CAÑETE MARMOLEJO JOSEFA	RIV080038793Q	100,76
N30457464J	AGUAYO SERRANO PALOMA	RIV080108579U	171,48	N30826599K	CAÑETE MARMOLEJO JOSEFA	RIV080091766U	171,48
N30457464J	AGUAYO SERRANO PALOMA	RIV080168747U	171,48	N30826599K	CAÑETE MARMOLEJO JOSEFA	RIV080189994P	10,49
N30457464J	AGUAYO SERRANO PALOMA	RIV080192623X	10,49	D044361915	CAÑETE SANCHEZ DE PUERTA DOLORES	RIV080130618A	77,47
N30457464J	AGUAYO SERRANO PALOMA	RIV080193064B	10,49	N30398671P	CAÑETE VELASCO RAFAEL FRANCISCO	RIV080119511C	77,47
EX3096728P	AGUDELO OSORIO CARLOS ARTURO	RIV080152319N	77,47	N30995823C	CABELLO FERNANDEZ FRANCISCO JOSE	RIV080020210R	100,76
EX3096728P	AGUDELO OSORIO CARLOS ARTURO	RIV080178456Y	10,49	N44363041C	CABELLO LOPEZ JUAN FRANCISCO	RIV080042533F	77,47
N30048160V	AGUILAR GAVILAN JOAQUIN	RIV080103495T	171,48	N30813058G	CABELLO SERRANO MANUEL	RIV080140979M	100,76
D03097175E	AGUILAR MUÑOZ JUAN LUIS	RIV080175282Y	10,49	N30530764N	CABRERA AMIAN IGNACIO	RIV080044360R	171,48
N34743762P	AGUILERA VELASCO FRANCISCO	RIV080046143E	77,47	D024179823	CABRERA LIDUEÑA ADOLFO	RIV080133173C	77,47
CA14062939	ALAMEDA Y CEBALLOS ALCESA SA	RIV080105445N	100,76	N30981227C	CABRERA MAYORDOMO CESAR ANDRES	RIV080054908G	171,48
CA14062939	ALAMEDA Y CEBALLOS S A ALCESA	RIV080104093T	171,48	N30981227C	CABRERA MAYORDOMO CESAR ANDRES	RIV080127835A	10,49
N30447805Z	ALCAIDE HERMOSO FRANCISCO	RIV080074900M	10,49	N30806799R	CABRERA MOLLEJA ANTONIO	RIV080103054F	171,48
N30447805Z	ALCAIDE HERMOSO FRANCISCO	RIV080158713N	171,48	N30806799R	CABRERA MOLLEJA ANTONIO	RIV080108442W	171,48
N30447805Z	ALCAIDE HERMOSO FRANCISCO	RIV080171743B	198,55	N44353760P	CADENAS MATEO FRANCISCA	RIV080085896P	77,47
N24702726J	ALCAIDE VALVERDE ANTONIO	RIV0800038790M	282,80	N30966908F	CALER GALAN PATROCINIO	RIV080077281A	77,47
N30509335L	ALCALA PANADERO JOSE ANTONIO	RIV080127364N	100,76	CB14545198	CALIDAD Y GESTION CONSULTORES SL	RIV080083831V	171,48
N30960726N	ALCALDE BANCALERO MARIA DEL PILAR	RIV080041062G	171,48	CB14545198	CALIDAD Y GESTION CONSULTORES SL	RIV080088869W	77,47
N30960726N	ALCALDE BANCALERO MARIA DEL PILAR	RIV080184148K	10,49	CB14545198	CALIDAD Y GESTION CONSULTORES SL	RIV080088870X	77,47
N16801026D	ALEJANDREZ SACRISTAN MIGUEL ANGEL	RIV080128289T	171,48	N76193361L	CALMAESTRA TORRES EMILIA	RIV080035822L	77,47
N16801026D	ALEJANDREZ SACRISTAN MIGUEL ANGEL	RIV080139140N	171,48	N76193361L	CALMAESTRA TORRES EMILIA	RIV080063966C	77,47
D045747975	ALMAGRO CRIADO JOSE LUIS	RIV080025391Y	77,47	CB14480669	CALOP ELECTRICIDAD SL	RIV080106362K	171,48
CB14327035	ALMAGRO VEHICULOS INDUSTRIALES SL	RIV080103637J	353,53	CB14657019	CALRU PROCONS SL	RIV080038555G	72,18
CB14327035	ALMAGRO VEHICULOS INDUSTRIALES SL	RIV080173398A	66,16	N30949077R	CALZADA GARCIA DAVID	RIV080066610D	171,48
CB14539548	ALON CORDOBA SL	RIV080113460A	171,48	CB14460729	CALZADOS FERNANDEZ SANCHEZ S L	RIV080145977U	100,76
N30797938H	ALONSO FALCON JOSE PABLO	RIV080005976U	171,48	CB14351639	CALZADOS SERVIELCHE SL	RIV080123906E	100,76
N30797938H	ALONSO FALCON JOSE PABLO	RIV080165716A	198,55	N02138569Y	CAMACHO LOPEZ CASERO LEOPOLDO	RIV080104397Z	171,48
N30797938H	ALONSO FALCON JOSE PABLO	RIV080172697N	198,55	N30393082P	CAMORRA GOMEZ MARIA ANGELES	RIV080000608K	171,48
N45745420F	ALONSO LLACER NATALIA	RIV080177711N	10,49	N30393082P	CAMORRA GOMEZ MARIA ANGELES	RIV080136793M	77,47
N02658150V	ALONSO MADUENO JAVIER	RIV080048803W	77,47	N30393082P	CAMORRA GOMEZ MARIA ANGELES	RIV080169049Y	77,47
N02658150V	ALONSO MADUENO JAVIER	RIV080170687D	77,47	N30393082P	CAMORRA GOMEZ MARIA ANGELES	RIV080181114M	10,49
CB14512669	ALQUILER Y VENTA DE CORDOBA S L	RIV080004041R	171,48	N05597888X	CANO CORONADO ANTONIO	RIV080139351S	77,47
CB14304018	ALRAOS S L	RIV080117221N	77,47	N75600608E	CANTARENO JIMENEZ MARIA ROSARIO	RIV080126262Q	77,47
CB14304018	ALRAOS S L	RIV080119813F	198,55	N45736498B	CAPARROS SANCHEZ CRISTINA	RIV080188905F	10,49
N30052122T	ALVAREZ COLLADO JUAN JOSE	RIV080108719X	10,49	N30534004D	CARACUEL ROLDAN MIGUEL ANGEL	RIV080102698C	144,40
N30052122T	ALVAREZ COLLADO JUAN JOSE	RIV080195508H	10,49	N30414833R	CARMONA JIMENEZ JUAN	RIV080099459G	77,47
N30419148S	AMAYA GONZALEZ RAFAELA	RIV080109595Z	198,55	N30414833R	CARMONA JIMENEZ JUAN	RIV080128062Z	213,61
N30413126L	AMORRICH HELLIN FRANCISCO	RIV080088529B	266,99	D030947483	CARMONA MENDEZ DAVID	RIV080179370R	10,49
N30413126L	AMORRICH HELLIN FRANCISCO	RIV080157987Z	266,99	N30980029H	CARMONA MENDEZ JUAN FRANCISCO	RIV080069081M	171,48
N30413126L	AMORRICH HELLIN FRANCISCO	RIV080160473B	100,76	N30980029H	CARMONA MENDEZ JUAN FRANCISCO	RIV080175242E	10,49
N30413126L	AMORRICH HELLIN FRANCISCO	RIV080184361R	10,49	N30980029H	CARMONA MENDEZ JUAN FRANCISCO	RIV080179827N	10,49
N44360977A	ANERI MOLINA JOSE LUIS	RIV080180316U	10,49	N30980029H	CARMONA MENDEZ JUAN FRANCISCO	RIV080182141D	10,49
N44360977A	ANERI MOLINA JOSE LUIS	RIV080187590B	10,49	N30980029H	CARMONA MENDEZ JUAN FRANCISCO	RIV080190389T	10,49
EX5381653K	ANGULO IZQUIETA MARCELA ESTEFANIA	RIV080194353C	10,49	N30028162Y	CARMONA OBISPO ELENA	RIV080107258J	77,47
CB14315907	ANTONIO LOPEZ LEON S L	RIV080106197F	100,76	N30945797X	CARMONA OLMO RAQUEL	RIV080019959T	171,48
D045889533	APONTE GONZALEZ RICARDO ENRIQUE	RIV080187124U	10,49	N30945797X	CARMONA OLMO RAQUEL	RIV080075539G	213,61
CA14088462	APOPEYO SA	RIV080106066N	100,76	EX2400119T	CARMONA QUINTERO MARIA EUGENIA	RIV080176361E	10,49
CE14659122	AR JARDINERIA CB	RIV080105698N	77,47	CB14501852	CARNICAS DE ALMADEN S L	RIV080105054N	282,80
N30947207V	ARANDA CARMONA CARLOS JAVIER	RIV0800013157A	213,61	D030968458	CARRASCO GARCIA GEMA MARIA	RIV080031077D	171,48
N30505378H	ARMENTEROS CASTUERA MARIA DEL CARMEN	RIV080111955P	77,47	N30527035D	CARRASCOSA HIDALGO ANGELES PILAR	RIV080158108F	171,48
N75597464Y	ARRIBAS GARCIA AURORA	RIV080164841Z	28,67	N30951324V	CARRERAS OMITTE RAFAEL	RIV0800231325	171,48
N30820892H	ARRIBAS GARCIA JOSE LUIS	RIV0800048973F	77,47	CB14363261	CARRETILLAS DE CORDOBA SL	RIV080104701E	77,47
CA14101000	ARROYOMOTOR SA	RIV080124132A	171,48	N30464291D	CARRILLO BERMUDEZ ANA	RIV0800021894X	171,48
CA14101000	ARROYOMOTOR SA	RIV080167562G	171,48	N30824002T	CARRILLO CORTES JUAN	RIV080052425H	198,55
CB1431675E	ARTES GRAFICAS RODRIGUEZ SL	RIV080182322A	10,49	N30824002T	CARRILLO CORTES JUAN	RIV080086781B	171,48
CB1431675E	ARTES GRAFICAS RODRIGUEZ SL	RIV080184912Q	10,49	N30430396Q	CARRILLO GOMEZ ENRIQUE	RIV080049309W	18,01
EX5433143Z	ARVARIO ALMEIDA HUMBERTO	RIV0800034258L	100,76	N30430396Q	CARRILLO GOMEZ ENRIQUE	RIV080099254J	213,61
CB14534689	ASESORIA ANDALUCIA AMBIENTAL SL	RIV0800020791Y	77,47	CA14019129	CARROCERIAS Y VEHICULOS INDUSTRIAL	RIV080103848C	171,48
CB14534689	ASESORIA ANDALUCIA AMBIENTAL SL	RIV080164283S	198,55	CB14722987	CASALIA GRUPO INMOBILIARIO	RIV080083638K	266,99
CB14534689	ASESORIA ANDALUCIA AMBIENTAL SL	RIV080169090S	100,76	N30437118E	CASARES COLETO LUIS	RIV080109974L	77,47
CG14628481	ASOC CULTURAL GASTRONOMICA ARABE	ANRIV080119816J	72,18	N30437118E	CASARES COLETO LUIS	RIV080110086H	171,48
CG14628481	ASOC CULTURAL GASTRONOMICA ARABE	ANRIV080177491Z	10,49	CE14353996	CASAUO CB	RIV080105095H	28,67
CB14543839	AUTO IMPORTACION FRANCISS S L	RIV080129854U	213,61	N30794231Z	CASTILLA AGREDANO DIEGO	RIV08000	

CB14452296	CENTRO CORDOBES SERVICIOS AZAHARA	SRIV080138470K	171,48	CA14009534	DISTRIBUIDORA VEHICULOS AUTOMOVILES	SRIV080107066A	171,48
N30442973N	CEPAS SANCHEZ PEDRO	RIV080176468M	10,49	D029796442	DOMENECH PARAMIO JOSE AGUSTIN	RIV080139650S	77,47
D030981118	CERRATO CAÑERO YOLANDA	RIV080013871B	171,48	D031673922	DOMINGUEZ BEATO MANUEL	RIV080123822N	171,48
N443540977	CESPEDES SERRANO ANTONIO MIGUEL	RIV080026169T	171,48	CA10666021	DONYDOM S L	RIV080105124P	77,47
CB14438212	CESPESUR S L	RIV080002208Z	171,48	CA14214993	DORA ALIMENTARIA S A	RIV080104326X	77,47
CB14438212	CESPESUR S L	RIV080123759U	198,55	CA14214993	DORA ALIMENTARIA S A	RIV080110991R	171,48
CB14438212	CESPESUR S L	RIV080160533R	198,55	EX3043999H	DOUHU MOHAMMED	RIV080012833Y	77,47
N31263405E	CHAVES LEON JUAN ANTONIO	RIV080099101S	77,47	EX3043999H	DOUHU MOHAMMED	RIV080114913E	213,61
EX0681710J	CHOUHEHEN ALI	RIV080107308N	77,47	N29340493Z	DUEÑAS GUERRERO MIGUEL	RIV080113317U	77,47
EX7044365V	CIRPACI CRISTIAN	RIV080122678U	77,47	N23605089M	DUMONT REINOSO PATRICIO	RIV080120261S	77,47
EX7044289X	CIRPACI STEFAN	RIV080161687W	198,55	EX5416500T	EDDAPALI MOHAMMED	RIV080165791G	77,47
N30946960T	CISNEROS CAMORRA JOSE LUIS	RIV080165823R	77,47	EX4485297K	EL BAZOUNI SAID	RIV080154918N	171,48
N30946960T	CISNEROS CAMORRA JOSE LUIS	RIV080169045T	171,48	CG14385868	EL CAÑIJAL SOCIEDAD CIVIL	RIV080171790C	66,16
CB14472617	CIUDAD JARDIN JOYERA SL	RIV080167280A	171,48	CB14719868	EL MIRADOR DE LA SIERRA S L	RIV080008490C	100,76
CA14094148	CLIMACOR SA	RIV080109903J	100,76	CB14682058	ELABORACIONES VANGUARDISTA S DEL MERIV	RIV080012630C	198,55
CA14045801	CLIMATIZACIONES ANDALUCIA SA	RIV080109486F	77,47	CB14682058	ELABORACIONES VANGUARDISTA S DEL MERIV	RIV080132415D	282,80
N44372079L	COBACHO LEON FELIDIANO MANUEL	RIV080172497W	42,08	CB14335145	ELECTRONICA HERMANOS AGUADO SL	RIV080158929X	171,48
N30425203K	COBOS ZAMORANO FERNANDO	RIV080121029C	171,48	CB14335145	ELECTRONICA HERMANOS AGUADO SL	RIV080144867N	171,48
N30460499N	COCA MORA ANTONIA	RIV080031725H	171,48	CB14429484	ENRIQUE ALFAYA COMUNICACIONES S L	RIV080115476R	100,76
CB14082051	CODERSUR S L	RIV080110859Y	77,47	CA14207831	ENYSUR SA	RIV080171704J	66,16
CA14117592	COMERCIAL ALIMENTACION MEZQUITA S	ARIV080105923H	100,76	CB14348270	EPRATEL SL	RIV080104661S	100,76
CA14227722	COMERCIAL AZAHARA S A	RIV080120994P	100,76	CB14201214	EQUIPOS DE OFICINA DE CORDOBA SL	RIV080109540P	77,47
CB14227722	COMERCIAL CABEZUELO SL	RIV080169132N	353,53	N30525214M	ESCOBAR RUEDA JUAN MANUEL	RIV080022994S	266,99
CA14020192	COMERCIAL DEL CAUCHO MONPA S A	RIV080104530T	77,47	N30525214M	ESCOBAR RUEDA JUAN MANUEL	RIV080141700W	171,48
CB14316640	COMERCIAL DEL SUR CORDOBESA SL	RIV080183136K	10,49	N30790673K	ESCUDERO FERNANDEZ JUANA	RIV080103755B	77,47
CB14363964	COMERCIAL GARDICOR SL	RIV080125577W	171,48	N30393541F	ESLAVA ALCAIDE FELIX	RIV080134929L	77,47
CB14363964	COMERCIAL GARDICOR SL	RIV080128407X	282,80	N30801635N	ESPARTERO FERNANDEZ INMACULADA	RIV080127963P	77,47
CA14091904	COMERCIAL LAM SA	RIV080110650W	77,47	N30801635N	ESPARTERO FERNANDEZ INMACULADA	RIV080158929Y	213,61
CB14091904	COMERCIAL LAM SL	RIV080106777L	198,55	N41436047Y	ESPINAR ALCAIDE ANTONIO	RIV080123131R	18,01
CB14044713	COMERCIAL MASOL SL	RIV080117231Z	198,55	N30816408L	ESPINOSA HUERTAS ROSA MARIA	RIV080025272T	77,47
CF14058564	COMERCIAL VENTAS DEL SUR	RIV080105951N	171,48	N30833958K	ESTELA GONZALEZ FRANCISCO RAFAEL	RIV080055965F	213,61
CF14058564	COMERCIAL VENTAS DEL SUR	RIV080108229P	100,76	N30420222P	ESTRADA AGUILERA CONCEPCION	RIV080040337M	77,47
CB14219372	COMUNICACIONES CORDOBA S L	RIV080117297W	171,48	N30411422V	ESTUDIO PARRADO JUAN	RIV080194101D	10,49
CB14219372	COMUNICACIONES CORDOBA SL	RIV080117129N	171,48	CB14649099	ESTUDIOS DE FINANCIACIONES MEDINA AZRIV	RIV0800087258U	77,47
N29851064P	CONDE AGUAYO ANTONIO	RIV080109731X	77,47	CB14316673	ESTUDIOS PROMOCIONALES CORDOBA SL	RIV080111357P	100,76
CA14030563	CONFECCIONES MEZQUITA SA	RIV080107656R	171,48	CB14316673	ESTUDIOS PROMOCIONALES CORDOBA SL	RIV080136086T	171,48
CB14282099	CONFECCIONES ROVER PADILLA SL	RIV080128130W	171,48	CA14098560	EUROACITES SA	RIV080165068W	100,76
CB14282099	CONFECCIONES ROVER PADILLA SL	RIV080135388K	100,76	CB14102305	EXCAVACIONES JESUS LOPEZ SL	RIV080171687Q	66,16
CE14432074	CONST Y PROMOCIONES J C C B	RIV080135893J	100,76	CB14102305	EXCAVACIONES JESUS LOPEZ SL	RIV080171689S	66,16
CB14798094	CONSTRUCCIONES A VILLARREA L2007	RIV0800004734U	198,55	CF14607451	EXCLUSIVAS DE CORDOBA SCA	RIV080115062R	100,76
CB14515175	CONSTRUCCIONES METALICAS LA PIEDRA	RIV080191933X	10,49	CF14607451	EXCLUSIVAS DE CORDOBA SCA	RIV080123498L	198,55
CB14688253	CONSTRUCCIONES GLOBALES ESPAD SL	RIV080148724F	171,48	CF14607451	EXCLUSIVAS DE CORDOBA SCA	RIV080126844Y	100,76
D030792676	CONSUEGRA JIMENEZ JOSE ANTONIO	RIV080111266Q	10,49	CA14054068	EXCLUSIVAS JIMENEZ SA	RIV080106056C	198,55
N30950830R	CONTRERAS ARIAS RAUL	RIV080066474D	77,47	CB14469498	EDEL CORDITEL SL	RIV080144434S	100,76
D080120621	CONTRERAS SEGURA MARIA FELISA	RIV080170780E	77,47	CB14469498	EDEL CORDITEL SL	RIV080159616U	171,48
CB14584775	CORACLI SL	RIV080008698D	10,49	N45742511L	EXPOSITO RAPA M JOSE	RIV080193219U	10,49
CB14584775	CORACLI SL	RIV080108195C	100,76	CB14217939	EXTINTORES EUROPA S L	RIV080106243F	171,48
CA14066757	CORDOBA AUTO MOTOR SA	RIV080111179W	77,47	CB14217939	EXTINTORES EUROPA S L	RIV080119579B	100,76
N30816511P	CORDOBA PEÑA ELENA	RIV080081155L	213,61	CB14217939	EXTINTORES EUROPA S L	RIV080159494M	77,47
N30060553J	CORDOBA SANTACRUZ FRANCISCO	RIV080010136R	171,48	CA28541639	F C C MEDIO AMBIENTE S A	RIV080173964Q	198,55
CB14324826	CORDOBA 4 POR 4 SL	RIV080121013K	77,47	N30464197F	FARIÑO GONZALEZ ANTONIO ANGEL	RIV080080611C	77,47
CB14657464	CORDOBARPONT S L	RIV080145304N	171,48	N15355745W	FERNANDEZ CORTES MANUEL	RIV080017961W	171,48
CB14058762	CORDOBESA DE ALQUILERES SA	RIV080110332A	77,47	N757000735F	FERNANDEZ ESTEPO HELIODORA	RIV080103984A	77,47
CB14058762	CORDOBESA DE ALQUILERES SA	RIV080115697G	77,47	N30954004Y	FERNANDEZ EXTREMERA MIGUEL ANGEL	RIV080123389S	198,55
CB14058762	CORDOBESA DE ALQUILERES SA	RIV080116159J	100,76	N30954004Y	FERNANDEZ EXTREMERA MIGUEL ANGEL	RIV080136961U	100,76
CB14058762	CORDOBESA DE ALQUILERES SA	RIV080116278N	100,76	D030993568	FERNANDEZ EXTREMERA RAUL	RIV080156239Z	77,47
CB14058762	CORDOBESA DE ALQUILERES SA	RIV080116324N	100,76	D030993568	FERNANDEZ EXTREMERA RAUL	RIV080178851C	10,49
CB14058762	CORDOBESA DE ALQUILERES SA	RIV080117422G	77,47	N30821394Z	FERNANDEZ FERNANDEZ MARIA JOSEFA	RIV080174506E	10,49
CB14058762	CORDOBESA DE ALQUILERES SA	RIV080117618U	100,76	N299585966	FERNANDEZ GARCIA ELEUTERIO	RIV080022647Q	266,99
CB14058762	CORDOBESA DE ALQUILERES SA	RIV080119487B	77,47	N299585966	FERNANDEZ GARCIA ELEUTERIO	RIV080067466B	171,48
CB14058762	CORDOBESA DE ALQUILERES SA	RIV080121732R	171,48	N30454354P	FERNANDEZ JIMENEZ JOSEFA	RIV080103697N	77,47
CB14058762	CORDOBESA DE ALQUILERES SA	RIV080122433D	198,55	N29922275P	FERNANDEZ LEON RAFAEL	RIV080103843X	77,47
N30546731V	CORPAS RODRIGUEZ JUAN	RIV080148196G	198,55	N30985401P	FERNANDEZ LINARES JOSE	RIV080174590W	10,49
EX20874766L	COURTIN JEAN FRANCOIS	RIV080170358W	36,07	N30985401P	FERNANDEZ LINARES JOSE	RIV080180503Y	10,49
CA14584569	CREDI 2001 SA	RIV080170909U	28,67	N30985401P	FERNANDEZ LINARES JOSE	RIV080180970F	10,49
EX4732285N	CRUZ APOLINARIO MARTHA HILARIA	RIV080126912X	77,47	N30985401P	FERNANDEZ LINARES JOSE	RIV080183595J	10,49
N44359861Z	CRUZ COBOS FRANCISCO MANUEL	RIV080109229B	77,47	N30985401P	FERNANDEZ LINARES JOSE	RIV080186188C	10,49
N44359861Z	CRUZ COBOS FRANCISCO MANUEL	RIV080186935P	10,49	N30796682G	FERNANDEZ MAYA MANUEL	RIV080168766Q	28,67
N44370974H	CRUZ GARRIDO JESUS	RIV080172275E	42,08	N30054824B	FERNANDEZ PEREZ RAFAEL	RIV080011569Z	171,48
N10901350V	CUERVO SEIJJAS JUAN MANUEL	RIV080194758S	10,49	N30054824B	FERNANDEZ PEREZ RAFAEL	RIV080132423M	213,61
D050284601	CUESTA VIVAR MARGARITA	RIV080051929T	77,47	D002875199	FERNANDEZ PIÑEIRO JOSE IGNACIO	RIV080055237P	77,47
EX2659334M	CUTRI SERGIO ALFREDO	RIV080170402T	171,48	N300611103B	FERNANDEZ PINA AGUSTIN ANTONIO	RIV080102523M	77,47
CB14791560	DANAMIEL 21 SL	RIV080095723W	72,18	N30439032G	FERNANDEZ RICO JOSE MARIA	RIV080106725E	77,47
N44366345N	DE DIOS BARBA NORBERTO	RIV080194365Q	10,49	N30963242K	FERNANDEZ SANTOS BRAULIO	RIV080128326J	77,47
EX6374481P	DE LA ESE ZAVALA WILLIAM ANTONIO	RIV080194788A	10,49	D030513817	FERNANDEZ SERRANO PAULA	RIV080115178S	171,48
EX6374481P	DE LA ESE ZAVALA WILLIAM ANTONIO	RIV080177179K	10,49	EX3372112J	FERREIRA JOAO CARLOS	RIV080129430J	213,61
CB14485239	DECORACION Y CONSTRUCCIONES CORDOBARIV	RIV080147977T	213,61	N28786821K	FLORES MORENO JUANA	RIV080123159S	171,48
CB14485239	DECORACION Y CONSTRUCCIONES CORDOBARIV	RIV080150247L	100,76	N28786821K	FLORES MORENO JUANA	RIV080167188A	77,47
CB14485239	DECORACION Y CONSTRUCCIONES CORDOBARIV	RIV080154223H	198,55	N30932662P	FLOREZ QUIÑONES Y TOME VICENTE	RIV080104497H	171,48
CB14485239	DECORACION Y CONSTRUCCIONES CORDOBARIV	RIV080166671J	198,55	N44365209A	FLORES JIMENEZ DAVID	RIV080068559U	77,47
CB14485239	DECORACION Y CONSTRUCCIONES CORDOBARIV	RIV080166851Z	198,55	N28576173F	FRANCISCO SANTIAGO RAFAEL DE	RIV080109375K	77,47
CB14105126	DEHESA LOS RUBIOS SL	RIV080113432U	198,55	N45215927K	FRANCO ROMERO ANTONIO	RIV080195256J	10,49
N30827703K	DELGADO CAZORLA SANTIAGO	RIV080130701Q	10,49	N29822048H	FRANCO ROMERO ANTONIO	RIV080178549Z	10,49
N24741885A	DELGADO GARCIA MARIA PILAR	RIV080140603D	171,48	EX39258220K	FREIRE ROBALINO ANGEL VICENTE	RIV080180011N	10,49
N30804360T	DELGADO MUÑOZ MONICA	RIV080194233K	10,49	CB14221030	FRIGORIFICOS BARRIOS SL	RIV080106837B	100,76
N30793483W	DELGADO PEREZ RAFAEL	RIV080035012F	77,47	CB14221030	FRIGORIFICOS BARRIOS SL	RIV080116380Z	198,55
CB14202139	DELIGRAF SL	RIV080110930A	171,48	CB14221030	FRIGORIFICOS BARRIOS SL	RIV080117552Y	213,61
CB14221634	DIALCOR SL	RIV080124306P	10,49	CB14221030	FRIGORIFICOS BARRIOS SL	RIV080118687G	100,76
CA14045983	DIAMANCOR S A	RIV080023496N	171,48	CB14221030	FRIGORIFICOS BARRIOS SL	RIV080120832N	198,55
CA14045983	DIAMANCOR S A	RIV080150807U	171,48	CB14221030	FRIGORIFICOS BARRIOS SL	RIV080121804U	171,48
N29815437P	DIAZ DIAZ ANTONIA	RIV080171388Q	171,48	EX6750044F	FUENTES CHILE KARINA ANDREA	RIV080157330K	171,48
N29945285K	DIAZ HUERTAS MARIA DEL PILAR	RIV080112504L	77,47	EX6750044F	FUENTES CHILE KARINA ANDREA	RIV080166998T	171,48
D03050739A	DIAZ RAMIREZ JOSE	RIV080013105T	77,47	N30069946E	GALLARDO RAMIREZ BARTOLOME	RIV080039804F	171,48
N30433251L	DIEGUEZ SANCHEZ MANUEL	RIV080004173K	100,76	N30069946E	GALLARDO RAMIREZ BARTOLOME	RIV080079214B	171,48
N30433251L	DIEGUEZ SANCHEZ MANUEL	RIV080102321S	171,48	N304886477	GALLARDO SERRANO JOSE	RIV080106392S	10,49
N30433251L	DIEGUEZ SANCHEZ MANUEL	RIV080106582Z	77,47	N44369011X	GALLEGO PEREZ JUAN MANUEL	RIV080121529W	171,48
CB41926056	DISA ANDALUCIA SL	RIV080170415H	353,53	N34021866J	GALLEGOS ROMERO JUAN LUIS	RIV080008771H	18,01
CB41926056	DISA ANDALUCIA SL	RIV080170418L	353,53	N34021866J	GALLEGOS ROMERO JUAN LUIS	RIV080025360P	171,48
CB41926056	DISA ANDALUCIA SL	RIV080170461H	282,80	D07518163	GALVAN RODRIGUEZ AUREA	RIV080170820Y	171,48
CA14097992	DISTRI CORDOBESA DE PLÁSTICO S A	RIV080107909R	198,55	N30514492Z	GALVEZ BELVIS JOSE	RIV080163640T	171,48
CA14105506	DISTRIBUCION OIL SA	RIV080107808E	171,48	N44367008Z	GALVEZ BELVIS MONTSERRAT	RIV080165425J	171,48
CB14320089	DISTRIBUCIONES CORDOBESAS BUDIA S	LRIV080132653M	100,76	N45739316K	GALVEZ CUENTA RAUL	RIV080186516J	10,49
CB14320089	DISTRIBUCIONES CORDOBESAS BUDIA S	LRIV080161566P	77,47	N30509092Z	GALVEZ CUESTA JUAN	RIV080169783W	171,48
CB14325815	DISTRIBUCIONES M BERMUDO E HIJOS	SLRIV080115383Q	100,76	CB14104715	GAMITO Y BARROSO SL	RIV080170100Q	100,76
CB14325815	DISTRIBUCIONES M BERMUDO E HIJOS	SLRIV080122058N	100,76	N44369619C	GARCIA ACOSTA RAFAEL	RIV080190595S	10,49
CB14404800	DISTRIBUIDORA CORDOBA DE PAPELERIA	RIV080128471R	171,48	N29841163C	GARCIA APAN DE RIVERA CRESCENCIO	RIV080107717H	77,47
CB14468466	DISTRIBUIDORA DEL SUR GAMIZ S L	RIV080155738E	213,61	N30535969L	GARCIA ALFREDA JUANA	RIV080190414W	10,49
CA14009534							

N75668719F	GARCIA DEL BARRIO PEDRO JOSE	RIV080033912K	28, 67	N29835462T	HERNANDEZ CASTRO JUAN	RIV080105518S	77, 47
N75668719F	GARCIA DEL BARRIO PEDRO JOSE	RIV080107449R	171, 48	N44372914A	HERNANDEZ MARQUEZ JAVIER	RIV080178323D	10, 49
N30819353C	GARCIA DIAZ DANIEL JESUS	RIV080119380K	18, 01	N44351604Z	HERNANDEZ RAMOS EDUARDO	RIV080102424E	77, 47
N30537113J	GARCIA GARCIA ANTONIO	RIV080183632Z	10, 49	N44351604Z	HERNANDEZ RAMOS EDUARDO	RIV080120598J	171, 48
D030976019	GARCIA GIOVANNETTI JUAN MIGUEL	RIV080179519D	10, 49	N45738582T	HERNANDEZ RAMOS MARCO ANTONIO	RIV0800056887H	213, 61
N30548574C	GARCIA GUTIERREZ M* DEL CARMEN	RIV080194605B	10, 49	N45738582T	HERNANDEZ RAMOS MARCO ANTONIO	RIV080183739Q	10, 49
N30498409H	GARCIA LUNA LUZ MARINA	RIV080081682J	72, 18	N45738582T	HERNANDEZ RAMOS MARCO ANTONIO	RIV080186108Q	10, 49
N30498409H	GARCIA LUNA LUZ MARINA	RIV080104931E	171, 48	N30430719V	HERRERA MUÑOZ ANTONIA	RIV0800056869N	171, 48
N30498409H	GARCIA LUNA LUZ MARINA	RIV080122769T	10, 49	N30493102R	HERRERO PARIAS JESUS	RIV080150862E	77, 47
N30458149P	GARCIA MARTIN MANUEL	RIV080166878N	36, 07	N29933874H	HIDALGO CARMONA TORCUATO	RIV080186819N	10, 49
N30028816Q	GARCIA MORAL JUAN	RIV080021226W	171, 48	N30974354R	HIDALGO HERNANDEZ FRANCISCA	RIV080009267X	171, 48
N30445569D	GARCIA MORENO JOSE	RIV080190076D	10, 49	N33932431W	HIDALGO PEREZ FRANCISCO	RIV080161815K	198, 55
N30436551F	GARCIA MOYA RICARDO	RIV080104937L	171, 48	EX2930714P	HUERTA OVANDEL ANTONIO ORLANDO	RIV080075084M	77, 47
N25702752E	GARCIA NIETO JOSEFINA	RIV080157756Y	72, 18	N30411628Q	HUERTAS NUÑEZ JOSEFA	RIV080047331W	198, 55
N25702752E	GARCIA NIETO JOSEFINA	RIV080158030W	171, 48	N30404785G	HUERTAS NUÑEZ MANUEL	RIV080192545M	10, 49
D03079223S	GARCIA PARRA JOSE LUIS	RIV080132026F	171, 48	CB14523880	IDEAS OPTICA SLL	RIV080010131L	171, 48
N30486642G	GARCIA PARRAS BLAS MIGUEL	RIV080112916J	100, 76	N29949069X	IGLESIAS MORENO JOSE	RIV080104925Y	77, 47
N30486642G	GARCIA PARRAS BLAS MIGUEL	RIV080165934M	77, 47	EX1923537R	IMAD MOHAMMED	RIV080110889F	198, 55
N45738101W	GARCIA PEREA ANTONIO JESUS	RIV080175926Y	10, 49	EX1923537R	IMAD MOHAMMED	RIV080169228S	171, 48
N45738101W	GARCIA PEREA ANTONIO JESUS	RIV080177914J	10, 49	CB14464986	IMPER ANSA SL	RIV080106259Y	100, 76
N30500268Z	GARCIA PORRAS RAFAEL ANGEL	RIV080010305A	171, 48	CB14464986	IMPER ANSA SL	RIV080186819N	100, 76
N30500268Z	GARCIA PORRAS RAFAEL ANGEL	RIV080032899J	77, 47	CB14464986	IMPER ANSA SL	RIV080108540C	100, 76
N30500268Z	GARCIA PORRAS RAFAEL ANGEL	RIV080105134A	10, 49	CB14464986	IMPER ANSA SL	RIV080108842F	100, 76
N30036323W	GARCIA REYES SALVADOR JOSE	RIV080038773T	77, 47	CB14464986	IMPER ANSA SL	RIV080112404C	77, 47
N30549861L	GARCIA RUIZ JUAN	RIV080071881F	77, 47	CB14464986	IMPER ANSA SL	RIV080113647D	171, 48
D04477887S	GARCIA SANZ SARA	RIV080185297J	10, 49	CB14464986	IMPER ANSA SL	RIV080137671R	77, 47
N299776584V	GARCIA SERRANO JUAN JOSE	RIV080186604E	10, 49	CA14064497	INCHI S A	RIV080133994U	77, 47
N44358030T	GARCIA SOTO JUAN CARLOS	RIV080091542B	77, 47	CA14066799	INDUSTRIAS ARELLANO S A	RIV080105302H	100, 76
N38993582A	GARCIA TEJEDA JUAN ANTONIO	RIV080103781E	77, 47	CB14346365	INDUSTRIAS DE PINTURA PINDECOR SL	RIV080107663Z	198, 55
N30540333J	GARCIA TORRES JUAN MANUEL	RIV080123062M	171, 48	CB14492094	INDUSTRIAS DEL CAUCHO P RELAÑO	RIV080105216D	100, 76
N30801270S	GARCIA VALENZUELA MIGUEL	RIV080108340K	77, 47	CA14492094	INDUSTRIAS DEL CAUCHO P RELAÑO	RIV080130278F	198, 55
N30495366B	GARRIDO MORILLO MARIA DOLORES	RIV080149452X	171, 48	CA1410891A	INDUSTRIAS TURISTICAS ANDALUCIA	RIV080133265C	198, 55
N45746600Z	GARRIDO RUIZ JAVIER	RIV080187425X	10, 49	CB14515068	INGESA GAS SL	RIV080014449E	171, 48
CB14606552	GECOR CONSTRUCCION Y REFORMA SL	RIV080011365C	171, 48	CB14515068	INGESA GAS SL	RIV080014450F	100, 76
CB14606552	GECOR CONSTRUCCION Y REFORMA SL	RIV080024535S	171, 48	CB14515068	INGESA GAS SL	RIV080170690G	171, 48
CB14606552	GECOR CONSTRUCCION Y REFORMA SL	RIV080108845J	100, 76	CB14355861	INMOBILIARIA LA RIBERA SL	RIV080112257S	198, 55
CB14606552	GECOR CONSTRUCCION Y REFORMA SL	RIV080121294Q	171, 48	CA14076731	INNOVACIONES RECREATIVAS ANDALUZAS	RIV080106072U	171, 48
CB14606552	GECOR CONSTRUCCION Y REFORMA SL	RIV080124994A	171, 48	CB14603849	INSTALACIONES ENERNAT SL	RIV080001351S	10, 49
CB14606552	GECOR CONSTRUCCION Y REFORMA SL	RIV080125198J	100, 76	CB14547087	INSTALACIONES SUREÑA 2099 SL	RIV080164427Z	77, 47
CB14606552	GECOR CONSTRUCCION Y REFORMA SL	RIV080127876F	198, 55	CA14084255	INTECO CONTROL DE CALIDAD SA	RIV080107465J	77, 47
CB14606552	GECOR CONSTRUCCION Y REFORMA SL	RIV080129365N	198, 55	CA14084255	INTECO CONTROL DE CALIDAD SA	RIV080107900G	77, 47
CB14606552	GECOR CONSTRUCCION Y REFORMA SL	RIV080132521T	100, 76	CB14513097	IRISDA DANIEL ELIAS ZAPATA SL	RIV080155732Y	171, 48
CB14606552	GECOR CONSTRUCCION Y REFORMA SL	RIV080135504L	100, 76	CB14298301	ISLA DE SOTOLAJO CG	RIV080171622U	198, 55
CB14606552	GECOR CONSTRUCCION Y REFORMA SL	RIV080137474C	100, 76	N30529702P	IZNAJAR GOMEZ ANTONIO	RIV080105899G	10, 49
CB14606552	GECOR CONSTRUCCION Y REFORMA SL	RIV080137984G	100, 76	CA14049688	JACORSA SA	RIV080103040Z	213, 61
CB14606552	GECOR CONSTRUCCION Y REFORMA SL	RIV080144660N	100, 76	CA14049688	JACORSA SA	RIV080107539P	77, 47
CB14606552	GECOR CONSTRUCCION Y REFORMA SL	RIV080157752T	100, 76	CA14049688	JACORSA SA	RIV080107611S	198, 55
CB14606552	GECOR CONSTRUCCION Y REFORMA SL	RIV080160150A	100, 76	CA14049688	JACORSA SA	RIV080110903W	171, 48
CB14606552	GECOR CONSTRUCCION Y REFORMA SL	RIV080167334J	171, 48	EX6768963V	JARA SANTANA SERGIO IVAN	RIV080185852M	10, 49
CB14606552	GECOR CONSTRUCCION Y REFORMA SL	RIV080170568Z	171, 48	N30977954J	JIMENEZ BELMONTE INMACULADA	RIV080080622P	171, 48
CB14606552	GECOR CONSTRUCCION Y REFORMA SL	RIV080170676E	100, 76	N30977954J	JIMENEZ BELMONTE INMACULADA	RIV080172935X	42, 08
CB14606552	GECOR CONSTRUCCION Y REFORMA SL	RIV080170746S	100, 76	N30804701L	JIMENEZ CASTRO PEDRO	RIV080033697B	171, 48
CB14606552	GECOR CONSTRUCCION Y REFORMA SL	RIV080170772W	100, 76	N30804701L	JIMENEZ CASTRO PEDRO	RIV080110304U	171, 48
N30945932F	GIL BENZAL OSCAR	RIV080146113S	100, 76	N30804701L	JIMENEZ CASTRO PEDRO	RIV080110344N	77, 47
N30945932F	GIL BENZAL OSCAR	RIV080175459Q	10, 49	D030974044	JIMENEZ CONTRERAS TARIK	RIV080056938N	171, 48
N30945932F	GIL BENZAL OSCAR	RIV080175657F	10, 49	N30454405J	JIMENEZ GARCIA RAFAEL	RIV080190499N	10, 49
N44352753J	GIRALDO POLO ANA ISABEL	RIV080136189F	77, 47	N30055559X	JIMENEZ GOMEZ JUAN	RIV080049634Z	18, 01
D04436697E	GOMEZ BUSTOS MARIA DOLORES	RIV080135302R	77, 47	N30055559X	JIMENEZ GOMEZ JUAN	RIV080059634T	72, 18
D03083365S	GOMEZ CARMONA RAFAEL	RIV080079030B	77, 47	N30055559X	JIMENEZ GOMEZ JUAN	RIV080182066X	10, 49
N44358679M	GOMEZ CARRASCO JUAN ANDRES	RIV080086411J	171, 48	N30957816W	JIMENEZ GONZALEZ ROSA MARIA	RIV080140196L	100, 76
N44358679M	GOMEZ CARRASCO JUAN ANDRES	RIV080100174Z	266, 99	N30411909K	JIMENEZ MAESTRE FRANCISCO	RIV080068887B	171, 48
N30446168X	GOMEZ CHACON DOLORES	RIV080188711U	10, 49	N45749966E	JIMENEZ MORALES DAVID	RIV080188019S	10, 49
N30437217Y	GOMEZ GOMEZ ANTONIO	RIV080035668T	171, 48	N31157162M	JIMENEZ RIOS RAFAEL	RIV080139656Z	77, 47
N30437217Y	GOMEZ GOMEZ ANTONIO	RIV080049698T	100, 76	N30792302V	JIMENEZ RODRIGUEZ FERNANDO	RIV080091428C	10, 49
N30801350A	GOMEZ GUERRERO ANTONIO	RIV080196251Q	10, 49	N30539861R	JIMENEZ SALMORAL INMACULADA	RIV080186908X	10, 49
N30513019T	GOMEZ MUÑOZ DOLORES	RIV080099916D	10, 49	N30959551X	JIMENEZ SANCHEZ MANUEL	RIV080110138P	171, 48
N30513019T	GOMEZ MUÑOZ DOLORES	RIV080187262U	10, 49	N30959551X	JIMENEZ SANCHEZ MANUEL	RIV080172080S	42, 08
N30827958T	GONZALEZ CABALLERO ASCENSION	RIV080185492W	10, 49	N30959551X	JIMENEZ SANCHEZ MANUEL	RIV080177078A	10, 49
N06260774J	GONZALEZ CORTES JOSE RAMON	RIV080141648R	77, 47	N30445897S	JIMENEZ SILLERO CRISTOBAL	RIV080119502S	72, 18
N45942651J	GONZALEZ FINCH ALEJANDRO	RIV080066072R	77, 47	N30445897S	JIMENEZ SILLERO CRISTOBAL	RIV0801165105Y	77, 47
D030951241	GONZALEZ GARRIDO ANGEL	RIV080109422L	171, 48	N30069252K	JIMENEZ TORRES FRANCISCO	RIV080195069F	10, 49
D030951241	GONZALEZ GARRIDO ANGEL	RIV080122977U	171, 48	N30503912R	JORQUERA BARRIONUEVO MARIA MERCED	RIV080120924N	77, 47
N25041035S	GONZALEZ GONZALEZ ANTONIO	RIV080136353J	213, 61	N30972487C	JUAREZ BEJARANO MARIA DEL AMOR	RIV080130632Q	77, 47
N25041035S	GONZALEZ GONZALEZ ANTONIO	RIV080147487L	171, 48	N30972487C	JUAREZ BEJARANO MARIA DEL AMOR	RIV080180267R	10, 49
N25041035S	GONZALEZ GONZALEZ ANTONIO	RIV080151379R	282, 80	N30972487C	JUAREZ BEJARANO MARIA DEL AMOR	RIV080187379X	10, 49
N30056197G	GONZALEZ LOPEZ CECILIO	RIV080131581X	77, 47	N30972487C	JUAREZ BEJARANO MARIA DEL AMOR	RIV080187728B	10, 49
N44356807L	GONZALEZ LOPEZ EVA	RIV080148722D	77, 47	EX1039547Q	JUCHTMANS PASCAL MARCEL	RIV080072088F	100, 76
N30419932V	GONZALEZ MARCHENA ANTONIO	RIV080104630C	77, 47	EX1039547Q	JUCHTMANS PASCAL ML	RIV080090520Q	72, 18
N30944242L	GONZALEZ MORALES RAFAEL DAVID	RIV080006206Q	213, 61	N20783778N	JULIO MONERRI FRANCISCO	RIV080005534P	171, 48
N30944242L	GONZALEZ MORALES RAFAEL DAVID	RIV080137265A	100, 76	N20783778N	JULIO MONERRI FRANCISCO	RIV080043581U	18, 01
N30944242L	GONZALEZ MORALES RAFAEL DAVID	RIV080176663Z	10, 49	N30815414Z	JURADO ALFONSO RAFAEL	RIV080120579N	171, 48
N30944242L	GONZALEZ MORALES RAFAEL DAVID	RIV080181401Z	10, 49	N30823197T	JURADO ALFONSO ROSA MARIA	RIV080156267E	171, 48
N30955107M	GONZALEZ MORENO MANUEL	RIV0800013488K	266, 99	N30450054D	JURADO GONZALEZ ANTONIO	RIV080117492H	77, 47
N30955107M	GONZALEZ MORENO MANUEL	RIV080043776G	77, 47	N45737148S	JURADO LOPEZ ANTONIO MANUEL	RIV080065524W	144, 40
N30955107M	GONZALEZ MORENO MANUEL	RIV080188836F	10, 49	N29843414V	JURADO VIGARA TOMAS	RIV080111890T	77, 47
N30427235Y	GONZALEZ MUÑOZ ENCARNACION	RIV080108889G	77, 47	N52375587X	JUSTO PINA YOLANDA	RIV080033978G	144, 40
D030958750	GONZALEZ MUÑOZ MARTA	RIV080134279E	171, 48	D02881588Z	KACHOUR ABDEL KADER DUNIA	RIV080169658K	77, 47
N44354967L	GONZALEZ PULIDO JAVIER OSCAR	RIV080088711Z	10, 49	EX3359973H	KADER MOHAMED	RIV080156273L	213, 61
N29807220W	GONZALEZ TORRES JUAN	RIV080178732Y	10, 49	EX4308236Z	KANG ZHAO	RIV080194747O	10, 49
CA14025241	GONZALO TORRES S A	RIV080119554Z	171, 48	EX5644506F	KOLYADA SVETLANA	RIV080006446F	77, 47
N00628868W	GORDEJUELA AGUIRE GOMOSCORTA JOSE	RIV080111748P	171, 48	EX5644506F	KOLYADA SVETLANA	RIV080102861E	213, 61
CB1441426Z	GRAFICAS TYP0 SL	RIV080182658Q	10, 49	EX5644506F	KOLYADA SVETLANA	RIV080165337N	77, 47
N30516046Z	GREGORIO REY SERGIO	RIV080144980L	77, 47	CB14532568	KUSTRON 7 SERVICIOS SL	RIV080105579J	77, 47
N30516046Z	GREGORIO REY SERGIO	RIV080161737A	100, 76	N30453378K	LARA BAUDET BENITO	RIV080151636W	77, 47
CE14221709	GRUPO MOVIL DE TECNICOS INDUSTRIAL	RIV080106881Z	198, 55	N30815330B	LEAL GARCIA CARMEN TRINIDAD	RIV080040682T	77, 47
N30391550V	GUERRA CASTRO CARMEN	RIV080068345M	77, 47	N30459884H	LEIVA CAMACHO JUAN ANTONIO	RIV080026951T	77, 47
N44353574Y	GUERRERO ESPEJO RAUL	RIV080002766F	171, 48	EX22941350H	LEMES FERNANDES LUCIANA	RIV080126522Y	77, 47
N44353574Y	GUERRERO ESPEJO RAUL	RIV080099801D	171, 48	N30943081P	LEMON LLAMAS JOSE MANUEL	RIV080069000B	171, 48
CB14499636	GUGGEM BAR SL	RIV080087942N	18, 01	N30509552Y	LEON PEREZ ANA MARIA	RIV080135183Z	171, 48
N30013036K	GUTIERREZ CABALLERO RAFAEL	RIV080036421M	171, 48	N30964370A	LINAN PEDREGOSA M* DOLORES	RIV0800061060T	77, 47
N30012705M	GUTIERREZ ESPINOSA JUAN JOSE	RIV080186967Z	10, 49	CB14317705	LINDAUTO SL	RIV080118372P	77, 47
N30975643W	GUTIERREZ MILLAN MARIA DOLORES	RIV080179732K	10, 49	N30462012F	LLAMAS DUARTE ANTONIO	RIV080104030Q	10, 49
N30062469C	GUTIERREZ SECILLA MANUEL	RIV080103579K	77, 47	N30462012F	LLAMAS DUARTE ANTONIO	RIV080122599J	72, 18
EX1510844C	HAO YE	RIV080191767R	10, 49	N30462012F	LLAMAS DUARTE ANTONIO	RIV080169021S	171, 48
N29987863A	HENARES MOLINA ANTONIO	RIV080156713P	77, 47	N30942383T	LLAMAS ESCOBEDO JUAN CARLOS	RIV080131421Y	77, 47
CA14064786	HERMANOS PEDRAZA LLAMAS SA	RIV080115378K	198, 55	N30467761Y	LLAMAS MORALES ANTONIO	RIV080169389	

N30998858X	LLAMAS RUEDA EDUARDO	RIV080189350P	10, 49	CA14062749	MARTINEZ TAPICERIA DECORACION SA	RIV080147712F	198, 55
CG14467633	LLAYMO SC	RIV080006280A	171, 48	CA14062749	MARTINEZ TAPICERIA DECORACION SA	RIV080162525G	100, 76
CG14467633	LLAYMO SC	RIV080137676X	171, 48	CA14062749	MARTINEZ TAPICERIA DECORACION SA	RIV080185588A	10, 49
N03452317V	LORENTE DE FRUTOS EDUARDO LUIS	RIV080052539G	198, 55	N44352705B	MARTINEZ TRUJILLO ANGEL MANUEL	RIV080104071U	77, 47
CB14561153	LOGISTICA AUTOMOVILES CORDOBA S L	RIV080027015N	198, 55	N45746506G	MARTINEZ VIANA M* DE LOS ANGELES	RIV080085132J	77, 47
CB14582241	LOGISTICA Y ALMACENAJE DE CORDOBA	RIV080112742U	198, 55	CB14773543	MAS CREDITO SOLUCIONES CORDOBA SL	RIV080093221B	77, 47
CB14582241	LOGISTICA Y ALMACENAJE DE CORDOBA	RIV080124390F	353, 53	N44352169G	MAYA ROMERO RAMON	RIV080094176P	77, 47
CB14582241	LOGISTICA Y ALMACENAJE DE CORDOBA	RIV080156109H	282, 80	N44352169G	MAYA ROMERO RAMON	RIV080170389E	171, 48
N75627166G	LOPERA SERRANO JULIAN	RIV080107585P	171, 48	N44352169G	MAYA ROMERO RAMON	RIV080193812P	10, 49
N30822293Q	LOPEZ ALCAIDE ANA BELEN	RIV080083610E	77, 47	N45741626P	MAYA RUIZ JOSE DAVID	RIV080038509G	171, 48
N29817168Z	LOPEZ ALVAREZ MANUEL	RIV080107399M	77, 47	CA14040349	MECANIZACION INDUSTRIAL Y AGRICOLA	RIV080112096S	77, 47
N30970289F	LOPEZ AMIAN M* ANGELES	RIV080087111K	77, 47	CA14040349	MECANIZACION INDUSTRIAL Y AGRICOLA	RIV080171602Y	42, 08
D030543231	LOPEZ BANCALERO JESUS MANUEL	RIV080102700E	77, 47	N30453147C	MEDINA RAMIREZ ANGELES	RIV080156776H	213, 61
D030175465	LOPEZ CARBONERO FRANCISCO	RIV080103786K	77, 47	N79017851V	MELENDEZ VALDES GRANADILLAS RAMON	RIV080077261D	77, 47
N30395991L	LOPEZ CASTRILLO RAFAEL	RIV080169412S	171, 48	N30812616E	MELENDO LUQUE GENARO	RIV080102094W	171, 48
N30532440D	LOPEZ GARCIA ANTONIO LUIS	RIV080091513U	213, 61	N30182445M	MEMBRILLERA PIZARRO ANTONIO	RIV080099784K	213, 61
N30532440D	LOPEZ GARCIA ANTONIO LUIS	RIV080107279G	36, 07	N30804904S	MENDOZA MARTINEZ ANTONIO JAVIER	RIV080055499Z	171, 48
N30502058X	LOPEZ GARCIA FRANCISCO JAVIER	RIV080033652C	171, 48	N30813225X	MERINO MORALES DIEGO	RIV080125298S	10, 49
N30502058X	LOPEZ GARCIA FRANCISCO JAVIER	RIV080105649K	171, 48	N30833289H	MESA CANTERO JOSEFA	RIV080014217C	100, 76
N30502058X	LOPEZ GARCIA FRANCISCO JAVIER	RIV080170221X	171, 48	N30445306E	MESA PEREZ MIGUEL	RIV080133212U	100, 76
N30431947A	LOPEZ GARCIA PEDRO	RIV080110598P	100, 76	CA14056048	METALCOLOR MOSE S A	RIV080106018L	77, 47
N30972879K	LOPEZ JIMENEZ SERGIO	RIV080001431E	266, 99	CA14056048	METALCOLOR MOSE S A	RIV080115620Y	18, 01
N30972879K	LOPEZ JIMENEZ SERGIO	RIV080048539J	213, 61	CA14056048	METALCOLOR MOSE S A	RIV080117468G	198, 55
N29822252S	LOPEZ LOAISA ANGEL	RIV080112047P	171, 48	CB14345631	MEYLAR SL	RIV080111652K	77, 47
N30537461Q	LOPEZ LOPEZ ANTONIO	RIV080051624M	171, 48	EX6436851U	MEZA PANCHO CHRISTIAN DAVID	RIV080163266M	77, 47
N30537461Q	LOPEZ LOPEZ ANTONIO	RIV080104327Y	77, 47	N30793110C	MEZCUA MORENO JOSE MANUEL	RIV080124606Q	100, 76
N30786825Z	LOPEZ MARTOS ENRIQUE	RIV080001774C	171, 48	N29839734V	MIÑARRO IBARRA ANTONIO	RIV080104160R	77, 47
N30409523G	LOPEZ MARTA M CARMEN	RIV080027617S	77, 47	CB14215107	MIGUEL PEREZ MUÑOZ S L	RIV080112197C	198, 55
N30415701H	LOPEZ MUÑOZ MANUEL	RIV080047398T	18, 01	CB14215107	MIGUEL PEREZ MUÑOZ S L	RIV080113546T	282, 80
N30415701H	LOPEZ MUÑOZ MANUEL	RIV080172298E	42, 08	CB14215107	MIGUEL PEREZ MUÑOZ S L	RIV080113547U	353, 53
N30415701H	LOPEZ MUÑOZ MANUEL	RIV080183974A	10, 49	N30951791R	MIKLOS BRITO BELA AMBROSIO	RIV080102171E	77, 47
N30415701H	LOPEZ MUÑOZ MANUEL	RIV080193856M	10, 49	CB14450522C	MILECO S L	RIV0800143037I	100, 76
N30499288T	LOPEZ MURILLO FRANCISCA	RIV080141258Q	266, 99	N30509221C	MILLA ROMERO ANTONIO	RIV080140840L	77, 47
N45888918P	LOPEZ PARRAJO LUCIA	RIV080195043C	10, 49	N30509221C	MILLA ROMERO ANTONIO	RIV080172054P	42, 08
N44354030W	LOPEZ PEDRAJAS PEDRO	RIV080155786G	213, 61	D080159806	MOHEDANO GRANADO MAXILIANO	RIV080181512U	10, 49
N30475886N	LOPEZ PEREZ ANTONIO	RIV080148997C	171, 48	D044369039	MOLINA ALCANTARA BEATRIZ	RIV080053709D	77, 47
N30475886N	LOPEZ PEREZ ANTONIO	RIV080168000H	77, 47	N30470833L	MOLINA ARROSPIDE JOSE MARIA	RIV080062071S	10, 49
N44369290J	LOPEZ RUEDA SUSANA	RIV080028584T	77, 47	N30470833L	MOLINA ARROSPIDE JOSE MARIA	RIV080178638N	10, 49
N30467531Y	LOPEZ SANCHEZ ANTONIO	RIV080170219U	77, 47	N30470833L	MOLINA ARROSPIDE JOSE MARIA	RIV080182957Q	10, 49
N30958630D	LOPEZ TINTOL MARIA GEMA	RIV080166555M	171, 48	N26016972Q	MOLINA FERNANDEZ ANTONIO	RIV080098704L	10, 49
N30454969W	LORA ROMERO ANDRES	RIV080118086D	77, 47	CA14008171	MOLINA HERMANOS SA	RIV080105006L	77, 47
N44365037S	LORA VAQUERO JESUS	RIV080059724R	171, 48	CA14008171	MOLINA HERMANOS SA	RIV080105009P	213, 61
N44365037S	LORA VAQUERO JESUS	RIV080181580T	10, 49	CA14008171	MOLINA HERMANOS SA	RIV080111797S	77, 47
N45738256L	LORENZO HERRERA DANIEL	RIV080179703D	10, 49	N30401823D	MOLINA LOPEZ ANTONIO	RIV080185729D	10, 49
CB14422273	LOURDES ENRIQUEZ SL	RIV080157470M	171, 48	N44370709Y	MOLINA RUEDA OSCAR	RIV080184536G	10, 49
N30977291V	LOZANO JIMENEZ JOSE DAVID	RIV080179660G	10, 49	N29912531L	MONDEJAR LERMA ANTONIO	RIV080104047T	77, 47
N30461685W	LOZANO NADALES ANTONIO	RIV080074824E	77, 47	CB14484992	MONTAJES BUSTOS SL	RIV080143005P	198, 55
N30461685W	LOZANO NADALES ANTONIO	RIV080106791B	100, 76	CB14484992	MONTAJES BUSTOS SL	RIV080160869G	213, 61
N44364549X	LUCENA FLORES ZORAIDA	RIV080164172X	171, 48	CB14295489	MONTAJES ELECTRICOS ORDOÑEZ SL	RIV080102026V	100, 76
N28912644B	LUJAN TORRES M* TRINIDAD	RIV080078683Z	77, 47	CB14295489	MONTAJES ELECTRICOS ORDOÑEZ SL	RIV080122348L	100, 76
CB14204366	LUMBRERAS SL	RIV080127248M	100, 76	D03099579A	MONTALVO PEREZ JULIA	RIV080139973T	171, 48
N30436439K	LUNA MARIN JOSEFINA	RIV080031300W	77, 47	N309438814	MONTENEGRO REYES RAFAEL	RIV080115107Q	77, 47
N30539575S	LUNA RODRIGUEZ CARLOS	RIV080038503A	100, 76	N30481014B	MONTES NAVARRO DOLORES ROSARIO	RIV080104820J	77, 47
N30463250A	LUQUE LAGUNA ANTONIO JOAQUIN	RIV080104607C	77, 47	N30481014B	MONTES NAVARRO DOLORES ROSARIO	RIV080114680B	77, 47
N30463250A	LUQUE LAGUNA ANTONIO JOAQUIN	RIV080129092R	171, 48	N37794766Q	MONTES PONTES GERMAN	RIV080161318U	171, 48
N30463250A	LUQUE LAGUNA ANTONIO JOAQUIN	RIV080130329L	171, 48	N30539855H	MONTES VILCHES RAFAEL	RIV080195919E	10, 49
N29862765W	LUQUE MARTIN AMALIO	RIV080131728G	77, 47	N18166024A	MONTESINOS CHIMENO TRINIDAD	RIV080115584J	171, 48
N30506761K	LUQUE MARTINEZ MARINA VICTORIA	RIV080016051W	77, 47	N18166024A	MONTESINOS CHIMENO TRINIDAD	RIV080165804W	77, 47
N30947925E	LUQUE PEREZ INMACULADA	RIV080141562W	77, 47	D030826328	MONTILLA CERDEÑAS RAFAEL	RIV080189444R	10, 49
CB14204754	MABESI SL	RIV080110911E	198, 55	N45745524L	MONTORO CARMONA JOSE	RIV080056433R	77, 47
CB14204754	MABESI SL	RIV080114240Y	198, 55	N45745524L	MONTORO CARMONA JOSE	RIV080167288D	171, 48
CB14204754	MABESI SL	RIV080117616S	198, 55	N45745524L	MONTORO CARMONA JOSE	RIV080178299P	10, 49
CB14204754	MABESI SL	RIV080119050B	198, 55	N45745524L	MONTORO CARMONA JOSE	RIV080188028C	10, 49
CB14204754	MABESI SL	RIV080128999Q	198, 55	N30049209P	MONTORO HIDALGO MANUEL	RIV080187621K	10, 49
CB14204754	MABESI SL	RIV080171465Z	100, 76	N30049209P	MONTORO HIDALGO MANUEL	RIV080188810C	10, 49
CB14350391	MACARLEI SL	RIV080107479Z	353, 53	EX4428904R	MONTOYA CLAUDIA LORENA	RIV080130524Y	77, 47
N30803761E	MADUÑO VERA CRISTOBAL JOSE	RIV080148327Z	171, 48	N78000322P	MORA ROMERO ENRIQUE	RIV080103966F	77, 47
EX3954217B	MAKARTSEVA NATALIA	RIV080075932J	171, 48	N30514051C	MORAL OCAÑA RAMON	RIV080106154J	198, 55
N30992415F	MALDONADO AMAYA ANA MARIA	RIV080185339E	10, 49	N30514051C	MORAL OCAÑA RAMON	RIV080178525Y	10, 49
N30796358W	MALDONADO CABRERA FERNANDO	RIV080175487W	10, 49	N30514051C	MORAL OCAÑA RAMON	RIV080179281U	10, 49
N45886968J	MANCINI RAMOS ROCIO	RIV080195061X	10, 49	N30414181Q	MORALES BERNAL MARIA DOLORES	RIV080137138M	77, 47
N30821350Q	MANZANO ALCANTARA JOSEFA	RIV080109302F	77, 47	N29844769S	MORALES CUENCA GABRIEL	RIV080104369T	10, 49
N30821350Q	MANZANO ALCANTARA JOSEFA	RIV080118541Y	36, 07	N30475363H	MORALES DOMINGUEZ CARLOS	RIV080102353C	77, 47
EX3308201L	MARCHAIS SANDRA SYLVIE	RIV080059412C	77, 47	N30475363H	MORALES DOMINGUEZ CARLOS	RIV080108774G	198, 55
D044355528	MARCHAL RUIZ FRANCISCO	RIV080122768S	77, 47	N30475363H	MORALES DOMINGUEZ CARLOS	RIV080171335H	77, 47
N44359448S	MARIN RODRIGUEZ DIEGO	RIV080035495F	171, 48	N30505730W	MORALES LEON MANUEL	RIV080172431Z	42, 08
N44359448S	MARIN RODRIGUEZ DIEGO	RIV080104065N	77, 47	N30505730W	MORALES LEON MANUEL	RIV080186084P	10, 49
EX4358507R	MARINESCU AURICA	RIV080108271K	171, 48	N30505730W	MORALES LEON MANUEL	RIV080190593Q	10, 49
N30523112L	MARISCAL GALVEZ ANTONIO	RIV080170548C	77, 47	N3056255Y	MORALES LOPEZ ISABEL MARIA	RIV080186945A	10, 49
D045735103	MARQUEZ BENITEZ RAFAEL	RIV080189438K	10, 49	N30796965B	MORANTE CAMACHO CONCEPCION	RIV080059126R	77, 47
N30955103R	MARQUEZ MARZO FRANCISCO	RIV080184771M	10, 49	CB14492888	MORAPIO BORDON SL	RIV080103305M	198, 55
N30963153R	MARQUEZ MUÑOZ ESTEFANIA	RIV080175400B	10, 49	N30816899G	MORENAS GUILLEN FEDERICO DE LAS	RIV080079033A	77, 47
N27997134Q	MARQUEZ ORTIZ JOSE	RIV080104246K	77, 47	N30816899G	MORENAS GUILLEN FEDERICO DE LAS	RIV080072556P	36, 07
N30422269P	MARQUEZ PULGARIN DOLORES	RIV080053386C	77, 47	N30972527Z	MORENO BLANCO ELIZABETH	RIV080180343Z	10, 49
N30823149K	MARQUEZ ROMERO MIGUEL ANGEL	RIV080042242P	100, 76	N30509503A	MORENO CANTERO JOSE MANUEL	RIV080179820F	10, 49
N30823149K	MARQUEZ ROMERO MIGUEL ANGEL	RIV080168452Z	77, 47	N45748371Z	MORENO CORTES RAFAEL	RIV080025051D	213, 61
N35001689J	MARTIN ESCRIBANO MARIA DEL CARMEN	RIV080102522L	77, 47	N44350292Z	MORENO CRUZ DIEGO JOSE	RIV080188315P	10, 49
N30548697M	MARTIN FLORES JUAN MANUEL	RIV080056098A	171, 48	N30516348V	MORENO GONZALEZ JOSEFA	RIV080196269T	10, 49
N30486550G	MARTIN GOMEZ FRANCISCA	RIV080115845S	77, 47	N44368455Y	MORENO LOPEZ RAFAEL	RIV080102605V	77, 47
N30829318A	MARTIN HERNANDEZ FRANCISCO JOSE	RIV080050133R	171, 48	N30052669H	MORENO LOPEZ MANUEL	RIV080103762J	100, 76
N30519213F	MARTIN SANCHEZ JUAN	RIV080104328Z	77, 47	N29824295B	MORENO MONTES JOSE	RIV080108836Z	171, 48
N28183667L	MARTIN SANCHEZ JOSE	RIV080154849N	77, 47	N48909163P	MORENO PEREZ IGNACIO	RIV080075387R	10, 49
N30829666Y	MARTIN SOTOMAYOR DANIEL	RIV080114432G	100, 76	N48909163P	MORENO PEREZ IGNACIO	RIV080085956E	171, 48
N30464443T	MARTINEZ ALMOJERA MARIA LUISA	RIV080167199M	171, 48	N30828025K	MORENO ROMERO MARIA MARIA	RIV080179928Y	10, 49
N30547398V	MARTINEZ ARIZA JAVIER MARIA	RIV080174566W	10, 49	N30531884M	MORENO ROMERO OLGA MARIA	RIV080100771E	171, 48
N30999500P	MARTINEZ COBOS ESTEFANIA	RIV080073377G	77, 47	N30037987X	MORENO SEGOVIA JOSE	RIV080098954H	171, 48
N30474142Q	MARTINEZ DIAZ JOSE ANTONIO	RIV080104987Q	77, 47	D031000580	MORENO VILCHES MARIA MAGDALENA	RIV080103381U	171, 48
N30474142Q	MARTINEZ DIAZ JOSE ANTONIO	RIV080113844S	171, 48	CB14324016	MOREY ANDALUCIA SL	RIV080055140G	77, 47
N30974382Y	MARTINEZ GOMEZ INMACULADA DEL ROCIORIVO	RIV080101259N	171, 48	CB14324016	MOREY ANDALUCIA SL	RIV080100646X	171, 48
N01249283S	MARTINEZ JIMENEZ ANGEL	RIV080108376Z	171, 48	D044362718	MORILLAS GOMEZ PABLO	RIV080120100S	77, 47
N29822284R	MARTINEZ MORENO ALFONSO	RIV080174655R	10, 49	D044362718	MORILLAS GOMEZ PABLO	RIV080175710N	10, 49
N30546678K	MARTINEZ ORTIZ GONZALO	RIV080028274G	100, 76	D044362718	MORILLAS GOMEZ PABLO	RIV080183012A	10, 49
N30546678K	MARTINEZ ORTIZ GONZALO	RIV080058208T	171, 48	CB14817738	MORJAM CONSTRUCCIONES REH Y DISEÑO	SRV0800101776A	100, 76
N44354507L	MARTINEZ PINTADO MIGUEL	RIV080131793C	77, 47	CB14817738	MORJAM CONSTRUCCIONES REH Y DISEÑO	SRV0800101777B	100, 76
N44354507L	MARTINEZ PINTADO MIGUEL	RIV080134094D	77, 47	CB14817738	MORJAM CONSTRUCCIONES REH Y DISEÑO	SRV0800101778C	198, 55
N30426952E	MARTINEZ PRADAS BARTOLOME	RIV080111014R	77, 47	N30527786R	MORUNO JURADO ENRIQUETA MARIA	RIV080193581N	10, 49
N30426952E	MARTINEZ PRADAS BARTOLOME	RIV080113785D	100, 76	CB1427555E	MOTOS ANDALUCIA S L	RIV080110511U	10, 49
N30426952E	MARTINEZ PRADAS BARTOLOME	RIV080139996T					

N44368892Y	MOYANO AGUAYO MANUEL	RIV080014114Q	77, 47	N30789252A	PEREZ SICILIA RAFAEL	RIV080181886B	10, 49
N44368892Y	MOYANO AGUAYO MANUEL	RIV080119947B	10, 49	CB14201685	PERSIMAR SL	RIV080104729K	100, 76
N44368892Y	MOYANO AGUAYO MANUEL	RIV080175020N	10, 49	CB14313795	PESCA CORDOBA SL	RIV080103955T	353, 53
N30415364A	MUÑOZ ALAMILLO BARTOLOME	RIV080193111C	10, 49	CB14278600	PESCADOS CERVANTES SL	RIV080132368C	77, 47
N30394329J	MUÑOZ ARJONA ANTONIO	RIV080118711H	18, 01	CA14233498	PETROCLEAN ESPAÑA SA	RIV080109058Q	100, 76
N30962302R	MUÑOZ GARCIA JOSEFA	RIV080191096M	10, 49	CA14233498	PETROCLEAN ESPAÑA SA	RIV080113553B	213, 61
N30547111Y	MUÑOZ LOPEZ RAFAEL	RIV080020740S	10, 49	CB14075469	PIEDRA ARTIFICIAL MOGA S L	RIV080116705C	77, 47
N30547111Y	MUÑOZ LOPEZ RAFAEL	RIV080164970P	213, 61	CB14434138	PINSOL DECORACIONES S L	RIV080144856B	100, 76
N30480283Q	MUÑOZ LOZANO LUIS	RIV080139969P	77, 47	CB14434138	PINSOL DECORACIONES S L	RIV080154384H	100, 76
D044358607	MUÑOZ MUÑOZ MAGDALENA	RIV080131632C	171, 48	CB14428262	PINTURAS Y SERVICIOS PESA SL	RIV080136824W	198, 55
N44360491T	MUÑOZ PEÑA INMACULADA	RIV080149734D	77, 47	N44355229M	PIRT GONZALEZ SUSANA	RIV080077014K	171, 48
N30971029B	MUÑOZ TRIVIÑO MANUEL	RIV080138717D	77, 47	D03095521I	PIZARRO BARBA ARTURO RAFAEL	RIV080180977N	10, 49
N30971029B	MUÑOZ TRIVIÑO MANUEL	RIV080183422W	10, 49	D030954222	PIZARRO MESA JOSE	RIV080180432N	10, 49
CB14347389	MUEBLES LOPEZ MARZO SL	RIV080108285A	100, 76	N30181989D	PLANTON CASTRO CESAREO	RIV080123705I	100, 76
CB14703243	NANCOR CORDOBA S L	RIV080057563S	198, 55	N30181989D	PLANTON CASTRO CESAREO	RIV080166882S	100, 76
EX5672130P	NAPRIX DOMINIQUE MICHEL	RIV080097376S	77, 47	CB14714943	PLATAFORMA DE DISTRIBUCION DE CORDORIV080061544U	100, 76	
N30423224C	NARANJO JIMENEZ LUIS	RIV080010729L	77, 47	CB14714943	PLATAFORMA DE DISTRIBUCION DE CORDORIV080065029H	198, 55	
N30423224C	NARANJO JIMENEZ LUIS	RIV080115391Z	77, 47	CB14714943	PLATAFORMA DE DISTRIBUCION DE CORDORIV080193079S	10, 49	
CB14629273	NATURA ZOO SL	RIV080039492A	171, 48	D030528922	POLONIO VELAZQUEZ SOLEDAD	RIV080108371T	77, 47
N30962612N	NAVAJAS JARIT JULIO ALBERTO	RIV080071465D	171, 48	N45075870X	PORTAL BASURCO PEDRO JESUS	RIV080073531Z	77, 47
N30962612N	NAVAJAS JARIT JULIO ALBERTO	RIV080185291C	10, 49	N30437205V	POSADAS CASAN MERCEDES	RIV080134784U	77, 47
N30451827B	NAVARRO LUQUE FRANCISCO	RIV080109235B	100, 76	EX2931417K	POSTLIGUA MENDOZA ULPIANO SABULON	RIV080185232N	10, 49
N30451827B	NAVARRO LUQUE FRCO EVARISTO	RIV080097120P	10, 49	N30536387T	POYATOS SANCHEZ FCO AARON	RIV080092954L	72, 18
N30451827B	NAVARRO LUQUE FRCO EVARISTO	RIV080099773Y	77, 47	N30536387T	POYATOS SANCHEZ FRANCISCO AARON	RIV080075885H	213, 61
N45745716G	NAVARRO MOLINA ROBERTO	RIV080192552U	10, 49	N30536387T	POYATOS SANCHEZ FRANCISCO AARON	RIV080168552H	171, 48
N30393295Z	NAVARRO PALOS FRANCISCO	RIV080055238Q	10, 49	N29928275P	POZO MORENO MARIANA	RIV080169059J	77, 47
N30393295Z	NAVARRO PALOS FRANCISCO	RIV080105987C	171, 48	CF14306906	PRECONDE SCA	RIV080166088E	198, 55
N30393295Z	NAVARRO PALOS FRANCISCO	RIV080108558X	18, 01	CB14590681	PREFABRICADOS DE QUINTOS SL	RIV080010656G	171, 48
N30393295Z	NAVARRO PALOS FRANCISCO	RIV080109771Q	18, 01	EX2276993Q	PREISINGER SIEGFRIED HANS	RIV080145663D	100, 76
N29963989A	NAVARRO SALINAS JOSE	RIV080119274U	77, 47	N30957789L	PRIETO NARANJO VANESA	RIV080196688L	10, 49
N30411773T	NAVERO NAVERO DIRGO	RIV080134500U	171, 48	N30406094W	PRIETO ROMERO VALLE	RIV080080131X	171, 48
N30411773T	NAVERO NAVERO DIRGO	RIV080157871Y	213, 61	CB14645907	PROMAT AUTOMATIZACION CONTROL Y ROBRIV080034410C	144, 40	
N30411773T	NAVERO NAVERO DIRGO	RIV080170288U	171, 48	CB14645907	PROMAT AUTOMATIZACION CONTROL Y ROBRIV080035891L	100, 76	
CB14299804	NEUMATICOS LAS QUEMADAS SL	RIV080110680D	198, 55	CB14551022	PUERTAS DEMACOR SL	RIV080010773J	198, 55
CB14299804	NEUMATICOS LAS QUEMADAS SL	RIV080115287L	198, 55	N29833542N	PUGA CRUZ ENRIQUE	RIV080104999D	77, 47
N30548557A	NEVADO MURGA JOSE	RIV080013607P	171, 48	N30445350C	PULIDO HORNERO FRANCISCO	RIV080120632Z	77, 47
N30548557A	NEVADO MURGA JOSE	RIV080178414C	10, 49	N30445350C	PULIDO HORNERO FRANCISCO	RIV080190427K	10, 49
CB14403091	NIALA TAI SO SL	RIV080180757Z	10, 49	N45748738J	PULIDO LOPEZ JOSE RAFAEL	RIV080097173X	77, 47
EX5214148W	NICUSOR ILIE	RIV080127935J	198, 55	N30092287F	PULIDO MELENDO FRANCISCO	RIV080196221H	10, 49
EX5214148W	NICUSOR ILIE	RIV080137787S	171, 48	N30092287F	PULIDO MELENDO FRANCISCO	RIV080196717X	10, 49
EX0603574P	NIKNAM TEHRANI LADAN	RIV080103635W	77, 47	CB14576821	PULIMENTOS Y CRISTALIZADOS SL	RIV080156368P	171, 48
N44371334X	NOTARIO RUIZ LOURDES	RIV080184957P	10, 49	N30824188W	PUNTAS SEGURA MARIA DOLORES	RIV080191139J	10, 49
N46644733C	NUÑEZ LOPEZ INMACULADA	RIV080085208R	171, 48	N30039374V	PUYA ORTEGA CARLOS DAMIAN	RIV080105804D	171, 48
N46644733C	NUÑEZ LOPEZ INMACULADA	RIV080123598U	171, 48	N30527275L	QUESADA HIDALGO RAFAEL ANGEL	RIV080120303N	10, 49
N30837976J	OÑORO FLORES JORGE	RIV080089267D	171, 48	N30062875N	QUEVEDO DAMIAN RAFAEL	RIV080189666H	10, 49
N30793207W	OBRERO FLORES CARMEN	RIV080109742J	10, 49	N29949685M	QUINONES YANES JERONIMO	RIV080147383Y	77, 47
N30793207W	OBRERO FLORES CARMEN	RIV080110438Q	171, 48	N30835467E	QUINTANA ALCAIDE JOSE	RIV080003643J	213, 61
N30793207W	OBRERO FLORES CARMEN	RIV080117127L	171, 48	CB1433780T	QUINTOS DE DOS TORRES SL	RIV080137981C	213, 61
N30539041D	OJEDA DURAN MARIA DEL MAR	RIV080050326B	171, 48	N44364974K	RAMIREZ ENTRENAS JOSE CARLOS	RIV080145512P	77, 47
N29838086M	OLIVARES GOMIZ JOSE	RIV080173340M	198, 55	N44364974K	RAMIREZ ENTRENAS JOSE CARLOS	RIV080151740J	77, 47
N27272865V	OLMO VALDERRAMA MANUEL	RIV080184621Z	10, 49	N44364974K	RAMIREZ ENTRENAS JOSE CARLOS	RIV080171077C	77, 47
N29958482Q	OMITE MATEOS ANA	RIV080120222A	100, 76	N30410027W	RAMIREZ GARCIA LUIS	RIV080103956P	171, 48
N30547517K	ORDEÑOZ PATIÑO JOSE	RIV080149727M	100, 76	N30410027W	RAMIREZ GARCIA LUIS	RIV080124664D	171, 48
N30482773E	ORTEGA NAVARRO RAFAEL	RIV080105354P	107, 48	N30410027W	RAMIREZ GARCIA LUIS	RIV080173439U	42, 08
D028815473	ORTEGA NAVARRO MIGUEL ANGEL	RIV080015538N	171, 48	N29882550P	RAMIREZ MARIN JUAN	RIV080104986P	100, 76
D028815473	ORTEGA NAVARRO MIGUEL ANGEL	RIV080183113K	10, 49	N30408222Z	RAMOS MARTINEZ DOLORES	RIV080121451L	77, 47
D030829742	ORTEGA SELMANI LIDIA	RIV080118806L	77, 47	EX3972824B	RANDRIANANTOANDRO TELESPORE ERNES	RIV080110081C	77, 47
N30485640Z	ORTIZ BECERRA MIGUEL	RIV080107010P	10, 49	D030949473	RANGEL HINOJOSA FRANCISCO JAVIER	RIV080186298X	10, 49
N30485640Z	ORTIZ BECERRA MIGUEL	RIV080120016B	100, 76	EX0719670T	REINTJES CAROLA MARIA OLGA	RIV080137198C	77, 47
N51409468Y	ORTIZ PALMERO ALBERTO MARIANO	RIV080112219B	77, 47	N30490452L	RELANO RUIZ RICARDO	RIV080121156Q	77, 47
N30436424H	ORTIZ SANCHEZ POBRE JESUS	RIV080171041N	100, 76	EX1091416C	REN BEIFEN	RIV080050646Z	100, 76
EX1417531H	OTANO ANIBAL EDUARDO	RIV080006606E	100, 76	EX2678263M	REN CAIFEN	RIV080089739R	266, 99
EX5612411C	OUFKIR SAMIRA	RIV080037200J	77, 47	CB14061253	REPRASA MANTENIMIENTO Y SERVICIO SARIV080105516Q	77, 47	
EX4365881K	PACHECO BOHORQUEZ ALIDA	RIV080133606Y	171, 48	D052340348	REPULLO LOPEZ RAMON	RIV080155623E	171, 48
N30455210J	PAEZ MARQUEZ MANUEL	RIV080120241Y	171, 48	N30537767T	REQUENA TORRALBO JUAN	RIV080024649R	77, 47
N16493676P	PALACIOS OSAMBELA ERNESTO	RIV080118949R	10, 49	N30537767T	REQUENA TORRALBO JUAN	RIV080078989G	77, 47
EX3256127V	PAN ZHONGMIN	RIV080066587B	213, 61	N30489368Q	RESA GALAN RAFAEL	RIV080090185B	171, 48
EX3256127V	PAN ZHONGMIN	RIV080175124B	10, 49	N30433495X	REUS PEREZ ANTONIO	RIV080010492W	77, 47
CB14721625	PANADERIAS EXPRESS SL	RIV080064025R	198, 55	N30433495X	REUS PEREZ ANTONIO	RIV080106680F	171, 48
N30956264N	PANTOJA JIMENEZ VANESSA	RIV080086892X	100, 76	N30433495X	REUS PEREZ ANTONIO	RIV080116460L	198, 55
EX7957899Z	PARDO LUIS ADRIAN	RIV080007692K	171, 48	EX15141813	REVELLO MORALES ERIKA MARIA	RIV080178666B	10, 49
D075762256	PARDO MARTIN VICTOR	RIV080103409A	77, 47	N30468601H	REYES CHUMILLAS JOSE MARIA	RIV080107215M	198, 55
N30837299A	PAREDES PUERTO ANTONIA	RIV0801022116U	77, 47	N30984625Z	REYES MONTES JOSE ANTONIO	RIV080183333Z	10, 49
N30502152N	PAREJO CARVAJAL FRANCISCO	RIV080012213Z	100, 76	N30984625Z	REYES MONTES JOSE ANTONIO	RIV080188779T	10, 49
N43014244N	PAREJO NAVAS CONSUELO	RIV080067512G	213, 61	N30449211V	REYES SILLERO MARIA LUISA	RIV080076858Q	171, 48
N27020749G	PARRA PARRA DOLORES	RIV080151459D	171, 48	CA14040299	RIEGOS MECANIZADOS ANDALUCES SA	RIV080104378D	77, 47
N30815461S	PARRAGA CECILIA JOSE CARLOS	RIV080115177R	171, 48	CA14040299	RIEGOS MECANIZADOS ANDALUCES SA	RIV080105567W	171, 48
N30815461S	PARRAGA CECILIA JOSE CARLOS	RIV080146312J	77, 47	CA14040299	RIEGOS MECANIZADOS ANDALUCES SA	RIV080106775J	198, 55
N30815461S	PARRAGA CECILIA JOSE CARLOS	RIV080165156R	171, 48	CA14040299	RIEGOS MECANIZADOS ANDALUCES SA	RIV080108876S	100, 76
D000860949	PASAMONTES RUBIO BERNARDO	RIV080105885R	171, 48	CA14040299	RIEGOS MECANIZADOS ANDALUCES SA	RIV080108877T	100, 76
N29948402X	PASCUAL CABELLO ANTONIO	RIV080037149D	171, 48	CA14040299	RIEGOS MECANIZADOS ANDALUCES SA	RIV080108878U	100, 76
N30797998D	PATIÑO RODRIGUEZ MARIA	RIV080104499K	77, 47	N50888197F	RINCON VARELA JOSE MANUEL	RIV080012018M	77, 47
N30505372N	PAVON HEREDIA JUAN	RIV080148008C	198, 55	N44354366Q	RIOS AGUDO MANUEL	RIV080002385R	171, 48
CB14585137	PCPHONE 2001 SL	RIV080017268T	36, 07	N44354366Q	RIOS AGUDO MANUEL	RIV080070624P	77, 47
CB14585137	PCPHONE 2001 SL	RIV080021744J	10, 49	N44372682R	RIOS CASTILLA MANUEL	RIV080190516G	10, 49
D030993505	PELAEZ HIDALGO JESUS	RIV080113522S	77, 47	N30524196E	RIOS MUÑOZ MANUEL	RIV080104526P	77, 47
N30490989G	PELAYO MOLES JUAN FRANCISCO	RIV080125600U	77, 47	N30524196E	RIOS MUÑOZ MANUEL	RIV080104739W	77, 47
D03100133Z	PEREA GONZALEZ ALEJANDRO	RIV080178430U	10, 49	N30524196E	RIOS MUÑOZ MANUEL	RIV080104980H	77, 47
N30455507B	PEREA SICILIA MARIA CARMEN	RIV080117261G	10, 49	N30524196E	RIOS MUÑOZ MANUEL	RIV080106507S	77, 47
N30788246D	PEREZ ALCAIDE INMACULADA CONCEPCIONRIV080081585D	171, 48		N30953559K	RISQUEZ ROJAS JUAN JOSE	RIV080182181X	10, 49
N30532939V	PEREZ DELGADO MARIA CARMEN	RIV080116168T	10, 49	N30953559K	RISQUEZ ROJAS JUAN JOSE	RIV080189307S	10, 49
N30514360F	PEREZ DIAZ ANTONIO MARIAS	RIV080040356P	28, 67	N30968148M	RIVERA CABELLO LUIS ALFONSO	RIV080180594X	10, 49
N30514360F	PEREZ DIAZ ANTONIO MARIAS	RIV080087847K	10, 49	N30535577F	RIVERA ROLDAN MARIA ISABEL	RIV080027395B	213, 61
N30065997Y	PEREZ DIAZ ESTEBAN	RIV080024237T	10, 49	N74994912P	RIVERO CLEMENTE SEBASTIAN	RIV080124767Q	171, 48
N30429405Z	PEREZ ESCRIBANO RAFAEL	RIV080196803Q	10, 49	N30049755W	RIZQUEZ DUQUE VICENTE	RIV080112921P	100, 76
N30506946E	PEREZ FERNANDEZ JUAN MATEO	RIV080111020Y	171, 48	N30049755W	RIZQUEZ DUQUE VICENTE	RIV080165413W	100, 76
N75659233X	PEREZ GALLARDO ANTONIO	RIV080136936S	100, 76	N75297935G	ROBLES CASTRO EUSEBIA	RIV080014204N	171, 48
N30058739Q	PEREZ HERNANDEZ DIRGO	RIV080030383Z	77, 47	EX34239105	ROCHA SASNTANA ANTONIO IGNACIO	RIV080167168D	171, 48
N30791431C	PEREZ LEIVA JOSE ANTONIO	RIV080128850D	77, 47	N30542950P	RODRIGUEZ BAENA MIGUEL	RIV080127859V	171, 48
N30548171P	PEREZ MARTIN PEDRO JOSE	RIV080015652M	77, 47	N30485471Y	RODRIGUEZ BORRERO JOSEFA	RIV080190831Z	10, 49
N24807768Z	PEREZ MUÑOZ MIGUEL	RIV080104501M	353, 53	N30496842S	RODRIGUEZ CARDADOR FELIX	RIV080079578X	18, 01
N24807768Z	PEREZ MUÑOZ MIGUEL	RIV080111405R	353, 53	N30496842S	RODRIGUEZ CARDADOR FELIX	RIV080192560D	10, 49
N24807768Z	PEREZ MUÑOZ MIGUEL	RIV080113281F	353, 53	N30792797Y	RODRIGUEZ CARDADOR RAFAEL	RIV080080473U	10, 49
N24807768Z	PEREZ MUÑOZ MIGUEL	RIV080120854M	213, 61	N30519198S	RODRIGUEZ DE LARA MARIA INES	RIV080020865D	171, 48
N24807768Z	PEREZ MUÑOZ MIGUEL	RIV080170059W	353, 53	N30445039E	RODRIGUEZ FRIAS MARIA CARMEN	RIV080186461Z	10, 49
N24807768Z	PEREZ MUÑOZ MIGUEL	RIV080171288G	353, 53	N30544983V	RODRIGUEZ GARCIA MARIA NIEVES	RIV080001870G	10, 49
N30060418Q	PEREZ SANCHEZ SALVADOR	RIV080077049					

N30959752G	RODRIGUEZ MOLINA EFRAIN	RIV080053624L	171,48	N30427703Z	SARMIENTO GRACIANO ANTONIO	RIV080155813L	171,48
N30959752G	RODRIGUEZ MOLINA EFRAIN	RIV080112965M	77,47	N30796771R	SARRAMAYOR CASTILLA TOMAS	RIV080083740W	10,49
N29965827R	RODRIGUEZ RIOS LUIS	RIV080097803G	10,49	EX1175768R	SCHULZINGER MARCELO ADRIAN	RIV080109829D	77,47
D030974846	RODRIGUEZ RUIZ JUAN IGNACIO	RIV080031820L	171,48	CA14041206	SCIENTIFIC HERITAGE S L	RIV080106227N	171,48
D030974846	RODRIGUEZ RUIZ JUAN IGNACIO	RIV080192131M	10,49	N75644282L	SEDANO FIGUEROA ADRIANO	RIV080118849H	353,53
N44366059W	RODRIGUEZ RUIZ MARIA DOLORES	RIV080072270D	77,47	CB14714620	SEINJOY SL	RIV080084411A	213,61
N11630377J	RODRIGUEZ SESMA JOSE LUIS	RIV080091553N	171,48	N30484900X	SERRALBO ALVAREZ RAFAEL	RIV080052196G	213,61
D030981979	RODRIGUEZ VALENZUELA JAVIER	RIV080124756D	77,47	N30995164L	SERRALBO JORQUERA ALVARO ENRIQUE	RIV080191585T	10,49
N45738469W	ROJAS AGUILAR ANGEL	RIV080054608F	77,47	N45738730X	SERRALBO JORQUERA M DE ARANZAZU	RIV080111858J	77,47
N45738469W	ROJAS AGUILAR ANGEL	RIV080075606E	10,49	N45738730X	SERRALBO JORQUERA M DE ARANZAZU	RIV080187307T	10,49
N29994524V	ROJAS LOVERA MARIA DOLORES	RIV080000020W	77,47	N29949831J	SERRANO CAMPAÑA JOSE	RIV080024365H	171,48
N30513007B	ROJAS PEINADO RAFAEL ANGEL	RIV080184597Y	10,49	N29949831J	SERRANO CAMPAÑA JOSE	RIV080071935P	18,01
N30786773P	ROLDAN ROSES ANTONIO GABRIEL	RIV080087644P	10,49	D030982750	SERRANO PEREZ RAFAEL	RIV080182105P	10,49
N30786773P	ROLDAN ROSES ANTONIO GABRIEL	RIV080161578C	266,99	N30960344K	SERRANO SERRANO MARIA DOLORES	RIV080090386U	77,47
N30457271G	ROLDAN ROSES EDUARDO	RIV080183408F	10,49	N30960344K	SERRANO SERRANO MARIA DOLORES	RIV080189601M	10,49
N30457271G	ROLDAN ROSES EDUARDO	RIV080183912D	10,49	CB14319982	SERVICIOS PROFESIONALES DE FOTOGRAFIA	RIV080185188Q	10,49
CB14363451	ROLMA CONFECCIONES SL	RIV080109609P	100,76	CB14729479	SERVICIOS TECNICOS DE MAQU INARIA	RIV080081973A	100,76
CB14363451	ROLMA CONFECCIONES SL	RIV080132152S	77,47	CA14082168	SERVICOR S A	RIV080103886T	77,47
N17160092D	ROMAN ESTEBAN FERNANDO D	RIV080086532F	266,99	CA14082168	SERVICOR S A	RIV080104403F	171,48
N30536990M	ROMAN FERNANDEZ MARIA MAR	RIV080135119S	171,48	CA14082168	SERVICOR S A	RIV080104879Y	10,49
N30536990M	ROMAN FERNANDEZ MARIA MAR	RIV080160867E	213,61	CA14082168	SERVICOR S A	RIV080105744N	198,55
N30492057Z	ROMERO HIDALGO ARTURO MARIA	RIV080086327H	282,80	CA14082168	SERVICOR S A	RIV080106217C	198,55
N30492057Z	ROMERO HIDALGO ARTURO MARIA	RIV080106432L	282,80	CA14082168	SERVICOR S A	RIV080107347F	198,55
N30492057Z	ROMERO HIDALGO ARTURO MARIA	RIV080171615M	198,55	CA14082168	SERVICOR S A	RIV080107642B	198,55
N30031149A	ROMERO MOLINA BERNARDO	RIV080102122Z	100,76	CA14082168	SERVICOR S A	RIV080108451F	100,76
N30524296F	ROMERO MUÑOZ JOSE RAFAEL	RIV080105073J	77,47	CA14082168	SERVICOR S A	RIV080110503L	100,76
N30073588F	ROMERO PIZARRO JOSE LUIS	RIV080087901T	198,55	CA14082168	SERVICOR S A	RIV080111227Y	100,76
N48949092D	ROMO MORENO MARIA DEL MAR	RIV080192606D	10,49	CA14082168	SERVICOR S A	RIV080111268S	198,55
CB14412845	RONCERO ARMARIOS SL	RIV080102178M	100,76	CA14082168	SERVICOR S A	RIV080112247G	100,76
N52551323A	ROSA ARANDA JOSE AMADOR	RIV080169791E	171,48	CA14082168	SERVICOR S A	RIV080112248H	100,76
N52551323A	ROSA ARANDA JOSE AMADOR	RIV080169795J	77,47	CA14082168	SERVICOR S A	RIV080112250K	100,76
N30513577Y	ROSA CASTON RAFAELA	RIV080029433R	213,61	CF14613046	SERVIDOCOR S C A	RIV080188915R	10,49
N30513577Y	ROSA CASTON RAFAELA	RIV080103809K	77,47	N30053923F	SEVILLA JURADO TOMAS	RIV080108313F	171,48
N30488609Q	ROSA DIAZ ANTONIO	RIV080079356F	77,47	EX3972141H	SHEYLA PEGGY TIXE CEDAÑO	RIV080065041W	77,47
N30451861E	ROSALES ORDOÑEZ MANUEL	RIV080000356L	171,48	EX3972141H	SHEYLA PEGGY TIXE CEDAÑO	RIV080137715P	77,47
N30451861E	ROSALES ORDOÑEZ MANUEL	RIV080049538U	171,48	CB14336705	SIERRA NORTE AGRICOLA GANADERA S L	RIV080102425P	171,48
N30451861E	ROSALES ORDOÑEZ MANUEL	RIV080083838C	171,48	N297478141X	SILVA SANCHEZ MANUEL	RIV080160858U	171,48
N30451861E	ROSALES ORDOÑEZ MANUEL	RIV080113752S	171,48	N32063368R	SOBALVARRO JIMENEZ ANDRES DAVID	RIV080195024G	10,49
N30451861E	ROSALES ORDOÑEZ MANUEL	RIV080115698H	10,49	CB14706634	SOCOR S L	RIV080106244G	282,80
N30451861E	ROSALES ORDOÑEZ MANUEL	RIV080128726T	77,47	CB14384622	SOLOBLUSA SL	RIV080133904X	171,48
N30451861E	ROSALES ORDOÑEZ MANUEL	RIV080135286Z	171,48	EX4527761G	SOSA ALEJANDRO	RIV080190825S	10,49
CB1439649V	ROTIALTEC SL	RIV080134276B	100,76	N31009452R	SOSA ALVES DENIS	RIV080088785E	171,48
N30405317F	ROVIRA REIFS JOSE MANUEL	RIV080105877H	171,48	N30502186T	SOTO GIL LUIS FERNANDO	RIV080179257T	10,49
N30507350N	RUANO GORDILLO FLORENTINA	RIV080042824X	77,47	CB14454185	SOUND UP SL	RIV080105718K	171,48
N30528924N	RUANO GORDILLO GREGORIO	RIV080103462H	10,49	CB14454185	SOUND UP SL	RIV080151029L	282,80
N30528924N	RUANO GORDILLO GREGORIO	RIV080108665N	77,47	EX7509742N	STAN GHEORGHE	RIV080191226D	10,49
N30528924N	RUANO GORDILLO GREGORIO	RIV080170849E	77,47	EX2402542P	STEXART ALISTAIR JOHN HAMILTON	RIV080168239S	198,55
N30507349B	RUANO GORDILLO TRINIDAD	RIV080169002X	171,48	CA14009765	SUNINISTROS IND Y AGRIC SUR	RIV080106226M	171,48
N30527398G	RUANO RUANO GREGORIO LUIS	RIV080027929P	171,48	CA14211601	TALLERES CHAPARRAL SA LABORAL	RIV080109937W	100,76
N30974393V	RUBIO MATARREDONA MANUEL JOSE	RIV080185960E	10,49	CA14211601	TALLERES CHAPARRAL SA LABORAL	RIV080114315E	100,76
N30502195D	RUBIO OLMO ANDREA MARIA	RIV080114217Y	77,47	CA14211601	TALLERES CHAPARRAL SA LABORAL	RIV080124213N	77,47
N30530112Z	RUIZ CASTRO ANGEL	RIV080007388E	171,48	CA14030316	TALLERES VALENTIN S A	RIV080105757C	100,76
N30530112Z	RUIZ CASTRO ANGEL	RIV080034093G	100,76	EX2878154A	TANGARIFE VARGAS ANA ARCENIA	RIV080087056A	77,47
N30530112Z	RUIZ CASTRO ANGEL	RIV080050846R	77,47	EX2878154A	TANGARIFE VARGAS ANA ARCENIA	RIV080185189R	10,49
N30530112Z	RUIZ CASTRO ANGEL	RIV080081528R	100,76	N30515937C	TAPIA MOYANO JOSUE	RIV080110863C	72,18
N30530112Z	RUIZ CASTRO ANGEL	RIV080089718T	282,80	N30515937C	TAPIA MOYANO JOSUE	RIV080111339U	10,49
N30530112Z	RUIZ CASTRO ANGEL	RIV080118063D	18,01	CB14670293	TAPIFIBRA SL	RIV080012632E	198,55
N30823325J	RUIZ CORTES MANUEL	RIV080140862K	171,48	CF14111348	TAPISUR SCA	RIV080110683G	198,55
N29970478Y	RUIZ GALINDO MANUEL	RIV080177595M	10,49	CF14111348	TAPISUR SCA	RIV080110715R	100,76
N29970478Y	RUIZ GALINDO MANUEL	RIV080193053P	10,49	CB14692875	TCOR OBRAS E INSTALAC SL	RIV080055396M	171,48
N25281169Y	RUIZ GARCIA JOSE	RIV080166947N	100,76	CB14692875	TCOR OBRAS E INSTALAC SL	RIV080069959R	171,48
N30038078D	RUIZ MALDONADO RAMON	RIV080110588D	198,55	CB14306476	TECNICORDOBA SL	RIV080119651E	171,48
N30038078D	RUIZ MALDONADO RAMON	RIV080176806E	10,49	CB14335137	TECNIHOR SL TRANSPORTES Y TECNICAS	RIV080108399Z	100,76
N30038078D	RUIZ MALDONADO RAMON	RIV080185545D	10,49	CB14335137	TECNIHOR SL TRANSPORTES Y TECNICAS	RIV080110739S	198,55
N30038078D	RUIZ MALDONADO RAMON	RIV080193980X	10,49	CB14335137	TECNIHOR SL TRANSPORTES Y TECNICAS	RIV080111518P	353,53
N45736895S	RUIZ MUÑOZ JESUS	RIV080179115P	10,49	CB14335137	TECNIHOR SL TRANSPORTES Y TECNICAS	RIV080112448A	198,55
N30048153X	RUIZ MUÑOZ MARIA LUISA	RIV080077991X	171,48	CB14335137	TECNIHOR SL TRANSPORTES Y TECNICAS	RIV080112450C	198,55
D045943665	RUIZ RODRIGUEZ ANGEL	RIV080190896U	10,49	CB14549224	TECNOMETAL INDUSTRIAS MECANICAS SL	RIV080053753B	77,47
N30455073Z	RUIZ TORRERAS MARIA FRANCISCA	RIV080122673P	77,47	CF14310908	TEXTIL CORDOBESA S C A	RIV080104206R	198,55
N30533961N	RUIZ URBANO JOSE ANTONIO	RIV080184608K	10,49	N30804667P	TIRADO PASTOR JOSE ANGEL	RIV080035664P	77,47
CA14034144	RUMBEO SA	RIV080108484R	198,55	CB1406794K	TOLDOS ANDALUCIA SL	RIV080105710B	100,76
CB14756118	RUSTICO ICYF SL	RIV080059854H	213,61	N30962795K	TOLEDANO SILLERO ROCIO	RIV080187234P	10,49
CB14756118	RUSTICO ICYF SL	RIV080110498F	77,47	N30071206L	TORRALBA SUAREZ DOLORES	RIV080112025Q	198,55
CB14596282	RUTELLO SL	RIV080076704Y	10,49	N30532368R	TORRALBO SANCHEZ JUAN	RIV080057182D	77,47
CB14670277	RUYESA S L	RIV080117779U	198,55	N45747607D	TORRECILLAS ARJONA ANTONIO RAFAEL	RIV080107946G	77,47
N30533053R	RUZ ORTEGA EMILIO	RIV080117762B	77,47	N30438413Y	TORRECILLAS MARTINEZ ANTONIO	RIV080130019Z	171,48
N30508352W	SALAZAR FLORES MANUEL	RIV080140810D	77,47	D030025016	TORRES ARANDA JOSE	RIV080105904M	171,48
EX2921100P	SALAZAR JAIRALA MARIELA JAZMIN	RIV080103147Q	77,47	D030025016	TORRES ARANDA JOSE	RIV080167428L	77,47
N21624900R	SALVATIERRA CORDONES MANUEL	RIV080039590G	77,47	N30968631M	TORRES CAÑAS FRANCISCO RAFAEL	RIV080196857G	10,49
D007901075	SANCHEZ ALCAIDE FRANCISCO JOSE	RIV080177754K	10,49	EX1465347V	TOURIA ENNAMOUSS	RIV080106860B	171,48
N30499700K	SANCHEZ ALCAIDE JUAN ANTONIO	RIV080110837Z	77,47	EX1465347V	TOURIA ENNAMOUSS	RIV080133848L	77,47
N30499700K	SANCHEZ ALCAIDE JUAN ANTONIO	RIV080166721S	77,47	CB14518898	TRABAJADORES ESPECIALES CASA Y EMPRRIV080119787C	100,76	
N30499700K	SANCHEZ ALCAIDE JUAN ANTONIO	RIV080170305N	77,47	CB14518898	TRABAJADORES ESPECIALES CASA Y EMPRRIV080170592A	100,76	
N30974396G	SANCHEZ ALEX PATRICIA	RIV080171439W	171,48	CB14518898	TRABAJADORES ESPECIALES CASA Y EMPRRIV080186548T	10,49	
N44354455J	SANCHEZ ARENAS JOSE LUIS	RIV080059242S	72,18	CB14489132	TRANSLANUS SL	RIV080110681E	198,55
N44354455J	SANCHEZ ARENAS JOSE LUIS	RIV080099554K	198,55	CB14489132	TRANSLANUS SL	RIV080167161W	198,55
N30968112S	SANCHEZ ARENAS SONIA	RIV080196862E	10,49	CB14337703	TRANSPET S L	RIV080139497B	171,48
N30518159B	SANCHEZ BARBA MANUEL FELIX	RIV080180421J	10,49	CB14085450	TRANSPORTES DOMINGUEZ SL	RIV080078193R	213,61
N30518159B	SANCHEZ BARBA MANUEL FELIX	RIV080181916J	10,49	CB14295117	TRANSPORTES MARTINEZ CEBRERO S L	RIV080116071N	100,76
N44359616E	SANCHEZ GARCIA	RIV080189147T	10,49	CB14295117	TRANSPORTES MARTINEZ CEBRERO S L	RIV080117167E	171,48
N44351100Q	SANCHEZ GONZALEZ OSCAR	RIV080015938Y	171,48	CB14295117	TRANSPORTES MARTINEZ CEBRERO S L	RIV080173435Q	198,55
N44351100Q	SANCHEZ GONZALEZ OSCAR	RIV080087276P	36,07	CB14422216	TRANSPORTES MARTINEZ CEBRERO S L	RIV080102459S	171,48
N30800187J	SANCHEZ LOPEZ JUAN CARLOS	RIV080112631Z	77,47	CB14422216	TRANSPORTES MARTINEZ CEBRERO S L	RIV080106982J	198,55
N30035482N	SANCHEZ MOLINA ANDRES	RIV080165295S	77,47	CB14045009	TRANSPORTES TOTI S L	RIV080104339L	100,76
N30035482N	SANCHEZ MOLINA ANDRES	RIV080166823D	100,76	N30946124S	TRENAS ARRABAL JOSE LUIS	RIV080177932D	10,49
N30806236J	SANCHEZ MONTES MIGUEL	RIV080110454H	77,47	N30789042T	TRIGO MISAS FRANCISCO JAVIER	RIV080141274H	171,48
N37221282V	SANCHEZ MORENO RAFAEL	RIV080189967K	10,49	EX4789621D	TRIGO PABLO IGNACIO	RIV080086799H	171,48
N30406597E	SANCHEZ ROMERO ANGEL	RIV080001568D	171,48	N30959011E	TRILLO CHAPARRO FCO JAVIER	RIV080046444G	171,48
N30406597E	SANCHEZ ROMERO ANGEL	RIV080004628E	77,47	N30959011E	TRILLO CHAPARRO FCO JAVIER	RIV080187160J	10,49
N30406597E	SANCHEZ ROMERO ANGEL	RIV080113127N	10,49	N30458813M	TROYANO JIMENEZ JOSE ANTONIO	RIV080009305N	77,47
N30406597E	SANCHEZ ROMERO ANGEL	RIV080142270Q	77,47	N30458813M	TROYANO JIMENEZ JOSE ANTONIO	RIV0800073796M	77,47
N30406597E	SANCHEZ ROMERO ANGEL	RIV080172862S	42,08	N30049762D	TRUJILLO QUINTANA JUAN	RIV080105513M	77,47
N72715468W	SANTAMARIA VALDIVIELSO VIVENCIO	RIV080143091H	77,47	N30049762D	TRUJILLO QUINTANA JUAN	RIV080114172Z	77,47
N30502429J	SANTIAGO HEREDIA LUIS MIGUEL	RIV080160384E	100,76	CB14589410	TRES LA BELLEZA SL	RIV080145656W	18,01
N30412246G	SANTIAGO MARIN RAFAEL	RIV080180502X	10,49	CB14673594	TUBERIAS Y SOLDADURAS CORD OBESAS	SRIV080017135Z	213,61
D030998853	SANTIAGO MESOMES RAFAEL	RIV080180479X	10,49	N30799545S	UCLES OSUNA BERNARDO	RIV080119169F	77,47
N30511291C	SANTOS RODRIGUEZ JOSE	RIV080109703R	171,48	CB14393284	UNION ARTISTICA DEL SUR SL	RIV080166864Y	171,48
N30511291C	SANTOS RODRIGUEZ JOSE	RIV080129394U	198,55	N30462773D	URBANO CUESTA FRANCISCA	RIV080048609K	77,47
N30427703Z	SARMIENTO GRACIANO ANTONIO	RIV0800160					

N30525327A	URBANO PEÑA ANA	RIV080168949P	77,47
N46549503X	UROZ ALLUE IRENE	RIV0800006193F	171,48
N30814153H	USANO GARCIA RETAMERO MARIA PENELOPE	RIV080146203Q	77,47
N30006551S	VACAS PANZUELA ANTONIO	RIV080191354S	10,49
D030802654	VADILLO REINA PEDRO	RIV080107033P	77,47
N30962505C	VALENCIA LARA FRANCISCO	RIV080014070S	171,48
N30962505C	VALENCIA LARA FRANCISCO	RIV080175098Y	10,49
EX2455608J	VALLE CASARES DE ESCOBAR MARJORIE	DRV080164693N	77,47
D030127059	VALLE DERBIS ALFONSO	RIV080104613J	198,55
N26150487Q	VALLEJO OÑA RAFAEL	RIV080103615Z	171,48
N29838059K	VARO GALISTEO LOPE	RIV080121126H	171,48
N30449210Q	VARO GIRONA RAFAEL	RIV080059786J	72,18
N30449210Q	VARO GIRONA RAFAEL	RIV080075730P	171,48
N30449210Q	VARO GIRONA RAFAEL	RIV080094924C	100,76
N30449210Q	VARO GIRONA RAFAEL	RIV080121730P	171,48
N30812348F	VAZQUEZ BARRERO ENRIQUE JAVIER	RIV080078143M	171,48
N30812348F	VAZQUEZ BARRERO ENRIQUE JAVIER	RIV080112076W	10,49
N30793781R	VAZQUEZ GARCIA FRANCISCA OLGA	RIV080090669C	77,47
N30466754B	VAZQUEZ HEREDIA JOSE	RIV080167096A	77,47
N29967887Z	VELASCO MARQUEZ FRANCISCO	RIV080105194Q	213,61
N29967887Z	VELASCO MARQUEZ FRANCISCO	RIV080171667T	198,55
N30448674D	VELASCO MARTINEZ MIGUEL	RIV080191603N	10,49
D030986156	VELASCO MESONES JUAN	RIV080183696T	10,49
N30521673Y	VELASCO MORENO MANUEL	RIV080163422G	77,47
EX3178204H	VELASCO PEREIRA ANTONIO SEGUNDO	RIV080194995A	10,49
CB1422577S	VENDEDORAS CORDOBESES SL	RIV080013862R	198,55
N30960387H	VERA SANCHEZ LUIS	RIV080083279U	171,48
N30749192D	VERGARA VERGARA PURIFICACION	RIV080149666E	100,76
N30008323Q	VIDAL PAMOS JOSE LUIS	RIV080118749Z	171,48
EX8598223H	VIDAL RIBAS ANTONIO	RIV080158072R	77,47
N30508022V	VILCHEZ FRANCO JOSE	RIV080023772N	77,47
N30508022V	VILCHEZ FRANCO JOSE	RIV080192919T	10,49
N30525456V	VILCHEZ MONTES FRANCISCO	RIV080154494Q	10,49
N45744858C	VILCHEZ RUIZ JUAN MANUEL	RIV080105217Q	77,47
N45744858C	VILCHEZ RUIZ JUAN MANUEL	RIV080177497F	10,49
N30969686W	VILLA GOMEZ JUAN ANTONIO	RIV080017389A	171,48
N30448769N	VILLAESCUA MARTIN LUIS	RIV080063700N	171,48
N30511888L	VILLAFRANCA CERREZO JOSE MANUEL	RIV080111224U	10,49
N30470608R	VILLAR RODRIGUEZ JUAN	RIV080105645F	77,47
N30043031V	VILLAR SUSIN JUAN	RIV080102857A	171,48
N30043031V	VILLAR SUSIN JUAN	RIV080103839S	100,76
N30043031V	VILLAR SUSIN JUAN	RIV080105072H	77,47
N30043031V	VILLAR SUSIN JUAN	RIV080187525F	10,49
N30415741N	VILLEN CASTILLA FERNANDO	RIV080088574A	100,76
N30415741N	VILLEN CASTILLA FERNANDO	RIV080110993T	100,76
N30415741N	VILLEN CASTILLA FERNANDO	RIV080120810P	18,01
CB14656524	VIVEROS VILLACOR SL	RIV080061420K	171,48
CB14656524	VIVEROS VILLACOR SL	RIV080168559Q	198,55
N30808635C	VIZCAINO PERALBO ANTONIO JOSE	RIV080055856M	100,76
N44374971Z	WETZEL MARIN JAVIER	RIV080001525G	171,48
EX7796259H	YANNICK ICEAGA ANTONY	RIV080172913Y	42,08
EX2915832F	YAO JUN	RIV080176587R	10,49
EX2928440B	YE LIMIN	RIV080114365J	171,48
CB14314637	ZACATIN ARTESANIA SL	RIV080108663L	77,47
CB14314637	ZACATIN ARTESANIA SL	RIV080115579D	10,49
N30790342N	ZAMORANO PIZARRO EVA MARIA	RIV080169810A	77,47
N30790342N	ZAMORANO PIZARRO EVA MARIA	RIV080171203P	266,99
N52235742M	ZARZUELA MORALES FRANCISCO	RIV080081042N	213,61
N30513193J	ZEBIDA SEBAHI RASED	RIV080065677M	213,61
N30513193J	ZEBIDA SEBAHI RASED	RIV080069637R	10,49
N30513193J	ZEBIDA SEBAHI RASED	RIV080151376N	171,48
N30513193J	ZEBIDA SEBAHI RASED	RIV080193422Q	10,49
N45739754E	ZEKIROV FLORES BRUCILEE	RIV080176834K	10,49
EX2783887J	ZEMKO MILAN	RIV080136406R	171,48
D04594242E	ZENKO HAJASOV MILAN	RIV080149114E	171,48
EXACCION LA	LICENCIAS APERTURAS ESTABLECIMIENTOS		AÑO 2004
CB14676837	ANTONIO CIELOS ASESORES TRIBUTARIOS	ILAO79000253E	1149,43
CB14691026	AUTO CHAPA PONIENTE SL	ILAO79000063Y	3127,82
N30504909D	TORRES OLMO ANA MARIA	ILAO79000083U	656,82
EXACCION LA	LICENCIAS APERTURAS ESTABLECIMIENTOS		AÑO 2005
N44369235G	ALMAGRO SERRANO RAFAEL LUIS	ILAO79000071G	5101,56
CB14690374	CONST DE CORDOBA GRUPO RL SL	ILAO79000245W	183,35
CB14663579	PLUMAZUL, SL	ILAO79000064Z	1020,31
EXACCION LA	LICENCIAS APERTURAS ESTABLECIMIENTOS		AÑO 2007
CB14494876	MISTER PRECIO SL	ILAO79000294Z	2236,80
EXACCION LO	TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS		AÑO 2005
CB14618581	CB LAVADERO BUENAVISTA LAS M.M.M.	ILAO79000046C	109,73
EXACCION MO	MULTAS ORDENANZAS Y BANDOS		AÑO 2006
N45747031P	DAQUI FEHAN ALI	IMOO78000032J	72,00
N45748850X	DIOP THIAM ABOUOLAYE	IMOO78000037P	72,00
D014318683	FAJARDO ROMERO JAVIER	IMOO78000010K	720,00
D014318683	FAJARDO ROMERO JAVIER	IMOO78000011L	720,00
EXACCION MT	MULTAS DE TRAFICO		AÑO 2005
N30406548L	MONITORO CAÑETE JOSE FRANCISCO	IMT070100005M	115,20
N30495444C	RIOS PORCEL MIGUEL A DE LOS	IMT060270008H	115,20
EXACCION MT	MULTAS DE TRAFICO		AÑO 2006
N30522414B	AGUILERA CASTRO JOSE	IMT070260004Z	115,20
N30956983H	ALARCON HERRERA MANUEL	IMT070250008J	115,20
N30499743H	ALFARO HURTADO MANUEL	IMT060270074E	115,20
N30470833L	ARROSPIDE MOLINA JOSE MARIA	IMT070210143C	72,00
N30467912L	CALLEJA MORCILLO ALFONSO	IMT070190169R	115,20
N77405570J	CAMARGO GOMEZ CRISTOBAL	IMT070110164E	115,20
N30796986D	CAPUTTO AMAT RAUL	IMT080130004K	115,20
N77334386Z	CARDENAS ALMEDA ENRIQUE	IMT070170043Q	115,20
N30523000E	CARRILLO CORTES ANTONIO	IMT070190137G	72,00
N45745427Z	CASARES RAMIREZ DE LAS CASAS DEZA	LIMT070100134C	115,20
N45745427Z	CASARES RAMIREZ DE LAS CASAS DEZA	LIMT070100135D	115,20
N30956788F	CASTRO GUERRERO JOAQUIN	IMT070190111D	115,20
N30956788F	CASTRO GUERRERO JOAQUIN	IMT070190117K	115,20
D030990904	CORTES REYES ARANZAZU MARIA	IMT070070052E	361,20
D030990904	CORTES REYES ARANZAZU MARIA	IMT070070113W	115,20
N30795096M	DE LARA BERMUDEZ JESUS	IMT070230008U	361,20
N30827703K	DELGADO CAZOLLA SANTIAGO	IMT060250046K	115,20
N30395790W	ENRIQUEZ GARCIA MARIA JOSEFA	IMT070060027H	361,20
N30395790W	ENRIQUEZ GARCIA MARIA JOSEFA	IMT070060033P	361,20
N30503362A	ESCUADERO SEONE RAFAEL	IMT070170255W	115,20
N44370360W	EXPOSITO SIMON MARIA LUISA	IMT070070158U	115,20
N30965125H	FERNANDEZ FERNANDEZ ROCIO	IMT070220035E	36,00
D03097924Z	FERNANDEZ MORENO MANUEL	IMT070100185H	180,00

N44374833J	FERNANDEZ PAEZ RAFAEL	IMT070190180D	115,20
N30520590G	FREIRE CANO JUAN M	IMT070170203P	115,20
N30519665E	GALVEZ NUÑEZ M DOLORES	IMT070310002U	115,20
N30949308W	GARCIA CUENCA JUAN	IMT070170053B	361,20
N79090571B	GARCIA ESPINOS ARTURO	IMT080130003J	361,20
N30828429B	GARCIA LOPEZ RAFAEL	IMT070290005J	361,20
D030967214	GARCIA ROMERO AZAHARA	IMT070110233C	115,20
N30773412X	GARCIA RUIZ ADOLFO	IMT070060003G	180,00
N30976767E	GARRIGUET ANGIL RAFAEL	IMT070170250Q	115,20
N30962978X	GONZALEZ FERNANDEZ JOSE DAVID	IMT070100008Q	115,20
X000000000	JAOUAD BEN CBHAIB	IMT070110148M	240,00
N30962978X	JURADO GUERRERO RAFAEL JOSE	IMT070170123C	115,20
D052224148	LOPEZ GALAN ROBERTO	IMT070310025U	115,20
N30998572T	LOPEZ RUEDA CARLOS	IMT070120006C	115,20
N30998572T	LOPEZ RUEDA CARLOS	IMT070120022U	540,00
N30998572T	LOPEZ RUEDA CARLOS	IMT070120044T	115,20
N44371994A	LOZANO MAÑAS MIGUEL	IMT070230017E	361,20
N30829847A	MARQUEZ YELAMO SANDRA	IMT070170122B	361,20
N32616789Y	MARTINEZ CRUIERO FRANCISCO MANUEL	IMT070070078H	115,20
N30539591F	MERINO DE DIOS MANUEL	IMT070100018B	115,20
N30528247W	MONTILLA HIGUERA MARIA AMELIA	IMT080150002X	115,20
N44358544F	MOYA BELLOSO EDUARDO	IMT060400060T	115,20
D03097922T	MOYA GOMEZ JOSE ANTONIO	IMT070150041Z	115,20
N30943106K	MUÑOZ FERNANDEZ JOSE ANTONIO	IMT070060070E	115,20
N30021111Q	MUÑOZ SANCHEZ PEDRO	IMT070240017Z	115,20
N30791467X	NAVARRO VILLANUEVA PEDRO FRANCISCO	IMT070230002N	115,20
N30452679N	NAVAS BELMONTE CARMEN	IMT070090058A	361,20
N30411773T	NAVERO NAVERO DIEGO	IMT070190113F	115,20
N44369119A	ORTIZ CABELLO MARIA ISABEL	IMT070090242A	115,20
N30543354K	ORTIZ MORENO JOSE ANTONIO	IMT070170223L	115,20
N44351955C	ORTIZ VILLAREJO CRISTIAN	IMT070110024C	361,20
N30513000G	OSUNA PRIETO RAFAEL	IMT070060099L	115,20
N27312863H	PARIAS MORA FIGUEROA ENRIQUE	IMT070220036F	60,00
N30965273M	PEREZ AHMED RAFAEL	IMT070170159R	115,20
N30969527G	PLANTON MORENO FRANCISCO	IMT070150012S	540,00
N30989251V	RERAQUI SERU MAHAMED	IMT070100083X	115,20
N30819975K	RODRIGUEZ MAESTRE OSCAR	IMT070070060N	115,20
N30429368T	RODRIGUEZ SUAREZ MANUEL	IMT070190179C	720,00
N30963554B	ROSA MARQUEZ JUAN A	IMT070070026B	115,20
N30513042T	SALMERON LEIVA JUAN FELIX	IMT060250044H	456,00
N30994309S	SANCHEZ GARCIA RAFAEL	IMT070102008C	115,20
N30994309S	SANCHEZ GARCIA RAFAEL	IMT070110214J	115,20
N30994309S	SANCHEZ GARCIA RAFAEL	IMT070110252A	180,00
N30992231P	SANCHEZ RUIZ VICTOR	IMT070140083A	115,20
N22368581T	TORRES GOMEZ ANTONIO	IMT080050005E	115,20
N30403521M	VALERA GALERA MARIA CARMEN	IMT070220046R	72,00
N00827011T	VEGA DE SEOANE GUERRERO RAMON	IMT070260006B	115,20
N30426675K	VERDU PERAL MANUEL JESUS	IMT070100104U	115,20
D029990443	VILLATORO OLIVARES MANUEL	IMT080120003P	72,00
EX3250386A	YONGFEI ZHAN	IMT070110185C	115,20
EXACCION MT	MULTAS DE TRAFICO		AÑO 2007
N44371374G	ABELLAN DIAZ ISRAEL	IMT070280104X	115,20
N44371374G	ABELLAN DIAZ ISRAEL	IMT070280105Y	115,20
N30987638Z	ABRIL JIMENEZ EROS FRANCISCO	IMT080130201Z	115,20
D014634920	AGUILERA CABALLERO SONIA	IMT070440416Z	115,20
N30549944X	AGUILERA MARTINEZ JESUS LUIS	IMT070270082D	720,00
N30549944X	AGUILERA MARTINEZ JESUS LUIS	IMT080130125R	361,20
N30535333G	AGUIRRE LEON ROBERTO	IMT080080013X	115,20
CB14662421	AL CUADRADO CREATIVOS SLLABORAL	IMT080100007F	361,20
D03059334A	ALCALA PANADERO FRANCISCO	IMT080070022M	115,20
N44358194A	ALCARAZ ESPADERO FRANCISCO JOAQUIN	IMT080130049J	361,20
N44358194A	ALCARAZ ESPADERO FRANCISCO JOAQUIN	IMT080130054P	361,20
N30471758R	ALCOLEA CARMONA ROSA MARIA	IMT080130069F	115,20
N30471758R	ALCOLEA CARMONA ROSA MARIA	IMT080130074J	72,00
D044360763	ALFARO DE LA CUESTA HUGO	IMT080130302J	115,20
N30969220L	ALGAR MESA RAFAEL	IMT080160326T	90,00
N30837023A	ALMAZAN ZAMORA FRANCISCO	IMT080050059N	115,20
N31651646N	ALONSO COVENAS LUIS MARIA	IMT080130128L	115,20
D03352529S	ALVAREZ DEL MANZANO SAMANIEGO	IMT070191599N	57,60
N45736557E	ALVAREZ ESPEJO SERGIO	IMT080130204C	115,20
N78588233Q	ALVAREZ MEDINA RAFAEL	IMT080130271A	115,20
N80168467N	AMORES DIAZ ANGEL EDUARDO	IMT070300039Q	115,20
N44374689F	ANAYA SALVADOR JOSE	IMT080100190D	115,20
N74877073K	ARANDA VALVERDE AGUSTIN	IMT080050055J	115,20
D030546350	ARJONA PINTOR JUANA	IMT080130195S	115,20
N44359604X	ARROYO ALONSO FERNANDO	IMT080120117N	115,20
N30989603R	ARROYO ALONSO JUAN MANUEL	IMT080100097C	115,20
N30963150K	ARROYO ANGUIRIANO DANIEL	IMT080130306N	115,20
N30524067U	ARROYO MORALES ANTONIO	IMT080100205U	90,00
N30491426G	ARROYO SANCHEZ RAFAEL	IMT080130181C	115,20
N50020285T	ASTUDILLO PASTOR JULIO	IMT080130043C	115,20
EX6535051S	AZGUIT MOHAMMED	IMT080100157S	115,20
N30804334C	BARBERENA MAROTO ARTURO LUIS	IMT070250056L	115,20
N44361422B	BAZUES RIBERAS DANIEL	IMT070380205B	115,20
N45745386L	BEJAR GUERRERO ANTONIO MANUEL	IMT070260091T	90,00
EX3302686R	BEN SAID RACHID	IMT080130146P	72,00
D0304094951	BENJUMEA HERRERA ANTONIO	IMT080040039P	115,20
N30794479D	BERJILLOS DOÑAMAYOR FRANCISCO LUIS	IMT080100079H	361,20
N08303073G	BONMATI POSADAS JUAN	IMT080120078W	90,00
N30824925A	BRAVO RUZ ENRIQUE	IMT070190195U	115,20
N30413797T	BRIEGA RODRIGUEZ MANUEL	IMT070280047K	361,20
N30992660E	BROCAL MARIN JOSE ANTONIO	IMT080120031U	115,20
N30992660E	BROCAL MARIN JOSE ANTONIO	IMT080120032Z	115,20
N44353228M	BUENO MUÑOZ JUAN CARLOS	IMT070260064P	72,00
N30428534V	CAÑADILLA JARABA MANUEL	IMT080020202K	72,00
N30534443B	CAÑETE RECIO PATROCINIO	IMT080130086Z	115,20

N45737062K	CARMONA PEREZ MIGUEL ANGEL	IMT080130166L	115,20
N30490110E	CARMONA SANCHEZ MANUEL JOSE	IMT080130253F	72,00
N80088456H	CARRASCO GAMERO JOSE ANGEL	IMT080110040K	115,20
D046309067	CARRERAS SAEZ JUAN	IMT070320007U	361,20
N30816512P	CARRILLO FLORES RAFAEL	IMT080050028E	361,20
N30995593B	CARVAJAL SUAREZ MANUEL	IMT080130296C	115,20
N30995593B	CARVAJAL SUAREZ MANUEL	IMT080130307P	115,20
N30531080Y	CASTELLANO MERCHANT MONSERRAT	IMT080160372T	115,20
N52201397E	CASTILLA GOMEZ ANTONIO	IMT080100064R	115,20
N30794848X	CASTILLA MARQUEZ AGUSTIN	IMT080130273C	115,20
N30052697T	CASTILLA SANCHEZ ANTONIO MANUEL	IMT080110030Z	361,20
N30063999D	CASTILLO RODRIGUEZ RAMON	IMT070440371A	180,00
N30063999D	CASTILLO RODRIGUEZ RAMON	IMT070440373C	115,20
N30955974K	CASTRO FLORES MANUEL	IMT080130214N	115,20
N30956788F	CASTRO GUERRERO JOAQUIN	IMT080130191N	115,20
N38118465J	CASTRO SOTO ALFREDO	IMT080100004B	361,20
N38118465J	CASTRO SOTO ALFREDO	IMT080100005C	361,20
N38118465J	CASTRO SOTO ALFREDO	IMT080100006D	361,20
N38118466Z	CASTRO SOTO MIGUEL ANGEL	IMT080100074C	361,20
N45740718C	CATALAN GUTIERREZ JULIA INES	IMT080130173T	90,00
N30025369E	CAURIAN EFERM	IMT080130186H	115,20
N30990287H	CEBRIAN ALARCON EDUARDO	IMT080100174L	115,20
D030943059	CEBRIAN NAVARRO FRANCISCO MANUEL	IMT080120120R	72,00
N30990287H	CEBRIAN PINEDA EDUARDO	IMT080100176N	115,20
N30942211N	CEREZO CUEVAS FRANCISCO JOSE	IMT080100131P	115,20
D024058015	CERVERA SERRANO MARIA JOSEFA	IMT080050035M	361,20
N30789819H	CHAUVERO SICILIA SATURNINO	IMT080100102H	115,20
EX1435324D	CLAUDIO AGUERO ANTONIO	IMT080130213M	180,00
N30969446G	CLIMENT MACHADO EUSEBIO	IMT070390033K	361,20
D034000927	COBO LEON ALFREDO	IMT080130150T	115,20
D02083360Z	COCA ROBLES FRANCISCO	IMT080130100P	115,20
N28816152G	CONCEICAO SANTOS CHRISTIAN DE	IMT080120028R	72,00
N44374888E	CORNEJO GAÑAN PEDRO MANUEL	IMT080120059A	361,20
N30820679N	CORTES PLANTON ROCIO	IMT080100069X	361,20
D033407729	DE LA COBA ENRIQUEZ DE NAVARRA JOSE	IMT080130284P	115,20
N30509422Q	DE LA VIRGEN AMBROSIO ENRIQUE	IMT080100049A	115,20
CB1473686Z	DE PUERTAS ADETRO SL	IMT080150057G	361,20
N44354047L	DELGADO CORDOBS FRANCISCO JOSE	IMT070220062J	115,20
CA14045983	DIAMANCOR S A	IMT070420052P	361,20
N30977264J	DIAZ CASTRO RAFAEL	IMT080130101Q	115,20
N14616921F	DIAZ RODRIGUEZ RAFAEL	IMT080130090D	115,20
N30532647D	DIZ GONZALEZ RAFAEL JOSE	IMT080130190M	115,20
N30819567G	DOBLAS HERNANDEZ SAMUEL	IMT080130050K	115,20
EX3022953V	DONG YONG	IMT080130141J	72,00
EX3022953V	DONG YONG	IMT080130192P	115,20
D03096634Z	DUEÑAS BAJO JUAN MANUEL	IMT070440288K	540,00
N30961345X	DUGO CALERO ACISCLO RAFAEL	IMT080100032G	361,20
D026179001	DUQUE ROMERO MATIAS	IMT070470161F	115,20
D02589666E	DURAN TORRES JOSE LUSI	IMT080130095J	115,20
EX4064110X	EL JOUADI WADIJ	IMT080130059U	361,20
N30943334P	ESPEJO BERMEJO VERONICA	IMT078009583E	57,60
N44358615X	ESPEJO PINO MIGUEL A	IMT080130325J	72,00
N30988257N	ESTUDILLO CLAUS MARCOS	IMT080100093Y	72,00
EX7579958D	EZULIDES SANCHEZ GLADYS	IMT070440324Z	115,20
CB14740161	EVA RIZ SL	IMT080100061N	361,20
D044366111	EXPOSITO MOTIÑO JUAN	IMT080100112T	115,20
D044366111	EXPOSITO MOTIÑO JUAN	IMT080100129M	115,20
D050414124	FERNANDEZ CALVO JOSE MARIA	IMT070260084L	115,20
D060515068	FERNANDEZ FERNANDEZ MIGUEL	IMT080130212L	115,20
N48875346R	FERNANDEZ GARCIA JOSE MARIA	IMT080130017Z	361,20
D028769574	FERNANDEZ MARTINEZ ALONSO	IMT080130067D	115,20
D080120555	FERNANDEZ MARTINEZ ANGEL NICOLAS	IMT080010100E	361,20
N45889991T	FERNANDEZ PAEZ RAFAEL	IMT080100172J	115,20
N45889991T	FERNANDEZ PAEZ RAFAEL	IMT080100194H	115,20
N45889991T	FERNANDEZ PAEZ RAFAEL	IMT080100195J	115,20
D030963414	FERNANDEZ SANCHEZ ANA BELEN	IMT080130206E	115,20
D052228734	FERNANDEZ SANCHEZ SERGIO	IMT080110043N	115,20
D030962308	FIÑANA RUIZ JOSE MANUEL	IMT080130277G	115,20
N31002010B	FLAMIL JIMENEZ ADRIAN	IMT080130305M	115,20
N30955167L	GAÑAN MARTINEZ RAFAEL LUIS	IMT070380248Z	115,20
N30797219N	GALAN AGUILAR PILAR	IMT080130018A	115,20
N09206369K	GALLARDO RODERO ABEL	IMT080100233A	115,20
N44374956K	GALVEZ CUENCA JOAQUIN	IMT080130294A	115,20
N30509092Y	GALVEZ CUESTA JUAN	IMT080160058C	115,20
N45748781X	GAMEZ GALISTEO RAFAEL	IMT070210193G	115,20
N30793559D	GARCIA COURTROY CABRERA GREGORIO	IMT080130230F	115,20
D02869705Z	GARCIA DE JUNCO FRANCISCO CARLOS	IMT080130225A	72,00
N05379459N	GARCIA DE LUCAS M* DOLORES	IMT080100028C	361,20
N05379459N	GARCIA DE LUCAS M* DOLORES	IMT080100029D	361,20
N30433196G	GARCIA ESTEPA JUAN	IMT080150025X	115,20
D04436410Z	GARCIA GARCIA ANTONIO JAVIER	IMT080100100F	115,20
N44364103R	GARCIA GARCIA MARIA JESUS	IMT080130128U	361,20
N30423802T	GARCIA IBAÑEZ RAFAEL	IMT080120069L	240,00
N50855620K	GARCIA LUJAN SANCHEZ PUERTA CESAR	IMT080130140H	115,20
D030806448	GARCIA PACHECO MARIA NIEVES	IMT080130202A	72,00
D05371018Z	GARCIA POMARES JUAN FRANCISCO	IMT080110002T	361,20
D073907141	GARCIA TAPIA JOSE ESTEBAN	IMT080130266G	115,20
N31005431M	GARCIA ZAMORANO ALBERTO	IMT080060034F	180,00
N46045086Y	GARROFE NURIA	IMT080100090U	115,20
N30809884G	GIL DIAZ ISABEL	IMT078018929N	57,60
N30825781P	GIL ESTRADA JOSE MANUEL	IMT080100025Z	115,20
N30961008H	GILARTE SEPULVEDA EMILIO	IMT080050064T	115,20
N30512410N	GOMEZ ARREBOLA JORGE	IMT080130031P	115,20
N22727029H	GOMEZ COBO JOSE	IMT080130130X	115,20
N44354226Z	GOMEZ COBOS SUSANA MARIA	IMT080130217R	115,20
N45744862R	GOMEZ DE LA VEGA JESUS MANUEL	IMT080130197U	115,20
N45744862R	GOMEZ DE LA VEGA JESUS MANUEL	IMT080130249B	115,20
N75707472M	GOMEZ MARTIN JOSE MARIA	IMT080100210A	72,00
N30795930B	GOMEZ PORRAS RAFAEL MARA	IMT080070032Y	115,20
N30478643D	GOMEZ RODRIGUEZ MANUEL	IMT080130117H	361,20
N13046307V	GOMEZ SALAS GOMEZ PATRICIO	IMT080130120L	361,20
N06251938D	GONZALEZ GABARRER EDUARDO	IMT080130187J	72,00
N30827576D	GONZALEZ LEDRO EMILIO MANUEL	IMT080130005L	72,00
N44356806H	GONZALEZ LOPEZ DAVID	IMT080100047Y	115,20
N44353574Y	GUERRERO ESPEJO RAUL	IMT080010142A	115,20
N44373280R	GUILLAUME ORTIZ ALFREDO JESUS	IMT080050070A	115,20
N30959109M	GUIRADO MIRAS MARIA DOLORES	IMT080120030T	72,00
N44369050A	GUTIERREZ ALONSO JAVIER	IMT080100166C	115,20
N44369050A	GUTIERREZ ALONSO JAVIER	IMT080150067S	115,20

N45746217E	GUTIERREZ MERINO FRANCISCO MANUEL	IMT080130238P	540,00
N30526055H	GUTIERREZ PEREZ M ANGEL	IMT080130155Z	456,00
P03923440Q	GUTIERREZ ROSARIO YONI PIEDAD	IMT080130137E	115,20
N70498680T	HERAS LOPEZ BASILIO DE LAS	IMT078012833M	180,60
N30824400F	HEREDIA TROCHA PEDRO	IMT080130315Y	72,00
N30831672B	HERNANDEZ CASTRO ANTONIO	IMT080010237D	72,00
N51608234Y	HERRERA CASTILLA MARCOS	IMT080120108D	72,00
N30399603C	HERRERA HERRERA MANUEL	IMT080130199X	115,20
N30816839J	HERRERO SERRANO JOSE ANTONIO	IMT080130122N	361,20
N30802317G	HIDALGO ASENSIO MARIA MAR	IMT080130160E	115,20
N30516402W	HIDALGO CARMONA MIGUEL ANGEL	IMT070270094R	115,20
N30516402W	HIDALGO CARMONA MIGUEL ANGEL	IMT080120053T	361,20
CB14741821	HOVELLO RESTAURACION SL	IMT080050043X	361,20
N43107082E	IBAÑEZ JURADO JAVIER	IMT080100027B	361,20
N44374938A	ILLESAS MUÑOZ MARI SOL	IMT080100059L	115,20
N44367923A	JAEN ARANDA JUAN MANUEL	IMT080130061X	115,20
N30519552R	JAEN SORIANO CARMEN	IMT080060007B	115,20
D030997114	JIMENEZ CARMONA RAMON	IMT080110066N	180,00
N30509675Z	JIMENEZ CASTILLO MANUEL	IMT080130291X	115,20
N45736794Y	JIMENEZ FERNANDEZ ANTONIO	IMT080150027Z	72,00
N45736794Y	JIMENEZ FERNANDEZ ANTONIO	IMT080150034G	72,00
N30793982H	JIMENEZ IGLESIAS ANGEL	IMT080110064L	115,20
N30423754K	JIMENEZ MARIN JUAN	IMT070300045X	115,20
D039432158	JIMENEZ MUÑOZ JOSE	IMT080130185G	115,20
N75673414X	JIMENEZ ORTIZ FRANCISCO	IMT080130079R	115,20
D080156206	JORDANO DIAZ CRISTINO	IMT080130164J	115,20
N43196776Q	JUAREZ BORDALLO VICENTE	IMT080130286R	115,20
N30971099N	JURADO MARTINEZ ANA MARIA	IMT080130240R	115,20
N30830959H	JURADO MORENO JOSE LUIS	IMT080130303K	115,20
N30501037R	LABELLA QUESADA ANDRES	IMT080100055G	180,00
D010854131	LAGE RICO JOSE MANUEL	IMT080100148H	361,20
EX7396946P	LAMO DE LA PAZ JUAN ANTONIO	IMT080130138F	115,20
D030993106	LARA ORTIZ MANUEL	IMT080130168N	115,20
N45741136R	LARRAÑAGA REQUENA JESUS MARIA	IMT070260038L	115,20
N45741136R	LARRAÑAGA REQUENA JESUS MARIA	IMT070260039M	115,20
N30826914Z	LARREA MELDANO DAVID	IMT070280099R	115,20
N44362368Z	LARREA VELASCO ANA TERESA	IMT080130105U	240,00
D002522470	LARRINAGA DE LUIS TERESA	IMT080130040Z	361,20
N30419412A	LASTRE SERRANO ANGEL	IMT080130261P	115,20
N30462497D	LEAL MARTINEZ LUCIANO	IMT070220096P	720,00
N30970083P	LEMONS BENAVIDES RAFAEL	IMT070240060W	115,20
N30970083P	LEMONS BENAVIDES RAFAEL	IMT070240061X	115,20
N30970083P	LEMONS BENAVIDES RAFAEL	IMT070240074L	115,20
N30828878T	LOPEZ AGUILAR ALVARO	IMT080130203B	115,20
N30502592S	LOPEZ BLANCART JUAN MANUEL	IMT080100075D	361,20
N30480601N	LOPEZ CARRILLO ANTONIO	IMT080130227C	115,20
N30502058H	LOPEZ GARCIA FRANCISCO JAVIER	IMT080100019B	540,00
N30832459Q	LOPEZ GARCIA JOSE IGNACIO	IMT070190203D	115,20
N30816318K	LOPEZ LARA MIGUEL	IMT080130172S	72,00
D046836987	LOPEZ MOLINA JOSE MANUEL	IMT080130136D	115,20
N45739366K	LOPEZ MORA RAFAEL	IMT080050022Y	115,20
N31000686K	LOPEZ QUESADA ANTONIO	IMT088003210S	115,20
N31003232Z	LOPEZ QUESADA CARLOS	IMT080050056K	115,20
N31003232Z	LOPEZ QUESADA CARLOS	IMT088003211T	115,20
N30203282G	LOPEZ RODRIGUEZ FRANCISCO	IMT080130232H	115,20
N30998572T	LOPEZ RUEDA CARLOS	IMT080130248A	115,20
N30998572T	LOPEZ RUEDA CARLOS	IMT080130251D	115,20
N45742109P	LOPEZ RUEDA JOSE	IMT080130110A	361,20
N34019959S	LOPEZ RUZ JOSE ANTONIO	IMT080130007N	361,20
N34019959S	LOPEZ RUZ JOSE ANTONIO	IMT080130008P	361,20
D005405629	LORENZO GIL ANDRES	IMT080130006M	361,20
D005405629	LORENZO GIL ANDRES	IMT080130038R	361,20
D005405629	LORENZO GIL ANDRES	IMT080130276F	72,00
N05221654X	LORITE HUERTAS FRANCISCO	IMT080130068E	115,20
D028921059	LOSADA BUIZA PALOMA BEATRIZ	IMT080130048H	361,20
N30810743N	LOZANO MONTILLA MARIA ESPERANZA	IMT080100017Q	361,20
N30826456Q	LUMBRERAS CASANA MARIA LUISA	IMT080130250C	115,20
N45739669Y	LUNA AGUILERA SEBASTIAN	IMT080130202E	361,20
N45737863V	LUQUE AMO JUAN ANTONIO	IMT080100118A	115,20
N44353883Q	LUQUE ARRANZ MANUEL	IMT080130237N	115,20
D03099848Z	LUQUE LOPEZ MANUEL DAVID	IMT080100151L	115,20
D044364054	LUQUE SUANES JUAN JAVIER	IMT080130301H	115,20
N34077189K	MAISANABA FERNANDEZ FRANCISCO	IMT080130162G	115,20
N08869742E	MALABE AMBROSIO MANUEL	IMT080130053N	115,20
N30984624J	MALDONADO NAVARRO JUAN LUIS	IMT080010127J	115,20
N30984624J	MALDONADO NAVARRO JUAN LUIS	IMT080130169P	115,20
N30984624J	MALDONADO NAVARRO JUAN LUIS	IMT080160159M	115,20
N30984624J	MALDONADO NAVARRO JUAN LUIS	IMT080160275N	115,20
N30984624J	MALDONADO NAVARRO JUAN LUIS	IMT080160281U	115,20
N30947023V	MALDONADO NAVARRO RAFAELA	IMT080130066C	115,20
D039125514	MARCEZ MARTINEZ JOSE	IMT080100044U	361,20
D013673107	MARCO DOMINGO MARIA PALOMA	IMT080100144D	361,20
N30972604E	MARCOS DE LEON GARCIA MARIA	IMT080120114K	72,00
N45887843Z	MARQUEZ MARTINEZ DANIEL	IMT080100089T	540,00
N45887843Z	MARQUEZ MARTINEZ DANIEL	IMT080100182U	115,20
D052569599	MARTIN RUBIO JOSE	IMT080130144M	115,20
N08960110T	MARTIN SANZ RAMON	IMT080130073K	115,20
N08960110T	MARTIN SANZ RAMON	IMT080130205D	72,00
N75126737H	MARTINEZ DEL TORO DAVID	IMT080100143C	115,20
N30484931H	MARTINEZ LORENZO HILARIO	IMT080130215P	115,20
N30520994V	MARTINEZ NIN DE CARDONA FRANCISCO	JIMT080100077Y	361,20
N45886357T	MARTINEZ SANCHEZ DANIEL	IMT080	

N30453811V	MOREL GALAN ANTONIO	IMT080130096K	115, 20	EX7113971V	ROMERO DESIDERIO CRISTOBAL GEOVANNY	IMT080130132Z	115, 20
N44372520T	MORENO HERNANDEZ DAVID	IMT080120077U	115, 20	N30212568K	ROMERO MURILLO JUAN JOSE	IMT08010125G	115, 20
N45888025N	MORENO RAMIRO JUAN MANUEL	IMT080130324H	540, 00	N30174034N	ROMERO OCHOA JESUS LUIS	IMT080050083P	540, 00
N30829792V	MORENO RODRIGUEZ JUAN	IMT080100196K	115, 20	N30947179N	ROMERO REPULLO ANTONIO	IMT080130078Q	115, 20
D000009303	MORENO RUIZ JUAN	IMT080130239Q	115, 20	N30788815A	ROSA DE LA ROSA JUAN CARLOS	IMT080100033H	361, 20
N28876283J	MORENO RUIZ LUIS MANUEL	IMT080130143L	240, 00	N30788815A	ROSA DE LA ROSA JUAN CARLOS	IMT080160094R	361, 20
N30935853W	MORIANA LUQUE ALFONSO	IMT080130216Q	115, 20	N45742239T	ROVI JURADO JOSE	IMT080060048W	115, 20
N44351073N	MORICHE PEREZ FRANCISCO JOSE	IMT080130236M	115, 20	N45742239T	ROVI JURADO JOSE	IMT080060049X	115, 20
N30535567P	MOYA LUQUE MARIA PILAR	IMT070310026W	361, 20	N44364386P	RUIZ ORTIZ JORGE	IMT080050021X	115, 20
N45737386T	MOYANO ARENAS DAVID	IMT070260055E	115, 20	N30790690S	RUIZ GOMEZ MARIA ISABEL	IMT080100013L	361, 20
N31001680A	MOYANO PADILLA JOSE MANUEL	IMT080130131Y	180, 30	N30962256R	SABAN BLESA FRANCISCO	IMT080150044S	115, 20
N31001680A	MOYANO PADILLA JOSE MANUEL	IMT080130133A	115, 20	N30066153R	SALAZAR VELASCO JERONIMO	IMT080100123F	115, 20
N30045194H	MUÑOZ DE VERGER MOLINA RAFAEL	IMT080130033R	115, 20	D022995444	SAN JOSE LLADO JOSE ORIOL	IMT080110031A	361, 20
D030983674	MUÑOZ GOMEZ FRANCISCO	IMT080130211K	115, 20	N30815628K	SAN MARTIN AGUILAR ROCIO	IMT080150026Y	240, 00
N30957553J	MUÑOZ GONZALEZ ROCIO	IMT080050084Q	115, 20	N30994235X	SAN MIGUEL MANZANARES MIGUEL	IMT080130167M	115, 20
N30969170S	MUÑOZ MARTIN NURIA	IMT080100014M	361, 20	N52353669B	SANCHEZ BUSTILLO ROSARIO	IMT080150016M	361, 20
N30799542N	MUÑOZ MEDINA FRANCISCO	IMT080100188B	115, 20	N30825214Q	SANCHEZ CORDOBA JESUS	IMT070470241S	90, 00
N34742512T	MUÑOZ PEREZ GREGORIO	IMT080120072P	72, 00	D00000499A	SANCHEZ FLORES DOLORES	IMT070380261N	115, 20
N30989745M	MULERO MULERO ALVARO	IMT080130242T	115, 20	N31008659J	SANCHEZ FLORES JOAQUIN	IMT080150028A	115, 20
N79264328A	MURILLO SANCHEZ EXIQUIO	IMT080130259M	72, 00	N44374638W	SANCHEZ GARCIA ANTONIO	IMT080100096B	115, 20
D044370338	NARANJO SANCHEZ ANA MARIA	IMT080100165B	115, 20	D030951688	SANCHEZ MUÑOZ JOSE JAVIER	IMT080100073B	240, 00
N31001778D	NAVAL MARTIN RAFAEL CARLOS	IMT080130084X	115, 20	N30457653H	SANCHEZ QUINTANA JUAN	IMT080130193Q	115, 20
N43178706R	NAVARRO CARNICER AMANDA	IMT080130177Y	115, 20	N45670286Z	SANCHEZ VIZCAINO JOSE MANUEL	IMT080100063Q	115, 20
N44350593S	NAVARRO MARIN ABRAHAN	IMT080130058T	361, 20	N30466423W	SANTIAGO FERNANDEZ PEDRO	IMT080150049Y	115, 20
N30833018T	NAVARRO MONTEIRO FRANCISCO JAVIER	IMT080100046K	115, 20	D03099301B	SANZ DIZ FCO JAVIER	IMT080130317A	115, 20
N45286320X	NIETO ARROYO MARIA LUISA	IMT080130260N	115, 20	N30803437C	SARABIA LOPEZ JUAN CARLOS	IMT080120065G	240, 00
N30980284C	NIETO COLMENAR IVAN	IMT080130082U	115, 20	D024029031	SEGURA PEÑA MARIA	IMT080050030G	361, 20
D07758945Z	NOTARIO ROCHA FERNANDO	IMT080130045E	361, 20	N30462465T	SEOANE MOYANO JESUS	IMT080100034J	115, 20
N30504212W	OCHOA CANO RICARDO	IMT070330003K	72, 00	N30811022S	SEPULVEDA RODRIGUEZ EMILIO JESUS	IMT070390022Y	115, 20
N34053394P	OLIVA BAYON MIGUEL ANGEL	IMT080130208G	115, 20	N30995164L	SERRALBO JORQUERA ALVARO ENRIQUE	IMT070470198W	115, 20
N30073576H	OLMO RODRIGUEZ LUIS DEL	IMT080130147Q	115, 20	N30995164L	SERRALBO JORQUERA ALVARO ENRIQUE	IMT080160131G	115, 20
D030431929	ONETTI OLMO JOSE LUIS	IMT080150011F	361, 20	N30457648J	SERRANO TUBIO INMACULADA	IMT080130032J	361, 20
N30491715V	ONIEVA PRIBGO ANTONIO JESUS	IMT080130272B	720, 00	N30830513W	SOL PEREZ JACOBO DEL	IMT080100189C	180, 00
N30491715V	ONIEVA PRIBGO ANTONIO J	IMT080130274D	115, 20	D080128080	SOLA NAVAS PEDRO JAVIER	IMT080150014K	361, 20
D030486221	ORDÓÑEZ BARBA JUAN	IMT080130308Q	72, 00	N30477168Y	SOLER LOPEZ VICENTE	IMT080100012K	115, 20
N30540603P	ORTIZ ESCRIBANO ANTONIA	IMT080120012Z	115, 20	N30433585P	SOLER RODRIGUEZ DOLORES	IMT070270025R	361, 20
N31005734D	ORTIZ EXPOSITO JOSE MARIA	IMT080010160U	115, 20	N45886726R	SOLER SALCEDO OSCAR	IMT080130097L	115, 20
N30992021G	ORTIZ MORALES MIGUEL A	IMT070470202A	115, 20	N71277107S	SORIANO MONTES PEDRO	IMT080100026A	361, 20
N30992021G	ORTIZ MORALES MIGUEL A	IMT070470233J	115, 20	N30508446G	SOTELO BONILLA JESUS	IMT070320018G	240, 00
N30992021G	ORTIZ MORALES MIGUEL A	IMT080130104T	115, 20	N30041610E	SOTO DIAZ JUAN	IMT080050007G	361, 20
N30992021G	ORTIZ MORALES MIGUEL A	IMT080130285Q	115, 20	EX233373T	SUMMERS ZARUQ	IMT070250065W	72, 00
N30947959X	OSTOS RODRIGUEZ RAFAEL	IMT080130030N	115, 20	D030992768	TAPIA SANCHEZ AARON	IMT080100193G	115, 20
N45749069E	OSUNA SEGORBE PEDRO	IMT080100192F	115, 20	N30181975H	TOBAJAS GARCIA LEONARDO	IMT080130072J	115, 20
N30466629R	PADILLA MUÑOZ ANTONIO	IMT080130035T	115, 20	N30181975H	TOBAJAS GARCIA LEONARDO	IMT080130091E	115, 20
N33283270Q	PAIS LAGO MANUEL	IMT080150040N	115, 20	N30181975H	TOBAJAS GARCIA LEONARDO	IMT080150011G	115, 20
N30448603F	PALACIOS CRIADO MARIA ROSARIO	IMT080130010R	361, 20	N30181975H	TOBAJAS GARCIA LEONARDO	IMT080150018P	72, 00
N30944371X	PARRILLA CRUZ RAFAEL	IMT080120016D	361, 20	D000000659	TORRES FLORES SAMUEL	IMT080130103S	115, 20
D025293559	PEDROSA HURTADO ANTONIO	IMT080100121E	361, 20	N28778543T	TORRES GOMEZ DE CELIS MARIA	IMT080160348S	115, 20
N30982610T	PERALES MONTEIRO FRANCISCO DAVID	IMT080060033E	540, 00	D080112997	TORRES LEIVA ASUNCION	IMT080150013J	361, 20
D030993592	PERAN MARTINEZ ISMAEL	IMT080150037K	90, 00	EX44409935	UREÑA LOPEZ JOSE GUILLERMO	IMT080100152M	115, 20
D030993592	PERAN MARTINEZ ISMAEL	IMT080150038L	115, 20	N30517453H	VAQUERO ROMAN ANTONIO ANGEL	IMT080100098D	115, 20
N45743810F	PEREZ CANO JOSE	IMT070210202R	115, 20	N30957901Q	VARGAS MARTIN JOSE RAFAEL	IMT080100018R	115, 20
N45743810F	PEREZ CANO JOSE	IMT070210204T	115, 20	N30957901Q	VARGAS MARTIN JOSE RAFAEL	IMT080130194R	115, 20
N30408583F	PEREZ FERNANDEZ ANTONIO DAVID	IMT080130189L	115, 20	N309810209Y	VARGAS VELASCO JOAQUIN	IMT080100037M	361, 20
D030950893	PEREZ GALERA JUAN CARLOS	IMT078008068H	115, 20	N30972354W	VARO MORAL FERNANDO	IMT080130023F	361, 20
N30815337Y	PEREZ GUILLEN SONIA	IMT080100016P	361, 20	N30471504T	VAZQUEZ OTERO ISIDORO LUIS	IMT080130267W	115, 20
N30815337Y	PEREZ GUILLEN SONIA	IMT080130052M	361, 20	N30832247H	VEGA JURADO FRANCISCO JAVIER	IMT080060037J	115, 20
N30949965S	PEREZ LUQUE MIGUEL ANGEL	IMT080130042B	361, 20	D033836982	VEGA LOMBARDELO LUIS	IMT080400070F	115, 20
D031006137	PEREZ NAVARRO SALVADOR	IMT080100181T	115, 20	D034027938	VELASCO PEDRAZA JOSE MANUELPCION	IMT080120102X	115, 20
D045943292	PEREZ OSUNA ALEJANDRO	IMT080010138W	115, 20	N29909242L	VIÑAS MEDRAN ANGEL	IMT080120019J	361, 20
N46819643S	PEREZ RODRIGUEZ LEONOR	IMT080050020W	115, 20	N37335659N	VICO GONZALEZ CARLOS	IMT080110013F	540, 00
EX6087302F	PEREZ RODRIGUEZ SERGIO CARLOS	IMT080100159U	115, 20	N41518485N	VICO GONZALEZ ILDEFONSO	IMT080110028X	115, 20
N30523413K	PEREZ YEPEZ MARIA DOLORES	IMT080070005T	115, 20	N41518485N	VICO GONZALEZ ILDEFONSO	IMT070410074T	115, 20
EX8216457Y	PETRAR IOAN VASILE	IMT080130288T	90, 00	N41518485N	VICO GONZALEZ ILDEFONSO	IMT080100135T	115, 20
N30401322Z	PINEDA CABELLO MANUEL	IMT070320035A	115, 20	N41518485N	VICO GONZALEZ ILDEFONSO	IMT080100136U	115, 20
N30958133H	PIQUERAS ESPINAR RAFAEL	IMT080130099N	115, 20	N41518485N	VICO GONZALEZ ILDEFONSO	IMT080100139Y	115, 20
N30979551T	PLANTON BARRULL MANUEL	IMT080120009W	361, 20	N41518485N	VICO GONZALEZ ILDEFONSO	IMT080100142B	115, 20
N45742669Q	PLANTON ESCUDERO DIEGO	IMT080110065M	115, 20	N41518485N	VICO GONZALEZ ILDEFONSO	IMT080130129W	115, 20
N30497837K	PLANTON FAJARDO JUAN JESUS	IMT080130312U	115, 20	N30971452C	VIDAL POSTIGO JOSE ANTONIO	IMT080110003U	115, 20
N30518196W	PONCE JIMENEZ PASTORA	IMT080130218S	115, 20	N30823693V	VILCHES HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	IMT080130278H	60, 00
D045747669	PORRAS FLORES RAFAEL L	IMT080130270Z	540, 00	N45737064T	VILLA RIOS MANUEL ALBERTO	IMT080130255H	180, 00
N30498282Y	POVEDANO CARPINTERO FRANCISCO JAVIER	IMT080130094H	115, 20	N45737064T	VILLA RIOS MANUEL ALBERTO	IMT080130256J	115, 20
N30536387T	POVATOS SANCHEZ FRANCISCO AARON	IMT080160007X	361, 20	N45737064T	VILLA RIOS MANUEL ALBERTO	IMT080130257K	115, 20
D046894143	PRADA CAÑUETO JONATAN	IMT080130246Y	540, 00	N45737064T	VILLA RIOS MANUEL ALBERTO	IMT080130258L	180, 00
N30825330V	PRADOS REYES RAFAEL ANTONIO	IMT070270071R	60, 00	N44025460X	VILLALBA RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO	IMT080050016R	72, 00
N30825330V	PRADOS REYES RAFAEL ANTONIO	IMT070280115J	720, 00	N30983492P	VILLAR LOPEZ ROCIO	IMT080150022T	115, 20
N30440401Q	PRIBTO MOYA JOSE	IMT080130060W	115, 20	D030821186	VILLEGAS MARTINEZ JESUS F	IMT080120064F	115, 20
N45027789E	RALLO ROMERO LUIS	IMT070440150K	361, 20	D028596215	VILLEGAS ROMERO ALFONSO	IMT080130070G	115, 20
N44360461Q	RAMIREZ DIZ MARIA DEL CARMEN	IMT080150045T	115, 20	N02475952W	VILLEN JIMENEZ MANUEL	IMT080100066S	72, 00
EX6754678S	RAMIREZ LASCANO ROSANA ROSARIO	IMT080130234K	115, 20	EX3667576L	WU GUANG	IMT080150008D	540, 00
N45886694S	RAMIREZ PINO FRANCISCO J	IMT078007681M	115, 20	N30786170A	YUSTE RUIZ ANTONIO	IMT080100191E	115, 20
N30964563P	RAMIREZ RODRIGUEZ DAVID RAFAEL	IMT080150046U	115, 20	CB14745483	ZOOM AUDIOVISUAL SL	IMT080100085P	361, 20
D030998889	REPISO RUIZ JESUS ALBERTO	IMT080130188K	115, 20	EXACCION OX	SANCIONES TRIBUTARIAS		AÑO 2000
N30975508M	REQUELO MALDONADO MIGUEL	IMT080150075S	540, 00	CA14016414	JUAN MILLAN ALVAREZ SA	IOX059000062S	10691, 57
N37335093K	REYES CORTES RAFAEL	IMT080100175M	115, 20	EXACCION OX	SANCIONES TRIBUTARIAS		AÑO 2007
N30537800X	REYES PORRAS ANTONIO	IMT080130320D	21, 64	CE14618581	CB LAVADERO BUENAVISTA LAS M.M.M.	IOX079000615Z	54, 86
N30537800X	REYES PORRAS ANTONIO	IMT080130321E	21, 64	CE14618581	CB LAVADERO BUENAVISTA LAS M.M.M.	IOX079000616A	153, 47
EX7095824W	RINCON RODRIGUEZ VICTOR HUGO	IMT080100222N	115, 20	CB146690374	CONST DE CORDOBA GRUPO RL SL	IOX079000489M	64, 18
D030825039	RIO PENALBA MANUEL DEL	IMT070280085B	72, 00	N30521047R	CORREGIDOR PEREZ RAFAEL	IOX079000603L	394, 80
N30522417Z	RIVAS ROLDAN ANTONIO	IMT080100114W	361, 20	CB14535231	HOTEL VALLINA SL	IOX079000447R	1800, 00
D001815914	ROA GONZALEZ FRANCISCA	IMT080130183E	115, 20	CF14634752	TI SDAD SCOOP ANDALUZA	IOX079000458D	52, 15
N30527815F	ROBLES FERNANDEZ ESTHER	IMT080130149S	115, 20	CF14634752	TI SDAD SCOOP ANDALUZA	IOX079000459E	149, 02
N30482546W	ROBLES RODRIGUEZ RAFAEL	IMT080130262Q	180, 30	EXACCION RE	RECARGO POR DECLARACIONES EXTEMPORANEAS		AÑO 2005
D006268167	ROCHE GARCIA CLEMENTE ISAAC	IMT080130226B	115, 20	CB23440191	ARRENDAMIENTOS FRANCISCO SUAREZ SALREO	IRE070010031Y	1634, 04
N30993857T	RODRIGO MORALES DANIEL	IMT080100202R	115, 20	EXACCION RE	RECARGO POR DECLARACIONES EXTEMPORANEAS		AÑO 2006
N30993977M	RODRIGUEZ GARCIA FRANCISCO	IMT070270084F	115, 20	N29896726S	ALCAIDE ZAFRA RAFAELA	IRE070010030X	114, 46
N30993977M	RODRIGUEZ GARCIA FRANCISCO	IMT080130092F	115, 20	N30805245S	ALCALDE BANCALERO FERNANDO	IRE070010032Z	62, 05
N30951811K	RODRIGUEZ GARCIA JUAN CARLOS	IMT080130024G	361, 20	N29815153T	ALMAZAN ARIZA JOSE	IRE070010058C	23, 77
N30962204H	RODRIGUEZ GARCIA SILVIA	IMT080130200Y	115, 20	N30982740S	CACERES EXPOSITO LAURA	IRE070010016G	22, 21
N44356772F	RODRIGUEZ GUTIERREZ FRANCISCO JAVIER	IMT080100021U	115, 20	N14151429N	LARREA CABELLO FLORENCIO	IRE070010018J	988, 03
D028866282	RODRIGUEZ MORENO MARIA PILAR	IMT080130124Q	361, 20	N14151429N	LARREA CABELLO FLORENCIO	IRE070010049S	1666, 81
N44365640C	RODRIGUEZ ROMERO RAUL	IMT080150051A	72, 00	N29958510K	LARREA RANCHAL ANTONIO	IRE070010046F	856, 97
N44355744Z	RODRIGUEZ SANTOS ANGEL	IMT080150043R	115, 20	N29958510K	LARREA RANCHAL ANTONIO	IRE070010047Q	367, 33
N30998233Y	RODRIGUEZ JIMENEZ ANTONIO JESUS	IMT080130171R	115, 20	N30			

CB14755920	DIVERSIONMANIA SL	ISK078000044N	2880,00
CB92426816	MUCHOSOL MARBELLA 2002 S L	ISK078000042L	360,00
N30813981F	FORTELLANO MERCHANT PEDRO (FLO PILARISKO78000058D)		360,00
N30794383M	RUIZ GARCIA EVA MARIA	ISK078000041K	360,00
N30794383M	RUIZ GARCIA EVA MARIA	ISK0780000050U	360,00
EXACCION SU	MULTAS INFRACCIONES URBANISTICAS		AÑO 2005
N30814685K	MORENO LUQUE JOSE JULIO	ISU078000030S	7476,80
PK02403320	RUIZ JEAN PIERRE	ISU078000026N	18825,00
EXACCION TC	TASA ACTIV. Y SERVICIOS DE HIGIENE PUBLICA		AÑO 2000
N30803811A	JUAN DIAZ PINEDA	ITC020010625Y	7,69
N29841570J	RAFAEL CANTON AGUILERA	ITC040010202T	32,76
EXACCION TC	TASA ACTIV. Y SERVICIOS DE HIGIENE PUBLICA		AÑO 2001
N29901544A	FRANCISCO PLAZA JIMENEZ	ITC040010355K	16,01
N29804198Q	PEDRO RUIZ SEVILLANO	ITC040010344Y	34,80
EXACCION TC	TASA ACTIV. Y SERVICIOS DE HIGIENE PUBLICA		AÑO 2002
N30505874P	CONCEPCION MORIANA ROMERO	ITC040010824U	22,85
N30815791T	EVA CANO CASTIÑEIRA	ITC040010733W	44,16
CF14479851	JOSE ALONSO FOTOGRAFIA CORDOBESA S	ITC040011180G	36,02
N30515295E	JOSE ANTONIO OLLERO GARCIA	ITC040011139M	108,07
N29816134S	JOSE ORTIZ GARCIA	ITC040010854C	25,18
N30435166W	MARIA TERESA MORENO MARQUEZ	ITC040011140N	72,05
N30720937K	MATEO LUNA ARIZA	ITC040010626E	37,76
N29895361F	MIGUEL CANO LOPEZ	ITC040011226G	11,42
N30508187K	RAFAELA PRIETO COBOS	ITC040010741E	22,85
N26173555S	VICENTE FERNANDEZ CORTES	ITC040010795N	25,18
EXACCION TC	TASA ACTIV. Y SERVICIOS DE HIGIENE PUBLICA		AÑO 2004
N08696175J	GOMEZ ARANDA JULIO	ITC070050009H	67,64
EXACCION TC	TASA ACTIV. Y SERVICIOS DE HIGIENE PUBLICA		AÑO 2005
N30887019C	BENJAMIN MERINO CORDOBA	ITC070040500X	12,47
CH14256788	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	ITC070040956G	1968,96
CH14256748	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	ITC070041065L	216,18
CH14553945	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	ITC070040452U	174,48
N08696175J	GOMEZ ARANDA JULIO	ITC070050011K	69,88
N30009063C	LOPEZ MUÑOZ ANTONIA	ITC060032479N	69,88
N30543652C	RAFAEL LUCENA SANCHEZ	ITC070040285N	12,47
N44372970J	ROCIO REYES CORTES	ITC070040666IX	40,08
EXACCION TC	TASA ACTIV. Y SERVICIOS DE HIGIENE PUBLICA		AÑO 2006
N30070740B	AGREDANO HENARES GABRIEL	ITC070010596S	230,93
D029908953	BELLIDO LOPEZ ENRIQUETA	ITC070010326Z	80,24
N29896727Q	DIAZ SIMON PEDRO	ITC070012097Z	72,89
N08696175J	GOMEZ ARANDA JULIO	ITC070050044W	72,89
N06842903N	HERRADOR SANCHEZ MARCELINO	ITC070011809L	52,39
N30009063C	LOPEZ MUÑOZ ANTONIA	ITC070011536P	72,89
N30444428H	MESA GARCIA MODESTO	ITC070090021Z	112,20
N30723953R	MORALES CAÑERO FRANCISCO	ITC070012140W	52,39
N30392033V	ORTIGOSO CACERES JOSE	ITC070011851G	72,89
N30127400E	PRADOS FLORES ALFONSO	ITC0700900007J	72,89
CA50021484	TRANSPORTES LABARTA S A	ITC070010361M	230,93
EXACCION TC	TASA ACTIV. Y SERVICIOS DE HIGIENE PUBLICA		AÑO 2007
CB14327035	ALMAGRO VEHICULOS INDUSTRIALES SL	RTC0800000431Q	239,00
CB14539548	ALOAN CORDOBA S L	RTC080002131N	229,34
N29944602M	ARRANZ MOYA JUAN	RTC080002193F	75,43
N30143774C	CANO LUNA CONSTANCIA	RTC080001399S	75,43
N26022221K	ESCRIBANO RIVAS RAFAEL JESUS	RTC080001634Y	75,43
N30035247F	ESPINOSA GARRIDO RAFAEL	RTC080000786B	239,00
N30527289X	FERNANDEZ LOPEZ MARIA ROSARIO	RTC080000574W	116,12
N30036323W	GARCIA REYES SALVADOR	RTC080002132P	75,43
N30011842Q	GONZALEZ ORTIZ DIEGO	RTC080001998T	75,43
N29908430N	JIMENEZ VILLAREAL LUIS	RTC080002641S	75,43
N28185381P	LEON DIEZ JUAN	RTC080000172J	75,43
N12541886D	LIJO MANEIRO JOSE	RTC080000127K	75,43
N30008050L	LLAMAS FERNANDEZ RAFAEL	RTC080000355H	116,12
N29944320E	LOPEZ BEJARANO ANTONIO	RTC080000078G	116,12
N29944320E	LOPEZ BEJARANO ANTONIO	RTC080001046J	116,12
N29897412B	MARTIN BAENA LEOCADIO	RTC080002127J	75,43
N35001689J	MARTIN ESCRIBANO M CARMEN	RTC080000859F	116,12
N01249283S	MARTINEZ JIMENEZ ANGEL	RTC080001121Q	116,12
CA14062749	MARTINEZ TAPICERIA DECORACION S A	RTC080000492G	239,00
N00650077M	MOLERO MEMBRILLA JOSE	RTC080001471W	75,43
N30471007D	MORENO MARIN FRANCISCO	RTC080001477C	75,43
N29844349D	MORENO VELASCO ANTONIO	RTC080000191E	116,12
N44350278E	NAVAJAS JARIT FRANCISCO JOSE	RTC080000494J	75,43
N44368904H	NAVARRO LUQUE PEDRO	RTC080002600Y	75,43
CB14103857	PAILLA SL	RTC080000183W	239,00
N30455507B	PEREA SICILIA MARIA DEL CARMEN	RTC080000616R	75,43
CG14435150	PROMAT S C	RTC080000221M	239,00
N29882550F	RAMIREZ MARIN JUAN	RTC080000277Y	54,22
N29981261W	SANCHEZ CANO ANTONIO	RTC080000401H	116,12
N30548381B	SANCHEZ VENZALA JUAN CARLOS	RTC080001176A	83,05
N29911006N	SILVESTRI VIELVA ERNESTO	RTC080000697E	75,43
EXACCION TG	TASA SERVICIOS POLICIA MUNICIPAL		AÑO 2004
N30018438B	CRUZ VILCHEZ RAFAELA	ITG078000396M	371,88
EXACCION TG	TASA SERVICIOS POLICIA MUNICIPAL		AÑO 2005
N21505040V	CORTES CASTRO ANTON	ITG078000378S	371,88
N30486121N	CORTES CORDERO CARMEN	ITG078000360Y	371,88
N30503824M	GOMEZ RIOS MARIA EUGENIA	ITG078000286S	371,88
D030985973	LOPEZ CARMONA JAVIER	ITG078000397N	371,88
N30819716S	LOPEZ DE LA TORRE RAUL	ITG078000321F	371,88
N30829666F	MARTIN SOTOMAYOR DANIEL	ITG078000362A	371,88
D04573636E	MOREIRA ARJONA RAFAEL	ITG078000363B	371,88
N45593936F	MUÑOZ ARANDA JAVIER ANGEL	ITG078000296D	371,88
N30942392D	NIETO JURADO SERGIO	ITG078000276G	371,88
N25841422W	NUÑEZ MENDOZA DOLORES	ITG078000392H	371,88
D04574559I	PAREJO SALAMANCA AURORA	ITG078000334U	371,88
N30834382F	PEDRAJAS SERRANO MIGUEL ANGEL	ITG078000304M	371,88
N30549385A	PLANTON FAYARDO FRANCISCO	ITG078000331R	371,88
N45740245F	PRieto REYES RAQUEL	ITG078000350M	371,88
EXACCION TG	TASA SERVICIOS POLICIA MUNICIPAL		AÑO 2007
CB14329478	DOÑA MASA SL	ITG0780000412E	210,23
CB14329478	DOÑA MASA SL	ITG0780000463K	210,23
N30454314Z	HERNANDEZ LUNA FRANCISCO	ITG078000049K	204,31
N30827173C	PEREZ LOPEZ MARIA ELENA	ITG078000438H	210,23
N29943274B	RODRIGUEZ SANTOS ANTONIO	ITG078000048J	204,31
N29943274B	RODRIGUEZ SANTOS ANTONIO	ITG078000138G	204,31
N29943274B	RODRIGUEZ SANTOS ANTONIO	ITG078000193R	210,23
EXACCION TH	TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS		AÑO 2006
CH14620546	CDAD PROP AV GRAN CAPITAN 36 ED ATOITH078000208J		1704,66
EXACCION TH	TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS		AÑO 2007
N29904629Y	CARRILLO OTERO ANDRES	RTH070002432F	14,45

N02611743R	CODILLA SEGURA REYNALDO NOEL	ITH070010036P	33,20
N30969275M	CORTES PLANTON JESUS MANUEL	ITH070020116W	24,38
N30068591R	COST LOPEZ LAURA	ITH070010121G	78,68
N30068591R	COST LOPEZ LAURA	ITH070020178N	42,37
N30824635N	FERNANDEZ CASTILLA JESUS	RTH070002145T	28,90
N29907784X	GAITAN LOPEZ ILDEFONSO	ITH070010078K	50,58
N30405954T	GARCIA GOMEZ SALVADOR	ITH070010110U	69,00
N30830388S	GOMEZ BELVIS JOSE ANTONIO	ITH070020059J	24,38
N30932697C	JIMENEZ JIMENEZ ENRIQUE	RTH070000956B	28,90
N29844692F	MARMOL PINEDA ANGEL	RTH070000789U	28,90
N29868077R	MOLLEJA SERRANO GASPAS	ITH070020021S	30,10
N30024753R	OSUNA OSUNA FRANCISCO	ITH070020056F	24,38
N30934753Y	REINA ALCALA MANUEL	RTH070004736K	28,90
N30431203H	REINA GONZALEZ FRANCISCO DE PAULA	ITH070020102P	30,10
N30936927H	RODRIGUEZ JUSTO FRUCTUOSO	ITH070020136S	42,37
N30800171C	RUIZ CALDERON FRANCISCA	ITH070010037Q	33,20
N30800171C	RUIZ CALDERON FRANCISCA	ITH070020225P	17,88
CB14637037	SALA TOSCANA CORDOBA SL	ITH070030013D	975,60
N30964350W	TLEMSANI TLEMSANIA MOHAMED LAARBI	ITH070020138U	30,10
EXACCION TJ	TASA POR O.V.P. CON PUESTOS/IND. CALLEJERAS		AÑO 2005
N30469683L	BELMONTE GARCIA ALFONSO	ITU050050073M	194,69
N30469683L	BELMONTE GARCIA ALFONSO	ITU050060072F	194,69
EXACCION TJ	TASA POR O.V.P. CON PUESTOS/IND. CALLEJERAS		AÑO 2008
N30467826W	CUENCA SERRANO JOSE	RTU080020213H	205,92
N26445300S	FERNANDEZ FERNANDEZ SALVADOR	RTU080020275A	102,96
N79207168K	FLORES RIOS MARIA	RTU080020187E	205,92
N79207168K	FLORES RIOS MARIA	RTU080020347D	102,96
EXACCION TL	TASA DE MERCADOS		AÑO 2008
N30833288V	BAENA LOZANO FRANCISCO	RTL080030235D	226,20
N30833288V	BAENA LOZANO FRANCISCO	RTL080030236E	122,44
EXACCION TQ	TASA POR O.V.P. CON QUOSCOS		AÑO 2007
N30110847Y	BURON NARANJO JULIA	ITQ070010009C	2045,56
N30525740W	LUQUE MARQUEZ JOAQUIN	ITQ070010126E	275,76
N25264645L	SUAREZ HERRERA JUAN	ITQ070010064M	746,69

Córdoba a 11 de septiembre de 2008.— El Jefe del Departamento de Recaudación, Juan Carlos Soriano Moyano.

Área de Hacienda y Comercio
Servicio de Recaudación
 Núm. 9.271
ANUNCIO

Citación para notificar por comparencia a diversos deudores

Don Juan Carlos Soriano Moyano, Jefe del Departamento de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, hace saber: Que no habiéndose podido practicar la notificación personal a los deudores que posteriormente se relacionarán, a pesar de haber intentado por dos veces o haber sido rehusada, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, a citar a los deudores que comparezcan a recibir la notificación de deudas en periodo voluntario a favor de la Hacienda Municipal, en las oficinas de la Recaudación Municipal, sita en c/ Capitulares nº 1, en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Se advierte que, transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales, al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

SISTEMA INTEGRADO DE RECAUDACION	ZONA 1	22/08/08
RELACION DE NOTIFICACIONES PARA EL BOP. REC. VOLUNTARIA	REF.26/08	IMPORTE
DNI / CIF	CONTRIBUYENTE	REFERENCIA
EXACCION AE	LICENCIAS APERTURAS ESTABLECIMIENTOS	AÑO 2005
CB14711113	RENT ESTATE LINE SL	IA080900001R 565,41
EXACCION GI	OBRAS CARGO A PROPIETARIOS, DEMOLICIONES	AÑO 2007
N30425092W	GONZALEZ GARCIA RAFAEL Y OTROS	IG080000001J 4300,00
EXACCION I	EXTINCION INCENDIOS Y SALVAMENTO	AÑO 2008
CH14290506	ALCALDE CRUZ CEBALLOS	II 088000010B 195,05
CH14290506	ALCALDE CRUZ CEBALLOS	II 088000011C 195,05
N30709212A	BALTANAS SERVIAN ARACELI	II 088000073U 212,36
CS4111001F	CA ANDALUCIA	II 088000004U 170,11
	CDAD PROP AV DE LIBIA 55	II 088000028W 145,05
CH14289052	CDAD PROP AV OLLERIAS	II 088000016H 180,31
	CDAD PROP HUERTO DE SAN PABLO 7	II 088000037F 439,67
	CDAD PROP LA HIGUERA H14272751	II 088000007Y 167,85
CH14258412	CDADP PROP CAMPO SAN ANTON 11	II 088000076Y 149,39
CH14463434	DUQUE DE HORNACHUELOS CP	II 088000012D 131,95
N44358615X	ESPEJO PINO MIGUEL ANGEL	II 088000001R 877,24
N13959067E	GARCIA HERNANDEZ AMALIA	II 088000084G 276,87
	HOTEL ANDALUCIA	II 088000023Q 145,05
	INMOBILIARIA CONET S L	II 088000015G 379,92
CB82272964	INVERSUS INHOTEL SL	II 088000041K 113,34
N30773926H	LUNA DIAZ PILAR	II 088000088L 110,09
N30498357N	MOLINA ROMERO ENCARNACION	II 088000013E 157,01
N30436482F	MORALES IGLESIAS ROSARIO	II 088000068P 149,39
N44371008Y	PEREZ ROJANO JAVIER	II 088000082E 233,79
CH14789291	PLZ CONDE ARENALES 1 CP	II 088000019L 177,46
N29812576E	RUIZ SANCHEZ JOAQUIN	II 088000009A 216,41
CA04317384	SERVIPACOR ANDALUCIA SA	II 088000033B 266,58
X008033089	SEVILLA MEDINA ANGELES	II 088000065L 159,38
CH14246714	VALDEOLLEROS 2 CP	II 088000020M 123,86
N30525518X	VARGAS MARMOLEJO PILAR GEMMA	II 088000034C 188,62
EXACCION IC	IMPUESTO DE CONSTRUC, INSTALACIONES Y OBRAS	AÑO 2004
CH14255582	COMU POP MIGUEL ANGEL ORTI BELMONTEIC049000035R	1248,00
CH14423685	COMU PROP MIGUEL A ORTI BELMONTE 7 IIC049000026G	780,00
EXACCION IC	IMPUESTO DE CONSTRUC, INSTALACIONES Y OBRAS	AÑO 2007
CB07894637	MUNDO ARTESANIA SIN FRONTERAS SLU	IIC079000208A 1316,04

EXACCION ID	INTERESES DE DEMORA	AÑO 2003
N30200170C	ROA JARIEL MYRIAN	480,69
N30200170C	ROA JARIEL MYRIAN	52,15
EXACCION ID	INTERESES DE DEMORA	AÑO 2004
CB14418636	T L ADESUR SL	65,34
EXACCION ID	INTERESES DE DEMORA	AÑO 2006
N44368311T	ABAD VALENZUELA SEBASTIAN ANDRES	24,20
EXACCION ID	INTERESES DE DEMORA	AÑO 2008
N30943055M	AREVALO MADUEÑO JOSE ANTONIO	262,25
N30815794A	FERNANDEZ-CREHUET SERRANO RAFAEL	571,10
N30517419F	GUTIERREZ JIMENEZ FLORENCIO	7,47
EXACCION IE	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	AÑO 1997
CB14440291	COLCHONERIA Y D. LA FUENSANTA, S.L.	272,57
EXACCION IE	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	AÑO 2003
CA28042679	POLIGLAS SA	553,69
EXACCION IE	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	AÑO 2005
CB14666671	DISTRIBUCION DE DROG PERF E HIGIE	3143,31
CB14666671	DISTRIBUCION DE DROG PERF E HIGIE	1615,24
CB14578280	DISTRIBUCIONES ALGACOR SL	1768,98
CA83695650	ELECTRODOMESTICOS MENAJE DEL HOGAR	3011,32
CB14725089	GRUPO FRITOLIVIA SL EN CONSTITUCION	870,62
CB14721518	INIZIA GRUPO TRECE SL EN CONSTITUCION	84,34
CB14721997	INTERLIB GLOBAL TRADING SPAIN SL	1195,77
CB14721997	INTERLIB GLOBAL TRADING SPAIN SL	15627,11
CB14713754	LIBRERIA SENECA EDICIONES SL EN CONI	451,82
CB14713754	LIBRERIA SENECA EDICIONES SL EN CONI	617,03
CB23315138	LIMPIEZAS Y SERVICIOS ANDUJAR, SL	935,24
CB23064306	LOS TURRONEROS SL	143,21
CB14716542	MARKETING QUALITY MANAGEMENT SUR	2146,14
CB14656300	NUTRIGEN SUR SL	676,23
CF14038079	ORTOPEDIA CORDOBSA SDAD COOP ANDALI	4743,73
CB83872960	TECNO-CORDOBA PARTNERS SL	813,18
EXACCION IE	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	AÑO 2006
CE82105578	DITESA CB	714,40
CE82105578	DITESA CB	949,48
CA29153582	EDIFICIOS Y CONTRATAS MALAGA SA	224,69
CB41734773	FEBESA SUR SL	613,74
CB14725089	GRUPO FRITOLIVIA SL EN CONSTITUCION	1184,28
CB14721518	INIZIA GRUPO TRECE SL EN CONSTITUCION	114,90
CB14721997	INTERLIB GLOBAL TRADING SPAIN SL	1634,59
CB14721997	INTERLIB GLOBAL TRADING SPAIN SL	21361,37
CB14713754	LIBRERIA SENECA EDICIONES SL EN CONI	616,21
CB14713754	LIBRERIA SENECA EDICIONES SL EN CONI	841,58
CB23315138	LIMPIEZAS Y SERVICIOS ANDUJAR, SL	1246,99
CB14716542	MARKETING QUALITY MANAGEMENT SUR	2200,24
CB14656300	NUTRIGEN SUR SL	703,53
CF14038079	ORTOPEDIA CORDOBSA SDAD COOP ANDALI	4846,86
CB83872960	TECNO-CORDOBA PARTNERS SL	832,54
EXACCION IE	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	AÑO 2007
CB14511133	AXERQUIA 2000 S.L. EMPRESA CONSTRUC.	123,13
CB14511133	AXERQUIA 2000 S.L. EMPRESA CONSTRUC.	123,13
CB14511133	AXERQUIA 2000 S.L. EMPRESA CONSTRUC.	674,06
CA1066929	BETA GALERIA SEVILLANA DEL LIBRO SAI	1063,99
CG48412720	BILBAO BIZKAIA KUTXA	1646,55
CB14578280	DISTRIBUCIONES ALGACOR SL	3389,30
CE82105578	DITESA CB	731,97
CB41734773	FEBESA SUR SL	1101,50
CA08383804	FRUTICOLA LA VEGUILLA S.A.	2085,03
CB14725089	GRUPO FRITOLIVIA SL EN CONSTITUCION	1207,73
CB14667059	GRUPO INMOBILIARIO VENUS 3000 SL	2040,29
CB14538516	HINOJOSA CARNERERO SL	870,45
CB14721518	INIZIA GRUPO TRECE SL EN CONSTITUCION	117,34
CB14721997	INTERLIB GLOBAL TRADING SPAIN SL	1674,78
CB14721997	INTERLIB GLOBAL TRADING SPAIN SL	21886,65
CB70070958	KARPI CONFECION SL	559,72
CB14713754	LIBRERIA SENECA EDICIONES SL EN CONI	630,01
CB14713754	LIBRERIA SENECA EDICIONES SL EN CONI	860,42
CB14656300	NUTRIGEN SUR SL	720,43
CB14609127	RESIDENCIAL LAS BRISAS SL	32895,28
CB84149269	SALESFORCE SL	694,08
CB14410922	TASACION Y OBRAS SL	67,93
CB83872960	TECNO-CORDOBA PARTNERS SL	851,90
CA41114638	UNION DE COMERCIANTES ANDALUCES SA	3084,14
CA41114638	UNION DE COMERCIANTES ANDALUCES SA	987,89
CB14229140	VIDESUR SL	357,14
CB14229140	VIDESUR SL	529,84
EXACCION IP	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBANOS	AÑO 2006
N22487890Q	TORTAJADA SANCHEZ PILAR	1109,59
EXACCION IP	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBANOS	AÑO 2007
N30543545M	CABANILLAS CARRASCO RAFAEL	173,05
N30211525J	CASTILLO CALVO FELISA	119,57
N30466857E	DIAZ SOLDADO JOSE PEDRO	48,06
N30466857E	DIAZ SOLDADO JOSE PEDRO	230,68
N30466857E	DIAZ SOLDADO JOSE PEDRO	214,77
N30466857E	DIAZ SOLDADO JOSE PEDRO	48,08
CB41926056	DISA ANDALUCIA SL	25152,31
N30029817M	GUERRERO FERNANDEZ ENRIQUE	25,14
N30029817M	GUERRERO FERNANDEZ ENRIQUE	25,14
N30010025Q	MONTES REY RAFAELA	852,64
N30440319A	MORALES ARENAS JUAN	1067,80
N30541250X	MOYANO GALAN MIGUEL ANGEL	1631,94
N24056451S	PEREZ OLIVARES JAEN JUAN BAUTISTA	1954,47
N24056451S	PEREZ OLIVARES JAEN JUAN BAUTISTA	383,09
N30811763C	RAMIREZ CARRERAS ANTONIO MIGUEL	344,62
N30811763C	RAMIREZ CARRERAS ANTONIO MIGUEL	344,62
N30005912C	REY GONZALEZ RAFAEL DEL	714,15
N30160507D	RODRIGUEZ MUÑOZ ROSA	806,76
N30160507D	RODRIGUEZ MUÑOZ ROSA	59,54
N75586311F	SANCHEZ ASENCIO ANTONIA	903,41
CB14428726	SERVIMASER SL	456,11
EXACCION IP	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBANOS	AÑO 2008
N30044636N	CASTEJON MOYANO RAFAELA	1866,29
CB14026686	FRUTOS SECOS SAMACA SL	4138,10
CB14026686	FRUTOS SECOS SAMACA SL	175,87
CB14026686	FRUTOS SECOS SAMACA SL	132,71
CB14026686	FRUTOS SECOS SAMACA SL	696,46
N30451297X	MOYA CUENCA MANUEL	1817,41
N30407156Y	VELASCO SUAREZ GONZALO	1929,93
N30407156Y	VELASCO SUAREZ GONZALO	128,26

EXACCION IR	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	AÑO 2003
N30039363Y	GUALDA ALCALDE MARIA DOLORES	90,07
N30039363Y	PEINADO FERNANDEZ JUAN	43,40
N29251159N	PEREZ GARCIA RUFINA	20,67
EXACCION IR	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	AÑO 2004
N30039363Y	PEINADO FERNANDEZ JUAN	44,27
N30039363Y	PEINADO FERNANDEZ JUAN	91,87
N29251159N	PEREZ GARCIA RUFINA	21,08
EXACCION IR	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	AÑO 2005
N29251159N	PEREZ GARCIA RUFINA	21,50
EXACCION IR	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	AÑO 2006
N29965641E	MARTIN GARCIA FRANCISCO	1732,01
N29251159N	PEREZ GARCIA RUFINA	21,93
EXACCION IR	IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA	AÑO 2007
N29251159N	PEREZ GARCIA RUFINA	22,37
EXACCION IU	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	AÑO 2004
N30797680J	CABALLERO MORENO RAFAEL	101,55
N29968411D	CARRASCO ROJAS ISABEL	31,45
N0062607R	GUERRA ROLDAN ANTONIO	1093,31
N30035405G	JIMENEZ MORAL RAFAEL	148,00
EXACCION IU	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	AÑO 2005
N23594469B	SALAMANCA PEREZ JUAN RAMON	134,52
EXACCION IU	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	AÑO 2006
N25752250R	ARIAS ASENSI MIGUEL	1542,02
N30826918H	CERDA MARIN ANGEL DE LA	347,62
N30406180L	LOPEZ LORENTE ANTONIO	340,30
N29829623A	MUÑOZ ARIAS FRANCISCO	137,01
N30530186D	PATIÑO JIMENEZ FRANCISCO JAVIER	182,83
N53029192R	PRIETO REYES GONZALO	129,48
EXACCION IU	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	AÑO 2007
N30004945L	ADAME ROMERO JOSE	36,63
N30482612E	AGUAYO CORRALIZA JOSE LUIS	754,10
N30794682M	AGUILERA RODRIGUEZ JUAN	28,97
CB14565048	ALBOLAFIA INVERSIONES SL	387,01
CB14565048	ALBOLAFIA INVERSIONES SL	389,13
N30505700S	ALCARAZ GARCIA PURIFICACION	326,88
N46021205Y	ALGABA BRACERO MARIA DOLORES	263,76
N30788457J	ARAGON SIDRI FRANCISCO JAVIER	319,62
N30943055M	AREVALO MADUEÑO JOSE ANTONIO	325,52
N30486699H	ARGUEDA HERRERA JOSE IGNACIO	606,99
N45062239H	BALAGUER CHAPAPRIETA JUAN	225,46
N45062239H	BALAGUER CHAPAPRIETA JUAN	10,26
N45062239H	BALAGUER CHAPAPRIETA JUAN	41,03
N31693088P	BERNAL ROSA MONSERRAT	605,87
CB14764864	BI RO PROPERTY SL	487,58
N30437544B	BLANCO LORA FRANCISCO	264,53
N30469931J	BOCERO SUAREZ RAFAEL	602,31
N30020005Y	BUSTOS GARCIA JUAN ANGEL	379,30
N29923264B	CARRERA ARTERO ALFONSO	275,63
N30396498C	CARRERA ARTERO M.DEL CARMEN	278,52
N30521990R	CAMPO VAZQUEZ RAFAEL DEL	602,11
N30785935K	CASTELLANO MARTINEZ FRANCISCO JOSE	319,62
N30455021P	CASTRO HORNERO ANTONIO	257,69
N30824698Y	CASTRO JIMENEZ ALBERTO	14,66
N30824698Y	CASTRO JIMENEZ ALBERTO	31,38
N30824698Y	CASTRO JIMENEZ ALBERTO	331,20
N36908877H	CAZALLA ORTIZ JOSE	482,66
N30793310J	CEPAS GARCIA FRANCISCO JOSE	608,42
N30815417V	CORTES MEDRAN FRANCISCO PAULA	610,04
N48866747G	CRESCO MORAN PEDRO JAVIER	264,42
N30394836Z	CRUZ PADILLA PRADEXES	427,45
N30512652R	CUENCA PRADOS JOSE ENRIQUE	482,61
N30523404N	DIAZ NAVARRO FRANCISCO	500,38
N30417645F	DOMINGUEZ DIAZ JOSE JUAN	295,72
N30822551K	DOMINGUEZ ROBLES JOSE MANUEL	293,38
N30790554V	DUGO SANCHEZ FRANCISCO LUIS	480,01
N30429606F	EGEA HUERTAS MARIA	347,65
N30479312B	ESCRIBANO SALMORAL RAFAEL	387,91
N30797333B	ESLAVA HIDALGO RASFABELA	597,30
N30063310X	FERNANDEZ CORVILLO JOSE	288,93
N47837447T	FERNANDEZ EUGENA ALFONSO	288,93
N47837447T	FERNANDEZ EUGENA ALFONSO	288,93
N26477225Q	FERNANDEZ GONZALEZ DAVID	264,21
N30531341J	FERNANDEZ LEIVA RAFAEL CARLOS	326,88
N30538795Q	FERNANDEZ MOLINA FRANCISCO JOSE	605,50
N80125878L	FERNANDEZ ROSADO MANUEL	238,84
N30021748D	FLORES ARGUDO ENCARNACION	369,98
N30489794M	GALAN DOVAL CARLOS JAVIER	482,96
N30473018L	GALINDO HERNANDEZ SALUD	181,60
N30461918M	GALVEZ ROMERO FRANCISCO	205,98
N30433295V	GALVEZ SANCHEZ ENGRACIA	178,10
N24297612K	GARCIA PORRAS RAFAEL	420,81
N30795534Y	GARCIA RUZ JOSE MANUEL	189,28
N30538177L	GARCIA-IBARROLA DIAZ DANIEL	432,65
CB14492375	GENICAIPPE CORDOBA 98 SL	212,33
CB14492375	GENICAIPPE CORDOBA 98 SL	194,28
CB14492375	GENICAIPPE CORDOBA 98 SL	196,01
N33359089G	GIL CASTILLA JESUS	465,26
N30060859C	GOMEZ FERNANDEZ MARIA PILAR	784,07
X009801026	GOMEZ PEREZ MANUEL	35,87
N01925211L	GONZALEZ DE LA VEGA LUIS MARIO	336,22
N45073169T	GONZALEZ FERNANDEZ DANIEL	262,25
N30499225Y	GONZALEZ REYES MARIANO JUAN	603,48
N0067761E	GRANDE LEIVA LUIS FRANCISCO	599,47
CB14548887	GRUPO MOPER TERRA SL	293,82
N30423128Q	GUERRERO GALLARDO MARIA	533,56
N30791569C	GUERRERO VACAS RAFAEL ANGEL	148,35
N30525685G	HIDALGO TORRES JAVIER	16,91
N30832688S	HINOJOSA FLORES JUAN CARLOS	295,72
CB14328090	INPACOR SL	68,83
CB14328090	INPACOR SL	78,66
N30416218Y	JIMENEZ HIDALGO JOSE	1767,55
N30473610J	JIMENEZ LUQUE MIGUEL ANGEL	478,51
N30035405G	JIMENEZ MORAL RAFAEL	162,13
N29850148N	JIMENEZ NAVAJAS ISABEL	94,04
N29850148N	JIMENEZ NAVAJAS ISABEL	205,94
N27834164R	JIMENEZ NAVAJAS SOLEDAD	111,43
N30526458F	JIMENEZ SANCHEZ RAFAEL	601,73
CA28222958	KOIPESOL SA	348,55

N30794570P	LAMA PEREA ALFONSO	IIU080089153X	220, 27
N30457087G	LEON RODRIGUEZ ANTONIO	IIU080090759S	601, 95
CB14674428	LIBERTY STONE SL	IIU080090656F	483, 96
N44350835G	LOMEÑA GARCIA RAFAEL	IIU080089696M	386, 40
N30481770P	LOPEZ AGUILAR JAVIER	IIU080089632S	34, 20
N30481770P	LOPEZ AGUILAR JAVIER	IIU080089633T	8, 50
N30481770P	LOPEZ AGUILAR JAVIER	IIU080089855K	473, 95
N30477032P	LOPEZ ALONSO ANTONIO	IIU080090719Z	434, 49
N29897642B	LOPEZ BARRANCO RAFAEL	IIU080090103E	1758, 05
N30547729A	LOPEZ CARRASCO DAVID	IIU080090747E	602, 11
N30796517T	LOPEZ CARRASCO JACOBO SANTIAGO	IIU080090055C	605, 50
N30536001M	LOPEZ CARRASCO JOSE IGNACIO	IIU080090748F	603, 33
N30202249Y	LOPEZ LOSILLA ANA MARIA	IIU080090492Z	300, 65
N30827658E	LOPEZ RUIPEREZ ANTONIO	IIU080089023F	264, 31
N30459673Z	LOPEZ VALVERDE GONZALO	IIU080090774J	747, 83
N30486774K	LUQUE LOPEZ JUAN ANTONIO	IIU080090640N	609, 89
N30785055S	LUQUE ROJAS ANTONIO	IIU080088777N	133, 38
N34027725F	LUQUE ROLDAN JOSE MARIA	IIU080090463W	522, 65
N80135800M	LUQUE ROLDAN JUAN	IIU080090627Z	12, 93
N30831126V	MADRID HERMAN FRANCISCO JAVIER	IIU080090138S	385, 79
N30478859H	MADRID MOLERO JUAN	IIU080089974P	485, 41
N30496096M	MARQUEZ NAVARRO MARIA GLORIA	IIU080090596Q	326, 88
N70346528Q	MARTIN PEREZ JOSE LUIS	IIU080090483S	295, 72
N30519617C	MATA RODRIGUEZ LUIS	IIU080089048H	334, 81
N44361370M	MATEO MARTINEZ ANDRES	IIU080089612W	138, 77
N29936817V	MOLINA LUQUE MIGUEL	IIU080088887H	1055, 00
N30835510P	MOLINA RUEDA FRANCISCO	IIU080090760T	484, 56
N30472974K	MONSERRAT LOPEZ MANUEL	IIU0800889971L	499, 38
N30496419Y	MONTES BAENA JOSE MARIA	IIU080090511Y	282, 35
N30425256M	MONTILLA MONTILLA MANUEL	IIU080090641P	608, 42
N30490210F	MORAÑO HERNANDEZ INMACULADA	IIU080090199J	608, 36
N30530924B	MORALES MUÑOZ CRISTOBAL	IIU080089836P	10, 03
N00773592X	MORENO CABRERA LUIS CARLOS	IIU080089259M	1208, 58
N29803738Q	MORENO MORENO RAFAEL	IIU080090076A	2140, 84
N30803482L	MORENO VILLAREJO FRANCISCO JAVIER	IIU080089900J	288, 93
N30529868J	MOYA GARCIA JUAN FRANCISCO	IIU080089214N	15724, 41
N30529868J	MOYA GARCIA JUAN FRANCISCO	IIU080089215P	10956, 37
N30529868J	MOYA GARCIA JUAN FRANCISCO	IIU080089216Q	378, 15
N30529868J	MOYA GARCIA JUAN FRANCISCO	IIU080089250C	37828, 86
N30441448M	MOYANO PRIETO JOSE MANUEL	IIU080090756P	784, 05
N30790969H	MUÑOZ GONZALEZ JUAN MANUEL	IIU080090754M	481, 98
N30419547T	MUÑOZ LOPEZ MANUEL	IIU080089644F	492, 53
N30402454L	MUÑOZ MARTIN FRANCISCO	IIU080090717X	257, 56
N30790870B	MUÑOZ RIVAS RAFAEL JESUS	IIU080089959Y	478, 51
N30516214K	NAVAJAS GALLARDO ENRIQUE	IIU080089700R	482, 61
N44368904H	NAVARRO LUQUE PEDRO	IIU080091193P	132, 21
N29827041C	NAVARRO REINA EMILIA	IIU080088930E	501, 13
N29814125F	NAVARRO ROLDAN ANTONIA	IIU080090301U	5808, 87
N30024335C	OSUNA MORENO RAFAEL	IIU080089082U	132, 41
N05354295X	PEREZ ARRANZ ENRIQUE	IIU080089038X	264, 20
N29856839X	PEREZ HINOJOSA FRANCISCO	IIU080089103S	169, 75
N29999145S	PEREZ HINOJOSA RAFAEL	IIU080089104T	169, 99
EX0135458B	PERRIN HENRI PIERRE	IIU080091283M	1911, 59
N30793471J	PLAZUELO ADAME JOSE MANUEL	IIU080089045E	257, 34
N30536033Z	PRIETO RECIO FRANCISCO JAVIER	IIU080090410N	603, 72
N53029192R	PRIETO RYES GONZALO	IIU080090526P	282, 35
N44363974X	PULIDO SERENO BERNARDO	IIU080090176J	112, 59
N44363974X	PULIDO SERENO BERNARDO	IIU080090177K	138, 28
N30423262N	REQUENA HERNANDEZ DIEGO	IIU080088915N	268, 09
N30430202Y	RIVERA ORTIZ FRANCISCO	IIU080090551R	683, 40
N30488918A	RODRIGUEZ LEMOS JOSE LUIS	IIU080088356F	578, 64
N30488918A	RODRIGUEZ LEMOS JOSE LUIS	IIU080088357G	701, 48
N30942744Q	ROMERO GOMEZ MARIA JOSE	IIU080089688D	385, 38
N30549475R	ROMERO SALDAÑA MANUEL	IIU080089998Q	333, 86
N30001937R	RUANA LUQUE EMILIA AUXILIADORA	IIU080090113Q	864, 93
N30456552K	RUBIO GARCIA MIGUEL	IIU080089042B	264, 20
N30545701E	RUEDA RINCON JOSE LUIS	IIU080090478M	300, 65
N28600126V	RUIZ MADRUGA MIGUEL	IIU080089018A	264, 20
N30518981M	SAIZ VAQUERO MANUEL LEANDRO	IIU080090460S	416, 37
N30070632H	SANCHEZ MANSO ANTONIO	IIU080090531U	608, 23
N30492273T	SANCHEZ MENA MANUEL	IIU080089690F	385, 18
N29907401H	SANCHEZ PEREZ JOSE	IIU080089119K	217, 56
N29907401H	SANCHEZ PEREZ JOSE	IIU080089120L	292, 97
N30827751T	SANSSEGUNDO CAMPOS FABIO	IIU080091584P	222, 39
N30901052T	SANTAELLA AMIAN MARIA CONSUELO	IIU080088775L	14, 54
N44353383E	SANTOS NAVARRO MANUEL	IIU080088999E	319, 81
N30515316C	SECO DE HERRERA LOPEZ RAMON	IIU080090149E	390, 44
N30773639F	SERRANO CABALLERO GREGORIO	IIU080091265S	3081, 65
N30057357Z	SERRANO MORENO RAFAEL	IIU080089958K	494, 10
N30009674J	SIERRA FERNANDEZ JOSE	IIU080090597R	326, 88
N30789630Q	SOLA PEDRAJAS RAFAEL JESUS	IIU080090148D	482, 16
N30793355N	SOLANO NAVAJAS MANUEL	IIU080089683Y	483, 62
N30536099B	TAMARGO MARIN JULIAN	IIU080089574E	388, 42
N42875169H	TOLEDO FRANCO VICTOR MANUEL	IIU080089650M	393, 67
N30796892F	TORRE CASTILLO DAVID ANTONIO LA	IIU080089389D	298, 99
N30796892F	TORRE CASTILLO DAVID ANTONIO LA	IIU080089390E	6, 79
N30796892F	TORRE CASTILLO DAVID ANTONIO LA	IIU080089391F	33, 79
CA14552806	URBANIZACION RODENAS SA	IIU080090731M	8467, 68
N30961016F	VALENZUELA RODRIGUEZ JOSE MARIA	IIU080089906Q	293, 82
N30446073P	VALVERDE JUNQUITO ANTONIO	IIU080090029Z	1126, 67
EXACCION IU	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA		AÑO 2008
N30943055M	AREVALO MADUEÑO JOSE ANTONIO	IIU088000051Z	162, 80
N30020031V	BUSTOS GARCIA JUAN ANGEL	IIU080092304X	103, 29
N29923264B	CARRERA ARTERO ALFONSO	IIU080091808H	287, 30
N45885446D	CALVO GARCIA JAVIER	IIU080093121K	15, 90
N44351355H	CARRERAS MORENO JUAN JOSE	IIU080092425D	439, 72
CB14722987	CASALIA GRUPO INMOBILIARIO SL	IIU080091709A	474, 21
N30833958C	ESTELA GONZALEZ FRANCISCO RAFAEL	IIU080092305Y	372, 87
EX0833301B	GFRORER ALWIN JOSEF	IIU080091631Q	957, 32
CB14623037	GRUPO PEREZ CABEZA Y ARROYO SL	IIU080092084H	146, 58
CB14623037	GRUPO PEREZ CABEZA Y ARROYO SL	IIU080092085J	146, 58
CB14623037	GRUPO PEREZ CABEZA Y ARROYO SL	IIU080092086K	196, 36
CB14623037	GRUPO PEREZ CABEZA Y ARROYO SL	IIU080092087L	196, 36
N30970289F	LOPEZ AMIAN ANGELA	IIU080093289S	67, 76
N30970289F	LOPEZ AMIAN ANGELA	IIU080093346E	10, 51
N30970289F	LOPEZ AMIAN ANGELA	IIU080093541R	227, 10
N30976123E	MUÑOZ MORENO ESTRELLA MARIA	IIU080094304W	620, 16
N30540283D	PORRAS PEREZ JOSE	IIU080092460R	83, 56
N30540283D	PORRAS PEREZ JOSE	IIU080092491A	44, 18

N30540283D	PORRAS PEREZ JOSE	IIU080092504P	7, 27
N30540283D	PORRAS PEREZ JOSE	IIU080092527P	339, 24
EXACCION IU	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA		AÑO 2008
N44360079W	LEON GAGETE FRANCISCO JAVIER	IIU088000045T	41, 30
EXACCION IU	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA		AÑO 2004
N30471284X	HEREDIA MUÑOZ RAFAEL	IIU088000040N	558, 85
N30047206Y	POVEDANO ALCARAZ JOSE	IIU088000042Q	34, 19
EXACCION IU	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA		AÑO 2005
N30818906K	HURTADO FERNDEZ JUAN CARLOS	IIU088000106K	15, 90
EX3981928F	LOUKILI LFILA	IIU088000050Z	71, 45
EXACCION IU	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA		AÑO 2006
N27184907B	BARRIONUEVO BAUTISTA MERCEDES	IIU088000052B	142, 90
N30955504B	CABELLO NAVARRO RAFAEL	IIU088000111Q	178, 63
N44360079W	LEON GAGETE FRANCISCO JAVIER	IIU088000046U	142, 90
N30457117B	MARTINEZ SOLER FRANCISCO	IIU088000055E	10, 93
N44371087Q	SALMORAL VILLANUEVA ANTONIO	IIU088000035H	71, 45
EXACCION IU	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA		AÑO 2007
N01281092S	AGUAYO CORDOBA RAFAEL	IIU080030015S	48, 42
CB14648638	AL ANDALUS COMERCIAL CORDO BESA SL	IIU080030001C	124, 10
CB14648638	AL ANDALUS COMERCIAL CORDO BESA SL	IIU080030002D	124, 10
CB14648638	AL ANDALUS COMERCIAL CORDO BESA SL	IIU080030022A	62, 98
CB14648638	AL ANDALUS COMERCIAL CORDO BESA SL	IIU080030024C	62, 98
CA00011053O	ALCARAZ BOUTIC DE LA MOTO	IIU070140183A	6, 56
N30812985T	ALIAS NAVARRO SONIA	IIU080030014R	48, 42
N44369235G	ALMAGRO SERRANO RAFAEL LUIS	IIU088000078E	83, 97
N30797879M	ALONSO ORDOÑEZ ANTONIO	IIU080030021Z	107, 18
N30970604T	BERRAQUERO JIMENEZ ANTONIO RAFAEL	IIU080020019C	11, 26
N30484751E	CABRERA SALAZAR FRANCISCO	IIU080030035P	48, 42
N30947437V	CEULAR JIMENEZ ROSA MARIA	IIU080030027F	48, 42
CB14223234	COINTECOR SL	IIU080030017U	124, 10
N30787226G	COLODRERO CAMARA JUAN ANTONIO	IIU080030033M	62, 98
CA14030563B	CONFECIONES MEZQUITA SA	IIU080030018W	107, 18
EX45641055P	DIAZ ESTELLA	IIU080030034N	107, 18
N34000515Y	FERNANDEZ CAZORLA FRANCISCO	IIU080030030J	16, 14
N30447015Y	GARCIA CABALLERO MARIA REMEDIOS	IIU080030028G	48, 42
N30036094A	GARCIA RUBIO RAFAEL	IIU080020018B	71, 45
EX18560110T	GEORGE EUGEN	IIU080030012P	48, 42
N07312585F	GLIGAN MIHAI DANIEL	IIU088000076C	142, 90
N30496321T	GONZALEZ DELGADO MANUEL	IIU080030019Q	142, 90
DO27325555	GUILLEN NAVAS MANUEL	IIU080030037R	48, 42
CB14744874	IMPERMEABILIZACIONES CAN B ER SL	IIU088000065Q	165, 46
N30792302V	JIMENEZ RODRIGUEZ FERNANDO	IIU070140231C	48, 42
N30815183J	LEAL SEGURA JOSE CARLOS	IIU088000032E	35, 72
N30051677S	LECUE BEITIA JOSE LUIS	IIU080030041U	107, 18
DO75415985	LOPEZ PEREZ FRANCISCO JAVIER	IIU080030042X	71, 45
N44357795H	LORENTE VEGA JUAN	IIU088000062M	178, 00
N30829592R	MARMOL AGUILAR ENRIQUE	IIU088000067S	142, 90
N46571231A	MOHEDANO GARCIA GUILLERMO	IIU080030023B	48, 42
N30534975Z	PATÍÑO LOZANO JOSE MANUEL	IIU080030007J	62, 98
DO30901614	QUEVEDO REINOSO ANTONIO	IIU080030020Y	48, 42
CB14677918	RDV RENTING SL	IIU0880000664P	142, 90
CB14677918	RDV RENTING SL	IIU088000071X	142, 90
CB14677918	RDV RENTING SL	IIU088000073Z	178, 01
N30061232W	RUBIO MORENO MARIA PILAR	IIU080030008K	48, 42
N30066568W	SEGURA JIMENEZ FRANCISCO	IIU080020015Y	16, 14
CB14692875	TCOR OBRAS E INSTALAC SL	IIU080030004F	82, 73
N30799275K	TIRADO HIDALGO MARIA JOSE	IIU080030029H	48, 42
N30504177J	TORRERAS CARMONA MANUEL	IIU080030009L	48, 42
N30505690P	VEGA DE LA COBA ANTONIO DE LA	IIU080020025J	35, 73
N17351614T	VILLA SIERRA AURELIO	IIU080030011N	32, 28
DO30059629	VILLEGAS ARROYO MANUEL	IIU080030003E	62, 98
EXACCION IU	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA		AÑO 2008
CS41110011F	CA ANDALUCIA	IIU080050005W	22, 56
CB14774962C	CLIMATIZACIONES FRIODIMAR SL	IIU080040009F	58, 93
N30541513C	FLORES GIL JOSEFA	IIU088000020P	142, 90
N28506445S	GARCIA ROQUE MANUEL	IIU080050004U	142, 90
CB14763833	GESTORA DE MEDIACION ANDALUZA SL E	IIU088000100D	64, 56
EX2401890T	HIRCHI SAMIR	IIU080070278G	16, 14
CB14404552	IBASAN AUTOMOVILES S L	IIU088000128J	64, 56
N30512733J	MOYANO REQUENA ISABEL	IIU080070316Y	21, 00
N30521771N	MUÑOZ SILVA ANTONIO JOSE	IIU088000152K	142, 90
N30996898M	ORTIZ RAMIREZ OSCAR	IIU088000103G	8, 74
CB14593230	RIBATEJADA SL	IIU0800500066F	58, 93
CB14563837	RUFICAS DE CORDOBA SL	IIU080050008Z	58, 93
N30533961N	RUIZ URBANO JOSE ANTONIO	IIU080070149R	16, 14
N30400628X	SANZ RODRIGUEZ ANTONIO	IIU088000147E	64, 56
EXACCION IU	LICENCIAS APERTURAS ESTABLECIMIENTOS		AÑO 2007
CB07894637	MUNDO ARTESANIA SIN FRONTERAS SLU	IIU079000309Q	1198, 50
CB14657373	SOFAS CORDOBESES SL	IIU0800300312T	1921, 60
EXACCION LO	TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS		AÑO 2004
CH14255582	COMU POP MIGUEL ANGEL ORTI BELMONTES	IIU08002004900018B	436, 80
CH14423685	COMU POP MIGUEL A ORTI BELMONTE 7	IIU0800200011T	273, 00
EXACCION LO	TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS		AÑO 2006
N30988257N	ESTUDILLO CLAUS MARCOS	IIU089000009C	293, 17
EXACCION MB	MULTAS DE ORDENANZAS DE SADBECO		AÑO 2008
N30507827Y	BAREA LOPEZ RAFAEL	IIU080020004J	150, 00
N44366275B	BERENGENA MORENO ENRIQUE DAVID	IIU080010001L	2405, 00
N30429914V	CANO CAÑERO MARINA	IIU080020019A	60, 00
N30429914V	CANO CAÑERO MARINA	IIU080020020B	60, 00
N30429914V	CANO CAÑERO MARINA	IIU080020022D	60, 00
N30429914V	CANO CAÑERO MARINA	IIU080020023E	60, 00
N30429914V</			

N52242876D	FRANCO GASPAS EVARISTO	IMB080020036T	60,00	CS4111001F	EQUIPOS ORIENTACION EDUCATIVA DE	COITC080021109K	160,69
N52242876D	FRANCO GASPAS EVARISTO	IMB080020037U	60,00	CF14607451	EXCLUSIVAS DE CORDOBA S C A	ITC080020907G	68,62
N52242876D	FRANCO GASPAS EVARISTO	IMB080020038W	60,00	CB14217939	EXTINTORES EUROPA S L	ITC080020912W	34,31
N52242876D	FRANCO GASPAS EVARISTO	IMB080020039X	60,00	N30792302V	FERNANDO JIMENEZ RODRIGUEZ	ITC080021036F	6,96
N52242876D	FRANCO GASPAS EVARISTO	IMB080020040Y	60,00	N30448493N	FERNANDO PASCUAL ALCALA	ITC080020487J	33,34
N52242876D	FRANCO GASPAS EVARISTO	IMB080020041Z	60,00	CA14397491	FRISOPOL S A L	ITC080020903L	102,93
N52242876D	FRANCO GASPAS EVARISTO	IMB080020042A	60,00	CB92451780	JIM 2004 S L	ITC080020380S	68,62
N52242876D	FRANCO GASPAS EVARISTO	IMB080020043B	60,00	N29815153T	JOSE ALMAZAN ARIZA	ITC080020046E	10,83
CB14623037	GRUPO PEREZ CABEZAS Y ARROYO	IMB080020057R	90,00	N30019277E	JOSE CARMONA CABEZAS	ITC080020315X	35,79
CG41051111	PARTIDO SOCIALISTA DE ANDALUCIA	IMB080020005K	60,00	N50888197F	JOSE MANUEL RINCON VARELA	ITC080020320C	11,93
CG41051111	PARTIDO SOCIALISTA DE ANDALUCIA	IMB080020006L	60,00	N30014235V	JOSE MARIA LUQUE GONZALEZ	ITC080020823Z	47,72
CG41051111	PARTIDO SOCIALISTA DE ANDALUCIA	IMB080020007M	60,00	N30931830G	JOSEFA ALMAZAN RUBIO	ITC080020047F	10,83
N30836080A	PEREZ ARIZA CARLOS	IMB080020014U	60,00	N14829053X	JUAN ANTONIO CAÑADAS BERMUDEZ	ITC080020344D	71,58
EXACCION MO	MULTAS ORDENANZAS Y BANDOS		AÑO 2006	N30546731V	JUAN CORPAS RODRIGUEZ	ITC080020750U	27,84
N30546457L	FERNANDEZ RUBIO FRANCISCO	IM0088000024Q	300,00	N80142764T	JUAN MANUEL LOZANO MORENO	ITC080020611T	23,86
EXACCION MO	MULTAS ORDENANZAS Y BANDOS		AÑO 2007	N30508238A	LIDIA LUCIA MUÑOZ BLANCO	ITC080020326J	87,78
N30823471K	ALCANTARA CARRILLO DAVID	IM0088000013D	18,03	N12541886D	LIJO MANEIRO JOSE	ITC080020032J	60,74
N75720249V	GOMEZ FERNANDEZ RAUL	IM0088000019K	150,00	CB14542740	M NOGALES IMPORTACIONES S L	ITC080020127S	68,62
CA14016414	JUAN MILLAN ALVAREZ SA	IM0088000031Y	300,00	CB14204754	MABESI S L	ITC080020916A	205,92
CB14573612	MANUEL PRIETO APLICACIONES INDUSTRIALES	IM00880000028U	96,16	N30452971M	MAGDALENA EXTREMERA LEON	ITC080020988D	64,98
N30996765X	MORALES GUZMAN FERNANDO	IM0088000020L	150,00	N30974120C	MARIA ANGELES FERNANDEZ PESO	ITC080020826C	163,53
CB14683338	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES MIS S L	IM0088000023P	300,00	N30821309K	MARIA ROSARIO CAMACHO CADIZ	ITC080020977R	43,32
EXACCION MT	MULTAS DE TRAFICO		AÑO 2007	CB14568018	MIGUEL MARISCAL S L	ITC080020052L	87,78
N30972313F	BORRERO ANDRADE JOSUE	IMT080280148K	96,00	N30518942N	MOYA PORCUNA JOSE MANUEL	ITC070011677S	43,66
N44354097T	CESPEDES SERRANO ANTONIO MIGUEL	IMT080290037J	96,00	CB14042089	MUEBLES Y ELECTROD LUQUE S L	ITC070010281A	192,44
N31002109H	GONZALEZ ANDUJAR FRANCISCO JAVIER	IMT080250171B	96,00	CB14677025	NEO Y RA S L	ITC080020328L	87,78
CB14761332	MEDSUR 2006 S L	IMT080190014N	301,00	N30536456T	PEDRO JOSE JIMENEZ MARTIN	ITC080021166X	32,49
CB14761332	MEDSUR 2006 S L	IMT080190015P	301,00	CG14435150	PROMAT S C	ITC070010504S	192,44
CB14761332	MEDSUR 2006 S L	IMT080190016Q	301,00	N30513193J	RASED ZEBIDA SABAH	ITC080021102C	35,79
CB14761332	MEDSUR 2006 S L	IMT080190017R	301,00	CB14558084	REYES INVERSIONES S L	ITC080020828E	175,56
N30953562R	NIETO ACEBEDO MANUEL	IMT080240020S	96,00	N30061935S	RODRIGUEZ FRANCO JOSE	ITC070011891A	60,74
D030268018	ÑOORO DIAZ MARIA PILAR	IMT080200042N	96,00	CB14714620	SEINJOY S L	ITC080020155Y	34,31
N30957907E	RODRIGUEZ GOMEZ NAZARET	IMT080220010S	96,00	CB14620033	SERVICIOS INDUSTRIALES OREGALCAR S	ITC080020168M	68,62
N31000810F	TIRADO CARMONA MIGUEL ANGEL	IMT080240083L	450,00	N30961645B	SILVIA MARTIN MUÑOZ	ITC080020298D	11,93
EXACCION MT	MULTAS DE TRAFICO		AÑO 2008	CB14296933	SOLUCIONES DIGITALES DE LA RUBIA S	ITC080020085X	34,31
D028656295	AMAYA HEREDIA MANUEL	IMT080230055L	18,03	EX1055242W	SORAYA MEHDAT I	ITC080021099Z	33,34
N31001361Y	GARCIA TAMARIT PABLO	IMT080220023G	96,00	N76241559D	TORRES TORRES CLEMENTE	ITC070011691H	43,66
N30433340Q	PERALTA LECHUGA EDUARDO	IMT080260039C	301,00	CB14532238	TRES ESTRENOS VIDEO S L	ITC080020617A	102,93
EXACCION OX	SANCCIONES TRIBUTARIAS		AÑO 2007	CB14062830	UNION CARROCERA DE CORDOBA S L	ITC080020915Z	34,31
N44355294R	ROMERO MARTIN NATAN	IOX089000047X	786,53	N30491885A	VILLAGRAS SANCHEZ RICARDO	ITC070012430L	60,74
N45741823K	SANTIAGO MISA JUAN MIGUEL	IOX089000176M	634,83	EXACCION TC	TASA ACTIV. Y SERVICIOS DE HIGIENE PUBLICA		AÑO 2007
EXACCION RA	ARRENDAMIENTOS DE FINCAS URBANAS		AÑO 2008	N44369027A	ILLESICAS ROMERO DAVID	ITC080030043X	62,86
CA14108914	INDUSTRIAS TURISTICAS ANDALUCIA SA	IRA088000030Q	431,03	N30545748T	MIRANDA FERRIS JUAN ANTONIO	ITC080030067X	96,77
CA14108914	INDUSTRIAS TURISTICAS ANDALUCIA SA	IRA088000031R	143,68	EXACCION TG	TASA SERVICIOS POLICIA MUNICIPAL		AÑO 2007
CA14108914	INDUSTRIAS TURISTICAS ANDALUCIA SA	IRA088000034U	560,34	EX1386927G	ABOU EL ALA EL IDRISSE NADIA	ITG088000216G	350,38
EXACCION RE	RECARGO POR DECLARACIONES EXTEMPORANEAS		AÑO 2003	N30047180A	AGUILAR DE LA FUENTE ANTONIA	ITG088000068W	175,19
N30200170C	ROA JARLOL MYRIAN	IRE080010002G	636,60	N33915289H	ANTONIO GONZALEZ MORILLO	ITG088000159U	175,19
N30200170C	ROA JARLOL MYRIAN	IRE080010003H	69,06	CA14078497	BARMAN SL	ITG0880000081K	175,19
EXACCION RE	RECARGO POR DECLARACIONES EXTEMPORANEAS		AÑO 2004	CA14078497	BARMAN SL	ITG088000141A	175,19
CB14418636	T L ADESUR SL	IRE080010009P	93,15	CA14078497	BARMAN SL	ITG088000240H	175,19
EXACCION RE	RECARGO POR DECLARACIONES EXTEMPORANEAS		AÑO 2006	EX3188396K	BASHARAT AHMAD MEER	ITG088000082L	175,19
N44368311T	ABAD VALENZUELA SEBASTIAN ANDRES	IRE080010010Q	72,74	N29935766R	CAMPOS TIRADO MIGUEL	ITG088000035K	175,19
N30503036E	HERNANDEZ ROMAN MARIA SOLEDAD	IRE080010013T	13,36	N29935766R	CAMPOS TIRADO MIGUEL	ITG088000201Q	175,19
N30503036E	HERNANDEZ ROMAN MARIA SOLEDAD	IRE080010014U	14,06		CDAD PROP PZ SAN RAFAEL	ITG088000243L	175,19
N30040864N	PEREZ AMARO JOAQUIN	IRE080010012S	41,12	CH14746184	CDAD PROP PZA SAN RAFAEL 3	ITG088000118A	175,19
EXACCION RE	RECARGO POR DECLARACIONES EXTEMPORANEAS		AÑO 2007	CB14329478	DOÑA MASA SL	ITG088000024Y	175,19
N30479326W	ARANDA SANCHEZ ANTONIO JOAQUIN	IRE080010006L	49,55	CB14329478	DOÑA MASA SL	ITG088000049A	175,19
N30458034P	FERNANDEZ CAPILLA JOSE ANGEL	IRE080010015W	32,53	CB14329478	DOÑA MASA SL	ITG088000207X	175,19
N30952675B	GARCIA LUNA JOSE MANUEL	IRE080010028K	7,22	EX3395695K	FIDALGO DE MONTENEGRO LUCILA	ITG088000189C	175,19
N30794016Y	GUTIERREZ PALACIOS JUAN CARLOS	IRE080010004J	38,16	N30432189S	GONZALEZ GOMEZ MARIA DOLORES	ITG088000107N	63,86
N30010025Q	MONTES REY RAFAELA	IRE080000006T	42,63	CB14777957	GRUPO INVERSOR SIGLO XXII	ITG088000129M	175,19
N32684975C	MORIANA PANADERO LUCIA	IRE080010030M	113,46	N30454314Z	HERNANDEZ LUNA FRANCISCO	ITG088000083M	175,19
N08747559S	PILLO SANZ JESUS	IRE080010001F	56,59	CB14329478	HORNO DE PAN Y BOLLERIA	ITG088000188B	175,19
N30811763C	RAMIREZ CARRERAS ANTONIO MIGUEL	IRE088000019H	34,46	EX3395695K	LUCILA FIDALGO	ITG088000208Y	175,19
N29982478T	SEGURA MIRANDA ROSA RAFAELA	IRE088000007U	9,07	N30790380G	LUQUE GRACIA LUIS IGNACIO	ITG088000113U	63,76
N29999227M	TARDAGUILA TORRES ALEJANDRO	IRE080010026H	9,95	N30982296P	MARTINEZ REQUENA ANTONIO	ITG088000246P	309,90
EXACCION RV	TASA OTROS INGRESOS RETIRADA DE VEHICULOS		AÑO 2008	N38716267E	MONZON ROA ANTONIO	ITG088000120C	175,19
N43167279N	MARTINEZ MEDIALDEA CRISTIAN	IRV0880000006D	96,98	N30515219S	PALENCIA CEREZO ENCARNACION	ITG088000202R	175,19
EXACCION SK	INFRACCIONES EN MATERIA DE CONSUMO		AÑO 2006	N30827173C	PEREZ LOPEZ MARIA ELENA	ITG088000103J	175,19
CB14486911	CERVECERIA GAMBRINUS	ISK088000052M	200,00	N30989251V	REGRANGUI SEBAI MOHAMED	ITG088000215F	350,38
CH14257638	ESULTOR FERNANDEZ MARQUEZ 11 C P	ISK088000046F	300,00	N30493374C	REY CASAS MIGUEL ANGEL	ITG088000128L	175,19
CA78492782	ESTACION DE SERVICIO LA VIÑUELA	ISK088000059U	300,00	N44365163A	RIVERA JURADO JESUS	ITG088000194H	175,19
N30488603X	LUQUE TORO DOLORES	ISK078000070R	550,00	N30450815B	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MIGUEL	ITG088000212C	175,19
CH14295075	PROFESOR LUCENA CONDE 4 C P	ISK088000037W	300,00	N45740564G	ROLDAN LEON RAFAEL ANTONIO	ITG088000202W	175,19
EX1373944Q	XING RONG CHEN	ISK088000043C	350,00	N45740564G	ROLDAN LEON RAFAEL ANTONIO	ITG088000052D	175,19
EXACCION SK	INFRACCIONES EN MATERIA DE CONSUMO		AÑO 2007	N45740564G	ROLDAN LEON RAFAEL ANTONIO	ITG088000187A	175,19
N30812359H	ADOLFO DIAZ J A «BAR LA FUENTE»	ISK088000045E	100,00	N45740564G	ROLDAN LEON RAFAEL ANTONIO	ITG088000206W	175,19
EXACCION TC	TASA ACTIV. Y SERVICIOS DE HIGIENE PUBLICA		AÑO 2007	CB14549281	SOCIEDAD CUBANA DEL OCIO	ITG088000040Q	175,19
N12541886D	LIJO MANEIRO JOSE	ITC080030009J	56,34	CB14549281	SOCIEDAD CUBANA DEL OCIO	ITG088000055G	175,19
EX1397271K	MALIKA LARHRAM	ITC060020664W	1344,72	CB14549281	SOCIEDAD CUBANA DEL OCIO	ITG088000074C	175,19
EXACCION TC	TASA ACTIV. Y SERVICIOS DE HIGIENE PUBLICA		AÑO 2005	CB14549281	SOCIEDAD CUBANA DEL OCIO	ITG088000098D	175,19
N29937791V	ARRAZA DIAZ ANTONIO	ITC060031075M	41,86	CA82528548	XFERA MOVILES SA	ITG088000138X	350,38
N30029534K	BERNA AYLON JOSE	ITC060030969X	41,86	EXACCION TG	TASA SERVICIOS POLICIA MUNICIPAL		AÑO 2008
N29989883E	CASAS ORTIZ PEDRO	ITC060030992Z	41,86	EX5007182J	ABDELJALIL AHJIJA	ITG080020022H	328,44
N33241711H	DUARTE ESPASAUTIN MANUEL ALFONSO	ITC060030938N	41,86	N30977163G	ALVAREZ ACAÑA RAFAEL ANTONIO	ITG080020020F	328,44
N12541886D	LIJO MANEIRO JOSE	ITC080030019U	58,23	N33915289H	ANTONIO GONZALEZ MORILLO	ITG088000158T	175,19
EX1397271K	MALIKA LARHRAM	ITC070041103C	1385,82	N30470442L	ARCAS GONZALEZ MARIA ISABEL	ITG080050010D	338,29
N29823881B	MIGUEL DOÑAS RAFAEL	ITC060032034E	64,11	D074754650	ARIZA MOYANO JOSE	ITG080030033P	338,29
N30061935S	RODRIGUEZ FRANCO JOSE	ITC060031219T	58,23	D044366305	BARRERA MONTILLA MIGUEL	ITG080030024E	338,29
N76241559D	TORRES TORRES CLEMENTE	ITC060031066C	41,86	N31001816R	BAUTISTA ROSA VICENTE	ITG080040003B	33,83
N30491885A	VILLAGRAS SANCHEZ RICARDO	ITC060030479P	58,23	N30789648P	BENITEZ ARENAS RAFAEL	ITG080030035R	338,29
EXACCION TC	TASA ACTIV. Y SERVICIOS DE HIGIENE PUBLICA		AÑO 2006	N30945722G	BERMUDO MOLINA DIEGO	ITG080030023D	338,29
N28282537N	ALFREDO RIEJO MARTINEZ	ITC080020779B	20,94	CA41143397	BIOTECNOLOGIA SA	ITG080030049G	338,29
N29822525S	ANGEL LOPEZ LOAISA	ITC080021154J	21,66	N29865925B	BLANCO MUÑOZ ANTONIO	ITG080030032A	350,38
N30464197F	ANTONIO ANGEL FARIÑAS GONZALEZ	ITC080020854H	34,31	N29935766R	CAMPOS TIRADO MIGUEL	ITG088000173K	175,19
N29851064P	ANTONIO CONDE AGUAYO	ITC080021140T	7,79	CB14638068	CARMOPESTA SLL	ITG080020023J	328,44
N29967870C	ANTONIO RAMIREZ ARROYO	ITC080020124P	64,98	N30947328T	CASTRO SANTIAGO FRANCISCO MANUEL	ITG080030018Y	338,29
N29937791V	ARRAZA DIAZ ANTONIO	ITC070011683Z	43,66	N30486277H	CORDON GARCIA BERNABE	ITG080030040X	338,29
N30804334C	ARTURO BARBERENA MAROTO	ITC080020031N	11,93	EX6982335H	CORSINI YAMAMOTO BRENO HENRIQUE	ITG080030019Z	338,29
CG14628481	ASOCIACION GASTRONOMICA ARABE ANDALIT	CO800211010B	102,93	N30821070N	CORTES CALVENTE JOSE ANTONIO	ITG080040004C	33,83
N30029534K	BERNA AYLON JOSE	ITC070011883R	43,66	CB14601686	CYBERLIBRERIA SENECA SRL	ITG080020033U	328,44
N29989883E	CASAS ORTIZ PEDRO	ITC070011242U	43,66	N30509325D	DIAZ PEREZ ANTONIO	ITG080030039V	338,29
CB14679872	CDCAPIILARES S L	ITC080020381T	68,62	CB14329478	DOÑA MASA SL	ITG088000150K	175,19
N30531957D	CONCEPCION ROSILLO OLIVELLA	ITC080020640A	13,92	N30821262C	FERNANDEZ FERNANDEZ NICOLAS	ITG080010013D	328,44
N30504193Y	CONSUELO ESCOBEDO RODRIGUEZ	ITC080021037G	41,76	N45887086Q	FERNANDEZ HEREDIA DAVID	ITG080030001E	338,29
CB14721419	CORNICIRAE S L	ITC080020378Q	102,93	N30038536F	FERNANDEZ RICO MANUEL	ITG080040008G	33,83
CB14468466	DISTRIBUIDORA DEL SUR GAMIZ S L	ITC080020905N	34,31	N30539101T	FLORES CARRILLO MANUEL	ITG080030046D	338,29
N33241711H	DUARTE ESPASAUTIN MANUEL ALFONSO	ITC070011660Z	43,66	N52895090N	GABARRE JIMENEZ RICARDO	ITG080030010P	338,29
N48915995D	ELISA RIOS GIL	ITC080020824A	11,93	N30479			

N30042666C	GARCIA ALMAGRO JOSE	ITG080020024K	328,44
N31644567V	GARCIA FERNANDEZ JOSE MANUEL	ITG080030055N	33,83
D024789430	GARCIA MARTOS MANUEL	ITG080050009C	338,29
N30395712Q	GARCIA PORRAS EUGENIO	ITG0800300054M	338,29
N45749384S	GOMEZ VARGAS MARIA DEL CARMEN	ITG080020039B	328,44
N30837046A	GONZALEZ FERNANDEZ JOSE ANGEL	ITG080020038A	328,44
N30509509D	GONZALEZ GARCIA RAFAEL	ITG080030051J	338,29
N30996222L	GONZALEZ MARTIN JESUS	ITG080030016W	338,29
N30483041Z	GUERRERO LEON JOSE	ITG080050011E	338,29
N29867040E	HUERTAS PARRAGA JOSE	ITG080030052K	338,29
CB14033740	JAMONES BERRAL SL	ITG080050007A	338,29
N30509746Q	JUAREZ RIVAS VICENTE	ITG080040007F	33,83
EX8563817C	LUCIAN BADEA CIPRIAN	ITG080030037T	338,29
N30541175G	MALDONADO AMAYA JUAN MANUEL	ITG080020009T	33,83
N45744446E	MARTINEZ EXPOSITO LOURDES	ITG080030020A	338,29
N43167279M	MARTINEZ MEDIALDEA CRISTIAN	ITG088000002Z	1298,62
N03692718E	MARTINEZ QUILES TOMAS	ITG080020027N	328,44
N31588849M	MARTINEZ RUIZ JUAN JOSE	ITG080020028P	328,44
N45886357T	MARTINEZ SANCHEZ DANIEL	ITG080030009N	338,29
N30457966D	MARTOS MORENO FRANCISCO	ITG080030057Q	33,83
N30512733J	MOYANO REQUENA ISABEL	ITG080020019E	328,44
N30513911H	PEDRAJAS GARCIA MANUEL	ITG088000164A	175,19
N30548357X	PEREZ GALIOT GREGORIO	ITG080030015U	338,29
N30827173C	PEREZ LOPEZ MARIA ELENA	ITG088000144D	175,19
EX8216457Y	PETRAR IOAN VASILE	ITG080030005Y	338,29
	PRESIDENTE COMUNIDAD PROPIETARIOS	ITG088000001Y	170,26
N30952453L	PUNTAS LLAMAS MARIA JOSE	ITG080030025F	338,29
EX2883637N	RADU BRATIAN	ITG080030047E	338,29
N30949457J	RAMOS MUDARRA JOSE	ITG080030002F	338,29
N30472166H	REDONDO HURTADO LORENZO	ITG080030013S	338,29
N33478919G	REYES FLORES JOSEFA	ITG080050002U	338,29
N48872989J	RIVERA CASTRO FRANCISCO JAVIER	ITG080030011Q	338,29
N52566062G	ROMERA ORTIZ JOSE LUIS	ITG080030006K	338,29
N30830363J	RUIZ DOMINGUEZ ANA MARIA	ITG080030058R	33,83
N30533961N	RUIZ URBANO JOSE ANTONIO	ITG080020015A	328,44
D03101358I	SANCHEZ DE LA CRUZ GERMAN ANEUDY	ITG080030042Z	338,29
N30532498K	SERRANO DE TORO FRANCISCO	ITG080020018D	328,44
N31771299L	SERRANO MONTSERRAT JUAN	ITG080050004X	338,29
CA0431738A	SERVIPACOR ANDALUCIA SA	ITG080030050H	338,29
EX0643230N	SHERRATT JENIFER MARISE	ITG080020035X	328,44
N30516309R	SILVA BEN HAMIDI RAFAEL	ITG080040009H	33,83
N30797189M	VALENZUELA COBOS RAFAEL	ITG080030026G	338,29
CA82528548	XFERA MOVILES S A	ITG088000136U	175,19
CA82528548	XFERA MOVILES SA	ITG088000134S	350,38
CA82528548	XFERA MOVILES SA	ITG088000157S	175,19
N30408548H	ZAFRA JIMENEZ GABRIEL	ITG080030028J	338,29
EXACCION TH	TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS		AÑO 2007
N30436057L	ROLDAN GUILLLEN MANUEL	ITH088000103K	48,16
EXACCION TH	TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS		AÑO 2008
N30511939R	CARRASCO LEON SALVADOR	ITH088000020U	164,97
EXACCION Z	I. V. A. SOBRE PRECIOS PUBLICOS		AÑO 2008
CA14108914	INDUSTRIAS TURISTICAS ANDALUCIA SA IZ	088000032E	68,97
CA14108914	INDUSTRIAS TURISTICAS ANDALUCIA SA IZ	088000033F	22,99
CA14108914	INDUSTRIAS TURISTICAS ANDALUCIA SA IZ	088000036J	89,66

Córdoba a 11 de septiembre de 2008.— El Jefe del Departamento de Recaudación, Juan Carlos Soriano Moyano.

MONTORO
Núm. 9.010
ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el Expediente de aprobación de las Tarifas de las Piscinas Municipales de Montoro (aprobado inicialmente por la Corporación Pleno en sesión de fecha 30 de junio de 2008 y publicado en el B.O. de la Provincia nº136 de fecha 22 de julio de 2008) durante su periodo de exposición pública, queda elevada a definitiva dicha aprobación inicial, por lo que a continuación se inserta el texto íntegro de dichas Tarifas

TARIFAS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE MONTORO
Abonado Piscinas.

- Libre utilización de las siguientes instalaciones durante todo el año.
- Piscina cubierta
 - Zona Wellness de la Piscina Cubierta
 - Piscinas descubiertas y zonas de merenderos
 - Vestuarios y servicios
 - Descuento en la tarifa de la sala de fitness
 - Descuento en el resto de actividades y servicios

CATEGORÍAS	TARIFA PISCINA MENSUAL	TARIFA PISCINA TRIMESTRAL	TARIFA PISCINA ANUAL
BEBES	0,00 €	0,00 €	0,00 €
INFANTILES	9,00 €	27,00 €	99,00 €
ADULTOS	18,00 €	54,00 €	198,00 €
PENSIONISTAS	9,00 €	27,00 €	99,00 €
FAMILIARES	36,00 €	108,00 €	396,00 €
DISCAPACITADOS	4,50 €	13,50 €	49,50 €

Matizaciones al abonado anual:

Será imprescindible para adquirir la categoría de abonado, el satisfacer la matrícula inicial por aquellas personas que quieran acceder a este tipo de abono.

- El cobro será trimestral, por adelantado y mediante el sistema de domiciliación bancaria.
- En el caso de optar por el modelo anual, el único pago realizado por adelantado, supondrá el descuento de un mes

en el total del coste del abono. El usuario pagará 11 meses y disfrutará de 12.

- La empresa podrá solicitar información soporte justificativa de la acreditación de las condiciones familiares, edad, certificados de discapacidad, en caso de ser necesaria su comprobación.

Abonado Piscinas + Fitness

Libre utilización de las siguientes instalaciones durante todo el año.

- Piscinas cubiertas
- Zona Wellness de la Piscina Cubierta
- Piscinas descubiertas y zonas de merenderos
- Sala de fitness
- Vestuarios y servicios
- Descuento en el resto de actividades y servicios

CATEGORÍAS	PISCINA + FITNESS MENSUAL	PISCINA + FITNESS TRIMESTRAL	PISCINA + FITNESS ANUAL
BEBES	-----	-----	-----
INFANTILES	-----	-----	-----
ADULTOS	24,00 €	72,00 €	264,00 €
PENSIONISTAS	12,00 €	36,00 €	132,00 €
FAMILIARES	48,00 €	144,00 €	528,00 €
DISCAPACITADOS	6,00 €	18,00 €	66,00 €

Matizaciones al abonado anual con acceso a la sala de fitness

- Será imprescindible para adquirir la categoría de abonado, el satisfacer la matrícula inicial por aquellas personas que quieran acceder a este tipo de abono. Los no abonados a la instalación, no podrán acceder a dicho espacio salvo en el caso de satisfacer la entrada diaria o mensual más el complemento correspondiente.

- El cobro será trimestral, por adelantado y mediante el sistema de domiciliación bancaria.

- Las categorías de bebés e infantiles no podrán acceder a este tipo de tarifas, ya que la sala de fitness no está recomendada para menores de 16 años.

- En el caso de optar por el modelo anual, el único pago realizado por adelantado, supondrá el descuento de un mes en el total del coste del abono. El usuario pagará 11 meses y disfrutará de 12 meses.

- La empresa podrá solicitar información soporte justificativa de la acreditación de las condiciones familiares, edad, certificados de discapacidad, en caso de ser necesaria su comprobación.

En el supuesto de que un abonado de piscinas, desee puntualmente acudir a la zona de SPA o de FITNESS, sin abonarse a la categoría de manera estable, las tarifas serán las que se presentan a continuación:

TARIFAS POR COMPLEMENTO SALA DE FITNESS		
CATEGORÍAS	MENSUAL	DIARIO
BEBES	-----	-----
INFANTILES	-----	-----
ADULTOS	12,00 €	4,00 €
PENSIONISTAS	6,00 €	3,00 €
FAMILIARES	-----	-----
DISCAPACITADOS	5,00 €	2,50 €

Acceso mensual

El usuario con acceso mensual va a tener las mismas posibilidades de utilización en cuanto a instalaciones que el abonado anual, pero sin el requisito de pagar un entrúnico inicial. En función del tipo de cuota al que se adscriba, piscina o piscina + fitness, accederá a parte o a todos los espacios referenciados en el listado.

- Piscina cubierta
- Piscinas descubiertas y praderas
- Zona de hidroterapia y tratamiento corporal
- Sala de fitness
- Sala de usos múltiples

ACCESO MESES SUELTOS		
CATEGORÍAS	PISCINA	PISCINA + FITNESS
BEBES	0,00 €	-----
INFANTILES	17,50 €	-----
ADULTOS	35,00 €	45,00 €
PENSIONISTAS	17,50 €	22,50 €
FAMILIARES	70,00 €	90,00 €
DISCAPACITADOS	8,75 €	11,25 €

Abonado de verano

El abonado de verano va a tener las mismas posibilidades de utilización en cuanto a instalaciones que el abonado mensual. Al ser el compromiso mayor que en el caso del abonado mensual, el coste del abono es más contenido, pero superior al abonado anual.

Su pago pone a disposición del usuario que accede mediante este modelo, la utilización de las instalaciones en las mismas

condiciones que los abonados, pero sin la posibilidad de beneficiarse de los descuentos en actividades y servicios.

- Piscina cubierta
- Piscinas descubiertas y praderas

Entrada diaria

La entrada diaria es la fracción mínima de utilización de la instalación. Su pago pone a disposición del usuario que accede mediante este modelo, la utilización de las instalaciones en las mismas condiciones que los abonados de piscina, pero sin la posibilidad de beneficiarse de los descuentos en actividades y servicios.

Diferenciaremos entre la entrada a la piscina cubierta y la piscina de verano, asimismo en esta última se diferencia entre días laborales, de lunes a viernes, y fines de semana y festivos donde la tarifa es algo más elevada, al ser también mayor el horario de apertura.

ENTRADAS DIARIAS PISCINA CUBIERTA	
CATEGORÍAS	LABORALES
BEBES	0,00 €
INFANTILES	2,00 €
ADULTOS	4,00 €
PENSIONISTAS	2,00 €
DISCAPACITADOS	1,00 €

ENTRADAS DIARIAS PISCINA VERANO		
CATEGORÍAS	LABORALES	SABADOS Y FESTIVOS
BEBES	0,00 €	0,00 €
INFANTILES	3,00 €	4,00 €
ADULTOS	4,00 €	5,00 €
PENSIONISTAS	3,00 €	4,00 €
DISCAPACITADOS	1,00 €	1,25 €

Actividades Piscina Invierno

Las actividades de piscina se realizarán en cursos que duran toda la temporada de invierno, pudiendo renovarse mes a mes o trimestralmente, con dos sesiones a la semana, y una duración de 45 minutos cada una.

ACTIVIDADES PISCINA				
	ABONADOS		NO ABONADOS	
	MES	TRIMESTRE	MES	TRIMESTRE
NATACIÓN BEBES	20 €	48 €	40 €	96 €
NATACIÓN 3ª EDAD	18 €	43 €	36 €	86 €
AQUAEROBIC	20 €	48 €	40	96 €
NATACIÓN SALUD	20 €	48	40	96 €
NATACIÓN ESCOLAR	16 €	38	32	77
AQUAGYM	22 €	53	44	106
AQUA PILATES	22 €	53	44	106
NATACIÓN EMBARAZADA	22 €	53	44	106
TAE BO ACUATICO	22 €	53	44	106
AQUA BIKE	24 €	58	48	115
AQUA BOXING	22 €	53	44	106
FITNESS ACUATICO	20 €	48	40	96
NATACIÓN DE MANTENIMIENTO	20 €	48	40	96
NATACIÓN INFANTIL	20 €	48	40	96
NATACIÓN ADULTOS	20 €	48	40	96
BAILES LATINOS ACUÁTICOS	22 €	53	44	106
HIP HOP ACUÁTICOS	22 €	53	44	106
NATACIÓN PERFECCIONAMIENTO	20 €	48	40	96
NATACIÓN COMPENSADORA	20 €	48	40	96
WATERPOLO	22 €	53	44	106
NATACIÓN RECREATIVA	20 €	48	40	96
REEDUCACION POSTURAL	20 €	48	40	96
AQUA RELAX	22 €	53	44	106
TRIATLÓN	22	53	44	106
NATACIÓN CON ALETAS	22	53	44	106
STRETCHING	20	48	40	96

ACTIVIDADES PISCINA VERANO			
		Abonados	No abonados
Aquababy		25 €	50 €
INFANTIL	Iniciación	25 €	50 €
	Aprendizaje	25 €	50 €
	Perfeccionamiento	25 €	50 €
MENORES	Iniciación	25 €	50 €
	Aprendizaje	25 €	50 €
	Perfeccionamiento	25 €	50 €
JÓVENES	Iniciación	25 €	50 €
	Aprendizaje	25 €	50 €
	Perfeccionamiento	25 €	50 €
ADULTOS	Iniciación	25 €	50 €
	Aprendizaje	25 €	50 €
	Perfeccionamiento	25 €	50 €
NATACIÓN TERAPEUTICA		25 €	50 €
NATACIÓN DISCAPACITADOS		25 €	50 €

Tarifas de fisioterapia

TARIFAS FISIOTERAPIA		
	ABONADOS	NO ABONADOS
Sesión 30 minutos	18,00	23,00
Sesión 60 minutos	28,00	36,00
Bono 5 sesiones 30 minutos	72,00	94,00
Bono 10 sesiones 30 minutos	126,00	164,00

10.1.4. Entráticos iniciales

Los entráticos iniciales, van a ser una cuota de pago único, que incorporamos en todas nuestras instalaciones

ENTRATICOS PISCINA M. DE MONTORO	
INFANTILES	18,00
ADULTOS	30,00
PENSIONISTAS	15,00
FAMILIARES	60,00
DISCAPACITADOS	7,50

Características de la matrícula - entrático

- Es una cuota que con su pago, nos da la categoría de abonado, pudiéndonos aprovechar de todas las ventajas que ofrece la instalación.

- esta cuota solo se paga una vez, cuando te inscribes como abonado. Una vez realizado el pago y si no se pierde la condición de abonado, el entrático no vuelve a pagarse.

En Montoro a 1 de septiembre de 2008.— El Alcalde en funciones, Fdo.: Alfonso Delgado Cruz.

Núm. 9.011

A N U N C I O

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el Expediente de modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Piscina y otras actividades deportivas (aprobado inicialmente por la Corporación Pleno en sesión de fecha 30 de junio de 2008 y publicado en el B.O. de la Provincia nº138 de fecha 24 de julio de 2008) durante su periodo de exposición pública, queda elevada a definitiva dicha aprobación inicial, de conformidad con lo establecido en el Artículo 17.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por lo que a continuación se inserta el texto íntegro de las modificaciones de dicha Ordenanza Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17.4 de la citada norma.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Artículo 1º. Naturaleza y fundamento.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con los artículos 15 a 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda la imposición y ordenación de la Tasa por servicio de Actividades Deportivas.

Artículo 2º. Hecho Imponible.

Constituyen el hecho imponible de la Tasa, la prestación de los servicios de Actividades deportivas especificados en la tarifa de esta tasa.

Artículo 5º. Cuota Tributaria

Las cuantías de la tasa regulada en esta Ordenanza serán las siguientes:

- Curso de Piragüismo 5 EUROS/alumno
- Escuela Deportiva de Fútbol 26 EUROS/alumno.
- Escuela Deportiva de Fútbol sala 26 EUROS/alumno
- Camp. Festiv. San Bartolomé 17 EUROS/equipo.
- Camp. Festiv. Sta Ana 17 EUROS/equipo.
- Liga Local de Fútbol Sala Invierno 32 EUROS/equipo.
- Liga Local de Fútbol Sala de Verano 32 EUROS/equipo.
- Escuela de baloncesto 26 EUROS/ alumno.
- Traslado a eventos deportivos 2,00 EUROS/persona.
- Escuela Ajedrez 26 Euros/persona/temporada.
- Talleres Técnicas Relajación 26 Euros/persona/temporada.
- Escuela Deportiva de Badminton 26 EUROS/alumno.
- Actividades tiempo libre naturaleza 6,00 EUROS.
- Taller de psicomotricidad (cuota mensual para 2 sesiones por semana) 6,00 EUROS.
- Actividades de características especiales (excursiones, actividades de naturaleza, etc): (**)

Grupo 1	3,00 EUROS/cuota diaria.
Grupo 2	6,00 EUROS/cuota diaria.
Grupo 3	11 EUROS/cuota diaria.
Grupo 4	13, EUROS/cuota diaria.
Grupo 5	16 EUROS/cuota diaria.
Grupo 6	22 EUROS/cuota diaria.
- Cursos y talleres juveniles y de medio ambiente: (**)	
Grupo 1	6,00 EUROS/cuota mensual.
Grupo 2	9 EUROS/cuota mensual.
Grupo 3	11 EUROS/cuota mensual.
Grupo 4	13 EUROS/cuota mensual.
Grupo 5	22 EUROS/cuota mensual.
Grupo 6	27 EUROS/cuota mensual.
Grupo 7	29 EUROS/cuota mensual.
Fianza por cesión de tienda de campaña	20 EUROS.

(**) Se delega en la Sra. Concejala de Cultura y Festejos, Deportes, e Instalaciones Deportivas la calificación del Grupo de cada actividad.

Artículo 9º. Ingreso.

El pago de esta tasa se realizará para el caso de actividades deportivas, una vez realizada la correspondiente solicitud en cualquiera de las entidades bancarias asignadas para ello.

En Montoro a 1 de septiembre de 2008.— El Alcalde en funciones, Fdo.: Alfonso Delgado Cruz.

HORNACHUELOS

Núm. 9.014

ANUNCIO

Una vez finalizado el periodo de exposición pública del acuerdo provisional de aprobación del Reglamento de las Instalaciones Deportivas Municipales de Hornachuelos, adoptado en sesión plenaria de fecha 9 de julio de 2008, sin haberse presentado reclamación alguna, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, procediéndose a la publicación del texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo contra el Reglamento, a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

«REGLAMENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE HORNACHUELOS TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LAS INSTALACIONES

DEPORTIVAS DE CARÁCTER MUNICIPAL

Artículo 1.- Establecimiento de la normativa.

El objeto del presente Reglamento, es el establecimiento de la normativa reguladora del uso de las Instalaciones Deportivas Municipales del Ayuntamiento de Hornachuelos.

Artículo 2.- Bienes de dominio público.

1. Las II.DD.MM. son bienes de dominio público afectas al servicio público del Deporte.

2. También lo son los bienes inmuebles incorporados de forma permanente a cualquier Instalación, tanto de aquellos destinados específicamente a la práctica deportiva como de aquellos otros destinados al mantenimiento de las instalaciones y equipamientos.

Artículo 3.- Instalación deportiva.

Se entiende por instalación deportiva, a los efectos de este Reglamento, toda instalación, campo, dependencia o espacio, de cualquier característica, tanto al aire libre como cubierta, cerrada o abierta, dedicada a la práctica del deporte y la actividad física, en toda su gama de modalidades, posibilidades o finalidades. Incluyen las zonas de equipamiento complementario como graderíos, vestuarios, almacenes, etc., en el caso de que existan.

Artículo 4.- Competencias Entidades Locales Municipales.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte de Andalucía, referente a las competencias de las Entidades Locales Municipales, será competencia del Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos, la construcción, mantenimiento y gestión de las instalaciones deportivas, de acuerdo con el Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía, así como la gestión y mantenimiento de las instalaciones de su titularidad y de las cedidas por la Comunidad Autónoma, en los términos que en cada caso se establezcan.

Artículo 5.- Consideración de instalación deportiva municipal.

Se consideran instalaciones deportivas municipales a todas las dependencias, edificios y recintos al aire libre, equipados para desarrollar la práctica físico-deportiva, cuya gestión directa, indirecta o través de cualquiera de las fórmulas previstas, tenga encomendado el Área de Deportes Municipal u otras entidades mediante concesión.

Artículo 6.- Aplicación del Reglamento.

El presente Reglamento se aplicará a la totalidad de las instalaciones deportivas de titularidad municipal, es decir, las gestionadas directamente a través de su personal y las gestionadas a través de concesiones a clubes, asociaciones, empresas privadas, etc...

Artículo 7.- Aceptación del Reglamento.

El acceso a las Instalaciones Deportivas Municipales, implicará la aceptación de dicho Reglamento.

Artículo 8.- Aplicación del Reglamento

Corresponde al Área de Deportes del Ayuntamiento de Hornachuelos, la aplicación y el control del cumplimiento del presente Reglamento conforme a lo estipulado en el artículo 5.

Artículo 9.- No cumplimiento del Reglamento.

El NO cumplimiento del presente Reglamento, implicará la correspondiente sanción (Capítulo 3º. Régimen Sancionador. Pérdida de la condición de Usuario).

TÍTULO PRIMERO

LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

CAPÍTULO 1º. NORMAS GENERALES

Artículo 10.- Normas de utilización.

1. La utilización de los diferentes espacios deportivos está destinada a usuarios individuales, grupos organizados, clubes deportivos, asociaciones, centros de enseñanza, entidades o personas que contraten la utilización de los mismos, dentro de una programación y horario establecido.

2. Por interés deportivo, general o de orden técnico, la dirección del Área de Deportes se reserva la posibilidad de cerrar el uso de las Instalaciones a los usuarios tanto individuales como colectivos, así como anular el derecho de uso de las mismas, aun habiéndose reservado, avisando de ello con la debida antelación.

3. El Ayuntamiento de Hornachuelos no se hace responsable de los accidentes que puedan sobrevenir por la práctica deportiva en todas las Instalaciones, salvo los contemplados en el artículo 13.

4. Los desperfectos que se originen por negligencia o mal uso de las II.DD.MM., serán por cuenta del centro de enseñanza, asociación o club deportivo, persona o entidad que realiza la utilización. Las Federaciones responsables de las programaciones de encuentros y competiciones serán responsables subsidiariamente de los desperfectos que originen los equipos participantes en las mismas.

5. No está permitido jugar y/o calentar con balones, pelotas u otros objetos, en vestuarios, pasillos de acceso a pistas, graderíos y todas aquellas zonas que no se consideren espacios deportivos.

CAPÍTULO 2º. USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 11.- Consideración de los usos.

A) Tienen consideración de usos, actividades o actos ordinarios:

1. La utilización puntual y aislada de una instalación o espacio deportivo para su uso específico, previo pago del precio de la misma, bien individual o colectivamente.

2. El uso colectivo temporal, de temporada o anual de una instalación o espacio deportivo para su uso específico en las condiciones de pago estipuladas en los artículos anteriores.

3. El uso deportivo puntual, temporal, de temporada o anual de una instalación o espacio deportivo para una modalidad diferente de la específica pero perfectamente compatible en cuanto a usos autorizado por el responsable de la instalación, acogiéndose a las condiciones de pago establecidas.

4. La utilización puntual, temporal o anual de una instalación o espacio deportivo para una actividad no deportiva específicamente, pero perfectamente compatible por su afinidad, en las condiciones de uso o reserva establecida.

B) Tienen consideración de usos, actividades o actos extraordinarios:

1. La utilización puntual y aislada o temporal individual o colectivamente, de una instalación o espacio deportivo para una actividad deportiva diferente de la específica del mismo y que requiera

una autorización expresa del Ayuntamiento en las condiciones económicas que se determinen.

2. La utilización con carácter puntual, o en su caso periódica, de una instalación o espacio deportivo para una actividad no deportiva, que requiera una autorización expresa del Ayuntamiento en las condiciones económicas que se determinen.

C) Anulación de cesiones:

Las cesiones o autorizaciones de uso se extinguirán al cumplirse el plazo establecido. No obstante, el Ayuntamiento podrá anularlos o dejarlos sin efecto antes del vencimiento de este plazo por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Reglamento.

Artículo 12.- Seguro Responsabilidad Civil.

El Ayuntamiento de Hornachuelos, dispone de un seguro de responsabilidad civil en todas aquellas II.DD.MM. que gestiona, para todo accidente que sea ocasionado por un defecto de la propia instalación.

Artículo 13.- Acceso a las instalaciones.

1. Las II.DD.MM. independientemente de la forma de gestión, son de acceso libre para los ciudadanos, sin otras limitaciones que el pago del precio correspondiente por su uso y de la propia naturaleza de la instalación.

2. Se abrirán al público para la práctica deportiva puntual, así como para el ocio, el desarrollo de programas de promoción, iniciación deportiva, entrenamientos o competiciones deportivas, municipales o no, así como para otro tipo de actos regulados en el artículo 12, estando para ello a disposición de cuantas Federaciones, clubes, asociaciones, entidades, sociedades, centros escolares, etc., o personas físicas, concierten o accedan puntualmente a su utilización en las condiciones reguladas por el presente Reglamento y por aquellas otras que pudieran determinarse por entidades de rango superior.

3. Los horarios de apertura y cierre estarán expuestos en lugar visible para información pública, procurándose en todo momento el mayor horario posible que permita su máxima rentabilidad deportiva y social.

Artículo 14.- Exposición de Datos técnicos

En cada II.DD.MM., con carácter preceptivo y de acuerdo a la Ley 6/1998, del Deporte en Andalucía, en su artículo 54.3, deberá figurar en lugar visible y de fácil acceso a los usuarios los datos técnicos de la instalación y su equipamiento, así como el cuadro técnico y facultativo al servicio de la misma, con especificación de la titulación correspondiente.

Artículo 15.- Señalizaciones de la instalación.

Todas las señalizaciones que tenga la instalación, tanto internas como externas, deberán estar sujetas a la normativa municipal correspondiente. En todo caso, la referida señalización deberá expresar la titularidad municipal de la instalación.

Artículo 16.- Cesión de instalación.

1. Las II.DD.MM. podrán utilizarse a través de los programas ofertados en ellas por el Área de Deportes Municipal, o por otra entidad siempre de acuerdo con ella, o de forma libre a través de un convenio de cesión de uso.

2. El uso de las II.DD.MM., en función de sus características específicas, podrá cederse, por anualidades, cursos escolares lectivos, por temporada, por un periodo de tiempo concreto inferior a un año o para partidos, actos o uso puntuales. En todo caso deberá determinarse claramente el horario objeto de la cesión del uso que deberá respetarse con puntualidad.

3. En las II.DD.MM. se ofertarán programas de iniciación y promoción deportiva de carácter municipal, a los que tendrán acceso todo ciudadano que lo desee, sin otra limitación que las propias de la instalación o las disponibilidades de cada programa.

4. En caso de que en una instalación concorra simultáneamente dos o más solicitudes de uso, para la atención de las mismas se aplicarán los criterios que a continuación se relacionan, siempre que se dé acuerdo sobre el uso entre los solicitantes:

- Tendrán preferencia los actos deportivos sobre los no deportivos.
- La importancia del acontecimiento.
- Los campeonatos de mayor rango sobre los de menor rango.
- Que sean grupos estables, como medio de favorecer el asociacionismo deportivo, frente a grupos informales, inestables y faltos de estructura.
- La fecha de la solicitud.

Artículo 17.- Fomento actividades antiviolencia.

En el ámbito de las II.DD.MM., el Área de Deportes fomentará todas aquellas actividades tendentes a eliminar la violencia en la práctica del deporte, y siempre en consonancia con el Título IX de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.

Artículo 18.- Plan de emergencia y evacuación.

1. Se dispondrá de un Plan de emergencia y evacuación de acuerdo a sus características y de protección contra incendios para cada una de la II.DD.MM., de conformidad con la legislación a tal efecto existente y, en concreto, con la normativa existente de la Dirección General de Protección Civil sobre planes de autoprotección.

2. Estos planes atenderán el uso ordinario de cada instalación. El uso extraordinario exigirá la confección de los referidos planes específicos para éstos, que serán confeccionados por la entidad organizadora o responsable.

Artículo 19.- Responsabilidad sobre actos o actividades exclusivas del cesionario.

La cesión de una instalación para su uso, para actividades deportivas o no, tanto a personas físicas como a entidades, clubes, etc., no obliga al Ayuntamiento a ningún tipo de seguro hacia los usuarios, a excepción de la responsabilidad civil, debiéndose éstos mutualizarse o contratar algún otro tipo de seguro, siendo la responsabilidad extracontractual que pueda derivarse de los actos o actividades por cuenta exclusiva del cesionario.

Artículo 20.- Anulación de reserva.

La solicitud de anulación de una reserva para cualquier tipo de actividad ordinaria deberá efectuarse con un mínimo de 24 horas de antelación sobre la fecha prevista de celebración del acontecimiento deportivo o acto programado. En caso de no cumplirse este plazo, la persona o entidad responsable del acto, deberá abonar íntegramente el precio de la cesión.

Artículo 21.- Motivos de anulación por el Área de Deportes.

El personal del Área de Deportes Municipal responsable de las instalaciones, podrá anularlas en cualquier momento por razones de seguridad, climatológicas y cuando se produzcan circunstancias que puedan ocasionar daños físico a personas y/o desperfectos a las instalaciones.

Por interés deportivo o de orden técnico, el Área de Deportes Municipal, se reserva la posibilidad de sustituir el uso de las mismas, aún habiéndose reservado, avisando de ello con la debida antelación.

Artículo 22.- Variación de fecha de reserva.

Cuando por causas meteorológicas o estrictamente de fuerza mayor ajenas a la propia dirección de la instalación no pudiera celebrarse algún partido, entrenamiento o acto previamente contratado, ésta intentará subsanar este hecho de modo que pueda llegar a celebrarse en otra fecha.

CAPÍTULO 3º. ACCESO AL USO DE LAS II.DD.MM.

Artículo 23.- Acceso a las Instalaciones

Las formas de acceso a las instalaciones deportivas municipales se realizarán en función de la actividad y las particularidades de cada instalación.

Artículo 24.- Cumplimiento de las normas.

El entrenador/a o persona delegada velará por el cumplimiento de las presentes normas, las específicas de la instalación objeto del uso, y de las indicaciones del personal de mantenimiento, por parte de los integrantes del grupo de usuarios a su cargo.

Igualmente llevará el control del material utilizado para la realización de las actividades. También se responsabilizará de que una vez finalizada la actividad, la instalación y los espacios deportivos utilizados estén en condiciones de volverse a utilizar.

Artículo 25.- Cesión de material de la instalación.

Se pondrá a disposición de los centros escolares y asociaciones deportivas para sus clases y entrenamientos el material que haya disponible, siendo responsabilidad de los mismos el traslado y la retirada al correspondiente almacén, y bajo la supervisión y dirección del personal de mantenimiento de la instalación correspondiente.

Artículo 26.- Material y vestimenta adecuada.

La práctica deportiva, sea la especialidad que sea, se realizará con el material y la vestimenta adecuada, no sólo en cuanto a servidumbre, sino en cuanto a proteger las condiciones de la cancha. De esta forma habrá de cuidar sobre todo el calzado, utilizando suelas que no marquen el parquet o los suelos especia-

les de las canchas (suelas blandas o de tocino). Se dispondrá, por tanto, de un calzado deportivo para uso exclusivo en entrenamientos y encuentros.

Artículo 27.- Obtención de llaves.

Para la obtención de las llaves de los espacios que se deban utilizar, la persona responsable o delegada de la entidad tendrá que depositar en manos de los responsables de las instalaciones un documento acreditativo, que le será devuelto una vez entregadas las llaves a la salida.

El botiquín de las IIDDMM tiene carácter básico, por lo que si el/ los usuario/s necesita/n algún tipo de material terapéutico o sanitario particular, deberán ponerlo de su cuenta y riesgo.

Artículo 28.- Prohibiciones expresas:

1. En las II.DD.MM. con estructura cerrada, no estará permitido fumar.

2. La venta y consumo de bebidas alcohólicas y cualquier tipo de droga está terminantemente prohibido en todas las II.DD.MM.

3. Cono norma general no está permitido el acceso de animales en todas las II.DD.MM., a excepción de perros guías.

CAPÍTULO 4º. RESERVAS PROGRAMADAS

Artículo 35.- Normas generales de reserva y uso de las instalaciones periódicas.

Cuando se trate de actividades deportivas que superen el uso ordinario diario, deberán efectuarse mediante una solicitud de reserva previa por escrito, firmada y sellada en el caso de entidades legalmente constituidas, de acuerdo al modelo de solicitud normalizado.

La no utilización, infrautilización y la falta de pago de las tasas correspondientes, podrán sancionarse con la pérdida de todos los derechos sobre la concesión por un período de hasta dos años.

Los equipos podrán acceder a la zona de vestuarios quince minutos antes del horarios programado y en el caso de que fuesen partidos de competición oficial, veinte minutos antes del inicio del mismo, debiendo abandonarlos 15 minutos después de finalizar la actividad.

Artículo 30.- Uso escolar.

Hasta la segunda quincena de inicio de curso, se podrá realizar la petición por escrito al Área de Deportes Municipal adjuntando programa en el que se participa, actividad detallada, número de participantes aproximados y número de responsables a cargo del alumnado.

La cesión en cada caso vendrá determinada por las condiciones que establezca el Área de Deportes Municipal.

Los casos en los que el centro, por otro tipo de actividad, tuviese que suspender su asistencia a la instalación, tendrán obligación de comunicar con al menos 48 horas de antelación este hecho.

Artículo 31.- Por parte de clubes, federaciones, agrupaciones, asociaciones y entidades.

La presentación de solicitudes para entrenamientos durante la temporada deportiva deberá realizarse en las oficinas del Área de Deportes Municipal por escrito.

En la solicitud deberá constar información sobre el grupo solicitante; así como dirección, teléfono, responsable, actividad deportiva a desarrollar, categoría, número de usuarios, etc...

Una vez resuelta la solicitud, se comunicará al solicitante, de ser favorable, el tiempo y espacio concedido. A partir de este momento todos los cambios producidos deberán ser comunicados por escrito al Área de Deportes Municipal con al menos 5 días de antelación.

Aquella entidad que por causas no previsibles decida renunciar al uso autorizado, deberá comunicarlo por escrito al Área de Deportes Municipal con una antelación de cinco días, no pudiendo ceder a otra entidad su autorización de uso.

La concesión de uso de los entrenamientos u otros alquileres, quedará supeditada a los actos organizados o autorizados por el Área de Deportes Municipal, no habiendo lugar a reclamaciones cuando por dicha circunstancia haya de suspenderse o variarse el horario o algún entrenamiento anteriormente autorizado.

Artículo 32.- Normas generales de reserva y uso de las instalaciones puntuales.

La solicitud de las instalaciones se realizará personalmente previo pago del alquiler correspondiente y con un margen de 3 días hábiles anteriores al uso de la instalación.

Los cambios de horarios se solicitarán al menos dos días hábiles antes de la fecha solicitada, y se aceptarán siempre que el nuevo horario e instalación estén disponibles.

Corresponderá a la entidad usuaria solicitar y obtener de las autoridades competentes, las autorizaciones preceptivas exigibles, así como estar en posición de los preceptivos seguros de accidentes para dichas actividades. De igual forma la entidad usuaria se encargará de realizar todas aquellas labores de montaje de diversos medios materiales necesario para el desarrollo de la actividad.

El acceso de espectadores y acompañantes estará determinado por las características de la actividad y de la instalación, siendo la entidad organizadora responsable del comportamiento de los mismos de acuerdo en el art. 63 de la Ley del Deporte 10/90.

TÍTULO SEGUNDO

CONDICIÓN DE USUARIO

CAPÍTULO 1º. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 33.- Condición de usuarios.

39.1. A efectos de la presente Normativa, se entiende por usuarios de las instalaciones deportivas municipales a aquellas personas o entidades que utilizan éstas, bien participando en programas promovidos y gestionados por el propio Área de Deportes, o bien participando del alquiler o cesión de dichos espacios deportivos.

39.2. Aunque el usuario esté exento de abonar la tasa por el uso de la actividad o servicio, siempre estará obligado a cumplir el presente Reglamento.

39.3. Todas las instalaciones deportivas municipales son de libre concurrencia, no existiendo ningún tipo de discriminación por razón de raza, sexo, religión, opinión o cualquiera otra condición o circunstancia personal o social. No obstante, las usuarias y los usuarios deberán respetar las normas de régimen interior establecidas para el acceso a las instalaciones.

39.4. Existirá en cada instalación una información específica que recogerá todos los datos de interés sobre el edificio y sus usos, estando prohibida la colocación de carteles que no estén autorizados previamente.

Artículo 34. Derechos de los usuarios.

40.1. Ser tratados con educación y amabilidad por todo el personal que realiza trabajos en el Área de Deportes Municipal y sus instalaciones.

40.2. Disfrutar, de acuerdo a las normas de uso establecidas y las tarifas vigentes, de todos los servicios que preste el Área de Deportes Municipal y sus instalaciones.

40.3. Hacer uso de las instalaciones en los días y horarios señalados en el programa o alquiler contratado, si bien, el Área de Deportes Municipal por necesidades de programación o fuerza mayor anulará o variará las condiciones establecidas, comunicando siempre esta circunstancia a los afectados con el tiempo suficiente.

40.4. Hacer uso de los servicios y espacios complementarios como vestuarios, aseos, etc..., en los términos previstos en el presente Reglamento o en el uso interno de cada una de las instalaciones.

40.5. Encontrar las instalaciones, el mobiliario y el material deportivo en perfectas condiciones.

40.6. Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estime convenientes por escrito en las hojas disponibles en cada instalación o en la oficina centrales del Área de Deportes.

40.7. Poder consultar en las diferentes instalaciones el Reglamento General de las Instalaciones Deportivas municipales.

Artículo 35.- Obligaciones de los usuarios.

41.1. Utilizar las instalaciones, material y mobiliario adecuadamente, evitando posibles desperfectos y daños en las instalaciones o a la salud y derechos de los otros usuarios.

41.2. Acceder a la instalación para realizar la actividad con indumentaria deportiva completa, observándose especialmente la necesidad de calzado adecuado para cada pavimento. Esta norma rige también para las actividades a realizar en pistas e instalaciones al aire libre.

41.3. Abonar el precio público correspondiente al servicio o la actividad elegida, dentro de las normas que se establezcan y que serán anunciadas con la antelación suficiente, por los medios que el Área de Deportes Municipal estime oportuno.

41.4. Guardar el debido respeto a los demás usuarios y al personal de las instalaciones, así como atender en todo momento

las indicaciones del personal de las instalaciones deportivas cuyo cometido es supervisar todas actividad que se realice en el recinto y sus dependencias.

41.5. Cumplir los horarios establecidos en los alquileres de las unidades deportivas.

41.6. Cualquier usuario que ocasione desperfectos materiales en las instalaciones deportivas municipales será directamente responsable, por tanto se ha de hacer cargo de los gastos que origine el desperfecto ocasionado y podrá ser sancionado por vía de apremio.

41.7. Cuando el usuario sea menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos sus padres o tutores legales.

41.8. El Área de Deportes Municipal no se hará responsable ante el usuario en caso de accidentes, desperfectos, pérdida o hurto de prendas u objetos por parte de éste.

41.9. Abandonar las instalaciones una vez finalizada la actividad en la que se participe o se encuentre inscrito. El acceso a los vestuarios se permitirá 15 minutos antes del horario consignado al comienzo de la actividad en el recibo correspondiente. La salida será como máximo 15 minutos después de finalizar su horario. Las personas localizadas dentro de cualquier instalación deportiva municipal, cuya entrada se haya realizado de forma irregular, serán sancionadas, debiendo abandonar posteriormente la instalación.

41.10. El Área de Deportes Municipal recomienda a los usuarios someterse a un reconocimiento médico previo antes de iniciar cualquier actividad programada por este Departamento, reservándose el derecho de exigirlo si lo estimase conveniente.

CAPÍTULO 2º. RÉGIMEN SANCIONADOR. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE USUARIO.

Artículo 36.- Pérdida de condición de usuario.

El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario, podrá llevar consigo la pérdida de tal condición, conforme a lo previsto en el presente Reglamento.

Tales incumplimientos se clasificarán en leves y graves, según se detallan en los artículos siguientes:

Artículo 37.- Faltas leves.

- Se considerará leve, el incumplimiento de algunas de las obligaciones de los usuarios, cuando su consecuencia no dé lugar a la calificación de grave.

- El trato incorrecto a cualquier usuario, personal, técnico, etc...

- Causar daños leves de forma involuntaria a la instalación, material o equipamiento de las mismas.

Artículo 38.- Faltas graves.

- El incumplimiento reiterado de algunas de las obligaciones de los usuarios.

- El mal trato de palabra u obra a otros usuarios, espectadores, profesorado, técnicos, árbitros o empleados de la instalación.

- Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento de las mismas.

- Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a sí mismo o a otras personas.

- El falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad, estado de salud, etc., y la suplantación de identidad.

- El usuario que zarandee, empuje o maltrate de otra forma análoga a otro usuario, miembro de la organización o personal responsable de la instalación, sin llegar a la lesión de hecho.

Artículo 39.- Faltas muy graves

- La reincidencia en incumplimientos resueltos como graves.

- El usuario que agrede a otro usuario, miembro de la organización o personal responsable de la instalación gravemente, aunque con ello no llegue a la lesión.

Artículo 40.- Atenuantes

- Se considerarán atenuantes las siguientes manifestaciones:

· Arrepentimiento espontáneo e inmediato al incumplimiento.

· Manifestación, mediante documento escrito, de la intención de modificación y mejora de su actitud.

· Participación de forma activa en los programas de formación.

· Colaboración en la organización de actividades deportivas.

· Comportamiento adecuado en las instalaciones, cuando permanezca en calidad de espectador.

- También se considerará atenuante la no superación de los 14 años de edad, por considerarse aún en proceso de formación.

Artículo 41.- Consecuencias de las faltas.

- De no haber sido sancionado con anterioridad, los incumplimientos leves se corregirán con apercibimiento por escrito al

domicilio y publicación en el tablón de anuncios de la instalación deportiva.

- De haber sido sancionado con anterioridad, los incumplimientos leves se corregirán con la pérdida de la condición de usuario, con respecto a la práctica deportiva, si bien podrá seguir asistiendo a las instalaciones como espectador, por un período de 7 a 30 días. Se comunicará por escrito al domicilio y publicación en el tablón de anuncios de las II.DD.MM.

- Los incumplimientos graves se podrán corregir con la pérdida de la condición de usuario por un período comprendido entre 30 días y 1 año, si la gravedad del mismo lo hiciera necesario, y con la pérdida de la condición de usuario, con respecto a la práctica deportiva, por un período comprendido entre 30 días y 180 días en caso contrario. Se comunicará por escrito al domicilio y publicación en el tablón de anuncios de las II.DD.MM

- Los incumplimientos muy graves se corregirán con la pérdida de la condición de usuario por un período superior a 1 año. Se comunicará por escrito al domicilio y publicación en el tablón de anuncios de las II.DD.MM.

Artículo 42.- Consecuencias de los atenuantes.

Los atenuantes podrán incidir sobre la sanción con una reducción de hasta el 25 % de la misma.

Artículo 43.- Procedimientos.

- El Técnico será la persona encargada de tramitar el procedimiento.

- Las propuestas se comunicarán por escrito a los interesados dándoles cinco días hábiles de audiencia para que éstos puedan efectuar alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

- Una vez concluido el plazo de audiencia y a la vista de las alegaciones presentadas por el usuario, el Técnico informará al Concejo de Gobierno del Ayuntamiento, para resolver lo que proceda. Una vez que resuelva el Concejo, se notificará al afectado, dentro del plazo que le confiere la legislación administrativa.

- Contra los acuerdos adoptados, podrán interponerse los recursos que se estimen oportunos, de conformidad con la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- No obstante, en el caso de que el usuario actúe de forma notoriamente contraria al presente Reglamento, el personal de la instalación está autorizado para exigirle el abandono de la misma, o requerir la presencia de las fuerzas de seguridad, si la gravedad así lo exigiese, sin perjuicio de las posteriores acciones aplicables al caso.

TÍTULO TERCERO

SOBRE LA GESTIÓN DE LAS II.DD.MM.

CAPÍTULO 1º. SOBRE EL RÉGIMEN DE PRECIOS PÚBLICOS EN LAS II.DD.MM.

Artículo 44.- Precios por el uso.

Los precios por el uso de las II.DD.MM. tendrán rango de precios públicos, siendo aprobados por el Pleno Municipal mediante la correspondiente Ordenanza, a propuesta del Área de Deportes Municipal.

Artículo 45.- Abono obligatorio de los precios públicos.

1. Todos los usuarios, clubes, entidades, asociaciones, sociedades deportivas, centros escolares, federaciones, etc., por el uso de las II.DD.MM. deberán abonar, con carácter obligatorio, los precios públicos de uso deportivo, aprobados por el Pleno Municipal.

2. Las posibles declaraciones en la exención del pago de los precios públicos por el uso de las II.DD.MM., corresponderán al Ayuntamiento de Hornachuelos, previa solicitud de la entidad interesada al Presidente del mismo.

Artículo 46.- Regulación de precios públicos.

La regulación de los precios públicos será la contenida en la Ordenanza que sobre dichos precios esté vigente en cada momento.

Artículo 47.- Abono de precios públicos.

Los precios públicos correspondientes, los cuales se harán públicos y permanecerán visibles en cada una de las II.DD.MM., al uso de una instalación o un espacio deportivo se efectuará por adelantado.

Artículo 48.- Solicitud de reservas.

1. La cesión del uso de un espacio o una instalación deportiva para una actividad deportiva ordinaria y puntual, deberá efectuarse en la propia instalación.

2. Para el caso de actos o actividades, no deportivas, o de uso deportivo en espacios diferentes al de la práctica específica de la actividad, así como para aquellas actividades de rango supra y extraordinario, la solicitud de reserva se efectuará, igualmente, por escrito según modelo de solicitud normalizado, y acompañado del proyecto de la actividad, presentada al Alcalde-Presidente, debiendo ser autorizado expresamente por éste.

Artículo 49.- Solicitud de reserva para uso ordinario.

1. La cesión de uso de una instalación a un equipo para su uso ordinario y puntual durante toda una temporada se efectuará previa solicitud por escrito dirigida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, exigiéndose la presentación del calendario oficial de partidos, de tal forma que pueda compatibilizarse coordinadamente el uso con otros equipos.

2. La autorización para la cesión de uso de las instalaciones, será como máximo por temporada de competición y revisable anualmente. Se concederán con la exclusiva finalidad de realizar la actividad deportiva para la que se otorgue y serán de carácter personalísimo y por tanto, no transmisibles bajo ningún concepto.

3. Cuando hubiera más de un equipo interesado en utilizar la misma instalación en los mismos periodos de tiempo, tanto para entrenamientos como para partidos, se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el punto 4 del artículo 16.

Artículo 50.

La cesión de uso de una instalación a una entidad o club deportivo puede autorizar, siempre que el club lo decidiera, el cobro por la entrada a la asistencia de las diferentes competiciones en las que participe dicho club o entidad. Los ingresos producidos por la venta de entradas serán íntegramente para dicho club.

CAPÍTULO 2º. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO ESPECÍFICAS
Artículo 51.- Instalación Piscina Pública Municipal.

1. La utilización de estas instalaciones está destinada a la actividad física y esparcimiento de los usuarios, así como al aprendizaje y perfeccionamiento de la natación por los mismos.

El Ayuntamiento de Hornachuelos no responde de los accidentes que puedan sobrevenir a los usuarios que utilicen la piscina sin conocimientos de natación o sin guardar la debida prudencia. Por lo cual, para acceder a una piscina donde un usuario no haga pie, deberá tener unos conocimientos mínimos de natación. Igualmente se deberá comunicar al socorrista de la piscina por parte del usuario, las posibles enfermedades que pueda padecer y que pueda afectar a la seguridad del mismo en el agua (enfermedades cardíacas, epilepsias, etc...).

Existirá una limitación al acceso de usuarios en función del aforo de la instalación, según marque la normativa legal vigente. Este aforo, aparecerá reflejado en un cartel antes del acceso al recinto.

La utilización de los vasos podrá restringirse e incluso prohibirse por cuestiones sanitarias, de seguridad o para ser utilizada para actividades de grupo organizadas o patrocinadas por el Área de Deportes Municipal.

Los usuarios y usuarias que deseen utilizar las instalaciones de la piscina, deberán utilizar los vestuarios para cambiarse de ropa, ya que no está permitido hacerlo en ninguna otra dependencia de la instalación.

2. Normativa de los usuarios de piscinas.

ESTÁ PROHIBIDO:

- Introducir utensilios para la natación subacuática, como máscaras, aletas y otros objetos contundentes o que puedan molestar a los demás usuarios, sin autorización expresa.

- Los recipientes de vidrio o porcelana.

- Escupir o derramar líquidos de cualquier naturaleza.

- Correr en los vestuarios y zonas de césped o playa.

- Arrojar al suelo o abandonar cualquier tipo de desperdicios en la instalación.

- No se permite el uso de gafas graduadas o sol en el agua. Las gafas de natación deberán tener lentes de plástico irrompibles. No se permite el uso de balones, colchonetas, etc...

- Se prohíbe ejecutar zambullidas con carrerilla, hacia atrás o intentando dar volteretas en el aire.

- NO se permite el acceso o estancia en las zonas de playa con ropa o calzado de calle. Se recomienda el uso de zapatillas de baño.

- Antes de hacer uso de las piscinas es obligatorio ducharse. También se recomienda hacer uso de la ducha al abandonar el baño.

- No se permitirá el uso de las piscinas a aquellas personas sospechosas de padecer enfermedad infecciosa o que presenten heridas importantes en la piel.

- No se permitirá la entrada a la piscina quedando menos de 30 minutos para la finalización del horario de baño público.

Artículo 52.- Guardarropa, taquillas y vestuarios.

El servicio de guardarropa queda limitado a la zona de taquillas. El Área de Deportes Municipal no se responsabiliza de los objetos o dinero que falten a los usuarios aunque hayan sido depositados en el servicio de guardarropía, taquillas o vestuarios.

Del mismo modo se aconseja a los usuarios acudir a las instalaciones deportivas municipales sin objetos de valor.

El depósito de los objetos en taquillas, vestuarios y guardarropa no está respaldado mediante contrato de depósito por el Área de Deportes Municipal, no siendo por tanto responsabilidad de éste la custodia de dichos efectos.

Artículo 53.- Pabellón.

- Los entrenadores o responsables serán quienes velen por el cumplimiento de las normas.

- Se iniciará la actividad siempre que haya un monitor-responsable que controle la misma que deberá ser mayor de edad.

- Para la posible utilización de las dependencias referidas, se deberá realizar solicitud escrita de las mismas.

CAPÍTULO 4º. MANTENIMIENTO DE LAS II.DD.MM.

Artículo 54.- Conservación y mantenimiento de las II.DD.MM.

El Área de Deportes Municipal velará por la buena conservación y el correcto mantenimiento de las II.DD.MM. y material adscrito a ellas, de tal forma que se garantice, en todo momento y durante el periodo de vida útil del edificio y enseres, la posibilidad de prestación del servicio para el que fueron construidas o adquiridas.

Artículo 55.- Planes de mantenimiento.

1. El Área de Deportes Municipal determinará y dictará las normas específicas adecuadas tanto para el uso de las diferentes dependencias como sobre el mantenimiento de las mismas, las cuales serán de obligado cumplimiento.

2. Para el cumplimiento de ello, en cada II.DD.MM. existirá un Plan de Mantenimiento en la que figurarán todos los trabajos de mantenimiento que requiera cada infraestructura, cada material, máquina, etc., para su conservación y mantenimiento.

Artículo 56.- Inventarios de bienes.

En cada instalación existirá, permanentemente actualizado, el inventario exacto del conjunto de bienes adscritos a ella (inventariable y fungible), con las incidencias que hubiere. Dicho inventario forma parte de la memoria anual de Área de Deportes Municipal y de la que informará debidamente al Ayuntamiento de Hornachuelos igualmente de forma anual.

CAPÍTULO 5º. SOBRE EL INVENTARIO DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Artículo 57.- Actualización de inventario.

El Área de Deportes Municipal asume la competencia de elaborar y mantener actualizado permanentemente el inventario sobre las II.DD.MM., conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte de Andalucía, referente a las competencias de las entidades locales.

TÍTULO COMPLEMENTARIO

El Área de Deportes Municipal se reserva el derecho a dictar disposiciones o resoluciones para aclarar, modificar o desarrollar lo establecido en el presente Reglamento para la correcta utilización de las instalaciones, sin perjuicio de las observaciones e indicaciones del personal al servicio de las mismas.

Este Reglamento, así como las normativas anuales (tasas, horario, etc..) estarán a disposición del público, en las oficinas del Servicio y en los puntos de información de las instalaciones.

MODIFICACIONES

Aquellos posibles casos que no estén contemplados en este Reglamento serán solucionados en principio por el Técnico Deportivo, pudiéndose pasar posteriormente a este Reglamento».

Hornachuelos, a 3 de septiembre de 2008.— El Alcalde, Julián López Vázquez.

MORILES

Núm. 9.038

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de derogación de la Ordenanza Fiscal que a continuación se cita, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, con carácter provi-

sional, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2008, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo conforme el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la forma y plazos establecidos en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Ordenanza derogada: Ordenanza Municipal reguladora de Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial en Moriles, texto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 58 de 21 de abril de 2004.

En Moriles, a 29 de agosto de 2008.— La Alcaldesa, Francisca A. Carmona Alcántara.

NUEVA CARTEYA

Núm. 9.040

D.^a Herminia López Luque, Alcaldesa-Presidenta (por sustitución) del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de 7 de agosto de 2008, se han aprobado las bases y la convocatoria de concurso-oposición restringido para acceso a la condición de funcionario del personal laboral del Ayuntamiento, conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, para la funcionarización de la plaza Arquitecto Técnico Municipal, clasificada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase personal de oficios, Grupo A2, prevista en la oferta de Empleo Público del ejercicio 2007, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia n.º 1, de 2 de enero de 2008, por tanto con sujeción a las Bases que se insertan a continuación:

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERO. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria regular el acceso a la función pública como funcionario, para cubrir las plazas que consta en el Anexo I de estas bases, del personal laboral afectado por la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDA. Legislación Aplicable

El acceso a la función pública mediante la funcionarización del personal laboral, se regirá por lo establecido en las presentes bases, y en su defecto, por la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su redacción dada por la Ley 23/1988, de 18 de julio; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

TERCERO. Condiciones y Requisitos de los Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- Tener la condición de personal laboral fijo al servicio del Ayuntamiento de Nueva Carteya.
- Ser titular de un puesto de trabajo que figure en la relación de puestos de trabajo del personal laboral del Presupuesto del Ayuntamiento de Nueva Carteya ejercicio 2007, ocupando el puesto de Arquitecto Técnico Municipal.
- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Au-

tónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) Poseer la titulación exigida. Arquitecto Técnico.

Estos requisitos deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias.

CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en la base anterior para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Nueva Carteya, y se presentarán en el registro de entrada de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En relación con la presentación, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados.
- Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 35 euros, y que deberá ingresarse en la Tesorería Municipal.

QUINTO. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Asimismo, se anunciará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer y único ejercicio de selección.

Si no se formularan reclamaciones, será definitivamente aprobada la relación de aspirantes.

SEXTO. Tribunal Calificador

Tendrá la composición siguiente:

- Presidente: funcionario de Administración General, designado por la Alcaldía.
- Vocales:
 - Dos funcionarios, preferentemente de Administración General, designado por la Alcaldía.
 - Un Arquitecto del Servicio de Arquitectura y Urbanismo (SAU) de la Diputación Provincial.
 - Un funcionario de Administración Especial designado por la Alcaldía.

Secretario: Secretario del Ayuntamiento o funcionario de Administración General en quien delegue.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEPTIMO. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

El proceso de selección será el de concurso-oposición:

FASE CONCURSO: Se valorará con arreglo al siguiente baremo:

— Por cada año trabajado en el Ayuntamiento en su condición de personal laboral, según la antigüedad que consta en la nómina se otorgará 1 punto. Hasta un máximo de 10.

— Por haber superado pruebas selectivas para acceder a la condición de personal laboral fijo. 5 puntos.

— Por titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria: Titulación superior: 5 puntos.

Otra titulación media distinta a la exigida: 2,5 puntos.

— Haber realizado el curso de formación y perfeccionamiento 0,5. Hasta un máximo de 1 punto.

— Tener curso de ofimática 0,5. Hasta un máximo de 1 punto.

Los servicios realizados en la Administración Pública se justificarán con un certificado de servicios previos emitido del órgano municipal correspondiente. Solo podrá justificarse los servicios realizados por personal laboral contratado pero no sus períodos como becario o personal en prácticas.

Los cursos se justificarán con copia compulsada de cualquier documento acreditativo.

Antes de comenzar la fase de oposición, se procederá a valorar los méritos aducidos por los opositores.

FASE OPOSICIÓN:

El ejercicio de la prueba será obligatorio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El orden de actuación de los aspirantes se determinará por sorteo público.

PRIMER Y ÚNICO EJERCICIO: Realizar una prueba de conocimientos tipo test de las materias incluidas en el programa, propuesto por el Tribunal, en el tiempo máximo de cuarenta minutos. El contenido del programa será el expresado en el Anexo II.

OCTAVO. Calificación

La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las dos fases.

NOVENO. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que la publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor del aspirante propuesto por el Tribunal, quien deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se les notifique el nombramiento.

La plaza de personal laboral que queda vacía como consecuencia de la funcionarización del personal laboral que la cubría queda amortizada de manera automática.

DÉCIMO. Retribuciones

En todo caso, las retribuciones que perciba el funcionario en el puesto de ingreso no podrán ser inferiores a las consolidadas por el contratado laboral en el puesto que como tal venía desempeñando.

ÚNDECIMO. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrá ser impugnada de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I. DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS

— Clasificación: Escala administración especial; Subescala Servicios especiales.

— Clase: Personal de oficios.

— Denominación Puesto de Trabajo: Arquitecto Técnico Municipal.

— Grupo: A2.

— N.º de plazas: 1, promoción interna.

— Nivel: 23.

— C.E.: Conforme al Catálogo de Puestos de Trabajo y Criterios de Valoración aprobados por el Pleno en sesión del 14 de junio de 2005.

ANEXO II. PROGRAMA DE LA OPOSICIÓN

MATERIAS COMUNES.

1. La Constitución española de 1978. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado social y democrático de Derecho. Derechos y deberes fundamentales; las libertades públicas. Garantías y restricciones. El procedimiento de reforma constitucional.

2. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: Composición y funciones. La función legislativa. El Gobierno del Estado. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.

3. La Organización Territorial del Estado en la Comunidad Autónoma. Las Comunidades Autónomas. Fundamento constitucional. Los Estatutos de Autonomía. Delimitación de las funciones y competencias del Estado y de la Comunidades Autónomas. Las potestades legislativas de la Comunidades Autónomas. La Organización de las Comunidades Autónomas.

4. La Administración Local. Regulación constitucional. Tipología de los Entes Locales. Distribución de competencia entre el Estado y las Comunidades Autónomas sobre Administración Local. La Ley de Bases de Régimen Local. La organización territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza.

5. El Municipio: Organización y competencias. El Consejo Andaluz de Municipios. La provincia: Organización y competencias. Las relaciones entre la Comunidad Autónoma Andaluza y las Diputaciones Provinciales. El Consejo Andaluz de Provincia.

6. La Comunidad Autónoma de Andalucía: Antecedentes histórico-culturales. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Proceso de elaboración, fundamento, estructura y contenido básico. Competencia de la Comunidad Autónoma. Reforma del Estatuto.

7. La Administración Pública: Concepto, caracteres y clasificación. La Administración y el Derecho. El principio de legalidad. Las potestades administrativas. La actividad discrecional de la Administración. El Derecho Administrativo: Concepto y contenido. Autonomía del Derecho Administrativo. Criterios de aplicación.

8. Fuentes del Derecho Administrativo: Concepto y clasificación. Jerarquía normativa. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto y clasificación. La potestad reglamentaria: Fundamentos y límites. La inderogabilidad singular de los reglamentos. Fuentes subsidiarias e indirectas del Derechos Administrativo.

9. Los órganos administrativos: Conceptos y clases. La competencia: Clases y criterios de delimitación. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. La forma de los actos. La motivación. La eficacia de los actos administrativos: la notificación y la publicación. El silencio administrativo, naturaleza y régimen jurídico. Su regulación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La invalidez y revisión de oficio de los actos administrativos.

10. El procedimiento administrativo: Naturaleza y fines. El procedimiento administrativo común. Los principios generales del procedimiento administrativo. Abstención y recusación, los interesados. Derechos de los ciudadanos en el procedimiento. La iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento administrativo. Formas de terminación. Los procedimientos especiales: Consideraciones generales.

11. Los recursos administrativos: Conceptos, clases y principios generales de su regulación. Actos que ponen fin a la vía administrativa. La resolución de los recursos. La «reformatio in peius». Régimen jurídico de los distintos recursos administrativos. La jurisdicción contencioso-administrativa: Concepto y naturaleza.

12. Los contratos de la Administración. Contratos administrativos y otros contratos de la Administración. Organos competentes para su celebración. Incapacidad y prohibiciones. Invalidez de los contratos. Procedimientos y formas de adjudicación. Ejecución, modificación y extinción de los contratos.

13. La responsabilidad patrimonial de la Administración, Competencias de la Junta de Andalucía. Procedimiento general y procedimiento abreviado. La responsabilidad de las autoridades y del personal. Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas.

14. La expropiación forzosa. Naturaleza y justificación de la potestad expropiatoria.

Competencias de la Junta de Andalucía. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Peculiaridades del procedimiento de urgencia. Procedimientos especiales. La reversión de los bienes objeto de la expropiación.

15. La Función Pública de la Junta de Andalucía: Concepto y regulación. La normativa básica estatal en materia de régimen estatutario de los funcionarios públicos. La Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía. El Registro General de personal. Clases de personal al servicio de la Junta de Andalucía.

16. El personal funcionario. Procedimiento para la provisión de puestos adscritos a personal funcionario. Carrera y promoción profesional. Situación administrativa. Derechos y deberes. Régimen de incompatibilidades. El personal laboral: Normativa aplicable. El Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía: Estructura y contenido general.

17. La Unión Europea. Los Tratados originarios y modificativos de las Comunidades Europeas. Las instituciones comunitarias. La representación de la Junta de Andalucía ante la Unión Europea. El Derecho Comunitario y sus distintos tipos de fuentes.

18. Los sistemas informáticos: Conceptos, componentes y funcionamiento general. Tipos de arquitecturas. Niveles de arquitectura informática. Tendencias actuales de arquitectura informática para organizaciones complejas. Los procesos cooperativos y la arquitectura cliente-servidor. Referencia a la arquitectura de la Junta de Andalucía.

19. Los sistemas operativos. Los sistemas de gestión de bases de datos. Tipología de los sistemas de información. Sistemas de ayuda a la toma de decisiones, sistemas de trabajo en grupo, sistemas de tratamiento, almacenamiento y archivo de documentos, sistemas para tratamiento estadísticos, sistemas inteligente. Concreción de los sistemas adoptados por la Junta de Andalucía.

TEMAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO

20. Demoliciones, trabajos previos y acondicionamiento del terreno en los edificios.- Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: procesos y condiciones de ejecución y control de calidad. Evaluación de riesgos y medidas de salud y seguridad en el trabajo. Criterios de medición y factores de influencia en la determinación de los precios.

21. Cimentaciones en los edificios.- Ensayos geotécnicos. Tipos de cimentaciones y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento. Evaluación de riesgos y medidas de salud y seguridad en el trabajo. Criterios de medición y factores de influencia en la determinación de los precios.

22. Saneamiento en los edificios.- Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: criterios de diseño, condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento. Evaluación de riesgos y medidas de salud y seguridad en el trabajo. Criterios de medición y factores de influencia en la determinación de los precios.

23. Estructuras de hormigón en los edificios.- Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento. Evaluación de riesgos y medidas de salud y seguridad en el trabajo. Criterios de medición y factores de influencia en la determinación de los precios.

24. Estructuras metálicas y de madera en los edificios.- Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento. Evaluación de riesgos y medidas de salud y seguridad en el trabajo. Criterios de medición y factores de influencia en la determinación de los precios.

25. Muros de carga, cerramientos, particiones, arcos y bóvedas en los edificios.- Tipos y descripción. Requisitos básicos,

prescripciones técnicas y normativa de aplicación: condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento. Evaluación de riesgos y medidas de salud y seguridad en el trabajo. Criterios de medición y factores de influencia en la determinación de los precios.

26. Cubiertas en los edificios.- Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación a las cubiertas de tejas y azoteas: condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento. Evaluación de riesgos y medidas de salud y seguridad en el trabajo. Criterios de medición y factores de influencia en la determinación de los precios.

27. Instalaciones eléctricas y de telecomunicaciones en los edificios.- Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: criterios de diseño, condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento. Evaluación de riesgos y medidas de salud y seguridad en el trabajo. Criterios de medición y factores de influencia en la determinación de los precios.

28. Instalaciones de fontanería y gas en los edificios.- Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación para canalizaciones de abastecimiento, desagües, aparatos y equipos: criterios de diseño, condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento. Evaluación de riesgos y medidas de salud y seguridad en el trabajo. Criterios de medición y factores de influencia en la determinación de los precios.

29. Instalaciones de climatización y ventilación en los edificios.- Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: criterios de diseño, condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento. Evaluación de riesgos y medidas de salud y seguridad en el trabajo. Criterios de medición y factores de influencia en la determinación de los precios.

30. Instalaciones electromecánicas, de protección, salubridad y energía solar en los edificios.- Aparatos elevadores. Equipos de bombeo. Antirrobo. Pararrayos. Basuras. Energía solar. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: criterios de diseño, condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento. Evaluación de riesgos y medidas de salud y seguridad en el trabajo. Criterios de medición y factores de influencia en la determinación de los precios.

31. Revestimientos y acabados en los edificios.- Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento. Evaluación de riesgos y medidas de salud y seguridad en el trabajo. Criterios de medición y factores de influencia en la determinación de los precios.

32. Carpinterías, acristalamientos y elementos de seguridad y protección en los edificios.- Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento. Evaluación de riesgos y medidas de salud y seguridad en el trabajo. Criterios de medición y factores de influencia en la determinación de los precios.

33. Urbanizaciones.- Viales. Pavimentaciones. Redes e instalaciones. Jardinería. Mobiliario urbano. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: criterios de diseño, condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento. Evaluación de riesgos y medidas de salud y seguridad en el trabajo. Criterios de medición y factores de influencia en la determinación de los precios.

34. Obras en edificios existentes.- Tipos y descripción. Estudios, análisis, investigaciones previas y trabajos preparatorios. Diagnóstico y tratamientos. Contenido específico del proyecto de ejecución. Procesos de ejecución. Evaluación de riesgos y medidas de salud y seguridad en el trabajo. Factores de influencia en la determinación de los precios.

35. Daños y defectos en los edificios.- Las humedades y las fisuras: tipos, características, causas, efectos, prevención y tratamiento. Patologías de la madera: tipos, características, causas, efectos, prevención y tratamiento. Otros daños y defectos.

36. El uso, conservación y mantenimiento de los edificios.- Normativa reguladora. Estudios y previsiones en el proyecto sobre conservación y mantenimiento. Previsiones. La documentación de la obra ejecutada. El libro del edificio. Instrucciones de uso, conservación y mantenimiento.

37. El control de calidad en las obras de edificación.- Normativa de aplicación. Organigrama del control. Programa de control de calidad. Certificaciones de conformidad y distintivos de calidad. Registro y justificación documental de los controles realizados. Las entidades y los laboratorios de control de calidad. Acreditaciones. Valoración y abono del control de calidad en las obras de contratación pública.

38. La seguridad y salud en el trabajo en las obras de edificación. Normativa de aplicación. Disposiciones mínimas generales relativas a los puestos de trabajo. Protecciones personales y colectivas. Medidas preventivas y de emergencia, primeros auxilios y servicios sanitarios. El estudio, el estudio básico y el plan de seguridad y salud: ámbito de aplicación, alcance, contenido documental y tramitación. El libro de incidencias. Obligaciones de contratistas, subcontratistas y trabajadores. Personal con funciones de coordinación y control en las fases de proyecto y obra.

39. La ordenación de la edificación.- Normativa reguladora: objeto y ámbito de aplicación. Requisitos básicos de la edificación. Agentes de la edificación: concepto y obligaciones. Responsabilidades y garantías.

40. La accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas.- Normativa de la Junta de Andalucía. Ambito de aplicación y definiciones. Diseño y ejecución. medidas de fomento y financiación. Control, coordinación y seguimiento. Las ayudas técnicas. Régimen sancionador.

41. Requisitos básicos de seguridad en caso de incendio en los edificios.- Normativa reguladora. Exigencias en el proyecto, durante la ejecución de la obra y en el uso y mantenimiento: objetivos, criterios de diseño, materiales, soluciones constructivas, instalaciones, dotaciones y medidas preventivas.

42. Requisitos básicos de ahorro de energía, aislamiento térmico y protección contra el ruido en los edificios.- Normativa reguladora. Exigencias en el proyecto, durante la ejecución de la obra y en el uso y mantenimiento: objetivos, criterios de diseño, materiales y soluciones constructivas.

43. Requisitos básicos de higiene, salud y protección del medio ambiente en los edificios.- Normativa reguladora. Exigencias en el proyecto, durante la ejecución de la obra y en el uso y mantenimiento: objetivos, criterios de diseño, materiales, soluciones constructivas y medidas preventivas.

44. Anteproyectos y proyectos de las obras de contratación pública.- El proyecto como base técnica del contrato y norma de ejecución de la obra. El precepto de obra completa. Clasificación de las obras a los efectos de la elaboración de proyectos. Alcance y contenido documental. Normativa técnica de aplicación. Normas de redacción de proyectos. Supervisión, replanteo y aprobación. Procedimiento de tramitación. La subsanación de errores y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos.

45. Los pliegos en la contratación pública de obras.- Pliegos de Cláusulas Administrativas Generales. Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares. Pliegos de Prescripciones Técnicas Generales. Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares. Alcance, contenido, requisitos y procedimiento de tramitación.

46. Los presupuestos en las obras de contratación pública.- Sistemas de presupuestación. Los precios: clases, requisitos que han de reunir, costes directos e indirectos, cálculo y actualización. Las mediciones: requisitos, alcance y contenido. La formación de los distintos tipos de presupuestos: cálculo, desglose y contenido de los conceptos que los integran. Repercusión del importe del presupuesto en la tramitación del proyecto y en la ejecución de la obra. Normativa reguladora.

47. Las partes que intervienen en la ejecución del contrato público de obra y los medios para su ejecución.- Relaciones entre las partes que intervienen en el contrato público de obra. Organos de la Administración: funciones, obligaciones y prerrogati-

vas. El contratista y la dirección facultativa: derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades. Subcontratistas. Los medios para la ejecución de la obra pública: materiales, maquinaria, instalaciones, medios auxiliares, personal y mano de obra. La cesión del contrato.

48. El tiempo de ejecución de la obra de contratación pública.- La comprobación del replanteo y el inicio. El programa de trabajo. Las anualidades presupuestarias. Los plazos de ejecución: clases y su significado, modificaciones y prórrogas. Efectos del incumplimiento de los plazos. La suspensión de las obras: clases y efectos.

49. El abono de la obra de contratación pública en ejecución.- Certificaciones: carácter, tipos y conceptos integrantes. Mediciones: requisitos y criterios. Relaciones valoradas: alcance y criterios de elaboración. Abonos a cuenta por materiales acopiados, instalaciones y equipos. El abono de las unidades de seguridad y salud en el trabajo.

50. La revisión de precios en las obras de contratación pública.- Disposiciones reguladoras. Requisitos para la inclusión de la revisión como cláusula contractual y procedimiento a seguir. Fórmulas polinómicas: determinación y composición. La revisión de precios en las certificaciones, modificaciones y liquidación del contrato. Adicionales de revisión de precios.

51. Modificaciones y obras complementarias en el contrato público de obras.- Modificaciones: prerrogativas, prohibiciones, limitaciones y efectos. Clases de variaciones y su consideración. Procedimientos de tramitación. Contenido del proyecto modificado. Obras complementarias: concepto, procedimientos de adjudicación y requisitos. Contenido del proyecto complementario.

52. La extinción del contrato público de obra.- La extinción normal del contrato. La recepción de la obra: procedimiento, tipos y efectos. El periodo de garantía y el cumplimiento del contrato: procedimiento y efectos. La resolución del contrato: causas, procedimiento y efectos. La responsabilidad del contratista por vicios ocultos.

53. El abono de la obra ejecutada y la liquidación del contrato público de obra.- La medición general: procedimiento y criterios de elaboración. La certificación final de las obras: procedimiento y contenido. Liquidación del contrato: alcance, contenido, procedimiento de tramitación y efectos. Liquidación en caso de resolución del contrato. Liquidación en los casos de contratación conjunta de proyecto y ejecución de obra.

54. El planeamiento y la legislación urbanística en la Comunidad Autónoma Andaluza.- Trayectoria histórica de las sucesivas normativas legales sobre urbanismo. Regulación sobre ordenación del territorio. La legislación sobre régimen de suelo y ordenación urbana: suelo, planeamiento, gestión, disciplina urbanística, edificación forzosa y reparcelaciones. Organos urbanísticos de la Administración Autónoma.

55. Actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo.- Los planes de vivienda y suelo: figuras protegidas estatales y autonómicas, legislación reguladora, precios y financiación de las viviendas protegidas. Normativa técnica de diseño y calidad. Régimen sancionador. Protección a la rehabilitación del patrimonio residencial urbano.

Lo que hace público para general conocimiento en Nueva Carteya a 29 de agosto de 2008.— LA ALCALDESA (por sustitución), Herminia López Luque.

FERNÁN-NÚÑEZ

Núm. 9.041

A N U N C I O

DOÑA ISABEL NIÑOLES FERRÁNDEZ, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Fernán Núñez, hace saber:

Que, transcurrido el plazo de exposición pública del expediente de aprobación de la «Ordenanza Municipal Reguladora de la Ejecución Alternativa de Sanciones Económicas Mediante Servicios en Beneficio de la Comunidad o Inmovilización Voluntaria de Ciclomotores», de este Ayuntamiento, sin que se hayan presentado alegaciones alguna, se aprueba definitivamente dicho Acuerdo y se transcribe íntegramente el texto de la misma:

«ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA EJECUCIÓN ALTERNATIVA DE SANCIONES ECONOMICAS MEDIANTE SERVICIOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD O

INMOVILIZACIÓN VOLUNTARIA DE CICLOMOTORES DEL AYUNTAMIENTO DE FERNÁN-NÚÑEZ(CÓRDOBA).

Exposición de motivos

El nuevo Código Penal, en su artículo número 39, apartado g), contempla como pena privativa de derechos «los trabajos en beneficio de la comunidad». A su vez el artículo número 49 del Código Penal establece los requisitos en que habrán de desarrollarse los trabajos en beneficio de la Comunidad:

- No podrán imponerse sin el consentimiento del penado.
- Deberá prestar su cooperación no retribuida en determinadas servicios de utilidad pública. Su duración diaria no podrá exceder de 8 horas.
- El trabajo en beneficio de la comunidad será facilitado por la Administración.
- Les será de aplicación la legislación de la Seguridad Social, igual que a los penados.
- No se supeditará al logro de intereses económicos.
- Las demás circunstancias se establecerán reglamentariamente.

Dicho reglamento ha sido aprobado por el Real Decreto 515/2005 de 6 de mayo de 2005, que en su artículo número 1 define como trabajos en beneficio de la comunidad ' la pena privativa de derechos, que no podrá imponerse sin el consentimiento del penado, y que le obliga a prestar su cooperación no retribuida en determinadas actividades de utilidad pública, que podrán consistir, en relación con delitos de similar naturaleza al cometido por el penado, en labores de reparación de los daños causados o de apoyo o asistencia a las víctimas.»

Del mismo modo, la reciente Ley orgánica de responsabilidad Penal de los Menores 5/2000, de 12 de enero, reformada por LL.OO. 7, de 20 de diciembre, y 9/2000, de 22 de diciembre, 9/2002, de 10 de diciembre, 15/2003, de 25 de noviembre, y LO 8/2006, de 4 de diciembre, contempla en su Título II artículo 7, k la realización de medidas socio-educativas, no como sustitución de otras penas, si no como elementos formales de sanción.

El Título IX de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común regula la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas, estableciendo los principios que la sustentan (Art. 127 y siguientes); todos los cuales rigen también el derecho penal: principio de legalidad material, irretroactividad, tipicidad, responsabilidad y proporcionalidad prescripción. De otra parte, los artículo 134 y siguientes regulan los principios que deben presidir el procedimiento sancionador, principios que son también rectores del procedimiento penal general: derecho de audiencia del presunto responsable, derecho a formular alegaciones, a utilizar los medios de defensa admitidos, y derecho a la presunción de inocencia.

La presente Ordenanza pretende desarrollar, con total respeto a los principios y a las garantías del procedimiento reguladas con carácter general para las Administraciones Públicas, un mecanismo alternativo que permita sustituir, en circunstancias justificadas y siempre con el consentimiento del sancionado, las multas o sanciones pecuniarias u otras impuestas en ejecución de la potestad sancionadora de este Ayuntamiento de Fernán-Núñez , por la prestación de servicios en beneficio de la comunidad y/o inmovilización voluntaria de ciclomotores , como medidas de reparación a la comunidad con valor educativo y rehabilitador. Esta herramienta puede resultar especialmente favorable para ciertos agentes, tales como los menores de edad y para aquellas personas de escasos recursos económicos que se hallan sujetas a la responsabilidad administrativa sancionadora.

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza consiste en ofrecer una alternativa a la ejecución de las sanciones económicas, a los sujetos y con los requisitos que más adelante se detallan, mediante la prestación de servicios en beneficio de la comunidad o inmovilización voluntaria del ciclomotor.

Artículo 2. Concepto.

Se consideran servicios en beneficio de la Comunidad la prestación de la cooperación personal no retribuida en determinados servicios de utilidad pública, con interés social y valor educativo, tendente a servir de reparación para la comunidad perjudicada por el ilícito administrativo y no supeditada al logro de intereses económicos.

A modo orientativo y sin que suponga en ningún caso una lista de servicios cerrada, se podrá desarrollar en los siguientes servicios:

- Archivos y bibliotecas.
- Area de Bienestar Social.
- Area de Medio Ambiente.
- Area de Deportes.
- Limpieza Pública.
- Mantenimiento y reparación de mobiliario urbano.
- Cualquier otra servicio análoga a las citadas anteriormente.

Se considera inmovilización voluntaria de un ciclomotor , la que se ejecuta previo precinto del mismo por la Policía Local en el lugar indicado por el denunciado en su solicitud de acogimiento a tal medida compensatoria .

Artículo 3. Ambito de aplicación.

1. El ámbito territorial se circunscribe al término municipal de Fernán-Núñez .

2. Esta Ordenanza se aplicará a los solicitantes que de forma voluntaria soliciten acogerse a las condiciones reflejadas en la misma , debiendo tratarse únicamente de jóvenes hasta un máximo de 25 años de edad .-

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza:

- Las personas jurídicas.
- Las infracciones muy graves según lo establecido por el artículo 65 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, aprobado por R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo.

Artículo 4. Carácter voluntario.

Los servicios en beneficio de la comunidad y la inmovilización del ciclomotor en estos supuestos , tendrán carácter voluntario y alternativo, y no podrán imponerse sin el consentimiento expreso de la persona sancionada, previa presentación de solicitud del interesado, con el consentimiento del padre, madre o tutor en el caso de menores, salvaguardando en todo caso la voluntad de los menores.

Artículo 5. Procedimiento.

El procedimiento a seguir para acogerse a la presente ordenanza será el siguiente:

En el plazo de 15 días hábiles a contar desde la fecha de notificación de la denuncia, mediante la que se informará de la alternativa que regula la presente ordenanza, la persona interesada podrá elevar instancia a la Alcaldía donde manifestará el reconocimiento de la infracción cometida, la conformidad con la sanción impuesta, y su consentimiento y voluntad de que le sea aplicable como sanción alternativa la realización de servicios en beneficio de la comunidad o la inmovilización voluntaria del ciclomotor , haciendo constar en dicha instancia el número de expediente y su referencia.

1.- El acogimiento a la sustitución de las sanciones económicas por servicios en beneficio de la comunidad así como a la inmovilización voluntaria de ciclomotores excluirá de la posibilidad de acogerse a los descuentos previstos en las leyes o en las ordenanzas municipales.

En el caso de los menores de dieciocho años, dicha manifestación deberá realizarse por los progenitores del menor, como representantes legales del mismo, dejando a salvo, en todo caso, la voluntad de los propios menores.

2. Los servicios Sociales de Base, previa la imposición de la sanción alternativa, elevarán a la Alcaldía informe sobre el área de servicio más adecuada para el cumplimiento de la sanción, valorando, entre otros, las características de la persona sancionada y el tipo de infracción cometida.

3. Concluido dicho trámite, se notificará la resolución del expediente sancionador al interesado/a, haciendo constar si procede la sanción alternativa concedida, así como el lugar o entidad al que ha sido asignado, servicio a realizar, la duración, persona responsable de su control y seguimiento y fecha de incorporación, así como si transcurrido el plazo concedido para dicha incorporación a la persona interesada no se presentase, o no cumpliera el servicio a realizar, prevalecerá la sanción económica.

4. Los Servicios Sociales de Base encargados del seguimiento y control de la ejecución de la sanción alternativa de trabajos en beneficio de la comunidad , elevarán informe al respecto a la Alcaldía, una vez finalizado por el sancionado la prestación del servicio.

5. Si la persona hubiese ejecutado los servicios en beneficio de la comunidad de conforme a lo ordenado, se le notificará la condonación de la sanción monetaria.

6. Si no hubiere ejecutado los servicios conforme a lo ordenado, se procederá a remitir la resolución que contempla la sanción económica, a los servicios municipales de recaudación para que procedan a su ejecución bien en vía voluntaria o en su caso en vía ejecutiva.

7 La Policía Local llevará a cabo el precinto voluntario del ciclomotor , en el lugar que indique el interesado en su solicitud de acogimiento a tal medida correspondiendo a este servicio emitir el correspondiente informe sobre su cumplimiento el que será remitido al Negociado de Sanciones del Ayuntamiento de Fernán-Núñez.

8. Si el informe emitido por la Policía Local no certifica el cumplimiento de la medida de precinto , se procederá a remitir la resolución que contempla la sanción económica, a los servicios municipales de recaudación para que procedan a su ejecución bien en vía voluntaria o en su caso en vía ejecutiva.

Artículo 6. Valoración.

Cada 50 euros o fracción de sanción corresponderá a una jornada de servicio en beneficio de la comunidad o diez días de inmovilización voluntaria del ciclomotor , siendo dicha cuantía revisable anualmente conforme al IPC.

Artículo 7. Jornada de servicio.

1. La jornada de servicio en beneficio de la comunidad tendrá una duración máxima de cuatro horas, teniéndose en cuenta la legislación específica para determinados colectivos.

2. La ejecución de la jornada estará regida por un principio de programación, cooperación y mediante grupos de servicio para proyectos concretos, siendo el horario laboral el establecido para estos servicios.

3. La realización de los servicios en beneficio de la comunidad en ningún caso serán retribuidos.

Artículo 8. Seguimiento y control.

Durante el cumplimiento de los servicios en beneficio de la comunidad, el sancionado/a deberá seguir las instrucciones que reciba de las autoridades municipales, así como de los Servicios Sociales de Base, que se encargarán de hacer el seguimiento y control de la ejecución de los servicios requiriendo los mismos, colaboración de las diferentes instancias o responsables de los espacios municipales donde se emplacen las actividades o servicios. El incumplimiento de tales instrucciones, producirá las consecuencias previstas en el artículo número 5. Punto 6.

Artículo 9. Riesgo y ventura.

El Ayuntamiento dará de alta en accidentes laborales a las personas sancionadas que cubra los riesgos procedentes del cumplimiento de los servicios en beneficio de la comunidad.

Artículo 10. Interpretación.

Las dudas que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación de esta Ordenanza, serán resueltas por Alcaldía, previo informe preceptivo de los Servicios Sociales y de la Policía Local, cuya decisión será susceptible de recurso ante los Tribunales de Justicia.

Artículo 11. Incumplimiento .

Cualquier incumplimiento de las condiciones reflejadas en el presente texto dictadas por la Autoridad Municipal , conllevará la imposibilidad de acogerse en el futuro a las medidas previstas en la presente Ordenanza , en caso de ser sancionado de nuevo.-

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.»

Lo que se hace público para general conocimiento en Fernán Núñez, a 28 de agosto de 2008.— La Alcaldesa Presidenta, Fdo.: Isabel Niñoles Ferrández.

PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 9.042

A N U N C I O

Por el presente se hace público la Resolución de esta Alcaldía-Presidencia nº 1693, de fecha 27 de agosto de 2008.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, en relación con el artículo 44 del mismo Reglamento, por el presente resuelve:

Primero.- Modificar las Delegaciones de Servicio conferidas por mis decretos 1321/2007 DE 19 de junio Y 1427/2007 de 3 de julio a favor de los miembros de esta Corporación, quedando en consecuencia como sigue:

Conferir las Delegaciones de Servicio que siguen a favor de los miembros de esta Corporación que se expresan:

1. D. Antonio Caballero Villena: Presidencia, Hacienda, Inversiones y Control del Gasto, Compras y Suministros, Patrimonio Municipal, Personal, Informática, Información y Telecomunicaciones, Participación Ciudadana.

2. D^a M^a del Mar Domene López:Cultura, Patronatos, Bibliotecas, Archivos, Banda de Música, Museos y Turismo.

3. D. Francisco Javier Tarrías Ruiz: Urbanismo, Suelo y Vivienda , Patrimonio Histórico Artístico, Infraestructura Municipal, Conservación de Edificios Municipales, Obras PROFEA, Electricidad, Gestión Integral del Agua, Residuos Sólidos Urbanos, Parque Móvil, Cementerios, Agricultura y Medio Ambiente.

4. D. Antonio López Molina: Tráfico y Seguridad Ciudadana, Protección Civil e Incendios.

5. D^a Francisca Mantas Cuenca: Servicios Sociales: Igualdad de Género, Tercera Edad, Colectivos en situaciones especiales, Educación, Festejos, Sanidad y Consumo.

6. D. José Rodríguez Arenas: Juventud y Deportes.

7. D^a M^a Dolores Ordóñez Ruiz: Desarrollo Económico: Fomento Empresarial, Formación y Creación de Empleo, Ferias Comerciales y Programas Fondos Europeos; Abastos, Mercadillo y Transportes y Nuevas Tecnologías.

8. D. José Moral Gutiérrez: Aldeas, Limpieza Viaria y Parques y Jardines.

Segundo.- En consecuencia esta Alcaldía mantiene para su ejercicio directo a través del Gabinete de Alcaldía, las competencias en materia de Protocolo, Relaciones Institucionales y Medios de Comunicación.

Tercero.- 1. La delegación de Conservación de Edificios Municipales comprende, a título meramente enunciativo y no exhaustivo, los siguientes: Palacio Municipal, Edificio Palenque, Casa de D. Niceto Alcalá-Zamora, Carnicerías Reales, Colegios y Centros Polivalentes de las Aldeas, Parque de Bomberos, Centro de Servicios Sociales, Casa de Cultura, Casa de Adolfo Lozano Sidro, Teatro Victoria, Castillo, Instalaciones Deportivas, Edificios del Parque Multiusos, Edificio Escuela Taller y Oficinas calle Molinos.

2. Por lo que respecta a los Cementerios, los mismos serán responsabilidad del Concejal Delegado de Cementerios.

Cuarto.- Las facultades que se delegan son las de dirección interna y gestión del servicio, desempeñando la función política de impulso, control y organización, bajo la directa dependencia de la Alcaldía-Presidencia, dirigido todo ello hacia la mejora y mayor eficacia del servicio, sin que comprenda la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Quinto.- Cuando el/la Concejal Delegado/a considere que la importancia de un determinado asunto así lo requiere, lo someterá a conocimiento y resolución de la Alcaldía, la que, por su parte, podrá recabar en todo momento el conocimiento y resolución de cualquier asunto concreto comprendido en estas delegaciones, cuando razones de urgencia, eficacia, ausencia, enfermedad o interés del servicio lo aconsejen.

Sexto.- Las presentes delegaciones otorgadas surtirán efecto desde el día 28 de agosto de 2008, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del referido Reglamento, sin perjuicio de dar cuenta de las mismas al Pleno de la Corporación y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y, en su caso, el Boletín Informativo Municipal.

Séptimo.- Modificar la estructura de las Áreas y la delegación de la Presidencia de las mismas en que se divide la organización y actividad administrativa de este Ayuntamiento según lo siguiente:

1. Área de Urbanismo e Infraestructura Municipal. Presidente: D. Francisco Javier Tarrías Ruiz. El Área de Urbanismo estará representada por la Gerencia Municipal de Urbanismo. El Área de Urbanismo e Infraestructura se compondrá de las siguientes Delegaciones: Urbanismo, Suelo y Vivienda , Patrimonio Histórico Artístico, Infraestructura Municipal, Conservación de Edificios Municipales, Obras PROFEA, Electricidad, Gestión Integral del Agua, Residuos Sólidos Urbanos, Parque Móvil, Cementerios, Agricultura, Medio Ambiente, Aldeas, Limpieza Viaria y Parques y Jardines.

2. Área de Cultura. Presidenta: D^a M^a del Mar Domene López. El Área se compondrá de las siguientes Delegaciones: Cultura, Patronatos, Bibliotecas, Archivos, Banda de Música, Museos, Turismo, Juventud, Deportes, Educación y Festejos.

3. Área de Bienestar Social. Presidenta: D^a Francisca Mantas Cuenca. El Área se compondrá de las siguientes Delegaciones: Servicios Sociales, Igualdad de Género, Tercera Edad, Colectivos en situaciones especiales, Sanidad y Consumo

4. Área de Presidencia, Economía, Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Socioeconómico. Presidente: D. Antonio Caballero Villena. El Área se compondrá de las siguientes Delegaciones: Presidencia, Hacienda, Inversiones y Control del Gasto, Compras y Suministros, Patrimonio Municipal, Personal, Informática, Información y Telecomunicaciones, Participación Ciudadana, Tráfico y Seguridad Ciudadana, Protección Civil e Incendios, Desarrollo Económico: Fomento Empresarial, Formación y Creación de Empleo, Ferias Comerciales y Programas Fondos Europeos; Abastos, Mercadillo, Transportes Y Nuevas Tecnologías.

Comuníquese a los interesados y servicios correspondientes para su conocimiento y demás efectos.

Priego de Córdoba, 28 de agosto de 2008.— La Alcaldesa, Fdo.: Encarnación Ortiz Sánchez.

Núm. 9.043
A N U N C I O

Por el presente se hace público la Resolución de esta Alcaldía-Presidencia nº 1694, de fecha 27 de agosto de 2008.

Esta Alcaldía Presidencia, vista la renuncia efectuada por la Concejala D^a María Leocencia Ropero Comino, tiene a bien resolver, modificar el decreto 1303/2007 de fecha 18 de junio de 2007, según lo siguiente:

Primero.- Nombrar miembro de la Junta de Gobierno Municipal a D^a. Francisca Mantas Cuenca, en sustitución de D^a María Leocencia Ropero Comino.

Segundo.- Nombrar Tenientes de Alcalde, a los efectos previstos en el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a los miembros de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en el orden que se expresa:

- 1º.- D. Antonio Caballero Villena
- 2º.- D^a M^a del Mar Domene López
- 3º.- D. Francisco Javier Tarrías Ruiz
- 4º.- D. Antonio López Molina
- 5º.- D^a Francisca Mantas Cuenca

Tercero.- Del presente decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación, a los interesados y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, surtiendo efectos desde el día 31 de agosto de 2008.

Priego de Córdoba, 28 de agosto de 2008.— La Alcaldesa, Fdo.: Encarnación Ortiz Sánchez.

Núm. 9.044
A N U N C I O

Por el presente se hace público la Resolución de esta Alcaldía-Presidencia nº 1695, de fecha 27 de agosto de 2008.

Teniendo atribuida esta Alcaldía la facultad de delegar sus competencias, conforme al artículo 21.3 de la Ley de Bases de Régimen Local, razones de oportunidad, eficacia y conveniencia para la mejora de los servicios, y de acuerdo con la estructura organizativa de esta Administración, aconsejan delegar determinadas atribuciones.

En consecuencia, vistos entre otros los artículos 21.3 de la Ley de Bases de Régimen Local, 43, 44, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como el artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por el presente resuelvo:

Primero.- Dejar sin efecto el Decreto 1418/2007 de fecha 3 de julio de 2007 por el que se delegaban competencias en el Concejal de esta Administración D. Antonio López Molina.

Segundo.- Delegar en el Presidente del Área de Presidencia, Economía, Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Socioeconómico, D. ANTONIO CABALLERO VILLENA:

A) La coordinación del Área y la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, que siendo de com-

petencia de esta Alcaldía no hayan sido delegados en la Junta de Gobierno Local, excluyendo la resolución de los recursos que en vía administrativa puedan presentarse contra tales actos, en materia de las delegaciones de servicios encuadradas en el Área de la que ostenta la presidencia, a saber: Presidencia, Hacienda: (Contabilidad y Presupuestos, Gestión de Ingresos, Inversiones y Control del Gasto, Compras y Suministros y Patrimonio Municipal), Participación ciudadana, Gobierno Interior: (Personal, Tráfico y Seguridad Ciudadana, Protección Civil e Incendios, Informática, Información y Telecomunicaciones); Desarrollo Socioeconómico: (Comercio, Abastos, Mercados, Transportes, Industria, Fomento Empresarial, Formación y Creación de Empleo, Ferias Comerciales, Programa Fondos Europeos, Economía e Innovación, Asesoramiento y Orientación Emprendedores, Apoyo a Pymes, Apoyo a Sistemas Productivos Locales y Empleo, Nuevas Tecnologías).

B) La autorización y disposición de gastos por importe no superior a 6.000 €, en las materias incluidas en las delegaciones encuadradas en el Área, a que se refiere la letra A) que antecede, salvo que hubieren de tomar créditos a nivel de la vinculación jurídica del gasto correspondiente a otras Áreas, y sin perjuicio de la delegación sobre autorización y disposición de gastos efectuada en el Presidente del Área de Infraestructuras y Servicios.

C) El reconocimiento de las obligaciones y la ordenación de pagos tanto del Ayuntamiento como de los Patronatos Municipales «Niceto Alcalá-Zamora y Torres», «Adolfo Lozano Sidro» y «Victor Rubio Chávarrí».

Tercero.- Delegar en el Presidente del Área de Presidencia, Economía, Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Socioeconómico, D. ANTONIO CABALLERO VILLENA, sin alteración de la competencia y sin necesidad de publicidad, debiendo figurarse en los mismos la autoridad de procedencia, en los términos comprendidos en el artículo 16 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y con los límites fijados en el artículo 13 de la misma, la firma en los siguientes supuestos:

1. De aquellos documentos, como oficios de salida y visto bueno de los certificados en los supuestos de ausencia momentánea o temporal por menos de veinticuatro horas de la Sra. Alcaldesa, que no haya dado lugar a ordenar su sustitución reglamentaria.

2. De las licencias y permisos del personal al servicio de esta Administración, las resoluciones de los expedientes de concesión de prestaciones sanitarias al personal, autorizaciones de las dietas y desplazamientos del mismo y las resoluciones concediendo o denegando las altas y bajas en el Padrón Municipal de Habitantes.

3. La firma de los contratos temporales de personal laboral, incluido el que haya de prestar sus servicios en los proyectos municipales acogidos al Programa para el Fomento del Empleo Agrario, siempre que previamente se encuentre autorizado y dispuesto el gasto.

4. La firma de las resoluciones de reserva de espacio para aparcamientos o de vado temporal o permanente para entrada de vehículos a través de la vía pública, así como los expedientes de ocupación de la vía pública y la resolución de los expedientes de concesión de licencias de venta ambulante.

5. La firma de las resoluciones y demás documentos de competencia de la Alcaldía que fueran delegables en materia de sanciones.

6. La firma de las resoluciones aprobatorias de las liquidaciones practicadas por razón del impuesto municipal sobre el incremento de valor de los terrenos.

Cuarto.- La delegación conferida, que cuenta con la aceptación previa del Concejal en quien se delega, surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha de la presente resolución, será notificada al órgano delegado, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y tablón de anuncios de esta Corporación, y se dará cuenta de la misma al Pleno.

Quinto.- El Concejal Delegado, sin perjuicio del control por el Pleno municipal de las resoluciones de la Alcaldía y sus delegados, a requerimiento de la Alcaldía o de la Junta de Gobierno Local queda obligado a informar a dichos órganos de aquellas actuaciones relativas a las atribuciones delegadas por el presente para las que sea requerido y, con carácter previo, en aquellas decisiones que considere de trascendencia, en los términos previstos en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sexto.- La Alcaldía podrá avocar las facultades delegadas, en los términos previstos en el artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, sin perjuicio de que pueda ejercer las facultades delegadas en los supuestos de urgencia, ausencia o imposibilidad del Concejal Delegado.

Septimo.- La presente resolución se pondrá en conocimiento de los distintos servicios municipales, y muy particularmente a los departamentos de Intervención, Tesorería y Control del Gastos e Inversiones, para su conocimiento y efectos oportunos.

Priego de Córdoba, 28 de agosto de 2008.— La Alcaldesa, Fdo.: Encarnación Ortiz Sánchez.

MONTILLA
Núm. 9.046
A N U N C I O

Aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 2 de julio de 2008, la Ordenanza Municipal de Vertidos, y no habiéndose presentado reclamaciones contra la misma, en cumplimiento de la legislación vigente, se procede a la publicación del texto íntegro de dicha ordenanza, que es del siguiente tenor literal:

ORDENANZA MUNICIPAL DE VERTIDOS DE MONTILLA
INTRODUCCION

La entrada en vigor del R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, así como del R.D. 606/2003, de 23 de mayo, por el que se modifican el R.D. 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Público del Dominio Hidráulico, y de otra serie de normas, estatales y autonómicas, reguladoras de la protección del medio ambiente, hace necesario el establecimiento de la presente Ordenanza Municipal.

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto regularizar los vertidos de aguas residuales no domésticos e industriales a la red general de alcantarillado de Montilla, con el fin último de garantizar que las redes de alcantarillado, colectores y depuradoras afectados al servicio municipal de evacuación y tratamiento de aguas residuales tengan un rendimiento óptimo, que permita limitar los efectos contaminantes de los vertidos al cauce público, garantizando así la protección del medio ambiente y del propio servicio de saneamiento y depuración de aguas.

Artículo 2.- Esta Ordenanza será de aplicación a todas las actividades comerciales e industriales enclavadas en el municipio de Montilla, incluidas en la clasificación por CNAE de los vertidos según la actividad industrial que figura en el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, con independencia del origen o procedencia de las aguas (red de abastecimiento de aguas potables o recursos propios como son: pozos, manantiales, acuíferos, etc.).

Artículo 3.- Con carácter general, y salvo las excepciones reguladas en esta Ordenanza, quedan prohibidos aquellos vertidos que superen los límites establecidos en la misma. Aquellos vertidos que superen los índices de contaminación admisibles recogidos en esta Ordenanza, siempre que no contengan compuestos tóxicos y no superen los límites máximos admisibles serán tolerados de forma transitoria, habilitándose un período máximo de 24 meses, contados desde el día siguiente a la detección del vertido, para que el titular del mismo acometa la instalación de medidas correctoras sobre el vertido que minoren su carga contaminante. Basado en el principio básico de que «quien contamina, paga», recogido en la reglamentación y legislación al respecto, los vertidos transitoriamente admisibles conforme lo antes indicado y de conformidad con lo que se establezca en la correspondiente Ordenanza Fiscal, podrán quedar afectados al pago de un recargo por alta carga contaminante.

Artículo 4.- Esta regularización establece las condiciones y limitaciones de los vertidos, teniendo en cuenta sus efectos sobre la red de alcantarillado, colectores, E.D.A.R. y riesgos para el personal que presta el servicio, en aras a:

1. Evitar la corrosión u otro ataque a la integridad física de la red de alcantarillado, colectores y E.D.A.R.
2. Evitar la obstrucción del alcantarillado y demás instalaciones
3. Favorecer el mantenimiento de las mismas y las condiciones de seguridad para el personal que las realiza.

4. Prevenir riesgo de fuego o explosión en el alcantarillado y E.D.A.R.

5. Limitar la cantidad de sustancias vertidas al alcantarillado, que puedan interferir con los procesos de tratamiento de la E.D.A.R., reduciendo su eficacia depurativa de las aguas residuales, calidad de vertido a cauce público o afectando a los subproductos generados en el proceso.

6. Implantar en las instalaciones industriales los sistemas de depuración mínimos indispensables para reducir o eliminar las materias que perjudiquen a la red de alcantarillado, colectores y E.D.A.R. Estos sistemas deberán garantizar la corrección de las características físico-químicas de los vertidos y la eliminación de compuestos tóxicos que puedan afectar al tratamiento biológico de depuración que se realiza en la E.D.A.R.

TITULO II
CENSO DE VERTIDOS

Artículo 5.- La regularización objetivo de la presente Ordenanza, además de lo previsto en el apartado 3 del artículo 246 del R.D. 606/2003, de 23 de mayo, requiere la elaboración de un censo de los vertidos, que actualmente se vienen realizando a la red de saneamiento y, en su caso, a cauces públicos, con anterioridad a la entrada en vigor de la normativa legal vigente, y de los que se carece de la documentación necesaria para conocer sus características de caudal, carga contaminante, punto de vertido, medidas correctoras adoptadas o existentes, etc.

Artículo 6.- Para la elaboración de dicho censo, cuantos titulares de actividades comerciales o industriales, conforme a lo previsto en el artículo 2 de la presente Ordenanza, realicen vertidos a la red pública de alcantarillado, colectores o cualquier cauce receptor, deberán presentar una declaración responsable de vertidos según modelo del ANEXO I.

Artículo 7.- Se habilita un plazo de seis meses, desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza, para la presentación de la declaración responsable de vertidos por los titulares referidos en el artículo anterior.

Artículo 8.- La no presentación en plazo y forma de la mencionada declaración responsable de vertidos, o la falsedad de la información en ella contenida, se considerarán faltas graves que conducirán a la apertura de expediente sancionador, previa visita de los inspectores de redes debidamente acreditados y levantamiento del acta pertinente, conforme a lo indicado en el Título IX de la presente Ordenanza.

TITULO III
DECLARACION DE VERTIDOS

Artículo 9.- A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza de Vertidos los titulares de actividades comerciales, industriales o de explotación de nueva instalación afectadas por lo dispuesto en el artículo 2 de la presente Ordenanza vendrán obligados a formular Declaración de Vertidos con carácter previo a su conexión a la red de alcantarillado. El interesado en obtener las licencias y autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento, u Organismo en quien delegue, para el ejercicio de la actividad incluirá en el preceptivo proyecto una declaración responsable de vertido según el modelo del ANEXO I, además de los documentos relacionados tales como proyecto de instalaciones de tratamiento, planos de la red interior, planos del punto de conexión con la red general de saneamiento, etc..

TITULO IV
AUTORIZACIÓN Y PERMISO DE VERTIDOS

Artículo 10.- De acuerdo a la información y datos aportados en la declaración responsable de vertidos, de cumplimiento obligatorio para solicitar la autorización de vertidos, por los titulares de las actividades reguladas, el Excmo. Ayuntamiento, organismo o empresa en quien delegue, previo informe del Servicio Municipal de Aguas de Montilla, conforme a lo establecido en esta Ordenanza, estará facultado para:

1. Prohibir totalmente el vertido, cuando las características que presente no puedan ser corregidas por el oportuno tratamiento.
2. Autorizar el vertido, previa determinación de los tratamientos mínimos que deberán establecerse con anterioridad a su salida a la red general, así como los dispositivos de control, medida de caudal y muestreo que deberá instalar a su cargo la industria.
3. Autorizar provisionalmente el vertido, previo el establecimiento de un recargo o sobretasa, de acuerdo con el índice de contaminación del mismo, siempre que no contengan compues-

tos tóxicos y no superen los límites máximos admisibles previstos en esta Ordenanza, y conforme a lo establecido en la misma y en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

4. Autorizar el vertido sin más limitaciones que las contenidas en esta Ordenanza.

Artículo 11.- La autorización estará condicionada al cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Ordenanza y, en su caso, al establecimiento por el titular de la actividad de los tratamientos mínimos o dispositivos de control que puedan ser necesarios conforme lo indicado en el artículo precedente.

Artículo 12.- Cualquier alteración del régimen o calidad de vertido otorgado mediante la autorización de vertidos deberá ser notificada de manera inmediata al Excmo. Ayuntamiento, u organismo o empresa en quien delegue. La notificación contendrá la información necesaria para conocer la naturaleza de la alteración y su prolongación en el tiempo.

Artículo 13.- En aquellos casos en los que se haya otorgado la autorización de vertido, previamente a la conexión autorizada a la red de alcantarillado, se requiere de Permiso de Vertidos otorgado por el Servicio Municipal de Aguas de Montilla, mediante formalización del correspondiente contrato de prestación de servicios.

Artículo 14.- Queda prohibido realizar conexiones a la red general de alcantarillado, o descargas directas a cauce público, de cualesquiera instalaciones con actividades clasificadas conforme al artículo 2 de esta Ordenanza que no hayan obtenido el correspondiente permiso de vertidos y carezca de autorización de vertidos otorgada por el Organismo competente.

TITULO V INSTALACIONES INTERIORES Y ACOMETIDA DE VERTIDOS

Artículo 15.- A efectos de esta Ordenanza se considera instalación interior toda la red de saneamiento propia del inmueble, incluyendo arquetas y cualquier elemento para el tratamiento previo del vertido necesario para el cumplimiento de la presente Ordenanza, hasta el final del conducto que conecta con la red general de alcantarillado, donde vierte el desagüe general del inmueble.

Artículo 16.- Se considerará unidad independiente de edificación al conjunto de viviendas y/o locales con portal común de entrada y hueco común de escalera, así como los edificios comerciales e industriales que pertenezcan a una sola persona física o jurídica y en los que se realice una única actividad. Cada unidad independiente tendrá que disponer de su propia instalación interior y conexión a la red general.

Artículo 17.- La acometida de vertido consta de los siguientes elementos: arqueta interior situada junto al muro de fachada, conducto que discurre desde el interior del inmueble hasta la red de alcantarillado, así como el entronque de unión a dicha red. La acometida de vertido se incluye dentro de la instalación interior.

Artículo 18.- Con carácter general, las acometidas entroncarán en pozos de registro de la red general, admitiéndose un único punto de descarga a la red y/o cauce receptor. Todas las aguas, sea cual sea su procedencia dentro de la actividad, serán conducidas a un punto común, previamente a su descarga.

Artículo 19.- Las instalaciones interiores deberán contar previamente con licencia de obras y cumplirán con lo establecido en las normas técnicas de edificación, ordenanzas y reglamentos técnicos municipales en materia urbanísticas y, de forma especial, con el Pliego de Condiciones Técnicas de Ejecución de Obras en Saneamiento.

Artículo 20.- El mantenimiento, adecuación y reparación de toda la instalación interior corresponde al propietario o propietarios del inmueble.

Artículo 21.- Todas las instalaciones propias del inmueble, existentes y futuras, conectarán con la red de alcantarillado, siempre que cumplan con lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 22.- Los responsables de vertidos, cuyas actividades puedan aportar elementos tóxicos, cargas contaminantes por encima de los límites máximos admitidos, o descargas que puedan provocar daños a la red general de alcantarillado, deberán ejecutar a su costa aquellas instalaciones que sean necesarias para efectuar las correcciones necesarias en los vertidos a fin de eliminarlos o evitarlos. Esta condición será de obligado cumplimiento para la obtención de la correspondiente autorización de vertidos.

Artículo 23.- Ninguna persona física o jurídica podrá efectuar conexiones o realizar obras en la red de saneamiento existente, sin la previa autorización escrita y expresa del Servicio Municipal de Aguas de Montilla.

Artículo 24.- Las acometidas a la red de alcantarillado, previo abono por el solicitante de su importe y de los derechos que vengan establecidos en la correspondiente Ordenanza Fiscal, serán efectuadas por el Servicio Municipal de Aguas de Montilla o a través de empresas debidamente autorizadas por el mismo.

Artículo 25.- En el caso que el solicitante opte por ejecutar directamente la acometida y sea autorizado para ello, se formalizará un contrato de saneamiento con el Servicio Municipal de Aguas de Montilla, cuyo importe será fijado en la correspondiente Ordenanza Fiscal, fijándose en el mismo las condiciones técnicas a que habrá de ajustarse la instalación y obra, y reservándose el derecho de inspección, por personal técnico del Servicio Municipal, previamente a su conexión a la red general.

Artículo 26.- La formalización del contrato de saneamiento llevará parejo el depósito de una fianza, cuya cuantía cubrirá la reposición de pavimento y/o acerado en la vía pública. En el caso de que se produzcan deficiencias derivadas de la obra realizada por el solicitante, el Servicio Municipal de Aguas de Montilla procederá de oficio a subsanar los problemas, mediante la ejecución de la fianza que se determina en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Artículo 27.- Cuando no exista pozo de registro donde entroncar la acometida, situado a 25 metros o menos, el solicitante está obligado a su construcción, cumpliendo con el Pliego de Condiciones Técnicas de Ejecución de Obras en Saneamiento.

Artículo 28.- Los titulares de actividades clasificadas conforme lo indicado en el artículo 2 de la presente Ordenanza, cualquiera que sea el origen o procedencia del agua que viertan al alcantarillado, en aquellos casos en los que el Servicio Municipal de Aguas de Montilla, por razones de caudal o carga contaminante del vertido lo considere necesario, están obligados a construir en su instalación interior, en el punto de salida de la acometida a la red general de alcantarillado, una arqueta para toma de muestras y medición de caudal, cuyas dimensiones quedarán fijadas en el Anexo V de la presente Ordenanza.

La ejecución de la arqueta definida en el párrafo anterior estará sujeta a la concesión de la correspondiente licencia de obras por parte del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

En el caso de que los caudales vertidos a la red de alcantarillado procedan del drenaje de aguas subterráneas (pozos, veneros, etc.) no se les aplicarán las anteriores normas; ello no obstante será necesario que, con carácter previo, se establezca la viabilidad de su vertido en base a la capacidad de transporte de la red de colectores, corriendo por cuenta del titular del vertido la realización de las obras de ampliación de los tramos de colectores que resulten insuficientes para el transporte de estas aguas drenadas.

Artículo 29.- Aquellos titulares de instalaciones con actividades clasificadas, según al artículo 2 de esta Ordenanza, que a la entrada en vigor de la misma no dispongan de la mencionada arqueta para toma de muestra y medición de caudal dispondrán de un período de seis meses para su construcción. La inobservancia de dicha obligación se considerará falta grave, dando lugar a la incoación de expediente sancionador.

El Excmo. Ayuntamiento, previo informe y a instancia del Servicio Municipal de Aguas, requerirá al titular de la instalación a que acometa de forma inmediata la construcción de la arqueta, pudiendo ordenar la construcción de la misma al Servicio Municipal de Aguas de Montilla, con cargo al titular de la instalación, (ejecución subsidiaria) en aquellos casos en que no se efectuase la actuación por parte del titular. El importe de la actuación se trasladará al usuario conforme al cuadro de precios que figure en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

TITULO VI NORMATIVA DE VERTIDOS

Artículo 30.- Los vertidos realizados a la red pública de saneamiento o cualquier otro destino, correspondientes tanto a descargas normales como accidentales, son responsabilidad de quien los realiza, siéndoles exigibles la reparación de daños provocados en el dominio público y privado sin menoscabo de lo que

corresponda en aplicación de la facultad sancionadora de las diversas administraciones competentes.

Artículo 31.- El Ayuntamiento autorizará la descarga de vertidos considerados domésticos a la red pública de saneamiento, así como los no domésticos procedentes de actividades en los que la carga contaminante no supere los valores de la tabla 1 del Anexo II, ni contengan elementos nocivos tóxicos o peligrosos conforme a lo indicado en el Anexo III, previa concesión de la autorización de vertidos y permiso de vertidos, y ajustándose la instalación a lo establecido en la presente Ordenanza. Los vertidos domiciliarios domésticos y los de tal naturaleza, procedentes de actividades no clasificadas, se entenderán autorizados, no obstante deberán de cumplir con lo preceptuado en cuanto al permiso de vertidos, debiendo formalizar con el Servicio Municipal de Aguas el correspondiente contrato.

Artículo 32.- Queda prohibido verter a la red pública de saneamiento aguas residuales cuya carga contaminante supere los valores establecidos en la tabla 2 del Anexo II, y/o contengan elementos nocivos, tóxicos o peligrosos conforme a lo indicado en el Anexo III. Aquellas actividades industriales o comerciales que, a la entrada en vigor de la presente ordenanza, realicen vertidos de las características indicadas en este artículo, dispondrán de un plazo improrrogable de 12 meses desde la publicación de la ordenanza, para acometer las medidas correctoras necesarias en sus vertidos de aguas residuales a la red pública de saneamiento, sin que ello suponga exención en la aplicación de las sobretasa que le sea de aplicación con base a la presente ordenanza u Ordenanza Fiscal correspondiente.

Transcurrido dicho plazo el Servicio Municipal de Aguas realizará los controles pertinentes a fin de verificar la adecuación del vertido a lo expuesto en esta ordenanza. Caso de demostrarse el incumplimiento de lo aquí indicado, se procederá a la apertura de expediente para clausurar el vertido, además de cuantas medidas legales le sean de aplicación. Durante el periodo de 12 meses, marcado en este artículo, el titular de la instalación realizará analíticas mensuales de control del vertido y entregará copia de las mismas al Servicio Municipal de Aguas de Montilla, conforme a lo expuesto en el Título IX de la presente Ordenanza.

Artículo 33.- Aquellos vertidos que, superando los valores límites de la tabla 1 del Anexo II, no rebasen los de la tabla 2 del mismo Anexo y que no contengan elementos nocivos, tóxicos o peligrosos conforme a lo indicado en el Anexo III, podrán ser autorizados por el Ayuntamiento, siempre que no supongan una alteración en la eficacia y rendimiento del proceso depurativo de la E.D.A.R. No obstante, dicha situación será de carácter transitorio, según lo expuesto en el artículo 10 de esta Ordenanza, estableciéndose un periodo máximo de 24 meses para adecuar el vertido a los límites establecidos en la Tabla 1 del Anexo II. El control analítico mínimo del vertido será mensual, remitiéndose copia al Servicio Municipal de Aguas de Montilla, según lo establecido en el Título IX de la presente Ordenanza.

Ateniéndonos al principio de que «quien contamina, paga», el exceso de carga contaminante que portan estos vertidos, caso de ser autorizados por el Ayuntamiento, será gravado con una sobretasa, establecida según lo expuesto en el Título VII, de la presente ordenanza y en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Artículo 34.- Sólo se podrán realizar vertidos, de cualquier naturaleza, directos a cauce receptor cuando no exista la posibilidad de conectar a la red pública de saneamiento y siempre que se disponga de las autorizaciones pertinentes para ello.

Cuando los vertidos procedan de actividades domesticas, comerciales e industriales, clasificadas o no, y se realicen indirectamente a cauces receptores, dentro del término municipal, además de requerir autorización de vertidos expedida por el Excmo. Ayuntamiento, deberán cumplir con los límites máximos establecidos por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la autorización definitiva de vertidos vigente en cada momento. Estos valores son fijados con base a los planes de calidad de aguas de los organismos de cuenca, teniendo en cuenta la tipificación del cauce y conforme a lo establecido en la Normativa Vigente Reguladora del Dominio Público Hidráulico, Texto Refundido de la Ley de Aguas y demás reglamentos y normas de desarrollo.

Así mismo, quedan prohibidos los vertidos que contengan elementos o compuestos conforme a lo expuesto en el Anexo III.

Artículo 35.- Los vertidos que se realicen mediante filtración a través del suelo o subsuelo, se regularán por los mismos criterios y limitaciones señalados en el artículo 34.

TITULO VII INDICE DE CONTAMINACIÓN, TASA Y SOBRETASA DE VERTIDOS

Artículo 36.- De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal correspondiente, todos los usuarios de la red de alcantarillado satisfarán la tasa de depuración vigente (cuota fija más cuota variable) y la sobretasa (cuota variable) que, en su caso, se determine en base a las características del vertido.

Artículo 37.- La cuota variable de la Tasa de Depuración se calculará en función del volumen de agua consumida por las instalaciones de los titulares que realizan vertidos, ya sea ésta suministrada por el Servicio Municipal de Aguas de Montilla, por otra entidad y/o procedente de su autoabastecimiento, así como de la carga contaminante del vertido.

La cuantía a satisfacer en concepto de depuración será la que resulte de aplicar la fórmula que se establezca en la correspondiente Ordenanza Fiscal, en que habrá de contemplarse tanto el volumen vertido como la carga contaminante del mismo.

Artículo 38.- El volumen de aguas vertidas por los usuarios de la red de saneamiento será el registrado en la misma descarga de vertidos, determinado mediante cualquier sistema de medición y totalización autorizado y homologado por el Servicio Municipal de Aguas de Montilla (valor real), o como resultado de sumar la totalidad de los volúmenes de agua utilizados, cualquiera que sea su procedencia (estimación objetiva).

Artículo 39.- Todos los usuarios que a la entrada en vigor de la presente Ordenanza realicen descargas a la red pública de saneamiento disponen de un periodo improrrogable de un año, contado desde la publicación de la presente ordenanza, para instalar sistemas de medición y registro, bien en las mismas descargas a saneamiento (determinación del valor real del volumen vertido) o para el aforo directo de los diferentes suministros de que dispongan (determinación del volumen vertido en estimación objetiva).

Para los nuevos usuarios que soliciten autorización de vertidos la implantación de dichos dispositivos será obligatoria y previa a la obtención del Permiso de Vertidos emitido por el Servicio Municipal de Aguas de Montilla, quien verificará la existencia y adecuación de los mismos. Cualquiera que sea el sistema y equipo de medida adoptado, el mismo deberá ser homologado y autorizado por el Servicio Municipal de Aguas de Montilla. Siempre que sea posible, se facilitará acceso directo al personal acreditado del Servicio Municipal de Aguas de Montilla, a los equipos de medida y registro. Salvo en lo que respecta al contador de abastecimiento de agua potable, la conservación, reposición y mantenimiento de los restantes equipos de medida serán de cuenta y cargo del titular del vertido.

Artículo 40.- El volumen de aguas vertidas por los usuarios de la red de saneamiento será el resultado de sumar la totalidad de los volúmenes de agua utilizados, cualquiera que sea la procedencia del agua. De esta forma y con el objetivo de realizar una contribución justa por parte de los distintos usuarios en el coste total del servicio, seguidamente se determinan los criterios que se aplicarán por parte del Servicio Municipal de Aguas de Montilla para establecer los volúmenes a los que, conforme la correspondiente Ordenanza Fiscal, se aplicará la tasa de depuración en estimación objetiva.

1) Para los usuarios domésticos o de actividades comerciales e industriales cuyo suministro de agua sea exclusivamente del abastecimiento público, es decir que no dispongan de agua de otra procedencia distinta a la red de abastecimiento público del municipio, y en los que el consumo de agua esté registrado por contador, el valor de volumen a considerar para aplicar la tasa de depuración coincidirá, en estimación objetiva, con los consumos de agua registrados por contador y que sirven de base para la facturación por cuota variable del consumo de agua potable o de abastecimiento.

2) Para los usuarios domésticos o de actividades comerciales e industriales cuyo suministro de agua no sea exclusivamente del abastecimiento público del municipio de Montilla, es decir que dispongan de agua de otra procedencia distinta a la red de abastecimiento público del municipio de Montilla, y en los que los con-

sumos de agua estén registrados por contador homologado por Servicio Municipal de Aguas de Montilla, el valor de volumen a considerar para aplicar la tasa de depuración coincidirá, en estimación objetiva, con la suma de los consumos de agua registrados por los contadores de los diferentes suministros. En este caso el usuario facilitará el acceso al contador de aguas de procedencia diferente al abastecimiento público al personal acreditado del Servicio Municipal de Aguas de Montilla, quienes procederán al precintado de dicho contador al objeto de garantizar la ausencia de manipulación. La lectura del contador se realizará con la misma periodicidad que la lectura de los contadores de abastecimiento. Caso de encontrarse el contador en zona interior no accesible de forma directa al lector del Servicio y no poderse tomar las lecturas por ausencia del titular o cualquier otra causa, el titular del vertido estará obligado a comunicar en el plazo máximo de 5 días naturales los valores registrados por dicho contador en el impreso que al efecto dejará dicho trabajador del Servicio. Caso de no comunicar las lecturas, el volumen se establecerá, cuando exista histórico de consumos, mediante estimación sobre consumos registrados en el mismo periodo del año anterior o, caso de no existir, de periodos anteriores. El usuario está obligado a facilitar el acceso al personal del Servicio Municipal de Aguas de Montilla, para la toma de lecturas y verificación del estado del contador y precintos, al menos una vez al año. Si por cualquier circunstancia el usuario no cumpliera con lo preceptuado en este punto, se considerará como infracción por el Servicio Municipal de Aguas de Montilla, quien actuará conforme a lo establecido en la presente ordenanza.

3) Para los usuarios que a la entrada en vigor de la presente Ordenanza vengán realizando vertidos a la red pública de saneamiento y carezcan de sistemas de medida que permitan establecer los volúmenes vertidos mediante medición directa en las descargas al saneamiento (valor real) o mediante contadores del agua consumida (valor en estimación objetiva), en todas y cada una de las procedencias que tenga a su disposición, durante el plazo de un año que disponen para la incorporación de los equipos e instalaciones necesarias para la medición del volumen vertido (real o por estimación objetiva), dicho volumen se fijará mediante la aplicación de las siguientes fórmulas:

a. Caso de captaciones forzadas mediante bombeo:

$$V_1 = \frac{125.000 \times P \times L}{H}$$

Donde: V_1 = Volumen de agua captada, estimado para un trimestre (en m^3 .)

P = Potencia del equipo de bombeo, medida en Kilowatios

L = Número de turnos de 8 horas de funcionamiento del bombeo al día

H = Altura de elevación del agua (presión hidrostática), medida en metros

b. Caso de captaciones por gravedad

$$V_2 = 1.750.000 \times S_H \times V_m \times L$$

Donde: V_2 = Volumen de agua captada, estimado para un trimestre (en m^3 .)

S_H = Área de la sección mojada del conducto o canal, en m^2

L = Número de turnos de 8 horas de funcionamiento de la toma al día

V_m = Velocidad media del flujo en el conducto o canal, expresada en m/s.

Artículo 41.- La carga contaminante de un vertido quedará definida por el Índice de Contaminación (I) que se calcula mediante la fórmula siguiente:

$$I = DQO + 1,65 \times DBO_5 + 1,10 \times SS$$

Siendo: DQO = Demanda Química de Oxígeno expresada en Kg. O_2/m^3 .

DBO_5 = Demanda Bioquímica de Oxígeno a los 5 días expresada en Kg. O_2/m^3 .

SS = Sólidos en Suspensión del vertido expresados en Kg./ m^3 .

Artículo 42.- Los valores de los parámetros anteriormente indicados para el cálculo del Índice de Contaminación serán establecidos mediante análisis de muestras de vertidos, tomadas por el Servicio Municipal de Aguas de Montilla. En el caso de usuarios puramente domésticos, el Índice de Contaminación tomará el valor 1.

Artículo 43.- El Servicio Municipal de Aguas de Montilla queda facultado para realizar cuantas tomas de muestras estime convenientes para garantizar el buen funcionamiento de la red de saneamiento y EDAR. Igualmente estará facultado para actualizar el valor del Índice de Contaminación a resultados de los resultados analíticos obtenidos sobre las muestras tomadas para cada usuario. La modificación justificada del valor del índice de contaminación (I) requiere de, al menos, tres análisis que lo justifiquen en un periodo máximo de dos meses, por periodo de facturación y sin que el cálculo tenga carácter retroactivo.

Artículo 44.- El valor del Coeficiente o Índice de Contaminación a considerar en la Ordenanza Fiscal correspondiente se determinará por redondeo del valor del Índice de Contaminación (I), de forma que:

a) Si la parte decimal del valor de I es menor o igual a cinco décimas, se adoptará el valor entero del Índice I.

b) Si la parte decimal del valor de I es superior a cinco décimas, se adoptará el valor entero del Índice I, incrementado en una unidad.

Artículo 45.- El Ayuntamiento, para garantizar el buen funcionamiento de la red de saneamiento y E.D.A.R., a instancias del Servicio Municipal de Aguas de Montilla, queda facultado para rescindir/revocar la autorización y permiso de vertidos de aquellos usuarios cuyos vertidos superen los valores máximos permitidos, para los diferentes parámetros establecidos en la Tabla 2 del Anexo II. En función de la alteración que dichos vertidos produzcan en la red de saneamiento y E.D.A.R., el Ayuntamiento podrá establecer un periodo transitorio para que el usuario efectúe la corrección en el vertido, u ordenar la inmediata suspensión y clausura del mismo.

Artículo 46.- Cuando los titulares o usuarios no faciliten el acceso para toma de muestras, o incumplan lo preceptuado en el Capítulo IV de la presente ordenanza en lo que a construcción de arquetas para medición de caudal y toma de muestra, se refiere, y a los efectos de la aplicación de la Ordenanza Fiscal, se tomará como valor del Coeficiente o Índice de Contaminación el valor máximo vigente en cada momento, todo ello sin menoscabo de que se inicien las acciones sancionadoras oportunas, conforme a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

TITULO VIII

TRATAMIENTO DE VERTIDOS PREVIA DESCARGA A LA RED

Artículo 47.- Cuando la carga contaminante del vertido así lo requiera por existencia de elementos nocivos, tóxicos o peligrosos, el titular de los mismos quedará obligado a establecer las medidas correctoras necesarias mediante inserción de un tratamiento adecuado, previo a la descarga.

Artículo 48.- Cualquiera que sea el procedimiento corrector adoptado, el efluente final deberá cumplir con lo preceptuado en la presente ordenanza.

Artículo 49.- El tratamiento y equipamiento necesario para efectuar la adecuación de los vertidos serán notificados al Servicio Municipal de Aguas de Montilla, sin que dicha notificación suponga responsabilidad del mismo en cuanto al cumplimiento, para el vertido final, de la presente ordenanza. La responsabilidad final del vertido siempre será del titular del mismo.

Artículo 50.- Queda prohibida la dilución de vertidos previa a su descarga, cualquiera que sea la procedencia del agua empleada en la dilución.

TITULO IX

CONTROL DE VERTIDOS

Artículo 51.- La planificación del control de vertidos a la red pública de saneamiento, conforme a lo expuesto en la presente ordenanza, incluye la elaboración de un censo de vertidos industriales, a través de las declaraciones de vertidos de los titulares, y la elaboración de un inventario de vertidos que potencialmente puedan contener sustancias peligrosas y/o requieran de medidas correctoras previas a la descarga a la red general de saneamiento, complementada con una caracterización y programa de seguimiento de los mismos.

Artículo 52.- Se establece el concepto de «autocontrol», por el cual todos aquellos titulares de actividades que potencialmente puedan realizar vertidos conteniendo sustancias tóxicas y/o requieran de medidas correctoras previas a la descarga a la red de

saneamiento, elaborarán y ejecutarán un programa de autocontrol de los vertidos que realicen a la red de colectores.

Artículo 53.- El programa de autocontrol de vertidos será propuesto al Excmo. Ayuntamiento de Montilla quien, previo informe de los servicios técnicos competentes, lo aceptará o rechazará.

Artículo 54.- El programa de autocontrol deberá incluir un número de análisis de muestras suficiente, en función de la potencial presencia de elementos tóxicos y/o exceso de carga contaminante vertida. Tanto el programa de autocontrol, como los resultados encontrados, serán comunicados anualmente a los servicios técnicos municipales, quienes, no obstante, podrán requerirlos en cualquier momento. En cualquier caso, la superación de los límites establecidos en la Tabla 1 del Anexo II, se comunicarán formalmente en un plazo inferior a 5 días contados a partir de la fecha de comunicación u obtención del resultado del análisis por o al titular, de la muestra de autocontrol en que haya superado los límites permitidos. Caso de superarse los valores de la Tabla 2 del Anexo II, la comunicación al Servicio Municipal de Aguas se llevará a efecto de forma inmediata a conocerse dichos valores.

Artículo 55.- Al margen de los análisis de autocontrol que realicen los titulares de las actividades el Servicio Municipal de Aguas de Montilla podrá realizar controles de vertidos, conforme a un plan establecido al efecto, previamente presentado y autorizado por el Ayuntamiento, y que primará el control sobre aquellas actividades que impliquen un mayor riesgo, bien por la peligrosidad de sus vertidos o por el riesgo potencial de vertidos que sobrepasen las características de la Tabla 2 del Anexo II, así como de la extensión y frecuencia establecida en el plan de autocontrol que la actividad presente a los efectos.

Artículo 56.- Los controles que realice el Servicio Municipal de Aguas de Montilla se efectuarán función de la naturaleza potencial de la contaminación que la actividad pueda inducir.

Artículo 57.- La toma de muestra para los controles que realice el Servicio Municipal de Aguas de Montilla serán realizados por personal del mismo, debidamente acreditados, y en presencia del titular de la actividad o trabajador de la misma.

No obstante lo anterior, si el titular fuera desconocido, o si siendo conocido se negare a asistir a la toma de muestras, la misma se entenderá válidamente realizada siempre que se haga constar tal circunstancia en el documento correspondiente.

Artículo 58.- Los procedimientos para la toma de muestra, conservación de la misma y análisis, tanto para las muestras de autocontrol como las muestras tomadas por el Servicio Municipal de Aguas de Montilla, serán los aplicables según normas UNE-EN-ISO ó ASTM.

Artículo 59.- Con carácter general en la toma de muestra se recogerán tres muestras, una quedará en poder del Servicio Municipal de Aguas para el análisis de control, otra quedará en poder del titular de la actividad para, si así lo estima conveniente, realizar su propio análisis de la muestra. La tercera será precintada y etiquetada, quedando en custodia del Servicio Municipal de Aguas de Montilla, al objeto de poder efectuar un contraanálisis en caso de discrepancia en los valores medidos de los diferentes parámetros.

Artículo 60.- Los resultados analíticos medidos por el Servicio Municipal de Aguas tendrán carácter finalista, salvo que por el titular de la instalación se pueda demostrar que los valores medidos en la muestra que le es entregada para su propio análisis, realizados por un laboratorio acreditado por ENAC o por medios propios si disponen de laboratorio con un sistema de calidad certificada para este fin, sean marcadamente diferentes de los medidos por el Servicio Municipal de Aguas de Montilla.

Artículo 61.- Cuando exista discrepancia debidamente justificada la tercera muestra, conservada en custodia por el Servicio Municipal de Aguas de Montilla, será remitida a un laboratorio independiente, acreditado por ENAC y autorizado por el Servicio Municipal de Aguas, quien realizará el contraanálisis, siendo los resultados medidos finalistas definitivos.

Artículo 62.- Cuando transcurra el tiempo máximo de conservación de una muestra según normas UNE-EN-ISO o ASTM, el Servicio Municipal de Aguas de Montilla, podrá deshacerse de la muestra. De presentarse reclamación por parte del titular, por discrepancia con los valores medidos por el Servicio Municipal de Aguas de Montilla, sobre muestras tomadas, una vez transcurri-

do el periodo máximo de conservación de la tercera muestra, en custodia del Servicio Municipal de Aguas de Montilla, los resultados medidos por el Servicio Municipal de Aguas de Montilla, tendrán la consideración de finalistas definitivos.

Artículo 63.- Los costes del contraanálisis serán de cuenta del Servicio Municipal de Aguas de Montilla si se demuestra error manifiesto en los valores medidos en la muestra por él analizada y confirmen razonablemente los reportados por el usuario. En caso de que el contraanálisis confirme razonablemente los valores medidos por el Servicio Municipal de Aguas y no los reportados por el titular de la actividad el coste del contraanálisis será de cargo y cuenta del titular de la actividad.

TITULO X

SITUACIONES DE EMERGENCIA

Artículo 64.- Se produce una situación de emergencia cuando, a causa de una descarga peligrosa o fortuita de vertidos industriales u otros potencialmente contaminantes, de forma directa o indirectamente, se originen sustancias de cualquier naturaleza (sólido, líquido o gaseoso) que puedan afectar de forma grave o extensa la salud de las personas, instalaciones del servicio o medio ambiente.

Artículo 65.- Todo emisor de un vertido deberá adoptar las medidas adecuadas para evitar descargas accidentales de vertidos que infrinjan la presente ordenanza, realizando a su cargo las instalaciones necesarias para ello.

Si, por cualquier circunstancia, se produjese alguna situación de emergencia, o fuese previsible o inminente tal situación, que pudiera desembocar en un vertido no tolerado o prohibido, el titular del vertido deberá adoptar de inmediato las medidas necesarias de contención y tratamiento para reducir los efectos del vertido sobre las instalaciones de saneamiento, depuración y posibles cauces receptores, debiendo de comunicarlo al número de emergencias 112 de forma inmediata con el fin de que se adopten las medidas oportunas de contención y protección de personas, bienes y medio ambiente.

Si se llegase a producir la descarga accidental el titular del vertido o actividad deberá comunicarlo de inmediato al número de emergencias 112, así como al Servicio Municipal de Aguas de Montilla y al Excmo. Ayuntamiento de Montilla, indicando en su comunicación: el nombre de quien informa, la naturaleza o composición del vertido, destino del vertido o punto de descarga de los vertidos de la actividad, volumen aproximado descargado, hora del vertido y duración aproximada del mismo, los riesgos y daños esperables o previsible, así como las medidas internas adoptadas.

El incumplimiento por parte del titular del vertido de la obligación de informar al Servicio Municipal de Aguas de Montilla y al Excmo. Ayuntamiento de Montilla, en la forma establecida en la presente Ordenanza, constituye una infracción muy grave a esta y, en consecuencia, le será de aplicación el régimen sancionador previsto en la misma.

Estos datos, ampliados y con la exactitud exigible, serán confirmados en informe posterior que el titular del vertido deberá remitir al Servicio Municipal de Aguas de Montilla en plazo no superior a cinco días naturales contados a partir de la fecha en la que se produjo la descarga. En dicho informe se indicarán, igualmente, las soluciones adoptadas para evitar nuevas descargas y las medidas correctoras a implantar en previsión de que, eventualmente, se llegasen a producir.

La valoración de los daños que pudieran producirse como consecuencia de una descarga accidental, o por persistencia de un vertido no tolerado o prohibido, efectuado por un usuario, será realizada por la Administración competente, teniendo en cuenta el informe que preceptivamente emitirá al Servicio Municipal de Aguas de Montilla, quien dará cuenta de la valoración al titular del vertido causante de los daños, por escrito y en un plazo no superior a treinta días naturales contados desde la fecha de causa de aquellos.

Si como consecuencia de esta descarga accidental, o por persistencia de un vertido no permitido efectuado por un usuario, se tuviese que interrumpir el proceso de depuración y verter directamente a cauce público por la imposibilidad de tratar dicho vertido, o resultase afectado negativamente el funcionamiento del proceso de depuración, sería de aplicación lo estipulado en el Título XI de la presente Ordenanza.

Con independencia de otras responsabilidades en las que pudiera haber incurrido, los costes de las operaciones de explotación a que den lugar las descargas accidentales, o la persistencia de vertidos no tolerados o prohibidos, que ocasionen situaciones de emergencia o peligro, así como los de limpieza, reparación o modificación del sistema de saneamiento integral, deberán ser abonados al Servicio Municipal de Aguas de Montilla por el usuario causante.

Sin perjuicio de lo establecido en los epígrafes anteriores el Servicio Municipal de Aguas de Montilla pondrá en conocimiento del Ayuntamiento y, en su caso, de otras Administraciones competentes o de los Tribunales de justicia, tales hechos y circunstancias, cuando de las actuaciones realizadas se pusiera de manifiesto la existencia de negligencia o intencionalidad por parte del titular del vertido o del personal dependiente de él, ejercitando las acciones correspondientes de cara al resarcimiento de los daños y perjuicios causados como consecuencia del incumplimiento de la presente Ordenanza.

TITULO XI

INFRACCIONES, SANCIONES Y MEDIDAS CORRECTIVAS

Artículo 66.- Las infracciones a lo dispuesto en esta ordenanza, atendiendo a la naturaleza, gravedad del daño producido, reincidencia, intencionalidad y demás circunstancias concurrentes, se tipifican a tres niveles:

- Infracciones leves
- Infracciones graves
- Infracciones muy graves

Artículo 67.- Se consideran infracciones leves las siguientes:

— No comunicar en plazo y forma los resultados del autocontrol de vertidos, para aquellas actividades a las que les sea requerido dicho autocontrol por parte del Excmo. Ayuntamiento o Servicio Municipal de Aguas de Montilla.

— La falta u omisión de datos no relevantes en la declaración responsable de vertidos.

— No comunicar, en plazo y forma, la lectura de contadores cuando, por ausencia u otra circunstancia, no puedan ser tomadas por el Lector del Servicio Municipal de Aguas de Montilla.

Artículo 68.- Se considerarán infracciones graves las siguientes:

— Realizar la conexión al sistema de colectores de la red de saneamiento sin contar con la Autorización de Vertidos y Permiso de vertidos.

— No comunicar en plazo y forma alteraciones en el régimen y carga contaminante de los vertidos, por encima de los límites fijados en la autorización de vertidos.

— La no construcción, en plazo y forma, de la arqueta para toma de muestras y medición de caudales, en aquellas actividades clasificadas que así lo requieran o a las que se le haya requerido explícitamente por el Excmo. Ayuntamiento o por el Servicio Municipal de Aguas de Montilla.

— No presentar en plazo y forma la declaración responsable de vertidos

— La falsedad en la información de la declaración responsable de vertidos.

— No elaborar y/o presentar un plan de autocontrol de vertidos, para aquellas actividades clasificadas que así lo requieran o cuando le sea requerido explícitamente por el Excelentísimo Ayuntamiento o por el Servicio Municipal de Aguas de Montilla.

— No comunicar, en plazo y forma, la medición de valores que superen los indicados en la Tabla 1 del ANEXO II, sin superar los valores de la tabla 2, en muestras de autocontrol de vertidos.

— La negativa del usuario a la inspección de las instalaciones y equipos de medida de vertido por personal autorizado y acreditado del Servicio Municipal de Aguas de Montilla.

— No comunicar, al menos una vez al año, las lecturas de contadores de aguas de abastecimiento o de recursos propios o, caso de disponerse, de los contadores-totalizadores de volúmenes de aguas residuales.

— La rotura y/o manipulación de contadores de medida o el desprecintado de los mismos.

— El incumplimiento, en las instalaciones y/o intervenciones ejecutadas por los promotores y usuarios en la red pública de saneamiento, de las Normas Técnicas del Servicio de Saneamiento y demás legislación aplicable.

— No comunicar al Servicio Municipal de Aguas de Montilla, de forma inmediata y adecuada, descargas accidentales de aguas contaminadas a la red de saneamiento, cuando las mismas supongan un riesgo o agresión a las instalaciones, personas y/o medio ambiente.

— La reincidencia de dos faltas leves en el plazo máximo de un año.

Artículo 69.- Se consideran infracciones muy graves las siguientes.

— Realizar descargas a la red pública de saneamiento sin disponer de la autorización y permiso de vertidos

— La descarga de vertidos que contengan elementos tóxicos, nocivos o peligrosos, conforme a lo indicado en el Anexo III, así como aquellos vertidos que superen los valores máximos permitidos para el vertido a la red de saneamiento y que figuran en la Tabla 2 del ANEXO II.

— No comunicar, en plazo y forma, la medición de valores que superen los indicados en la Tabla 2 del ANEXO II, en muestras de autocontrol de vertidos.

— No comunicar, en plazo y forma, el desencadenamiento de una situación de emergencia, conforme a lo establecido en el TITULO X de la presente Ordenanza.

— Realizar descargas a cauce receptor sin disponer de la autorización pertinente, emitida por el organismo de cuenca competente.

— Realizar descargas a cauce receptor, existiendo red de saneamiento pública, con las limitaciones establecidas en la presente ordenanza.

— No acatar las órdenes dictadas por el Excmo. Ayuntamiento, en el cumplimiento de sus competencias en materia de vertidos al dominio público hidráulico.

— La reincidencia de dos faltas graves en el plazo máximo de un año.

Artículo 70.- Las sanciones económicas que se aplicarán a cada nivel de las faltas anteriormente indicadas, con las consideraciones que les sean de aplicación, tendrán como límite máximo los establecidos en cada momento por la legalidad vigente. A título informativo y a la entrada en vigor de la presente ordenanza son de aplicación las previstas en la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de medidas de modernización del gobierno local, que establecen las siguientes cuantías:

- Infracciones muy graves: Hasta 3.000 €.
- Infracciones graves: Hasta 1.500 €.
- Infracciones leves: Hasta 750 €.

Artículo 71.- Si el Ayuntamiento de Montilla o, en su caso, la empresa mixta que tiene atribuida la gestión del Servicio Municipal de Aguas de Montilla, fuera sancionado por hechos o conductas de terceros, constitutivas de infracción administrativa, derivada del incumplimiento de la normativa vigente, aquel podrá repercutir al causante de la infracción el importe de la sanción que le fuere impuesta y las demás responsabilidades que le sean exigidas..

Artículo 72.- Con independencia de las sanciones que les sean impuestas, los infractores vendrán obligados a reparar los daños y perjuicios ocasionados, así como a reponer las cosas a su estado anterior. El órgano sancionador fijará ejecutoriamente las indemnizaciones que procedan. Tanto el importe de las sanciones como el de las responsabilidades a que hubiera lugar, podrán ser exigidos por la vía administrativa de apremio.

Artículo 73.- Con independencia de las sanciones expuestas, el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión temporal o definitiva del vertido y, en su caso, de la licencia de apertura.

Artículo 74.- En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta, la administración pasará el tanto de culpa a la jurisdicción competente y se abstendrá de proseguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no se haya pronunciado. La sanción de la autoridad judicial excluirá la imposición de multa administrativa. De no haberse estimado la existencia de delito o falta, la administración podrá continuar el expediente sancionador en base a los hechos que los tribunales hayan considerado probados.

Artículo 75.- En lo no previsto en la presente ordenanza, se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en sus normas de desarrollo, así como en la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Especial referencia hacen al fortalecimiento que los principios inspiradores de esta ordenanza reciben de la Ley 26/2007 (VOE 24 de octubre de 2007) de Responsabilidad Medioambiental y su aplicación en virtud del punto 3 y 4 del Anexo III, en relación con el artículo 3 de dicha Ley.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza de Vertidos, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día ____ de ____ de 200__, entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente su texto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la propia Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla, 1 de septiembre de 2008.— La Alcaldesa, Rosa Lucía Polonio Contreras.

LUQUE

Núm. 9.079

ANUNCIO

En sesión celebrada el 8 de agosto de 2008, se acordó iniciar expediente de cesión gratuita a la Diputación Provincial una parcela de 4.331'68 m², para construcción de Centro de Servicios Empresariales e Incubadora de Empresas.

La parcela a ceder se formará de la agregación de las fincas registrales Nº 12.480 de 923'36 m² y la segregación de 3.408'32 m² de las Nº 12.479.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 51 f) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, por espacio de 20 días, en el que estará de manifiesto el expediente administrativo en la Secretaría del Ayuntamiento, pudiéndose presentar alegaciones en dicho período de información pública.

Luque 26 de agosto de 2008.— El Alcalde, Telesforo Flores Olmedo.

GUADALCÁZAR

Núm. 9.213

ANUNCIO

Habiendo sido elevado a definitivo, el Acuerdo de Aprobación Provisional de la Ordenanza Reguladora de La Promoción y Conservación de Zonas Verdes de Guadalcazar, en cumplimiento de la legislación vigente, a continuación se publica el Texto articulado de la misma.

Guadalcazar a 18 de julio de 2008.— El Alcalde-Presidente, Francisco Estepa Lendines.

ORDENANZA REGULADORA DE LA PROMOCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ZONAS VERDES.

Título I: Disposiciones Generales: Objetivos y Ámbito de Aplicación

Artículo 1:

Esta Ordenanza tiene como objeto defender y regular el uso y disfrute de los parques, jardines, zonas verdes, áreas naturales, mobiliario urbano existente y el arbolado viario del término municipal de Guadalcazar, tanto públicos como privados, en orden a su mejor preservación como ámbitos imprescindibles para el equilibrio ecológico del medio urbano y natural y mejora de la calidad de vida de los ciudadanos. Se pretende con ello, el establecimiento de un marco legal de regulación y protección de los elementos vegetales e inertes y el medio donde se ubican, es decir:

- Defensa de las plantaciones en vías y plazas públicas, así como de los espacios privados catalogados por su interés o por la calidad de sus ejemplares vegetales.
- Regular el uso de los espacios públicos citados en la presente Ordenanza, y los elementos vegetales o inertes instalados en estos espacios.
- La preservación de las especies arbóreas y de los sistemas naturales y el paisaje.

- Regular las condiciones espaciales, agronómicas y fitosanitarias que deben cumplir las plantaciones en el ámbito del término municipal.

- Sancionar las infracciones que se cometan contra éstas.

Artículo 2:

Queda regulado también por la presente Ordenanza el uso y disfrute de las zonas verdes públicas y el mobiliario urbano instalado en ellas, sin perjuicio del control que corresponda, en aquello que afecte al interés público, de los espacios privados destinados a zonas verdes.

Título II: Creación de Zonas Verdes.

Artículo 3:

Las zonas verdes o ajardinadas se crearán por iniciativa pública o privada.

Los Proyectos de Urbanización que realicen según el planeamiento, deberán de cumplir lo especificado en los artículos 189 a 203 de laS Normas Subsidiarias de Planeamiento para Guadalcazar.

Artículo 4:

Como plano auxiliar, cada proyecto, deberá presentarse uno que refleje con exactitud el estado de los terrenos a urbanizar y situando en el mismo todos los árboles y plantas existentes con expresión de su especie.

En la proyección que se efectuó de los terrenos, a efectos de su ordenación urbanística, se procurará el máximo respeto a los árboles y plantas existentes, y los que hayan de suprimirse forzosamente serán repuestos en otro lugar de la propia urbanización. Si esto no fuese posible se entregarán especies similares a los Servicios Operativos del Ayuntamiento de Guadalcazar, que buscará en un lugar idóneo para plantarlo, a fin de que el patrimonio verde ciudadano no sufra menoscabo.

Título III: Conservación y Defensa.

Capítulo 1º. Conservación de zonas verdes.

Artículo 5.

Todos los propietarios privados de zonas verdes están obligados a mantenerlas en buen estado de conservación, siendo por su cuenta los gastos que ocasionen.

Artículo 6.

Los árboles y arbustos de las zonas verdes se podarán adecuadamente en la medida en que la falta de esta operación suponga un detrimento del vigor vegetativo, mayor susceptibilidad al ataque de plagas o un peligro por la caída de ramas secas o la ocupación de la vía pública.

Artículo 7.

Todo propietario de una zona verde queda obligado a realizar por su cuenta los oportunos tratamientos fitosanitarios. En caso de plaga o enfermedad, el propietario tiene un plazo de ocho días para realizar las actuaciones que determinen la autoridades fitosanitarias o el Ayuntamiento de Guadalcazar.

Artículo 8.

Las zonas verdes públicas y privadas deberán encontrarse siempre en un estado satisfactorio de limpieza y libres de maleza espontánea, en un grado que no puedan ser ambas cosas causa de infección o materia fácilmente combustible.

Artículo 9.

Para conservar y proteger mejor las zonas naturales y espacios verdes públicos, no se autorizará ninguna construcción o instalación ajena a las finalidades estéticas, recreativas o culturales del espacio en cuestión. Las instalaciones publicitarias requerirán autorización previa en cada caso.

Capítulo 2º. Protección de elementos vegetales.

Artículo 10.

Con carácter general, para una buena conservación y mantenimiento de las diferentes especies vegetales de las zonas verdes, no se permitirán los siguientes actos:

- a) Caminar en las zonas ajardinadas acotadas o pisar el césped de carácter ornamental, introducirse en el mismo y utilizarlo para jugar, reposar o estacionar sobre él.
- b) Cortar flores, ramas o cualquier otra porción de los vegetales.
- c) Instalar en la superficie del suelo cultivable postes, señales de tráfico, semáforos o sus registros sin una autorización municipal expresa.
- d) Arrojar en zonas ajardinadas basuras, residuos, escombros o cualquier otro elemento que pueda dañar las plantaciones.

e) Encender fuego, cualquiera que sea el motivo, en lugares que no estén expresamente autorizados y no tengan instalaciones adecuadas para ello.

Sección Primera. Protección del arbolado.

Artículo 11.

Con carácter general, no se permitirán los siguientes actos en los lugares públicos objeto de la presente Ordenanza:

a) Cualquier manipulación de particulares sobre árboles que estén bajo la custodia del Área de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Guadalcazar.

b) Clavar, en los árboles, puntas o cualquier otro elemento, atar a los mismos columpios, motocicletas, alambres, cables, carteles, etc.; apoyar escaleras, herramientas y soportes de andamiaje.

c) Depositar, aún de forma transitoria materiales de obra o cualquier otra clase de elementos sobre los alcorques de los árboles.

d) Arrojar en alcorques próximos a los árboles cualquier tipo de líquido que contenga sustancias nocivas para las raíces, lejías, detergentes, aceites, pinturas o cualquier otro producto que pudiera dañar el árbol.

e) Arrojar en zonas de árboles, basuras, residuos, escombros u objetos similares.

f) Zarandear árboles o golpearlos.

g) La utilización de los árboles como soporte para cualquier objeto que no sea decoración navideña o similar sin la previa autorización municipal.

h) Y en general; todas las demás actividades no incluidas en el presente artículo que puedan derivar en daños a los árboles y plantas.

Sección Segunda. Abusos, mutilación y descortezado del arbolado.

Artículo 12.

Queda prohibido intencionadamente, hacer cortes, cavidades o mutilar un árbol, ni podrá talar, podar, arrancar o partir árboles o plantas.

No se permitirá ningún fuego que pueda quemar el árbol o que el calor producido dañe alguna parte del árbol.

El descortezado de un árbol hasta provocar su muerte, será sancionado con todo rigor, exigiéndose además de la sanción, la indemnización correspondiente previa valoración del árbol según lo previsto en las presentes Ordenanzas.

Sección Tercera. Arranque o tala de árboles en general.

Artículo 13.

Queda prohibido arrancar o talar árboles de la vía pública o de cualquier parque, jardín o espacio municipal, por ningún motivo.

Las labores de tala o sustitución del arbolado público son competencias exclusivas del Área de Medio Ambiente del Ayuntamiento.

Artículo 14.

La concesión de una licencia para tala, desmoche o reducción de copa vendrá justificada por circunstancias excepcionales como: daños graves sobre las edificaciones, riesgos de caída, especie no apta para su situación, estado fitosanitario, u otras causas que puedan afectar gravemente a los propietarios, etc.

La licencia se concederá o denegará atendiendo a un previo informe del Técnico del Área de Medio Ambiente, donde se justifique la decisión tomada.

Artículo 15.

Para el cálculo de la cantidad a liquidar en concepto de licencia de obra por el solicitante, al que se concede licencia de tala, desmoche o reducción de copa, se tomará como base imponible el valor del árbol según el criterio del Técnico de Medio Ambiente.

Sección IV. Normas para la protección de elementos vegetales durante la realización de obras públicas (uso extraordinario).

Artículo 16.

Los proyectos de urbanización o reforma que afecten a elementos vegetales existentes en el Área de actuación, habrán de considerar en todos los documentos del mismo esta circunstancia que se reflejará en la memoria y plano de vegetación existente, presupuestándose los gastos económicos que conlleven los trabajos y operaciones que sea necesario efectuar para la preservación de las plantas, para su trasplante o tala, según se decida. Se procurará la permanencia en su ubicación de los ejem-

plares arbóreos significativos, en todo caso se justificará razonadamente la decisión adoptada.

Artículo 17.

A tal fin, los promotores de Proyectos solicitarán un informe del Área de Medio Ambiente sobre la valoración de los elementos vegetales existentes según lo indicado en el artículo dieciséis y a la vista de la valoración se decidirá qué elementos deben quedar en la zona, los que pueden trasplantarse y los que han de talarse.

Artículo 18.

Cuando las obras definitivamente exijan la supresión de un árbol o plantación que represente su desaparición, deberá existir una compensación por parte del interesado, teniendo que abonar una indemnización equivalente al valor del vegetal afectado.

Este valor será determinado por el Ayuntamiento de Guadalcazar según el criterio del Técnico de Medio Ambiente.

Artículo 19.

Los elementos vegetales que queden en la zona de obras serán protegidos físicamente del movimiento de maquinaria y restantes operaciones mediante tableado del tronco y realce de ramificación si están en superficies pavimentadas. Si se encuentran en suelo cultivable o no pavimentado se prohibirá la manipulación y acopio de materiales, movimiento de vehículos o cualquier actividad que suponga la compactación del terreno dentro de la superficie de proyección de la copa del vegetal que será acotada mediante cerramiento sin cimentaciones.

En caso de ser imposible lo anterior, se faculta al Área de Medio Ambiente para que se indique la solución a adoptar en cada caso.

Artículo 20.

A los ejemplares que han de permanecer pero que vayan a ser afectados por desmontes o excavaciones del terreno, no se le eliminará más de un 60% de su sistema radical, siendo recomendable la tala en caso contrario.

El informe del Área de Medio Ambiente es preceptivo en actuaciones de este tipo.

Artículo 21.

Si se ha optado por la permanencia de un árbol, bajo ningún concepto se procederá después al rebaje de las rasantes del terreno vegetal donde originalmente enraizó y se desarrolló ya que se destruye la porción de raíces más vitales para este, al ser la zona de nutrición y aireación. Por tanto, nunca se proyectarán pavimentaciones a cotas inferiores a la previamente existente si en la zona existen árboles valiosos.

Las elevaciones de las rasantes del terreno son también perjudiciales, ya que si bien no destruyen, si asfixian raíces, colapsan la nutrición y cambian el nivel freático inicial.

Puede incrementarse la cota de una zona a pavimentar donde medren elementos vegetales:

- Si el incremento no es superior a 1 metro.
- Disponiendo sobre el suelo vegetal existente materiales sin partículas finas, y cuya granulometría permita la llegada del aire al anterior nivel.
- Liberando los cuellos de las raíces del peso de los materiales aportados, construyendo un nuevo alcorque de mayores dimensiones que el anterior posado en el anterior nivel rasante y sin rellenar de materiales.

Artículo 22.

Los elementos vegetales que se haya decidido dejar en una zona en obras continuarán recibiendo durante la ejecución de éstas las labores previstas por el mantenimiento a que estuvieren habituadas.

No se producirán cambios bruscos en la realización de dichas labores, ni se aplazarán, sino que además se realizarán con la asiduidad habitual sin ninguna interrupción.

Este aspecto es fundamental ya que se puede ocasionar la degradación de las plantas a pesar de haber tomado el resto de medidas, por lo que se incluirá obligatoriamente en los proyectos y presupuestos correspondientes.

Artículo 23.

Las zanjas y en general todo tipo de excavaciones que hubiese que practicar próximas a los árboles, se ejecutarán, como norma general, al exterior de la proyección de sus copas.

Será preceptivo el informe del Área de Medio Ambiente del ayuntamiento para todos los casos en que no se pudiese cumplir lo anteriormente estipulado.

Capítulo 3º. Protección del entorno y normas de uso.**Artículo 24.**

a) Las zonas naturales y espacios verdes públicos son de uso libre y de acceso gratuito, con las únicas excepciones detalladas en este artículo.

b) La defensa y conservación del patrimonio verde público y especialmente aquel con valor histórico, social o científico, puede aconsejar limitaciones de entrada.

c) Con ocasión de fiestas, verbenas, actos sociales o de otro tipo, el Ayuntamiento fijará las condiciones especiales y tarifas de entrada.

d) Está prohibido ejercer, sin la correspondiente licencia municipal, cualquier tipo de actividad comercial o industrial en ninguno de los espacios que abarca esta Ordenanza, así como la utilización, con fines particulares, de cualquier porción o elemento de estos espacios.

Artículo 25.

Los parques y jardines con cerramiento y control de uso permanecerán abiertos según los horarios aprobados por la Alcaldía, los cuales figurarán en las puertas de acceso.

El horario podrá ser modificado según las épocas del año y necesidades del servicio.

Artículo 26.

Regulación del acceso de perros a las zonas verdes:

a) Se autorizará el acceso a perros a los parques y demás áreas verdes siempre que vayan conducidos por personas y provistos de la correspondiente correa y, en el caso de estar catalogado bozal. Según el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, todos los perros deberán estar identificados mediante el «trasponder» también llamado microchip.

b) Los perros sólo podrán circular por las zonas de paseo evitando causar molestias a las personas. Queda prohibido que se acerquen a los juegos infantiles, que penetren en las praderas de césped, los macizos ajardinados y los estanques o fuentes.

c) Las personas que conduzcan perros dentro de los parques, jardines, plazas y vías públicas, impedirán que estos depositen deyecciones en los mismos y, en general, en cualquier zona de tránsito de peatones, especialmente en zonas de juegos infantiles y otras frecuentadas por niños. Los propietarios que incumplan este artículo estarán obligados a recoger las deyecciones, pudiendo ser sancionados en caso contrario.

d) En algunos parques o zonas acotadas de los mismos, por razones de uso o por la calidad de sus plantaciones o instalaciones, podrá prohibirse expresamente la entrada de perros y otros animales domésticos, con la excepción de los perros guía.

e) Los usuarios de parques y jardines no podrán abandonar en las zonas verdes animales de ningún tipo. Cuando su donación sea aceptable, esta deberá ser autorizada por el Ayuntamiento.

f) En el supuesto de que un animal de compañía ocasione daños personales a terceros, su propietario o persona responsable está obligado a facilitar, a requerimiento de los servicios municipales, la identidad y cartilla sanitaria del animal y presentarlo en los servicios veterinarios a fin de examinarlo y someterlo a observación durante el tiempo necesario. Todo ello con independencia de las responsabilidades, penales o civiles, en que el responsable pudiera incurrir.

Artículo 27.

La entrada y circulación de vehículos en los parques será regulada de forma específica y concreta para cada uno de ellos.

a) Bicicletas y motocicletas.

Las bicicletas sólo podrán circular en los parques, plazas o jardines públicos en las calzadas donde esté expresamente permitida la circulación de vehículos y en aquellas zonas especialmente señalizadas al efecto.

Los niños de hasta 10 años podrán circular con bicicleta por los paseos interiores de los parques si no están específicamente prohibido.

b) Circulación de vehículos de transporte.

Los vehículos de transporte no podrán circular por los parques, salvo los que están al servicio del Ayuntamiento de Guadalcazar, los de emergencia y asistencia sanitaria así como los de sus proveedores debidamente autorizados por el Ayuntamiento y siempre dentro de las superficies con pavimento apto para el tránsito de vehículos.

c) Circulación de vehículos de inválidos.

Los vehículos que desarrollen una velocidad no superior a 10 Km. por hora podrán circular por los paseos peatonales de los parques y jardines públicos.

Los vehículos propulsados por cualquier otro tipo de motor y que desarrollen una velocidad superior a 10 Km. por hora no podrán circular por los parques y jardines, salvo en las calzadas donde esté expresamente permitida la circulación de vehículos.

Capítulo 4º. Protección del mobiliario urbano.**Artículo 28.**

El mobiliario urbano existente en los parques y jardines integrado por bancos, juegos infantiles, papeleras, fuentes, señalización, farolas y elementos decorativos, como adornos, estatuas, etc., deberán mantenerse en el más adecuado y estético estado de conservación.

Los causantes de su deterioro o destrucción serán responsables no sólo del resarcimiento del daño producido, sino que serán sancionados administrativamente de conformidad con la falta cometida.

Asimismo, serán sancionados los que haciendo un uso indebido de tales elementos perjudiquen la buena disposición y utilización de los mismos por los usuarios de tales lugares, a tal efecto, y en relación con el mobiliario urbano, se establecen las siguientes limitaciones:

a) Bancos.

No se permitirá el uso inadecuado de los mismos, arrancar los bancos que estén fijados, trasladar los que no estén fijados al suelo a una distancia superior a dos metros, agrupar bancos de forma desordenada, realizar comidas sobre los mismos forma que puedan manchar sus elementos, realizar inscripciones o pinturas sobre ellos, y cualquier acto contrario a su utilización o que perjudique o deteriore su conservación.

b) Juegos infantiles.

Los parques de juegos infantiles estarán diseñados siguiendo las medidas de seguridad desarrolladas en el Decreto 127/2001, de 9 de junio. Su utilización se realizará exclusivamente por los niños, no permitiéndose el uso de los juegos infantiles por los adultos, así como la utilización de los juegos de forma que exista peligro para sus usuarios, o de forma que puedan deteriorarse o ser destruidos.

c) Papeleras.

Los desperdicios o papeles deberán depositarse en las papeleras a tal fin establecidas, destinadas a la recogida de residuos en general.

Los usuarios deberán abstenerse de toda manipulación sobre las papeleras, moverlas, volcarlas y arrancarlas, así como de hacer inscripciones en las mismas, u otros actos que deterioren su presentación.

d) Fuentes.

Los usuarios deberán abstenerse de realizar cualquier manipulación en las cañerías y elementos de la fuente que no sean las propias de su funcionamiento normal, así como las prácticas de juegos en las fuentes de beber.

En las fuentes decorativas, surtidores, bocas de riego, etc., no se permitirá beber, utilizar el agua de las mismas, bañarse o introducirse en sus aguas, practicar juegos, así como toda manipulación de sus elementos.

e) Señalización, farolas, estatuas y elementos decorativos.

En tales elementos de mobiliario urbano no se permitirá trepar, subirse, columpiarse o hacer cualquier acción o manipulación sobre los mismos, así como cualquier acto que los ensucie, perjudique o deteriore.

Título IV: Procedimiento Sancionador**Capítulo I. Normas generales.****Artículo 29:**

1. Las infracciones cometidas en materia de promoción y conservación de zonas verdes serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en la presente Ordenanza, sin perjuicio de la aplicación, cuando se incurra en una infracción de carácter urbanístico, de los contenidos de la Ley del Suelo y demás legislación especial aplicable.

2. Todo ciudadano podrá poner en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento cualquier acto que presuntamente constituya una infracción a la presente Ordenanza.

3. Las denuncias presentadas ante el Excmo. Ayuntamiento darán lugar a la apertura del oportuno expediente que se tramita-

rá a tenor de lo dispuesto en el R. D. 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Capítulo II. Infracciones y sanciones.

Artículo 30:

Se considerarán infracciones administrativas en relación con las materias a que se refiere la presente

Ordenanza los actos u omisiones descritos en su contenido que contravengan lo establecido en el articulado de la misma.

Artículo 31:

Las infracciones a la presente Ordenanza se clasifican en:

- a) Infracciones leves.
- b) Infracciones graves.
- c) Infracciones muy graves.

Artículo 32:

1. Las Infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas con multas de las siguientes cuantías:

- a) Infracciones leves; multas de 12 a 60 euros
- b) Infracciones graves; multas de 61 - 150 euros.
- c) Infracciones muy graves; multas de o superiores en virtud de la legislación especial que resulte de aplicación.

2. En todo caso, en la aplicación de las sanciones se atenderá al grado de la culpabilidad, entidad de la falta cometida, peligrosidad que implique la infracción, reincidencia o reiteración y demás circunstancia agravantes o atenuantes que concurren.

Artículo 33:

La imposición de las sanciones previstas en esta Ordenanza no libera al infractor de la obligación de reponer o reparar el árbol, planta o mobiliario urbano que resultase afectado, según la valoración realizada por el Área de Medio Ambiente.

Disposición Final.

La presente Ordenanza, que consta de 33 artículos, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Guadalcazar, a 9 de septiembre de 2008.— El Alcalde-Presidente, Francisco Estepa Lendines.

Núm. 9.214

ANUNCIO

Habiendo sido elevado a definitivo, el Acuerdo de Aprobación Provisional de la Ordenanza Reguladora de Vertidos de Aguas Residuales No domésticos e Industriales a la red de Saneamiento de Guadalcazar, en cumplimiento de la legislación vigente, a continuación se publica el Texto articulado de la misma.

Guadalcazar a 18 de julio de 2008.— El Alcalde-Presidente, Francisco Estepa Lendines.

ORDENANZA DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICOS E INDUSTRIALES A LA RED DE SANEAMIENTO

INTRODUCCIÓN

Existe una creciente demanda social hacia la mejora del medio ambiente y la calidad de vida de los ciudadanos; a esto se une que el agua es un recurso escaso e imprescindible para el desarrollo económico y social. Surge así, la necesidad de gestionar este recurso para establecer prioridades y compatibilizar sus diversos usos, así como conservarlo en cantidad y calidad suficientes. Una gestión responsable del ciclo integral del agua debe permitir que dicho elemento retorne a la naturaleza en mejores condiciones y pueda ser reutilizado.

Una política de gestión eficaz del dominio público hidráulico, se coordina con una orientación común de todas las instituciones implicadas y la participación ciudadana. Con esta filosofía, se trabaja en el Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración (2007-2015) y los anteriores, cuyos objetivos coinciden con los de la Directiva 91/271/CEE, sobre tratamiento de las aguas residuales urbanas. El objetivo principal es el de garantizar la calidad de la depuración y del vertido de las aguas residuales urbanas, acorde con los criterios de la Unión Europea.

La transposición de la Directiva a la legislación española, da lugar al Real Decreto-Ley 11/1995, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas, entre las cuales está la obligación de los estados miembros de velar por que las aguas residuales urbanas antes de su vertido a los cauces públicos reúnan las condiciones adecuadas.

Igualmente, a efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 101 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, así como del artículo 8 del Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas, se elabora un Programa de Actuación para desarrollar el Plan de Saneamiento y Control de Vertidos a los Colectores Municipales. Dicho programa contempla las siguientes actuaciones:

- Elaboración de un inventario de vertidos industriales a colectores municipales.
- Caracterización de vertidos industriales a colectores municipales.
- Elaboración y aprobación de Ordenanza de vertidos a colectores municipales.
- Regulación técnica y administrativa de vertidos industriales actualmente existentes a colectores municipales.

En aplicación de lo anterior, la presente Ordenanza tiene como finalidad controlar los vertidos de aguas residuales no domésticas e industriales a la red de saneamiento municipal, para que el sistema formado por la red, colectores y futuros E.D.A.R. funcione correctamente y permita llevar a cabo el vertido a cauce público en las condiciones reglamentadas, asegurándose así la defensa, protección y mejora del medio ambiente de nuestra provincia, y que éste sea el más adecuado para el desarrollo, la salud y calidad de vida de los ciudadanos.

Dado que este Ayuntamiento tiene Delegado en EMPROACSA, la Gestión del Ciclo Integral del Agua, la presente Ordenanza se redacta de acuerdo a las funciones y competencias que la empresa provincial asume en este área en nuestro municipio.

CAPÍTULO 1. OBJETIVOS

Artículo 1. La presente Ordenanza tiene como finalidad la de regularizar los vertidos de aguas residuales no domésticos e industriales, enviados a la red general de alcantarillado en el municipio de Guadalcazar, de manera que sólo pueda verter a los cauces públicos el agua en las condiciones permitidas por la legislación vigente.

Otro objetivo es concienciar al sector industrial de la necesidad de implantar sistemas internos de depuración mínimos, sobre la base de las limitaciones que aquí se establezcan.

Esta regulación establece las condiciones y limitaciones de los vertidos señalados y sus efectos en la red de alcantarillado y colectores existentes.

El objetivo final es regular las condiciones a que deberán ajustarse la evacuación de dichos vertidos, con las limitaciones exigidas a fin de evitar los siguientes efectos perturbadores:

- Ataques a la integridad física de las canalizaciones e instalaciones de la red de colectores e impedimentos a su función evacuadora de aguas residuales urbanas.
- Dificultad para el mantenimiento normal de la red por creación de condiciones penosas, peligrosas o tóxicas para el personal operario del mismo.
- Reducción de la eficacia de las operaciones y procesos de tratamiento de aguas.

CAPÍTULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 2. La presente Ordenanza será de aplicación para los vertidos no domésticos e industriales, procedentes de actividades industriales, agrícolas, ganaderas y comerciales, calificadas según Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y a las establecidas en la normativa urbanística vigente en este municipio.

Artículo 3. Sin perjuicio de lo establecido en esta Ordenanza, los dispositivos de evacuación de vertidos, así como las acometidas a las redes de alcantarillado, se ajustarán a las normas establecidas por EMPROACSA, que deberán estar en todo momento de acuerdo con las figuras de ordenamiento urbanístico (PGOU y NNSS) de este municipio.

Artículo 4. La facultad para otorgar autorización de vertido a la red de alcantarillado municipal será competencia de EMPROACSA, por mandato de la Diputación de Córdoba, que a su vez lo ostenta por subrogación de este Ayuntamiento en virtud del Convenio firmado para la delegación de funciones en la Gestión del Ciclo Integral del Agua.

Artículo 5. Los establecimientos que produzcan vertidos a la red de colectores, deberán adoptar las medidas necesarias, revisiones de procesos o pretratamientos, para que en el momento de la entrada en vigor de la presente Ordenanza cumplan los límites y condiciones que en ellos se desarrollan.

Artículo 6. Se dará un plazo de seis meses con objeto de que los usuarios procedan a remitir a EMPROACSA la declaración de sus vertidos previa a la solicitud del permiso de descarga, con objeto de que éste pueda ser legalizado provisionalmente, a resultas de lo que se concluya en la solicitud correspondiente.

Artículo 7. Los aspectos judiciales y motivos de litigio que se produzcan entre los usuarios y EMPROACSA, como consecuencia de las relaciones que se regulan en la presente Ordenanza de Vertidos, quedarán sometidos al fuero y jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Córdoba.

CAPÍTULO 3. INSTALACIONES INTERIORES Y ACOMETIDAS DE VERTIDOS

Artículo 8. Se considerarán instalaciones propias del inmueble, toda la red interior de saneamiento de éste, incluyendo en su caso, arquetas separadoras de grasa, así como cualquier otro elemento de pretratamiento necesario para el cumplimiento de la presente Ordenanza, hasta el final del conducto que entronca con la red general o pozo de registro donde verterá la acometida general del inmueble.

El mantenimiento, adecuación y reparación de todas las instalaciones propias, corresponde a los propietarios de los inmuebles.

Todas las instalaciones interiores del inmueble, tanto existentes como futuras, deberán reunir las condiciones técnicas establecidas en la presente Ordenanza, conectando a la red general de alcantarillado a través de la correspondiente acometida, que será independiente para cada uso, destino o unidad, entendiéndose como tal: viviendas, locales comerciales, oficinas, industrias, etc.

A efectos de aplicación de esta Ordenanza, se considerará unidad independiente de edificación, al conjunto de viviendas y/o locales con portal común de entrada y hueco común de escalera, así como los edificios comerciales e industriales que pertenezcan a una persona física o jurídica y en los que se desarrolle una única actividad industrial o comercial.

La acometida de vertido consta de los siguientes elementos:

- Arqueta interior situada junto al muro foral del inmueble.
- Colector que discurre desde el interior de la propiedad hasta la red general de alcantarillado.
- Entronque, que generalmente será a pozo de registro y es el punto de unión del colector de la acometida con la red general de alcantarillado.

Todos los titulares de los vertidos provenientes de actividades que sean susceptibles de aportar sustancias que puedan dañar los elementos de la red general de alcantarillado, así como las futuras estaciones de bombeo y depuradoras, deberán ejecutar a su costa las adecuaciones necesarias.

Sin la autorización documentada de EMPROACSA, ninguna persona podrá efectuar conexiones, ni cualquier obra, ni ningún tipo de manipulación sobre la red general de alcantarillado existente.

Las acometidas a la red general de alcantarillado se ejecutarán por EMPROACSA previo abono de su importe por el solicitante o a través de empresa debidamente autorizada por EMPROACSA. En el caso de que el solicitante opte por ejecutar directamente la acometida, formalizará con EMPROACSA el oportuno contrato, fijándose por ésta las condiciones técnicas y requisitos a los que deberá ajustarse la ejecución de la acometida, inspeccionándose la misma por el personal técnico de EMPROACSA antes de su conexión a la red general de alcantarillado.

CAPÍTULO 4. CONDICIONES DE LOS VERTIDOS A LA RED DE SANEAMIENTO

Artículo 9. Solicitudes de vertido.

Toda descarga de aguas residuales no domésticas a la red de alcantarillado, deberá contar con su correspondiente autorización o permiso de vertido, que será expedido por EMPROACSA en la forma y condiciones que se detallan. Los peticionarios que sean de carácter industrial, y todas las industrias que ya estén conectadas, deberán presentar la correspondiente solicitud de vertidos.

Para ello deberán remitir a EMPROACSA en el impreso indicado en el Anexo II, la correspondiente solicitud en la que se indicarán todos los datos que se estimen pertinentes sobre sus vertidos, con especial indicación de concentraciones, caudales y régimen de todos aquellos que posean características que puedan sobrepasar los límites indicados en el Anexo I.

Queda prohibido cualquier vertido a la red de alcantarillado, depurado o no, si no cuenta con la preceptiva autorización documental de EMPROACSA.

El permiso de vertido tiene carácter autónomo e independiente de otros permisos, pero será indispensable para la concesión de la Licencia Municipal necesaria para la implantación y desarrollo de actividades comerciales e industriales.

En el plazo improrrogable de seis meses, aquellas industrias que se encuentren en funcionamiento al entrar en vigor la presente Ordenanza, deberán solicitar un permiso de vertido a EMPROACSA, debiendo utilizar el impreso oficial detallado en Anexo II, e indicando todos los datos que se estimen pertinentes sobre sus vertidos, con especial atención en las concentraciones, caudales y régimen de todos aquellos que posean características que puedan sobrepasar los límites indicados en la presente Ordenanza.

El impreso de solicitud deberá ser acompañado como mínimo de la siguiente información:

- Nombre, dirección y C.N.A.E. de la persona física o jurídica del solicitante, así como los datos de identificación del representante de la persona jurídica que efectúa la solicitud.

- Volumen de agua que consume o prevé consumir la actividad industrial, ganadera, comercial, etc. Tanto de la red de abastecimiento como de pozo u otros orígenes.

- Volumen de agua residual de descarga y régimen de la misma: horario, duración, caudal medio, caudal punta y variaciones diarias, mensuales y estacionales, si las hubiere.

- Constituyentes y características de las aguas residuales, que incluyan todos los parámetros que se describen en esta Ordenanza, sin perjuicio que se indiquen determinaciones no incluidas en ella específicamente. Deberán incluirse los valores máximos, mínimos y medios.

- Planos de situación con detalle de la red interior de saneamiento, pozos, arquetas de registro y muestreo, con dimensiones y cotas.

- Descripción de la actividad, instalaciones y procesos que se desarrollan, en tanto puedan influir en el vertido final ya descrito.

- Descripción de los productos objeto de fabricación, así como de los productos intermedios o subproductos si los hubiere, indicando cantidad, especificaciones y ritmo de producción.

- Descripción de las instalaciones internas de corrección del vertido existentes o previstas, con planos y esquemas de funcionamiento y datos del rendimiento de las mismas.

- Cualquier otra información complementaria que EMPROACSA estime necesaria para evaluar la solicitud del permiso de vertido.

Si la documentación entregada incumple alguno de los requisitos que se señalan en los párrafos anteriores, se requerirá al interesado para que en el plazo de 15 días subsane las deficiencias, advirtiéndole que de no llevarlo a efecto, se entenderá desistida su solicitud.

Artículo 10. Permisos de vertido.

Cuando se reciba una solicitud de vertido, ya sea de un nuevo inmueble u otro ya existente, y a la vista de los datos reseñados en ella y/o de las comprobaciones que los Servicios Técnicos de EMPROACSA puedan realizar, se estudiará por parte de EMPROACSA la posibilidad de autorización o prohibición de los citados vertidos a la red general de alcantarillado, pudiéndose decidir:

a) Prohibirlos totalmente, cuando presenten características no corregibles a través del oportuno tratamiento, o que, siendo corregibles, carezca el inmueble de instalaciones correctoras.

b) Otorgar un permiso definitivo, sujeto a las condiciones generales de esta Ordenanza.

c) Otorgar un permiso provisional, donde se indicarán las condiciones particulares a que deberán ajustarse los pretratamientos mínimos y los dispositivos de control, medida de caudal, muestreo y analítica que deberá implantar la industria para la obtención del permiso definitivo. Esta autorización se emitirá con carácter intransferible en cuanto a la industria y los procesos a los que se

refiere. La concesión del permiso definitivo esta supeditada a la comprobación de que las características de las instalaciones y de los vertidos tratados se ajustan a lo establecido en el permiso provisional y a las condiciones generales de esta Ordenanza.

La autorización de vertido podrá incluir los siguientes apartados:

- a) Valores máximos y medios permitidos, de los principales parámetros definitorios de las aguas residuales vertidas.
- b) Limitaciones sobre el caudal y el horario de las descargas.
- c) Exigencias de instalaciones de pretratamiento, inspección, muestreo y medición, en caso necesario.
- d) Exigencias respecto al mantenimiento, informes técnicos y registros de la planta en relación con el vertido.
- e) Programas de cumplimiento.
- f) Condiciones complementarias que aseguren el cumplimiento de esta Ordenanza.

El periodo que incluye el tiempo de autorización será limitado, estableciéndose una duración máxima de cinco años, al término del cual habrá de actualizarse y renovarse.

Las autorizaciones se emitirán con carácter intransferible en cuanto al usuario, industria y proceso de fabricación.

Cuando el usuario omite información de las características de la descarga, cambios en el proceso que afecte a la misma, y / o suponga impedimentos a EMPROACSA para realizar su misión de inspección y control, serán igualmente circunstancias suficientes para la anulación de la autorización de vertido.

En aquellos casos en los que EMPROACSA no conceda autorización y la industria, no obstante, continuara con el vertido a la red de alcantarillado, se podrán adoptar cuantas medidas se contemplan en la presente Ordenanza para los vertidos contaminantes o no permitidos.

Artículo 11. Modificación de las condiciones de vertido.

El establecimiento usuario de las redes generales de alcantarillado, deberá notificar inmediatamente a EMPROACSA cualquier cambio efectuado en sus procesos de fabricación o actividad, sustancias utilizadas o cualquier otra circunstancia que provoque una modificación de su régimen de vertido, de la calidad del mismo o el cese permanente de la descarga.

Artículo 12. Instalaciones correctoras de vertido.

En el plazo máximo de 6 meses, a partir de la concesión del permiso provisional o de su denegación por tratarse de vertidos no permitidos, el establecimiento solicitante deberá remitir a EMPROACSA el proyecto de las instalaciones correctoras que prevea construir. Para poder iniciar la construcción de tales instalaciones, deberá solicitar y recibir la autorización expresa de EMPROACSA. En esta autorización se fijará el plazo de ejecución, de acuerdo con la importancia de las instalaciones correctoras a construir.

La construcción, instalación, mantenimiento y funcionamiento efectivo de las instalaciones y/o tratamientos correctores, correrá totalmente a cargo del establecimiento que produzca el vertido a la red general de alcantarillado, y será de su exclusiva responsabilidad.

Estas instalaciones podrán ser revisadas e inspeccionadas por personal de EMPROACSA debidamente identificado cuando lo estime necesario.

Artículo 13. Vertidos no permitidos.

Queda totalmente prohibido verter o permitir que se viertan directa o indirectamente a las redes generales de alcantarillado, descarga de camiones dedicados a la limpieza de fosas sépticas o de cualquier otra procedencia.

Queda totalmente prohibido el vertido directo o indirecto de compuestos y materias, en estado sólido, líquido o gaseoso, que en razón de su naturaleza, propiedades y/o cantidad causen o puedan causar, por sí solos o por interacción con otros, daños e inconvenientes que afecten, en general, a los recursos hidráulicos y procesos biológicos asociados, la conservación de la red de alcantarillado y demás instalaciones existentes.

A continuación se señala, de forma no exhaustiva, una clasificación de los vertidos prohibidos:

1. Mezclas Explosivas

Sólidos, líquidos o gases que provoquen fuegos o explosiones como:

- Gasolina, naftas, petróleo y productos intermedios de destilación, aceites volátiles, benceno, tolueno, xileno, queroseno, éte-

res, alcoholes, cetona, aldehídos, peróxidos, cloratos, percloratos, bromatos, carburados, hidruros, sulfuros, carburo cálcico, tricloroetileno, etc.

- Gases procedentes de escapes de motores de explosión.
- Cualquier disolvente o líquido orgánico inmiscible en agua, combustible y/o inflamable, aceites volátiles.

2. Materias Sólidas o Viscosas

Materias que por su naturaleza y/o cantidad produzcan obstrucciones o sedimentos en los colectores y obstaculicen así, los trabajos de conservación, mantenimiento y limpieza de las redes de alcantarillado o constituyan perturbaciones en el adecuado funcionamiento de las demás instalaciones existentes.

Dichas sustancias prohibidas, en cualquiera de sus dimensiones, incluyen: grasas, tripas o tejidos animales, estiércol, huesos, pelos, pieles, entrañas, sangre, plumas, cenizas, escorias, arenas, cal, morteros, trozos de piedras o mármol, trozos de metal, vidrio, paja, virutas, recortes de césped, trapos, granos, lúpulo, desechos de papel, maderas, plásticos, alquitrán, residuos asfálticos, residuos del proceso de combustibles o aceites lubricantes y similares, agentes espumantes, y en general, sólidos de tamaño superior a 1,5 cm. o suspensiones líquidas de cualquiera de estos productos.

3. Sustancias Corrosivas

Aguas residuales con un valor de pH inferior a 5 o superior a 10, que tengan o adquieran alguna propiedad corrosiva. Sustancias que pueden darle un carácter corrosivo a las aguas son, entre otras, ácido clorhídrico, nítrico, sulfúrico, carbónico, fórmico, acético, láctico y butírico, lejías de sosa o potasa, hidróxido amónico, carbonato sódico, y gases como el sulfuro de hidrógeno, cloro, fluoruro de hidrógeno, dióxido de carbono, dióxido de azufre.

4. Sustancias Nocivas

Cualquier sólido, líquido o gas, ya sea puro o mezclado con otros residuos, que por su naturaleza y/o cantidad puedan ocasionar cualquier molestia o peligro para la población o para el personal encargado de la limpieza y conservación de la red de alcantarillado y demás instalaciones existentes.

5. Sustancias Radiactivas

Sustancias radiactivas o isótopos, en cualquiera de sus formas, de vida media o corta y/o concentración tal que puedan provocar daños y/o peligro al personal e instalaciones municipales.

6. Sustancias Coloreadas

Sustancias, cualquiera que sea su proporción y cantidad, tales como: pinturas, lacas, barnices, tintas, etc.

7. Sustancias Colorantes

Se podrá admitir su evacuación si se demuestra su desaparición en el tratamiento convencional o se justifica debidamente la degradabilidad de las mismas.

8. Sustancias Tóxicas y Peligrosas

Sustancias sólidas, líquidas o gaseosas consideradas tóxicas o peligrosas, en cantidad limitada por la legislación autonómica y estatal aplicable.

Las concentraciones máximas permisibles de gases / vapores tóxicos o peligrosos, deben limitarse en la atmósfera de trabajo y en toda la red. Para los gases más frecuentes estas concentraciones son:

- Amoniaco: 100 partes por millón.
- Dióxido de azufre: 5 partes por millón.
- Monóxido de carbono: 100 partes por millón.
- Cloro: 1 parte por millón.
- Sulfuro de hidrógeno: 20 partes por millón.
- Cianuro de hidrógeno: 10 partes por millón

9. Otros vertidos

Los vertidos que no satisfagan los límites establecidos en los apartados siguientes, así como cualquiera otros que determine la legislación.

La relación de sustancias establecidas en este artículo será revisada periódicamente.

Artículo 14. Vertidos permitidos.

El control de la contaminación en origen se establece por medio de limitaciones en los vertidos con el objeto de:

1. Proteger la cuenca receptora, tanto su calidad como sus Recursos Naturales.

2. Salvaguardar la integridad y seguridad de las instalaciones de saneamiento y del personal que trabaja en las mismas.

Artículo 15. Caudales de vertido.

Los vertidos periódicos o esporádicos entregados a la red, no podrán exceder su concentración y/o caudal horario, en más de 5 veces durante cualquier período mayor de 15 minutos, el valor medio diario de la concentración y/o caudal horario.

EMPROACSA podrá definir y exigir, en función de la tipología de las industrias, las sustancias contaminantes, los caudales vertidos y los valores límites para flujos totales de contaminación.

Artículo 16. Instalaciones de pretratamiento.

El usuario tendrá la obligación de construir, explotar y mantener a su cargo todas aquellas instalaciones de pretratamiento, homogeneización o tratamiento que sean necesarias para dar cumplimiento a las prescripciones incluidas en los capítulos precedentes.

Estas instalaciones podrán ser realizadas por un único usuario o por una agrupación de ellos, siempre que ésta esté legalmente constituida.

El usuario será el responsable de la construcción, explotación y mantenimiento de dichas instalaciones, con objeto de satisfacer las exigencias de la Ordenanza, y EMPROACSA tendrá la facultad de inspeccionar y comprobar el funcionamiento de dichas instalaciones.

Cuando se exija una determinada instalación de pretratamiento de los vertidos, el usuario deberá presentar el proyecto de la misma a EMPROACSA, con una información complementaria al respecto, para su revisión y aprobación previa, sin que pueda alterarse posteriormente los términos y especificaciones del proyecto presentado.

EMPROACSA podrá exigir la instalación de medidores de caudal de vertidos en los casos en que no exista fiabilidad respecto a los datos o estimaciones dados por el usuario.

Como complemento a las instalaciones de pretratamiento, en todas las arquetas de toma de muestras, la evacuación final estará protegida, como mínimo, mediante una reja de desbaste de 12 milímetros de paso, pudiendo exigirse en casos determinadas rejillas de menor paso de luz.

Los usuarios afectados por la presente Ordenanza, tendrán un plazo de un año natural, desde la entrada en vigor de la misma, para disponer de las instalaciones de pretratamiento adecuadas a las características del vertido.

CAPÍTULO 5. DESCARGAS ACCIDENTALES Y SITUACIONES DE EMERGENCIA

Artículo 17. Descarga accidental.

Se considera descarga accidental, aquel vertido puntual a la red de colectores que, proviniendo de una industria cuyos vertidos cumplen habitualmente con la presente Ordenanza, sea ocasionado por accidente, fallo de funcionamiento, incorrecta o defectuosa explotación de sus instalaciones correctoras y que produzcan un agua residual que incumpla lo estipulado en la Ordenanza.

Artículo 18. Situaciones de emergencia.

Se entenderá que existe una situación de emergencia cuando, se produzca o exista un riesgo inminente de producirse una descarga accidental a la red de alcantarillado que pueda ser potencialmente peligroso para la seguridad física de las personas, instalaciones, o de la propia red de alcantarillado.

Artículo 19. Todos los usuarios deberán adoptar las medidas adecuadas para evitar las descargas accidentales de vertidos que infrinjan la presente Ordenanza, realizando las instalaciones precisas para ello o acondicionando convenientemente las ya existentes e instruyendo adecuadamente al personal encargado de la explotación de las mismas.

Las instalaciones que presenten riesgo de vertidos inusuales a la red de alcantarillado deberán disponer de recintos de seguridad capaces de contener el vertido accidental.

Artículo 20. Cualquier situación de emergencia ha de ser comunicada por el usuario a EMPROACSA en un término máximo de 2 horas, a fin de adoptarse por ésta las medidas oportunas para la seguridad de las personas y protección de sus instalaciones, debiendo a continuación remitir un informe completo detallando: motivo del accidente, hora en que se produjo, duración, volumen y características del vertido producido, las correcciones efectuadas «in situ» por el usuario y, en general, todos los

datos que permiten a los servicios técnicos una interpretación correcta del imprevisto y una valoración adecuada de las consecuencias.

Artículo 21. EMPROACSA facilitará a los usuarios un modelo de instrucciones a seguir ante una situación puntual de emergencia. En este modelo figurarán, en primer lugar los números telefónicos a los cuales el usuario podrá comunicar la emergencia.

La necesidad de disponer de instrucciones de emergencia para un usuario determinado se fijará en la autorización de vertido a la red de saneamiento. En la misma autorización se establecerá el texto de las instrucciones y los lugares donde deberán como mínimo colocarse.

CAPÍTULO 6. CONTROL ANALÍTICO DE VERTIDOS

Artículo 22. EMPROACSA será la encargada de establecer y supervisar los análisis y ensayos para comprobar las características de los vertidos, siguiendo los métodos analíticos homologados y reconocidos, debiendo en todo caso respetar lo establecido por la legislación vigente.

Artículo 23. Las muestras se tomarán de tal forma que se asegure su representatividad, y en cantidad suficiente para las operaciones que deben realizarse en el laboratorio.

Artículo 24. Cuando EMPROACSA realice controles, en caso de disconformidad con el resultado analítico, el interesado, podrá nombrar a su costa, un perito para que, en unión con el técnico que designe EMPROACSA, se determine conjuntamente la caracterización del vertido con arreglo a los métodos patrón fijados por EMPROACSA.

De no existir acuerdo, se procedería a un análisis en un laboratorio homologado oficialmente e independiente. Los gastos del dictamen de este laboratorio serán a cargo del peticionario si el resultado concuerda con el análisis de EMPROACSA, y a cargo de ésta en caso de que el resultado concordase con el obtenido por el técnico designado por el peticionario.

Artículo 25. Los análisis se realizarán sobre muestras instantáneas, integradas o compuestas proporcionalmente al caudal, tomadas a cualquier hora del día y en cualquier colector o arqueta desde el lugar de emisión hasta la red de alcantarillado municipal.

De cada muestreo realizado por EMPROACSA, se dispondrán tres muestras, quedando una de ellas en poder del usuario, otra debidamente conservada y precintada y la otra se empleará para su análisis por EMPROACSA, efectuándose previamente la medición de los parámetros que sean necesarios determinar en el instante.

Artículo 26. EMPROACSA determinará la frecuencia del muestreo, determinando los intervalos de la misma en cada sector y en el momento de la aprobación del vertido, de acuerdo con las características propias del solicitante, ubicación y cualquier otra circunstancia que considere conveniente.

La frecuencia de control podrá disminuirse, cuando se trate de una industria que tenga implantado un sistema de gestión medioambiental.

Artículo 27. Las determinaciones realizadas por el usuario deberán remitirse a EMPROACSA, a su requerimiento, o con la frecuencia o forma que se especifique en la propia autorización del vertido.

Artículo 28. EMPROACSA podrá realizar sus propias determinaciones aisladas o en paralelo con el usuario cuando lo considere procedente, y en la forma que se especifica en el capítulo siguiente.

Artículo 29. Con el fin de facilitar la comprobación de sus vertidos, todas las industrias, deberán disponer de una arqueta final de registro, con accesibilidad propia para la extracción de muestras y el aforo de caudales.

EMPROACSA podrá requerir a las actividades significativas, por la calidad o cantidad de sus efluentes, la instalación de medidores de caudal y otros parámetros, de carácter automático con registrador, y de sistemas automáticos de tomas de muestras, siendo responsabilidad del titular el correcto mantenimiento de las instalaciones.

Artículo 30. En el caso de que se haya convenido la instalación de dispositivos de medida de caudal y/o registro continuo de volumen de vertido, EMPROACSA podrá solicitar en cualquier momento que el medidor esté adecuadamente calibrado.

CAPÍTULO 7. INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 31. Las inspecciones y controles que realice EMPROACSA, sobre las instalaciones de vertido o tratamiento de residuos, tienen por objeto la comprobación del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y de las condiciones establecidas en las correspondientes licencias y autorizaciones.

Artículo 32. La inspección y control a que se refiere este capítulo comprende, total o parcialmente los siguientes aspectos:

- Revisión de las instalaciones y circuitos.
- Comprobación de los elementos de medición.
- Toma de muestras para su posterior análisis.
- Realización de análisis y mediciones in situ.
- Levantamiento del Acta de la inspección.

Artículo 33. Las inspecciones y controles podrán ser realizadas por iniciativa de EMPROACSA, cuando ésta lo considere oportuno, o a petición de los propios interesados.

Artículo 34. El titular o usuario facilitará a los técnicos designados por EMPROACSA, sin necesidad de comunicación previa, el acceso a los puntos de vertido y a las distintas instalaciones de pretratamiento, a fin de que puedan realizar su cometido. De la misma manera, pondrá a disposición de los mismos los datos de funcionamiento, análisis y medios que se soliciten para el desarrollo de la inspección.

Artículo 35. La negativa a facilitar la inspección, el suministro de datos y/o la toma de muestras, será considerada como vertido ilegal, iniciándose inmediatamente el expediente de anulación de autorización de vertido.

Artículo 36. Del resultado de la inspección se levantará Acta duplicada que firmará, con el inspector, la persona con quien se extienda la diligencia, a la que se hará entrega de una copia de la misma. En caso de negativa a la firma y/o recepción del Acta, se procederá a iniciar el expediente de anulación de autorización de vertido.

Artículo 37. EMPROACSA podrá exigir en caso de que distintos usuarios viertan al mismo punto de la red de saneamiento, la instalación de equipos de control separados, si las condiciones de cada vertido lo aconsejan.

CAPÍTULO 8. INFRACCIONES.

Artículo 38. En general, se considera infracción el incumplimiento por parte de los usuarios de los preceptos de la presente Ordenanza, incluyendo el impago de la tasa correspondiente, o de sus obligaciones contractuales. Las infracciones se clasifican como leves, graves, o muy graves.

Artículo 39. Se consideran infracciones leves:

a) Impedir el acceso a los puntos de vertido de la inspección técnica de EMPROACSA, para llevar a término cuantas comprobaciones del vertido se consideren necesarias.

b) La negativa a facilitar datos sobre los vertidos y el suministro de datos falsos con ánimo de lucro.

c) La alteración de las características del vertido sin previo aviso a los servicios de EMPROACSA, de tal forma que se infrinjan las condiciones establecidas en la autorización del vertido a las generales de esta ordenanza.

d) Omitir en la información solicitada por EMPROACSA las características de la descarga de vertido, cambios en el proceso que afecten a la misma, localización precisa, fechas de vertido y demás circunstancias de interés.

e) No disponer de arqueta de toma de muestras o instalación similar en el plazo establecido.

Artículo 40. Se consideran infracciones graves:

a) La omisión o demora en la instalación de infraestructuras de pretratamiento, en las condiciones que recoge la presente Ordenanza, así como la falta de instalación o funcionamiento de dispositivos fijos de aforamiento de caudales y toma de muestras o aparatos de medida a que se refiere el articulado de dicha Ordenanza.

b) La falta de comunicación, en el plazo establecido, de las situaciones de emergencia mediante informe detallado, que permita valorar a los técnicos de esta empresa las consecuencias en las instalaciones y su posible efecto sobre los ecosistemas acuáticos.

c) La ausencia de medidas preventivas, correctoras y/o reparadoras que sean necesarias en aquellas actividades industriales de riesgo que determine el equipo técnico de EMPROACSA.

d) El vertido por terceros de efluentes no autorizados, usando las instalaciones de un titular con permiso de vertido.

Artículo 41. Se consideran infracciones muy graves:

a) El vertido de la red de alcantarillado sin cumplir las limitaciones establecidas en el Anexo I de esta Ordenanza o las condiciones establecidas en el permiso de vertido.

b) El uso de la red de alcantarillado sin previa autorización de vertido a dicha red, o en las circunstancias de denegación, suspensión o extinción de la autorización.

c) La construcción de acometidas a la red de saneamiento o modificación de la existente, sin la previa autorización de vertido.

Artículo 42. Los sujetos responsables de las infracciones, serán, según se determine para cada caso:

- Los titulares de la autorización de vertido a la red de saneamiento.

- La persona física o jurídica causante de los daños.

- El titular de la industria o actividad.

CAPÍTULO 9. MEDIDAS CORRECTORAS Y RECARGOS EN LA TASA.

Artículo 43. Medidas correctoras.

En los supuestos de infracción y con la finalidad de suprimir sus efectos y restaurar la situación de legalidad, se adoptarán las siguientes medidas, sin perjuicio de los recargos de carácter económico que pudieran imponerse:

a) Ante la negativa por parte del usuario a facilitar la inspección de sus vertidos, se fijará un plazo para que se autorice dicha inspección, transcurrido el cual, se iniciará expediente para la rescisión del permiso de vertido.

b) El usuario que efectúe el vertido sin haber formalizado la autorización de vertido a la red de saneamiento será requerido para que, en el plazo que se establezca, legalice su situación según los términos de esta Ordenanza.

c) Como resultado de las inspecciones, se podrá rescindir el permiso de vertido por incumplimiento de las limitaciones que figuran en la presente Ordenanza. En este sentido, se instará al usuario a disponer de las medidas técnicas necesarias (arqueta de toma de muestras y pretratamiento). De no llevarse a término estas medidas en el plazo señalado, la autorización de vertido caducará.

d) Cese o suspensión temporal de los vertidos a la red de saneamiento para los que no se hubiesen obtenido autorización o que no se ajustasen a las condiciones de la misma.

e) Reposición de los daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones de saneamiento y depuración municipales, y cualquier otro bien patrimonio municipal que haya resultado afectado, incluso al dominio público hidráulico.

Artículo 44. Recargos en la tasa.

Las infracciones de los preceptos establecidos en esta Ordenanza, serán penalizadas en forma de recargo de contaminación sobre la tasa de saneamiento o bien en forma de indemnización por daños.

El recargo se establece en función de la calificación de la infracción:

- Infracciones leves: 25% de la tasa global de saneamiento que le corresponda.

- Infracciones graves: 100% de la tasa global de saneamiento que le corresponda.

- Infracciones muy graves: 250% de la tasa global de saneamiento que le corresponda.

Aquellos vertidos procedente/s de las industrias, que sobrepasando los límites señalados en el Anexo I, no constituyan riesgos en las instalaciones de saneamiento, podrán ser admitidos en la red, si bien se les fijará un recargo adicional del 10% de la tasa de saneamiento, que le corresponda en cada período de facturación, por cada exceso del diez por ciento en cada parámetro alterado. Dicho recargo será notificado al titular de la instalación en particular, quedando sin efecto cuando se demuestre el cese del vertido contaminante. En todo caso, se atenderá a las prescripciones establecidas en los artículos noventa y dos a ciento uno de la Ley de Aguas y disposiciones de desarrollo de la misma.

Para los excesos en el caudal de vertido indicados en el artículo 16, se fijará un recargo adicional del 10% de la tasa global de saneamiento que le corresponda, por cada día en que se haya producido tal exceso.

No obstante, se reserva a EMPROACSA el derecho de estudiar las infracciones y determinar la indemnización correspondiente dependiendo de las circunstancias y la persistencia en la comisión, así como la gravedad del daño producido.

Artículo 45. En casos de extrema gravedad EMPROACSA cursará las correspondientes denuncias ante la administración competente, a los efectos de las sanciones que correspondan, sin perjuicio de las recogidas en la presente Ordenanza.

Artículo 46. Normas de procedimiento.

Las comunicaciones entre los generadores de vertidos no domésticos e industriales a la red de saneamiento y EMPROACSA se efectuarán por escrito, con acuse de recibo por parte de los primeros y con el sello de registro por parte de EMPROACSA. Esta fecha será considerada válida para el inicio de cualquier plazo fijado en la presente Ordenanza.

Las indemnizaciones establecidas como recargo sobre la tasa de depuración, se establecerán en función del volumen de agua facturada durante el período que corresponda, o en su defecto por el consumo histórico.

Dichas sanciones dejarán de aplicarse previa solicitud, y tras la comprobación por los técnicos de EMPROACSA que el vertido se ajusta a las condiciones establecidas en la Ordenanza o en el permiso de vertido.

El usuario podrá solicitar inspección para anular o reducir el recargo por contaminación, pero si dicha inspección ratifica los motivos del recargo, EMPROACSA podrá facturar a dicho usuario los gastos ocasionados por la inspección y los análisis realizados.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, que consta de 46 artículos, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

El Alcalde-Presidente, Francisco Estepa Lendines.

ANEXO I: LÍMITES MÁXIMOS PERMITIDOS

ANEXO II

SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIDO A LA RED DE SANEAMIENTO

MUNICIPIO DE GUADALCÁZAR

SOLICITUD NÚMERO

• Datos generales

Suministro n.º

Nombre de la Sociedad

NIF:

Dirección:

C.P.

Teléfono Fax

Persona responsable/Representante

Código de actividad (CNAE)

• Proceso de fabricación

Descripción

Materias primas y aditivos usados:

Tiempo de producción (horas/día):

• Instalaciones

De tratamiento previo vertido

Núm. 9.215

Habiendo sido elevado a definitivo, el Acuerdo de Aprobación Provisional de la Ordenanza Reguladora de Vertidos de Aguas Residuales No domésticos e Industriales a la red de Saneamiento de Guadalcázar, en cumplimiento de la legislación vigente, a continuación se publica el Texto articulado de la misma.

Guadalcázar a 18 de julio de 2008.— El Alcalde-Presidente, Francisco Estepa Lendines.

ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES Y TERRENOS.

INTRODUCCIÓN

La limpieza del municipio es uno de los objetivos fundamentales del Ayuntamiento de Guadalcázar, tanto por la consecución del ornato público como la prevención de focos de malos olores y posibles infecciones, sin olvidar la imprescindible previsión ante el riesgo de incendios.

Es un reto que supone la implicación de todos los ciudadanos y para ello el Ayuntamiento ha elaborado un instrumento jurídico que permita la corrección de aquellas situaciones que impidan la efectiva limpieza del municipio.

La obligación de los propietarios de toda clase de terrenos de mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato es un mandato legal reconocido en el artículo 245 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, que aprueba el texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en el artículo 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y el artículo 51 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La potestad reglamentaria de las Corporaciones Locales está recogida en el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo su forma de expresión las Ordenanzas y/o Reglamentos, según clasifica el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local. En uso de esta potestad se ha elaborado la presente Ordenanza cuyo fin es la regulación de la forma y condiciones de la limpieza y vallado de solares y terrenos, la posible sanción en caso de incumplimiento y la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a costa del propietario incumplidor.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 245 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, artículo 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y artículo 51 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los propietarios de solares y terrenos situados en el término municipal están obligados a mantenerlos en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Artículo 2.

Por venir referida a aspectos sanitarios, de seguridad y puramente técnicos, esta ordenanza tiene la naturaleza de Ordenación de Policía Urbana, no ligada a unas directrices de planeamiento concreto, pudiendo subsistir con vida propia al margen de los planes.

Artículo 3

1.- A los efectos de la presente ordenanza, se entiende por solar:

a) Los definidos como tales en legislación urbanística.

b) Cualquier superficie del término Municipal urbanizada con arreglo a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Guadalcázar o norma que se encuentre vigente en materia urbanística.

2.- Se entiende por terreno aquellos que por cualquier motivo sean inedificables y aquellos otros que no tengan concretada su ordenación.

Artículo 4.

Por vallado ha de entenderse la obra exterior de nueva planta, de naturaleza no permanente, limitada al simple cerramiento físico del solar o terreno.

Artículo 5.

El Alcalde ejercerá la inspección de las parcelas, las obras y las instalaciones de su término municipal para comprobar el cumplimiento de las condiciones exigibles.

CAPÍTULO II. LIMPIEZA DE SOLARES Y TERRENOS.

Artículo 6.

1. Sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el que arroja las basuras o residuos a los solares y terrenos, el propietario de los mismos está obligado a efectuar su limpieza. Esta obligación recaerá en el titular del dominio útil si hubiese separación del dominio directo y del útil; igualmente ocurrirá en los casos de estar grabados con el derecho de uso, usufructo o arriendo, recayendo la obligación en los titulares de estos derechos, como sustitutos del propietario.

Estas reglas se aplicarán igualmente a las personas jurídicas.

2.- Los solares y terrenos deberán estar permanentemente limpios, desprovistos de cualquier tipo de residuos o vegetación espontánea, sin ningún resto orgánico o mineral que pueda alimentar o albergar animales o plantas portadoras o transmisoras de enfermedades o producir malos olores. Asimismo, se protegerán o se eliminarán los pozos o desniveles que puedan existir que puedan ser caso de accidentes.

La preinscripción anterior incluye la exigencia de desratización y desinfección de los solares y terrenos.

3.- La limpieza de los terrenos no podrá realizarse mediante el procedimiento de quema de restos vegetales.

Artículo 7.

Queda prohibido arrojar basuras, escombros, mobiliario, electrodomésticos, restos vegetales, materiales de desecho, aceites y grasas y en general cualquier residuo sólido en solares o espacios libres de propiedad pública o privada.

Asimismo, queda prohibido el depósito de toda clase de materiales de construcción o análogos directamente sobre la vía pública, debiendo acopiarse en contenedores o recipientes adecuados para ello, para los que habrá que obtenerse previamente la correspondiente licencia municipal de ocupación de la vía pública.

CAPITULO III. DEL VALLADO DE SOLARES Y TERRENOS.

Artículo 8.

1.- Con el objeto de impedir el depósito de basuras, mobiliario, materiales y otros residuos en general, se establece la obligación de proceder al vallado de los solares y terrenos existentes en el término municipal.

2.- Dicha obligación es independiente del vallado de protección destinado a cerrar los solares como medida de seguridad cuando se ejecuten obras de nueva planta o derribo, cuyas características dependerán de la naturaleza de cada obra en particular, siendo autorizadas por el Ayuntamiento previa o simultáneamente con las obras a las que sirven.

3.- En los terrenos que estén clasificados por la normativa urbanística como no urbanizables y en aquellos otros que no cuenten con la aprobación definitiva del instrumento de ordenación mas específico que les afecte, únicamente se permitirán cerramientos mediante alambrada, malla o vegetales del tipo usado comúnmente en la zona, con una altura máxima de dos metros y medio medidos desde la rasante del terreno.

Artículo 9.

El Ayuntamiento podrá permitir la ausencia de vallado en los casos en los que, transitoriamente, los solares se destinen a esparcimiento, bienestar social o a funciones de interés público.

Artículo 10.

Las características del vallado se determinarán en el Plan General de Ordenación Urbana de Guadalcazár o en el texto vigente sobre Planeamiento Municipal aplicable en cada momento.

Artículo 11.

1.- los propietarios de terrenos y solares están obligados a solicitar del Ayuntamiento la preceptiva licencia municipal para vallarlos. La solicitud de licencia deberá estar acompañada del plano de situación del solar, así como de los datos necesarios para acreditar la situación y dimensiones del terreno y del presupuesto estimado de la obra.

2.- El vallado de solares y terrenos se considera obra menor.

CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO.

Artículo 12.

Las normas del procedimiento establecidas en el siguiente capítulo son aplicables tanto en el caso de limpieza como de vallado de solares y terrenos.

Artículo 13.

Los expedientes regulados en este capítulo serán incoados de oficio, por Proveiduría de la Alcaldía, o bien por denuncia de los particulares.

Artículo 14.

1.- Incoado el expediente y previo informe de los servicios técnicos municipales, se requerirá, mediante Resolución de Alcaldía, a los propietarios o el sujeto obligado conforme al artículo 6, para que ejecute las operaciones u obras necesarias para dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

2.- La resolución especificará, en todo caso, el plazo de comienzo y duración máxima de intervención en proporción a la entidad de la actuación ordenada.

3.- La orden de ejecución supone la concesión de la licencia para su realización, pero no excluye la obligación del propietario de dotar a la actuación de la oportuna dirección técnica si fuera necesario; igualmente la concesión directa de la licencia no exime del pago de la correspondiente tasa que será exigida, en defecto de pago voluntario, por el procedimiento de apremio.

Artículo 15.

Transcurrido el plazo concedido para la ejecución de la actividad ordenada sin que se atienda al requerimiento, y sin perjuicio del uso de la facultad de ejecución forzosa prevista en los artículos siguientes, incoará expediente sancionador por infracción urbanística conforme a las reglas establecidas en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Real Decreto 2187/1978, de 25 de agosto, que aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística (o norma que le sustituya) y el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Artículo 16.

1.- El incumplimiento del requerimiento de ejecución habilitará a la Alcaldía para hacer uso de la facultad de ejecución forzosa, prevista en el artículo 96 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).

2.- A tal fin, los servicios técnico municipales formularán presupuesto de las operaciones u obras necesarias al solar o construcción afectados por la ejecución forzosa, que le será notificada al interesado. Este dispondrá de un plazo de audiencia de 10 días naturales desde la recepción de la notificación, salvo que la peligrosidad de estado de conservación del solar o terreno aconseje uno menor, lo que se motivará en la notificación efectuada.

Artículo 17.

1.- Transcurrido el plazo concedido la Alcaldía resolverá las alegaciones, si las hubiese, y ordenará, en su caso, la ejecución subsidiaria de las operaciones no realizadas por el propietario o sustituto obligado, que se efectuarán a su costa, conforme al artículo 98.3 LRJ-PAC.

2.- Cuando fuera procedente se solicitará la autorización judicial regulada en el artículo 8.5 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 18.

1.- La paralización del expediente o la inactividad ante la acción municipal por los propietarios o sustitutos legales podrá conllevar la penalización con multas coercitivas según dispone el artículo 99 LRJ-PAC.

2.- Su importe máximo será de 60 euros y reiteradas en lapsos de tiempo que permitan el cumplimiento de lo ordenado.

3.- Dichas multas serán independientes de las sanciones impuestas en el procedimiento, en su caso, y de los gastos ocasionados que sean de cuenta del propietario o sustituto legal.

Artículo 19.

Las resoluciones de la Alcaldía serán ejecutivas e impugnables en los casos y forma establecidos en la legislación administrativa común.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Por la Alcaldía podrá disponerse la práctica de recordatorios de carácter general en determinadas épocas del año, mediante el procedimiento de Bando.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, publicado su texto completo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Alcalde-Presidente, Francisco Estepa Lendines.

PUENTE GENIL

Núm. 9.247

A N U N C I O

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 28 de julio de 2008, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 12/2008, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, que se hace público resumido por capítulos:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
511.0.611.01	Proyectos AEPSA-PROFEA	83.563,34
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO		83.563,34
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO		83.563,34

FINANCIACIÓN**BAJAS DE CRÉDITOS NO COMPROMETIDOS**

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
721.0.620.00	Adquisición Terrenos Campo Real	83.563,34
TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS		83.563,34
TOTAL FINANCIACIÓN SUPLEMENTO CRÉDITO		83.563,34

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Puente Genil, 8 de septiembre de 2008.— El Alcalde, Manuel Baena Cobos.

Núm. 9.248
A N U N C I O

En cumplimiento del artículo ciento sesenta y nueve punto uno, por remisión del ciento setenta y siete punto dos del Real Decreto Legislativo dos de dos mil cuatro, de cinco de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha veintiocho de julio de dos mil ocho, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 14/2008, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, que se hace público resumido por capítulos:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
451.3.630.00	Reposición Cubiertas Teatro Circo	4.377,74
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO		4.377,74
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO		4.377,74

FINANCIACIÓN**BAJAS DE CRÉDITOS NO COMPROMETIDOS**

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
751.0.601.10	Museo Etnológico	170,37
432.0.611.00	Diferencias acabado Plaza Nacional	339,96
721.0.620.00	Adquisición Terrenos Campo Real	3.867,41
TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS		4.377,74
TOTAL FINANCIACIÓN SUPLEMENTO CRÉDITO		4.377,74

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley siete de mil novecientos ochenta y cinco, de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos veinticinco a cuarenta y tres de la Ley veintinueve de mil novecientos noventa y ocho, de trece de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo ciento trece punto tres de la Ley siete de mil novecientos ochenta y cinco, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Puente Genil, 8 de septiembre de 2008.— El Alcalde, Manuel Baena Cobos.

IZNÁJAR
Núm. 9.281
A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Iznájar en sesión ordinaria celebrada el día doce de septiembre de dos mil ocho, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos 29/08 de Créditos extraordinarios y Suplementos de Créditos, financiado con Remanente Líquido de Tesorería y Bajas por Anulación.

De conformidad con lo establecido en los artículos ciento setenta y siete y ciento setenta y nueve TRLRHL el expediente queda expuesto al público por plazo de 15 días hábiles para que puedan formularse reclamaciones por los interesados. De no producirse, quedará aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Iznájar, 12 de Septiembre de 2008.— La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADOS****CÓRDOBA**

Núm. 9.048

Cédula de Citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/ Sra. LUIS DE ARCOS PEREZ, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CORDOBA, en los autos número 859/2007 seguidos a instancias de JUAN ANTONIO FRIAS RAYA contra INSTALACIONES ENERNAT S.L. sobre Cantidad, se ha acordado citar a INSTALACIONES ENERNAT S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día DOCE DE NOVIEMBRE/08 A LAS ONCE Y DIEZ, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/Doce de Octubre, 2 (Pasaje).Pl.4 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a INSTALACIONES ENERNAT S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 1 de septiembre de 2008.— El /La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 9.050

Cédula de Citación

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm.: 113/2008, seguidos en este JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CORDOBA y su provincia en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancia de INMACULADA SANCHEZ CORDOBA contra JOAROL S.L., se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día TREINTA de SEPTIEMBRE a las 9:45 HORAS en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en C/Doce de octubre, 2 (Pasaje).Pl.3, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a JOAROL S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de CORDOBA y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Córdoba, a 2 de septiembre de 2008.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 9.051

Dª. Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 603/2008 se ha acordado citar a OBRAS Y SERVICIOS DE MORILES S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día TRECE DE NOVIEMBRE DE 2008 a las 10,45 horas de su mañana para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/Doce de octubre, 2 (Pasaje).Pl.3 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL, en la persona de su representante legal, y bajo apercibimientos legales.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Obras y Servicios de Moriles S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 2 de septiembre de 2008.— La Secretaria Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

Núm. 9.052

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 723/2008 se ha acordado citar a INSTASUR INSTALACIONES S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día VEINTE DE NOVIEMBRE DE 2008 a las 11,25 horas de su mañana para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/Doce de octubre, 2 (Pasaje).Pl.3 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a INSTASUR INSTALACIONES S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 2 de septiembre de 2008.— La Secretaria Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

Núm. 9.053

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 536/2008 se ha acordado citar a DEPOSITOS Y PERITACIONES DE CORDOBA S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2008 a las 11,25 horas de su mañana para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/Doce de octubre, 2 (Pasaje).Pl.3 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, para que el representante legal de la referida parte realice prueba de Interrogatorio de parte con los apercibimientos legales obrantes en la vigente L.P.L.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a DEPOSITOS Y PERITACIONES DE CORDOBA S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 2 de Septiembre de 2008.— La Secretaria Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

ANUNCIOS DE SUBASTA

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm.9.381

Anuncio de subasta de inmueble

El Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, previa autorización del Ministro de Trabajo e Inmigración de 22/05/08, ha acordado con fecha 05/06/08, la enajenación en Subasta Pública del siguiente inmueble de su propiedad: Local comercial en C/ Contralmirante Delgado Parejo, nº 16, sito en Puente Genil, (Córdoba), con una superficie útil registral de ciento sesenta y seis metros, ochenta decímetros cuadrados. Cuota de participación de diecinueve enteros por ciento. Figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Aguilar de la Frontera, finca número 19.573, tomo 1.153, libro 530, folio 51, alta 3. Dicho local, se enajena como cuerpo cierto, aceptando el comprador la situación actual del bien inmueble y renunciando por ello a cualquier reclamación que pudiera formular derivada de aquellos conceptos.

Tipo mínimo de licitación CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS, (144.000,00 €). Garantía provisional, para participar en la subasta habrá que depositar el 25% del tipo mínimo de licitación, es decir TREINTA Y SEIS MIL EUROS, (36.000€). El precio de adjudicación se verá incrementado con los importes por gastos e impuestos que figuran en el Pliego de Condiciones que han de regir la subasta.

La subasta se celebrará en la localidad de Puente Genil (Córdoba) en el edificio de la Biblioteca Municipal sita en el Parque de los Pinos, s/n, ante la mesa constituida al efecto a las 12 horas del día 21 de octubre de 2008, y se regirá por las cláusulas administrativas contenidas en el Pliego de Condiciones que se encuentra a disposición de los posibles licitadores en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Sección de Asuntos Generales y Patrimonio, en calle Ronda de los Tejares 23, C.P. 14008 de Córdoba. El coste de los anuncios será abonado por los adjudicatarios.

Para cualquier tema relacionado con el presente anuncio de subasta se podrá recabar información a través de los teléfonos 957 499 615 ó 957 499 619.

Córdoba, 5 de septiembre de 2008.— El Director Provincial, Marcial Prieto López.

AYUNTAMIENTOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 9.212

ANUNCIO

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 2008, se acordó convocar el concurso para la siguiente contratación:

1.- Entidad Adjudicataria.- Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna.

Dependencia que tramita el Expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

2.- Objeto del Contrato: Enajenación de la Parcela 14 de la Manzana 2 de la ampliación del Polígono Industrial «El Blanquillo». Parcela nº 14. Manzana nº 2 Calle C, 769 m² de superficie.

Valoración total: Diecinueve mil doscientos veinticinco euros (19.225 euros más IVA).

3.- Pliego de Condiciones: El Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación.

4.- Garantía Provisional: 2%.

5.- Garantía Definitiva: 5%.

6.- Proposiciones: Para participar en la contratación los licitadores deberán presentar la proposición en el Registro General de la Corporación, durante 15 días naturales a partir del día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Fuente Obejuna a 10 de septiembre de 2008.— La Alcaldesa, firma ilegible.